Informe de supervisión Nro. 04

GS – 2026 - 007503 **/ DIFRA - ARGEP – 29.10**

RADICACIÓN
DILOF-GUGED
RECIBIDO: Jaquelin
FECHA: 13 OCT 2026
HORA: 16:45

Bogotá D.C., 12 OCT 2026

Señor teniente coronel
MARTIN JAIME CASTILLO MOREIRA
Director Logístico y Financiero (E)
Carrera 59 26-21 CAN
Bogotá D.C.

ASUNTO: informe de supervisión al contrato de consultoría Nro. 06-3-10210-26

Respetuosamente me permito presentar a mi coronel, informe de supervisión del contrato del asunto, correspondiente al mes de julio de 2026, en el cual se detalla el grado de cumplimiento de las obligaciones contractuales, en concordancia con las funciones establecidas en el Capítulo XII Supervisión/Interventoría de la Resolución Nro. 00090 de 2018, así:

Comunicación Oficial o acto administrativo de nombramiento del supervisor:

- Mediante comunicación oficial Nro. GS-2026-018185-DILOF del 05/06/2026, el señor coronel WILSON GILBERTO BARRIOS PERDOMO, obrando en calidad de Director Logístico y Financiero (E), nombró como supervisor del contrato de consultoría PN DILOF Nro. 06-3-10210-26, al señor Intendente CRISTIAN CAMILO MUÑOZ MOLINA.

- Mediante comunicación oficial Nro. GS-2026-019190-DILOF del 16/06/2026, el señor coronel WILSON GILBERTO BARRIOS PERDOMO, obrando en calidad de Director Logístico y Financiero (E), nombró como supervisor del contrato de consultoría PN DILOF Nro. 06-3-10210-26, al señor Intendente CRISTIAN CAMILO MUÑOZ MOLINA.

- Mediante comunicación oficial Nro. GS-2026-022077-DILOF del 09/07/2026, el señor coronel WILSON GILBERTO BARRIOS PERDOMO, obrando en calidad de Director Logístico y Financiero (E), nombró como supervisor del contrato de consultoría PN DILOF Nro. 06-3-10210-26, al señor Subteniente MANUEL GARAVITO TOBON

Periodicidad Establecida del informe: **Mensual**
No. de informe a presentar: **04**
No. de informes presentados e ingresados a SECOP II: **4**

Objeto del Contrato: INTERVENTORÍA PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA CONTENCIÓN, PROTECCIÓN, Y MITIGACIÓN DEL RIESGO, GENERADO POR LA SOCAVACIÓN DEL RIO PANCITARÁ EN PREDIO DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA LA VEGA – CAUCA. INCLUYE PROPUESTAS DE SOLUCIÓN, ELABORACIÓN DE PRESUPUESTO, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS, TRÁMITE DE LICENCIAS, PERMISOS Y DEMÁS ACTIVIDADES PARA SU EJECUCIÓN

Contratista: PALO ARQUITECTURA E INGENIERÍA S.A.S. BIC

Representante Legal Suplente: JUAN CARLOS JAIMES ACERO

Valor Contrato: TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL CINCUENTA PESOS MONEDA LEGAL ($337.097.050.00) INCLUIDO IVA.

Fecha Inicio: 12/06/2026

Fecha Terminación: 08/12/2026

1. DESARROLLO DE LA SUPERVISIÓN AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

En cumplimiento de la Resolución Nro. 00090 del 15 de enero de 2018 "CAPÍTULO XII Supervisión/Interventoría", ley 1474 de 2011 artículos 83 – 84, guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de Colombia compra eficiente y las funciones establecidas contractualmente, se describen los avances y actuaciones en el proyecto:

1.1 Acciones adelantadas:

- El día 09 de junio de 2026, mediante comunicación oficial Nro. GS-2026-004358-DIFRA, se solicitó al ordenador del gasto, la designación de los apoyos a la supervisión del contrato de interventoría PN DILOF Nro. 06-3-10210-26, cuyo objeto es la "INTERVENTORÍA PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA CONTENCIÓN, PROTECCIÓN Y MITIGACIÓN DEL RIESGO, GENERADO POR LA SOCAVACIÓN DEL RIO PANCITARÁ EN PREDIO DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA LA VEGA – CAUCA. INCLUYE PROPUESTAS DE SOLUCIÓN, ELABORACIÓN DE PRESUPUESTO, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS, TRÁMITE DE LICENCIAS, PERMISOS Y DEMÁS ACTIVIDADES PARA SU EJECUCIÓN", suscrito entre la Policía Nacional y la firma PALO ARQUITECTURA E INGENIERÍA S.A.S. BIC, con el fin de garantizar una supervisión integral que asegure el desarrollo satisfactorio del objeto contractual y brinde atención interdisciplinar frente a las diferentes observaciones o contingencias que se presenten.

FUNCIONARIOS PROPUESTOS PARA APOYO A LA SUPERVISIÓN

COMPONENTE	GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES
Topógrafo Componente Topografía	IT	HERMES ANDREY TORRALBA ARIZA
Ingeniero civil – Especialista en Estructuras Componente Estructural	CPS04	JUAN CARLOS RUÍZ OSORIO
Ingeniero Civil – Especialista Afín a Geotecnia Componente Geotécnico	CPS	LAURA LILIANA MUÑOZ PEDRAZA
Ingeniero Civil - Especialista en Patología Componente Patología	CPS04	JOSE LUIS CHAPARRO DÍAZ
Ingeniera Ambiental Componente Ambiental	CPS04	JULIETH LORENA CORTÉS HENAO
Ingeniero Civil Componente Presupuesto y Programación	CPS04	WILSON JOHANN LOAIZA PACHECO

- El día 12 de junio de 2026, se suscribió el acta de inicio del contrato de consultoría PN DILOF Nro. 06-3-10210-26, cuyo objeto es la "INTERVENTORÍA PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA CONTENCIÓN, PROTECCIÓN, Y MITIGACIÓN DEL RIESGO, GENERADO POR LA SOCAVACIÓN DEL RIO PANCITARÁ EN PREDIO DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA LA VEGA – CAUCA. INCLUYE PROPUESTAS DE SOLUCIÓN, ELABORACIÓN DE PRESUPUESTO, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS, TRÁMITE DE LICENCIAS, PERMISOS Y DEMÁS ACTIVIDADES PARA SU EJECUCIÓN".

- El día 19 de junio de 2026, mediante comunicación oficial Nro. GS-2026-004530-DIFRA, se solicitó al señor interventor del contrato de consultoría PN DILOF Nro. 06-3-10212-26 cuyo objeto es el "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA CONTENCIÓN, PROTECCIÓN Y MITIGACIÓN DEL RIESGO, GENERADO POR LA SOCAVACIÓN DEL RIO PANCITARÁ EN PREDIO DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA LA VEGA – CAUCA. INCLUYE PROPUESTAS DE SOLUCIÓN, ELABORACIÓN DE PRESUPUESTO, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS, TRÁMITE DE LICENCIAS, PERMISOS Y DEMÁS ACTIVIDADES PARA SU EJECUCIÓN", lo siguiente:

 "(...)

 Dar cumplimiento a la entrega de la información inicial requerida para la correcta ejecución del contrato y cumplimiento de las obligaciones contractuales relacionadas más adelante, la cual debe ser remitida a esta supervisión en los términos y plazos estipulados, así:

 1. ***Entrega de programación de consultoría en formato Microsoft Project**, revisada y aprobada por método de ruta crítica. De acuerdo a la cláusula décima primera del contrato de consultoría PN DILOF Nro. 06-3-10212-26 - obligaciones del contratista de carácter técnico: "(...) 4. El contratista consultor deberá entregar dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la suscripción del contrato la programación de consultoría revisado por el director de la interventoría por método de ruta crítica, formato Microsoft Project, incluyendo trámites de licencias, permisos y/o resolución de intervención (...)" y cláusula décima primera del contrato de interventoría PN DILOF Nro. 06-3-10210-26 - obligaciones del contratista de carácter técnico: "(...) 4. Revisar, validar y emitir concepto sobre la programación de la consultoría presentada por el contratista, verificando su estructuración mediante método de ruta crítica en herramienta tipo Microsoft Project, incluyendo trámites de licencias, permisos y demás actividades requeridas, conforme a las directrices del supervisor y del comité de diseño (...)", es importante que se realicé la programación del tiempo que se van a estar realizando las actividades en campo y oficina. Aunado a lo anterior, deberán allegar a esta supervisión la relación del personal técnico y profesional tanto de consultoría como de interventoría que estará realizando labores de campo y deberá garantizar que el personal sea suficiente para ejecutar los estudios.*

 2. ***Entrega de documentación del personal profesional de consultoría** (hojas de vida, copias de cédulas, títulos, certificaciones de experiencia, certificados de antecedentes, afiliación ARL, examen médico ocupacional). De acuerdo al anexo Nro. 2 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA CONSULTORÍA" del contrato de consultoría PN DILOF Nro. 06-3-10212-26, numeral 12. PERSONAL PROFESIONAL -TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO – CONSULTORÍA y cláusula décima primera del contrato de interventoría PN DILOF Nro. 06-3-10210-26 - obligaciones del contratista de carácter técnico: "(...) 5. Verificar que el consultor disponga del personal requerido para la ejecución del contrato, conforme a los perfiles, experiencia y dedicación exigidos, informando oportunamente cualquier desviación al supervisor del contrato (...)", esta entrega deberá realizarse en medio tanto físico como magnético formato PDF.*

 3. ***Entrega de documentación del personal profesional de interventoría** (hojas de vida, copias de cédulas, títulos, certificaciones de experiencia, certificados de antecedentes, afiliación ARL, examen médico ocupacional). De acuerdo al anexo Nro. 2 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA INTERVENTORÍA" del contrato de interventoría PN DILOF Nro: 06-3-10210-26, numeral 15. PERSONAL PROFESIONAL -TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO – INTERVENTORÍA. Esta entrega deberá realizarse en medio tanto físico como magnético formato PDF.*

4. ***Entrega Plan de Trabajo para estudios y diseños.*** *De acuerdo al anexo Nro. 2 del contrato de consultoría PN DILOF Nro. 06-3-10212-26 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA CONSULTORÍA", numeral 3. "PRINCIPALES ACTIVIDADES POR EJECUTAR A CARGO DEL CONSULTOR Y SU ALCANCE", "(...) Una vez suscrita el acta de inicio, el consultor deberá entregar en un plazo no mayor a diez (10) días calendario un plan de trabajo detallado aprobado por la interventoría para garantizar que los productos a desarrollar se entregarán en su totalidad dentro del plazo contractual establecido. Si el consultor elegido excede los tiempos establecidos para el cumplimiento de sus obligaciones, se dará inicio al proceso de imposición de multas y sanciones establecidas en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. (...)" y anexo Nro. 2 del contrato de interventoría PN DILOF Nro. 06-3-10210-26 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA INTERVENTORÍA", numeral 3. "PRINCIPALES ACTIVIDADES POR EJECUTAR A CARGO DE LA INTERVENTORÍA Y SU ALCANCE", "(...) Una vez suscrita el acta de inicio, la interventoría deberá verificar que el consultor entregue, en un plazo no mayor a diez (10) días calendario, un plan de trabajo detallado. Dicho plan deberá ser revisado, ajustado y aprobado por la interventoría, con el fin de garantizar que los productos a desarrollar se entreguen en su totalidad dentro del plazo contractual establecido. En caso de evidenciar incumplimientos en los tiempos definidos, la interventoría deberá informar de manera oportuna al supervisor del contrato, para efectos de adelantar el procedimiento de imposición de multas y sanciones conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. (...)". El plan de trabajo constara de un documento con una propuesta de la metodología de trabajo, plan de visitas al sitio por los diferentes profesionales de las diferentes disciplinas, y un cronograma detallado de los capítulos y/o etapas basado en el plan de trabajo del proyecto, donde describa la forma en que pretende organizarse para lograr cumplir con las obligaciones de resultado del presente contrato, la cual deberá estar sujeta a la aprobación de la supervisión, cumpliendo con los plazos y contenidos de los entregables de estudios y diseños, y los tiempos requeridos para la realización física de los mismos, secuencias, recursos, ruta crítica, análisis de interesados, entregables, requeridos para cumplir con las obligaciones plasmadas en el contrato y demás documentos que forman parte integral del mismo.*

5. ***Entrega Afiliación ARL.*** *De acuerdo a la cláusula décima primera del contrato de interventoría PN DILOF Nro. 06-3-10210-26 - obligaciones del contratista generales: "(...) 4. Presentar afiliación ARL del personal de interventoría con plazo máximo de dos (2) días después de la firma del contrato. (...)"*

6. ***Entrega Informe Mensual de Consultoría.*** *De acuerdo a la cláusula décima primera del contrato de consultoría PN DILOF Nro. 06-3-10212-26 - obligaciones del contratista de carácter administrativo: "(...) 9. Informe mensual y/o cuando se amerite: los cuales iniciarán a partir de la firma del acta de inicio y se deberá entregar a la administración los días 25 de cada mes (...)" y a lo establecido en el anexo Nro. 2 del contrato de consultoría PN DILOF Nro. 06-3-10212-26 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA CONSULTORÍA", numeral 5.4. "INFORME MENSUAL" "(...) 9. El consultor elaborará un informe mensual para aprobación de la interventoría y lo enviará dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes al mes vencido. En dicho informe debe aparecer el grado de avance de las actividades, los equipos, los registros fotográficos; su cumplimiento contractual y los correctivos implementados, presentando por lo tanto el estado de ejecución del contrato y su proyección (Dicho informe debe ser entregado en programas que la Dirección de Infraestructura, pueda editar para responder a requerimientos, Word, Excel y Project), todo lo anterior con referencia a la etapa correspondiente en la que se encuentre, ya sea etapa I, II o III. Adicionalmente deberá incluir un balance general de todas las tareas y actividades del proyecto durante el ejercicio de esta y la situación de cada una de ellas al concluir su gestión. (...)". El informe mensual debe contener el estado y avance del contrato, con gráficas, que claramente describan la situación de las actividades; debe contener como mínimo, pero sin limitarse, los siguientes aspectos:*

- *Introducción.*
- *Datos generales.*
 - *Estado general del contrato*
 - *Información general del contrato*
 - *Información de tramites o solicitudes contractuales en curso.*
- *Condiciones de cumplimiento del contrato.*
 - *Cumplimiento de programación: actividades, presupuesto y balance.*
 - *Cumplimiento de las gestiones por disciplinas o entregables de la etapa*
 - *Informe de comités y avance de compromisos, planes de acción.*
 - *Acciones preventivas y correctivas, propuestas de mitigación para el cumplimiento del contrato.*
 - *Resumen del cumplimiento del contrato y de actividades ejecutadas.*
- *Control de la programación.*
 - *Avance de actividades de estudios y diseños frente a los ítems programados*
 - *Gráfica avance físico del contrato.*
 - *Actividades ejecutadas en el periodo.*
 - *Actividades no ejecutadas dentro de lo programado, justificación y acciones de cumplimiento.*
 - *Actas de liberación, y/o de recibo de la actividad ejecutada.*
 - *Programación de actividades para el siguiente periodo. (personal, equipamiento y recursos necesarios).*
 - *Cuadro financiero del contrato: programado, ejecutado, control de cobros y pagos.*
 - *Resumen al control de gestión, a partir de la programación.*
- *Laboratorios y Ensayos.*
 - *Copia de los laboratorios realizados durante el periodo.*
 - *Análisis técnico y recomendaciones de los resultados obtenidos en los ensayos.*
 - *Informe de revisión de control técnico de materiales, especificaciones y controles.*
 - *Programación de ensayos y laboratorios para el siguiente periodo.*
 - *Recomendaciones y observaciones a los laboratorios y ensayos.*
- *Control presupuestal del contrato.*
 - *Cuadro de control del presupuesto programado y ejecutado.*
- *Soporte de las actas de pago.*
 - *Grafica presupuestal.*
 - *Cuadro de control de pagos.*
- *Observaciones y conclusiones a la gestión del cumplimiento del contrato y sus riesgos.*
 - *Alcance administrativo*
 - *Alcance técnico.*
 - *Alcance ambiental.*
 - *Alcance de seguros.*
 - *Alcance a la evaluación de riesgos.*
 - *Alcance contable.*
 - *Otros alcances de gestión.*
- *Formatos de control.*
 - *Relación de personal.*
 - *Relación del equipo.*
- *Registro fotográfico fechado, redactado y localizado.*
 - *Las fotos deberán traer el descriptivo, su ubicación, orden de magnitud, ubicación en un plano general, y complementario a identificar claramente lo informado como fechas.*
 - *Las fotografías presentadas o archivadas, deberá ser a color con una resolución adecuada.*

- *Sin embargo, el consultor de obra debe realizar un registro fotográfico como se solicita, y deberá entregarlo en orden cronológico, y por actividad.*
- *Para el informe mensual o ejecutivo, se presentarán anexos resumidos de fotos o infogramas de avance de la obra.*

- *Gestión de la correspondencia interna y externa del periodo y soportes.*
 - *El consultor de obra deberá llevar un registro numerado los comunicados enviados y recibidos para garantizar la trazabilidad, control, ubicación, seguimiento y gestión de estos.*
 - *El consultor de obra deberá documentar de forma clara el estado y cumplimiento de los oficios que se generen por el desarrollo del contrato.*
 - *Actas de comité.*
 - *Copias claras y legibles.*
 - *Certificaciones y fichas técnicas.*
 - *Informe de gestión SISOMA, para las actividades de campo, vinculación de personal al sistema de seguridad social y las demás que son objeto de esta área.*
- *Presentación que contenga el avance general del contrato y en cada especialidad y/o entregable para el proyecto (formato suministrado por la Dirección de Infraestructura).*

7. ***Entrega Informe Mensual de Interventoría.*** *De acuerdo a la cláusula décima primera del contrato de interventoría PN DILOF Nro. 06-3-10210-26 - obligaciones del contratista de carácter administrativo: "(...) 9. Informe mensual y/o cuando se amerite: los cuales iniciarán a partir de la firma del acta de inicio y se deberá entregar a la administración los días 25 de cada mes (...)". El informe mensual debe contener el estado y avance del contrato, con gráficas, que claramente describan la situación de las actividades; debe contener como mínimo, pero sin limitarse, los siguientes aspectos:*
 - *Introducción.*
 - *Datos generales.*
 - *Estado general del contrato*
 - *Información general del contrato*
 - *Información de tramites o solicitudes contractuales en curso.*
 - *Condiciones de cumplimiento del contrato.*
 - *Cumplimiento de programación: actividades, presupuesto y balance.*
 - *Cumplimiento de las gestiones por disciplinas o entregables de la etapa*
 - *Informe de comités y avance de compromisos, planes de acción.*
 - *Acciones preventivas y correctivas, propuestas de mitigación para el cumplimiento del contrato.*
 - *Resumen del cumplimiento del contrato y de actividades ejecutadas.*
 - *Control de la programación.*
 - *Avance de actividades de estudios y diseños frente a los ítems programados*
 - *Gráfica avance físico del contrato.*
 - *Actividades ejecutadas en el periodo.*
 - *Actividades no ejecutadas dentro de lo programado, justificación y acciones de cumplimiento.*
 - *Actas de liberación, y/o de recibo de la actividad ejecutada.*
 - *Programación de actividades para el siguiente periodo. (personal, equipamiento y recursos necesarios).*
 - *Cuadro financiero del contrato: programado, ejecutado, control de cobros y pagos.*
 - *Resumen al control de gestión, a partir de la programación.*
 - *Laboratorios y Ensayos.*
 - *Copia de los laboratorios realizados durante el periodo.*
 - *Análisis técnico y recomendaciones de los resultados obtenidos en los ensayos.*

- *Informe de revisión de control técnico de materiales, especificaciones y controles.*
- *Programación de ensayos y laboratorios para el siguiente periodo.*
- *Recomendaciones y observaciones a los laboratorios y ensayos.*

- *Control presupuestal del contrato.*
 - *Cuadro de control del presupuesto programado y ejecutado.*
- *Soporte de las actas de pago.*
 - *Grafica presupuestal.*
 - *Cuadro de control de pagos.*
- *Observaciones y conclusiones a la gestión del cumplimiento del contrato y sus riesgos.*
 - *Alcance administrativo*
 - *Alcance técnico.*
 - *Alcance ambiental.*
 - *Alcance de seguros.*
 - *Alcance a la evaluación de riesgos.*
 - *Alcance contable.*
 - *Otros alcances de gestión.*
- *Formatos de control.*
 - *Relación de personal.*
 - *Relación del equipo.*
- *Registro fotográfico fechado, redactado y localizado.*
 - *Las fotos deberán traer el descriptivo, su ubicación, orden de magnitud, ubicación en un plano general, y complementario a identificar claramente lo informado como fechas.*
 - *Las fotografías presentadas o archivadas, deberá ser a color con una resolución adecuada.*
 - *Sin embargo, el consultor de obra debe realizar un registro fotográfico como se solicita, y deberá entregarlo en orden cronológico, y por actividad.*
 - *Para el informe mensual o ejecutivo, se presentarán anexos resumidos de fotos o infogramas de avance de la obra.*
- *Gestión de la correspondencia interna y externa del periodo y soportes.*
 - *El consultor de obra deberá llevar un registro numerado los comunicados enviados y recibidos para garantizar la trazabilidad, control, ubicación, seguimiento y gestión de estos.*
 - *El consultor de obra deberá documentar de forma clara el estado y cumplimiento de los oficios que se generen por el desarrollo del contrato.*
 - *Actas de comité.*
 - *Copias claras y legibles.*
 - *Certificaciones y fichas técnicas.*
 - *Informe de gestión SISOMA, para las actividades de campo, vinculación de personal al sistema de seguridad social y las demás que son objeto de esta área.*
- *Presentación que contenga el avance general del contrato y en cada especialidad y/o entregable para el proyecto (formato suministrado por la Dirección de Infraestructura).*

8. ***Entrega Informe Semanal de Avance.*** *De acuerdo al anexo Nro. 2 del contrato de consultoría PN DILOF Nro. 06-3-10212-26 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA CONSULTORÍA", numeral 3. "PRINCIPALES ACTIVIDADES POR EJECUTAR A CARGO DEL CONSULTOR Y SU ALCANCE", "(...) la Dirección de Infraestructura de la Policía Nacional a través de la interventoría hará el seguimiento y control sobre esta programación con periodicidad mensual sin perjuicio de solicitar por medio de la interventoría los informes de avance con corte en periodos intermedios (semanales). (...)". Acompañado a este, se deberá presentar en forma gráfica la programación por actividades vs lo ejecutado de forma semanal, con el fin de observar el comportamiento financiero del contrato.*

9. ***Cumplimiento Realización Comités de Diseño.*** *De acuerdo a la cláusula décima primera del contrato de consultoría PN DILOF Nro. 06-3-10212-26 - obligaciones del contratista de carácter administrativo: "(...) 12. Efectuar y participar activamente en los comités de diseño interdisciplinario y/o de seguimiento semanal entre las partes, con corte de actividades a la fecha y porcentaje de ejecución, dejando registro escrito en los formatos establecidos (...)", cláusula sexta: plazo y forma de ejecución del anexo Nro. 1 del contrato de consultoría PN DILOF Nro. 06-3-10212-26 "(...) Comités de diseños: durante el desarrollo de la fase de diseños se realizarán comités técnicos quincenales y/o mensuales en las instalaciones de la Dirección de Infraestructura, a los cuales deben asistir los consultores en las diferentes especialidades requeridas, de acuerdo con el avance del contrato, el supervisor y funcionarios que amerite por el Área de Gestión de Proyectos. Se advierte que la información estipulada para la entrega parcial y final, deberá estar revisada, avalada y validada por la supervisión (PRIMERA ENTREGA – ETAPA I, la SEGUNDA ENTREGA - ETAPA II y la TERCERA ENTREGA ETAPA III – ENTREGA FINAL) y comité de diseño (TERCERA ENTREGA ETAPA III – ENTREGA FINAL). (...)" y a lo establecido en el anexo Nro. 2 del contrato de consultoría PN DILOF Nro. 06-3-10212-26 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA CONSULTORÍA", numeral 6. "ESQUEMA DE REUNIONES Y COMITÉS" "(...) Cada semana el contratista consultor, tendrá comités con la interventoría de los cuales hará invitación a la Dirección de Infraestructura; con el fin de evaluar el avance del proyecto, determinando atrasos y si es el caso realizar los correctivos correspondientes. El control de avance de los trabajos será fundamentalmente preventivo a fin de evitar atrasos que conlleve al incumplimiento del plazo contractual. Su seguimiento será garantía para que se obtengan resultados de los trabajos con el alcance y la calidad que la Dirección de Infraestructura espera o el alcance determinado por los Pliegos de condiciones. De cada comité se levantará el acta respectiva que será mantenida en custodia por el Interventor. En dicha acta se consignarán además los convenios, acuerdos y pactos para el normal desarrollo de los trabajos contratados. (...)". El consultor deberá proporcionar por lo tanto a la interventoría y/o Dirección de Infraestructura las facilidades indispensables para acceder, medir, ensayar o verificar lo ejecutado y estará en capacidad proporcionar la información requerida por la interventoría.*

10. ***Cumplimiento Plan de Manejo Ambiental (PMA).*** *De acuerdo al anexo Nro. 2 del contrato de consultoría PN DILOF Nro. 06-3-10212-26 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA CONSULTORÍA", numeral 4. "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL", "(...) El contratista deberá elaborar, radicar y gestionar ante la autoridad ambiental competente el Plan de Manejo Ambiental (PMA), asegurando su correspondiente aprobación. Dicho plan deberá incluir la identificación y evaluación de los aspectos e impactos ambientales asociados a las actividades del proyecto, así como la definición de los lineamientos, programas y medidas necesarias para la prevención, mitigación, corrección y compensación de los posibles efectos adversos al ambiente. Una vez aprobado, el contratista deberá entregar a la interventoría del contrato copia del PMA junto con el acto administrativo o licencia emitida por la autoridad ambiental competente que respalde su aprobación. (...)"*

11. ***Cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.*** *De acuerdo a la Cláusula Décima Primera – Obligaciones de Carácter Técnicas "(...) 12. Cumplir con la implementación del Sistema de Gestión y Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del sector trabajo y demás normas que lo complementen. (...)". De igual forma es importante que se cuente con la presentación de los informes correspondientes de las actividades desplegadas durante la ejecución de las actividades en campo y se le exija al consultor el cumplimiento de funciones tales como:*

- *Identificación de riesgos*
- *Capacitación continua*
- *Monitoreo y seguimiento*
- *Atención a incidentes y accidentes*

12. ***Entrega de documentos relacionados con la implementación de la metodología BIM (Plan de Ejecución BIM – BEP).*** *De acuerdo con la oferta técnica adicional presentada por el contratista consultor, "(...) Entrega de todos los productos de consultoría a través de metodología BIM (Building Information Modeling). (...)".*

(...)"

- El día 24 de junio de 2026, mediante comunicación oficial Nro. GS-2026-004654-DIFRA, se remitió a la Dirección Logística y Financiera, las hojas de vida del personal profesional, técnico y administrativo solicitado por la entidad para la ejecución del contrato de consultoría PN DILOF Nro. 06-3-10212-26 cuyo objeto es el "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA CONTENCIÓN, PROTECCIÓN Y MITIGACIÓN DEL RIESGO, GENERADO POR LA SOCAVACIÓN DEL RIO PANCITARÁ EN PREDIO DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA LA VEGA – CAUCA. INCLUYE PROPUESTAS DE SOLUCIÓN, ELABORACIÓN DE PRESUPUESTO, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS, TRÁMITE DE LICENCIAS, PERMISOS Y DEMÁS ACTIVIDADES PARA SU EJECUCIÓN", las cuales fueron revisadas y aprobadas por la firma interventora PALO ARQUITECTURA E INGENIERÍA S.A.S. BIC, de conformidad con los perfiles y requisitos establecidos contractualmente.

- El día 24 de junio de 2026, mediante comunicación oficial Nro. GS-2026-004655-DIFRA, se remitió a la Dirección Logística y Financiera, el acta de inicio del contrato de consultoría PN DILOF Nro. 06-3-10210-26 cuyo objeto es el "INTERVENTORÍA PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA CONTENCIÓN, PROTECCIÓN, Y MITIGACIÓN DEL RIESGO, GENERADO POR LA SOCAVACIÓN DEL RIO PANCITARÁ EN PREDIO DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA LA VEGA – CAUCA. INCLUYE PROPUESTAS DE SOLUCIÓN, ELABORACIÓN DE PRESUPUESTO, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS, TRÁMITE DE LICENCIAS, PERMISOS Y DEMÁS ACTIVIDADES PARA SU EJECUCIÓN".

- El día 24 de junio de 2026, mediante comunicación oficial Nro. GS-2026-004656-DIFRA, se remitió a la Dirección Logística y Financiera, el acta de inicio del contrato de consultoría PN DILOF Nro. 06-3-10212-26 cuyo objeto es el "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA CONTENCIÓN, PROTECCIÓN Y MITIGACIÓN DEL RIESGO, GENERADO POR LA SOCAVACIÓN DEL RIO PANCITARÁ EN PREDIO DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA LA VEGA – CAUCA. INCLUYE PROPUESTAS DE SOLUCIÓN, ELABORACIÓN DE PRESUPUESTO, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS, TRÁMITE DE LICENCIAS, PERMISOS Y DEMÁS ACTIVIDADES PARA SU EJECUCIÓN" el cual está siendo supervisado por la firma interventora PALO ARQUITECTURA E INGENIERÍA S.A.S. BIC, mediante el contrato de interventoría PN DILOF Nro. 06-3-10210-26.

- El día 25 de junio de 2026, mediante mensaje electrónico remitido a los correos direccionbogota@equilateroapp.com y palo.arquitecturaingenieria@gmail.com de la firma interventora, se remitió las observaciones realizadas a la programación de la consultoría por parte del asesor en costos y presupuestos de la Dirección de Infraestructura.

OBSERVACIONES:

- *El documento presentado en formato .PDF y .MPP no presenta condiciones idénticas lo cual genera mal interpretación en la revisión del mismo, por lo cual se solicita que se presente toda la información base como textos, secuencias, fechas y programación interna de la misma manera en los dos formatos.*

- *El espacio indicado como "Modo de tarea" deberá mantener la secuencia para todas las actividades como "Tarea programada automáticamente" con el fin de mantener la secuencia lógica de las actividades indicadas dentro del PDT y se genere una correcta interpretación de la ruta critica por parte del programa, es de tener en cuenta que para dicha generación se debe contemplar el correcto uso de la programación de predecesoras y sucesoras (FC, CF, FF, CC) y así poder realizar de manera adecuada el seguimiento del desarrollo de la consultoría.*
- *Es necesaria la presentación de HITOS de inicio y fin en cada una de las etapas indicadas del proyecto para dar seguimiento y cumplimiento a los tiempos de aprobación entre cada etapa teniendo en cuenta las condiciones de tiempo estipuladas en la minuta del contrato de consultoría en la CLÁUSULA SEXTA: PLAZO Y FORMA DE EJECUCIÓN.*
- *Todas las actividades que se presenten durante la ejecución del PDT deben tener una actividad o hito sucesora y predecesora para su correcto seguimiento y generación de la ruta crítica.*
- *Las actividades del PDT no tienen una asignación de recursos tal como lo requiere el ANEXO Nro. 2 - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA CONSULTORÍA en su numeral 3. PRINCIPALES ACTIVIDADES POR EJECUTAR A CARGO DEL CONSULTOR Y SU ALCANCE para su correcto seguimiento durante la ejecución, por lo cual se requiere la asignación de los mismos entre las actividades de cada etapa y proporcional al porcentaje de valor de cada una.*
- *Se deberá presentar "tarea resumen" del proyecto con el fin de poder verificar las condiciones totales y de seguimiento en el desarrollo del proyecto.*
- *Teniendo en cuenta las observaciones anteriormente realizadas se solicita revisión y transmisión de las mismas por parte de la interventoría a la consultoría y dada la naturaleza de las misma si la interventoría tiene observaciones adicionales generarlas para una corrección total.*

- El día 06 de julio de 2026, mediante comunicación oficial Nro. GS-2026-004964-DIFRA, se remitió a la Dirección Logística y Financiera, las hojas de vida del personal profesional, técnico y administrativo solicitado por la entidad para la ejecución del contrato de consultoría PN DILOF Nro. 06-3-10210-26 cuyo objeto es el "INTERVENTORÍA PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA CONTENCIÓN, PROTECCIÓN, Y MITIGACIÓN DEL RIESGO, GENERADO POR LA SOCAVACIÓN DEL RIO PANCITARÁ EN PREDIO DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA LA VEGA – CAUCA. INCLUYE PROPUESTAS DE SOLUCIÓN, ELABORACIÓN DE PRESUPUESTO, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS, TRÁMITE DE LICENCIAS, PERMISOS Y DEMÁS ACTIVIDADES PARA SU EJECUCIÓN", las cuales fueron revisadas y aprobadas por la supervisión de conformidad con los perfiles y requisitos establecidos contractualmente.

- El día 17 de julio de 2026, mediante el acta de comité de consultoría Nro.2 se deja plasmado mediante acta acciones que permitan mitigar el atraso evidenciado en la ejecución del contrato, enfatizando en que la entrega de la información permitirá siempre evidenciar el avance real contractual.

- El día 31 de julio de 2026, mediante el acta de comité de consultoría Nro.3 se manifiesta de manera enfática por parte de la supervisión se realiza un llamado de atención al consultor contratista, recordando que previamente fueron adquiridos unos compromisos y aprobado el cronograma el cual se le debe dar cumplimiento estricto.

- El día 07 de agosto de 2026 se remiten los correos correspondientes a el primer entregable el cual debe estar listo para el día 10 de agosto del 2026, recordando las responsabilidades legales, dichos correos se envían a consultoría e interventoría bajo los comunicados oficiales, GS-2026-005830-DIFRA Y GS-2026-005831-DIFRA.

- El día 10 de agosto de 2026, mediante acta de comité de consultoría Nro.4 se manifiesta de manera enfática la necesidad de que las alternativas propuestas por el consultor sean analizadas de manera integral antes de tomar cualquier decisión sobre su implementación. La Supervisión participó en la revisión de las alternativas presentadas y respaldó la necesidad de contar con información técnica suficiente, estudios complementarios y procesos de modelación que permitan determinar la viabilidad real de cada solución.

 Asimismo, la Supervisión manifestó la importancia de garantizar la participación efectiva de todos los especialistas requeridos durante las jornadas de revisión técnica, señalando que la falta de disponibilidad de algunos profesionales dificulta la aclaración oportuna de observaciones y retrasa la toma de decisiones técnicas. Esta observación surgió a raíz de la ausencia del especialista encargado de aclarar inconsistencias detectadas en la información presentada por el consultor.

 Frente al tema de programación y cumplimiento contractual, la Supervisión resaltó que la simple entrega de productos no implica su aceptación o aprobación. Se reiteró que los documentos deben surtir un proceso completo de revisión técnica, generación de observaciones, ajustes y subsanaciones antes de considerarse recibidos a satisfacción. Además, se enfatizó la necesidad de evaluar los plazos comprometidos en la programación contractual y no únicamente las fechas de remisión de los documentos.

 Uno de los aportes más importantes de la Entidad fue la solicitud expresa al Consultor y a la Interventoría para que realizaran de manera urgente una reprogramación integral de las actividades y productos pendientes, incorporando tiempos suficientes para:

 1. Revisión por parte de la Interventoría.
 2. Revisión por parte de la Entidad.
 3. Atención de observaciones técnicas.
 4. Elaboración de ajustes y subsanaciones.
 5. Coordinación entre especialistas.

 Adicionalmente, la Supervisión indicó que era necesario optimizar los tiempos de desarrollo de los productos con el fin de evitar acumulaciones de actividades al cierre de cada etapa y garantizar entregas oportunas dentro del cronograma contractual.

 En la discusión técnica de las alternativas, el profesional de DILOF, Juan Sebastián Navia, realizó una apreciación preliminar indicando que la Alternativa No. 1 podría presentar ventajas desde el punto de vista técnico y financiero. Sin embargo, dejó claramente establecido que esta observación no constituye una selección ni aprobación de la solución, dado que la decisión deberá sustentarse en los resultados de la modelación, evaluación técnica y comparación objetiva entre todas las alternativas planteadas.

 Conclusión

 La principal posición de la Supervisión estuvo orientada a exigir rigurosidad técnica en la evaluación de las alternativas, garantizar la participación de los especialistas necesarios, aclarar que los productos entregados aún no cuentan con aprobación formal y solicitar una reprogramación urgente y realista del proyecto que contemple los tiempos de revisión y ajuste. Asimismo, la Entidad

destacó que cualquier selección de alternativa deberá estar soportada en estudios, modelaciones y análisis técnicos completos que aseguren la viabilidad y sostenibilidad de la solución propuesta.

- El día 18 de agosto de 2026 se remite correo mediante comunicado oficial GS-2026-006000-DIFRA manifestando el recordatorio de obligaciones contractuales, actividades pendientes de la primera entrega y socialización del cronograma recalcando a la interventoría su función de:

1. Cumplir y priorizar las actividades pendientes de la Primera Entrega (Etapa I), especialmente:

- Revisión y validación del diagnóstico integral.
- Revisión de los estudios hidrológicos e hidráulicos.
- Validación del levantamiento topográfico.
- Revisión del estudio geotécnico.
- Revisión del diagnóstico estructural.
- Evaluación de alternativas preliminares.
- Verificación de requisitos ambientales y urbanísticos.
- Emisión del concepto técnico correspondiente.
- Elaboración y entrega del informe de interventoría de la etapa.

2. Ejercer adecuadamente las funciones de interventoría, relacionadas con:

- Seguimiento, revisión y validación de los productos elaborados por la consultoría.
- Emisión de conceptos técnicos sobre dichos productos.
- Control técnico, administrativo, financiero, legal y ambiental del contrato.

3. Realizar seguimiento permanente al cronograma del proyecto, incluyendo:

- Verificar el cumplimiento de la programación y la ruta crítica.
- Participar activamente en los comités técnicos y de seguimiento establecidos durante la ejecución contractual.

4. Socializar y adoptar el nuevo cronograma del proyecto, actualizado en la reunión del 10/08/2026, para que sea utilizado como herramienta oficial de seguimiento ante la Policía Nacional. Además, la supervisión señala que dicho cronograma aún no había sido entregado por la interventoría.

- Reportar de manera oportuna cualquier situación que pueda afectar el cumplimiento del cronograma o de las obligaciones contractuales.

Conclusión:

La supervisión recordó a la interventoría sus obligaciones contractuales de control y seguimiento, y le solicitó dar máxima prioridad al cierre y validación de la Primera Entrega (Etapa I), emitir los conceptos técnicos e informes pendientes, hacer seguimiento estricto al cronograma y la ruta crítica del proyecto, entregar y adoptar el cronograma actualizado acordado el 10 de agosto de 2026, y reportar oportunamente cualquier riesgo que pudiera afectar la ejecución del contrato

- Se realizó mesa técnica interdisciplinaria el 22 de agosto del 2026 entre la Entidad, la Interventoría y el Consultor para analizar la pertinencia de incluir el estudio de amenaza por avenida torrencial dentro del alcance contractual. Durante la reunión se expusieron las diferencias técnicas entre los procesos de socavación y avenida torrencial, así como los requerimientos adicionales que

implicaría este último análisis. Como resultado, la Entidad solicitó la revisión de los antecedentes contractuales y las comunicaciones intercambiadas entre las partes para emitir un pronunciamiento definitivo sobre el alcance correspondiente.

- Se realizó mesa técnica interdisciplinaria el día 04 de septiembre de 2026 entre la Entidad, la Interventoría y el Consultor para analizar la pertinencia de incluir el estudio de amenaza por avenida torrencial dentro del alcance contractual. Durante la reunión se expusieron las diferencias técnicas entre los procesos de socavación y avenida torrencial, así como los requerimientos adicionales que implicaría este último análisis. Como resultado, la Entidad solicitó la revisión de los antecedentes contractuales y las comunicaciones intercambiadas entre las partes para emitir un pronunciamiento definitivo sobre el alcance correspondiente, en segundo lugar se reiteró al Consultor la obligación de presentar formalmente la alternativa metodológica para el análisis de avenida torrencial, conforme al plazo establecido para el 11/09/2026, con el propósito de adelantar su revisión técnica por parte de la Entidad y la Interventoría y adoptar la definición correspondiente.

- El día 07 de septiembre de 2026 se remite correo a la interventoría mediante comunicado oficial GS-006583-DIFRA, manifestando el cumplimiento de los compromisos adquiridos en la mesa técnica realizada el 04/09/2026 de manera virtual y se recalcan los siguientes requerimientos.

 1. Realizar seguimiento inmediato al compromiso adquirido por el consultor durante la mesa de trabajo realizada el 04/09/2026, en la cual se acordó presentar una alternativa metodológica para abordar y evaluar el análisis de avenida torrencial.

 2. Requerir formalmente al consultor para que entregue la alternativa técnica comprometida dentro del plazo acordado, correspondiente a la misma semana de la mesa de trabajo.

 3. Garantizar la obtención oportuna de la información requerida, debido a que dicha alternativa técnica es un insumo fundamental para el desarrollo de una mesa técnica presencial con expertos, necesaria para la toma de decisiones sobre el proyecto.

 4. Adelantar las gestiones con la mayor celeridad posible, asegurando que la información sea presentada dentro de la semana prevista para no afectar la programación de actividades ni el análisis técnico especializado.

 5. Adoptar acciones contractuales, administrativas y de control, en caso de que el consultor no entregue o radique formalmente la alternativa técnica al cierre de la semana, dejando constancia de la situación presentada.

 1. Informar a la supervisión las medidas implementadas para subsanar el posible incumplimiento y mitigar los impactos que este pudiera generar en la ejecución contractual.

 2. Remitir un informe de las actuaciones adelantadas y de los resultados obtenidos frente al requerimiento realizado por la supervisión.

Conclusión:

La supervisión recordó a la interventoría su obligación de seguimiento y control sobre el contrato de consultoría y le solicitó actuar de manera urgente para exigir al consultor la entrega de una alternativa metodológica para el análisis de avenida torrencial, considerada indispensable para la evaluación técnica y la toma de decisiones del proyecto. Asimismo, se requirió que, ante un eventual incumplimiento del consultor, la interventoría adoptara las medidas contractuales

correspondientes, informara las acciones ejecutadas y remitiera un reporte detallado a la supervisión.

- El día 08 de septiembre de 2026 se remite correo a la interventoría mediante comunicado oficial GS-006610-DIFRA, manifestando el cumplimiento del seguimiento al contrato de consultoría, recalcando sus obligaciones contractuales de supervisión y control continuo sobre la ejecución

1. Continuar ejerciendo de manera integral las funciones de seguimiento, control, vigilancia y supervisión permanente sobre la ejecución del contrato de consultoría, verificando el cumplimiento de obligaciones, avances, productos y compromisos adquiridos por el consultor.
2. Mantener un control continuo sobre la ejecución contractual, realizando los requerimientos técnicos, administrativos y contractuales que sean necesarios, así como efectuar el seguimiento a su cumplimiento.

3. Documentar oportunamente todas las actuaciones adelantadas, dejando trazabilidad de requerimientos, respuestas, soportes técnicos, comunicaciones y demás evidencias relacionadas con la ejecución contractual.

4. Informar permanentemente a la Entidad sobre:
 - Los resultados obtenidos en el seguimiento.
 - Las acciones implementadas por el consultor.
 - Los riesgos o situaciones que puedan afectar el desarrollo normal del contrato.

5. Continuar documentando y soportando técnicamente cualquier presunto incumplimiento contractual, mediante informes, requerimientos, actas, comunicaciones y demás evidencias que permitan establecer de forma objetiva la existencia, alcance e impacto de la situación identificada.

6. Realizar monitoreo permanente a la alternativa metodológica para el análisis de avenida torrencial, comprometida por el consultor durante la mesa técnica del 04 de septiembre de 2026, verificando su presentación y desarrollo.

7. Informar oportunamente a la Entidad sobre los resultados de la mesa técnica programada, en la que se evaluará la viabilidad de la alternativa metodológica propuesta por el consultor.

8. Remitir los soportes que evidencien la evolución de las acciones implementadas y reportar cualquier situación que pueda configurar un eventual incumplimiento contractual.

9. Advertir oportunamente cualquier desviación frente a la programación del contrato, solicitando las acciones correctivas necesarias para mitigar los riesgos identificados.

10. Utilizar el formato de Presunto Incumplimiento Contractual anexado por la supervisión, en caso de verificarse y documentarse objetivamente situaciones que puedan constituir incumplimientos por parte del consultor.

11. Presentar a la Entidad las recomendaciones técnicas que correspondan, junto con los soportes documentales necesarios para que la administración evalúe y adopte las medidas contractuales o administrativas a que haya lugar.

- En la mesa técnica realizada el día 11 de septiembre de 2026 se llevó a cabo la mesa técnica programada para la revisión y validación de la alternativa definitiva asociada al análisis de amenaza por avenida torrencial en el sector de La Vega, Cauca. No obstante, durante la sesión se evidenció que la propuesta presentada por la Consultoría no contaba con el nivel de desarrollo técnico ni con

los soportes requeridos para su evaluación integral por parte de la Interventoría y la Dirección de Infraestructura, lo que impidió su análisis y eventual validación. En consecuencia, se realizó un llamado inmediato a la Consultoría para que atienda de manera prioritaria las observaciones formuladas y subsane las deficiencias identificadas, con el fin de presentar durante la próxima semana la alternativa de manera formal, completa y debidamente sustentada. Lo anterior permitirá adelantar la revisión técnica correspondiente, obtener el concepto de aval por parte de la Interventoría y el equipo técnico de la Dirección de Infraestructura, y definir las acciones necesarias para garantizar la continuidad y el cumplimiento del objeto contractual dentro de los plazos establecidos.

- El día 24 de septiembre de 2026 se remite correo a la interventoría mediante comunicado oficial GS-2026-006988-DIFRA, el supervisor recuerda que la forma de pago de la consultoría e interventoría está supeditada al cumplimiento de las obligaciones contractuales, específicamente a la entrega, revisión, validación y aprobación de los productos contractuales, así como a la correcta radicación de las facturas y demás soportes requeridos por la Entidad.

 En atención a los retrasos presentados en la ejecución contractual, se solicita a la consultoría y a la interventoría concentrar sus esfuerzos en el cumplimiento oportuno de los compromisos adquiridos, agilizando la revisión, validación y aval de los entregables pendientes para que estos puedan ser recibidos a satisfacción y avanzar en los trámites administrativos y financieros correspondientes.

 Adicionalmente, se requiere a la interventoría continuar desarrollando de manera oportuna las actividades de revisión y validación de los productos contractuales, promoviendo conjuntamente con la consultoría el cumplimiento de los compromisos establecidos y la preparación de la documentación necesaria para la gestión de las cuentas de cobro y pagos contractuales.

 Conclusión

 Como supervisor, se exhorta a la interventoría y a la consultoría a acelerar el cierre de los productos pendientes, garantizar su aprobación en los tiempos establecidos y radicar oportunamente la documentación requerida para el trámite financiero, con el fin de facilitar la ejecución de los recursos asignados, evitar saldos sin ejecutar al cierre de la vigencia y contribuir a una adecuada gestión presupuestal y financiera de los recursos públicos comprometidos.

- El día 05 de octubre de 2026 se remite correo a la interventoría mediante comunicación oficial GS-2026-007288-DIFRA, la Supervisión solicita a la Interventoría fortalecer las actividades de seguimiento, control y acompañamiento a través de la programación periódica de mesas técnicas de trabajo con la Consultoría, con el fin de consolidar, revisar y aprobar los dos entregables pendientes para el cierre de la Etapa I. Asimismo, se destaca la necesidad de resolver oportunamente las observaciones existentes, verificar el cumplimiento de los requisitos contractuales y agilizar los procesos de ajuste y validación de los productos presentados.

 Conclusión

 Como supervisor del contrato, se requiere a la Interventoría implementar un cronograma de mesas técnicas y acciones de seguimiento que permitan lograr el cierre integral y satisfactorio de la Etapa I, garantizando la aprobación de los productos pendientes dentro de las

condiciones contractuales establecidas. Lo anterior, considerando que la culminación y aprobación de esta etapa constituye un requisito indispensable para adelantar los respectivos trámites de facturación y pago

2. VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES POR PARTE DE LA FIRMA INTERVENTORA.

2.1 Periodo del informe

Desde	13/09/2026	Hasta	12/10/2026

2.2 Observaciones y Recomendaciones

PUNTOS DE CONTROL A LA INTERVENTORÍA	CUMPLIÓ	OBSERVACIONES
OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA GENERALES: 1. Cumplir con el objeto contractual	SI	Durante el presente periodo informado el contratista ha cumplido con esta obligación
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.	SI	Durante el presente periodo informado el contratista ha cumplido con esta obligación
3. Responder en los plazos que la POLICÍA NACIONAL establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.	SI	Durante el presente periodo informado el contratista ha cumplido con esta obligación
4. Presentar afiliación ARL del personal de interventoría con plazo máximo de dos (2) días después de la firma del contrato.	SI	El contratista remitió a la supervisión las afiliaciones de su personal profesional
5. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá informar de tal evento a la Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopten las medidas necesarias.	SI	Durante el presente periodo informado el contratista ha cumplido con esta obligación
6. Constituir en debida forma y aportar al Grupo Contractual y Seguimiento de la Dirección Logística y Financiera o quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única.	SI	El contratista presentó las pólizas correspondientes dentro de los plazos establecidos. La Dirección Logística y Financiera, realizó aprobación de las garantías únicas el 12 de junio de 2026 y fueron cargadas en el SECOP.
7. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.	SI	Durante el presente periodo informado el contratista ha cumplido con esta obligación
8. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.	SI	Durante el presente periodo informado no se han tramitado pagos al contratista.
9. Restituir a LA POLICÍA NACIONAL los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso que se hayan suministrado.	N/A	Durante el presente periodo informado la Policía Nacional no ha colocado a disposición del contratista ningún elemento.

PUNTOS DE CONTROL A LA INTERVENTORÍA	CUMPLIÓ	OBSERVACIONES
10. Para efectuarse el pago el contratista deberá cumplir con lo establecido en la Resolución Nro. 165 del 01/11/2023 "Por la cual se desarrolla el sistema de facturación, los proveedores tecnológicos, se adopta la versión 1.9 del anexo técnico de factura electrónica de venta, se expide el anexo técnico 1.0 del documento equivalente electrónico, y se dictan otras disposiciones en materia del sistema de facturación" y en la Circular Externa 042 del 26/12/2023 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante la cual se implementa el "SISTEMA DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA DEL SIIF NACIÓN".	SI	Durante el presente periodo informado no se han tramitado pagos al contratista.
11. Suscribir junto con la interventoría y la supervisión el acta de inicio de la consultoría, una vez aprobada la Garantía Única.	SI	El día 12 de junio de 2026, se suscribió las actas de inicio de los contratos de consultoría PN DILOF Nro. 06-3-10212-26 y PN DILOF Nro. 06-3-10210-26
12. Cumplir con la implementación del Sistema de Gestión y Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del sector trabajo y demás normas que lo complementen.	SI	En la presentación de su oferta, el contratista diligenció el formulario de compromiso con el sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo
13. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se causen a la administración o a terceros.	SI	En la presentación de su oferta, el contratista diligenció el formulario de acuerdo de confidencialidad.
14. Entregar las certificaciones y demás documentos solicitados en la experiencia de los profesionales, avaladas por el supervisor del contrato (en la fecha estipulada), so pena de incurrir en incumplimiento a las obligaciones contractuales.	SI	Mediante comunicación oficial Nro. GS-2026-004654-DIFRA del 24/06/2026, se remitió a la Dirección Logística y Financiera, las hojas de vida del personal profesional, técnico y administrativo del contrato de consultoría PN DILOF Nro. 06-3-10212-26. Mediante comunicación oficial Nro. GS-2026-004964-DIFRA del 06/07/2026, se remitió a la Dirección Logística y Financiera, las hojas de vida del personal profesional, técnico y administrativo del contrato de consultoría PN DILOF Nro. 06-3-10210-26.
15. Mantener el personal mínimo requerido para la ejecución del contrato.	SI	Durante el presente periodo informado el contratista ha cumplido con esta obligación
OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE CARÁCTER TÉCNICO: 1. Garantizar el cumplimiento del objeto contractual a través de las funciones gerenciales de: planeación, organización, dirección, evaluación y retroalimentación.	SI	Durante el presente periodo informado el contratista ha cumplido con esta obligación

PUNTOS DE CONTROL A LA INTERVENTORÍA	CUMPLIÓ	OBSERVACIONES
2. Velar por el correcto desarrollo del contrato, así como el cumplimiento de normas de calidad, seguridad, economía y aspectos ambientales, el estricto cumplimiento del programa de trabajo y someter a consideración de la interventoría las modificaciones que por razones de orden técnico o por naturaleza fueran necesarias.	SI	Durante el presente periodo informado el contratista ha cumplido con esta obligación
3. Atender y emitir concepto técnico oportuno frente a las consultas formuladas por el supervisor del contrato, la Dirección de Infraestructura y/o el comité de diseño, acatando las directrices impartidas por estas instancias y dejando constancia escrita de las observaciones y recomendaciones.	SI	Durante el presente periodo informado el contratista ha cumplido con esta obligación
4. Revisar, validar y emitir concepto sobre la programación de la consultoría presentada por el contratista, verificando su estructuración mediante método de ruta crítica en herramienta tipo Microsoft Project, incluyendo trámites de licencias, permisos y demás actividades requeridas, conforme a las directrices del supervisor y del comité de diseño.	SI	Mediante oficio Nro. INT-DILOF-CAU-007 del 23 de junio de 2026, la interventoría aprobó y remitió a la supervisión la programación de consultoría. El día 25 de junio de 2026, se remitió a la firma interventora las observaciones realizadas a la programación de la consultoría por parte del asesor en costos y presupuestos de la Dirección de Infraestructura.
5. Verificar que el consultor disponga del personal requerido para la ejecución del contrato, conforme a los perfiles, experiencia y dedicación exigidos, informando oportunamente cualquier desviación al supervisor del contrato.	SI	Durante el presente periodo informado el contratista ha cumplido con esta obligación
6. Realizar el seguimiento y control al cumplimiento de las actividades previstas en el contrato, conforme a la programación aprobada y a las directrices impartidas por el supervisor y el comité de diseño.	SI	Durante el presente periodo informado el contratista ha cumplido con esta obligación
7. Revisar, validar y emitir concepto técnico sobre los productos entregados por el consultor, tanto en medio físico como digital, para su respectiva aprobación por parte del supervisor y el comité de diseño.	SI	Durante el presente periodo informado el contratista ha cumplido con esta obligación
8. Verificar que los productos entregados por la consultoría correspondan en su totalidad a los entregables definidos en el contrato, previo a su presentación ante el comité de diseño.	SI	Durante el presente periodo informado el contratista ha cumplido con esta obligación
9. Verificar que la consultoría desarrolle las actividades conforme a la normatividad técnica vigente aplicable en concordancia con las directrices técnicas del supervisor y del comité de diseño.	SI	Durante el presente periodo informado el contratista ha cumplido con esta obligación
10. Verificar el cumplimiento de los requerimientos técnicos establecidos en el proceso de contratación y en el contrato, informando incumplimiento al supervisor del contrato.	SI	Durante el presente periodo informado el contratista ha cumplido con esta obligación
11. Validar que la información presentada por el consultor sea precisa, clara, coherente y suficiente para la toma de decisiones por parte de la Entidad y del comité de diseño.	SI	Durante el presente periodo informado el contratista ha cumplido con esta obligación
12. Verificar que los diseños desarrollados por la consultoría cumplan con la normatividad vigente aplicable a cada especialidad, atendiendo las observaciones formuladas por el supervisor y el comité de diseño.	SI	Durante el presente periodo informado el contratista ha cumplido con esta obligación

PUNTOS DE CONTROL A LA INTERVENTORÍA	CUMPLIÓ	OBSERVACIONES
13. Verificar que las mediciones realizadas por el consultor se efectúen con equipos debidamente calibrados y conforme a la normatividad vigente.	SI	Durante el presente periodo informado el contratista ha cumplido con esta obligación
14. Evaluar y emitir concepto sobre la calidad de los estudios y diseños presentados por el consultor, para consideración del supervisor del contrato y del comité de diseño.	SI	Durante el presente periodo informado el contratista ha cumplido con esta obligación
15. Verificar la idoneidad, experiencia y desempeño del equipo profesional del consultor durante la ejecución del contrato, informando oportunamente cualquier novedad.	SI	Durante el presente periodo informado el contratista ha cumplido con esta obligación
16. Revisar y validar actualizaciones del presupuesto de obra que sean requeridas por la Entidad, verificando su coherencia con los estudios y diseños elaborados y conforme a las directrices impartidas por el supervisor.	SI	Durante el presente periodo informado el contratista ha cumplido con esta obligación
17. Revisar, validar y emitir concepto técnico sobre todos los documentos entregados por el consultor, incluyendo presupuesto, cantidades de obra, análisis de precios unitarios, especificaciones técnicas, memorias de cálculo, cronogramas y demás productos asociados al objeto contractual.	SI	Durante el presente periodo informado el contratista ha cumplido con esta obligación
18. Verificar y hacer seguimiento a la implementación de las correcciones solicitadas al consultor dentro de los plazos establecidos, en cumplimiento de las observaciones del supervisor del contrato y del comité de diseño.	SI	Durante el presente periodo informado el contratista ha cumplido con esta obligación
19. Realizar seguimiento a las visitas técnicas efectuadas por el consultor al sitio del proyecto, verificando que estas se desarrollen conforme a los requerimientos técnicos y a las directrices impartidas por la Entidad.	SI	Durante el presente periodo informado el contratista ha cumplido con esta obligación
DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO: 1. El contratista consultor deberá suscribir junto con la interventoría del contrato el Acta de Inicio, una vez aprobada la Garantía Única.	SI	El día 12 de junio de 2026, se suscribió las actas de inicio de los contratos de consultoría PN DILOF Nro. 06-3-10212-26 y PN DILOF Nro. 06-3-10210-26
2. Responder en los plazos que la Policía Nacional establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.	SI	Durante el presente periodo informado el contratista ha cumplido con esta obligación
3. Presentar a la interventoría del contrato y de acuerdo con la propuesta técnica, el personal de profesionales, técnico y administrativo de la oferta que la conforman, discriminando claramente la responsabilidad y permanencia de cada uno de ellos, en el tiempo que así lo requiera la misma.	SI	Mediante comunicación oficial Nro. GS-2026-004654-DIFRA del 24/06/2026, se remitió a la Dirección Logística y Financiera, las hojas de vida del personal profesional, técnico y administrativo del contrato de consultoría PN DILOF Nro. 06-3-10212-26. Mediante comunicación oficial Nro. GS-2026-004964-DIFRA del 06/07/2026, se remitió a la Dirección Logística y Financiera, las hojas de vida del personal profesional, técnico y administrativo del contrato de consultoría PN DILOF Nro. 06-3-10210-26.
4. Solicitar a la interventoría del contrato, los ajustes o modificaciones que requiera el contrato en términos de plazo, cumplimiento o cualquier otro aspecto, lo cual debe constar por escrito.	N/A	Durante el presente periodo informado el contratista no ha solicitado modificaciones al contrato.

PUNTOS DE CONTROL A LA INTERVENTORÍA	CUMPLIÓ	OBSERVACIONES
5. Informar y exponer los motivos por los cuales solicita debe suspenderse o terminarse el contrato de consultoría.	N/A	Durante el presente periodo informado el contratista no ha solicitado suspensión al contrato.
6. Hacer las recomendaciones que estime conducentes al mejor logro del objeto contractual.	SI	Durante el presente periodo informado el contratista ha cumplido con esta obligación
7. Soportar ante la interventoría del contrato, las metodologías o procedimientos que utiliza para cumplir sus obligaciones.	SI	Durante el presente periodo informado el contratista ha cumplido con esta obligación
8. Tramitar a través de la interventoría del contrato a la entidad contratante de manera oportuna, las solicitudes, documentos y las actas parciales de ejecución, según los requisitos exigidos en el contrato, con el fin de obtener la viabilidad de tales solicitudes y del respectivo pago.	SI	Durante el presente periodo informado el contratista ha cumplido con esta obligación
9. Informe mensual y/o cuando se amerite: los cuales iniciarán a partir de la firma del acta de inicio y se deberá entregar a la administración los días 25 de cada mes.	SI	Durante el presente periodo informado el contratista realizó entrega del informe mensual
10. Suscribir con el interventor el acta de reinicio una vez se cumplan las condiciones establecidas por la entidad contratante en el acta de suspensión.	N/A	Durante el presente periodo informado el contratista no ha solicitado suspensión al contrato.
11. Organizar el archivo propio de la consultoría especialmente en lo relativo a memorias de cálculo, carteras, actas, correspondencia y demás documentos que permita a la entidad constatar en cualquier momento, el desarrollo de la ejecución del contrato.	SI	Durante el presente periodo informado el contratista ha cumplido con esta obligación
12. Efectuar y participar activamente en los comités de diseño interdisciplinario y/o de seguimiento semanal entre las partes, con corte de actividades a la fecha y porcentaje de ejecución, dejando registro escrito en los formatos establecidos.	SI	Durante el presente periodo informado el contratista ha cumplido con esta obligación
13. Restituir a la Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso que se hayan suministrado.	N/A	Durante el presente periodo informado la Policía Nacional no ha colocado a disposición del contratista ningún elemento.
14. Atender de manera rápida y oportuna las solicitudes del interventor y/o supervisor del contrato de interventoría, quien para efectos de su actividad de coordinación y control aplicará las funciones establecidas en la Resolución No. 00090 del 15/01/2018.	SI	Durante el presente periodo informado el contratista ha cumplido con esta obligación
15. Facilitar a la interventoría de la contratación del personal de la consultoría, pago de nómina y liquidaciones, reclamaciones presentadas al contratista y accidentes o conflictos que se presenten con éste.	SI	Durante el presente periodo informado el contratista ha cumplido con esta obligación
16. Minimizar los posibles riesgos teniendo en cuenta: probables contingencias, probabilidad de ocurrencia, evaluación, propuesta de solución, impacto de la solución (tiempo, dinero, recursos), designación de responsables de las soluciones y controles (monitoreo-cambios).	SI	Durante el presente periodo informado el contratista ha cumplido con esta obligación
17. Informar y soportar oportunamente la necesidad de prorrogar el contrato, como mínimo con diez (10) días antes del vencimiento de los plazos establecidos en el contrato.	N/A	Durante el presente periodo informado el contratista no ha solicitado prorrogas al contrato
18. Aportar al supervisor de la interventoría la información necesaria para liquidar el contrato.	N/A	El contrato se encuentra en ejecución

PUNTOS DE CONTROL A LA INTERVENTORÍA	CUMPLIÓ	OBSERVACIONES
19. Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.	SI	Durante el presente periodo informado el contratista ha cumplido con esta obligación
DE CARÁCTER FINANCIERO: 1. Llevar actualizado el control presupuestal y de ejecución de la consultoría.	SI	Durante el presente periodo informado el contratista ha cumplido con esta obligación
2. En relación con el supervisor del contrato de interventoría, la interventoría debe revisar el balance de mayores, menores cantidades de la consultoría no prevista durante del desarrollo del proyecto, compensación de la consultoría, acompañado de las memorias de cálculo y análisis unitarios de la consultoría no previstas, documentación que entregará al supervisor de la interventoría, cuando a juicio de este último considere cuál de las condiciones es más favorable para la ejecución del contrato, previo a la ejecución para trámite de aprobación por parte de la entidad contratante.	SI	Durante el presente periodo informado el contratista ha cumplido con esta obligación
3. Verificar que se corrijan las observaciones anotadas en la inspección final de la consultoría, antes de la suscripción del acta de su entrega y de aprobar el pago de los saldos pendientes a favor del consultor.	SI	Durante el presente periodo informado el contratista ha cumplido con esta obligación
4. Informar de manera oportuna la necesidad de adicionar el contrato de la consultoría.	N/A	Durante el presente periodo informado el contratista no ha solicitado adiciones al contrato
DE CARÁCTER LEGAL: 1. Responder solidariamente con el contratista interventor, por los daños que se causen a bienes o instalaciones de la entidad contratante, de servicio público o de particulares, siempre y cuando no sean producto de (I) decisiones tomadas por la entidad contratante y/o el contratista consultor desatendiendo las observaciones y/o recomendaciones del interventor, (II) eventos de fuerza mayor o caso fortuito no imputables al contratista.	N/A	Durante el presente periodo informado no se han causado daños a las instalaciones de la Estación de Policía La Vega
2. Cumplir mensualmente con el plan de trabajo (análisis de la ruta crítica), programa de avance y cronograma, para la posterior verificación de la interventoría.	SI	Durante el presente periodo informado el contratista ha cumplido con esta obligación
DE CARÁCTER AMBIENTAL: 1. El contratista deberá cumplir integralmente la normatividad ambiental vigente en República de Colombia, en especial lo dispuesto en la Constitución Política de Colombia de 1991 (artículos 79 y 80), Ley 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015: la Ley 1333 de 2009, la Ley 1672 de 2013 y demás normas concordantes y complementarias que regulen la protección del medio ambiente y el desarrollo sostenible.	SI	Durante el presente periodo informado el contratista ha cumplido con esta obligación
2. El contratista deberá aplicar buenas prácticas ambientales y adoptar medidas de prevención, mitigación, corrección y control de los impactos ambientales derivados de la ejecución contractual, garantizando el uso eficiente de los recursos naturales y la adecuada gestión de residuos.	SI	Durante el presente periodo informado el contratista ha cumplido con esta obligación

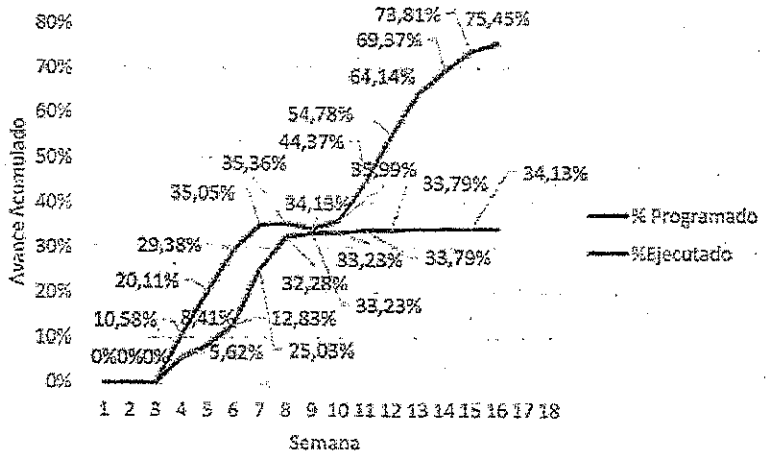
PUNTOS DE CONTROL A LA INTERVENTORÍA	CUMPLIÓ	OBSERVACIONES
3. El contratista debe cumplir con la política ambiental: "En la Policía Nacional nos comprometemos a contribuir con la protección del ambiente a través de la prevención de la contaminación, el cumplimiento de la legislación y las diferentes regulaciones ambientales y el control de los impactos ambientales adversos asociados a nuestras instalaciones, procesos y servicios; así como al mejoramiento continuo del desempeño ambiental de la Institución".	SI	Durante el presente periodo informado el contratista ha cumplido con esta obligación
4. El contratista deberé acatar las disposiciones del Sistema de Gestión Ambiental de Policía Nacional y participar activamente en los programas y campañas ambientales institucionales, tanto en las actividades desarrolladas dentro de las instalaciones de la Entidad como en aquellas ejecutadas en sus propias instalaciones, en armonía con los principios de sostenibilidad.	SI	Durante el presente periodo informado el contratista ha cumplido con esta obligación
5. El contratista deberá verificar que el trámite de licencias y/o permisos ambientales que sean necesarios para el desarrollo de las diferentes actividades o etapas del proyecto de obra, se hayan solicitado bajo la normatividad y de acuerdo con los parámetros y requisitos establecidos por la autoridad ambiental competente.	SI	Durante el presente periodo informado el contratista ha cumplido con esta obligación
6. El contratista deberá verificar que se realice la evaluación e identificación de las áreas ambientalmente frágiles y vulnerables, así como el reconocimiento del entorno socioeconómico y la presencia de minorías étnicas en el área de influencia del proyecto que puedan ser afectadas en el desarrollo del mismo, con el fin de que dentro de la organización ambiental sean consideradas prioritarias en su manejo.	SI	Durante el presente periodo informado el contratista ha cumplido con esta obligación
7. El contratista deberá verificar que la consultoría haya tenido en cuenta las restricciones de carácter legal (reservas forestales, áreas forestales, parques nacionales, usos del suelo, ocupación del espacio púbico, bienes de interés cultural y patrimonio arqueológico, comunidades indígenas y negras), además del cumplimiento de la normatividad ambiental vigente en cuanto al manejo de escombros, residuos peligrosos generados, ocupación de cauces, concesiones y aprovechamiento forestal.	SI	Durante el presente periodo informado el contratista ha cumplido con esta obligación
8. El contratista deberá garantizar que tode la información y documentación entregada e la Policía Nacional se realice en formato digital, utilizando medios reutilizables y ajustándose a los lineamientos de Directiva Presidencial 04 de 2012 sobre eficiencia administrativa y la Política de Cero Papel en la Administración Pública (aplica cuando el contrato contemple la presentación de informes o documentación extensa). En caso de ser necesaria la entrega de archivos físicos en papel, deberá garantizar su adecuado uso.	SI	Durante el presente periodo informado el contratista ha cumplido con esta obligación

3. AVANCE DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA:

A la fecha de corte del presente informe 12/10/2026, han transcurrido 122 días de 180 días, lo cual arroja un avance en tiempo del 67 % de ejecución.

$\frac{122 días}{180\ días}\ x\ 100$ = 67 % porcentaje en tiempo transcurrido

A la fecha se reportan los siguientes porcentajes:



Porcentaje Programado	75,45%
Porcentaje Ejecutado	34,13%
Porcentaje de Atraso	41,32%

VALOR TOTAL DEL PROYECTO	**$337.097.050,00**	**100%**
INVERSIÓN PROGRAMADA	**$0,00**	**0,00%**
INVERSIÓN EJECUTADA	**$0,00**	**0,00%**
ADELANTO	**$0,00**	**0,00%**

4. TRÁMITES Y VERIFICACIÓN DE PAGOS:

La Policía Nacional - Dirección Logística y Financiera cancelará el valor del contrato en moneda legal (Pesos colombianos) de la siguiente forma:

Se realizarán pagos parciales de acuerdo a las entregas realizadas por el contratista, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la radicación de la factura junto con el recibo a satisfacción del supervisor del contrato de Interventoría, y los demás documentos requeridos por la Dirección Logística y Financiera, de acuerdo al derecho a turno y a la disponibilidad del Plan Anual de Caja (PAC).

Si los documentos no se reciben dentro del plazo establecido o si recibidos son devueltos por inconsistencias tales como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la Policía Nacional - Dirección Logística y Financiera, reprogramará el valor a cancelar una vez se hubieren subsanado las observaciones, se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado y de acuerdo al derecho a turno y a la disponibilidad del Plan Anual de Caja (PAC).

PRIMER PAGO PARCIAL:

Se realizará un primer pago correspondiente al veinticinco por ciento (25%) de los recursos apropiados en la vigencia fiscal 2026 incluido IVA, previa entrega del recibo a satisfacción del supervisor correspondiente

a la PRIMERA ENTREGA de la interventoría, de conformidad con la forma de ejecución, el plazo de ejecución y las condiciones establecidas en el anexo Nro. 2 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS".

SEGUNDO PAGO PARCIAL:

Se realizará un segundo pago correspondiente al cincuenta por ciento (50%) de los recursos apropiados en la vigencia fiscal 2026 incluido IVA, previa entrega del recibo a satisfacción del supervisor correspondiente a la SEGUNDA ENTREGA de la interventoría, de conformidad con la forma de ejecución, el plazo de ejecución y las condiciones establecidas en el anexo Nro. 2 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS".

TERCER PAGO FINAL:

Se realizará un tercer y último pago correspondiente al veinticinco por ciento (25%) de los recursos apropiados en la vigencia fiscal 2026 incluido IVA, previa entrega del recibo a satisfacción del supervisor correspondiente a la TERCERA ENTREGA de la interventoría, de conformidad con la forma de ejecución, el plazo de ejecución y las condiciones establecidas en el anexo Nro. 2 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS".

NOTA 1: Los pagos se efectuarán únicamente previa presentación y aprobación de la siguiente documentación por parte de la interventoría, de conformidad con lo establecido en el contrato y sus anexos.

- ✓ Acta parcial de recibo a satisfacción suscrita entre la consultoría y la interventoría.
- ✓ Acta parcial de recibo a satisfacción suscrita entre la supervisión y la interventoría.
- ✓ Informe ejecutivo de actividades, que deberá incluir, como mínimo:
 - o Inventario de los documentos técnicos entregados, indicando comentarios, salvedades o condicionamientos, según corresponda, junto con las memorias de responsabilidad de los profesionales.
 - o Avance porcentual y estado de ejecución del contrato.
 - o Registro fotográfico de las actividades realizadas
 - o Estado actual de elaboración de los documentos técnicos que se encuentran en avance para otros cortes.
 - o Estado de los trámites de permisos y licencias realizados.
 - o Oficios de requerimientos dirigidos a entidades, interventoría y supervisión, con sus respectivas respuestas, incluyendo aquellos recibidos.
 - o Actas de reuniones ordinarias o extraordinarias, debidamente diligenciadas y firmadas.
 - o Informe SST certificado por profesional calificado, presentado en medio físico y magnético (aplica durante la etapa de levantamientos y estudios en sitio).
 - o Identificación de problemas técnicos, jurídicos, económicos o relacionados con terceros.
 - o Todas las actividades extraordinarias que deban ser conocidas por la entidad.
 - o Conclusiones y recomendaciones.
 - o Cualquier otro documento que la entidad considere necesario para la verificación de la ejecución contractual.
- ✓ Cuenta de cobro o factura de venta del contratista, en formato electrónico.
- ✓ Planilla de nómina del personal, tanto obligatorio como no obligatorio que este participando directamente en el proyecto.
- ✓ Certificación de pagos parafiscales y de seguridad social de la totalidad del personal, obligatorio y no obligatorio, del contratista de acuerdo a la planilla anterior.
- ✓ Certificación de pagos del FIC, incluyendo la metodología utilizada.

NOTA 2: para efectuarse el pago el contratista deberá cumplir con lo establecido en la Resolución Nro. 165 del 01/11/2023, "Por la cual se desarrolla el sistema de facturación, los proveedores tecnológicos, se adopta la versión 1.9 del anexo técnico de factura electrónica de venta, se expide el anexo técnico 1.0 del

documento equivalente electrónico, y se dictan otras disposiciones en materia del sistema de facturación", en las Circulares Externas 002 del 08/01/2016, mediante la cual se implementó el "PAGO A BENEFICIARIO FINAL A TRAVÉS DEL SIIF NACIÓN" y 042 del 26/12/2023, mediante la cual se implementó el "SISTEMA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA DEL SIIF NACIÓN", expedidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en caso de que aplique.

NOTA 3: El supervisor de la interventoría adelantará los tramites de radicación de facturación correspondientes para el pago de las actividades ejecutadas por el contratista consultor e interventor, en este sentido entregará la documentación correspondiente para revisión en el Área de Contratos.

El pago se hará a la siguiente cuenta:

NOMBRE BENEFICIARIO: PALO ARQUITECTURA E INGENIERÍA SAS BIC
NIT: 901.835.570-9
ENTIDAD FINANCIERA: DAVIVIENDA
TIPO DE CUENTA: AHORROS DAMAS
NÚMERO DE CUENTA: 108900492308

A. CONTRATISTA DE CONSULTORÍA CONSORCIO CIVAC INGENIERÍA

Durante el presente periodo informado no se han tramitado pagos al contratista de consultoría, conforme a la forma de pago establecida en el contrato, el primer pago se realizará a los 60 días calendario después de la firma del acta de inicio y corresponde al 25% del valor total del contrato y estará supeditado al recibo a satisfacción de los entregables establecidos.

Contrato de consultoría No. PN.DILOF.06-6.1020.1-16			
NÚMERO DE ACTA DE PAGO	**CONTRATO PRINCIPAL**	**ADICIÓN NO. 1**	**ADICIÓN NO. 2**
	$ 608.000.000,00	$ 0	$ 0
PAGOS			
ACTA NO. 1	$ 0	$0	$0
ACTA NO. 2	$ 0	$0	$0
ACTA NO. 3	$ 0	$ 0	$0
ACTA NO. 4	$ 0	$0	$ 0
ACTA NO. 5	$ 0	$ 0	$ 0
ACTA NO. 6	$ 0	$ 0	$ 0
TOTAL, SUMA CTO PRINCIPAL MÁS ADICIONES	$ 0,00		

B. CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA PALO ARQUITECTURA E INGENIERÍA S.A.S. BIC

Durante el presente periodo informado no se han tramitado pagos al contratista de consultoría, conforme a la forma de pago establecida en el contrato, el primer pago se realizará a los 60 días calendario después de la firma del acta de inicio y corresponde al 25% del valor total del contrato y estará supeditado al recibo a satisfacción de los entregables establecidos.

Contrato de Interventoría No. PN-DILOP-06-3-102(0-26)			
NÚMERO DE ACTA DE PAGO	Contrato principal	Adición No. 1	Adición No. 2
	$ 337.097.050,00	$ 0	$0
PAGOS			
ACTA NO. 1	$ 0	$0	$0
ACTA NO. 2	$ 0	$0	$0
ACTA NO. 3	$ 0	$0	$0
ACTA NO. 4	$ 0	$0	$0
ACTA NO. 5	$ 0	$0	$0
ACTA NO. 6	$ 0	$0	$0
TOTAL	$ 0,00		

C. AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO

CONTRATO PRINCIPAL			
NÚMERO DE ACTAS O CORTES	VALOR	VALOR PENDIENTE POR AMORTIZAR	VALOR ANTICIPO CONTRATO PRINCIPAL (0%)
			$ 00;00
N/A	$ 00,00	$ 00,00	$ 00,00
TOTAL	$ 00,00	$ 00,00	$ 00,00

ADICIÓN No. 1			
NÚMERO DE ACTAS O CORTES	VALOR	VALOR PENDIENTE POR AMORTIZAR	VALOR ANTICIPO ADICIÓN No. 1 (0%)
			$ 00;00
N/A	$ 00,00	$ 00,00	$ 00,00
TOTAL	$ 00,00	$ 00,00	$ 00,00

El contrato no cuenta ningún tipo de anticipo, motivo por el cual no aplican las amortizaciones.

VERIFICACIÓN Y CONDICIONES DEL DESARROLLO DEL CONTRATO

DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO

Se suscribió con la firma interventora el acta de iniciación el día 12/06/2026, teniendo en cuenta la fecha de aprobación de las pólizas del contrato, en la misma fecha se suscribió el acta de inicio del contratista de consultoría con la Interventoría.

1. Personal de la Interventoría (cumplimiento geo numérico según contrato y propuesta)

Durante el presente periodo informado, la Interventoría ha involucrado la totalidad de sus profesionales, de acuerdo al tiempo de dedicación, según lo establecido en el cronograma del proyecto.

2. Verificación cumplimiento Programa de Calidad.

La interventoría en su informe mensual informa lo siguiente:

"De conformidad con la revisión de las obligaciones contractuales y las Especificaciones Técnicas, el contrato no contempla la presentación de un Programa de Calidad como entregable independiente. En consecuencia, para el presente periodo de seguimiento este ítem no aplica".

3. Compromisos pendientes de la Interventoría.

- Aprobar y entregar a la supervisión la programación de consultoría revisado por el director de la interventoría con los correspondientes ajustes solicitados por la supervisión.
- Aprobar y entregar a la supervisión el plan de trabajo detallado aprobado por la interventoría para garantizar que los productos a desarrollar

DE CARÁCTER TÉCNICO

1. Acciones adelantadas por el interventor en el cumplimiento de las especificaciones técnicas y demás obligaciones del contrato.

Durante el periodo informado la interventoría adelantó actividades preparatorias para el inicio de la ejecución, tales como la revisión de la programación, la gestión documental y el seguimiento al cumplimiento de los requisitos previos para el inicio de las actividades de campo.

2. Novedades, observaciones y recomendaciones de carácter técnico hacia la interventoría.

- **Seguimiento técnico y control contractual:**

Realizar seguimiento permanente al cumplimiento de las obligaciones técnicas, administrativas, financieras y contractuales a cargo del consultor, verificando que los productos entregados se elaboren conforme a los términos de referencia, el alcance contractual, la normativa técnica vigente y las especificaciones establecidas por la Entidad. Así mismo, la interventoría deberá informar oportunamente cualquier incumplimiento, desviación o riesgo identificado durante la ejecución del contrato, garantizando la trazabilidad de las observaciones, requerimientos y acciones correctivas implementadas.

- **Cumplimiento de la programación de consultoría:**

Ejercer un control riguroso sobre el cumplimiento de la programación aprobada para la elaboración de los estudios y diseños, verificando el avance de cada uno de los productos contractuales y su correspondencia con el cronograma vigente. La interventoría deberá exigir al consultor la actualización periódica de la programación cuando las circunstancias lo ameriten y la implementación de acciones que permitan mitigar retrasos, con el propósito de asegurar el cumplimiento del plazo contractual.

- **Control de calidad de los estudios y diseños:**

Verificar que los estudios, memorias de cálculo, planos, especificaciones técnicas, presupuestos, análisis de precios unitarios, cantidades de obra y demás productos entregados por el consultor cumplan con los criterios de calidad, consistencia técnica, coordinación interdisciplinaria y normativa aplicable. De igual manera, deberá validar que las observaciones formuladas durante la revisión sean atendidas y subsanadas antes de la aprobación de cada entregable.

- **Comunicación oportuna con la entidad:**

Mantener informada de manera permanente a la Entidad sobre el estado de ejecución del contrato de consultoría, reportando oportunamente los avances, dificultades, riesgos, observaciones técnicas y requerimientos formulados al consultor, con el fin de facilitar la toma de decisiones y garantizar el adecuado desarrollo del contrato.

- **Cumplimiento de las obligaciones contractuales del consultor:**

Velar porque el consultor dé cumplimiento a la totalidad de las obligaciones previstas en el contrato, especialmente aquellas relacionadas con la disponibilidad del personal profesional ofrecido, la oportunidad

en la entrega de los productos, la atención de observaciones formuladas por la interventoría y la Entidad, así como el cumplimiento de los compromisos adquiridos durante la ejecución contractual.

- **Coordinación y consistencia técnica de los diseños:**

Realizar seguimiento permanente a la articulación entre las diferentes disciplinas que conforman la consultoría (arquitectónica, estructural, hidrosanitaria, eléctrica, mecánica, geotécnica, ambiental, entre otras), verificando la compatibilidad e integralidad de los diseños, con el fin de prevenir interferencias, inconsistencias u omisiones que puedan generar modificaciones, sobrecostos o retrasos durante la futura etapa de ejecución de la obra.

3. Se debe anexar las memorias de cantidades de obra ejecutada, validadas por la interventoría.

No aplica para el presente contrato, toda vez que su objeto corresponde a la ejecución de una consultoría de estudios y diseños, en la cual no se ejecutan cantidades de obra. En consecuencia, para el trámite de pago no se requiere la presentación de memorias de cantidades de obra ejecutadas, sino la acreditación de la entrega y aprobación de los productos, informes y demás entregables establecidos contractualmente, conforme a la validación realizada por la interventoría.

DE CARÁCTER FINANCIERO

1. Control en la ejecución del Anticipo

No aplica. El contrato objeto de seguimiento no contempló la entrega de anticipo dentro de su estructura financiera; en consecuencia, no procede realizar verificación o control sobre la ejecución de recursos por este concepto.

DE CARÁCTER LEGAL

1. Confirmación o verificación de pólizas según contrato.

Las pólizas se encuentran aprobadas por parte de la entidad con fecha 12/06/2026.

CONTRATO DE CONSULTORÍA PN DILOF Nro. 06-3-10210-26.

CONTRATISTA: PALO ARQUITECTURA E INGENIERIA S.A.S. BIC

OBJETO DEL CONTRATO: *"INTERVENTORÍA PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA CONTENCIÓN, PROTECCIÓN, Y MITIGACIÓN DEL RIESGO, GENERADO POR LA SOCAVACIÓN DEL RIO PANCITARÁ EN PREDIO DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA LA VEGA – CAUCA. INCLUYE PROPUESTAS DE SOLUCIÓN, ELABORACIÓN DE PRESUPUESTO, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS, TRÁMITE DE LICENCIAS, PERMISOS Y DEMÁS ACTIVIDADES PARA SU EJECUCIÓN"*

VALOR DEL CONTRATO: $337.097.050,00

COMPAÑÍA ASEGURADORA: SEGUROS DEL ESTADO S.A.

Póliza Nro. 56-44-101013345 Anexo Nro. 0 Expedida el: 03 de junio de 2026

AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA (DÍA-MES-AÑO)	
		DESDE	HASTA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	$67.419.410,00	03/06/2026	03/10/2027
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	$16.854.852,50	03/06/2026	03/04/2030
CALIDAD DEL SERVICIO	$168.548.525,00	03/06/2026	03/04/2032

2. Confirmación o verificación en el cumplimiento de obligaciones laborales.

Con base en la información y soportes aportados por el contratista, se verificó que, a la fecha del presente informe, se encuentra acreditado el cumplimiento de las obligaciones laborales derivadas de la ejecución del contrato, sin evidenciarse incumplimientos en este aspecto.

3. Reclamaciones del contratista y recomendaciones (si aplica).

A la fecha del presente informe, no existen reclamaciones o controversias contractuales vigentes presentadas por el contratista frente a la Entidad.

4. Adiciones, prórrogas, modificaciones, suspensiones, cesiones.

A la fecha del presente informe, el contratista de interventoría no ha presentado a la supervisión solicitudes de adiciones, prórrogas, modificaciones, suspensiones y cesiones.

5. Relación de actas parciales y final del contrato de interventoría.

Durante el período objeto del presente informe no se han tramitado actas parciales de pago al contratista de consultoría. Lo anterior, en consideración a que, de conformidad con la forma de pago establecida en el contrato, el primer desembolso corresponde al veinticinco por ciento (25 %) del valor total del contrato y se efectuará una vez transcurridos sesenta (60) días calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo recibo a satisfacción y aprobación por parte de la interventoría y la supervisión de los entregables contractuales previstos para dicha etapa.

6. Liquidación del contrato.

No aplica. A la fecha de corte del presente informe, el contrato se encuentra en ejecución y no ha culminado el plazo contractual; en consecuencia, no es procedente adelantar el proceso de liquidación.

7. Verificación de la entrega de los bienes, servicios u obras relacionar las generalidades de las actas parciales o el acta final con las actas de entrega al comandante de la unidad del inventario, manual de funcionamiento, recomendaciones para el mantenimiento, uso y cuidado del bien.

No aplica. A la fecha del presente informe, el contrato de consultoría se encuentra en ejecución, por lo que aún no se ha efectuado la entrega final de los productos contractuales ni se ha suscrito el acta de recibo final. En consecuencia, no procede la verificación de la entrega definitiva de los estudios, diseños y demás entregables previstos en el contrato.

RECOMENDACIONES Y/O CONCLUSIONES

1. Durante el período comprendido entre el 12 y el 30 de junio de 2026, la interventoría dio inicio a la ejecución de sus actividades contractuales, verificándose el cumplimiento de las obligaciones administrativas y técnicas correspondientes a la etapa inicial del contrato, sin evidenciarse incumplimientos que afecten el normal desarrollo del objeto contractual.

2. Se verificó la vinculación del personal profesional, técnico y administrativo requerido para la ejecución de los contratos de consultoría e interventoría, así como la aprobación de las pólizas y la suscripción de las actas de inicio, encontrándose cumplidos los requisitos necesarios para el desarrollo de las actividades previstas.

3. La interventoría efectuó la revisión inicial de la programación presentada por el consultor y la remitió a la supervisión para su evaluación. Como resultado de dicha revisión, se formularon observaciones técnicas orientadas a fortalecer la estructura de la programación, especialmente en lo relacionado con la asignación de recursos por actividad, la incorporación de una tarea resumen y el adecuado seguimiento del cronograma durante la ejecución contractual.

4. A la fecha de corte del informe no se han presentado solicitudes de modificación, suspensión, prórroga o cesión contractual, ni reclamaciones por parte del contratista, manteniéndose la ejecución del contrato dentro de las condiciones inicialmente pactadas.

5. Durante el período informado no se tramitaron pagos al contratista, toda vez que la forma de pago pactada establece que el primer desembolso se realizará una vez transcurridos sesenta (60) días calendario desde la suscripción del acta de inicio, previo recibo a satisfacción de los entregables contractuales correspondientes.

6. Solicitar al contratista de la consultoría el cumplimiento riguroso del cronograma previamente aprobado, recordando que los compromisos adquiridos en comités y mesas de trabajo constituyen obligaciones de seguimiento permanente. Cualquier desviación deberá ser justificada técnicamente y acompañada de un plan de recuperación de tiempos.

7. Requerir la elaboración y presentación inmediata de un plan de acción con actividades concretas, responsables y fechas de cumplimiento que permita recuperar los retrasos evidenciados en la ejecución contractual.
8. Recordar que las entregas parciales, incompletas o con información insuficiente dificultan el proceso de revisión y generan afectaciones al cronograma general del contrato. Cada producto deberá radicarse con la totalidad de los soportes técnicos exigidos en los términos contractuales.
9. Exigir la participación efectiva de todos los especialistas aprobados para el contrato durante las reuniones técnicas, mesas de trabajo y procesos de revisión, garantizando respuestas oportunas a las observaciones formuladas por la Entidad y la Interventoría.
10. Reiterar que los comunicados, observaciones y solicitudes emitidas por la Supervisión deben ser atendidos dentro de los términos establecidos, garantizando respuestas técnicas completas y soportadas documentalmente.
11. Recordar al contratista que la radicación o entrega de un producto no constituye aceptación, aprobación ni recibo a satisfacción por parte de la Entidad. Los documentos solo se considerarán aprobados una vez surtidas las etapas de revisión, observaciones, correcciones y validación final.
12. Priorizar el cierre de la Primera Entrega, asegurando la revisión, validación y emisión de conceptos técnicos de todos los estudios y diagnósticos presentados por la consultoría.
13. Monitorear permanentemente la alternativa metodológica para el análisis de avenida torrencial, verificando su calidad técnica, oportunidad y efectos sobre la programación del proyecto.
14. Identificar y reportar de forma inmediata cualquier riesgo de incumplimiento, evitando que situaciones advertidas oportunamente evolucionen hacia afectaciones mayores para el contrato.
15. Generar planes de contingencia y acciones correctivas cuando se evidencien desviaciones frente al cronograma o incumplimientos de compromisos por parte del consultor.

16. Aplicar y diligenciar el Formato de Presunto Incumplimiento Contractual cuando existan evidencias objetivas de incumplimiento por parte del consultor, anexando todos los soportes técnicos, cronológicos y documentales que permitan a la Entidad evaluar la procedencia de medidas administrativas o contractuales.
17. Mantener una programación periódica de mesas técnicas entre Interventoría y Consultoría, con actas, compromisos y fechas de cumplimiento claramente definidas, para garantizar el cierre oportuno de los productos pendientes.
18. Realizar seguimiento semanal al estado de las observaciones efectuadas por la Interventoría, verificando que cada ajuste solicitado sea atendido y presentado de manera integral por la Consultoría.
19. Establecer un cronograma detallado de actividades con fechas límite para la entrega, revisión y aprobación de los insumos faltantes de la Etapa I, evitando retrasos en el desarrollo contractual.
20. Fortalecer la coordinación entre las partes, promoviendo espacios de articulación técnica que permitan resolver de manera inmediata las diferencias o inquietudes que surjan durante la revisión de los productos.
21. Garantizar que todos los entregables cumplan integralmente los requisitos contractuales y técnicos antes de emitir conceptos de aprobación, evitando posteriores requerimientos de ajuste.
22. Documentar todas las actuaciones y avances del proceso mediante informes de seguimiento y actas de reunión, con el fin de contar con soportes claros sobre la gestión realizada por cada actor contractual.
23. Priorizar el cierre de la Etapa I, teniendo en cuenta que su aprobación constituye un requisito indispensable para continuar con las etapas subsiguientes y adelantar los respectivos trámites administrativos y financieros del contrato.

El contratista cumplió con lo establecido en las cláusulas contractuales	**SI** x	Certifico con la firma del presente informe, que el contratista de Interventoría realizo el seguimiento y vigilancia de la ejecución de la obra y sus profesionales, que este último cumplió con las cláusulas y especificaciones técnicas del contrato, en la fecha o fechas establecidas, para lo cual relaciono y anexo los documentos soportes (técnicos obligatorios establecidos en las especificaciones técnicas, incluyendo las ambientales, de seguridad y salud ocupacional y otros)
	NO___	En caso de incumplimiento parcial o total del contrato, se informó mediante comunicación oficial No. _____ del _____, dirigida al ordenador del gasto, las obligaciones incumplidas.

Atentamente,

Subteniente **MANUEL GARAVITO TOBÓN**
Supervisor contrato de interventoría PN DILOF Nro. 06-3-10210-26

Vo. Bo. Si Mayor **DIEGO ARMANDO GONZÁLEZ VERNAZA**
Jefe Grupo Técnico y Supervisión de Proyectos

Elaboró: ST. MANUEL GARAVITO TOBÓN
DIFRA – GUTEP

Anexos: informe mensual de interventoría **No. 04**

Informe Final: SI___ NO_X__

Elaboró:	Revisó:	Aprobó:
IT. Jairo Ernesto Jiménez Pineda Analista de Seguimiento Proyectos	MY. Luis Hernando Pinzón Rodríguez Jefe Planeación DIRAF	BG. Yolanda Cáceres Martínez Directora Administrativa y Financiera
Fecha: 18/02/2019	Fecha: 04/03/2019	Fecha: 06/03/2019

Informe No.4 (GRUPO-DIRECCION)

Ciudad y Fecha: Bogotá, 30 de septiembre del 2026

Señor
Manuel Garavito Tobón
Supervisor
Ciudad

ASUNTO: Informe de interventoría No.4

Objeto Contrato de Consultoría: ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA CONTENCIÓN, PROTECCIÓN Y MITIGACIÓN DEL RIESGO, GENERADO POR LA SOCAVACIÓN DEL RIO PANCITARÁ EN PREDIO DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA LA VEGA CAUCA. INCLUYE PROPUESTAS DE SOLUCIÓN, ELABORACIÓN DE PRESUPUESTO, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS, TRÁMITE DE LICENCIAS, PERMISOS Y DEMÁS ACTIVIDADES PARA SU EJECUCIÓN

Contratista: CONSORCIO CIVAC INGENIERÍA

Objeto Contrato de Interventoría: INTERVENTORÍA PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA CONTENCIÓN, PROTECCIÓN Y MITIGACIÓN DEL RIESGO, GENERADO POR LA SOCAVACIÓN DEL RIO PANCITARÁ EN PREDIO DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA LA VEGA CAUCA. INCLUYE PROPUESTAS DE SOLUCIÓN, ELABORACIÓN DE PRESUPUESTO, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS, TRÁMITE DE LICENCIAS, PERMISOS Y DEMÁS ACTIVIDADES PARA SU EJECUCIÓN

Contratista: PALO ARQUITECTURA E INGENIERIA S.A.S BIC

Fecha de iniciación: 12/06/2026 Fecha Terminación: 08/12/2026

Prorroga: N/A

VERIFICACIÓN Y CONDICIONES DEL DESARROLLO DEL CONTRATO

DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO:

1. Personal de la Consultoría (cumplimiento geo numérico según contrato y propuesta)

Personal del Consultor:

PERSONAL TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO	NOMBRE PROFESIONAL
Director de Estudios y Diseños	Eimar Adrián Velásquez
Residente de Consultoría	David Felipe Alfonso Jiménez
Especialista Estructural	Jaime Edisson Torres Rincón
Especialista en Geotecnia	Javier Gustavo Pérez Chaparro
Especialista en Hidráulica y/o Hidrología	Rafael Clement Oliveros
Especialista Ambiental y/o Sanitaria	Laura Jhoana Preciado Castillo
Especialista en Costos y Presupuesto	Milena Carolina Ramírez Paz
Especialista en Patología	Wilber Yezid Bejarano
Topógrafo	Jorge Enrique Gutiérrez Engativá

Personal del Interventoría:

PERSONAL TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO	NOMBRE PROFESIONAL
Director de Interventoría	Liliana Quiroga Sepúlveda
Residente de Consultoría	Maria Paula Hoyos Ruiz
Especialista Estructural	Luis Carlos Calderón Cardozo
Especialista en Geotecnia	Juan Camilo Jerez Gómez
Especialista en Hidráulica y/o Hidrología	Álvaro Javier Diaz Rubio
Especialista Ambiental y/o Sanitaria	Fabio Alberto Gómez Ulloa
Especialista en Costos y Presupuesto	Daniel Jaimes Mejía
Especialista en Patología	Hernán David Florez Olivares
Topógrafo	Oskar Yubiel Cocunubo

2. Verificación cumplimiento Programa de Calidad de la Consultoría (según contrato)

De conformidad con la revisión de las obligaciones contractuales y las Especificaciones Técnicas, el contrato no contempla la presentación de un Programa de Calidad como entregable independiente. En consecuencia, para el presente periodo de seguimiento este ítem no aplica.

3. Seguimiento de la Programación de Consultoría, (Atrasos, Indicadores, causas)

Durante el periodo objeto del presente informe, se evidenció un incremento significativo en el atraso acumulado del contrato, situación que se encuentra directamente asociada a la falta de cierre de la Etapa I y, consecuentemente, a la imposibilidad de dar inicio efectivo a las actividades correspondientes a la Etapa II. A la fecha de corte del presente informe, no se cuenta con la totalidad de los productos requeridos para el cierre integral de la Etapa I, en las condiciones y

con el alcance técnico exigido contractualmente, ni con su aprobación integral por parte de la Interventoría y la Entidad.

Particularmente, se encuentran pendientes los productos y actividades que dependen de la implementación y desarrollo de la metodología para el análisis del fenómeno de avenida torrencial, entre ellos: i) el Estudio hidráulico del cauce con modelación, ii) la Evaluación de alternativas preliminares de solución y iii) la Formulación del Plan de Manejo de Obra y Control del Riesgo. En consecuencia, mientras no se culmine y valide integralmente este componente, no resulta procedente considerar cerrada la Etapa I ni avanzar de manera efectiva hacia las actividades previstas para la Etapa II.

Al respecto, resulta necesario dejar expresa constancia de la trazabilidad de las actuaciones adelantadas por la Interventoría y la Entidad, toda vez que la necesidad de desarrollar el análisis asociado al fenómeno de avenida torrencial fue advertida al Consultor desde el 11 de agosto de 2026, sin que a la fecha se haya logrado culminar y aprobar integralmente los productos derivados de dicho análisis.

En este sentido, mediante comunicación de fecha 11 de agosto de 2026, la Interventoría formuló al Consultor la observación correspondiente al entregable del Componente Hidráulico e Hidrológico – Etapa I, en los siguientes términos:

“Con base en los registros fotográficos y las condiciones geomorfológicas de la zona, parece que en el punto de interés el cauce es susceptible a eventos de avenidas torrenciales, para lo cual se recomienda su validez mediante la estimación del índice de Melton y el soporte geológico pertinente. Dado que se evidencie la ocurrencia de este evento, es de relevancia que se desarrolle este análisis hidráulico en el presente estudio”.

Posteriormente, el 12 de agosto de 2026, se llevó a cabo una mesa técnica entre el Consultor y la Interventoría, en la cual se reiteró la necesidad de atender la observación formulada y establecer, mediante los análisis técnicos correspondientes, la condición asociada a la posible ocurrencia del fenómeno de avenida torrencial.

Así mismo, el 22 de agosto de 2026, se desarrolló una nueva Mesa Interdisciplinaria, solicitada por el propio Consultor, con participación de especialistas de la Entidad, la Interventoría y el Consultor. En dicha instancia se continuó con el análisis de la situación y de los requerimientos técnicos asociados a la posible presencia del fenómeno.

Posteriormente, mediante comunicación recibida el 28 de agosto de 2026, la Entidad reiteró la necesidad de desarrollar el análisis de amenaza por avenida torrencial dentro de los estudios y productos objeto del contrato, con el propósito de determinar técnicamente la existencia o no de dicha condición y establecer, con base en sus resultados, la procedencia y alcance de su evaluación dentro del proyecto.

No obstante lo anterior, y pese a las observaciones y requerimientos efectuados, el Consultor solicitó una nueva mesa de trabajo, la cual se llevó a cabo el 4 de septiembre de 2026, con participación de la Dirección de Infraestructura de la Entidad, la Interventoría y el Consultor. En el marco de dicha reunión, la Entidad ratificó nuevamente la necesidad de desarrollar el análisis de avenida torrencial, teniendo en consideración la información disponible respecto de las características del sitio y los antecedentes que advertían sobre la posible presencia de condiciones asociadas a fenómenos torrenciales.

Como resultado de esta reunión, se solicitó al Consultor la elaboración y presentación de dos metodologías alternativas para el desarrollo del análisis de avenida torrencial, las cuales debían ser sometidas previamente a revisión y discusión por parte de la Interventoría y la Entidad, antes de proceder con la ejecución de los análisis correspondientes.

Finalmente, el 16 de septiembre de 2026, el Consultor presentó las metodologías requeridas, las cuales fueron revisadas por la Interventoría y consideradas técnicamente viables para continuar con el desarrollo del análisis. En consecuencia, mediante comunicación del 17 de septiembre de 2026, se formalizó la aprobación de las metodologías presentadas, quedando a partir de ese momento definido el procedimiento técnico que debía ser implementado por el Consultor para culminar los análisis requeridos.

La trazabilidad anteriormente expuesta resulta fundamental para el análisis del atraso contractual, en la medida en que la necesidad de desarrollar el componente asociado al fenómeno de avenida torrencial no constituye una exigencia surgida de manera posterior o imprevista, sino una condición técnica advertida oportunamente al Consultor desde el 11 de agosto de 2026, frente a la cual se desarrollaron diferentes espacios de revisión, discusión y definición metodológica durante los meses de agosto y septiembre.

En consecuencia, entre el 11 de agosto de 2026, fecha en la cual la Interventoría advirtió inicialmente la posible presencia del fenómeno y la necesidad de validar técnicamente dicha condición, y el 16 de septiembre de 2026, fecha en la cual el Consultor presentó finalmente las metodologías requeridas para su implementación, transcurrió un periodo durante el cual no fue posible culminar los análisis necesarios para el cierre de los productos de la Etapa I. Lo anterior ha incidido directamente en la programación contractual y en el atraso acumulado del contrato, toda vez que la culminación y aprobación integral de la Etapa I constituye un presupuesto necesario para avanzar hacia las actividades previstas en la Etapa II.

Adicionalmente, mediante oficio DILOF-CONS-039-2026, recibido por la Interventoría el 29 de septiembre de 2026, el Consultor informó que la entrega de los resultados derivados de la implementación de la metodología, incorporados al Estudio Hidráulico, se proyecta para el 23 de octubre de 2026. Frente a esta programación, la Interventoría considera necesario señalar que la fecha propuesta compromete de manera significativa el cumplimiento de los hitos contractuales restantes, teniendo en cuenta que la fecha de terminación del Contrato de Consultoría PN DILOF No. 06-3-10212-26 corresponde al 8 de diciembre de 2026.

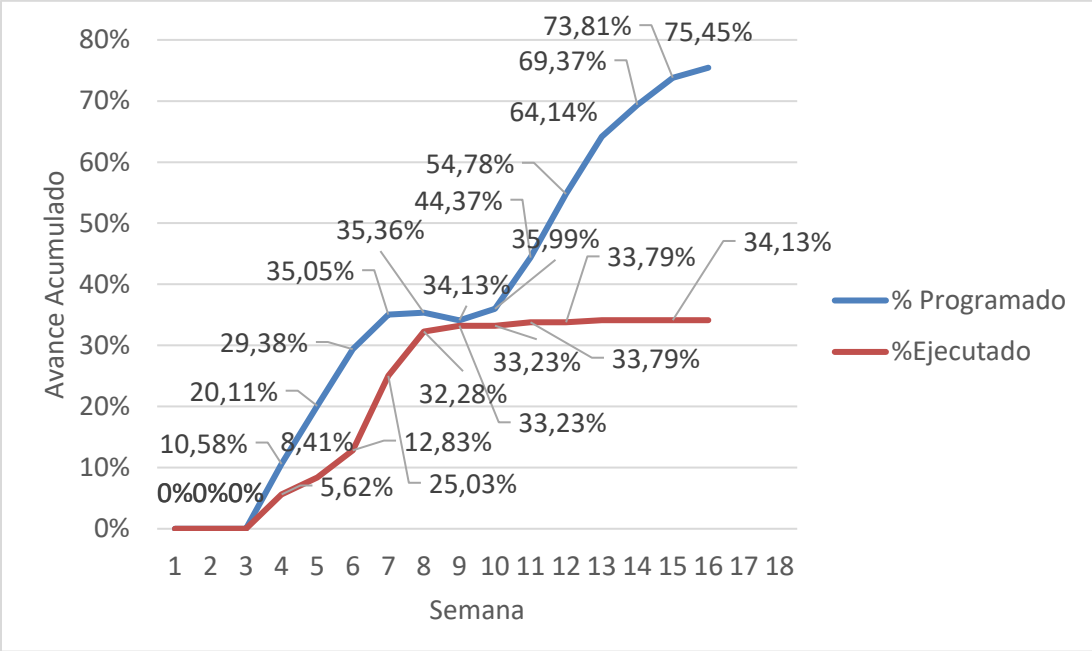
En este sentido, la Interventoría dará respuesta formal a la programación presentada por el Consultor, precisando las fechas y condiciones que resulten técnicamente procedentes para la culminación, revisión, complementación y aprobación de los productos pendientes, de conformidad con el plazo contractual vigente. De igual manera, se establecerán y desarrollarán mesas técnicas de seguimiento entre la Interventoría y el Consultor, orientadas a realizar la revisión progresiva de los productos, identificar oportunamente las observaciones que se presenten y propender por la culminación integral de la Etapa I dentro del plazo contractual disponible.

No obstante, la implementación de estas medidas de seguimiento y coordinación no implica modificar las obligaciones contractuales del Consultor ni reconocer ampliaciones de plazo, mayores permanencias o efectos económicos derivados de situaciones que le sean imputables,

por lo que cualquier eventual solicitud en este sentido deberá ser objeto del análisis contractual y técnico correspondiente.

Finalmente, se deja constancia de que el 15 de septiembre de 2026 la Interventoría radicó el Informe de Presunto Incumplimiento del Contrato de Consultoría PN DILOF No. 06-3-10212-26, teniendo en consideración los atrasos evidenciados en la ejecución contractual y las situaciones advertidas durante el seguimiento efectuado al contrato. Lo anterior constituye una actuación independiente de las actividades de seguimiento y acompañamiento técnico que actualmente se adelantan, y se mantiene como parte de la trazabilidad contractual asociada al incumplimiento y al atraso presentado.

A la fecha se reportan los siguientes porcentajes:



Porcentaje Programado	75,45%
Porcentaje Ejecutado	34,13%
Porcentaje de Atraso	41,32%

4. Seguridad Industrial (cumplimiento según contrato y normas legales)

De conformidad con las especificaciones técnicas del contrato, se solicita la entrega del Plan de Manejo Ambiental, así como la acreditación de las estrategias que serán implementadas para garantizar el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la implementación, seguimiento y control del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST). Dicha información fue requerida mediante el oficio INT-DILOF-CAU-005, remitido el 22 de junio de 2026.

De igual manera, la Interventoría solicitará al Consultor la radicación del Plan de Manejo Ambiental ante la entidad competente, una vez se cuente con la alternativa de intervención definida, toda vez que su contenido deberá estar articulado con las actividades y obras previstas para su ejecución.

Por otra parte, dentro del entregable denominado “Identificación de Requisitos Ambientales y Urbanísticos”, el Consultor relaciona los formularios y solicitudes requeridos para la gestión de los trámites ante las entidades competentes, entre los cuales se encuentran los correspondientes al permiso de ocupación de cauce y al aprovechamiento forestal. En consecuencia, dichos formularios deberán ser diligenciados y gestionados para su respectiva radicación ante las entidades competentes, de acuerdo con los requerimientos y procedimientos aplicables.

6 Actas parciales de Consultoría (relacionar las generalidades).

A la fecha, no se han radicado Actas Parciales de Obra. Al respecto, las Especificaciones Técnicas del contrato establecen lo siguiente:

"Se realizará un primer pago parcial correspondiente a la PRIMERA ENTREGA PARCIAL, equivalente al veinticinco por ciento (25 %) del valor del contrato, previa presentación y trámite del acta aprobada por el supervisor y de la factura correspondiente al desarrollo y entrega de las actividades ejecutadas en esta fase, de conformidad con el plazo de ejecución y lo establecido en el Anexo "Especificaciones Técnicas" de la consultoría del presente contrato."

En consecuencia, una vez el contratista cumpla con la Primera Entrega Parcial, la cual, de acuerdo con las Especificaciones Técnicas, cuenta con un plazo de ejecución de sesenta (60) días, se procederá con la elaboración, trámite y radicación de la primera Acta Parcial de Obra.

RELACIÓN DE ACTIVIDADES:

Durante el periodo objeto de seguimiento se desarrollaron diferentes mesas técnicas y espacios de coordinación entre la Entidad, la Interventoría y el Consultor, orientados principalmente a la revisión de los productos de la Etapa I, la definición de los requerimientos técnicos pendientes y el seguimiento a las actividades asociadas al análisis del fenómeno de avenida torrencial.

En este sentido, se relacionan a continuación las principales actuaciones adelantadas durante el periodo:

- 4 de septiembre de 2026: se llevó a cabo mesa técnica con participación de la Entidad, la Interventoría y el Consultor, contando con la asistencia del especialista de apoyo de la Entidad, Javier Carrillo. En esta reunión se ratificó la necesidad de desarrollar las metodologías requeridas para la implementación del análisis de avenida torrencial y su incorporación dentro de los estudios y productos objeto del contrato.

- 11 de septiembre de 2026: se realizó mesa técnica en la cual se tenía prevista la presentación, por parte del Consultor, de las metodologías para el desarrollo del análisis de avenida torrencial. No obstante, el Consultor no presentó las metodologías en la fecha inicialmente establecida, por lo cual se acordó reprogramar la actividad para el 16 de septiembre de 2026.

- 16 de septiembre de 2026: el Consultor realizó la presentación de las metodologías propuestas para el desarrollo del análisis de avenida torrencial. Estas fueron revisadas técnicamente durante la reunión por la Interventoría y se consideraron viables para continuar con el desarrollo de los análisis requeridos. La aprobación fue posteriormente

formalizada mediante comunicación del 17 de septiembre de 2026, estableciendo con ello la metodología que debía ser implementada por el Consultor.

De igual manera, el 25 de septiembre de 2026 se llevó a cabo el Comité de Consultoría, con participación de la Entidad, la Interventoría y el Consultor, en el cual se realizó seguimiento al estado de ejecución del contrato, a los productos pendientes de la Etapa I, a los atrasos evidenciados y a las acciones requeridas para avanzar en la culminación de las actividades contractuales.

Durante el periodo objeto de seguimiento, la Interventoría realizó igualmente el seguimiento permanente al avance contractual mediante la elaboración y presentación de informes semanales, en los cuales se registraron las actividades desarrolladas, el estado de los productos, las situaciones identificadas y los atrasos evidenciados frente a la programación contractual.

En el marco de dicho seguimiento, y atendiendo las instrucciones y lineamientos establecidos por la Supervisión del contrato, el 15 de septiembre de 2026 la Interventoría radicó de manera física el Informe de Presunto Incumplimiento del Contrato de Consultoría PN DILOF No. 06-3-10212-26, teniendo en consideración los atrasos y situaciones evidenciadas en el desarrollo de las obligaciones contractuales.

Por otra parte, se destaca que durante el periodo objeto de seguimiento se logró avanzar en la revisión y aprobación de componentes correspondientes a la Etapa I. En particular, el 8 de septiembre de 2026 se aprobó el Componente Geotécnico de la Etapa I, una vez verificado el cumplimiento de los requerimientos técnicos establecidos para dicho componente.

Así mismo, el 24 de septiembre de 2026 se aprobó el Componente Hidrológico, previa revisión y verificación de los productos presentados por el Consultor y del cumplimiento de los requerimientos técnicos correspondientes.

Lo anterior evidencia que, de manera paralela al seguimiento de las situaciones que han generado atraso en la ejecución contractual, la Interventoría ha continuado adelantando la revisión técnica, seguimiento y validación de los productos presentados por el Consultor, procurando avanzar en el cierre progresivo de los componentes de la Etapa I, sin perjuicio de los productos que permanecen pendientes de culminación y aprobación integral.

RECOMENDACIONES Y/O CONCLUSIONES

- ✓ A la fecha de corte del presente informe, la Etapa I no se encuentra cerrada integralmente, toda vez que permanecen pendientes productos asociados al desarrollo e implementación del análisis de avenida torrencial, particularmente el Estudio Hidráulico del cauce con modelación, la Evaluación de alternativas preliminares de solución y la Formulación del Plan de Manejo de Obra y Control del Riesgo. En consecuencia, no ha sido posible dar inicio efectivo a las actividades correspondientes a la Etapa II.
- ✓ El atraso acumulado del contrato se ha incrementado de manera significativa, como consecuencia de la falta de culminación y aprobación integral de los productos pendientes de la Etapa I, situación que continúa afectando la programación contractual y la secuencia prevista para el desarrollo de las etapas subsiguientes.

- ✓ De acuerdo con la trazabilidad documentada, la necesidad de analizar técnicamente la posible ocurrencia del fenómeno de avenida torrencial fue advertida oportunamente por la Interventoría desde el 11 de agosto de 2026 y reiterada posteriormente en diferentes mesas técnicas y comunicaciones de la Entidad. Por tanto, se evidencia que el requerimiento fue puesto en conocimiento del Consultor con anterioridad a la definición y aprobación de la metodología, contando con diferentes espacios para su revisión y atención.
- ✓ Se evidenció que la definición de la metodología para el análisis de avenida torrencial se extendió hasta el 16 de septiembre de 2026, fecha en la cual el Consultor presentó las alternativas requeridas, las cuales fueron posteriormente formalmente aprobadas el 17 de septiembre de 2026. Esta situación incidió en la oportunidad de culminación de los productos dependientes de dicho análisis y, consecuentemente, en el cierre de la Etapa I.
- ✓ Si bien durante el periodo objeto de seguimiento se logró avanzar en la aprobación de componentes de la Etapa I, específicamente el Componente Geotécnico, aprobado el 8 de septiembre de 2026, y el Componente Hidrológico, aprobado el 24 de septiembre de 2026, estos avances no permiten considerar culminada integralmente la Etapa I, debido a la permanencia de productos pendientes que se encuentran directamente relacionados con el análisis de avenida torrencial.
- ✓ Mediante oficio DILOF-CONS-039-2026, el Consultor proyectó la entrega de los resultados derivados de la implementación de la metodología para el 23 de octubre de 2026. Esta programación deberá ser objeto de revisión y seguimiento por parte de la Interventoría, teniendo en cuenta que la fecha de terminación contractual corresponde al 8 de diciembre de 2026, lo que reduce de manera considerable el plazo disponible para la culminación, revisión, complementación y aprobación de los productos pendientes y para el desarrollo de las actividades posteriores.
- ✓ La Interventoría ha realizado seguimiento permanente a la ejecución contractual, mediante informes semanales, mesas técnicas, comités de consultoría y revisión continua de los productos presentados, dejando registro de las situaciones que han afectado la programación y requiriendo al Consultor la atención de las actividades y productos pendientes.
- ✓ Como parte de las acciones adelantadas frente a la situación contractual evidenciada, el 15 de septiembre de 2026 la Interventoría radicó el Informe de Presunto Incumplimiento del Contrato de Consultoría PN DILOF No. 06-3-10212-26, de conformidad con los lineamientos establecidos por la Supervisión, actuación que hace parte de la trazabilidad del seguimiento al atraso contractual.
- ✓ El atraso actualmente evidenciado compromete el cumplimiento oportuno de los hitos restantes del contrato, por lo cual resulta necesario mantener un seguimiento técnico y contractual permanente, establecer compromisos y fechas verificables para la entrega de los productos pendientes y realizar revisiones progresivas que permitan identificar y atender oportunamente las observaciones que se presenten.

DE CARÁCTER TECNICO:

1. Cumplimiento de Especificaciones técnicas, Diseños, Normas técnicas, cantidades, según contrato (resumido)

 Si bien, de acuerdo con el cronograma contractual del Consultor, a la fecha debería haberse iniciado el desarrollo y verificación de los diseños, la falta de una definición oportuna respecto de la aplicabilidad del análisis de amenaza por avenida torrencial ha impedido concluir la

Etapa I. Lo anterior, teniendo en cuenta que dicha definición constituye un insumo técnico necesario para consolidar las alternativas de solución y dar continuidad a las actividades previstas en las etapas posteriores.

2. Acciones adelantadas por el contratista y supervisor ante el cumplimiento al Carácter Técnico.

Una vez recibidos los entregables, la Interventoría procedió a distribuir la documentación a cada uno de los especialistas responsables, con el propósito de adelantar la revisión técnica de los productos y emitir los respectivos conceptos y observaciones de acuerdo con su competencia.

- ✓ Identificación de requisitos ambientales urbanísticos
 Observaciones remitidas por Interventoría: 3 de agosto del 2026
 Aprobación: 11 de agosto del 2026
- ✓ Análisis multitemporal del cauce
 Observaciones remitidas por Interventoría: 8 de agosto del 2026
 Aprobación: 15 de agosto del 2026
- ✓ Levantamiento topográfico del área de influencia
 Aprobación: 8 de agosto del 2026
- ✓ Diagnostico estructural del muro existente
 Aprobación: 11 de agosto del 2026
- ✓ Estudio geotécnico del terreno
 Observaciones remitidas por Interventoría: 6 de agosto del 2026 - 21 de agosto del 2026 - 29 de agosto del 2026
 Aprobación: 08 de septiembre del 2026
- ✓ Estudio hidrológico e hidrometereológico y Estudio hidráulico del cauce con modelación
 Observaciones remitidas por Interventoría: 11 de agosto del 2026
 Aprobación estudio hidrológico: 24 de septiembre del 2026

Mesas técnicas entre los equipos de la Entidad, la Interventoría y el Consultor, realizadas los días 4, 11 y 16 de septiembre de 2026, en las cuales se efectuó seguimiento al avance de las actividades desarrolladas por el Consultor, revisión del estado de los productos de la Etapa I, verificación de los compromisos establecidos y análisis de las actividades pendientes para la culminación de la etapa, particularmente aquellas relacionadas con el desarrollo del análisis de avenida torrencial.

De igual manera, el 25 de septiembre de 2026 se llevó a cabo Comité de Seguimiento, con participación de la Entidad, la Interventoría y el Consultor, en el cual se realizó seguimiento al estado general de ejecución del contrato, a los avances y productos pendientes de la Etapa I, a los atrasos evidenciados frente a la programación contractual y a las acciones requeridas para continuar con el desarrollo y culminación de las actividades previstas.

3. Calidad de la Consultoría, Equipos, Bienes, Insumos, Ensayos o Pruebas.

De acuerdo a la visita técnica realizada por parte de los equipos de interventoría y consultor, además, de los avances reportados semanalmente se relacionan los siguientes ensayos:

Realización de calicata de suelos la cual permite la inspección visual directa del perfil del suelo, sus horizontes, su estructura y la toma de muestras, además, se evidencian los registros de las perforaciones tomadas.

Realización de ensayos de carbonatación del concreto, ensayo para medir el numero de rebote del concreto, realización de regatas estructurales y extracción de núcleos en elementos estructurales.

4. Novedades, observaciones y recomendaciones de carácter técnico.

 A la fecha, la Etapa I no ha podido ser finiquitada, toda vez que, si bien ya se cuenta con la definición y aprobación de la metodología para el desarrollo del análisis de amenaza por avenida torrencial, se encuentra pendiente la culminación de su implementación y la entrega de los resultados correspondientes, los cuales son necesarios para completar y validar integralmente los productos asociados al componente hidráulico.

 En particular, permanecen pendientes los productos que dependen directamente del desarrollo y resultados de dicho análisis, correspondientes a: i) el Estudio hidráulico del cauce con modelación, ii) la Evaluación de alternativas preliminares de solución y iii) la Formulación del Plan de Manejo de Obra y Control del Riesgo. La culminación y aprobación de estos productos resulta necesaria para proceder con el cierre integral de la Etapa I y continuar con las actividades previstas en la Etapa II.

 Esta situación ha incidido directamente en la continuidad de las actividades previstas en el cronograma contractual, manteniendo pendiente el cierre integral de la Etapa I y condicionando el inicio efectivo de las actividades correspondientes a la Etapa II. En consecuencia, persiste un impacto sobre la programación contractual y sobre el plazo disponible para la culminación de las obligaciones previstas.

 La Interventoría continúa realizando el seguimiento técnico y contractual permanente a las actividades desarrolladas por el Consultor, mediante la revisión de los productos presentados, mesas técnicas de seguimiento y verificación de los compromisos establecidos, con el propósito de propender por la culminación de los productos pendientes dentro del plazo contractual vigente. Así mismo, se mantiene el seguimiento a los atrasos evidenciados y a las acciones requeridas para lograr el cierre integral de la Etapa I.

5. Se debe anexar las memorias de cantidades de la Consultoría.

 No aplica para el presente periodo. La verificación de estos aspectos corresponde a la Etapa 3 del contrato.

6. Información generalizada de la entrega física de los bienes, servicios u obras. Relacionar las generalidades de las actas parciales o el acta final de entrega al comandante de la unidad del inventario, manual de funcionamiento, recomendaciones para el mantenimiento, uso y cuidado del bien.

 No aplica para el presente periodo. A la fecha no se inicia con el trámite de la primera acta parcial, además, actualmente el contrato se encuentra en la etapa preliminar de diagnóstico integral y formulación preliminar.

DE CARÁCTER FINANCIERO:

1. Valor inicial del contrato

 Valor inicial del contrato de Consultoría: $608.000.000,00

 Valor inicial del contrato de Interventoría: $337.097.050,00

2. Adiciones al contrato

 A la fecha de corte del presente informe no se han tramitado ni aprobado adiciones en plazo o valor al contrato, por lo que las condiciones contractuales inicialmente pactadas permanecen sin modificaciones.

3. Control en la ejecución del Anticipo (Programa de inversión del anticipo en cumplimiento al contrato).

 El presente contrato no contempla la entrega de anticipo; en consecuencia, no aplica el seguimiento al programa de inversión del anticipo.

4. Relación de Pagos al Contratista, Deducciones y Ajustes. (Novedades que inciden o alteran el equilibrio económico o financiero del contrato.)

 A la fecha de corte del presente informe no se han efectuado pagos al contratista ni se han generado deducciones, ajustes o novedades que afecten el equilibrio económico o financiero del contrato, toda vez que no se han cumplido los requisitos contractuales para la presentación de cuentas de cobro.

5. Relación y Revisión de Precios en nuevos APU´S de la consultoría, de acuerdo al requerimiento del contratista y concepto de viabilidad del supervisor para la autorización del ordenador del gasto.

 La elaboración de los APUS de acuerdo a las especificaciones técnicas y el cronograma se realiza durante la etapa III del contrato, por lo que no aplica para el presente informe.

6. Informe generalizado del balance financiero. Anexar cuando se requiera el balance parcial y en la entrega final se anexa el balance final.

 No aplica la generación de un balance financiero para el presente contrato.

7. Entrada de los bienes a los estados contables (si aplica, últimos informes).

 No aplica la entrada de bienes en el presente contrato.

DE CARÁCTER LEGAL:

1. Confirmación o verificación de Pólizas según contrato

 La aprobación de pólizas de obra e interventoría se realizó el 12 de junio del 2026.

Pólizas de Consultor:

ÁMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA (DIA-MES-AÑO	
		DESDE	HASTA
Cumplimiento del contrato	$121.600.000	09/06/2026	15/10/2027
Calidad del servicio	$304.000.000	09/06/2026	15/04/2030
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	$30.400.000	09/06/2026	15/04/2032

Pólizas de Interventoría:

ÁMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA (DIA-MES-AÑO	
		DESDE	HASTA
Cumplimiento del contrato	$67.419.410	03/06/2026	03/10/2027
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	$16.854.852,5	03/06/2026	03/04/2030
Calidad del servicio	$168.548.525	03/06/2026	03/04/2032

2. Confirmación o verificación en el Cumplimiento de Obligaciones Laborales (Pagos de personal, Aportes al Sistema de Seguridad Social, Aportes Parafiscales).

 A la fecha de corte del presente informe, el contratista remitió la documentación correspondiente a las afiliaciones a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) del personal que realizo las actividades de campo. Dicha documentación fue revisada por la Interventoría y posteriormente remitida a la Supervisión para la gestión de los permisos de ingreso a las instalaciones. Los demás aspectos relacionados con el cumplimiento de las obligaciones laborales serán objeto de seguimiento durante la ejecución del contrato, conforme a los soportes que deba presentar el contratista.

3. Reclamaciones del Contratista y Recomendaciones. (si aplica)

 A la fecha de corte, el Consultor manifestó su inconformidad frente a la determinación de la Entidad y la Interventoría de no proceder con el cierre de la Etapa I, argumentando que, desde su consideración, los productos correspondientes a dicha etapa ya fueron entregados. En este sentido, el Consultor indicó que presentaría una solicitud debidamente sustentada mediante concepto técnico y jurídico, inicialmente prevista para el 1 de septiembre de 2026, con el propósito de exponer los argumentos frente a la exigencia de incorporar el análisis de amenaza por avenida torrencial.

 No obstante, la Interventoría precisa que la entrega documental de los productos no implica, por sí misma, su recibo a satisfacción ni el cierre de la Etapa I, toda vez que los productos deben cumplir integralmente con el alcance, contenido y requerimientos técnicos establecidos para el contrato y, en consecuencia, deben ser objeto de revisión y aprobación por parte de la Interventoría y la Entidad.

En particular, los productos que el Consultor considera entregados deberán ser complementados, ajustados y/o desarrollados con base en los resultados del análisis de amenaza por avenida torrencial, en la medida en que dicho análisis incide directamente sobre el contenido y alcance técnico de los productos correspondientes al Estudio hidráulico del cauce con modelación, la Evaluación de alternativas preliminares de solución y la Formulación del Plan de Manejo de Obra y Control del Riesgo. Por lo anterior, mientras dichos productos no incorporen los resultados del análisis requerido y no sean objeto de revisión y aprobación integral, no resulta técnicamente procedente considerar satisfecha la totalidad de las obligaciones correspondientes a la Etapa I ni formalizar su cierre.

En consecuencia, se encuentra pendiente la recepción y revisión del pronunciamiento técnico y jurídico anunciado por el Consultor, así como la evaluación de los argumentos expuestos frente a los requerimientos efectuados, con el fin de determinar las actuaciones que correspondan en el marco de las obligaciones contractuales y del estado de ejecución de la Etapa I.

4. Liquidación del Contrato. Debe realizarse dentro de los cuatro meses siguientes a la ejecución del contrato.

 No aplica para el presente informe, toda vez que el contrato se encuentra en etapa de ejecución y aún no se han cumplido las condiciones para adelantar el proceso de liquidación contractual.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- ✓ A la fecha de corte del presente informe, la Etapa I no se encuentra cerrada integralmente, toda vez que permanecen pendientes de culminación, revisión y aprobación los productos que dependen del desarrollo y resultados del análisis de amenaza por avenida torrencial.
- ✓ Los productos pendientes corresponden principalmente a: i) Estudio hidráulico del cauce con modelación, ii) Evaluación de alternativas preliminares de solución y iii) Formulación del Plan de Manejo de Obra y Control del Riesgo. Estos productos deberán incorporar los resultados del análisis de avenida torrencial, de manera que permitan determinar técnicamente las condiciones de amenaza y las alternativas de manejo y solución que resulten procedentes.
- ✓ Si bien el Consultor ha manifestado que los productos de la Etapa I fueron entregados, la Interventoría precisa que la entrega documental de un producto no constituye por sí misma su recibo a satisfacción ni permite considerar culminada la Etapa I, toda vez que los productos deben cumplir integralmente con el alcance, contenido y requerimientos técnicos establecidos contractualmente y contar con la correspondiente revisión y aprobación.
- ✓ La necesidad de desarrollar el análisis asociado al fenómeno de avenida torrencial fue advertida oportunamente al Consultor desde el 11 de agosto de 2026, y posteriormente fue reiterada en diferentes mesas técnicas y comunicaciones de la Entidad. En consecuencia, se cuenta con trazabilidad de las actuaciones adelantadas por la Interventoría y la Entidad para definir y precisar los requerimientos técnicos necesarios para la culminación de los productos.
- ✓ El 16 de septiembre de 2026, el Consultor presentó las metodologías requeridas para el desarrollo del análisis de avenida torrencial, las cuales fueron consideradas técnicamente viables y posteriormente formalizadas mediante comunicación del 17 de septiembre de

2026. A partir de dicha aprobación, correspondía al Consultor avanzar con la implementación de la metodología y la incorporación de sus resultados en los productos pendientes de la Etapa I.

- ✓ Durante el periodo objeto de seguimiento se presentaron avances en la revisión de los componentes de la Etapa I, destacándose la aprobación del Componente Geotécnico el 8 de septiembre de 2026 y del Componente Hidrológico el 24 de septiembre de 2026. No obstante, dichos avances no permiten considerar cerrada integralmente la Etapa I, debido a la existencia de productos pendientes asociados al análisis de avenida torrencial.
- ✓ El Consultor, mediante oficio DILOF-CONS-039-2026, informó que proyectaba entregar los resultados derivados de la implementación de la metodología para el 23 de octubre de 2026. Esta programación deberá ser objeto de seguimiento permanente, considerando que la fecha de terminación contractual corresponde al 8 de diciembre de 2026, dejando un periodo limitado para la revisión, eventual complementación, aprobación de los productos pendientes y desarrollo de las actividades posteriores.
- ✓ La situación descrita ha generado una afectación directa sobre la programación contractual, toda vez que la falta de cierre de la Etapa I ha impedido avanzar efectivamente hacia las actividades previstas para la Etapa II, incrementando el atraso acumulado del contrato y reduciendo el plazo disponible para la culminación de las obligaciones contractuales.
- ✓ Durante el periodo de seguimiento, la Interventoría adelantó diferentes mesas técnicas, reuniones de seguimiento y Comité de Consultoría, así como la elaboración y presentación de informes semanales, con el propósito de realizar seguimiento al avance contractual, revisar los productos presentados, establecer compromisos y advertir oportunamente las situaciones que han afectado la programación.
- ✓ Como parte de las actuaciones adelantadas frente a los atrasos evidenciados, el 15 de septiembre de 2026 la Interventoría radicó el Informe de Presunto Incumplimiento del Contrato de Consultoría PN DILOF No. 06-3-10212-26, de conformidad con los lineamientos establecidos por la Supervisión del contrato.
- ✓ Finalmente, se concluye que el cierre de la Etapa I deberá estar condicionado a la culminación efectiva de los análisis pendientes, la incorporación de sus resultados en los productos correspondientes y la verificación y aprobación integral por parte de la Interventoría y la Entidad, sin que la sola presentación o entrega documental de los productos permita acreditar su cumplimiento integral.

ANEXOS
Anexo 1: Informes semanales
Anexo 2: Actas de Comité de Consultoría
Anexo 3: Correspondencia Enviada
Anexo 4: Informe Mensual de Consultoría

El contratista cumplió con lo establecido en las cláusulas contractuales	**SI**	Certifico con la firma del presente informe, que el contratista cumplió con lo establecido en las cláusulas y especificaciones técnicas del contrato, en la fecha o fechas establecidas, para lo cual relaciono y anexo los documentos soportes (técnicos obligatorios establecidos en las especificaciones técnicas, incluyendo las ambientales, de seguridad y salud ocupacional y otros)
	NO	En caso de incumplimiento parcial o total del contrato, se informó mediante comunicación oficial No. _____ Del _____, dirigida al ordenador del gasto, las obligaciones incumplidas.

Atentamente,

Maria Paula Hoyos Ruiz

Maria Paula Hoyos Ruiz – Residente Interventoría
Supervisor Contrato Consultoria No. 06-3-10212-26



Liliana Quiroga Sepúlveda - Directora de Interventoría
Supervisor Contrato Consultoria No. 06-3-10212-26

Vo. Bo
Manuel Garavito Tobón – Supervisor contrato Interventoría

Nota: Una vez finalizada la ejecución del contrato, se debe diligenciar el Anexo No. 2 “Informe de Re-evaluación de Proveedores”, del formato 2BS-FR-0019 y anexarlo al informe final

ANEXO 1: INFORMES SEMANALES

DATOS GENERALES DEL CONTRATO

Número y objeto del contrato:

Contrato de Consultoría:

PN DILOF No. 06-3-10212-26
Objeto: ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA CONTENCIÓN, PROTECCIÓN Y MITIGACIÓN DEL RIESGO, GENERADO POR LA SOCAVACIÓN DEL RIO PANCITARÁ EN PREDIO DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA LA VEGA CAUCA. INCLUYE PROPUESTAS DE SOLUCIÓN, ELABORACIÓN DE PRESUPUESTO, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS, TRÁMITE DE LICENCIAS, PERMISOS Y DEMÁS ACTIVIDADES PARA SU EJECUCIÓN

Contrato de Interventoría:

PN DILOF No. 06-3-10210-26
Objeto: INTERVENTORÍA PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA CONTENCIÓN, PROTECCIÓN Y MITIGACIÓN DEL RIESGO, GENERADO POR LA SOCAVACIÓN DEL RIO PANCITARÁ EN PREDIO DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA LA VEGA CAUCA. INCLUYE PROPUESTAS DE SOLUCIÓN, ELABORACIÓN DE PRESUPUESTO, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS, TRÁMITE DE LICENCIAS, PERMISOS Y DEMÁS ACTIVIDADES PARA SU EJECUCIÓN

Valor:

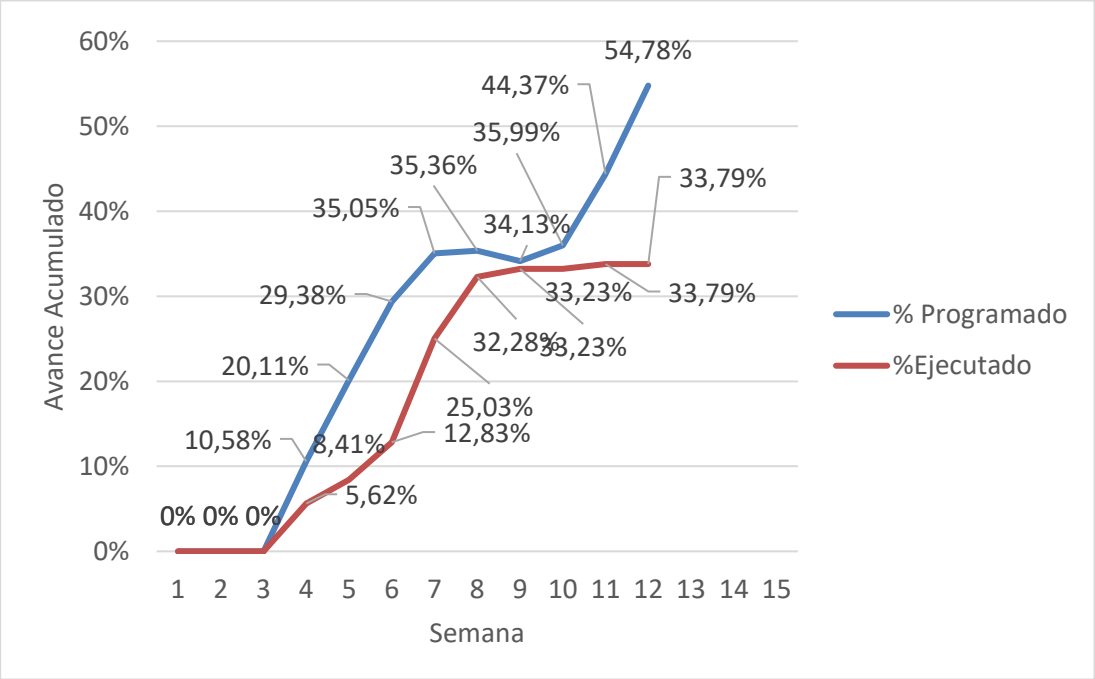
Valor del Contrato de Consultoría: $608.000.000,00
Valor del Contrato de Interventoría: $337.097.050,00

Fecha de Inicio y Terminación:

Fecha de Inicio: 12 de Junio del 2026
Fecha de Terminación: 8 de Diciembre del 2026

Numero de Informe: Informe Semanal #12
Periodo de Informe: 29 de agosto del 2026 al 04 de septiembre del 2026

PORCENTAJES DE EJECUCIÓN DE LA OBRA E INTERVENTORIA



Estado actual del contrato:

Porcentaje programado	54,78%
Porcentaje ejecutado	33,79%
Porcentaje de atraso	20,09%

Estudios	Diseño	Ejecución de obra	Liquidación	Incumplimiento
X	X			

Análisis ejecución de obra:

Actualmente se presenta un atraso del 20,09 %, situación que se encuentra asociada, entre otros aspectos, a la falta de cierre de la Etapa I y a la ausencia de una alternativa técnicamente definida y conciliada para su desarrollo. Lo anterior, teniendo en cuenta que, de acuerdo con la reprogramación presentada por el Consultor, a la fecha debería encontrarse definida la alternativa a desarrollar y, adicionalmente, las actividades correspondientes a la Etapa II tenían prevista como fecha de inicio el 25 de agosto de 2026.

A la fecha, el Consultor no ha presentado una respuesta puntual, técnica y formal que permita a la Interventoría establecer, con el debido sustento, si la amenaza asociada al fenómeno de avenida torrencial se encuentra técnicamente descartada o si, por el contrario, debe ser incorporada dentro del desarrollo de los estudios y diseños objeto del contrato.

Esta situación ha sido requerida por la Interventoría desde el 11 de agosto de 2026, mediante el oficio INT-DILOF-CAU-033 – Remisión de observaciones al entregable del Componente Hidráulico e Hidrológico – Etapa I, en el cual se solicitó expresamente al Consultor:

"Con base en los registros fotográficos y las condiciones geomorfológicas de la zona, parece que en el punto de interés el cauce es susceptible a eventos de avenidas torrenciales, para lo cual se recomienda su validez mediante la estimación del índice de Melton y el soporte geológico pertinente. Dado que se evidencie la ocurrencia de este evento, es de relevancia que se desarrolle este análisis hidráulico en el presente estudio".

Posteriormente, se llevaron a cabo diferentes espacios técnicos con el propósito de abordar y definir esta situación. En primera instancia, el 12 de agosto de 2026, se realizó una mesa de trabajo entre la Interventoría y el Consultor, en la cual se reiteró la necesidad de atender la observación formulada y establecer técnicamente la condición asociada al fenómeno de avenida torrencial.

De igual manera, el 22 de agosto de 2026, se llevó a cabo una Mesa Interdisciplinaria, solicitada por el Consultor, con participación de especialistas de la Entidad, la Interventoría y el Consultor. Durante dicha reunión, el Consultor manifestó que la incorporación de un análisis de amenaza por avenida torrencial implicaría actividades, recursos y tiempo adicionales, señalando, entre otros aspectos, la necesidad de contar con profesionales en las áreas de geología, geomorfología y sistemas de información geográfica, así como la eventual realización de ensayos de laboratorio.

En atención a lo anterior, la Entidad solicitó al Consultor remitir la trazabilidad y los soportes técnicos correspondientes, con el fin de analizar la situación y emitir el concepto respectivo. Como resultado de dicha revisión, la Entidad determinó la necesidad de incorporar el análisis de amenaza por avenida torrencial dentro de los estudios objeto del contrato.

No obstante, el Consultor manifestó nuevamente su inconformidad frente a dicha determinación y solicitó la realización de una nueva mesa interdisciplinaria, la cual se llevó a cabo el 04 de septiembre de 2026, con la participación del especialista Luis Javier Carrillo, por parte de la Entidad. Durante esta reunión se reiteró que, dadas las condiciones identificadas en el río Pancitará, corresponde al Consultor desarrollar el análisis relacionado con la amenaza por avenida torrencial como parte de los estudios requeridos para el cumplimiento del objeto contractual.

Así mismo, durante la reunión se indicó que, a partir de una revisión preliminar de información disponible sobre el río Pancitará, se identifican características que podrían estar asociadas a un comportamiento torrencial, condición que debe ser técnicamente analizada y sustentada por el Consultor. En consecuencia, se solicitó al Consultor remitir la metodología mediante la cual se desarrollará el análisis de amenaza por avenida torrencial y su correspondiente incorporación dentro de los estudios y diseños.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, la falta del estudio y análisis solicitado impide el cierre integral de la Etapa I, la cual, conforme a la programación y reprogramación contractual, debería encontrarse finalizada a la fecha, con una alternativa técnicamente definida y conciliada entre las partes para continuar con su desarrollo.

En este sentido, la Interventoría deja constancia de que los requerimientos relacionados con la definición y desarrollo del análisis de amenaza por avenida torrencial han sido formulados oportunamente y reiterados en los diferentes espacios técnicos adelantados con el Consultor y la Entidad. Sin embargo, a la fecha persisten actividades y definiciones técnicas pendientes de atención, situación que ha incidido directamente en el desarrollo de la programación contractual.

Lo anterior resulta particularmente relevante, toda vez que el tiempo contractual continúa transcurriendo sin que se haya logrado el cierre de la Etapa I ni el inicio efectivo de las actividades previstas para la Etapa II, generándose una afectación sobre la programación inicialmente establecida y sobre el cumplimiento de los hitos previstos para el desarrollo del contrato.

De mantenerse esta situación, podría verse comprometido el plazo previsto para la adecuada culminación del objeto contractual, por lo que será necesario realizar el seguimiento permanente al comportamiento de la programación y, de ser procedente y conforme a las condiciones que determine la Entidad, evaluar la adopción de las medidas administrativas y contractuales correspondientes, incluida, de resultar técnicamente y jurídicamente viable, la eventual necesidad de una prórroga y/o adición de los contratos involucrados, particularmente el de Interventoría, con el fin de garantizar el adecuado seguimiento, control y culminación de las actividades contractuales.

Finalmente, como parte de las actuaciones adelantadas para procurar el cierre de la Etapa I y garantizar la continuidad de las actividades contractuales, la Interventoría, mediante el oficio “INT-DILOF-CAU-052 – Requerimiento de la Interventoría del Contrato de Consultoría No. 06-3-10212-26” remitido el 02 de septiembre del 2026, realizó nuevamente el requerimiento al Consultor respecto de la aplicabilidad y desarrollo del estudio de amenaza por avenida torrencial, solicitando la definición correspondiente y los soportes técnicos necesarios para proceder con el cierre de la etapa y dar continuidad a las actividades previstas en el marco del contrato.

TIEMPOS DE EJECUCIÓN

Tiempo de ejecución programado (en días calendario)	99 días
Tiempo transcurrido en la ejecución (en días calendario)	61 días
Días de atraso en la obra (en días calendario)	38 días

Análisis tiempo de ejecución:

De acuerdo con el seguimiento realizado, de los 99 días calendario programados, han transcurrido 61 días, evidenciándose un atraso equivalente a 38 días calendario, correspondiente al 20,09 % de la programación.

Este atraso afecta directamente el desarrollo contractual, toda vez que, conforme a la reprogramación aprobada, las actividades de la Etapa II tenían previsto su inicio el 25 de agosto de 2026, sin que a la fecha se haya logrado el cierre integral de la Etapa I ni la definición de la alternativa a desarrollar, principalmente por la falta de atención y definición del análisis de amenaza por avenida torrencial.

La Interventoría ha realizado seguimiento y reiterado los requerimientos al Consultor, incluyendo el oficio INT-DILOF-CAU-052, mediante el cual se solicitó nuevamente la definición sobre la aplicabilidad y desarrollo de dicho estudio, necesaria para finalizar la Etapa I y dar continuidad a las actividades contractuales.

En consecuencia, los 38 días de atraso representan una reducción del tiempo disponible para ejecutar las actividades pendientes, incrementando el riesgo de afectación al plazo contractual y haciendo necesario que el Consultor atienda oportunamente los requerimientos técnicos pendientes.

PAGOS TRAMITADOS

Forma de pago:

Primer Pago Parcial: se realizara un primer pago parcial correspondiente a la PRIMERA ENTREGA PARCIAL equivalente al valor de las actividades ejecutadas en esta fase, correspondiente al veinticinco por ciento (25%) del valor del contrato, previa presentación y tramite del acta aprobada por el supervisor y de la factura respectiva correspondiente al desarrollo y entrega de estas actividades, de acuerdo al plazo de ejecución y del Anexo “ESPECIFICACIONES TECNICAS” de la consultoría del presente contrato.

Segundo Pago Parcial: se realizará un segundo pago parcial correspondiente a la SEGUNDA PARCIAL, equivalente al valor de las actividades ejecutadas en esta fase, equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato. Este pago se efectuará previa presentación y tramite del acta de entrega debidamente aprobada por la supervisión del contrato, previa presentación y tramite del acta aprobada por el supervisor y de la factura respectiva correspondiente al desarrollo y entrega de estas actividades, de acuerdo al plazo de ejecución y del Anexo “ESPECIFICACIONES TECNICAS” de la consultoría del presente contrato.

Pago Final: se realizara un pago final correspondiente a la ENTREGA FINAL de las actividades que correspondan a (todo lo exigido en el presente documento de especificaciones técnicas para la etapa III), equivalente al veinticinco por ciento (25%) del valor total del contrato, previa presentación y tramite del acta por parte de la consultoría, aprobada por la supervisión, la factura respectiva y el recibo a satisfacción de la

totalidad de los estudios, diseños, licencias y/o permisos, el contratista se obliga para con la POLICIA NACIONAL – DIRECCION LOGISTICA Y FINANCIERA a realizar la entrega total de las ESPECIFICACIONES TECNICAS para toda la consultoría, debidamente verificada por la supervisión y aprobada por el comité de diseño.

Pagos realizados:

A la fecha no se ha tramitado pagos ante el Área financiera de la dirección administrativa.

Pago tramitado	Valor pago	Fecha pago
-	-	-
-	-	-
-	-	-

ANÁLISIS GENERAL DEL CONTRATO

En conclusión, se evidencia un atraso del 20,09 % en la ejecución contractual, asociado principalmente al no cierre de la Etapa I y a la falta de definición y desarrollo del análisis de amenaza por avenida torrencial, aspecto que ha sido requerido y reiterado oportunamente por la Interventoría y cuya incorporación fue determinada por la Entidad. Esta situación ha impedido la definición de la alternativa técnica y el inicio efectivo de las actividades correspondientes a la Etapa II, previstas inicialmente para el 25 de agosto de 2026, afectando los hitos establecidos en la programación contractual. No obstante, durante la mesa interdisciplinaria realizada el 04 de septiembre de 2026, se reiteró al Consultor la necesidad de desarrollar dicho análisis y se solicitó expresamente la presentación de la metodología para el desarrollo de la alternativa por parte del especialista de la Entidad, el ingeniero Javier Carrillo, estableciéndose su remisión durante la semana siguiente a la fecha de corte del presente informe, con el fin de avanzar en la definición técnica requerida y procurar el cierre de la Etapa I. En este sentido, la Interventoría continuará realizando el seguimiento correspondiente a la entrega y revisión de dicha metodología, así como al comportamiento de la programación contractual, teniendo en cuenta que el plazo continúa transcurriendo y que, de mantenerse el atraso y las actividades pendientes, podría verse afectada la terminación del objeto contractual dentro de los plazos establecidos, por lo que deberán evaluarse, de ser procedente y conforme a las condiciones técnicas y jurídicas que determine la Entidad, las medidas administrativas y contractuales correspondientes.

Cristian Camilo Muñoz Molina y Manuel Garavito, Supervisor del contrato

María Paula Hoyos Ruiz

María Paula Hoyos Ruiz, Residente de Interventoría



Liliana Quiroga Sepúlveda, Directora de Interventoría

28 de agosto del 2026.

INFORMACIÓN PÚBLICA

DATOS GENERALES DEL CONTRATO

Número y objeto del contrato:

Contrato de Consultoría:

PN DILOF No. 06-3-10212-26
Objeto: ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA CONTENCIÓN, PROTECCIÓN Y MITIGACIÓN DEL RIESGO, GENERADO POR LA SOCAVACIÓN DEL RIO PANCITARÁ EN PREDIO DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA LA VEGA CAUCA. INCLUYE PROPUESTAS DE SOLUCIÓN, ELABORACIÓN DE PRESUPUESTO, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS, TRÁMITE DE LICENCIAS, PERMISOS Y DEMÁS ACTIVIDADES PARA SU EJECUCIÓN

Contrato de Interventoría:

PN DILOF No. 06-3-10210-26
Objeto: INTERVENTORÍA PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA CONTENCIÓN, PROTECCIÓN Y MITIGACIÓN DEL RIESGO, GENERADO POR LA SOCAVACIÓN DEL RIO PANCITARÁ EN PREDIO DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA LA VEGA CAUCA. INCLUYE PROPUESTAS DE SOLUCIÓN, ELABORACIÓN DE PRESUPUESTO, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS, TRÁMITE DE LICENCIAS, PERMISOS Y DEMÁS ACTIVIDADES PARA SU EJECUCIÓN

Valor:

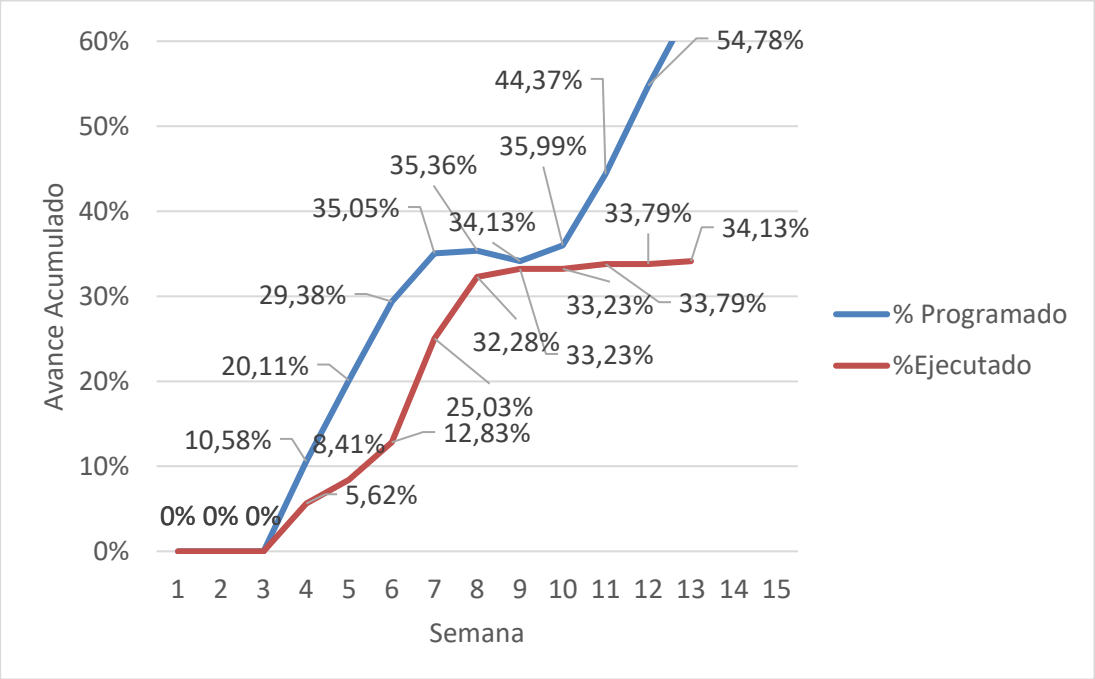
Valor del Contrato de Consultoría: $608.000.000,00
Valor del Contrato de Interventoría: $337.097.050,00

Fecha de Inicio y Terminación:

Fecha de Inicio: 12 de Junio del 2026
Fecha de Terminación: 8 de Diciembre del 2026

Numero de Informe: Informe Semanal #13
Periodo de Informe: 05 de septiembre del 2026 al 11 de septiembre del 2026

PORCENTAJES DE EJECUCIÓN DE LA OBRA E INTERVENTORIA



Estado actual del contrato:

Porcentaje programado	64,14%
Porcentaje ejecutado	34,13%
Porcentaje de atraso	30,01%

Estudios	Diseño	Ejecución de obra	Liquidación	Incumplimiento
X	X			

Análisis ejecución de obra:

Actualmente se presenta un atraso del 30,01 %, situación que como se ha mencionado en los informes semanales se debe a la falta de cierre de la Etapa I y a la ausencia de una alternativa técnicamente definida y conciliada para su desarrollo. Lo anterior, teniendo en cuenta que, de acuerdo con la reprogramación presentada por el Consultor, a la fecha debería encontrarse definida la alternativa a desarrollar y, adicionalmente, las actividades correspondientes a la Etapa II tenían prevista como fecha de inicio el 25 de agosto de 2026.

El día 04 de septiembre de 2026 se llevó a cabo una nueva mesa de trabajo, solicitada por el Consultor, con participación de la Dirección de Infraestructura de la Entidad, la Interventoría y el Consultor. Durante la reunión, el Consultor mantuvo su posición respecto de que el desarrollo del análisis de avenida torrencial difería del alcance contractual establecido.

En el marco de la mesa de trabajo, la Entidad determinó que el análisis de avenida torrencial debía ser desarrollado, teniendo en consideración la información disponible respecto de las características del sitio y los antecedentes que señalan la presencia de condiciones asociadas a fenómenos torrenciales. En consecuencia, se solicitó al Consultor la elaboración de dos metodologías alternativas para el desarrollo del análisis de avenida torrencial, las cuales deberían ser presentadas ante la Interventoría y la Entidad para su correspondiente revisión, discusión y definición técnica, previo al desarrollo de los análisis respectivos.

Como resultado de la mesa de trabajo, se estableció como compromiso del Consultor la presentación y exposición de las dos metodologías ante la Entidad y la Interventoría el día 11 de septiembre de 2026, con el propósito de adelantar su correspondiente revisión y definir técnicamente la metodología a implementar para el desarrollo del análisis de avenida torrencial.

Finalmente, mediante mesa técnica realizada el 11 de septiembre de 2026, con participación de la Entidad, la Interventoría y el Consultor, se verificó que el Consultor no presentó de manera concreta, puntual y debidamente estructurada las dos metodologías para el análisis de avenida torrencial, cuyo desarrollo y exposición habían sido establecidos como compromiso en la mesa técnica del 04 de septiembre de 2026.

En consecuencia, durante la referida mesa se reiteró al Consultor la necesidad de presentar las metodologías solicitadas, debidamente estructuradas y desarrolladas, atendiendo las observaciones, recomendaciones y requerimientos técnicos formulados durante las mesas de trabajo anteriores, así como los parámetros necesarios para su posterior revisión y definición por parte de la Entidad y la Interventoría. Por lo anterior, se estableció nuevamente un compromiso para la presentación de las metodologías requeridas el día lunes 14 de septiembre del 2026.

En consecuencia, teniendo en cuenta los atrasos acumulados y el estado actual de ejecución, la Interventoría evidencia que el avance presentado a la fecha no resulta acorde con la programación contractual vigente, generando una afectación significativa sobre el cumplimiento del plazo establecido para la terminación del contrato.

La Interventoría informa que actualmente se encuentra adelantando la elaboración del Informe de Presunto Incumplimiento, en el cual se consolidarán y sustentarán los hechos, antecedentes, requerimientos, obligaciones contractuales y demás elementos técnicos y documentales relacionados con la situación evidenciada. Se tiene previsto que dicho informe sea radicado ante la Entidad durante el transcurso de la próxima semana, para los fines contractuales y administrativos a que haya lugar.

TIEMPOS DE EJECUCIÓN

Tiempo de ejecución programado (en días calendario)	115 días
Tiempo transcurrido en la ejecución (en días calendario)	61 días
Días de atraso en la obra (en días calendario)	54 días

Análisis tiempo de ejecución:

Con corte al 11 de septiembre de 2026, el avance programado corresponde al 64,14 %, equivalente a 115 días de ejecución, mientras que el avance ejecutado corresponde al 34,13 %, equivalente a 61 días. Lo anterior representa una diferencia de aproximadamente 54 días entre el avance programado y el avance ejecutado, evidenciando un rezago significativo frente a la programación contractual.

Nuevamente, la Interventoría deja constancia y trazabilidad respecto de que, teniendo en cuenta el atraso acumulado evidenciado a la fecha y la imposibilidad de dar cierre a la Etapa I del contrato, derivada de la falta de presentación, por parte del Consultor, de las metodologías solicitadas y de la atención oportuna de los requerimientos efectuados por la Interventoría, se evidencia una afectación al plazo contractual que podría comprometer el cumplimiento de la fecha prevista para la terminación del contrato.

PAGOS TRAMITADOS

Forma de pago:

Primer Pago Parcial: se realizara un primer pago parcial correspondiente a la PRIMERA ENTREGA PARCIAL equivalente al valor de las actividades ejecutadas en esta fase, correspondiente al veinticinco por ciento (25%) del valor del contrato, previa presentación y tramite del acta aprobada por el supervisor y de la factura respectiva correspondiente al desarrollo y entrega de estas actividades, de acuerdo al plazo de ejecución y del Anexo “ESPECIFICACIONES TECNICAS” de la consultoría del presente contrato.

Segundo Pago Parcial: se realizará un segundo pago parcial correspondiente a la SEGUNDA PARCIAL, equivalente al valor de las actividades ejecutadas en esta fase, equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato. Este pago se efectuará previa presentación y tramite del acta de entrega debidamente aprobada por la supervisión del contrato, previa presentación y tramite del acta aprobada por el supervisor y de la factura respectiva correspondiente al desarrollo y entrega de estas actividades, de acuerdo al plazo de ejecución y del Anexo “ESPECIFICACIONES TECNICAS” de la consultoría del presente contrato.

Pago Final: se realizara un pago final correspondiente a la ENTREGA FINAL de las actividades que correspondan a (todo lo exigido en el presente documento de especificaciones técnicas para la etapa III), equivalente al veinticinco por ciento (25%) del valor total del contrato, previa presentación y tramite del acta por parte de la consultoría, aprobada por la supervisión, la factura respectiva y el recibo a satisfacción de la totalidad de los estudios, diseños, licencias y/o permisos, el contratista se obliga para con la POLICIA NACIONAL – DIRECCION LOGISTICA Y FINANCIERA a realizar la entrega total de las ESPECIFICACIONES TECNICAS para toda la consultoría, debidamente verificada por la supervisión y aprobada por el comité de diseño.

Pagos realizados:

A la fecha no se ha tramitado pagos ante el Área financiera de la dirección administrativa.

Pago tramitado	Valor pago	Fecha pago
-	-	-
-	-	-
-	-	-

ANÁLISIS GENERAL DEL CONTRATO

La Interventoría evidencia que el estado actual de ejecución presenta un atraso significativo frente a la programación contractual vigente, asociado principalmente a la falta de cierre de la Etapa I y a la no presentación oportuna y debidamente estructurada de las metodologías requeridas para definir la alternativa técnica a implementar. Esta situación ha generado el incumplimiento de los compromisos establecidos en las mesas de trabajo y ha impedido avanzar conforme a las actividades previstas en la reprogramación aprobada, particularmente frente al inicio de la Etapa II. En consecuencia, el atraso acumulado de 54 días, correspondiente a la diferencia entre el avance programado y ejecutado con corte al 11 de septiembre de 2026, evidencia una afectación directa sobre la programación y el plazo contractual, situación que requiere la adopción de las acciones contractuales y administrativas correspondientes por parte de la Entidad, en atención a los hechos y circunstancias documentados por la Interventoría.

Manuel Garavito, Supervisor del contrato

María Paula Hoyos Ruiz

María Paula Hoyos Ruiz, Residente de Interventoría

lilianaquirogas

Liliana Quiroga Sepúlveda, Directora de Interventoría

11 de septiembre del 2026.

INFORMACIÓN PÚBLICA

DATOS GENERALES DEL CONTRATO

Número y objeto del contrato:

Contrato de Consultoría:

PN DILOF No. 06-3-10212-26
Objeto: ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA CONTENCIÓN, PROTECCIÓN Y MITIGACIÓN DEL RIESGO, GENERADO POR LA SOCAVACIÓN DEL RIO PANCITARÁ EN PREDIO DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA LA VEGA CAUCA. INCLUYE PROPUESTAS DE SOLUCIÓN, ELABORACIÓN DE PRESUPUESTO, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS, TRÁMITE DE LICENCIAS, PERMISOS Y DEMÁS ACTIVIDADES PARA SU EJECUCIÓN

Contrato de Interventoría:

PN DILOF No. 06-3-10210-26
Objeto: INTERVENTORÍA PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA CONTENCIÓN, PROTECCIÓN Y MITIGACIÓN DEL RIESGO, GENERADO POR LA SOCAVACIÓN DEL RIO PANCITARÁ EN PREDIO DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA LA VEGA CAUCA. INCLUYE PROPUESTAS DE SOLUCIÓN, ELABORACIÓN DE PRESUPUESTO, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS, TRÁMITE DE LICENCIAS, PERMISOS Y DEMÁS ACTIVIDADES PARA SU EJECUCIÓN

Valor:

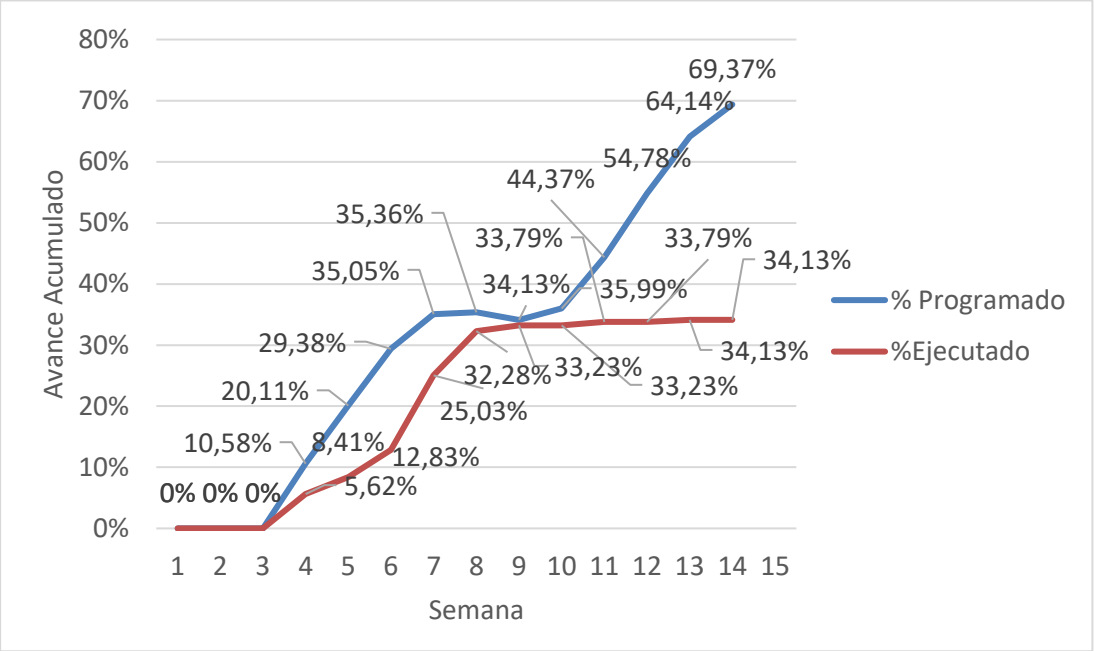
Valor del Contrato de Consultoría: $608.000.000,00
Valor del Contrato de Interventoría: $337.097.050,00

Fecha de Inicio y Terminación:

Fecha de Inicio: 12 de Junio del 2026
Fecha de Terminación: 8 de Diciembre del 2026

Numero de Informe: Informe Semanal #14
Periodo de Informe: 12 de septiembre del 2026 al 18 de septiembre del 2026

PORCENTAJES DE EJECUCIÓN DE LA OBRA E INTERVENTORIA



Estado actual del contrato:

Porcentaje programado	69,37%
Porcentaje ejecutado	34,13%
Porcentaje de atraso	35,24%

Estudios	Diseño	Ejecución de obra	Liquidación	Incumplimiento
X	X			

Análisis ejecución de obra:

Actualmente se presenta un atraso del 35,24%, situación que como se ha mencionado en los informes semanales se debe a la falta de cierre de la Etapa I y a la ausencia de una alternativa técnicamente definida y conciliada para su desarrollo. Lo anterior, teniendo en cuenta que, de acuerdo con la reprogramación presentada por el Consultor, a la fecha debería encontrarse definida la alternativa a desarrollar y, adicionalmente, las actividades correspondientes a la Etapa II tenían prevista como fecha de inicio el 25 de agosto de 2026.

Como se señaló en el informe semanal anterior, el día 11 de septiembre de 2026 se realizó mesa técnica con el propósito de adelantar la revisión de los aspectos asociados al análisis de avenida torrencial y definir técnicamente la metodología a implementar para su desarrollo. En dicha mesa se verificó que el Consultor no presentó de manera concreta, puntual y debidamente estructurada las dos metodologías requeridas para el desarrollo del análisis.

En consecuencia, se programó una nueva mesa técnica para el día 16 de septiembre de 2026, en la cual el Consultor realizó la presentación de las metodologías propuestas. Una vez revisadas, estas fueron aprobadas por la Interventoría, aprobación que fue formalizada mediante comunicación remitida el día 17 de septiembre de 2026.

En este sentido, corresponde al Consultor continuar con el desarrollo de la metodología seleccionada y con su implementación dentro del estudio hidráulico, de manera que se obtengan los resultados correspondientes y se cuente con los elementos técnicos necesarios para la definición de la alternativa a implementar. De igual manera, se requiere que el Consultor presente el respectivo plan de trabajo, de conformidad con la alternativa que finalmente sea definida, estableciendo las actividades, metodología y tiempos previstos para su desarrollo.

El día 14 de septiembre de 2026, la Interventoría remitió mediante correo electrónico a la Entidad el informe de posible incumplimiento por parte del Consultor. Posteriormente, la Entidad solicitó que dicho documento fuera radicado de manera física, razón por la cual se realizó la correspondiente radicación por ventanilla el día 15 de septiembre de 2026.

Nuevamente, la Interventoría deja constancia de que, teniendo en cuenta el atraso que actualmente presenta el contrato, así como las actividades y productos que se encuentran pendientes de desarrollo y aprobación, se mantiene una afectación sobre la programación contractual, por lo que, bajo las condiciones actuales de ejecución, no se prevé la culminación de las obligaciones contractuales dentro del plazo establecido, cuya fecha de terminación corresponde al 8 de diciembre de 2026.

TIEMPOS DE EJECUCIÓN

Tiempo de ejecución programado (en días calendario)	125 días
Tiempo transcurrido en la ejecución (en días calendario)	61 días
Días de atraso en la obra (en días calendario)	64 días

Análisis tiempo de ejecución:

Con corte al 18 de septiembre de 2026, el avance programado corresponde al 69,37 %, equivalente a 125 días de ejecución, mientras que el avance ejecutado corresponde al 34,13 %, equivalente a 61 días. Lo anterior representa una diferencia de aproximadamente 64 días entre el avance programado y el avance ejecutado, evidenciando un rezago significativo frente a la programación contractual.

Nuevamente, la Interventoría deja constancia y trazabilidad respecto de que, teniendo en cuenta el atraso acumulado evidenciado a la fecha y la imposibilidad de dar cierre a la Etapa I del contrato, derivada de la falta de presentación, por parte del Consultor, de las metodologías solicitadas y de la atención oportuna de los requerimientos efectuados por la Interventoría, se evidencia una afectación al plazo contractual que podría comprometer el cumplimiento de la fecha prevista para la terminación del contrato.

PAGOS TRAMITADOS

Forma de pago:

Primer Pago Parcial: se realizara un primer pago parcial correspondiente a la PRIMERA ENTREGA PARCIAL equivalente al valor de las actividades ejecutadas en esta fase, correspondiente al veinticinco por ciento (25%) del valor del contrato, previa presentación y tramite del acta aprobada por el supervisor y de la factura respectiva correspondiente al desarrollo y entrega de estas actividades, de acuerdo al plazo de ejecución y del Anexo “ESPECIFICACIONES TECNICAS” de la consultoría del presente contrato.

Segundo Pago Parcial: se realizará un segundo pago parcial correspondiente a la SEGUNDA PARCIAL, equivalente al valor de las actividades ejecutadas en esta fase, equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato. Este pago se efectuará previa presentación y tramite del acta de entrega debidamente aprobada por la supervisión del contrato, previa presentación y tramite del acta aprobada por el supervisor y de la factura respectiva correspondiente al desarrollo y entrega de estas actividades, de acuerdo al plazo de ejecución y del Anexo “ESPECIFICACIONES TECNICAS” de la consultoría del presente contrato.

Pago Final: se realizara un pago final correspondiente a la ENTREGA FINAL de las actividades que correspondan a (todo lo exigido en el presente documento de especificaciones técnicas para la etapa III), equivalente al veinticinco por ciento (25%) del valor total del contrato, previa presentación y tramite del acta por parte de la consultoría, aprobada por la supervisión, la factura respectiva y el recibo a satisfacción de la totalidad de los estudios, diseños, licencias y/o permisos, el contratista se obliga para con la POLICIA NACIONAL – DIRECCION LOGISTICA Y FINANCIERA a realizar la entrega total de las ESPECIFICACIONES TECNICAS para toda la consultoría, debidamente verificada por la supervisión y aprobada por el comité de diseño.

Pagos realizados:

A la fecha no se ha tramitado pagos ante el Área financiera de la dirección administrativa.

Pago tramitado	Valor pago	Fecha pago
-	-	-
-	-	-
-	-	-

ANÁLISIS GENERAL DEL CONTRATO

En conclusión, con corte al 18 de septiembre de 2026, el contrato presenta un atraso del 35,24 %, evidenciado en una diferencia aproximada de 64 días entre el avance programado y el avance ejecutado. Esta situación se encuentra asociada principalmente a la falta de cierre de la Etapa I, derivada de la definición pendiente de la alternativa técnicamente viable y de los tiempos empleados por el Consultor para atender y desarrollar los requerimientos formulados por la Interventoría. Si bien las metodologías para el análisis de avenida torrencial fueron presentadas y aprobadas durante el periodo objeto de seguimiento, aún se encuentra pendiente su implementación, el desarrollo de la alternativa correspondiente, la definición de la solución a adoptar y la presentación del respectivo plan de trabajo. En consecuencia, persiste una afectación sobre la programación contractual y, bajo las condiciones actuales de ejecución, el atraso acumulado podría comprometer el cumplimiento de la fecha de terminación contractual establecida para el 8 de diciembre de 2026, por lo cual se requiere que el Consultor adelante de manera inmediata y oportuna las actividades y productos pendientes, conforme a la programación y compromisos establecidos.

Manuel Garavito, Supervisor del contrato

María Paula Hoyos Ruiz

María Paula Hoyos Ruiz, Residente de Interventoría



Liliana Quiroga Sepúlveda, Directora de Interventoría

18 de septiembre del 2026.

INFORMACIÓN PÚBLICA

DATOS GENERALES DEL CONTRATO

Número y objeto del contrato:

Contrato de Consultoría:

PN DILOF No. 06-3-10212-26
Objeto: ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA CONTENCIÓN, PROTECCIÓN Y MITIGACIÓN DEL RIESGO, GENERADO POR LA SOCAVACIÓN DEL RIO PANCITARÁ EN PREDIO DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA LA VEGA CAUCA. INCLUYE PROPUESTAS DE SOLUCIÓN, ELABORACIÓN DE PRESUPUESTO, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS, TRÁMITE DE LICENCIAS, PERMISOS Y DEMÁS ACTIVIDADES PARA SU EJECUCIÓN

Contrato de Interventoría:

PN DILOF No. 06-3-10210-26
Objeto: INTERVENTORÍA PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA CONTENCIÓN, PROTECCIÓN Y MITIGACIÓN DEL RIESGO, GENERADO POR LA SOCAVACIÓN DEL RIO PANCITARÁ EN PREDIO DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA LA VEGA CAUCA. INCLUYE PROPUESTAS DE SOLUCIÓN, ELABORACIÓN DE PRESUPUESTO, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS, TRÁMITE DE LICENCIAS, PERMISOS Y DEMÁS ACTIVIDADES PARA SU EJECUCIÓN

Valor:

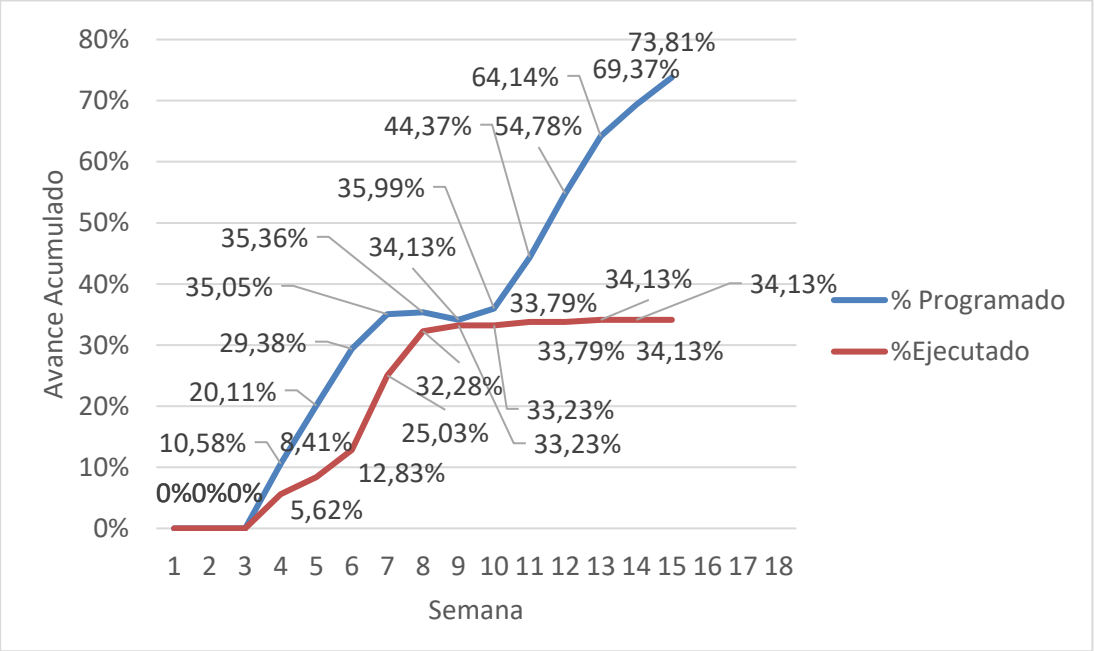
Valor del Contrato de Consultoría: $608.000.000,00
Valor del Contrato de Interventoría: $337.097.050,00

Fecha de Inicio y Terminación:

Fecha de Inicio: 12 de Junio del 2026
Fecha de Terminación: 8 de Diciembre del 2026

Numero de Informe: Informe Semanal #15
Periodo de Informe: 19 de septiembre del 2026 al 25 de septiembre del 2026

PORCENTAJES DE EJECUCIÓN DE LA OBRA E INTERVENTORIA



Estado actual del contrato:

Porcentaje programado	73,81%
Porcentaje ejecutado	34,13%
Porcentaje de atraso	39,68%

Estudios	Diseño	Ejecución de obra	Liquidación	Incumplimiento
X	X			

Análisis ejecución de obra:

A la fecha de corte del presente informe, el contrato presenta un atraso del 39,68 %, asociado principalmente a la falta de cierre de la Etapa I y a la no definición de la alternativa técnica a desarrollar. Lo anterior afecta la programación contractual, teniendo en cuenta que, de acuerdo con la reprogramación presentada por el Consultor, la alternativa debía encontrarse definida para este periodo y las actividades correspondientes a la Etapa II tenían prevista como fecha de inicio el 25 de agosto de 2026.

Durante el periodo objeto de seguimiento, mediante oficio DILOF-CONS-037-2026, el Consultor solicitó la emisión de concepto favorable para la suscripción de las actas parciales de recibo a satisfacción previstas en la Nota 1 del Anexo N.° 1, así como que la implementación de la metodología y sus efectos fueran desarrollados durante la Etapa II. En este sentido, solicitó el recibo y pago de la totalidad de la Etapa I, correspondiente al 25 % del valor del contrato.

Frente a esta solicitud, mediante oficio INT-DILOF-CAU-066, remitido el 24 de septiembre de 2026, la Interventoría reiteró que, a la fecha, no se cuenta con la totalidad de los productos actualizados y consolidados, ni con su aprobación integral, particularmente aquellos que dependen del desarrollo e implementación de la metodología para el análisis de avenida torrencial.
En relación con lo anterior, se precisa que la implementación de la metodología, el análisis de sus resultados dentro del estudio hidráulico, la presentación y sustentación de las alternativas de solución y la formulación del Plan de Manejo de Obra y Control del Riesgo hacen parte de las actividades necesarias para la consolidación y cierre de los productos de la Etapa I, de acuerdo con los entregables establecidos contractualmente.

En el marco del Comité de Consultoría realizado el 25 de septiembre de 2026, el Consultor manifestó que, teniendo en cuenta la posición de la Interventoría respecto al cierre de la Etapa I, había remitido comunicación a la Entidad solicitando un pronunciamiento frente a la posibilidad de culminar dicha etapa y desarrollar la implementación de la metodología durante la Etapa II.
Durante el mismo comité, el Consultor informó que el desarrollo de la metodología tendría una duración aproximada de un mes, contemplando inicialmente un periodo de 15 días con el especialista en geología y posteriormente la participación del especialista hidráulico. Frente a estos tiempos, la Interventoría manifestó la necesidad de agilizar las actividades pendientes, considerando el atraso acumulado y el plazo contractual disponible.

Respecto al desarrollo de la metodología, se recuerda que el 11 de septiembre de 2026 se realizó mesa técnica para revisar las metodologías propuestas para el análisis de avenida torrencial. En dicha reunión se identificó que las metodologías no habían sido presentadas de manera concreta y estructurada, por lo que se programó una nueva mesa técnica para el 16 de septiembre de 2026. En esta última, el Consultor presentó las metodologías propuestas, las cuales fueron revisadas y aprobadas por la Interventoría, situación que fue formalizada mediante comunicación del 17 de septiembre de 2026.

En consecuencia, durante el presente periodo corresponde al Consultor continuar con la implementación y desarrollo de la metodología aprobada, así como con el análisis de sus resultados dentro del estudio hidráulico, con el fin de contar con los elementos técnicos requeridos para la definición de la alternativa de solución. De igual manera, deberá establecer y presentar la programación correspondiente a las actividades pendientes y los tiempos previstos para su desarrollo.

Adicionalmente, el 25 de septiembre de 2026, la Interventoría radicó físicamente ante la Entidad solicitud de espacio para verificar el estado actual del contrato, considerando el atraso presentado, las actividades pendientes y los tiempos manifestados por el Consultor para la estructuración y desarrollo de la alternativa técnica.

En este sentido, para el periodo objeto del presente informe se mantiene el atraso del 39,68 %, permaneciendo pendientes actividades relacionadas con el desarrollo de la metodología, el análisis de sus resultados, la definición de la alternativa de solución y la consolidación y aprobación de los productos asociados a la Etapa I. Estas situaciones continúan afectando la programación contractual, por lo que se requiere realizar seguimiento a los tiempos definidos por el Consultor y a las actuaciones que adelante la Entidad frente a la situación planteada, considerando que el plazo contractual vigente finaliza el 8 de diciembre de 2026.

TIEMPOS DE EJECUCIÓN

Tiempo de ejecución programado (en días calendario)	133 días
Tiempo transcurrido en la ejecución (en días calendario)	61 días
Días de atraso en la obra (en días calendario)	72 días

Análisis tiempo de ejecución:

Con corte al 25 de septiembre de 2026, el avance programado corresponde al 73,81 %, equivalente a 133 días de ejecución, mientras que el avance ejecutado corresponde al 34,13 %, equivalente a 61 días. En consecuencia, se presenta una diferencia de aproximadamente 72 días entre el tiempo programado y el tiempo efectivamente ejecutado, lo que evidencia un rezago significativo frente a la programación contractual vigente.

En este sentido, la Interventoría deja nuevamente constancia y trazabilidad del atraso acumulado a la fecha, así como de las circunstancias que han incidido en la ejecución contractual. Particularmente, persiste la imposibilidad de dar cierre a la Etapa I, toda vez que, a la fecha de corte, no se cuenta con la totalidad de los productos requeridos conforme al desarrollo del análisis de avenida torrencial, entre ellos, el estudio hidráulico, la formulación del Plan de Manejo de Obra y Control del Riesgo y la presentación y análisis de las alternativas de solución.

Lo anterior incide directamente en la continuidad de las actividades previstas y, por consiguiente, en el cumplimiento de la programación contractual, evidenciándose una afectación al plazo de ejecución que puede comprometer el cumplimiento de la fecha prevista para la terminación del contrato, situación que deberá ser objeto de seguimiento permanente por parte de las partes.

PAGOS TRAMITADOS

Forma de pago:

Primer Pago Parcial: se realizara un primer pago parcial correspondiente a la PRIMERA ENTREGA PARCIAL equivalente al valor de las actividades ejecutadas en esta fase, correspondiente al veinticinco por ciento (25%) del valor del contrato, previa presentación y tramite del acta aprobada por el supervisor y de la factura respectiva correspondiente al desarrollo y entrega de estas actividades, de acuerdo al plazo de ejecución y del Anexo “ESPECIFICACIONES TECNICAS” de la consultoría del presente contrato.

Segundo Pago Parcial: se realizará un segundo pago parcial correspondiente a la SEGUNDA PARCIAL, equivalente al valor de las actividades ejecutadas en esta fase, equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato. Este pago se efectuará previa presentación y tramite del acta de entrega debidamente aprobada por la supervisión del contrato, previa presentación y tramite del acta aprobada por el supervisor y de la factura respectiva correspondiente al desarrollo y entrega de estas actividades, de acuerdo al plazo de ejecución y del Anexo “ESPECIFICACIONES TECNICAS” de la consultoría del presente contrato.

Pago Final: se realizara un pago final correspondiente a la ENTREGA FINAL de las actividades que correspondan a (todo lo exigido en el presente documento de especificaciones técnicas para la etapa III),

equivalente al veinticinco por ciento (25%) del valor total del contrato, previa presentación y tramite del acta por parte de la consultoría, aprobada por la supervisión, la factura respectiva y el recibo a satisfacción de la totalidad de los estudios, diseños, licencias y/o permisos, el contratista se obliga para con la POLICIA NACIONAL – DIRECCION LOGISTICA Y FINANCIERA a realizar la entrega total de las ESPECIFICACIONES TECNICAS para toda la consultoría, debidamente verificada por la supervisión y aprobada por el comité de diseño.

Pagos realizados:

A la fecha no se ha tramitado pagos ante el Área financiera de la dirección administrativa.

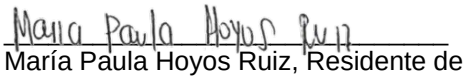
Pago tramitado	Valor pago	Fecha pago
-	-	-
-	-	-
-	-	-

ANÁLISIS GENERAL DEL CONTRATO

Con corte al 25 de septiembre de 2026, el contrato presenta un atraso del 39,68 %, equivalente a un rezago aproximado de 72 días frente al tiempo programado, asociado principalmente a la falta de cierre de la Etapa I y a la no definición de la alternativa técnica de solución. A la fecha, se encuentran pendientes actividades fundamentales para la consolidación y cierre de dicha etapa, específicamente el desarrollo y consolidación del estudio hidráulico, la presentación y análisis de las alternativas de solución y la formulación del Plan de Manejo de Obra y Control del Riesgo, los cuales deben ser desarrollados a partir de la implementación de la metodología aprobada para el análisis de avenida torrencial y de los resultados que de esta se obtengan.

En consecuencia, mientras no se adelante la implementación de la metodología y no se cuente con sus resultados, no es posible consolidar los productos señalados ni definir la alternativa técnica requerida para continuar con las actividades previstas en la Etapa II. Esta situación mantiene el atraso evidenciado y afecta directamente la programación contractual, más aún considerando que el plazo vigente finaliza el 8 de diciembre de 2026. Por lo anterior, resulta necesario que el Consultor avance de manera inmediata en la implementación de la metodología aprobada y, a partir de sus resultados, desarrolle y presente los productos pendientes, de manera que se permita avanzar en el cierre de la Etapa I y en la continuidad de las actividades contractuales dentro del plazo disponible.

Manuel Garavito, Supervisor del contrato



María Paula Hoyos Ruiz, Residente de Interventoría



Liliana Quiroga Sepúlveda, Directora de Interventoría

25 de septiembre del 2026.

ANEXO 2: ACTAS COMITÉ CONSULTORÍA

POLICIA NACIONAL	**ACTA MESA INTERDISCIPLINARIA No. 2** "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA CONTENCIÓN, PROTECCIÓN Y MITIGACIÓN DEL RIESGO, GENERADO POR LA SOCAVACIÓN DEL RIO PANCITARÁ EN PREDIO DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA LA VEGA CAUCA. INCLUYE PROPUESTAS DE SOLUCIÓN, ELABORACIÓN DE PRESUPUESTO, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS, TRÁMITE DE LICENCIAS, PERMISOS Y DEMÁS ACTIVIDADES PARA SU EJECUCIÓN."

ACTA No.	2

OBJETO: ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA CONTENCIÓN, PROTECCIÓN Y MITIGACIÓN DEL RIESGO, GENERADO POR LA SOCAVACIÓN DEL RIO PANCITARÁ EN PREDIO DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA LA VEGA CAUCA. INCLUYE PROPUESTAS DE SOLUCIÓN, ELABORACIÓN DE PRESUPUESTO, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS, TRÁMITE DE LICENCIAS, PERMISOS Y DEMÁS ACTIVIDADES PARA SU EJECUCIÓN.	
Lugar: Virtual	Fecha: 04 de septiembre del 2026
Hora Inicio: 8:00 am	Hora Fin: 9:00 am

TEMAS TRATAR

-Mesa Interdisciplinaria entre Entidad, Interventoría y Consultor de manera virtual para atención de inquietudes del componente hidráulico e hidrológico.

DESARROLLO DEL COMITÉ

El día de hoy se dio inicio a la mesa interdisciplinaria solicitada por el Consultor. Por parte de la Entidad participaron el señor Diego González, jefe del Área de Gestión de Proyectos; el señor Manuel Garavito, supervisor del contrato; el ingeniero Sebastián Navia, asesor en hidráulica; y el ingeniero Luis Javier Carrillo, hidrólogo asesor. Por parte de la Interventoría participaron la directora de Interventoría, Liliana Quiroga; la residente de Interventoría, María Paula Hoyos; y el especialista hidráulico, Alexey Rincón. Por parte del Consultor participaron el gerente del Consorcio, Javier Pérez, y la representante legal del Consorcio, Milena Carolina Ramírez.

El ingeniero Diego González manifiesta que la presente reunión se desarrollaría atendiendo la solicitud presentada por el Consultor, proponiendo que inicialmente se escuchara la apreciación del Consultor, posteriormente la de la Interventoría y, finalmente, las consideraciones de la Entidad.

El Consultor inició su intervención señalando que la solicitud de la reunión obedece a la reiteración del requerimiento relacionado con la ejecución del análisis de avenida torrencial. Menciona que actualmente existe sobre la mesa un escenario que, desde su perspectiva, cambia el rumbo de la consultoría y sitúa el contrato en un escenario crítico. Indicó que la no incorporación de dicho análisis se encuentra soportada en las especificaciones técnicas y en las condiciones contractuales, señalando que al Consorcio le fue adjudicado un contrato cuyo objetivo corresponde a la entrega de los estudios técnicos de acuerdo con el alcance contractual establecido y que, a la fecha, el Consultor ha entregado los productos correspondientes, incorporando, según lo manifestado, un valor agregado en su desarrollo.

De igual manera, menciona que, debido a la reiteración de la solicitud relacionada con la implementación del análisis de avenida torrencial, consideró necesario poner de presente su posición. Señaló que el Consultor ha dado respuesta a las observaciones técnicas formuladas por la Interventoría, lo cual, según indicó, se encuentra soportado en las diferentes comunicaciones, oficios, documentos, cálculos, informes y planos que han sido remitidos durante el desarrollo del contrato. Asimismo, menciona que el equipo de trabajo del Consultor se encuentra dispuesto a llegar a

acuerdos, resaltando que las decisiones que se adopten deben encontrarse enmarcadas en las leyes y principios de la contratación y que los términos contractuales fueron establecidos por la propia Entidad.
Finalmente, menciona que las condiciones bajo las cuales fue pactada la presente consultoría no contemplan, según su posición, las circunstancias que actualmente se están planteando, situación que, de acuerdo con lo expresado, ha sido demostrada durante el desarrollo del contrato. En particular, señaló que el cronograma no se encuentra ajustado para atender esta disposición y que los profesionales contemplados no serían suficientes para atender los recursos requeridos para el análisis, teniendo en cuenta las metodologías y lineamientos establecidos por el Servicio Geológico Colombiano para el desarrollo de estudios de avenida torrencial.

Posteriormente, se solicitó a la Interventoría manifestar su punto de discrepancia frente a lo expuesto por el Consultor.

La directora de Interventoría menciona que el punto de discrepancia entre las partes corresponde a la evaluación y análisis de la avenida torrencial. Al respecto, indicó que la Interventoría solicitó inicialmente al Consultor la revisión de este aspecto, con el propósito de determinar si el fenómeno aplica o no para el proyecto y si efectivamente ocurre o no, y, en caso de determinarse su ocurrencia, estudiar la severidad del fenómeno para establecer si debe ser tenido en cuenta dentro del desarrollo de la consultoría.

De igual manera, menciona que, a la fecha, la Interventoría no cuenta con un concepto que permita determinar si el fenómeno aplica o no para el proyecto, ni sobre la severidad del mismo, señalando que se han comenzado a plantear otros aspectos relacionados con la avenida torrencial, tales como la necesidad de adiciones en tiempo, personal y recursos, sin que previamente se haya dado respuesta a la solicitud inicial formulada por el equipo de la Interventoría, en cabeza del especialista hidráulico, ingeniero Alexey Rincón. Aclaró que no sería procedente afirmar que el Consultor no ha desarrollado los componentes correspondientes a la Etapa I; sin embargo, reiteró la necesidad de que se dé claridad y respuesta técnica a la observación formulada por la Interventoría.

El especialista hidráulico de la Interventoría, ingeniero Alexey Rincón, menciona que la diferencia entre la Interventoría y el Consultor surgió a partir de una observación mediante la cual se solicitó profundizar en el análisis relacionado con la ocurrencia o no ocurrencia del evento de avenida torrencial. Explicó que la necesidad de analizar si el evento ocurre o no, obedece a que el presente contrato se encuentra orientado a la mitigación de un riesgo y que, en caso de presentarse dicho fenómeno, resulta necesario considerarlo dentro del análisis técnico. Señaló que inicialmente se solicitó un índice propiamente de susceptibilidad, dado que no había sido posible profundizar en mayor medida, buscando contar con información adicional que permitiera tanto a la Entidad como a la Interventoría tener certeza de que no se estuviera omitiendo un evento que pudiera incrementar los procesos de erosión y, consecuentemente, afectar la estructura de contención proyectada para el proyecto.

Por su parte, el ingeniero Javier Carrillo, especialista de la Entidad, menciona que, contrario a lo señalado por el Consultor respecto de encontrarse ante un escenario crítico, desde su perspectiva se trata de un escenario propio de la ingeniería, particularmente relacionado con la ingeniería fluvial. Señaló que el hecho de que las especificaciones técnicas no indiquen textualmente la expresión “analizar la avenida torrencial” no significa que dicho análisis deba descartarse, toda vez que corresponde al Consultor definir técnicamente frente a qué tipo de causa o amenaza se encuentra el proyecto, aspecto que, según su consideración, debió ser identificado desde la etapa precontractual.

En este sentido, manifiesta que, de acuerdo con los estudios y entregables desarrollados a la fecha, se presume la existencia de estudios de topobatimetría que permitirían conocer las condiciones aproximadas del cauce, tales como su ancho, longitud, profundidad y condiciones topobatimétricas y geomorfológicas. En consecuencia, señaló que la identificación de una posible condición torrencial no debería considerarse como un elemento completamente nuevo dentro del desarrollo de la consultoría y reiteró que corresponde al Consultor identificar cuál es la amenaza a la que se encuentra expuesto el proyecto.

El ingeniero Carrillo manifiesta que realizó una investigación preliminar sobre el río Pancitará y que, de acuerdo con algunos registros consultados, al parecer se trata de un río con características torrenciales. En virtud de dicha condición, consideró necesario que el Consultor realice los análisis correspondientes de manera rigurosa, iniciando con una visita de campo que permita verificar las condiciones del sitio objeto de estudio y posteriormente desarrollar el análisis mediante modelos bidimensionales (2D), considerando flujos hiperconcentrados, es decir, flujos no newtonianos. Al respecto, mencionó diferentes herramientas y aplicaciones que pueden ser utilizadas para este tipo de análisis, entre ellas Iber 2D y G-CLASS.

Asimismo, menciona que existen diferentes metodologías mediante las cuales puede abordarse el análisis y que estas deben encontrarse debidamente sustentadas, particularmente cuando se requiera adoptar o estimar valores que no sean fácilmente obtenibles de manera directa. En este sentido, recomendó consultar literatura técnica especializada, incluyendo las metodologías de Takahashi, Ashi y Brian, así como el Manual de Drenaje Vial, en el cual se propone una metodología simplificada que deberá contar con la correspondiente sustentación técnica.

Finalmente, manifestó que, desde su perspectiva, no considera necesario disponer de tiempo adicional para el desarrollo de estas actividades, teniendo en cuenta que el contrato contempla profesionales especialistas y que el especialista hidráulico del Consultor debería contar con experiencia en hidráulica fluvial y en el análisis de este tipo de fenómenos.

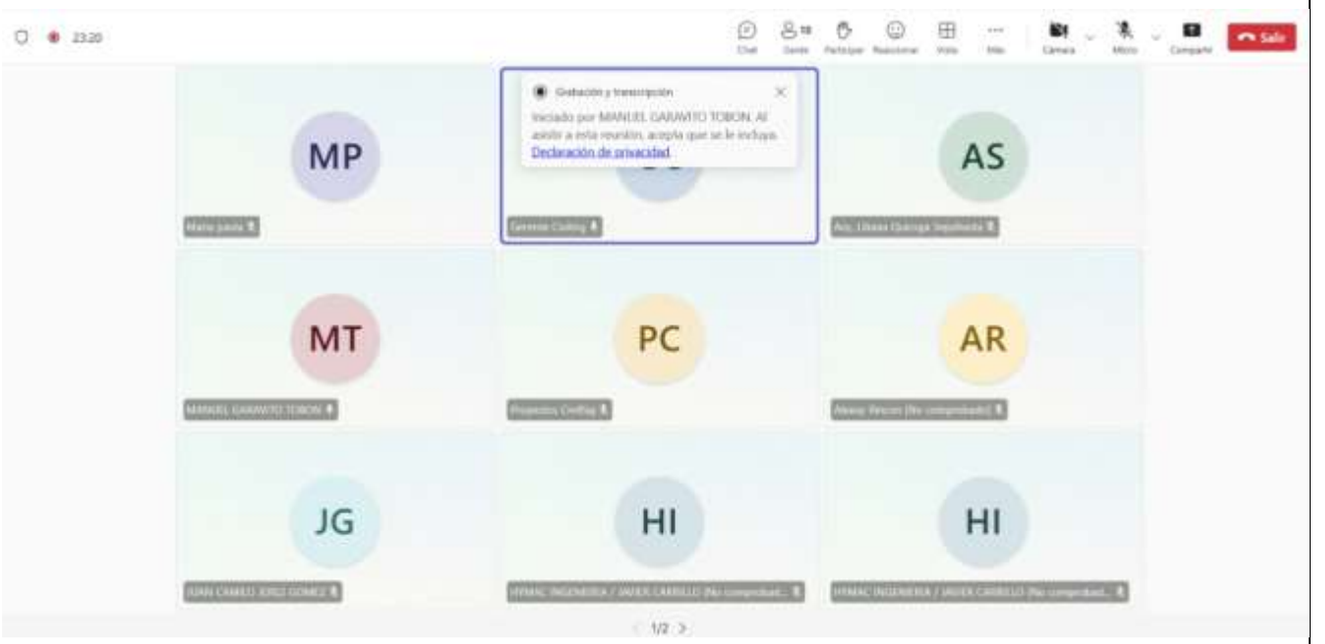
Por otra parte, la Entidad manifestó la necesidad de que el tema sea abordado directamente entre los especialistas de las partes, teniendo en cuenta que el especialista del Consultor no se encontraba presente en la reunión. En consecuencia, se determinó que el Consultor deberá presentar una metodología detallada en la que exponga la forma en que pretende desarrollar el estudio de avenida torrencial. El ingeniero Javier Carrillo indicó que dicha metodología deberá ser presentada en una mesa de trabajo con participación de los especialistas de la Entidad, la Interventoría y el Consultor, con el propósito de realizar la respectiva discusión técnica y verificar, a partir de la metodología planteada, si se requiere la disposición de días adicionales para su desarrollo y para efectos de cerrar técnicamente el componente objeto de discusión.

Por su parte, el ingeniero Juan Sebastián Navia, especialista de la Entidad, menciona que el contrato cuenta con un especialista fluvial, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico, razón por la cual, desde su consideración, no debería generarse un sobrecosto asociado al desarrollo de este componente.

Como conclusión de la mesa técnica, se solicitó al Consultor la elaboración de dos metodologías para el desarrollo del análisis de avenida torrencial, las cuales deberán ser presentadas ante la Interventoría y la Entidad para su correspondiente revisión, discusión y definición técnica, previo a su posterior desarrollo. Se indicó que en cada una de las metodologías propuestas deberán identificarse y desarrollarse de manera clara los parámetros requeridos para la ejecución del análisis, precisando cuáles corresponden a parámetros cuantificables a partir de la información disponible o susceptible de ser obtenida y cuáles, en caso de no contar con información directa, deberán ser adoptados o

estimados con fundamento en bibliografía especializada, literatura técnica y documentos de referencia aplicables.

ASISTENTES



POLICIA NACIONAL	**ACTA MESA INTERDISCIPLINARIA No. 3** "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA CONTENCIÓN, PROTECCIÓN Y MITIGACIÓN DEL RIESGO, GENERADO POR LA SOCAVACIÓN DEL RIO PANCITARÁ EN PREDIO DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA LA VEGA CAUCA. INCLUYE PROPUESTAS DE SOLUCIÓN, ELABORACIÓN DE PRESUPUESTO, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS, TRÁMITE DE LICENCIAS, PERMISOS Y DEMÁS ACTIVIDADES PARA SU EJECUCIÓN."

ACTA No.	3

OBJETO: ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA CONTENCIÓN, PROTECCIÓN Y MITIGACIÓN DEL RIESGO, GENERADO POR LA SOCAVACIÓN DEL RIO PANCITARÁ EN PREDIO DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA LA VEGA CAUCA. INCLUYE PROPUESTAS DE SOLUCIÓN, ELABORACIÓN DE PRESUPUESTO, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS, TRÁMITE DE LICENCIAS, PERMISOS Y DEMÁS ACTIVIDADES PARA SU EJECUCIÓN.	
Lugar: Virtual	Fecha: 11 de septiembre del 2026
Hora Inicio: 11:00 am	Hora Fin: 12:00 pm

TEMAS TRATAR

-Mesa Interdisciplinaria entre Entidad, Interventoría y Consultor de manera virtual para presentación de metodologías desarrolladas por el consultor, de acuerdo a compromiso generado en mesa técnica numero 2 realizada el 04 de septiembre del 2026.

DESARROLLO DEL COMITÉ

El día de hoy se dio inicio a la mesa interdisciplinaria para presentación de metodologías desarrolladas por el consultor, de acuerdo a compromiso generado en mesa técnica numero 2 realizada el 04 de septiembre del 2026. Por parte de la Entidad participaron el Mayor Diego Armando González, jefe del Área de Gestión de Proyectos; el señor Manuel Garavito, supervisor del contrato; el ingeniero Sebastián Navia, asesor en hidráulica; y el ingeniero Luis Javier Carrillo, hidrólogo asesor. Por parte de la Interventoría participaron la directora de Interventoría, Liliana Quiroga Sepúlveda; la residente de Interventoría, María Paula Hoyos; y el especialista hidráulico, Alexey Rincón. Por parte del Consultor participaron el gerente del Consorcio, Javier Pérez, y la representante legal del Consorcio, Milena Carolina Ramírez, Daniela Garcia especialista en recursos hídricos, José García Ingeniero Civil, Alex Vallejo Ingeniero Civil, Sergio Meneses Abogado Especialista en Contratación Pública, Mateo Correa, Geólogo, y Rafael Clemen especialista en recursos hídricos.

El ingeniero Javier carrillo inicia su intervención mencionando que de acuerdo al compromiso de la mesa trabajo realizada la semana pasada, la idea es que el día de hoy el consultor presente las metodologías con las cuales va a desarrollar el proyecto, especialmente enfocado al componente hidrológico e hidráulico en lo que ese refiere a eventos torrenciales o a flujos hiperconcetrados. Menciona que en dicha mesa de trabajo dio recomendaciones las cuales podrían ser las metodologías y eso es lo que se espera para la presente reunión y poder discutir entre las partes con el aval de la interventoría quien es la responsable directamente de aprobar.

Inicia el ingeniero Rafael por parte del consultor quien menciona que, para abordar un ejercicio de avenida torrencial, de acuerdo al decreto 1807 del 2014 y al 1077 del 2015, se debe hacer previamente una zonificación de amenaza por avenida torrencial. Menciona que antes del 2021 se utilizaban algunas metodologías como la presentada por el IDEAM, en donde determinan el índice de Melton o en donde utilizaban el LIBET para zonificar, menciona que El Servicio Geológico, junto con la Javeriana, desarrollaron una guía metodológica, en donde además de zonificar la amenaza, establecen unos criterios, principalmente hidráulicos y geológicos, en donde establecen una serie de trabajos de campo bastante fuertes, sobre todo en la parte donde va a ser susceptible a remoción en masa, que

finalmente son los sólidos y los sedimentos que aportarán a la mezcla del comportamiento geológico del fluido no newtoniano, que va a generar el fenómeno como tal.

El ingeniero Javier Carrillo pregunta al especialista del consultor por que se refiere a movimientos de remoción en masa, a lo que el consultor menciona que el fenómeno de avenida torrencial, es un fenómeno que se alimenta principalmente del flujo líquido, pero también tiene un componente de los sólidos, menciona que la remoción en masa se debe definir para poder cuantificar los volúmenes de sólidos que se van a desprender, bien sea por deslizamientos y por eso se tiene que identificar primero ese volumen de sólidos y ese volumen de sólidos sale de todo el ejercicio de remoción en masa para cuantificar los volúmenes de sólidos. A lo que el ingeniero Javier carrillo menciona que no queda claro y solicita que se exponga la metodología y ser concretos ya que esa era la finalidad de la presente mesa.

El ingeniero Javier Carrillo solicita: ¿cómo van a abordar, qué metodologías van a utilizar para hacer los análisis respectivos?; Si van a usar dos metodologías, ¿cuáles son esas metodologías?
Menciona que en caso de que existan parámetros los cuales no se pueden obtener directamente en campo y se deben suponer por literatura técnica o por la experiencia que tiene el consultor en este tipo de análisis, entonces que expliquen cómo lo van a hacer, qué modelo hidráulico van a utilizar, etcétera.

El especialista por parte del consultor menciona que CRC es una entidad, una autoridad ambiental que conoce este tipo de zonificaciones y dentro del objeto contractual, es también la obtención de los permisos. El permiso que se va a tramitar con la CRC es un permiso de ocupación de cauce y menciona que para ser concretos no se encuentran contratados para hacer la zonificación. Ahora bien, con literatura, sin trabajo de campo, la CRC no va a aprobar el producto. Mencionan que por esto no se va proponer ninguna metodología que sea con datos inventados o con bibliografía. Que no sea información primaria, tal y como lo exige un ejercicio de esta envergadura y de este talante. Menciona que lo que van a mejorar son las necesidades por las cuales fue contratado el proyecto, de igual manera recomienda a la entidad es comunicarse con el municipio y requerir la zonificación de amenaza por avenida torrencial porque se necesita saber si mi predio está en amenaza alta, media o baja. Menciona que no desconoce que la zona es susceptible, pero no hay una zonificación que determine a ciencia cierta si hay o no hay avenida torrencial.

El especialista de la Interventoría manifestó que, en coherencia con lo abordado en las últimas reuniones con el ingeniero Javier Carrillo, resulta importante precisar que la problemática objeto de estudio debe analizarse desde el componente de hidráulica fluvial. En este sentido, señaló que, independientemente de que se determine la viabilidad o no de una medida de protección, el estudio técnico debe incorporar la totalidad de los análisis necesarios para garantizar su estabilidad y funcionalidad. De igual manera, indicó que, como resultado del análisis técnico, podría establecerse la necesidad de considerar alternativas diferentes, tales como el traslado de la estación o la implementación de alguna condición particular, toda vez que precisamente el propósito del estudio consiste en determinar técnicamente la alternativa más adecuada para atender la problemática identificada.

Asimismo, señaló que, de acuerdo con las conclusiones abordadas en la mesa de trabajo anterior y con la información que ha sido presentada en los diferentes informes disponibles sobre la zona, se ha identificado que el sector no solamente presenta susceptibilidad frente a la ocurrencia de un evento de avenida torrencial, sino que existe una probabilidad de ocurrencia de este tipo de fenómeno. En este sentido, precisó que las observaciones y recomendaciones formuladas por la Interventoría tienen como finalidad que dicha condición sea debidamente analizada y soportada dentro del estudio técnico. De igual manera, indicó que las disposiciones normativas citadas por el Consultor deben ser

consideradas dentro del desarrollo de los análisis correspondientes y que, en caso de que exista información o pronunciamiento de una entidad competente, particularmente del municipio, que permita establecer que el fenómeno no se presenta o no representa una amenaza para el sector, dicha información deberá ser incorporada y debidamente soportada. En caso contrario, si técnicamente se determina la posibilidad de ocurrencia del fenómeno, esta condición deberá ser considerada dentro del diseño y definición de las medidas de protección.

La Interventoría reiteró que, dada la naturaleza de la problemática, se requiere un análisis técnico con suficiente rigurosidad que permita soportar la definición de obras técnicamente competentes, por lo que resulta necesario que el Consultor presente una metodología integral que contemple no solamente el comportamiento de un flujo líquido convencional, sino también los escenarios asociados a flujos hiperconcentrados, flujos de lodos y flujos de detritos, entre otros fenómenos que pudieran resultar aplicables. Finalmente, manifestó que, pese a lo tratado en las mesas de trabajo anteriores, durante la presente reunión no se evidencia un avance suficiente frente al compromiso establecido, toda vez que no se ha presentado de manera concreta la metodología solicitada para el desarrollo de los análisis.

Nuevamente, el ingeniero Javier Carrillo, por parte de la Entidad, solicitó al Consultor realizar la presentación concreta de las metodologías propuestas, con el propósito de que estas puedan ser objeto de revisión y discusión durante la mesa interdisciplinaria.

En respuesta, el ingeniero Javier Pérez, gerente y especialista del Consultor, manifestó que inicialmente consideraba necesario dejar constancia de las salvedades expuestas previamente respecto del alcance contractual y de la información disponible. No obstante, señaló que por parte del Consultor se había realizado la revisión de la información existente en el municipio, evidenciándose que actualmente no se cuenta con una zonificación de amenaza por avenida torrencial. Posteriormente, solicitó al ingeniero Rafael Clement proceder con la presentación de la metodología, en atención a la solicitud formulada por la Interventoría.

El ingeniero Rafael Clement manifestó que, para el desarrollo del análisis, ya se contaba con la identificación de los volúmenes líquidos y que, como parte del ejercicio complementario, sería necesario caracterizar e identificar los volúmenes de sólidos, determinar los coeficientes volumétricos para diferentes periodos de retorno, establecer la mezcla del fluido y desarrollar los correspondientes escenarios de modelación asociados al nuevo fenómeno.

Frente a lo anterior, el ingeniero Carrillo manifestó la necesidad de contar con claridad y certeza respecto de los análisis que serían desarrollados por el Consultor y señaló específicamente que debía efectuarse el cálculo de la socavación, teniendo en cuenta que este constituye un insumo fundamental para el posterior dimensionamiento de la cimentación de la estructura de protección. El Consultor indicó que la socavación no sería determinada como un valor meramente relativo, sino que su cálculo estaría orientado a establecer los parámetros necesarios para el dimensionamiento de la cimentación.

El ingeniero Carrillo manifestó su preocupación debido a que, desde el punto de vista conceptual, aún no se encontraban claramente definidos los análisis y procedimientos que serían implementados, particularmente considerando que durante la mesa de trabajo anterior se había indicado que la solución presentaba un nivel de complejidad reducido. En consecuencia, reiteró que el objetivo de la presente reunión era precisamente conocer y discutir la metodología que sería aplicada.

En este sentido, señaló que debía contemplarse la modelación de un flujo no newtoniano, correspondiente a un flujo hiperconcentrado o flujo de detritos, mediante dos enfoques de análisis: por una parte, utilizando modelos específicos para este tipo de flujo y, por otra, mediante modelos

que consideren únicamente el incremento o engrosamiento de la lámina de agua. Indicó que los resultados obtenidos mediante ambos enfoques deberían ser comparados y analizados, con el propósito de establecer las diferencias y determinar sus implicaciones frente a la solución que se proyecte. Asimismo, precisó que el cálculo de la socavación debía realizarse bajo los escenarios correspondientes a ambas metodologías.

El ingeniero Carrillo enfatizó que la socavación constituye un insumo fundamental para los componentes geotécnico y estructural, dado que resulta necesaria para el adecuado dimensionamiento del muro y su cimentación. En consecuencia, señaló que dentro de los análisis deberían considerarse, según su aplicabilidad, la socavación por contracción, la socavación general, la socavación en curva y la socavación local, particularmente en el evento de que la estructura propuesta contemple la ocupación parcial del lecho o del cauce activo del río. Adicionalmente, señaló que el efecto generado por la presencia de detritos y su eventual impacto sobre la estructura constituye un aspecto que deberá ser analizado de manera independiente y que, para escenarios de agua limpia, deberán determinarse las fuerzas hidrostáticas actuantes sobre los muros.

Frente a esta observación, el ingeniero Rafael Clement aclaró que no se estaba planteando omitir el cálculo de la socavación, sino que las condiciones y fuerzas que gobiernan el comportamiento de los flujos newtonianos y no newtonianos son diferentes. En este sentido, manifestó que las velocidades asociadas a una avenida torrencial pueden presentar un comportamiento diferente respecto de las correspondientes a un fenómeno de inundación convencional.

La Interventoría precisó que la metodología correspondiente al componente hidrológico ya había sido presentada por el Consultor y se encuentra aprobada, por lo que las observaciones y requerimientos formulados durante la presente mesa se encontraban principalmente orientados al componente hidráulico, particularmente frente al análisis de los escenarios asociados a avenida torrencial y flujos hiperconcentrados.

Posteriormente, el ingeniero Mateo Correa, geólogo del Consultor, inició la exposición de la metodología propuesta para la definición de los volúmenes de sólidos a partir de la información disponible. No obstante, durante la reunión se evidenció que no se contaba con una presentación o soporte gráfico que permitiera a los asistentes comprender de manera integral la metodología planteada, sus variables y los procedimientos previstos. En consecuencia, se solicitó al Consultor complementar la presentación y documentar de manera clara las variables, parámetros y criterios que serían empleados para el desarrollo del análisis.

El ingeniero Mateo Correa manifestó, por parte del Consultor, consideraba importante dejar claridad respecto de que el ejercicio relacionado con el componente geológico correspondía a una actividad adicional, teniendo en cuenta que, de acuerdo con el Anexo Técnico y los Pliegos de Condiciones, no se contemplaba un profesional en geología dentro del personal mínimo exigido contractualmente.

Señaló que su participación obedecía a las solicitudes formuladas por la Interventoría y manifestó que, en su consideración, al no existir una contraparte especializada en geología, no se había preparado una presentación específica para este componente.

Finalmente, el ingeniero Javier Pérez, por parte del Consultor, manifestó que se procedería con el desarrollo y estructuración de la metodología, y propuso programar una nueva reunión, de acuerdo con la disponibilidad de los participantes, para realizar la respectiva presentación y socialización. Frente a ello, el ingeniero Luis Javier Carrillo, por parte de la Entidad, señaló la importancia de incorporar los profesionales y especialistas que resulten necesarios para garantizar el adecuado desarrollo de los análisis, precisando que esta constituye una responsabilidad de las partes

involucradas. Asimismo, reiteró la necesidad de que las metodologías sean estructuradas y presentadas atendiendo las observaciones, recomendaciones y requerimientos técnicos formulados durante las mesas de trabajo anteriores y la presente reunión. Por lo anterior, se programó inicialmente la reunión para el día lunes 14 de septiembre de 2026, en horas de la tarde, sujeta a la disponibilidad del especialista designado por parte de la Entidad y a la respectiva confirmación de asistencia.

ASISTENTES





POLICIA NACIONAL	**ACTA MESA INTERDISCIPLINARIA No. 4** "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA CONTENCIÓN, PROTECCIÓN Y MITIGACIÓN DEL RIESGO, GENERADO POR LA SOCAVACIÓN DEL RIO PANCITARÁ EN PREDIO DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA LA VEGA CAUCA. INCLUYE PROPUESTAS DE SOLUCIÓN, ELABORACIÓN DE PRESUPUESTO, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS, TRÁMITE DE LICENCIAS, PERMISOS Y DEMÁS ACTIVIDADES PARA SU EJECUCIÓN."

ACTA No.	4

OBJETO: ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA CONTENCIÓN, PROTECCIÓN Y MITIGACIÓN DEL RIESGO, GENERADO POR LA SOCAVACIÓN DEL RIO PANCITARÁ EN PREDIO DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA LA VEGA CAUCA. INCLUYE PROPUESTAS DE SOLUCIÓN, ELABORACIÓN DE PRESUPUESTO, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS, TRÁMITE DE LICENCIAS, PERMISOS Y DEMÁS ACTIVIDADES PARA SU EJECUCIÓN.	
Lugar: Virtual	Fecha: 16 de septiembre del 2026
Hora Inicio: 11:00 am	Hora Fin: 12:00 pm

TEMAS TRATAR

-Mesa Interdisciplinaria entre Entidad, Interventoría y Consultor de manera virtual para presentación de metodologías desarrolladas por el consultor, de acuerdo con compromiso generado en mesa técnica numero 3 realizada el 11 de septiembre del 2026.

DESARROLLO DEL COMITÉ

El día de hoy se inició la mesa interdisciplinaria para presentación de metodologías desarrolladas por el consultor, de acuerdo con compromiso generado en mesa técnica numero 3 realizada el 11 de septiembre del 2026.

Por parte de la Entidad participaron el señor Manuel Garavito, supervisor del contrato; el ingeniero Sebastián Navia, asesor en hidráulica. Por parte de la Interventoría participaron la directora de Interventoría, Liliana Quiroga Sepúlveda; la residente de Interventoría, María Paula Hoyos; y el especialista hidráulico, Alexey Rincón. Por parte del Consultor participaron el gerente del Consorcio, Javier Pérez, y la representante legal del Consorcio, Milena Carolina Ramírez, Daniela Garcia especialista en recursos hídricos, José García Ingeniero Civil, Sergio Meneses Abogado Especialista en Contratación Pública, Mateo Correa, Geólogo, y Rafael Clemen especialista en recursos hídricos.

El ingeniero Manuel Garavito por parte de la entidad menciona que no se encuentra presente en la reunión, sin embargo, menciona que el insumo presentado el día de hoy y una vez aprobado por parte de interventoría será remitido a su apoyo para la respectiva viabilidad.

El especialista Rafael por parte del consultor menciona que los documentos se dividen en partes, en donde la primera fase es respecto a la estimación de los volúmenes de sólidos, la segunda como se empleara dicha información y qué insumos vamos emplearan para generar la modelación hidráulica 2D del río Pancitará en condición de avenida torrencial. Y una tercera fase en cómo se empleará estos resultados o cuáles serán los criterios que se van a utilizar para poder establecer el diseño de las obras, o por lo menos el predimensionamiento para después finalmente hacer el diseño final.

El consultor menciona que dentro de lo que está estipulado contractualmente no se cuenta con un rubro para la ejecución de actividades de campo exploratorias, sobre todo exploratorias para determinar espesores móviles de los materiales geológicos y geomorfológicos que hay en el área de estudio de la cuenca. Por lo que se va a partir de información técnica oficial, que en este caso son las planchas del servicio geológico colombiano a escala 1 en 100.000, que es la cartografía oficial que en este momento

tiene todo el país. Partiendo de esta base y teniendo presente que se cuenta con esta información, se van a hacer los análisis y las determinaciones de las áreas aferentes o áreas susceptibles a portantes de materiales por deslizamientos, flujos y caídas de roca, a partir de que los análisis de las litologías presentes en el área de estudio y siguiendo la metodología oficial del servicio geológico colombiano del año 2026, de igual manera, se va a determinar el índice geológico. El índice geológico refleja la calidad de los materiales, bien sean depósitos y suelos o bien sean macizos rocosos, según las descripciones que se encuentren en la memoria técnica. ¿Para qué nos sirve este índice geológico? Entre mayor calidad del macizo rocoso de los materiales, menor es el aporte que se va a dar porque menos susceptibilidad tienen a la ocurrencia de un deslizamiento, un flujo o una caída, por lo que la existencia o la estimación de volúmenes que se sumen al flujo no tendrían aplicabilidad. Una vez calificado este índice geológico de cada uno de los materiales en las zonas de aporte, se va a proceder al cálculo de uno de los dos métodos que nos pide esta guía, y es el método heurístico. El método heurístico, vamos a pasar a la siguiente diapositiva, por favor, para dar mayor.

La consultoría pregunta a la interventoría si se encuentra de acuerdo en que se utilice esta información a pesar de que se escala a 1 100.000, a lo que la interventoría menciona que se encuentra de acuerdo y lo importante es que se tomara la información que encuentren disponible con los datos y la bibliografía disponible.

El consultor continúa mencionando que son dos métodos los que se van a implementar, porque la directriz del Servicio Geológico lo determina, para estimar cuál de los dos le puede proporcionar mayor volumen. El más relevante y el que tiene, mayor tecnicismo es el método morfométrico o método de laderas, el cual pide integrar los volúmenes por los gradientes en secciones perpendiculares a los cauces cada 200 metros a lo largo de esa área de aporte, además, la propuesta del consultor es un área de 200 metros a cada lado del cauce principal de los cuerpos de agua. Para lo cual se va a estimar un factor h, que es el espesor movible de los materiales, nuevamente con base a bibliografía, valores y estimaciones que ya se tengan presentes en los materiales. Menciona que se va a hacer priorizar los cuerpos de agua principales porque los tributarios le aportan, pero los cuerpos de agua principales son aquellos que reciben el aporte y los que van a requerir que se integren esos volúmenes, ese coeficiente volumétrico al hidrograma, para poder hacer la modelación hidráulica. Lo que se realiza son unas secciones transversales y se realiza mediante la integración de un complemento que tiene el software libre HexRAS 2D, que se llama HexGeoRAS, que se puede exportar tanto a QGIS como ARDIS y permite, a partir de los análisis que se tienen en este software de sistemas de información geográfico, crear las secciones para determinar cómo varían esas áreas de aporte a lo largo del tránsito de las corrientes hidráulicas. Se menciona que se calcula el porcentaje de pérdida o, en este caso, de aporte de materiales al flujo y, al final, se puede determinar el L o el factor total del área portante que se tiene por cada una de las microcuencas a partir de estas secciones transversales y ahí obtener los volúmenes. El volumen por el método morfométrico, que es la sumatoria de cada uno de los volúmenes en las secciones puntuales, o el volumen heurístico, que es un volumen que genera el área global por el espesor del material en campo. Cada uno da diferentes valores de volumen que se aporta al flujo y menciona que es importante tener en cuenta que esta metodología es una metodología conservadora que lo que busca es priorizar el escenario más crítico de los fenómenos, donde cualquiera de los dos volúmenes superiores que nos dé por el método es el que se va a incorporar en el hidrograma, y al final el volumen seleccionado siempre va a ser el mayor. Para de esta manera garantizar que no se está subestimando la incidencia del material sólido en la modelación hidráulica. Para finalizar menciona que, este sería el entregable desde el punto de vista geológico, geomorfológico y geotécnico que una vez estimado, entra el equipo hidráulico a cargo del ingeniero Rafael a incorporar en las modelaciones.

El consultor menciona que, si no existen análisis granulométricos, lo que se realizara es con base a bibliografía oficial. A lo que la interventoría menciona que se encuentra de acuerdo siempre y cuando se apoyen en datos que están soportados y se acojan a las recomendaciones dadas anteriormente.

El consultor continuo con su exposición mencionando que se procede al siguiente componente que es la parte hidráulica, se menciona que lo primero que se realizará será establecer el objetivo de estudio, se menciona que mezcla hiperconcentrada, va a derivarse de la mezcla que van a tener los fluidos de la hidrología, ya se ha venido trabajando junto con los sólidos que se entregarían desde la parte de geología para esta labor. Básicamente se va a cambiar completamente el régimen del flujo. La avenida torrencial va a tener comportamientos no newtonianos, reologías, en donde las fuerzas que gobiernan el flujo van a ser totalmente diferentes al agua líquida, puesto que la densidad del material va a ser variable a medida de lo que vaya ocurriendo en el tránsito hidráulico del modelo hidráulico y estos resultados van a ser utilizados después para el cálculo de una socavación total, en donde se incluye la socavación local, la socavación general, por contracción, por curva. Se menciona que mas importante para el componente de avenida torrencial, tiene que ver con la fuerza de impacto y los esfuerzos de corte. Esos parámetros también se van a adicionar al análisis que se desarrollara para la mezcla hiperconcentrada. De igual manera menciona que se va a comparar el caudal líquido y el caudal de flujo hiperconcentrado. Para eso se implementará un comando Bulking, en donde el mismo programa calcula cómo se afecta ese hidrograma decreciente líquido, de agua líquida, con los sedimentos y en la misma medida se va desarrollando la modelación hidráulica, de igual aclara que ejercicio no es una zonificación de amenaza por avenida torrencial. No estima producción de sólidos. No es un modelo morfodinámico de transporte de sedimentos, es un modelo de flujo hiperconcentrado. El consultor menciona que va a calcular la azucaración para un periodo de retorno de una vez en 100 años y una cota de corona de 30 años, esa cota de corona se linealiza, se vuelve un gradiente, y con ese gradiente se establece de que todas las alturas en el sector donde se va a proponer el muro cumplan con el gradiente hidráulico.

El consultor menciona que de acuerdo con la modelación en 2D, se crean grillas y puntos que van a estar representados por una celda. La idea es que cada celda tenga una información en raster de lo que es la velocidad y de lo que es la profundidad de flujo, lo que es el número de la fuerza de impacto, entre otras variables, en donde por ejemplo el WSE también es importante, y finalmente vamos a definir el tamaño de la malla en función, en un proceso iterativo, en función de la velocidad y el tiempo de la modelación, el time step. Menciona que la idea es que ese número de Courant sea inferior a 5 para todas las celdas y en base a esto se establece la manera de iterar en el modelo. La metodología para utilizar el modelo de HEC-RAS, primeramente, se construye un modelo con la geometría 2D, se asigna el modelo de elevación, se ingresan los hidrogramas de creciente del estudio hidrológico que ya se tienen.

El Consultor manifiesta que, dentro de las alternativas que serán objeto de análisis, podría contemplarse la no factibilidad de ejecutar inversiones para la mitigación del fenómeno de avenida torrencial, en concordancia con algunas de las consideraciones previamente expuestas por la Unidad de Gestión del Riesgo en documentos y diagnósticos elaborados para el municipio. No obstante, precisa que se deberá desarrollar el ejercicio técnico correspondiente, con el propósito de determinar y sustentar de manera definitiva si resulta viable la implementación de algún tipo de obra de intervención o, por el contrario, si las condiciones identificadas no permiten establecer una alternativa de intervención técnicamente factible para atender dicho fenómeno.

En relación con el fenómeno de inundación, el Consultor señala que se implementó el concepto de caudal formativo para establecer el comportamiento normalizado del cauce y analizar las condiciones hidráulicas del tramo de estudio. Bajo esta condición, el flujo permanece confinado dentro del cauce; sin embargo, se identifica que, para determinados sectores con capacidad hidráulica limitada, se presenta desbordamiento para un periodo de retorno aproximado de 2,33 años. Así mismo, indica que, si bien el fenómeno puede ser analizado para diferentes periodos de retorno, para efectos del

diseño y la evaluación de las condiciones de amenaza se realizará la modelación correspondiente para un periodo de retorno de 100 años.

Respecto al análisis del fenómeno de avenida torrencial, el Consultor manifiesta que el coeficiente volumétrico será determinado una vez se cuente con la caracterización integral del tramo objeto de estudio bajo la condición de flujo de agua líquida. Posteriormente, se incorporará el análisis correspondiente al fenómeno de avenida torrencial, considerando criterios específicos para la caracterización del flujo hiperconcentrado, entre ellos el coeficiente volumétrico, mediante el cual se estima la concentración de sólidos respecto de la mezcla y se establecen los porcentajes correspondientes. De igual manera, señala que para la simulación del flujo hiperconcentrado se implementará el método de O'Brien, como parte de la metodología propuesta para la evaluación del comportamiento del fenómeno y la definición de las condiciones de intervención. El consultor nuevamente deja la salvedad que se realiza con información secundaria.

La Interventoría manifestó que la metodología presentada había sido comprendida y que, con base en los elementos expuestos durante la reunión, se contaba con los insumos necesarios para iniciar su desarrollo y posterior presentación.

Por parte de la Entidad, el ingeniero Juan Sebastián Navia manifestó que la metodología presentada era clara y solicitó que la Interventoría emitiera el pronunciamiento correspondiente respecto de su aprobación, así como los comentarios o el documento formal de aprobación, con el fin de remitirlo al ingeniero Javier Carrillo, quien se encuentra asesorando técnicamente el tema. De igual manera, consultó sobre la posibilidad de realizar un comparativo entre la condición de inundación y la condición asociada al fenómeno de avenida torrencial.

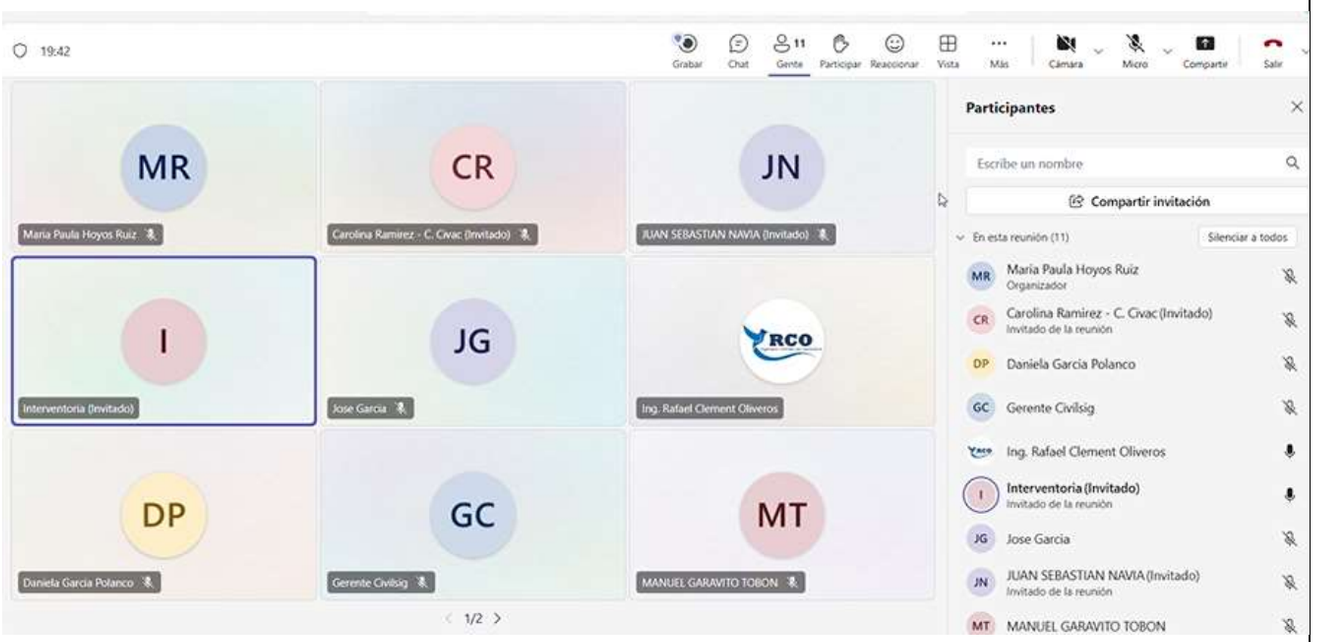
El Consultor manifestó que ya había realizado y entregado lo solicitado y señaló que, de acuerdo con dicha entrega, consideraba que la Etapa I debía darse por aprobada, por lo que sería procedente iniciar el trámite correspondiente al pago de esta. Asimismo, indicó que procedería con el desarrollo de la metodología y que verificaría con el personal técnico involucrado el tiempo requerido para su ejecución, información que sería comunicada formalmente mediante oficio.

Frente a lo anterior, el ingeniero Juan Sebastián Navia manifestó que los aspectos administrativos relacionados con el trámite de pago debían ser tratados directamente con la Interventoría. Señaló que se encontraba de acuerdo con la metodología presentada; no obstante, aclaró que esta requiere una aprobación formal por parte de las partes involucradas y que su presentación no implica una aprobación inmediata, toda vez que debe surtirse el proceso de revisión y validación por parte de los especialistas correspondientes.

Durante la sesión se presentó una discusión relacionada con el estado de aprobación y pago de los entregables de la Etapa 1 del contrato. El representante del consultor manifestó inconformidad por la demora en la validación del componente hidráulico, señalando que dicha situación ha impedido tramitar el pago parcial correspondiente y afecta la operación financiera del consorcio, indicando además que la solicitud de la entidad relacionada con el análisis de avenida torrencial corresponde, en su criterio, al alcance de la Etapa 2 del contrato. La interventoría precisó que había propuesto previamente a la supervisión un reconocimiento parcial de pago en función de los entregables ya aprobados, propuesta que no fue acogida por la entidad, por lo que no resulta viable tramitar pagos parciales sin la aprobación total de la etapa correspondiente. La interventoría reiteró que el único componente pendiente de aprobación de la Etapa 1 es el hidráulico, directamente relacionado con la metodología de avenida torrencial presentada en la sesión, y se comprometió a revisarlo con su especialista en el transcurso del día, con el fin de definir su aprobación. El representante de acompañamiento del consorcio propuso formalizar la entrega de la metodología presentada como cierre de la Etapa 1, dejando el requerimiento adicional de la supervisión enmarcado en el alcance de la Etapa 2, propuesta con la que la interventoría manifestó su conformidad, señalando que evaluaría

con su especialista, en el transcurso de la tarde, la viabilidad de dicho cierre y comunicaría de manera verbal el resultado de dicha revisión.

ASISTENTES



POLICIA NACIONAL

ACTA DE CÓMITE DE CONSULTORÍA No. 6

"ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA CONTENCIÓN, PROTECCIÓN Y MITIGACIÓN DEL RIESGO, GENERADO POR LA SOCAVACIÓN DEL RIO PANCITARÁ EN PREDIO DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA LA VEGA CAUCA. INCLUYE PROPUESTAS DE SOLUCIÓN, ELABORACIÓN DE PRESUPUESTO, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS, TRÁMITE DE LICENCIAS, PERMISOS Y DEMÁS ACTIVIDADES PARA SU EJECUCIÓN."

ACTA No.	6

OBJETO: ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA CONTENCIÓN, PROTECCIÓN Y MITIGACIÓN DEL RIESGO, GENERADO POR LA SOCAVACIÓN DEL RIO PANCITARÁ EN PREDIO DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA LA VEGA CAUCA. INCLUYE PROPUESTAS DE SOLUCIÓN, ELABORACIÓN DE PRESUPUESTO, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS, TRÁMITE DE LICENCIAS, PERMISOS Y DEMÁS ACTIVIDADES PARA SU EJECUCIÓN.

Lugar: Comité virtual	Fecha: 25 de septiembre del 2026
Hora Inicio: 9:00 am	Hora Fin: 9:45 am

TEMAS TRATAR

-Seguimiento al Contrato de Consultoría No 06-3-10212-26 en el periodo comprendido entre el 16 de septiembre del 2026 y 25 de septiembre del 2026.

DESARROLLO DEL CÓMITE

Se da inicio al comité de consultoría numero 6 comprendido entre el 16 de septiembre del 2026 y el 25 de septiembre del 2026. Por parte de la interventoría se encuentra la directora de interventoría Liliana Quiroga y la residente de interventoría María Paula Hoyos, por parte del equipo consultor se encuentra la Representante Legal milena Carolina Ramírez, el ingeniero Javier Pérez y el abogado Sergio Meneses y por parte de la entidad el supervisor Manuel Garavito.

La interventoría inicia la intervención mencionando que el presente comité busca verificar y tener trazabilidad de las ejecuciones técnicas y administrativas para el contrato que tiene como objeto los estudios y diseños para la contención, protección y mitigación del riesgo generado por la socavación del río Pancitará en la Vega Cauca. Como orden del día del presente comité se contempla el desarrollo de los siguientes temas: lectura de la agenda; presentación de las partes; verificación de las condiciones contractuales; revisión de las condiciones de facturación y pago, cuando aplique; seguimiento al estado de ejecución del contrato; revisión de temas varios; asignación y seguimiento de compromisos; y registro fotográfico o soporte gráfico del proyecto, cuando aplique. La interventoría menciona que las condiciones contractuales tanto del contrato de consultoría como el de interventoría a la fecha no cuenta con modificaciones ni en su valor ni en su plazo, teniendo como fecha de terminación para ambas partes el 8 de diciembre del 2026. De igual manera menciona que como tema particular para tratar en la presente mesa es la revisión de la facturación y condiciones para pago, menciona que a la fecha el consultor ha remitido a la interventoría una serie de oficios para exponer desde su criterio, que a las fechas ellos cuentan con las condiciones mínimas requeridas para realizar el proceso de pago por concepto de la etapa I, se menciona que la interventoría remitió su concepto respecto a estas solicitudes y ratifica en que no se encuentra de acuerdo en la suscripción del acta de terminación de la etapa I, especialmente por el estudio hidráulico, que si bien a la fecha se cuenta con una metodología aprobada, es necesaria la implementación y el desarrollo de la misma dentro del estudio hidráulico, además, que los resultados obtenidos de este estudio impactan de manera directa el desarrollo de las alternativas de solución, de igual manera se aclara que, si bien a la fecha el Consultor ha realizado la entrega de algunas alternativas, estas no contemplan el análisis del fenómeno de avenida torrencial. Lo anterior resulta de especial relevancia, teniendo en cuenta que, como se ha señalado en los

diferentes espacios técnicos desarrollados, el sitio objeto de estudio presenta susceptibilidad frente a dicho fenómeno, por lo que este debe ser considerado dentro del análisis integral requerido para la definición de la alternativa técnica. Por lo tanto, si bien el consultor tiene un proceso de entrega y presentación de los diferentes entregables, estos no satisfacen la discusión técnica que se ha venido generando alrededor de dicho fenómeno, el cual de igual manera impacta el desarrollo del Plan de Manejo de Obra y control del riesgo.

El consultor ratifica la entrega de los oficios remitidos actualmente a la interventoría y menciona que estos se han realizado con el apoyo del abogado de la presente consultoría, menciona que se realiza principalmente la solicitud del pago de la primera etapa ya que esta fue entregada en su totalidad, menciona que la solicitud se ha escalado tato a la interventoría como a la entidad , menciona que es de a la fecha se ha realizado entrega de todos los componentes de la etapa I, independiente de que a la fecha no se tenga desarrollado el estudio de avenida torrencial el cual no esta contemplado dentro de la primera etapa. El Consultor manifiesta que, desde su perspectiva, ha dado cumplimiento a la totalidad de los entregables correspondientes a la Etapa I, situación que, según indica, ha sido ratificada en los diferentes oficios remitidos y mediante los cuales ha solicitado a la Interventoría la aprobación de dicha etapa.

De igual manera, el consultor señala que ha solicitado al Supervisor del Contrato, señor Manuel Garavito, que la situación sea escalada a un superior de la Policía Nacional, en su calidad de Entidad Contratante, con el propósito de que se evalúe la aprobación del pago correspondiente a la Etapa I. Lo anterior, teniendo en cuenta, según lo manifestado por el Consultor, que actualmente mantiene vinculados profesionales especialistas para el desarrollo del contrato y que, además, ha requerido la participación de especialistas adicionales no contemplados inicialmente dentro del alcance contractual, respecto de los cuales debe asumir los pagos correspondientes, así como las obligaciones asociadas al pago de seguridad social.

El abogado Sergio Meneses, en representación de la Consultoría, manifiesta que, de acuerdo con la reunión técnica realizada el 16 de septiembre de 2026, se establecieron acuerdos y se formularon observaciones puntuales por parte de la Interventoría respecto de los productos correspondientes a la Etapa I. En este sentido, señala que, desde su perspectiva, existen diferencias entre lo expuesto por la Interventoría en el comité anterior y lo señalado posteriormente en el oficio recibido, situación que, a su juicio, genera una contradicción frente a la posición previamente manifestada respecto de la Etapa I. Puntualmente, menciona que, de acuerdo con lo tratado en dicha mesa técnica, entendió que la Interventoría señalaba que con la presentación de la metodología se daba por terminada la Etapa I; sin embargo, indica que en el oficio recibido se establece que la metodología debe ser implementada y desarrollada para efectos del respectivo cierre de dicha etapa.

De igual manera, menciona que la finalidad del contrato es la ejecución del objeto contractual para el cual fue estructurado y contratado, indicando que, bajo este propósito, se realizó el proceso de licitación y que actualmente existen esfuerzos de las diferentes partes involucradas para lograr el cumplimiento y desarrollo del contrato. Menciona que en ese sentido es importante dar claridad de las condiciones que se traten en las mesas técnicas y lo que se exprese en las comunicaciones. El Consultor manifiesta que, durante el proceso de desarrollo de la metodología, se presentaron diferencias respecto de los requerimientos y criterios solicitados por la Interventoría para su implementación. Señala que fue necesario precisar que el desarrollo de la metodología podía adelantarse sin contar con una normativa específica vigente aplicable al fenómeno objeto de análisis, a partir de lo cual se inició su desarrollo. Menciona que en lo que le compete y dentro de los términos contractuales es aclarar que las actualizaciones solicitadas se desarrollan en la etapa II, por eso mismo, se encuentra un ítem puntualmente, el cual permite realizar los ajustes desarrollados de la etapa I, que si bien es cierto con la aplicación de la metodología desarrollada se pueden cambiar algunos datos y el panorama de

algunos aspectos, no es posible continuar en la etapa I cuando ya todos los entregables han sido desarrollados, de igual manera, menciona que hay productos por los que la interventoría no se ha manifestado o realizado una retroalimentación. De igual manera solicita que el Representante Legal de la interventoría se encuentre presente dentro de los comités, toda vez que le toma por sorpresa que las comunicaciones sean firmadas por representante legal y los conceptos emitidos en comunicaciones y en comités sean diferentes. Solicita a la interventoría ser puntual y expresar las inconformidades que no permiten avanzar a la etapa II, de igual manera menciona que la implementación de la metodología no está completada ni presupuestada dentro del proceso de consultoría, no se tuvo en cuenta dentro de los requisitos técnicos mínimos este tipo de profesionales para la implementación de este tipo de estudios, el cual si genero costos adicionales para la consultoría y se reservan el derecho de reclamación futura, es decir, que el no reconocer costos adicionales, es una declaración unilateral de la interventoría, reitera que, a su consideración, se han venido realizando solicitudes que difieren entre sí, lo cual genera la percepción de que no existe claridad respecto de lo requerido. En ese sentido, solicita nuevamente que se precise y se evidencie el documento o requerimiento en el cual se establece expresamente la obligación de realizar la implementación de la metodología.

La Interventoría inicia su intervención solicitando al señor Sergio Meneses que las intervenciones, preguntas y argumentos que formule durante la reunión sean presentados de manera clara, integral y en su contexto, evitando que sean abordados de forma fragmentada y posteriormente trasladados a otros escenarios, toda vez que ello puede generar interpretaciones diferentes respecto de lo efectivamente manifestado durante la reunión.

De igual manera, la Interventoría manifiesta que, así como el señor Meneses ha señalado la existencia de aspectos que, desde su perspectiva, podrían resultar contradictorios, la Interventoría también ha identificado situaciones que considera necesario aclarar. En este sentido, señala que ambas partes coinciden en que el propósito del contrato es lograr su correcta y adecuada ejecución y que los productos entregados cumplan con las condiciones requeridas para que la Interventoría pueda efectuar el correspondiente recibo a satisfacción.

Al respecto, precisa que la ejecución contractual no se limita a la presentación de productos para su posterior suscripción o recibo, sino que estos deben cumplir con las condiciones técnicas, de calidad y demás requisitos establecidos contractualmente, de manera que puedan ser recibidos a satisfacción. Lo anterior resulta particularmente relevante, teniendo en cuenta que dicho recibo constituye un requisito para el trámite del pago correspondiente.

Finalmente, la Interventoría consulta al Supervisor, señor Manuel Garavito, si desde la Entidad existe una interpretación diferente respecto de las condiciones y requisitos que deben cumplirse para el trámite de los pagos, con el propósito de identificar y aclarar oportunamente cualquier diferencia de interpretación y conocer la posición de la Entidad frente a este aspecto.

El supervisor, señor Manuel Garavito, manifiesta que, respecto de la forma de pago, esta se encuentra supeditada, conforme a lo establecido contractualmente y a lo señalado en diferentes oportunidades, al cumplimiento de los entregables correspondientes a las tres fases previstas: primera, segunda y tercera fase. En este sentido, coincide con lo manifestado por la interventoría en cuanto a que, hasta tanto no se culminen y cumplan los entregables correspondientes a cada etapa, no es posible suscribir las respectivas actas de recibo a satisfacción y, por consiguiente, desde la entidad tampoco es procedente emitir un concepto favorable para el trámite del pago.

Finalmente, informa que tiene en su poder el oficio remitido por la consultoría y que actualmente se encuentra en proceso de análisis por parte de la entidad, por lo cual se dará respuesta al mismo en los próximos días.

La interventoría continúa con el orden establecido para el comité y manifiesta que, posterior a la reprogramación presentada por el consultor, actualmente se registra un avance programado del 73,81 % frente a un avance ejecutado del 34,13 %. Esta diferencia se encuentra asociada al estado de los entregables que presentan rezagos correspondientes a la Etapa I, así como con los entregables de la Etapa II, cuya ejecución ya se encuentra prevista para el periodo actual.

Como parte de los temas pendientes de seguimiento por parte de la interventoría, se aborda, en primer lugar, la incorporación del análisis de la amenaza por avenida torrencial. Al respecto, la interventoría precisa que, contrario a lo manifestado previamente por el consultor, dicho análisis constituye un elemento necesario para la adecuada definición y desarrollo de los productos contractuales que técnicamente se encuentran relacionados con esta condición y no corresponde únicamente a un aspecto de ajuste o complementación. Lo anterior, teniendo en cuenta que su incorporación resulta necesaria para contar con los insumos y criterios técnicos que permitan desarrollar los entregables bajo condiciones que garanticen su adecuada ejecución y posterior revisión.

Como segundo punto, se retoma la intervención realizada por el ingeniero Manuel Garavito respecto de la consideración de la entidad frente al trámite del pago correspondiente a la Etapa I, así como el compromiso manifestado de remitir un oficio en el cual se establezca la postura de la entidad frente a la solicitud presentada por el contratista.

Finalmente, la interventoría, plantea una inquietud relacionada directamente con las intervenciones realizadas previamente por el señor Sergio Meneses y por la propia interventoría, referente a la fecha prevista para la entrega de la implementación de la metodología en el estudio hidráulico, en el desarrollo de las alternativas y en la formulación del Plan de Trabajo. En este sentido, solicita precisar el plazo estimado para la entrega de dichos productos y actividades, teniendo en cuenta su incidencia directa en el desarrollo y cierre de los entregables pendientes.

La interventoría solicita directamente a la ingeniera Carolina precisar la fecha estimada para la entrega y presentación a la interventoría del insumo correspondiente a la implementación de la metodología.

Al respecto, la ingeniera Carolina manifiesta que la metodología planteada se desarrollará en dos fases. En una primera fase, el ingeniero geólogo se encuentra adelantando los análisis y actividades a su cargo; una vez finalizados estos trabajos, los resultados serán entregados al ingeniero Rafael Clement, especialista hidráulico, para continuar con el desarrollo de los análisis correspondientes.

Indica que el desarrollo de las actividades por parte del especialista en geología tendrá una duración aproximada de quince (15) días y, posteriormente, el especialista hidráulico requerirá un periodo similar para la incorporación y análisis de dicha información, estimando así un plazo total cercano a un (1) mes.

En consecuencia, señala que la fecha estimada para la entrega y presentación de este insumo a la interventoría se encuentra prevista para la semana comprendida entre el 20 y el 25 de octubre. Finalmente, informa que el especialista inició las actividades correspondientes durante la presente semana.

El abogado Sergio Meneses, en representación de la consultoría, manifiesta que su inquietud está relacionada con la asistencia de la representante legal de la interventoría, en consideración a que, según indica, es quien finalmente comunica y formaliza los requerimientos realizados en el marco de la ejecución contractual.

Al respecto, la arquitecta Liliana, por parte de la interventoría, manifiesta que, cuando la consultoría considere necesaria la participación del representante legal, podrá solicitarlo y se coordinará su asistencia a los espacios correspondientes. No obstante, aclara que actualmente ejerce como

representante legal suplente de la interventoría y que, en tal calidad, conoce las responsabilidades y facultades asociadas a dicho rol.

En este sentido, el abogado Sergio Meneses solicita que los compromisos que se adquieran durante estos espacios sean suscritos por la arquitecta Liliana en calidad de representante legal suplente, teniendo en cuenta que ha participado de manera permanente en las reuniones y ha estado al frente de estos espacios.

Frente a lo anterior, la directora de interventoría aclara que la interventoría tiene plenamente definidos los roles, funciones y responsabilidades de quienes participan en la ejecución contractual, así como la forma en que cada uno ejerce sus respectivas competencias. De igual manera, señala que corresponderá a la consultoría determinar y establecer internamente la forma en que ejercerá sus actividades y asumirá las responsabilidades que le correspondan.

El abogado Sergio Meneses manifiesta que deja constancia de lo expuesto durante el comité, señalando que dichas manifestaciones podrán constituir insumo para las actuaciones que eventualmente se adelanten. Por otra parte, indica que los compromisos sobre los cuales la directora de interventoría ha solicitado precisión corresponden, a su consideración, a actividades propias de la Etapa II, toda vez que los productos requeridos para la fecha ya fueron presentados por la consultoría. En este sentido, manifiesta que, si a la fecha se está solicitando la implementación de una metodología, se prolongaría la permanencia en la Etapa I y, por consiguiente, no se tendría una fecha definida para su terminación.

Por su parte, la interventoría recomienda a la consultoría tener en consideración los tiempos establecidos para la ejecución contractual, resaltando la necesidad de avanzar con celeridad en la implementación de la metodología y en las actividades pendientes, con el propósito de lograr el cierre de la Etapa I en el menor tiempo posible y dar continuidad a las etapas siguientes.

La entidad manifiesta que se debe continuar con el desarrollo de las actividades y trabajos pendientes, de manera que se pueda avanzar hacia la finalización de la primera etapa. Señala que, si bien esta etapa ha presentado una mayor complejidad en su desarrollo, una vez se cuente con la aprobación correspondiente por parte de las partes involucradas, se espera que las fases posteriores puedan desarrollarse con mayor agilidad.

Posteriormente, el abogado Sergio Meneses manifiesta que, por parte del Consorcio CIVAC, se solicita acudir al mecanismo de arreglo directo previsto contractualmente, argumentando que, desde la perspectiva de la consultoría, no se habría solicitado inicialmente la implementación de la metodología en los términos actualmente requeridos, y que esta no haría parte del alcance contractual del estudio. Asimismo, señala que los profesionales requeridos para el desarrollo de dicha metodología no se encontrarían contemplados dentro del presupuesto contractual. En consecuencia, manifiesta que la consultoría acude a la entidad con el propósito de que sean atendidas las diferencias existentes.

Finalmente, la interventoría manifiesta que queda atenta a la respuesta que emita la entidad frente a los planteamientos expuestos durante el comité, con el fin de que se aclaren las diferencias identificadas y se atiendan los requerimientos y consideraciones planteados por las partes en el marco de la ejecución contractual.

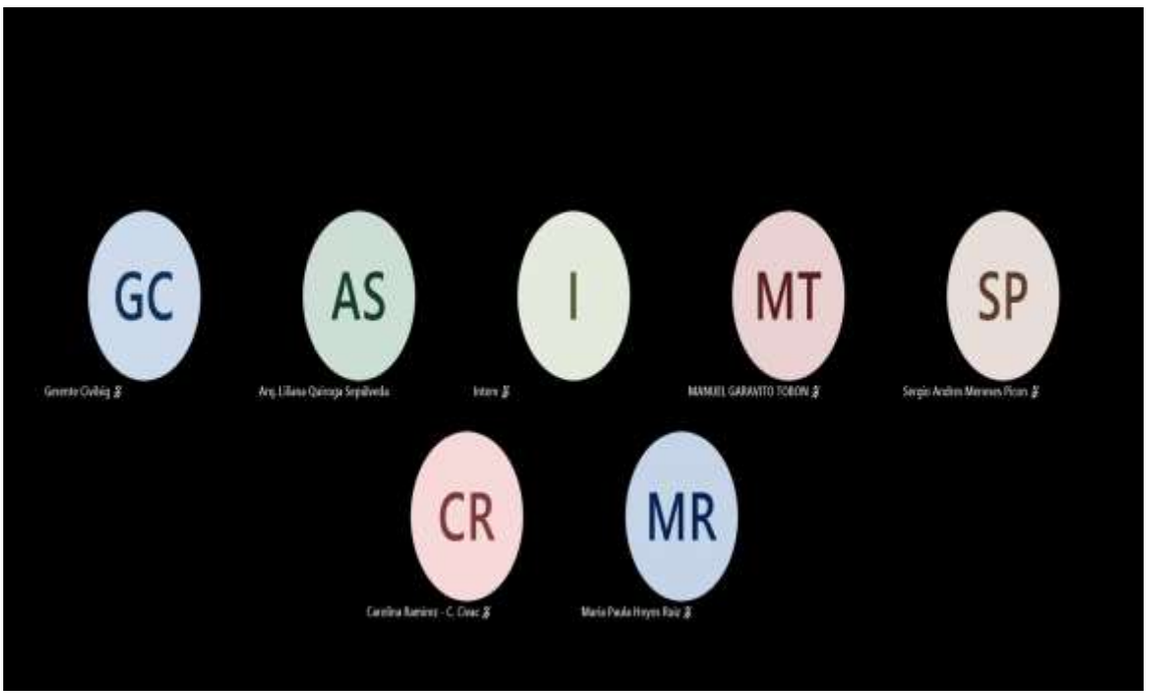
OBSERVACIONES Y/O COMPROMISOS

Como compromiso establecido en el comité, la entidad dará respuesta a las comunicaciones radicadas por el consultor en el transcurso de la próxima semana, relacionadas con la finalización de la Etapa I y la suscripción del acta correspondiente.

ASISTENTES

NOMBRE	CARGO	FIRMA

SANDRA LILIANA QUIROGA	DIRECTORA INTERVENTORÍA	
MILENA CAROLINA RAMIREZ PAZ	REP LEGAL CONSULTORÍA	
MANUEL GARAVITO TOBON	SUPERVISOR DILOF	
MARIA PAULA HOYOS	RESIDENTE INTERVENTORÍA	
JAVIER PEREZ	PROFESIONAL EQUIPO CONSULTORIA	
SERGIO MENESES	ABOGADO EQUIPO CONSULTOR	



Nota: La imagen corresponde al registro de participantes de la plataforma virtual durante la reunión. La relación de asistentes que suscriben la presente acta corresponde a los participantes que intervinieron formalmente en el comité.

ANEXO 3: CORRESPONDENCIA ENVIADA

PALO Arquitectura e Ingenieria S.A.S
Nit: 901.835.570-9

Bogotá, 02 de septiembre del 2026 **INT-DILOF-CAU-050**

Señores:
MILENA CAROLINA RAMIREZ PAZ
Representante Legal
CONSORCIO CIVAC INGENIERÍA
Ciudad

REFERENCIA: *CONTRATO No. 06-3-10212-26 – Policía Nacional "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA CONTENCCIÓN, PROTECCIÓN Y MITIGACIÓN DEL RIESGO, GENERADO POR LA SOCAVACIÓN DEL RIO PANCITARÁ EN PREDIO DE LA ESTACIÓN DE POLICIA DE LA VEGA-CAUCA. INCLUYE PROPUESTAS DE SOLUCIÓN, ELABORACIÓN DE PRESUPUESTO, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIO, TRÁMITE DE LICENCIAS, PERMISOS Y DEMÁS ACTIVIDADES PARA SU EJECUCIÓN"*

ASUNTO: Remisión de observaciones al entregable del Componente Hidráulico e Hidrológico – Etapa I.

Cordial saludo,

Mediante la presente, me permito remitir las observaciones correspondientes al entregable del Componente Hidráulico e Hidrológico, para su respectiva revisión y atención. De igual manera, se informa que el especialista de la Interventoría se encuentra dispuesto a participar en una mesa de trabajo con el especialista del Consultor, con el fin de revisar conjuntamente las observaciones y agilizar el proceso de ajuste y cierre del componente.

Adicionalmente, se le solicita al consultor dar atención a la solicitud realizada en el oficio INT-DILOF-CAU-033 del día 11 de agosto del 2026 en el cual se solicitó dar validez al fenómeno de avenida torrencial, teniendo en cuenta que el se evidencia la posible ocurrencia de este evento en la zona.

Atentamente,

JUAN CARLOS JAIMES ACERO
REPRESENTANTE LEGAL
PALO Arquitectura e Ingenieria S.A.S

Bucaramanga agosto de 2026

Señores:

CONSORCIO CIVAC INGENIERIA

Asunto:

Revisión hidrológica, hidráulica y socavación para "INFORME DE HIDROLOGIA, HIDRAULICA Y SOCAVACIÓN– RÍO PANCITARÁ, ESTACIÓN DE POLICÍA LA VEGA"

INFORMACIÓN SUMINISTRADA

1 Estudio hidrológico e hidráulico y socavación
2 Anexos Hidrológicos Hidráulicos
3 Lista de respuestas

OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

Considerando los lineamientos del manual de drenaje para carreteras y las buenas prácticas de la ingeniería hidrológica e hidráulica se desarrollan las siguientes observaciones y recomendaciones, se presenta el balance de las observaciones y recomendaciones de la primera revisión con la actual.

1 INTRODUCCIÓN

La introducción expone únicamente las validaciones hidrológicas a partir de transposición de caudales de estaciones cercanas, pero el documento muestra más análisis de precipitación escorrentía.

Respuesta: Se acoge la observación. La introducción fue reformulada para presentar como eje del estudio la caracterización de la cuenca y la estimación de caudales de diseño mediante modelación lluvia–escorrentía en HEC-HMS v4.13, para periodos de retorno de 5, 10, 30, 50 y 100 años. La transposición de caudales dejó de formar parte del procedimiento adoptado en la versión actual.

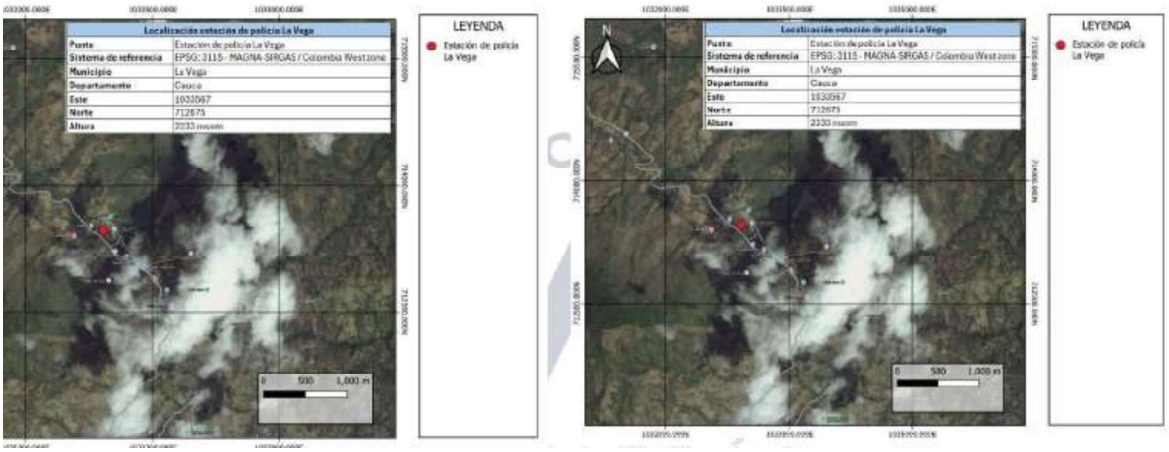
Comentarios V2:

Atendida.

2 LOCALIZACIÓN

Es de relevancia acompañar las imágenes con una localización en una pequeña tabla el norte, la altura y el DATM o sistema de coordenadas de las que corresponde la imagen.

Respuesta: Se atendió la observación mediante la organización de la localización general y específica en los numerales 2.1 y 2.2. Los mapas incorporan norte, escala y cuadrícula de coordenadas; la información altimétrica utilizada se documenta en la caracterización morfométrica y en el modelo digital de elevación empleado para delimitar la cuenca.



Comentarios V2:

Atendida.

3 REGISTRO FOTOGRAFICO

Se recomienda la ampliación del registro fotográfico mas a la interpretación de la geomorfología del cauce y las características de su banca y lecho, paralelamente como soporte para las estimaciones de las rugosidades en el modelamiento hidráulico.

Respuesta: Se acoge la observación. El capítulo 3 fue ampliado con una clasificación visual del tramo como corriente de montaña, con lecho irregular compuesto principalmente por gravas, cantos rodados y rocas aisladas, y márgenes empinadas con material expuesto, matorrales dispersos y algunos árboles. Con apoyo en los rangos de Chow se adoptaron coeficientes de Manning de 0,035 para el lecho y 0,045 para las márgenes; la tabla de referencia se incorporó como Figura 3.3.

Comentarios V2:

Se reitera, dada que la información fotográfica de la zona son dos fotos únicamente, se recomienda más imágenes del sector para evidencia de los procesos geomorfológicos. Aunque la imagen de las tablas de rugosidades de Manning son un insumo valido para la escogencia de la rugosidad, se recomienda que este se asigne en el capítulo de hidráulica respecto a la escogencia de la rugosidad para la modelación hidráulica.

4 ESTUDIO HIDROCLIMATOLOGICO

No presenta análisis de llenado de datos, pruebas de homogeneidad, consistencia y los análisis de precipitaciones máximas en 24 horas, de alta relevancia para análisis de eventos máximos y generación de IDF sintéticas.

Respuesta: Se acoge la observación. El numeral 4.4 presenta las series mensuales y anuales de precipitación máxima en 24 horas de Guachicono, Quebradillas y La Vega, junto con los criterios de completitud y depuración y sus estadísticos básicos. No se generaron máximos anuales mediante relleno estadístico, para evitar introducir extremos sintéticos. El ajuste probabilístico y su consistencia estadística se verificaron en el numeral 5.5.6 mediante las pruebas de Kolmogorov–Smirnov y Chi-cuadrado; las curvas IDF y los hietogramas se desarrollan en el numeral 5.5.8.

Comentarios V2:

Atendida.

5 ESTUDIO HIDROLOGICO

5.1 INTRODUCCIÓN

Es importante que se valide el empleo de transposición de caudales en coherencia con lo desarrollado el estudio, es importante considerar con amplia claridad el método de transposiciones como sus factores de peso, regularmente validos en cuencas con distintos puntos de cierre, pero del mismo drenaje.

Respuesta: Se acoge la observación. En la versión actual no se utiliza la transposición para definir los caudales de diseño. Se adoptó un modelo lluvia–escorrentía con subdivisión de la cuenca de 51.15 km² en diez subcuencas, de acuerdo con el criterio del Manual de Drenaje para Carreteras del INVIAS para cuencas mayores de 20 km². Esta decisión y el alcance del modelo se explican en los numerales 5.1 y 5.4.

Comentarios V2:

Atendida.

5.2 RECOPILACIÓN DE INFORMACIÓN EXISTENTE

5.2.1 Modelo de elevación

Se menciona un modelo de elevación digital anexado, pero este no se presenta en los anexos

Respuesta: Se acoge la observación. El numeral 5.2 identifica el DEM ALOS PALSAR de 12,5 m de resolución empleado para la delimitación y la extracción de parámetros topográficos; el raster utilizado se incorpora en los anexos y su aplicación se presenta en la Figura 5.5 y en las tablas de caracterización morfométrica.

Comentarios V2:

Atendida.

5.2.2 cartografía IGAC

No se menciona cartografía vigente IGAC, es d destacar que dicha cartografía es la oficial para estudios de esta índole y con el soporte de la entidad nacional, la omisión de esta traduce en inferencias o poca credibilidad en las acciones posteriores como la delimitación de la cuenca y demás parámetros físicos/morfométricos.

Respuesta: Se acoge la observación. En el numeral 5.2 se documenta el uso de la red hídrica del IGAC a escala 1:25.000 para revisar los cauces, las divisorias y los puntos de cierre, así como del levantamiento de suelos del IGAC a escala 1:100.000 para la clasificación hidrológica de los suelos.

Comentarios V2:

Atendida.

5.3 METODOLOGÍA

La metodología expuesta resulta algo confusa y distante de la empleada comúnmente para estudios nacionales, a su vez, se aleja de lo que se expone en la introducción con respecto a las delimitaciones y el empleo de la metodología de transposición de caudales. Se recomienda su reconfiguración así:

1-Delimitación de la cuenca, sub cuencas y características morfométricas

2-Tiempo de concentración y la escogencia del mismo

3-analisis de lluvia y construcción de IDF e hietogramas

4-poligonos de Thiessen y la aferencia a la sub cuenca

5-Curva número y precipitación efectiva

6-Duración de tormenta, tiempo de lag e hietogramas de diseño para hms

7-modelo hms y las consideraciones permitentes.

Lo anterior es solo un ejemplo.

Respuesta: Se acoge la recomendación. El numeral 5.4 resume la secuencia aplicada y el numeral 5.5 desarrolla los resultados en el orden solicitado: características morfológicas, tiempo de concentración, humedad antecedente, suelos, cobertura y número de curva, análisis de frecuencias, distribución por Thiessen, curvas IDF e hietogramas, configuración de HEC-HMS, tránsito y comparación de métodos de transformación.

Comentarios V2:

Atendida.

5.4 RESULTADOS

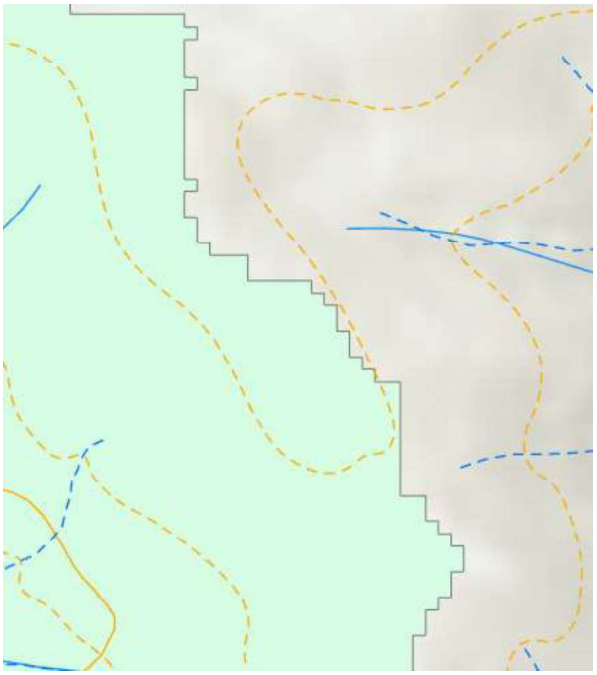
5.4.1 Características morfológicas

5.4.1.1 Delimitación de cuenca y sub cuencas

Revisando detenidamente la delimitación de las distintas cuencas, se observa que esta no ha sido suavizada a su vez, una alta inconsistencia con la cartografía IGAC 1:25000, como, por ejemplo:



Corte de corrientes por la cuenca



Delimitación por fuera del borde del relieve

De lo anterior, las delimitaciones desarrolladas no son válidas, la cuenca hidrográfica es un trazo suave que defina a la escala de interés la totalidad del flujo efluente es drenado a partir de una salida. Paralelamente, se recomienda que se desarrolle el análisis a nivel de sub cuencas.

Respuesta: Se acoge la observación. La delimitación fue revisada con el DEM ALOS PALSAR y la red hídrica IGAC 1:25.000, verificando la continuidad del drenaje y los puntos de salida. La cuenca aferente al punto de interés se discretizó en diez subcuencas y sus parámetros físicos se recalcularon; los resultados se presentan en el numeral 5.5.1.

Comentarios V2:

Atendida.

5.4.1.2 Parámetro para la definición de la torrencialidad

Con base en los registros fotográficos y las condiciones geomorfológicas de la zona, parece que en el punto de interés el cauce es susceptible a ventos de avenidas torrenciales, para lo cual se recomienda su valides mediante la estimación del índice de melton y el soporte geológico pertinente. Dado que se evidencie la ocurrencia de este evento, es de relevancia que se desarrolle este análisis hidráulico en el presente estudio.

Respuesta: Se acoge la observación. Se incorporó el capítulo 6, en el cual se integran la curva e integral hipsométrica, el índice de Melton y una clasificación geomorfológica de Nivel I con base en Rosgen (1994), complementada con la información geológica y geomorfológica disponible. De las nueve subcuencas que aportan al punto de interés, ocho presentan susceptibilidad alta a avenidas torrenciales y una, correspondiente a CQJR, presenta

susceptibilidad media. Estos resultados se interpretan como indicadores de susceptibilidad morfométrica y no como una estimación de la frecuencia, magnitud o probabilidad de ocurrencia del fenómeno.

De acuerdo con los lineamientos del Servicio Geológico Colombiano (SGC, 2021), una modelación detallada de avenidas torrenciales requiere información sobre antecedentes fluviotorrenciales, fuentes y disponibilidad de sedimentos, depósitos de eventos anteriores, granulometría, concentración de sólidos, volúmenes movilizables y parámetros reológicos, además de datos que permitan calibrar o validar los procesos de arrastre y depósito. Para el área de estudio no se dispone de información suficiente para definir estos parámetros de manera técnicamente sustentada. Por lo tanto, incorporar una avenida torrencial al modelo habría requerido adoptar concentraciones de sedimentos y propiedades reológicas sin soporte de campo, generando una precisión aparente y una incertidumbre no cuantificable en los resultados.

CONSORCIO

En consecuencia, la modelación hidráulica se desarrolló con los caudales líquidos de diseño, representando el agua como un fluido de comportamiento newtoniano y densidad aproximada de 998 kg/m³. Esta configuración resulta apropiada para evaluar el fenómeno de socavación, de creciente e inundación y sus efectos hidráulicos sobre el sector de la Estación de Policía La Vega.

6. ANÁLISIS DE TORRENCIALIDAD
6.1. CURVA HIPSOMÉTRICA
6.2. ÍNDICE DE MELTON
6.3. CLASIFICACIÓN DEL CAUCE (ROSGEN, 1994)
6.4. ANALISIS DE RESULTADOS

Comentarios V2:

Dada la escasa información inicial que se presento en la zona, el comentario se dirige a el complemento geomorfológico del sector, se entiende que el índice de melton es un parámetro de susceptibilidad y es un norte para una previa validación del surgimiento de los fenómenos en mención, cuya amenaza comúnmente reposa en el POT del área de interés, como las evidencias geológicas de la zona, información que aún no se suministra. Ahora no es posible con lo presentado actualmente por la consultoría, que la interventoría descarte la amenaza de este evento. Por lo que se recomienda que se extienda la evidencia para tal evento (mapas de amenaza del POT, estudio geomorfológico etc), mas no que se estime la amenaza. Ahora bien, si la amenaza resulta como alta o media, se debe hacer el análisis de avenida torrencial, sea con los lineamientos que escoja la consultoría que posteriormente evaluara la interventoría.

5.4.1.3 Tiempo de concentración

La imagen muestra las estimaciones del tiempo de concentración y un análisis estadístico para descartar valores, pero no se menciona que análisis es y que tiempo de concentración se tomo para el estudio, a su vez, dado que este parámetro es de suma importancia para las estimaciones de tiempo de desfase y tiempo de duración de tormenta, se debe presentar no solo para la cuenca, sino las subcuencas correspondientes al componente hidrológico.

Respuesta: Se acoge la observación. El numeral 5.5.2 presenta los cálculos por subcuenca y el procedimiento de revisión de valores atípicos mediante la media, la desviación estándar y el diagrama de cajas. El promedio de los valores aceptados se adoptó como tiempo de concentración; los resultados, entre 0,20 y 1,41 h, se consolidan en las Tablas 5.6 y 5.7 y se utilizan para definir los parámetros temporales de los métodos de transformación.

Comentarios V2:

De acuerdo con el análisis estadístico adelantado, el método que se descarta para las cuencas del proyecto corresponde a valencia Zuluaga. Sin embargo, la escogencia del promedio de los métodos que se adecuan no es válido, como se comentó en la mesa de trabajo, es necesario que la validación estadística me permita tomar únicamente un método, no el promedio, por lo tanto, la observación se reitera.

5.4.1.4 Unidades cartográficas del suelo

El análisis empleado es válido. Sin embargo, solo se muestra la condición hidrológica del suelo para la cuenca en genera, y dada su magnitud, es claro que se debe disponer el detalle para las sub cuencas, por lo tanto, es de relevancia que se adelante el análisis a nivel de sub cuenca en un mismo apartado o capitulo.

Respuesta: Se acoge la observación. El numeral 5.5.4 y la Tabla 5.8 presentan, para cada subcuenca, las unidades cartográficas, las áreas y la clasificación hidrológica resultante. Las diez subcuencas se clasificaron en el grupo hidrológico B.

Comentarios V2:

Atendida.

5.4.1.5 Análisis de antecedente de humedad

Solo se presenta para una estación, se entiende que debe elaborarse para las estaciones aferentes a las cuencas/sub cuencas del modelo hidrológico.

Respuesta: Se acoge la observación. El numeral 5.5.3 evalúa la precipitación acumulada de los cinco días anteriores para Quebradillas, Guachicono y La Vega. Los promedios fueron 34,33 mm, 31,75 mm y 47,48 mm, respectivamente. Se adoptó AMC II por corresponder a la condición más conservadora entre las estaciones analizadas, sin asumir una saturación previa no evidenciada en las series.

Comentarios V2:

Atendida.

5.4.1.6 Cobertura y suelo

Presenta únicamente el valor para la totalidad de la cuenca y sub cuencas en capítulos distintos, a su vez, es importante detallar el calculo y la homologación del valor de la curva numero con respecto a la cobertura del IGAC y las del libro de Ven Te Show.

Respuesta: Se acoge la observación. En el numeral 5.5.5 se cruzaron las coberturas IDEAM con el grupo hidrológico obtenido de los suelos IGAC y se asignaron los valores de CN de acuerdo con la metodología SCS-CN presentada por el Manual de Drenaje del INVIAS. La Tabla 5.9 documenta la homologación y la Tabla 5.10 presenta los números de curva ponderados por subcuenca, entre 56,12 y 60,01 para AMC II.

Comentarios V2:

Atendida.

5.4.1.7 Análisis de frecuencias

El análisis de frecuencias muestra los resultados para distintas funciones de valores extremos, para lo cual se requiere su sustento del porque dicha función en contraste con las demás, a su vez, se toman valores de un cauce distinto orientado a transposición de caudales, lo cual no se considera valido, dado que el rio Caquetá no se encuentra en el área hidrográfica del cauce de interés o viceversa.

Respuesta: Se acoge la observación. El numeral 5.5.6 analiza exclusivamente las series de precipitación máxima en 24 horas de Quebradillas, La Vega y Guachicono. Se evaluaron las distribuciones Log-Pearson III, Log-Normal y Gumbel, verificadas con Kolmogorov–Smirnov y Chi-cuadrado al 5 % de significancia; la selección final se sustentó en el mejor ajuste relativo. La transposición de caudales desde otra cuenca no se utiliza en la versión actual.

Comentarios V2:

Atendida.

5.4.1.8 Polígonos de Thiessen

Los polígonos se orientan principalmente para la definición de las estaciones representativas para las sub cuencas o cuenca por lo que se recomienda escalar el análisis para tal fin, con la precipitación máxima promedio de la estación correspondiente mas no un porcentaje.

Respuesta: Se acoge la observación. El numeral 5.5.7 determina, para cada subcuenca, el área y el peso de influencia de las estaciones Guachicono, Quebradillas y La Vega. Los pesos, cuya suma es igual a 1, se utilizaron en HEC-HMS para asignar y combinar espacialmente los hietogramas de cada estación; la Figura 5.12 y la Tabla 5.15 presentan el trazado y los factores empleados.

Comentarios V2:

Atendida.

5.4.1.9 Hietogramas de diseño e IDF

No se muestran los datos de precipitación máxima para las estaciones definidas para el análisis hidrológico de cada cuenca, a su vez, los hietogramas de tormenta de diseño, obedecen a una duración de la lluvia efectiva, que no siempre corresponde a 180 minutos o 3hr, por lo cual, se deben re calcular.

Respuesta: Se acoge la observación. Las precipitaciones máximas asociadas a los periodos de retorno de 5, 10, 30, 50 y 100 años para las estaciones Quebradillas, Guachicono y La Vega se presentan en la Tabla 5.14. A partir de estos resultados se construyeron las curvas intensidad–duración–frecuencia (IDF) y los hietogramas de diseño mediante el método de bloques alternos, cuyo procedimiento y resultados se desarrollan en el numeral 5.5.8.

Para establecer la duración del aguacero se revisaron las alternativas indicadas en el capítulo 2.6 del Manual de Drenaje para Carreteras del INVIAS (2009). El procedimiento del numeral 2.6.3 requiere registros pluviográficos subdiarios de aguaceros individuales, información que no se encuentra disponible para las estaciones empleadas. Por esta razón, se aplicó el procedimiento del numeral 2.6.4, mediante el cual los hietogramas se construyen a partir de las curvas IDF y de las curvas de masa de precipitación. En este numeral, el Manual utiliza como referencia duraciones comprendidas entre 0 y 180 minutos y establece el ordenamiento de los incrementos de lluvia mediante el método de bloques alternos, con el propósito de obtener una distribución temporal crítica.

El Manual también indica que la duración del aguacero de diseño debe ser, como mínimo, igual al tiempo de concentración de la cuenca. Para las subcuencas analizadas, el mayor tiempo de concentración adoptado es de 1,41 h, equivalente aproximadamente a 85 minutos; por tanto, la duración seleccionada de 180 minutos supera este valor y satisface el criterio para la totalidad de las unidades de drenaje modeladas.

> 4) Se calcula la duración del aguacero de diseño para la hoya seleccionada, mediante observación de los diferentes pluviogramas analizados. Esta duración deberá ser, como mínimo, igual al tiempo de concentración de la hoya.

La selección de tres horas también es consistente con el comportamiento climatológico de la región Andina. Poveda et al. (2002), a partir del análisis de eventos máximos registrados en 51 estaciones localizadas en los Andes colombianos para duraciones entre 1 y 24 horas, encontraron que las lluvias de mayor intensidad se concentran principalmente entre 1 y 3 horas y que, para duraciones superiores a tres horas, la intensidad se reduce aproximadamente en un orden de magnitud respecto de las duraciones menores. En consecuencia, la duración adoptada permite representar el intervalo de mayor criticidad hidrológica de las tormentas intensas de la región y, simultáneamente, cumple el criterio mínimo establecido por el INVIAS.

Los hietogramas obtenidos para todas las estaciones y periodos de retorno analizados se incluyen en los anexos y constituyen las entradas de precipitación utilizadas en el modelo HEC-HMS.

Comentarios V2:

Atendida.

5.4.1.10 Modelo hidrológico HMS

El modelamiento no consigna las variables empleadas para el mismo, a su vez, no es valido que se elabore un modelo para la totalidad de la cuenca, ya que claramente se debe sub dividir por la magnitud de su área. Por lo tanto, es necesario que se presenten todas las variables para sub cuencas únicamente (curva número, duración de tormenta, tiempo de lag) como los análisis de multiples métodos tanto para las cuncas (basins) como la para los cauces (reach) del modelo, que soporten con claridad los cálculos de caudal definitivos del proyecto.

Respuesta: Se acoge la observación. El modelo hidrológico se configuró mediante la subdivisión de la cuenca en diez subcuencas, empleando el método de pérdidas SCS-CN y tres métodos de transformación lluvia–escorrentía: hidrograma unitario del SCS, Clark y Snyder. En las tres configuraciones se conservaron los mismos hietogramas de diseño, parámetros de pérdidas y tránsito mediante onda cinemática en los cuatro elementos tipo *reach*, de manera que las diferencias obtenidas correspondieran principalmente al método de transformación y a sus parámetros específicos.

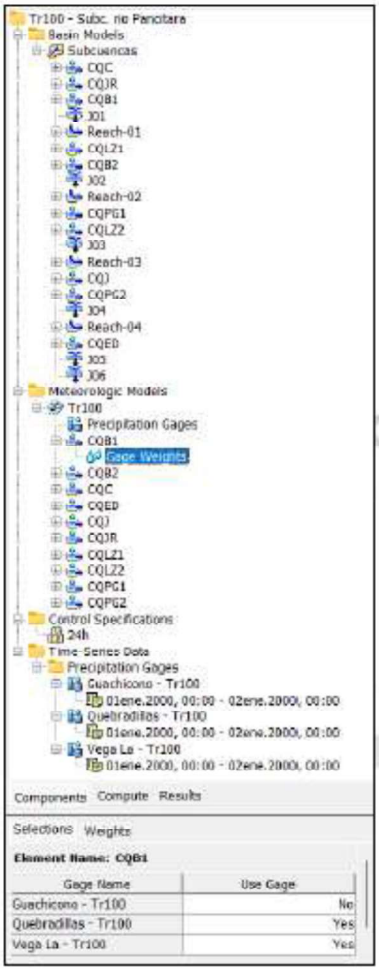
5.5.10. Resultados hidrogramas de crecientes HEC-HMS – hidrograma unitario del SCS
5.5.11. Resultados hidrogramas de crecientes HEC-HMS – Clark
5.5.12. Resultados hidrogramas de crecientes HEC-HMS – Snyder

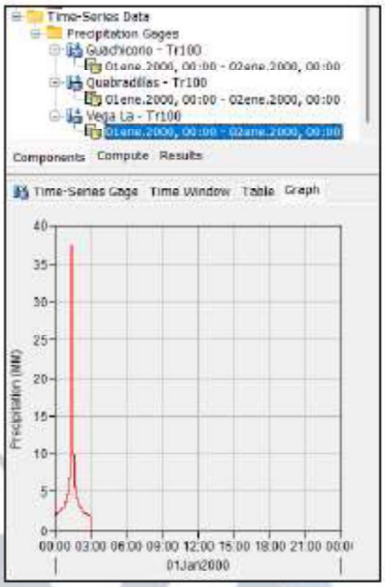
Para cada uno de los métodos de transformación se configuraron los escenarios correspondientes a los periodos de retorno de 5, 10, 30, 50 y 100 años. En consecuencia, se dispone de una configuración de HEC-HMS para cada combinación entre periodo de retorno y método de transformación, obteniéndose un total de quince escenarios de simulación.

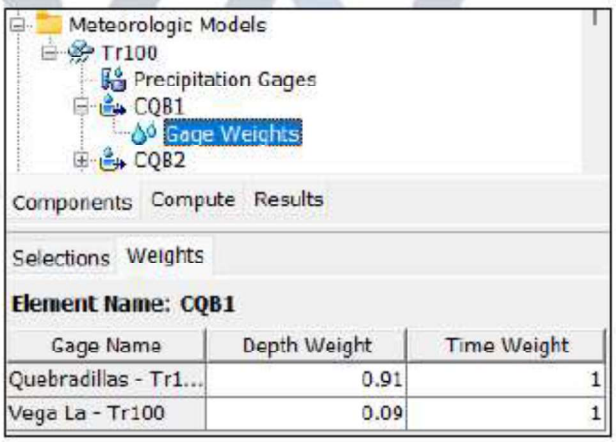
Tr005 - Sub. rio Pancitara
Tr005 - S. Pancitara Clark
Tr005 - S. Pancitara Snyder
Tr010 - Subc. rio Pancitara
Tr010 - S. Pancitara Clark
Tr010 - S. Pancitara Snyder
Tr030 - Subc. rio Pancitara
Tr030 - S. Pancitara Clark
Tr030 - S. Pancitara Snyder
Tr050 - Subc. rio Pancitara
Tr050 - S. Pancitara Clark
Tr050 - S. Pancitara Snyder
Tr100 - Subc. rio Pancitara
Tr100 - S. Pancitara Clark
Tr100 - S. Pancitara Snyder

Cada escenario cuenta con su respectivo modelo de cuenca (Basin Model), en el cual se conserva la misma discretización en subcuencas y la misma estructura de tránsito. El método SCS-CN se asignó para representar las pérdidas de precipitación en todas las subcuencas, mientras que el método de transformación se modificó según la configuración analizada: hidrograma unitario del SCS, Clark o Snyder.

Para cada periodo de retorno también se cargaron en el modelo las series temporales de precipitación correspondientes a las estaciones Quebradillas, Guachicono y La Vega. Posteriormente, en el modelo meteorológico (Meteorologic Model) se asignaron a cada subcuenca los pesos de influencia de las estaciones, calculados mediante los polígonos de Thiessen. De esta manera, el hietograma aplicado en cada unidad de drenaje representa la combinación espacial de las estaciones con influencia sobre su área.







El tránsito de los hidrogramas se mantuvo mediante onda cinemática en los cuatro elementos tipo *reach*. El numeral 5.5.9.1 y la Tabla 5.19 documentan las longitudes, pendientes, rugosidades y geometrías adoptadas para estos tramos. Los numerales 5.5.10 a 5.5.12 presentan los hidrogramas y caudales obtenidos con cada método de transformación, mientras que el numeral 5.6 compara los resultados en el elemento J05 y sustenta la selección de los caudales definitivos de diseño. Los archivos ejecutables de las configuraciones desarrolladas en HEC-HMS se incluyen como anexos del estudio.

6. COMPARACIÓN DE LOS CAUDALES ADOPTADOS

En la entrega inicial se adoptaron los resultados del modelo con división en subcuencas. En el informe actualizado se mantuvo la modelación por subcuencas, se revisaron los insumos y parámetros hidrológicos y se compararon tres métodos de transformación bajo condiciones comunes de precipitación, pérdidas y tránsito. El hidrograma unitario del SCS produjo los mayores picos en todos los periodos de retorno y, por criterio conservador, sus resultados fueron seleccionados como caudales de diseño.

Periodo de retorno (años)	Entrega inicial (m^3/s)	Informe actualizado (m^3/s)	Diferencia absoluta (m^3/s)	Variación (%)
5	10,04	11,13	+1,09	+10,9
10	19,33	20,93	+1,60	+8,3
30	43,21	46,03	+2,82	+6,5
50	59,59	63,26	+3,67	+6,2
100	89,86	94,71	+4,85	+5,4

Los caudales actualizados presentan incrementos entre 5,4 % y 10,9 % respecto de los valores adoptados inicialmente. Estas variaciones se consideran moderadas y no representan un cambio sustancial en el orden de magnitud ni en el comportamiento hidrológico previamente estimado para la cuenca. Las diferencias corresponden al reprocesamiento integral del modelo, a la actualización de sus parámetros y a la selección del resultado más crítico entre las tres metodologías de transformación evaluadas.

En la actualización del informe se procuró atender integralmente la totalidad de las observaciones formuladas por la Interventoría, complementando la trazabilidad de los insumos, la descripción de los procedimientos, la presentación de los parámetros y la comparación de los resultados del componente hidrológico. Agradecemos las recomendaciones realizadas, las cuales contribuyeron a fortalecer el desarrollo técnico solicitado, y quedamos atentos a cualquier comentario adicional o a la realización de una mesa técnica que facilite la revisión y el cierre de esta etapa.

Comentarios V2:

Atendida.

6 COMENTARIOS ADICIONALES

Dado que el componente hidrológico es una base fundamental para el componente hidráulico, sus modelos como los resultados, se espera a la atención de estos para la validación final del componente hidráulico y socavación.

ELABORÓ:



ABNER ALEXEY RINCÓN SUÁREZ
INGENIERO CIVIL
M. SC. RECURSOS HÍDRICOS
68202-244832 STD

PALO Arquitectura e Ingenieria S.A.S
Nit: 901.835.570-9

Bogotá, 02 de septiembre del 2026 **INT-DILOF-CAU-051**

Señores:
MILENA CAROLINA RAMIREZ PAZ
Representante Legal
CONSORCIO CIVAC INGENIERÍA
Ciudad

REFERENCIA: *CONTRATO No. 06-3-10212-26 – Policía Nacional "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA CONTENCCIÓN, PROTECCIÓN Y MITIGACIÓN DEL RIESGO, GENERADO POR LA SOCAVACIÓN DEL RIO PANCITARÁ EN PREDIO DE LA ESTACIÓN DE POLICIA DE LA VEGA-CAUCA. INCLUYE PROPUESTAS DE SOLUCIÓN, ELABORACIÓN DE PRESUPUESTO, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIO, TRÁMITE DE LICENCIAS, PERMISOS Y DEMÁS ACTIVIDADES PARA SU EJECUCIÓN"*

ASUNTO: Convocatoria a mesa técnica de seguimiento contractual.

Cordial saludo,

Mediante la presente, me permito citar al Consultor a la mesa técnica convocada por la Entidad, con el fin de abordar y atender las observaciones que sean requeridas durante el desarrollo de la actividad.

De igual manera, se solicita contar con la asistencia de los especialistas correspondientes, a fin de brindar el acompañamiento técnico necesario y atender oportunamente los aspectos que sean objeto de revisión.

De acuerdo con lo señalado por la Entidad, la mesa técnica se llevará a cabo el día viernes 4 de septiembre de 2026, a las 7:45 a. m.

https://teams.microsoft.com/meet/260457427945164?p=VE0UPuwFwR46F9uw2L

Atentamente,

JUAN CARLOS JAIMES ACERO
REPRESENTANTE LEGAL
PALO Arquitectura e Ingenieria S.A.S

Bogotá, 02 de septiembre del 2026 **INT-DILOF-CAU-052**

Señores:
MILENA CAROLINA RAMIREZ PAZ
Representante Legal
CONSORCIO CIVAC INGENIERÍA
Ciudad

REFERENCIA: *CONTRATO No. 06-3-10212-26 – Policía Nacional "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA CONTENCCIÓN, PROTECCIÓN Y MITIGACIÓN DEL RIESGO, GENERADO POR LA SOCAVACIÓN DEL RIO PANCITARÁ EN PREDIO DE LA ESTACIÓN DE POLICIA DE LA VEGA-CAUCA. INCLUYE PROPUESTAS DE SOLUCIÓN, ELABORACIÓN DE PRESUPUESTO, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIO, TRÁMITE DE LICENCIAS, PERMISOS Y DEMÁS ACTIVIDADES PARA SU EJECUCIÓN"*

ASUNTO: Requerimiento de la Interventoría del Contrato de Consultoría *No. 06-3-10212-26.*

Cordial saludo,

Dentro de la ejecución del Contrato de Consultoría *No. 06-3-10212-26 – Policía Nacional "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA CONTENCCIÓN, PROTECCIÓN Y MITIGACIÓN DEL RIESGO, GENERADO POR LA SOCAVACIÓN DEL RIO PANCITARÁ EN PREDIO DE LA ESTACIÓN DE POLICIA DE LA VEGA-CAUCA. INCLUYE PROPUESTAS DE SOLUCIÓN, ELABORACIÓN DE PRESUPUESTO, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIO, TRÁMITE DE LICENCIAS, PERMISOS Y DEMÁS ACTIVIDADES PARA SU EJECUCIÓN*", por medio de la presente nos permitimos requerirlo para que se pronuncie frente a las situaciones que se relacionan a continuación:

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

CONTRATO:	*06-3-10212-26*
OBJETO:	*ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA CONTENCCIÓN, PROTECCIÓN Y MITIGACIÓN DEL RIESGO, GENERADO POR LA SOCAVACIÓN DEL RIO PANCITARÁ EN PREDIO DE LA ESTACIÓN DE POLICIA DE LA VEGA-CAUCA. INCLUYE PROPUESTAS DE SOLUCIÓN, ELABORACIÓN DE PRESUPUESTO, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIO, TRÁMITE DE LICENCIAS, PERMISOS Y DEMÁS ACTIVIDADES PARA SU EJECUCIÓN*
CONTRATISTA	CONSORCIO CIVAC INGENIERÍA
REPRESENTANTE LEGAL	MILENA CAROLINA RAMIREZ
FECHA DE INICIO	12/06/2026
FECHA DE TERMINACIÓN	08/12/2026
VALOR	$608.000.000
ALCANCE ETAPA I	Comprende la recopilación, análisis y desarrollo de la información técnica, ambiental y urbanística necesaria para caracterizar las condiciones actuales del área de intervención y del cauce del rio Pancitará.
ALCANCE ETAPA II	Comprende el desarrollo y consolidación de los estudios técnicos necesarios para la definición integral de la solución seleccionada, tomando como base los resultados del diagnóstico realizado en la etapa I, con el fin de avanzar en el diseño técnico de las obras de contención, protección y manejo hidráulico requeridas para la mitigación del riesgo identificado.
ALCANCE ETAPA III	Corresponde a la integración y consolidación de la totalidad de los estudios, diseños y documentos técnicos desarrollados durante la consultoría, con el propósito de dejar el proyecto completamente estructurado y en condiciones de ejecución, garantizando la coherencia técnica entre los diferentes componentes del proyecto.

2. HECHOS O RAZONES QUE FUNDAMENTAN EL REQUERIMIENTO

Desde el 11 de agosto de 2026, mediante oficio INT-DILOF-CAU-033 – Remisión de observaciones al entregable del Componente Hidráulico e Hidrológico – Etapa I, la

Interventoría remitió al Consultor las observaciones identificadas durante la revisión del entregable.

En particular, frente al numeral relacionado con el parámetro para la definición de la torrencialidad, se formuló la siguiente observación:
“Con base en los registros fotográficos y las condiciones geomorfológicas de la zona, parece que en el punto de interés el cauce es susceptible a eventos de avenidas torrenciales, para lo cual se recomienda su validez mediante la estimación del índice de Melton y el soporte geológico pertinente. Dado que se evidencie la ocurrencia de este evento, es de relevancia que se desarrolle este análisis hidráulico en el presente estudio”.

Al respecto, resulta necesario precisar que la solicitud efectuada por la Interventoría tuvo como propósito inicial y principal establecer, mediante el correspondiente soporte técnico, si la condición de amenaza por avenida torrencial resulta aplicable o no al área objeto de estudio.

En consecuencia, la solicitud no debe entenderse, en esta primera instancia, como la exigencia de ejecutar de manera inmediata una zonificación detallada de amenaza por avenida torrencial, ni como la definición anticipada de un conjunto determinado de actividades, profesionales, ensayos, tiempos o recursos adicionales.

Por el contrario, la determinación de la pertinencia y aplicabilidad del análisis de avenida torrencial constituye un aspecto previo que debe ser establecido técnicamente, a partir de las condiciones particulares del sitio, la información existente y los criterios metodológicos aplicables.

A la fecha, el Consultor no ha presentado una respuesta puntual, técnica y formal que permita a la Interventoría establecer, con fundamento suficiente, si la amenaza por avenida torrencial se encuentra descartada o si, por el contrario, debe ser considerada dentro del desarrollo de los estudios y diseños objeto del contrato.

Esta precisión resulta particularmente relevante, toda vez que la determinación de la existencia o inexistencia de dicha condición antecede necesariamente cualquier discusión relacionada con el alcance, metodología, actividades complementarias, personal requerido, tiempos de ejecución o eventuales efectos económicos que pudieran derivarse de un análisis posterior.

En otras palabras, no resulta procedente anticipar la discusión sobre mayores recursos, profesionales adicionales o ampliaciones de plazo sin que previamente se haya establecido técnicamente si la condición que origina dicha discusión efectivamente se presenta en el área objeto de estudio y cuál es el nivel de análisis que, de ser el caso, resulta necesario.

De igual manera, la falta de una respuesta técnica y formal frente a esta observación ha incidido en el cumplimiento del cronograma contractual, el cual fue reprogramado desde el 14 de agosto de 2026, evidenciándose actualmente un posible incumplimiento de los plazos establecidos para la ejecución de las actividades previstas.

Así mismo, el 12 de agosto de 2026 se llevó a cabo una mesa técnica entre el Consultor y la Interventoría, en la cual se reiteró la necesidad de atender la observación formulada y establecer técnicamente la condición asociada al fenómeno de avenida torrencial.

Posteriormente, el 22 de agosto de 2026, se realizó una nueva Mesa Interdisciplinaria, solicitada por el Consultor, con participación de especialistas de la Entidad, la Interventoría y el Consultor.

Durante dicha mesa, el Consultor manifestó que la incorporación de un análisis de amenaza por avenida torrencial implicaría actividades, recursos y tiempo adicionales, señalando, entre otros aspectos, la necesidad de profesionales asociados a geología, geomorfología y sistemas de información geográfica, así como la eventual realización de ensayos de laboratorio.

Sin embargo, dichas manifestaciones no sustituyen la respuesta técnica inicialmente requerida, consistente en determinar si existe o no una condición de amenaza por avenida torrencial que deba ser considerada dentro del proyecto.

Por lo anterior, la Interventoría considera necesario que el Consultor diferencie claramente:
i) la validación inicial de la existencia o inexistencia de la amenaza; de
ii) las actividades que eventualmente serían necesarias para su caracterización detallada, únicamente en caso de que el resultado de la primera etapa así lo determine.

Lo anterior resulta consistente con la metodología desarrollada por el Servicio Geológico Colombiano para la zonificación de amenaza por avenidas torrenciales, la cual contempla una caracterización inicial y, a partir de sus resultados, la determinación de las zonas en las que debe concentrarse el estudio detallado.

Por tanto, no resulta técnicamente procedente asumir de manera anticipada que la totalidad de las actividades expuestas durante la mesa interdisciplinaria resultan aplicables al presente caso, sin que previamente se establezca la condición de amenaza y el nivel de análisis requerido.

3. DOCUMENTOS Y SOPORTES

A continuación, se relacionan las evidencias que sustentan el posible incumplimiento en el que ha incurrido el contratista, en orden cronológico.

EVIDENCIA 1: Copia del Oficio INT-DILOF-CAU-033 – Remisión de observaciones al entregable del Componente Hidráulico e Hidrológico – Etapa I. (11/08/2026).

EVIDENCIA 2: Copia del Oficio INT-DILOF-CAU-038 – Reiteración de entrega del estudio hidrológico e hidrometeorológico, estudio hidráulico del cauce con modelación y estudio geotécnico del terreno. (11/08/2026).

EVIDENCIA 3: Copia del Oficio INT-DILOF-CAU-041 – Solicitud de complementación y soporte técnico de los análisis, evaluación de alternativas y diseños propuestos. (19/08/2026).

EVIDENCIA 4: Copia del Oficio INT-DILOF-CAU-043 – Respuesta a Oficio DILOF-CONS-022-2026, recibido el día 19 de agosto de 2026. (19/08/2026).

EVIDENCIA 5: Copia del Oficio INT-DILOF-CAU-048 – Remisión de concepto de la Entidad – Análisis de amenaza por avenida torrencial. (28/08/2026).

4. OBLIGACIONES CONTRACUTALES PRESUNTAMENTE INCUMPLIDAS

De acuerdo con los hechos y evidencias relacionados anteriormente, las obligaciones contractuales que presuntamente podrían estar siendo incumplidas por parte del Consultor corresponden a las siguientes:

DÉCIMA PRIMERA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DE CARÁCTER TÉCNICO:

3. *"Resolver en forma oportuna las consultas que le formule el supervisor, interventor y/o Comité de Diseño de la Dirección de Infraestructura, haciendo las observaciones por escrito, con copia al área de contratación de la Entidad."*

11. *"Entregar información precisa, clara y veraz a las partes inmersas en este proceso de contratación, para la debida toma de decisiones."*

En este sentido, la Interventoría considera que la obligación de resolver oportunamente las consultas formuladas adquiere especial relevancia frente a la observación relacionada con la posible condición de avenida torrencial, dado que aún no se cuenta con una respuesta técnica, formal y concluyente que permita establecer su aplicabilidad al proyecto.

Lo anterior, lleva a aun impacto directo de la siguiente cláusula:

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DE CARÁCTER TÉCNICO – OBLIGACIONES GENERALES:

1. *"Entregar información precisa, clara y veraz a las partes inmersas en este proceso de contratación, para la debida toma de decisiones."*

5. PLAZO PARA RESPONDER EL REQUERIMIENTO POR PARTE DEL CONSULTOR, EN DESARROLLO DEL DEBIDO PROCESO

Teniendo en cuenta las reiteradas observaciones formuladas por la Interventoría, así como las mesas técnicas de trabajo adelantadas entre los especialistas de las partes, y considerando que, a la fecha, no se ha recibido por parte del Consultor una respuesta clara, puntual, técnica y formal que atienda integralmente la solicitud inicialmente formulada respecto de la aplicabilidad de la amenaza por avenida torrencial, se solicita dar respuesta y presentar los soportes técnicos correspondientes, a más tardar el día 3 de septiembre de 2026.

La respuesta deberá contener, como mínimo, el pronunciamiento técnico que permita establecer:

1. Si existe o no amenaza por avenida torrencial en el área objeto de estudio.
2. Los fundamentos técnicos que sustentan dicha conclusión.
3. La información primaria y secundaria utilizada para efectuar la validación.
4. Los criterios y/o metodología empleados para establecer la condición de torrencialidad.
5. En caso de concluirse que existe amenaza, el nivel de análisis que técnicamente resulte aplicable y necesario, de acuerdo con las condiciones particulares del área y la información disponible.
6. En caso de considerar necesarias actividades adicionales para una eventual caracterización o zonificación posterior, la identificación y justificación técnica de cada una de ellas.

La presente solicitud no implica, en esta etapa, la definición anticipada de actividades adicionales, mayores valores, ampliaciones de plazo o modificaciones al alcance contractual, aspectos que, de resultar procedentes, deberán analizarse posteriormente con fundamento en la determinación técnica correspondiente y en el alcance contractual aplicable.

De igual manera, el plazo otorgado para responder el presente requerimiento no implica modificación alguna de las obligaciones, actividades o plazos establecidos en el contrato.

NOTA: ***Esta comunicación NO constituye el siniestro ni es citación a la Audiencia de Incumplimiento, por tanto, sólo constituye un requerimiento previo a tal actuación.***

Atentamente,

JUAN CARLOS JAIMES ACERO
REPRESENTANTE LEGAL
PALO Arquitectura e Ingenieria S.A.S

Bogotá, 03 de septiembre del 2026 **INT-DILOF-CAU-053**

Señores:
MILENA CAROLINA RAMIREZ PAZ
Representante Legal
CONSORCIO CIVAC INGENIERÍA
Ciudad

REFERENCIA: *CONTRATO No. 06-3-10212-26 – Policía Nacional "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA CONTENCCIÓN, PROTECCIÓN Y MITIGACIÓN DEL RIESGO, GENERADO POR LA SOCAVACIÓN DEL RIO PANCITARÁ EN PREDIO DE LA ESTACIÓN DE POLICIA DE LA VEGA-CAUCA. INCLUYE PROPUESTAS DE SOLUCIÓN, ELABORACIÓN DE PRESUPUESTO, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIO, TRÁMITE DE LICENCIAS, PERMISOS Y DEMÁS ACTIVIDADES PARA SU EJECUCIÓN"*

ASUNTO: Respuesta a oficio DILOF-CONS-030-2026**.**

Cordial saludo,

Mediante la presente, me permito dar respuesta al oficio DILOF-CONS-030-2026, recibido el día 2 de septiembre de 2026, mediante el cual se formulan diferentes solicitudes, en los siguientes términos:

1. Atención de observaciones

A la fecha, las observaciones correspondientes a cada uno de los componentes han sido remitidas oportunamente al Consultor para su respectiva revisión y subsanación. En consecuencia, se requiere la atención y entrega de los ajustes correspondientes, con el fin de que estos puedan ser objeto de revisión y validación por parte de los especialistas de la Interventoría.

2. Solicitud de recibo parcial y trámite de pago

Frente a la solicitud de elaboración de un acta de recibo parcial con el propósito de iniciar el trámite de pago, se precisa que, de acuerdo con lo establecido en la minuta del contrato de consultoría, para proceder con el trámite correspondiente se requiere la aprobación de la totalidad de los productos asociados a la Etapa I.

No obstante, se realizó la consulta correspondiente ante el Supervisor de la Entidad respecto de la posibilidad de efectuar un pago proporcional sobre los entregables que a la fecha se encontraran aprobados. Al respecto, se indicó que no resulta procedente efectuar pagos parciales bajo esta modalidad, por lo cual se mantiene la necesidad de que el Consultor atienda y subsane la totalidad de las observaciones pendientes, a efectos de obtener la aprobación integral de los productos correspondientes a la Etapa I y, posteriormente, dar inicio al trámite de pago conforme a las condiciones contractuales establecidas.

Atentamente,

JUAN CARLOS JAIMES ACERO
REPRESENTANTE LEGAL
PALO Arquitectura e Ingenieria S.A.S

Bogotá, 07 de septiembre de 2026 **INT-DILOF-CAU-054**

Señores:
SUBTENIENTE MANUEL GARAVITO TOBÓN
Supervisor
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Ciudad

REFERENCIA: *CONTRATO No. 06-3-10212-26 – Policía Nacional "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA CONTENCCIÓN, PROTECCIÓN Y MITIGACIÓN DEL RIESGO, GENERADO POR LA SOCAVACIÓN DEL RIO PANCITARÁ EN PREDIO DE LA ESTACIÓN DE POLICIA DE LA VEGA-CAUCA. INCLUYE PROPUESTAS DE SOLUCIÓN, ELABORACIÓN DE PRESUPUESTO, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIO, TRÁMITE DE LICENCIAS, PERMISOS Y DEMÁS ACTIVIDADES PARA SU EJECUCIÓN"*

ASUNTO: Ampliación Oficio INT-DILOF-CAU-042, ante posible incumplimiento del Contrato de Consultoría *No. 06-3-10212-26*.

Respetados Señores,

La interventoría de acuerdo con el seguimiento efectuado al desarrollo de las obligaciones contractuales a cargo del Consultor, y teniendo en cuenta las reiteradas observaciones, requerimientos y situaciones evidenciadas durante la ejecución del contrato, se remite documento para revisión en caso de que la entidad requiera pertinente solicitud de proceso sancionatorio al contrato de Consultoría No. *06-3-10212-26 – Policía Nacional que tiene como objeto los "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA CONTENCCIÓN, PROTECCIÓN Y MITIGACIÓN DEL RIESGO, GENERADO POR LA SOCAVACIÓN DEL RIO PANCITARÁ EN PREDIO DE LA ESTACIÓN DE POLICIA DE LA VEGA-CAUCA. INCLUYE PROPUESTAS DE SOLUCIÓN, ELABORACIÓN DE PRESUPUESTO, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIO, TRÁMITE DE LICENCIAS, PERMISOS Y DEMÁS ACTIVIDADES PARA SU EJECUCIÓN"*.

1. *INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO*

CONTRATO:	*06-3-10212-26*
OBJETO:	*ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA CONTENCCIÓN, PROTECCIÓN Y MITIGACIÓN DEL RIESGO, GENERADO POR LA SOCAVACIÓN DEL RIO PANCITARÁ EN PREDIO DE LA ESTACIÓN DE POLICIA DE LA VEGA-CAUCA. INCLUYE PROPUESTAS DE SOLUCIÓN, ELABORACIÓN DE PRESUPUESTO, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS,*

	ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIO, TRÁMITE DE LICENCIAS, PERMISOS Y DEMÁS ACTIVIDADES PARA SU EJECUCIÓN
CONTRATISTA	CONSORCIO CIVAC INGENIERÍA
REPRESENTANTE LEGAL	MILENA CAROLINA RAMIREZ
FECHA DE INICIO	12/06/2026
FECHA DE TERMINACIÓN	08/12/2026
VALOR	$608.000.000
ALCANCE ETAPA I	Comprende la recopilación, análisis y desarrollo de la información técnica, ambiental y urbanística necesaria para caracterizar las condiciones actuales del área de intervención y del cauce del rio Pancitará.
ALCANCE ETAPA II	Comprende el desarrollo y consolidación de los estudios técnicos necesarios para la definición integral de la solución seleccionada, tomando como base los resultados del diagnóstico realizado en la etapa I, con el fin de avanzar en el diseño técnico de las obras de contención, protección y manejo hidráulico requeridas para la mitigación del riesgo identificado.
ALCANCE ETAPA III	Corresponde a la integración y consolidación de la totalidad de los estudios, diseños y documentos técnicos desarrollados durante la consultoría, con el propósito de dejar el proyecto completamente estructurado y en condiciones de ejecución, garantizando la coherencia técnica entre los diferentes componentes del proyecto.

1. HECHOS O RAZONES QUE FUNDAMENTAN EL REQUERIMIENTO

La interventoría luego de verificar los avances que ha tenido el CONSORCIO CIVAC INGENIERÍA para sus ejecuciones del contrato en referencia, evidenció desviaciones frente al cronograma contractual presentado por el Consultor y la existencia de actividades y entregables que permanecen pendientes de atención. Adicionalmente, la interventoría agotó todos los recursos de solicitud para que el ejecutor tomará las acciones correspondientes y realizara las subsanaciones y entregas conforme a las solicitudes del equipo de trabajo. Sin embargo, sin que, a la fecha, se haya evidenciado la atención integral de los requerimientos formulados ni la adopción de acciones que permitan superar las situaciones advertidas se remite informe para para revisión en caso de que la entidad requiera el inicio para el posible incumplimiento de las cláusulas del contrato de consultoría, pues no se obtuvo de manera oportuna la respuesta ni se evidencio la toma de

acciones, planes de contingencia y cualquier tipo de acción por parte del ejecutor que le permitiera presentar avances en el programa.

Desde el 11 de agosto de 2026, mediante oficio INT-DILOF-CAU-033 – Remisión de observaciones al entregable del Componente Hidráulico e Hidrológico – Etapa I, la Interventoría remitió al Consultor las observaciones identificadas durante la revisión del entregable.

En particular, frente al numeral relacionado con el parámetro para la definición de la torrencialidad, se formuló la siguiente observación:
"Con base en los registros fotográficos y las condiciones geomorfológicas de la zona, parece que en el punto de interés el cauce es susceptible a eventos de avenidas torrenciales, para lo cual se recomienda su validez mediante la estimación del índice de Melton y el soporte geológico pertinente. Dado que se evidencie la ocurrencia de este evento, es de relevancia que se desarrolle este análisis hidráulico en el presente estudio".

Así mismo, el 12 de agosto de 2026 se llevó a cabo una mesa técnica entre el Consultor y la Interventoría, en la cual se reiteró la necesidad de atender la observación formulada y establecer técnicamente la condición asociada al fenómeno de avenida torrencial.

Posteriormente, el 22 de agosto de 2026, se realizó una nueva Mesa Interdisciplinaria, solicitada por el Consultor, con participación de especialistas de la Entidad, la Interventoría y el Consultor.

Durante dicha mesa, el Consultor manifestó que la incorporación de un análisis de amenaza por avenida torrencial implicaría actividades, recursos y tiempo adicionales, señalando, entre otros aspectos, la necesidad de profesionales asociados a geología, geomorfología y sistemas de información geográfica, así como la eventual realización de ensayos de laboratorio. En la mesa técnica, la entidad solicito a la interventoría remitir la trazabilidad de las comunicaciones entre la interventoría y el consultor para su revisión y de acuerdo con esto emitir su concepto.

El día 28 de agosto de 2026, la Entidad reiteró la necesidad de incorporar el análisis de amenaza por avenida torrencial dentro de los estudios y productos objeto del contrato, con el propósito de determinar la existencia o no de dicha condición y establecer la procedencia de su evaluación dentro del proyecto. Si bien, de acuerdo con el cronograma remitido por el Consultor, el 25 de agosto de 2026 se encontraba prevista la iniciación de las actividades correspondientes a la Etapa II, a la fecha no se ha dado inicio efectivo a dicha etapa, toda vez que, a la fecha, no se cuenta con una determinación técnica concluyente por parte del Consultor que permita establecerla existencia o no de la condición de amenaza por avenida torrencial en el área de estudio. En consecuencia, parcialmente los productos de la Etapa I permanecen pendientes de definición y cierre, situación que condiciona la continuidad de las actividades previstas para la Etapa II y afecta el desarrollo del cronograma contractual.

Adicionalmente, el día 04 de septiembre del 2026 se realiza nuevamente mesa de trabajo entre la dirección de infraestructura de la entidad, la interventoría y el consultor, en donde se solicitó al consultor desarrollar una alternativa metodológica para evaluar el análisis por avenida torrencial en

sitio de intervención. Por lo que se continúa reiterando al consultor la implementación del estudio para dar cierre a la etapa I del contrato.

En este sentido, se continúa reiterando al Consultor la necesidad de incorporar y desarrollar el análisis correspondiente, con el fin de establecer de manera concluyente la existencia o no de condición de amenaza por avenida torrencial y, de esta manera, dar cierre a la Etapa I del contrato, la cual a la fecha permanece pendiente de cierre por este aspecto.

2. POSIBLES PERJUICIOS

1. Los entregables remitidos por parte del Consultor, a la fecha, no han permitido determinar de manera concluyente si en el área de intervención se presenta o no una condición de amenaza por avenida torrencial y, en consecuencia, establecer la necesidad de desarrollar el análisis correspondiente. Esta situación impide definir, con el debido sustento técnico, si resulta necesario considerar una alternativa de intervención asociada a dicha condición.

 En este sentido, se requiere que el Consultor complemente los estudios y análisis técnicos necesarios para determinar la existencia o no de esta condición, y, en caso de resultar aplicable, establecer los criterios técnicos que permitan evaluar y seleccionar una alternativa de mitigación, considerando aspectos tales como estabilidad, funcionalidad, seguridad, viabilidad técnica y constructiva, condiciones hidráulicas y geotécnicas, así como la adecuada respuesta de la solución frente a las condiciones identificadas en el área de intervención.

2. La falta de atención oportuna por parte del Consultor a los requerimientos efectuados por la Interventoría y la Entidad podría afectar el cumplimiento del plazo contractual, toda vez que el tiempo continúa transcurriendo sin que se atiendan integralmente las obligaciones pendientes. La falta de atención oportuna por parte del Consultor a los requerimientos efectuados por la Interventoría y la Entidad afecta el desarrollo de la programación contractual, toda vez que el tiempo continúa transcurriendo sin que se atiendan integralmente las obligaciones y actividades pendientes. De mantenerse esta situación, podría verse comprometido el plazo previsto para la adecuada culminación del objeto contractual, generándose la eventual necesidad de adoptar las medidas administrativas y contractuales correspondientes, entre ellas, de resultar procedente, una prórroga y/o adición para los contratos, especialmente para la Interventoría.

3. CONCEPTO DE INTERVENTORÍA

De acuerdo con el seguimiento realizado a la ejecución del Contrato de Consultoría No. 06-3-10212-26, la Interventoría ha evidenciado situaciones relacionadas con la atención pendiente de requerimientos efectuados, la ausencia de una determinación técnica concluyente frente al

análisis de avenida torrencial y desviaciones frente a las actividades previstas en el cronograma contractual, pese a las reiteradas observaciones, comunicaciones y mesas técnicas adelantadas con el Consultor.

Lo anterior ha impedido determinar el cierre de la Etapa I y, consecuentemente, el inicio efectivo de la Etapa II, generando una afectación en la programación contractual y una eventual incidencia en el cumplimiento del plazo establecido.

En virtud de lo anterior, la Interventoría remite el presente documento a la Entidad para su conocimiento y valoración, con el fin de que, en el marco de sus competencias y teniendo en cuenta la trazabilidad de las actuaciones adelantadas durante la ejecución del contrato, determine la procedencia de adelantar el trámite, actuación administrativa y/o contractual que considere pertinente frente a las situaciones evidenciadas y a las posibles afectaciones derivadas de estas.

Cordialmente,

JUAN CARLOS JAIMES ACERO
Representante Legal
CONSORCIO GABRIELA FUSAGASUGA
Elaboró: ARQ. LILIANA QUIROGA SEPÚLVEDA

Anexos:
EVIDENCIA 1: Copia del Oficio INT-DILOF-CAU-033 – Remisión de observaciones al entregable del Componente Hidráulico e Hidrológico – Etapa I. (11/08/2026).
EVIDENCIA 2: Copia del Oficio INT-DILOF-CAU-038 – Reiteración de entrega del estudio hidrológico e hidrometeorológico, estudio hidráulico del cauce con modelación y estudio geotécnico del terreno. (11/08/2026).
EVIDENCIA 3: Copia del Oficio INT-DILOF-CAU-041 – Solicitud de complementación y soporte técnico de los análisis, evaluación de alternativas y diseños propuestos. (19/08/2026).
EVIDENCIA 4: Copia del Oficio INT-DILOF-CAU-043 – Respuesta a Oficio DILOF-CONS-022-2026, recibido el día 19 de agosto de 2026. (19/08/2026).
EVIDENCIA 5: Copia del Oficio INT-DILOF-CAU-048 – Remisión de concepto de la Entidad – Análisis de amenaza por avenida torrencial. (28/08/2026).
EVIDENCIA 6: INT-DILOF-CAU-052 - Requerimiento de la Interventoría del Contrato de Consultoría No. 06-3-10212-26. (02/09/2026).
EVIDENCIA 7: Mesa Interdisciplinaria (22/08/2026).
EVIDENCIA 8: Comité de Seguimiento 17-07-2026
EVIDENCIA 9: Comité de Seguimiento 31-07-2026

EVIDENCIA 10: Comité de Seguimiento 28-02-2026

Atentamente,



JUAN CARLOS JAIMES ACERO
REPRESENTANTE LEGAL
PALO Arquitectura e Ingenieria S.A.S

PALO Arquitectura e Ingenieria S.A.S
Nit: 901.835.570-9

Bogotá, 11 de agosto del 2026 **INT-DILOF-CAU-033**

Señores:
MILENA CAROLINA RAMIREZ PAZ
Representante Legal
CONSORCIO CIVAC INGENIERÍA
Ciudad

REFERENCIA: *CONTRATO No. 06-3-10212-26 – Policía Nacional "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA CONTENCCIÓN, PROTECCIÓN Y MITIGACIÓN DEL RIESGO, GENERADO POR LA SOCAVACIÓN DEL RIO PANCITARÁ EN PREDIO DE LA ESTACIÓN DE POLICIA DE LA VEGA-CAUCA. INCLUYE PROPUESTAS DE SOLUCIÓN, ELABORACIÓN DE PRESUPUESTO, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIO, TRÁMITE DE LICENCIAS, PERMISOS Y DEMÁS ACTIVIDADES PARA SU EJECUCIÓN"*

ASUNTO: Remisión de observaciones al entregable del Componente Hidráulico e Hidrológico – Etapa I.

Cordial saludo,

Mediante la presente, me permito remitir las observaciones correspondientes al entregable del Componente Hidráulico e Hidrológico, para su respectiva revisión y atención. De igual manera, se informa que el especialista de la Interventoría se encuentra dispuesto a participar en una mesa de trabajo con el especialista del Consultor, con el fin de revisar conjuntamente las observaciones y agilizar el proceso de ajuste y cierre del componente.

Atentamente,

JUAN CARLOS JAIMES ACERO
REPRESENTANTE LEGAL
PALO Arquitectura e Ingenieria S.A.S

Bucaramanga agosto de 2026

Señores:

CONSORCIO CIVAC INGENIERIA

Asunto:

Revisión hidrológica, hidráulica y socavación para "INFORME DE HIDROLOGIA, HIDRAULICA Y SOCAVACIÓN– RÍO PANCITARÁ, ESTACIÓN DE POLICÍA LA VEGA"

INFORMACIÓN SUMINISTRADA

1 estudio hidrológico e hidráulico y socavación
2 Anexos Hidrológicos Hidráulicos

OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

Considerando los lineamientos del manual de drenaje para carreteras y las buenas prácticas de la ingeniería hidrológica e hidráulica se desarrollan las siguientes observaciones y recomendaciones.

1 INTRODUCCIÓN

La introducción expone únicamente las validaciones hidrológicas a partir de transposición de caudales de estaciones cercanas, pero el documento muestra más análisis de precipitación escorrentía.

2 LOCALIZACIÓN

Es de relevancia acompañar las imágenes con una localización en una pequeña tabla el norte, la altura y el DATM o sistema de coordenadas de las que corresponde la imagen.

3 REGISTRO FOTOGRAFICO

Se recomienda la ampliación del registro fotográfico mas a la interpretación de la geomorfología del cauce y las características de su banca y lecho, paralelamente como soporte para las estimaciones de las rugosidades en el modelamiento hidráulico.

4 ESTUDIO HIDROCLIMATOLOGICO

No presenta análisis de llenado de datos, pruebas de homogeneidad, consistencia y los análisis de precipitaciones máximas en 24 horas, de alta relevancia para análisis de eventos máximos y generación de IDF sintéticas.

5 ESTUDIO HIDROLOGICO

5.1 INTRODUCCIÓN

Es importante que se valide el empleo de transposición de caudales en coherencia con lo desarrollado el estudio, es importante considerar con amplia claridad el método de transposiciones como sus factores de peso, regularmente validos en cuencas con distintos puntos de cierre, pero del mismo drenaje.

5.2 RECOPILACIÓN DE INFORMACIÓN EXISTENTE

5.2.1 Modelo de elevación

Se menciona un modelo de elevación digital anexado, pero este no se presenta en los anexos

5.2.2 cartografía IGAC

No se menciona cartografía vigente IGAC, es d destacar que dicha cartografía es la oficial para estudios de esta índole y con el soporte de la entidad nacional, la omisión de esta traduce en inferencias o poca credibilidad en las acciones posteriores como la delimitación de la cuenca y demás parámetros físicos/morfométricos.

5.3 METODOLOGÍA

La metodología expuesta resulta algo confusa y distante de la empleada comúnmente para estudios nacionales, a su vez, se aleja de lo que se expone en la introducción con respecto a las delimitaciones y el empleo de la metodología de transposición de caudales. Se recomienda su re configuración así:

1-Delimitación de la cuenca, sub cuencas y características morfométricas

2-Tiempo de concentración y la escogencia del mismo

3-analisis de lluvia y construcción de IDF e hietogramas

4-poligonos de Thiessen y la aferencia a la sub cuenca

5-Curva número y precipitación efectiva

6-Duración de tormenta, tiempo de lag e hietogramas de diseño para hms

7-modelo hms y las consideraciones permitentes.

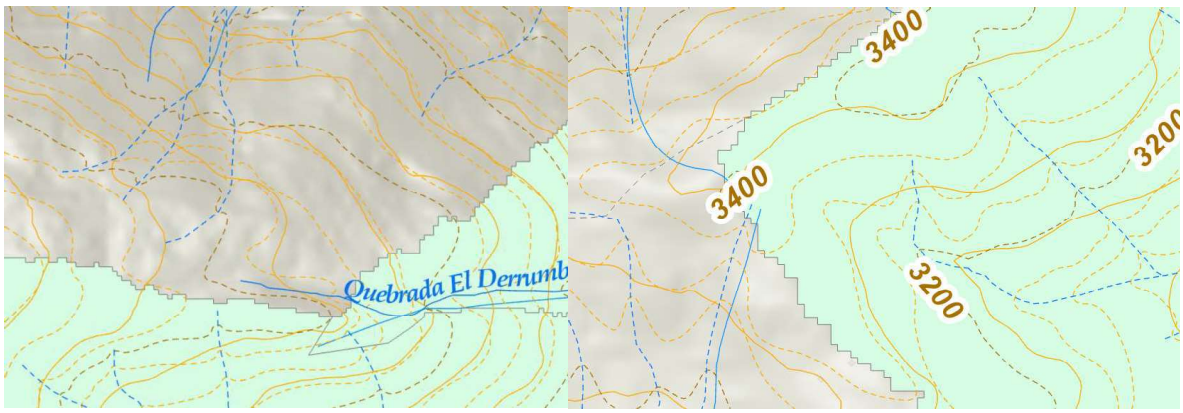
Lo anterior es solo un ejemplo.

5.4 RESULTADOS

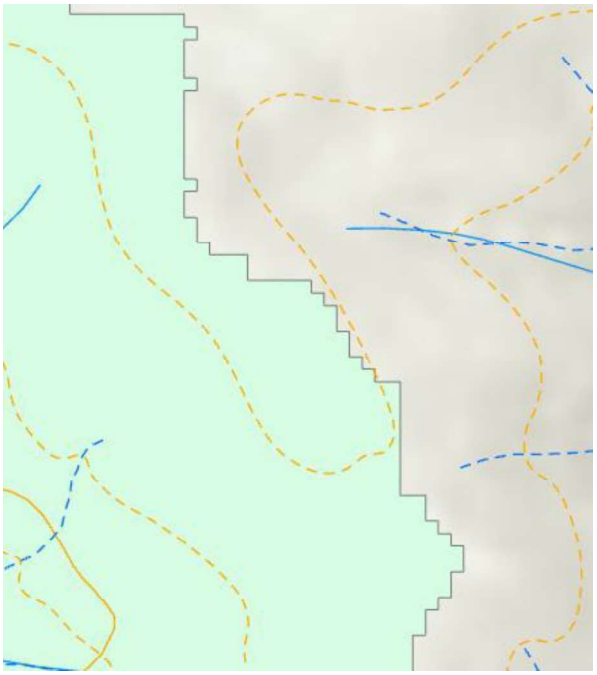
5.4.1 Características morfológicas

5.4.1.1 Delimitación de cuenca y sub cuencas

Revisando detenidamente la delimitación de las distintas cuencas, se observa que esta no ha sido suavizada a su vez, una alta inconsistencia con la cartografía IGAC 1:25000, como, por ejemplo:



Corte de corrientes por la cuenca



Delimitación por fuera del borde del relieve

De lo anterior, las delimitaciones desarrolladas no son válidas, la cuenca hidrográfica es un trazo suave que defina a la escala de interés la totalidad del flujo efluente es drenado a partir de una salida. Paralelamente, se recomienda que se desarrolle el análisis a nivel de sub cuencas.

5.4.1.2 Parámetro para la definición de la torrencialidad

Con base en los registros fotográficos y las condiciones geomorfológicas de la zona, parece que en el punto de interés el cauce es susceptible a ventos de avenidas torrenciales, para lo cual se recomienda su valides mediante la estimación del índice de melton y el soporte geológico pertinente. Dado que se evidencie la ocurrencia de este evento, es de relevancia que se desarrolle este análisis hidráulico en el presente estudio.

5.4.1.3 Tiempo de concentración

La imagen muestra las estimaciones del tiempo de concentración y un análisis estadístico para descartar valores, pero no se menciona que análisis es y que tiempo de concentración se tomo para el estudio, a su vez, dado que este parámetro es de suma importancia para las estimaciones

de tiempo de desfase y tiempo de duración de tormenta, se debe presentar no solo para la cuenca, sino las sub cuencas correspondientes al componente hidrológico.

5.4.1.4 Unidades cartográficas del suelo

El análisis empleado es válido. Sin embargo, solo se muestra la condición hidrológica del suelo para la cuenca en genera, y dada su magnitud, es claro que se debe disponer el detalle para las sub cuencas, por lo tanto, es de relevancia que se adelante el análisis a nivel de sub cuenca en un mismo apartado o capitulo.

5.4.1.5 Análisis de antecedente de humedad

Solo se presenta para una estación, se entiende que debe elaborarse para las estaciones aferentes a las cuencas/sub cuencas del modelo hidrológico.

5.4.1.6 Cobertura y suelo

Presenta únicamente el valor para la totalidad de la cuenca y sub cuencas en capítulos distintos, a su vez, es importante detallar el calculo y la homologación del valor de la curva numero con respecto a la cobertura del IGAC y las del libro de Ven Te Show.

5.4.1.7 Análisis de frecuencias

El análisis de frecuencias muestra los resultados para distintas funciones de valores extremos, para lo cual se requiere su sustento del porque dicha función en contraste con las demás, a su vez, se toman valores de un cauce distinto orientado a transposición de caudales, lo cual no se considera valido, dado que el rio Caquetá no se encuentra en el área hidrográfica del cauce de interés o viceversa.

5.4.1.8 Polígonos de Thiessen

Los polígonos se orientan principalmente para la definición de las estaciones representativas para las sub cuencas o cuenca por lo que se recomienda escalar el análisis para tal fin, con la precipitación máxima promedio de la estación correspondiente mas no un porcentaje.

5.4.1.9 Hietogramas de diseño e IDF

No se muestran los datos de precipitación máxima para las estaciones definidas para el análisis hidrológico de cada cuenca, a su vez, los hietogramas de tormenta de diseño, obedecen a una duración de la lluvia efectiva, que no siempre corresponde a 180 minutos o 3hr, por lo cual, se deben re calcular.

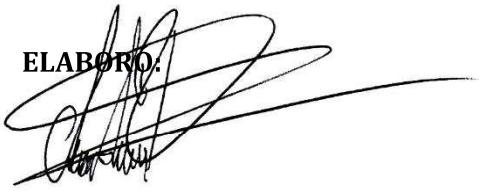
5.4.1.10 Modelo hidrológico HMS

El modelamiento no consigna las variables empleadas para el mismo, a su vez, no es valido que se elabore un modelo para la totalidad de la cuenca, ya que claramente se debe sub dividir por la magnitud de su área. Por lo tanto, es necesario que se presenten todas las variables para sub cuencas únicamente (curva número, duración de tormenta, tiempo de lag) como los análisis de multiples métodos tanto para las cuncas (basins) como la para los cauces (reach) del modelo, que soporten con claridad los cálculos de caudal definitivos del proyecto.

6 COMENTARIOS ADICIONALES

Dado que el componente hidrológico es una base fundamental para el componente hidráulico, sus modelos como los resultados, se espera a la atención de estos para la validación final del componente hidráulico y socavación.

ELABORO:



ABNER ALEXEY RINCÓN SUÁREZ
INGENIERO CIVIL
M. SC. RECURSOS HÍDRICOS
68202-244832 STD

Bogotá, 18 de agosto del 2026 **INT-DILOF-CAU-038**

Señores:
MILENA CAROLINA RAMIREZ PAZ
Representante Legal
CONSORCIO CIVAC INGENIERÍA
Ciudad

REFERENCIA: *CONTRATO No. 06-3-10212-26 – Policía Nacional "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA CONTENCCIÓN, PROTECCIÓN Y MITIGACIÓN DEL RIESGO, GENERADO POR LA SOCAVACIÓN DEL RIO PANCITARÁ EN PREDIO DE LA ESTACIÓN DE POLICIA DE LA VEGA-CAUCA. INCLUYE PROPUESTAS DE SOLUCIÓN, ELABORACIÓN DE PRESUPUESTO, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIO, TRÁMITE DE LICENCIAS, PERMISOS Y DEMÁS ACTIVIDADES PARA SU EJECUCIÓN"*

ASUNTO: Reiteración de entrega del estudio hidrológico e hidrometeorológico, estudio hidráulico del cauce con modelación y estudio geotécnico del terreno.

Cordial saludo,

Mediante la presente, me permito solicitar nuevamente al Consultor la entrega, a más tardar el día de hoy, 18 de agosto de 2026, de los siguientes productos:

- ✓ Estudio hidrológico e hidrometeorológico.
- ✓ Estudio hidráulico del cauce con modelación.
- ✓ Estudio geotécnico del terreno.

Lo anterior, conforme a lo solicitado previamente mediante oficio "INT-DILOF-CAU-036 – Respuesta a oficio DILOF-CONS-018-2026", remitido el 14 de agosto de 2026, teniendo en cuenta que, una vez recibidos los estudios, la Interventoría requiere disponer del tiempo necesario para realizar la correspondiente revisión técnica, verificación de la información presentada y, de ser necesario, solicitar los ajustes o aclaraciones a que haya lugar.

En este sentido, resulta especialmente relevante considerar los siguientes aspectos:

1. **Cumplimiento de la programación presentada por el Consultor.** De acuerdo con el cronograma actualizado y remitido por el Consultor, para el 21 de agosto de 2026 se encuentra prevista la definición de la alternativa a desarrollar, para lo cual se requiere contar previamente con la revisión y aprobación de los estudios anteriormente relacionados, toda vez que sus resultados constituyen un insumo fundamental para la evaluación y selección de la alternativa de solución.

2. **Alcance de la solicitud de la Interventoría.** Se precisa que la solicitud formulada por esta Interventoría no corresponde a la elaboración de un entregable adicional ni a la incorporación de un nuevo producto al alcance contractual, sino al cumplimiento integral de los productos previstos para la Etapa I, los cuales deben ser presentados en su versión completa, consolidada y técnicamente sustentada, incorporando las observaciones, requerimientos y precisiones formuladas por los especialistas de la Interventoría. En consecuencia, dichas observaciones no constituyen actividades autónomas o adicionales, sino requerimientos orientados a garantizar que los estudios contratados sean coherentes, suficientes, trazables y técnicamente aptos para sustentar las conclusiones, recomendaciones y soluciones objeto del contrato.

Por lo anterior, se reitera al Consultor la necesidad de realizar la entrega de los estudios señalados dentro del plazo indicado, de manera que la Interventoría pueda adelantar oportunamente la revisión técnica correspondiente y se garantice el cumplimiento de las actividades y fechas establecidas en la programación presentada por el Consultor.

Por último, nuevamente se reitera al consultor que en caso de no recibirse la información solicitada se iniciaran con las medidas señaladas en el oficio anterior.

Atentamente,

JUAN CARLOS JAIMES ACERO
REPRESENTANTE LEGAL
PALO Arquitectura e Ingenieria S.A.S

Bogotá, 19 de agosto de 2026

INT-DILOF-CAU-041

Señores:
MILENA CAROLINA RAMIREZ PAZ
Representante Legal
CONSORCIO CIVAC INGENIERÍA
Ciudad

REFERENCIA: *CONTRATO No. 06-3-10212-26 – Policía Nacional "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA CONTENCCIÓN, PROTECCIÓN Y MITIGACIÓN DEL RIESGO, GENERADO POR LA SOCAVACIÓN DEL RIO PANCITARÁ EN PREDIO DE LA ESTACIÓN DE POLICIA DE LA VEGA-CAUCA. INCLUYE PROPUESTAS DE SOLUCIÓN, ELABORACIÓN DE PRESUPUESTO, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIO, TRÁMITE DE LICENCIAS, PERMISOS Y DEMÁS ACTIVIDADES PARA SU EJECUCIÓN"*

ASUNTO:

Cordial saludo,

En atención a la documentación y los análisis técnicos presentados por el Contratista, y en el marco de las obligaciones contractuales asociadas al desarrollo de los estudios y diseños requeridos para la atención y mitigación de las condiciones identificadas en el proyecto, esta Interventoría considera necesario precisar el alcance de los requerimientos efectuados y la información que deberá ser incorporada como soporte de los productos definitivos.

Lo anterior, teniendo en cuenta que la solución de ingeniería que finalmente se adopte deberá encontrarse debidamente sustentada a partir de los análisis técnicos correspondientes, considerando las condiciones particulares del sitio, las características geomorfológicas e hidráulicas identificadas, las amenazas y riesgos susceptibles de presentarse, la normativa aplicable, las especificaciones contractuales y las buenas prácticas de ingeniería.

Es importante precisar que el requerimiento efectuado por esta Interventoría no tiene por objeto imponer al Contratista una solución específica, ni predeterminar el resultado o conclusión de los análisis. La exigencia corresponde a la necesidad de que se adelanten integralmente los estudios, verificaciones, modelaciones, evaluaciones y demás actividades técnicas que resulten necesarias para determinar y sustentar la alternativa de diseño que técnicamente resulte procedente.

En consecuencia, el análisis de alternativas no debe entenderse como una actividad opcional o adicional, sino como parte del proceso técnico necesario para soportar la definición de la solución de ingeniería.

Si como resultado de dicho análisis una determinada alternativa resulta técnicamente inviable, inconveniente o menos favorable frente a las condiciones del proyecto, dicha conclusión podrá ser adoptada, siempre que se encuentre debidamente sustentada y documentada. De igual manera, si una alternativa resulta ser técnicamente viable y conveniente, deberá demostrarse mediante los análisis correspondientes.

Por tanto, la obligación recae sobre la ejecución y adecuada documentación del análisis técnico, y no sobre la obtención de una conclusión previamente definida por la Interventoría.

La solución propuesta deberá responder integralmente a las condiciones reales del sitio y, particularmente, a las características geomorfológicas e hidráulicas del cauce y a los fenómenos que puedan afectar el comportamiento y estabilidad de las obras proyectadas.

En este sentido, no resulta suficiente verificar únicamente la capacidad resistente o estabilidad estructural de una solución determinada. Deberá demostrarse que la alternativa propuesta ha considerado los mecanismos de falla y los fenómenos que razonablemente puedan presentarse, incluyendo, según corresponda, condiciones asociadas al flujo, erosión, socavación, estabilidad del terreno, comportamiento del cauce y demás factores que puedan comprometer la funcionalidad, estabilidad y durabilidad de la intervención.

La evaluación deberá permitir establecer, con soporte técnico verificable, que la solución propuesta resulta compatible con las condiciones de amenaza y riesgo identificadas y que las medidas contempladas son suficientes para atenderlas.

Se requiere que el Contratista incorpore en los documentos técnicos el análisis de las alternativas de solución que resulten técnicamente pertinentes, indicando los criterios empleados para su evaluación, las condiciones de aplicabilidad, ventajas y limitaciones, comportamiento esperado y las razones técnicas que sustenten la selección o descarte de cada alternativa.

Lo anterior permitirá garantizar la trazabilidad entre:
CONDICIONES IDENTIFICADAS → ANÁLISIS DE RIESGOS → ALTERNATIVAS EVALUADAS → CRITERIOS DE SELECCIÓN → SOLUCIÓN ADOPTADA → DISEÑOS DEFINITIVOS.

En caso de que una alternativa sea descartada, deberá indicarse expresamente la razón técnica que sustenta dicha decisión. De igual manera, si una alternativa previamente considerada no resulta aplicable, esta circunstancia deberá quedar debidamente documentada, evitando que su exclusión corresponda simplemente a una decisión no soportada técnicamente.
La finalidad de este requerimiento es garantizar que la solución definitiva sea consecuencia del análisis técnico realizado y no que los análisis sean desarrollados únicamente para justificar una solución previamente planteada.

Los diseños definitivos deberán guardar correspondencia directa con los resultados de los estudios y análisis efectuados.

En consecuencia, deberá existir coherencia y trazabilidad entre los parámetros empleados en los estudios, las condiciones de diseño adoptadas, las hipótesis consideradas, las verificaciones realizadas, los factores de seguridad aplicados y las características finales de las obras proyectadas.

Particularmente, cuando se trate de obras destinadas a atender o mitigar condiciones asociadas a amenazas hidráulicas, torrenciales, erosivas o similares, deberán incorporarse las verificaciones necesarias para demostrar su adecuado comportamiento frente a las condiciones de solicitación consideradas.

No se considera técnicamente suficiente presentar una solución indicando únicamente que la estructura cumple desde un escenario de flujo de una creciente regular. Será necesario demostrar que la solución responde integralmente a las condiciones para las cuales se proyecta y que se han considerado los mecanismos que puedan afectar su estabilidad, funcionalidad y permanencia.

De la revisión efectuada se identifican aspectos del componente hidrológico que requieren ser complementados y fortalecidos, particularmente en lo relacionado con el soporte de los parámetros y criterios empleados para la definición de las condiciones de diseño.

Por lo anterior, se solicita complementar los análisis correspondientes, incorporando los soportes técnicos, metodologías, parámetros, fuentes de información, criterios de cálculo y verificaciones que permitan establecer la suficiencia de los resultados obtenidos.

Los resultados hidrológicos e hidráulicos deberán encontrarse debidamente articulados con los diseños definitivos, de manera que pueda verificarse que las condiciones de diseño adoptadas corresponden a los resultados efectivamente obtenidos en los estudios.

Deberán considerarse las condiciones asociadas a eventos de carácter torrencial y demás escenarios técnicamente pertinentes para la evaluación de la amenaza y el dimensionamiento de las obras de mitigación.

Los análisis y diseños deberán desarrollarse empleando metodologías técnicamente reconocidas y compatibles con la naturaleza de la intervención.

En este sentido, el Contratista deberá considerar las metodologías, manuales y referencias técnicas aplicables al análisis de obras hidráulicas, protección de cauces y mitigación de procesos erosivos, incluyendo, cuando resulte técnicamente pertinente, las metodologías, además de la normativa nacional y demás documentos técnicos aplicables.

La utilización de estas referencias debe efectuarse de manera coherente con las condiciones particulares del proyecto y no sustituye la responsabilidad del diseñador de justificar técnicamente los criterios y parámetros finalmente adoptados.

Esta Interventoría considera necesario reiterar que la eventual decisión de no considerar determinado fenómeno, condición de amenaza o mecanismo de falla dentro del diseño deberá encontrarse igualmente sustentada mediante el análisis técnico correspondiente.

El hecho de que una condición no sea incorporada finalmente como criterio de diseño no elimina la necesidad de analizar su posible ocurrencia cuando resulte técnicamente pertinente. En consecuencia, no resulta procedente descartar una condición potencialmente relevante únicamente por decisión del diseñador, sin que previamente se haya efectuado la evaluación que permita determinar su incidencia sobre la solución.

La adecuada gestión del riesgo exige considerar aquellos escenarios susceptibles de afectar la obra y justificar técnicamente cuáles son incorporados al diseño, cuáles son descartados y bajo qué criterios.

Si bien esta Interventoría podría citar y desarrollar individualmente las obligaciones contractuales que sustentan cada uno de los requerimientos efectuados, resulta pertinente recordar al Contratista que el contrato contempla obligaciones de carácter técnico de obligatorio cumplimiento, dentro de las cuales se establece expresamente el deber de desarrollar las actividades contractuales atendiendo las normas y criterios aplicables en materia de calidad, seguridad, economía y aspectos ambientales, así como el estricto cumplimiento del programa de trabajo y la obligación de someter a consideración de la Interventoría las modificaciones que, por razones de orden técnico o por cualquier otra circunstancia que resulte necesaria, deban efectuarse durante el desarrollo de las actividades contratadas.

En este contexto, los estudios, análisis y diseños objeto del contrato no pueden entenderse como actividades aisladas de dichas obligaciones generales, sino que deben desarrollarse bajo criterios de integralidad, suficiencia técnica, calidad y adecuada gestión de los riesgos asociados al proyecto.

En consecuencia, cuando durante el desarrollo de los estudios y diseños se identifiquen condiciones que hagan necesario complementar, verificar, ajustar o evaluar nuevamente determinados análisis o alternativas de solución, corresponde al Contratista adelantar las actividades técnicas necesarias para garantizar la adecuada definición de la solución y, cuando corresponda, someter a consideración de la Interventoría las modificaciones o ajustes requeridos, debidamente sustentados.
El hecho de que los Términos de Referencia, especificaciones u otros documentos contractuales no establezcan un procedimiento detallado o paso a paso para cada análisis particular no implica que puedan omitirse las actividades técnicas necesarias para obtener una solución debidamente soportada. Por el contrario, las obligaciones contractuales antes señaladas exigen que el

Contratista, en ejercicio de su responsabilidad como consultor y diseñador, desarrolle integralmente las actividades necesarias para cumplir el objeto contractual bajo los criterios técnicos, de calidad, seguridad, economía y ambientales exigibles.

Por lo anterior, el análisis de alternativas, las verificaciones complementarias, la evaluación de las condiciones de amenaza y riesgo y los ajustes que técnicamente resulten necesarios hacen parte del desarrollo integral de las obligaciones contractuales, independientemente de que el resultado final conduzca a mantener, modificar o descartar una alternativa previamente considerada.

De esta manera, el requerimiento efectuado por la Interventoría no constituye la imposición de una solución específica ni la generación de una obligación ajena al objeto contractual, sino la exigencia de que las obligaciones técnicas contratadas sean desarrolladas de manera integral y suficientemente soportadas, de conformidad con las condiciones reales del proyecto y con los criterios establecidos contractualmente.

Con fundamento en lo anterior, esta Interventoría solicita al Contratista complementar los estudios y documentos técnicos presentados, incorporando de manera clara, trazable y suficientemente soportada:

- El análisis técnico de las alternativas de solución que resulten pertinentes.
- Los criterios empleados para la evaluación, selección o descarte de dichas alternativas.
- La justificación técnica de la solución finalmente adoptada.
- La complementación de los análisis hidrológicos e hidráulicos que presenten insuficiencias de soporte.
- La evaluación de las condiciones geomorfológicas, hidráulicas y de amenaza que puedan incidir en la estabilidad y durabilidad de la solución.
- Las verificaciones necesarias para demostrar el adecuado comportamiento de la alternativa propuesta frente a las condiciones de diseño.
- La identificación y evaluación de los posibles mecanismos de falla o afectación que resulten técnicamente pertinentes.
- La incorporación de las metodologías, normativa y referencias técnicas aplicables.
- La correspondiente trazabilidad entre los resultados de los estudios, el análisis de alternativas y los diseños definitivos.

Lo anterior se formula en el marco de las obligaciones técnicas contractualmente establecidas y, particularmente, del deber de desarrollar las actividades bajo criterios de calidad, seguridad, economía y consideración de los aspectos ambientales, así como de someter a consideración de la Interventoría las modificaciones que resulten necesarias por razones de orden técnico o por las circunstancias propias del desarrollo del proyecto, debidamente sustentadas.
Se reitera que el presente requerimiento no implica la imposición de una solución determinada ni condiciona anticipadamente el resultado de los análisis. Su finalidad es garantizar que la solución que finalmente sea propuesta por el Contratista cuente con el soporte técnico suficiente, sea resultado de un proceso integral de evaluación y permita demostrar su correspondencia con las

condiciones reales del proyecto, los riesgos identificados, los documentos contractuales, la normativa aplicable y las buenas prácticas de ingeniería.

En consecuencia, los análisis, conclusiones, recomendaciones y diseños definitivos que sean incorporados en los productos contractuales deberán encontrarse debidamente respaldados por los estudios, cálculos, verificaciones y demás soportes técnicos que permitan establecer de manera objetiva las razones por las cuales se adopta, modifica o descarta una determinada alternativa.

La Interventoría realizará la revisión correspondiente una vez sean allegados los documentos complementados, con el fin de verificar su suficiencia técnica y la trazabilidad entre los estudios desarrollados y la solución definitiva propuesta.

Atentamente,



JUAN CARLOS JAIMES ACERO
REPRESENTANTE LEGAL
PALO Arquitectura e Ingenieria S.A.S
ANEXOS:

Bogotá, 19 de agosto de 2026 **INT-DILOF-CAU-043**

Señores:
MILENA CAROLINA RAMIREZ PAZ
Representante Legal
CONSORCIO CIVAC INGENIERÍA
Ciudad

REFERENCIA: *CONTRATO No. 06-3-10212-26 – Policía Nacional "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA CONTENCCIÓN, PROTECCIÓN Y MITIGACIÓN DEL RIESGO, GENERADO POR LA SOCAVACIÓN DEL RIO PANCITARÁ EN PREDIO DE LA ESTACIÓN DE POLICIA DE LA VEGA-CAUCA. INCLUYE PROPUESTAS DE SOLUCIÓN, ELABORACIÓN DE PRESUPUESTO, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIO, TRÁMITE DE LICENCIAS, PERMISOS Y DEMÁS ACTIVIDADES PARA SU EJECUCIÓN"*

ASUNTO: Respuesta a oficio DILOF-CONS-022-2026 recibido el día 19 de agosto de 2026.

Cordial saludo,

Mediante la presente, la Interventoría se permite dar respuesta al oficio DILOF-CONS-022-2026 – "Solicitud reiterada de definición técnica y contractual sobre el requerimiento de análisis de amenaza por avenida torrencial – Río Pancitará", recibido el día 19 de agosto de 2026, y al respecto se permite efectuar las siguientes precisiones:

- **Sobre la supuesta ausencia de definición o respuesta por parte de la Interventoría**

En primer término, resulta necesario precisar que no corresponde a la trazabilidad de las actuaciones adelantadas afirmar que la Interventoría haya omitido pronunciarse o haya mantenido indefinida la situación planteada por el Consultor.

El asunto fue objeto de revisión técnica durante la reunión realizada el 12 de agosto de 2026, entre los especialistas hidráulicos de las partes, escenario en el cual fueron revisadas las observaciones formuladas al componente hidrológico e hidráulico y se abordó expresamente la necesidad de incorporar y sustentar el análisis de amenaza por avenida torrencial dentro de los estudios objeto de revisión.

De igual manera, mediante comunicación INT-DILOF-CAU-041, remitida el 19 de agosto de 2026, la Interventoría efectuó las precisiones técnicas correspondientes respecto de los análisis requeridos para la adecuada sustentación de la solución de ingeniería.

En consecuencia, no resulta procedente presentar la situación como una ausencia de definición, respuesta o actuación por parte de la Interventoría, toda vez que el asunto ha sido objeto de análisis técnico y de pronunciamiento dentro del seguimiento contractual.

- **Sobre el alcance técnico y contractual del análisis requerido**

Tal como fue señalado en las comunicaciones previamente remitidas por la Interventoría, la solución de ingeniería que finalmente se adopte deberá encontrarse debidamente sustentada a partir de los análisis técnicos necesarios y suficientes para garantizar su pertinencia, funcionalidad y viabilidad, considerando las condiciones particulares del sitio, las características geomorfológicas, hidrológicas e hidráulicas identificadas, las amenazas y riesgos susceptibles de presentarse, la normativa aplicable, las especificaciones contractuales y las buenas prácticas de ingeniería.

En este sentido, la Interventoría reitera y ratifica que el análisis de amenaza por avenida torrencial deberá ser incorporado y desarrollado dentro del Estudio Hidrológico e Hidrometeorológico y del Estudio Hidráulico del Cauce con Modelación, en atención a las condiciones particulares del proyecto y a la necesidad de que la alternativa de solución que se formule responda integralmente a las amenazas que puedan incidir sobre el área objeto de intervención.

Durante la reunión técnica realizada el 12 de agosto de 2026, el especialista de la Interventoría solicitó expresamente al Consultor la sustentación técnica e incorporación de dicho análisis dentro de los estudios objeto de revisión. Este requerimiento obedece a la necesidad de garantizar que los productos entregados respondan integralmente al objeto contractual y cuenten con el nivel de profundidad y soporte técnico requerido para la definición de la solución de ingeniería.

En particular, dentro del numeral “3.1.1 ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN EXISTENTE” de la minuta contractual, se establece que el alcance técnico del componente hidrológico e hidráulico comprende, entre otros aspectos, la evaluación de escenarios hidráulicos con y sin la implementación de obras de protección. Esta obligación implica que el Consultor debe desarrollar los análisis técnicos necesarios para caracterizar los diferentes escenarios que puedan incidir sobre el comportamiento del cauce, las condiciones de amenaza y la efectividad de las alternativas de protección y mitigación propuestas.

A su vez, el alcance integral de los componentes hidrológico e hidráulico comprende el estudio del comportamiento hidrológico e hidrometeorológico, la caracterización hidráulica del cauce, la modelación para diferentes períodos de retorno, la evaluación de escenarios hidráulicos y el análisis de las condiciones que puedan generar afectaciones sobre el área objeto del proyecto.

Por consiguiente, el hecho de que el término “avenida torrencial” no se encuentre mencionado de manera literal en la denominación del componente no excluye su análisis del alcance contractual. La determinación de los análisis, metodologías, parámetros y escenarios técnicamente necesarios para desarrollar de manera integral los productos contratados no puede limitarse exclusivamente a la identificación literal de una denominación particular, cuando dichos análisis resultan necesarios para sustentar técnicamente la solución objeto del contrato.

- **Sobre la improcedencia de considerar el requerimiento como una actividad adicional**

Frente a la manifestación del Consultor relacionada con que la incorporación de dicho análisis implicaría la necesidad de solicitar una prórroga y recursos adicionales, la Interventoría no acepta dicha consideración, toda vez que no existe fundamento técnico ni contractual para concluir que el requerimiento efectuado corresponda a una actividad nueva, autónoma o ajena al objeto contratado.

El análisis requerido hace parte del desarrollo integral de los componentes de Estudio Hidrológico e Hidrometeorológico y Estudio Hidráulico del Cauce con Modelación, por lo que su ejecución constituye una obligación inherente al desarrollo de los productos contratados y no una actividad adicional o sobreviniente susceptible, por este concepto, de generar mayores costos o ampliación del plazo contractual.

En consecuencia, las alternativas planteadas por el Consultor en su comunicación, relacionadas con la confirmación de una actividad adicional, la tramitación de recursos adicionales o la modificación del alcance contractual, parten de una premisa que no ha sido acreditada, esto es, que la Interventoría haya incorporado una actividad nueva al objeto contractual.

Tal circunstancia no corresponde al contenido de los requerimientos efectuados. La Interventoría no está incorporando una actividad nueva al contrato; está exigiendo el desarrollo integral y técnicamente suficiente de los productos que ya fueron contratados.

- **Sobre las afirmaciones relacionadas con el plazo, reprocesos y mayores costos**

De manera particular, la Interventoría no acepta ni reconoce las afirmaciones mediante las cuales el Consultor pretende establecer una relación directa entre el requerimiento técnico objeto de la presente comunicación y las supuestas afectaciones al plazo, reprocesos, mayores permanencias o costos adicionales referidos en su comunicación.

La formulación de una observación o requerimiento técnico, por sí misma, no constituye evidencia de una afectación al plazo ni permite atribuir responsabilidad a la Interventoría por eventuales consecuencias económicas o de programación.

Cualquier eventual afectación deberá encontrarse debidamente acreditada mediante la identificación objetiva de la actividad afectada, su incidencia sobre la programación contractual, su

eventual condición de actividad crítica, las circunstancias concretas que hayan impedido su ejecución y, especialmente, la demostración del nexo causal directo entre la situación alegada y una actuación u omisión imputable a la Interventoría.

Adicionalmente, debe señalarse que las fechas previstas para la terminación de los productos Estudio Hidrológico e Hidrometeorológico y Estudio Hidráulico del Cauce con Modelación correspondían, respectivamente, al 21 y 31 de julio de 2026, por lo que cualquier análisis de una eventual afectación del plazo deberá considerar integralmente la trazabilidad de la ejecución contractual.

En tal sentido, no resulta procedente atribuir de manera retroactiva al requerimiento técnico relacionado con el análisis de avenida torrencial las situaciones de atraso que ya presentaban antecedentes y vencimientos documentados con anterioridad a la reunión técnica del 12 de agosto de 2026.

Por lo anterior, las manifestaciones efectuadas por el Consultor respecto de posibles reprocesos, mayores permanencias, costos adicionales o afectaciones al cronograma no constituyen hechos reconocidos por la Interventoría, ni podrán entenderse como aceptación de responsabilidad respecto de estos.

- **Requerimiento de cumplimiento**

Por lo anteriormente expuesto, la Interventoría requiere al Consultor para que, sin supeditar la ejecución y entrega de los productos a la previa aprobación de una ampliación del plazo o al reconocimiento de recursos adicionales, proceda a incorporar y desarrollar el análisis de amenaza por avenida torrencial dentro de los estudios correspondientes, atendiendo el requerimiento formulado por el especialista de la Interventoría.

El análisis deberá encontrarse debidamente sustentado mediante la metodología empleada, información y parámetros considerados, criterios técnicos adoptados, resultados obtenidos, modelaciones y/o análisis efectuados, conclusiones y recomendaciones que correspondan.

La entrega deberá realizarse de manera integral, articulada y técnicamente sustentada, permitiendo a la Interventoría verificar que los estudios cumplen con el alcance contractual y constituyen soporte suficiente para la definición de la alternativa de solución orientada a la contención, protección y mitigación del riesgo.

Lo anterior deberá ejecutarse en el marco de las obligaciones contractuales vigentes, sin que el presente requerimiento pueda interpretarse como reconocimiento de una actividad adicional, modificación del alcance contractual, ampliación del plazo o reconocimiento de mayores costos.

La presente comunicación se emite sin perjuicio de las demás obligaciones, requerimientos y observaciones formulados por la Interventoría dentro del seguimiento técnico y contractual del contrato.

Atentamente,



JUAN CARLOS JAIMES ACERO
REPRESENTANTE LEGAL
PALO Arquitectura e Ingenieria S.A.S

PALO Arquitectura e Ingenieria S.A.S
Nit: 901.835.570-9

Bogotá, 28 de agosto del 2026 **INT-DILOF-CAU-048**

Señores:
MILENA CAROLINA RAMIREZ PAZ
Representante Legal
CONSORCIO CIVAC INGENIERÍA
Ciudad

REFERENCIA: *CONTRATO No. 06-3-10212-26 – Policía Nacional "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA CONTENCCIÓN, PROTECCIÓN Y MITIGACIÓN DEL RIESGO, GENERADO POR LA SOCAVACIÓN DEL RIO PANCITARÁ EN PREDIO DE LA ESTACIÓN DE POLICIA DE LA VEGA-CAUCA. INCLUYE PROPUESTAS DE SOLUCIÓN, ELABORACIÓN DE PRESUPUESTO, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIO, TRÁMITE DE LICENCIAS, PERMISOS Y DEMÁS ACTIVIDADES PARA SU EJECUCIÓN"*

ASUNTO: Remisión de concepto de la Entidad **–** Análisis de amenaza por avenida torrencial.

Cordial saludo,

Mediante la presente, me permito remitir el concepto emitido por parte de la Entidad, en atención a la mesa técnica realizada el día sábado 22 de agosto de 2026, en la cual se solicitó claridad respecto a la inclusión del análisis de amenaza por avenida torrencial dentro de los estudios presentados.

En consideración a la respuesta emitida por la Entidad y a las directrices establecidas en la misma, se solicita al Consultor dar cumplimiento a lo requerido por esta Interventoría, incorporando las consideraciones y análisis correspondientes dentro de los estudios objeto del contrato.

Atentamente,

JUAN CARLOS JAIMES ACERO
REPRESENTANTE LEGAL
PALO Arquitectura e Ingenieria S.A.S

Bogotá, 02 de septiembre del 2026 **INT-DILOF-CAU-052**

Señores:
MILENA CAROLINA RAMIREZ PAZ
Representante Legal
CONSORCIO CIVAC INGENIERÍA
Ciudad

REFERENCIA: *CONTRATO No. 06-3-10212-26 – Policía Nacional "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA CONTENCCIÓN, PROTECCIÓN Y MITIGACIÓN DEL RIESGO, GENERADO POR LA SOCAVACIÓN DEL RIO PANCITARÁ EN PREDIO DE LA ESTACIÓN DE POLICIA DE LA VEGA-CAUCA. INCLUYE PROPUESTAS DE SOLUCIÓN, ELABORACIÓN DE PRESUPUESTO, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIO, TRÁMITE DE LICENCIAS, PERMISOS Y DEMÁS ACTIVIDADES PARA SU EJECUCIÓN"*

ASUNTO: Requerimiento de la Interventoría del Contrato de Consultoría *No. 06-3-10212-26.*

Cordial saludo,

Dentro de la ejecución del Contrato de Consultoría *No. 06-3-10212-26 – Policía Nacional "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA CONTENCCIÓN, PROTECCIÓN Y MITIGACIÓN DEL RIESGO, GENERADO POR LA SOCAVACIÓN DEL RIO PANCITARÁ EN PREDIO DE LA ESTACIÓN DE POLICIA DE LA VEGA-CAUCA. INCLUYE PROPUESTAS DE SOLUCIÓN, ELABORACIÓN DE PRESUPUESTO, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIO, TRÁMITE DE LICENCIAS, PERMISOS Y DEMÁS ACTIVIDADES PARA SU EJECUCIÓN*", por medio de la presente nos permitimos requerirlo para que se pronuncie frente a las situaciones que se relacionan a continuación:

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

CONTRATO:	*06-3-10212-26*
OBJETO:	*ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA CONTENCCIÓN, PROTECCIÓN Y MITIGACIÓN DEL RIESGO, GENERADO POR LA SOCAVACIÓN DEL RIO PANCITARÁ EN PREDIO DE LA ESTACIÓN DE POLICIA DE LA VEGA-CAUCA. INCLUYE PROPUESTAS DE SOLUCIÓN, ELABORACIÓN DE PRESUPUESTO, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIO, TRÁMITE DE LICENCIAS, PERMISOS Y DEMÁS ACTIVIDADES PARA SU EJECUCIÓN*
CONTRATISTA	CONSORCIO CIVAC INGENIERÍA
REPRESENTANTE LEGAL	MILENA CAROLINA RAMIREZ
FECHA DE INICIO	12/06/2026
FECHA DE TERMINACIÓN	08/12/2026
VALOR	$608.000.000
ALCANCE ETAPA I	Comprende la recopilación, análisis y desarrollo de la información técnica, ambiental y urbanística necesaria para caracterizar las condiciones actuales del área de intervención y del cauce del rio Pancitará.
ALCANCE ETAPA II	Comprende el desarrollo y consolidación de los estudios técnicos necesarios para la definición integral de la solución seleccionada, tomando como base los resultados del diagnóstico realizado en la etapa I, con el fin de avanzar en el diseño técnico de las obras de contención, protección y manejo hidráulico requeridas para la mitigación del riesgo identificado.
ALCANCE ETAPA III	Corresponde a la integración y consolidación de la totalidad de los estudios, diseños y documentos técnicos desarrollados durante la consultoría, con el propósito de dejar el proyecto completamente estructurado y en condiciones de ejecución, garantizando la coherencia técnica entre los diferentes componentes del proyecto.

2. HECHOS O RAZONES QUE FUNDAMENTAN EL REQUERIMIENTO

Desde el 11 de agosto de 2026, mediante oficio INT-DILOF-CAU-033 – Remisión de observaciones al entregable del Componente Hidráulico e Hidrológico – Etapa I, la

Interventoría remitió al Consultor las observaciones identificadas durante la revisión del entregable.

En particular, frente al numeral relacionado con el parámetro para la definición de la torrencialidad, se formuló la siguiente observación:
“Con base en los registros fotográficos y las condiciones geomorfológicas de la zona, parece que en el punto de interés el cauce es susceptible a eventos de avenidas torrenciales, para lo cual se recomienda su validez mediante la estimación del índice de Melton y el soporte geológico pertinente. Dado que se evidencie la ocurrencia de este evento, es de relevancia que se desarrolle este análisis hidráulico en el presente estudio”.

Al respecto, resulta necesario precisar que la solicitud efectuada por la Interventoría tuvo como propósito inicial y principal establecer, mediante el correspondiente soporte técnico, si la condición de amenaza por avenida torrencial resulta aplicable o no al área objeto de estudio.

En consecuencia, la solicitud no debe entenderse, en esta primera instancia, como la exigencia de ejecutar de manera inmediata una zonificación detallada de amenaza por avenida torrencial, ni como la definición anticipada de un conjunto determinado de actividades, profesionales, ensayos, tiempos o recursos adicionales.

Por el contrario, la determinación de la pertinencia y aplicabilidad del análisis de avenida torrencial constituye un aspecto previo que debe ser establecido técnicamente, a partir de las condiciones particulares del sitio, la información existente y los criterios metodológicos aplicables.

A la fecha, el Consultor no ha presentado una respuesta puntual, técnica y formal que permita a la Interventoría establecer, con fundamento suficiente, si la amenaza por avenida torrencial se encuentra descartada o si, por el contrario, debe ser considerada dentro del desarrollo de los estudios y diseños objeto del contrato.

Esta precisión resulta particularmente relevante, toda vez que la determinación de la existencia o inexistencia de dicha condición antecede necesariamente cualquier discusión relacionada con el alcance, metodología, actividades complementarias, personal requerido, tiempos de ejecución o eventuales efectos económicos que pudieran derivarse de un análisis posterior.

En otras palabras, no resulta procedente anticipar la discusión sobre mayores recursos, profesionales adicionales o ampliaciones de plazo sin que previamente se haya establecido técnicamente si la condición que origina dicha discusión efectivamente se presenta en el área objeto de estudio y cuál es el nivel de análisis que, de ser el caso, resulta necesario.

De igual manera, la falta de una respuesta técnica y formal frente a esta observación ha incidido en el cumplimiento del cronograma contractual, el cual fue reprogramado desde el 14 de agosto de 2026, evidenciándose actualmente un posible incumplimiento de los plazos establecidos para la ejecución de las actividades previstas.

Así mismo, el 12 de agosto de 2026 se llevó a cabo una mesa técnica entre el Consultor y la Interventoría, en la cual se reiteró la necesidad de atender la observación formulada y establecer técnicamente la condición asociada al fenómeno de avenida torrencial.

Posteriormente, el 22 de agosto de 2026, se realizó una nueva Mesa Interdisciplinaria, solicitada por el Consultor, con participación de especialistas de la Entidad, la Interventoría y el Consultor.

Durante dicha mesa, el Consultor manifestó que la incorporación de un análisis de amenaza por avenida torrencial implicaría actividades, recursos y tiempo adicionales, señalando, entre otros aspectos, la necesidad de profesionales asociados a geología, geomorfología y sistemas de información geográfica, así como la eventual realización de ensayos de laboratorio.

Sin embargo, dichas manifestaciones no sustituyen la respuesta técnica inicialmente requerida, consistente en determinar si existe o no una condición de amenaza por avenida torrencial que deba ser considerada dentro del proyecto.

Por lo anterior, la Interventoría considera necesario que el Consultor diferencie claramente:
i) la validación inicial de la existencia o inexistencia de la amenaza; de
ii) las actividades que eventualmente serían necesarias para su caracterización detallada, únicamente en caso de que el resultado de la primera etapa así lo determine.

Lo anterior resulta consistente con la metodología desarrollada por el Servicio Geológico Colombiano para la zonificación de amenaza por avenidas torrenciales, la cual contempla una caracterización inicial y, a partir de sus resultados, la determinación de las zonas en las que debe concentrarse el estudio detallado.

Por tanto, no resulta técnicamente procedente asumir de manera anticipada que la totalidad de las actividades expuestas durante la mesa interdisciplinaria resultan aplicables al presente caso, sin que previamente se establezca la condición de amenaza y el nivel de análisis requerido.

3. DOCUMENTOS Y SOPORTES

A continuación, se relacionan las evidencias que sustentan el posible incumplimiento en el que ha incurrido el contratista, en orden cronológico.

EVIDENCIA 1: Copia del Oficio INT-DILOF-CAU-033 – Remisión de observaciones al entregable del Componente Hidráulico e Hidrológico – Etapa I. (11/08/2026).

EVIDENCIA 2: Copia del Oficio INT-DILOF-CAU-038 – Reiteración de entrega del estudio hidrológico e hidrometeorológico, estudio hidráulico del cauce con modelación y estudio geotécnico del terreno. (11/08/2026).

EVIDENCIA 3: Copia del Oficio INT-DILOF-CAU-041 – Solicitud de complementación y soporte técnico de los análisis, evaluación de alternativas y diseños propuestos. (19/08/2026).

EVIDENCIA 4: Copia del Oficio INT-DILOF-CAU-043 – Respuesta a Oficio DILOF-CONS-022-2026, recibido el día 19 de agosto de 2026. (19/08/2026).

EVIDENCIA 5: Copia del Oficio INT-DILOF-CAU-048 – Remisión de concepto de la Entidad – Análisis de amenaza por avenida torrencial. (28/08/2026).

4. OBLIGACIONES CONTRACUTALES PRESUNTAMENTE INCUMPLIDAS

De acuerdo con los hechos y evidencias relacionados anteriormente, las obligaciones contractuales que presuntamente podrían estar siendo incumplidas por parte del Consultor corresponden a las siguientes:

DÉCIMA PRIMERA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DE CARÁCTER TÉCNICO:

3. *"Resolver en forma oportuna las consultas que le formule el supervisor, interventor y/o Comité de Diseño de la Dirección de Infraestructura, haciendo las observaciones por escrito, con copia al área de contratación de la Entidad."*

11. *"Entregar información precisa, clara y veraz a las partes inmersas en este proceso de contratación, para la debida toma de decisiones."*

En este sentido, la Interventoría considera que la obligación de resolver oportunamente las consultas formuladas adquiere especial relevancia frente a la observación relacionada con la posible condición de avenida torrencial, dado que aún no se cuenta con una respuesta técnica, formal y concluyente que permita establecer su aplicabilidad al proyecto.

Lo anterior, lleva a aun impacto directo de la siguiente cláusula:

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DE CARÁCTER TÉCNICO – OBLIGACIONES GENERALES:

1. *"Entregar información precisa, clara y veraz a las partes inmersas en este proceso de contratación, para la debida toma de decisiones."*

5. PLAZO PARA RESPONDER EL REQUERIMIENTO POR PARTE DEL CONSULTOR, EN DESARROLLO DEL DEBIDO PROCESO

Teniendo en cuenta las reiteradas observaciones formuladas por la Interventoría, así como las mesas técnicas de trabajo adelantadas entre los especialistas de las partes, y considerando que, a la fecha, no se ha recibido por parte del Consultor una respuesta clara, puntual, técnica y formal que atienda integralmente la solicitud inicialmente formulada respecto de la aplicabilidad de la amenaza por avenida torrencial, se solicita dar respuesta y presentar los soportes técnicos correspondientes, a más tardar el día 3 de septiembre de 2026.

La respuesta deberá contener, como mínimo, el pronunciamiento técnico que permita establecer:

1. Si existe o no amenaza por avenida torrencial en el área objeto de estudio.
2. Los fundamentos técnicos que sustentan dicha conclusión.
3. La información primaria y secundaria utilizada para efectuar la validación.
4. Los criterios y/o metodología empleados para establecer la condición de torrencialidad.
5. En caso de concluirse que existe amenaza, el nivel de análisis que técnicamente resulte aplicable y necesario, de acuerdo con las condiciones particulares del área y la información disponible.
6. En caso de considerar necesarias actividades adicionales para una eventual caracterización o zonificación posterior, la identificación y justificación técnica de cada una de ellas.

La presente solicitud no implica, en esta etapa, la definición anticipada de actividades adicionales, mayores valores, ampliaciones de plazo o modificaciones al alcance contractual, aspectos que, de resultar procedentes, deberán analizarse posteriormente con fundamento en la determinación técnica correspondiente y en el alcance contractual aplicable.

De igual manera, el plazo otorgado para responder el presente requerimiento no implica modificación alguna de las obligaciones, actividades o plazos establecidos en el contrato.

NOTA: ***Esta comunicación NO constituye el siniestro ni es citación a la Audiencia de Incumplimiento, por tanto, sólo constituye un requerimiento previo a tal actuación.***

Atentamente,

JUAN CARLOS JAIMES ACERO
REPRESENTANTE LEGAL
PALO Arquitectura e Ingenieria S.A.S

POLICIA NACIONAL	**ACTA MESA INTERDISCIPLINARIA No. 1** "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA CONTENCIÓN, PROTECCIÓN Y MITIGACIÓN DEL RIESGO, GENERADO POR LA SOCAVACIÓN DEL RIO PANCITARÁ EN PREDIO DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA LA VEGA CAUCA. INCLUYE PROPUESTAS DE SOLUCIÓN, ELABORACIÓN DE PRESUPUESTO, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS, TRÁMITE DE LICENCIAS, PERMISOS Y DEMÁS ACTIVIDADES PARA SU EJECUCIÓN."

ACTA No.	5

OBJETO: ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA CONTENCIÓN, PROTECCIÓN Y MITIGACIÓN DEL RIESGO, GENERADO POR LA SOCAVACIÓN DEL RIO PANCITARÁ EN PREDIO DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA LA VEGA CAUCA. INCLUYE PROPUESTAS DE SOLUCIÓN, ELABORACIÓN DE PRESUPUESTO, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS, TRÁMITE DE LICENCIAS, PERMISOS Y DEMÁS ACTIVIDADES PARA SU EJECUCIÓN.

Lugar: Virtual	Fecha: 22 de agosto del 2026
Hora Inicio: 8:00 am	Hora Fin: 9:00 pm

TEMAS TRATAR

-Mesa Interdisciplinaria entre Entidad, Interventoría y Consultor de manera virtual para atención de inquietudes del componente hidráulico e hidrológico.

DESARROLLO DEL COMITÉ

El día 22 de agosto del 2026, a las 8:00 am, se llevó a cabo mesa interdisciplinaria solicitada por el consultor y en la cual solicito la presencia de los especialistas del componente hidráulico e hidrológico, de cada una de las partes.

El ingeniero Javier Pérez, por parte del consultor, menciona que se ha realizado una serie de comunicaciones entre la Interventoría y el consultor, en las cuales se solicita incluir en los estudios presentados el análisis por amenaza torrencial. Menciona que existen diferencias técnicas y complejidad entre una socavación y una avenida torrencial, y que se requieren actividades, recursos y tiempo adicional para llevarlo a cabo, por lo que solicita a la Entidad definir si este análisis se debe incluir dentro de los productos desarrollados.

Menciona que en la reunión hay dos especialistas y solicita que pongan en contexto la diferencia entre el proceso de socavación y el proceso de avenida torrencial y, de manera breve, mencionen cuáles son las actividades adicionales.

El especialista expone las implicaciones técnicas que implica contemplar una amenaza por avenida torrencial. Como primera instancia, menciona que para poder determinar una avenida torrencial es necesario tener en cuenta que esta se genera a partir de la incorporación de sedimentos de materiales provenientes de movimientos en masa a un flujo y de erosión a un flujo, por lo que se requiere realizar una zonificación al mismo detalle de la modelación hidráulica de amenaza por movimientos en masa, permitiendo de esa manera conocer, en el área aferente, que en este caso corresponde a la cuenca, una cuenca aproximada de 52 hectáreas, cómo es el comportamiento de las laderas y la susceptibilidad y posterior amenaza a la ocurrencia de movimientos en masa tipo flujo, tipo deslizamiento y procesos erosivos que posteriormente se van a constituir como los elementos aportantes.

Asimismo, menciona que el volumen sólido aportante va a cambiar el tipo de flujo que se modela hidráulicamente a un flujo viscoso tipo flujo de lodos. Teniendo en cuenta esto, menciona que para

realizar una zonificación de amenaza por movimientos en masa y posterior zonificación de amenaza por avenida torrencial, para determinar el comportamiento del flujo, en Colombia hay unos lineamientos técnicos y también jurídicos que están dados por decretos del Ministerio de Vivienda y por entidades oficiales como el IDEAM y el Servicio Geológico Colombiano, que van a requerir, en primera instancia, una serie de estudios, pero también un número de profesionales que no se encuentran actualmente o contractualmente en el marco de esta consultoría.

Dentro de ellos, se requerirían profesionales en geología, profesionales en geomorfología, profesionales en sistemas de información geográfica y, adicionalmente, una serie de ensayos de laboratorio que permitiesen determinar las características geomecánicas.

Para finalizar, menciona que, teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, incluir esta solicitud difiere del alcance contractual que se tenía con respecto a una socavación.

El ingeniero especialista Javier Navia, por parte de la Entidad, solicita que se comparta el anexo técnico del contrato para su revisión, con el fin de tener conocimiento del alcance contractual del mismo. De igual manera, menciona que entiende lo expuesto por el consultor y que, para tener en cuenta este análisis, se requiere la ejecución de granulometrías del fondo del cauce en varios puntos de la cuenca y realizar geomorfologías de la zona de la cuenca aferente al cauce, por lo que es necesario conocer el alcance del contrato. De igual manera, solicita los oficios entre la Interventoría y el consultor relacionados con el tema.

El consultor menciona que en diferentes contratos donde se realiza el estudio de avenida torrencial se nombra desde el objeto del contrato y en este caso el objeto principal es socavación y entre los dos conceptos existen cambios profundos.

La Interventoría menciona que, en el momento en que se dio respuesta al consultor, se dejó claridad en que, si bien existen temas específicos y claramente señalados, hay otros que no lo están y es necesario tener en cuenta el desarrollo de ciertas actividades para cumplir con la totalidad del producto.

El especialista hidráulico por parte de la Interventoría menciona que el presente contrato comprende la hidráulica, hidrología y socavación, lo cual comprende el transporte de sedimentos que, regularmente, después de un análisis, arroja ya sea una agradación o una degradación del mismo. Adicionalmente, expone que, cuando se hace mención a la mitigación del riesgo, entre los aspectos del riesgo se tiene que analizar todas las variables que puedan ocurrir o todos los eventos que puedan presentarse. Menciona que no es una condición adicional, sino una situación que se tuvo en cuenta dentro del estudio y que posiblemente puede generar una condición de negligencia al hacer una omisión de un evento que es probable y marcado en la zona.

Adicionalmente, menciona que, dependiendo de la condición de la zonificación fluvial en la que se encuentra el cauce, se tendrán tres tipos de zona: una zona de producción de sedimentos, transporte y deposición. De acuerdo con lo que el especialista ha revisado del componente remitido el 20 de agosto de 2026, en las condiciones de alta montaña los procesos de agradación generalmente se descartan, pero en esas mismas condiciones se generan eventos de avenida torrencial, como se ha expuesto anteriormente.

Por último, menciona que es necesario que se clasifique, oriente y se pueda realizar una simulación de hiperconcentración. Menciona que hay muchos artículos que permiten una maximización del caudal a 100 años en un 40%, aclarando que el ejercicio está siendo revisado nuevamente por la

Interventoría. Asimismo, realiza la aclaración de que el estudio entregado debe ser consistente con la mitigación del riesgo y que las obras proyectadas sean confiables ante los distintos eventos que puedan ocurrir. De igual manera, menciona que la proyección de dineros para una obra en la cual desde esta etapa se menciona que puede ocurrir sería negligencia por parte del equipo.

El ingeniero Javier Pérez por parte del consultor solicita a la supervisión que especifiquen bajo que escenario fue formulado los pliegos de condiciones y menciona que este tipo de ambigüedades significan cambios profundos y drásticos en la dirección del contrato, expone de ejemplo el objeto de un contrato en el cual se relaciona el análisis de avenida torrencial, además, menciona que el concepto de mitigar una condición no es tener control de ella al 100%.

El especialista por parte de la Interventoría menciona que, si existe una amenaza alta de un evento, esta se debe transformar en baja por medio de estructuras, por lo que lo anteriormente expuesto no es válido. Además, insiste en que generalmente, en los contratos de hidráulica y, puntualmente, de hidráulica fluvial, se tiene en cuenta el análisis solicitado. Asimismo, menciona que, mediante diferentes análisis que consigna la norma y las buenas prácticas de la ingeniería hidráulica, se puede desarrollar.

Menciona que las avenidas torrenciales, dependiendo de las condiciones morfológicas que presenta el proyecto, ocurrirán. En una buena práctica, antes de iniciar este tipo de contratos, no se puede omitir un evento que es probable y que genera precisamente socavación o arrastre. Teniendo en cuenta que no se tendrá netamente un flujo newtoniano, el enrocado proyectado como alternativa seguramente no va a durar.

De igual manera, reitera que el objeto del contrato no es ambiguo y realmente incluye ese tipo de condiciones.

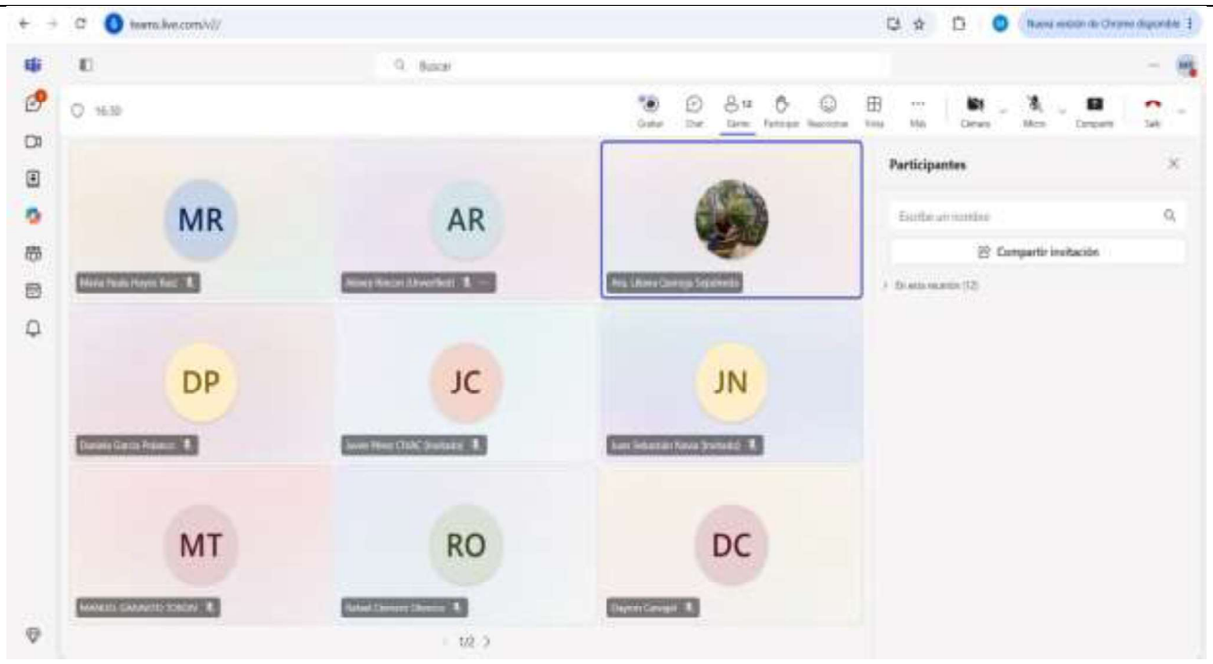
El consultor menciona que, en caso de aplicar el estudio por avenida torrencial, este se debe realizar de manera detallada y zonificar la zona de amenaza y, de acuerdo con el resultado, plantear los escenarios. Menciona que se encuentra de acuerdo con el especialista de la Interventoría en que la construcción de un enrocado no es conveniente si se presenta amenaza por avenida torrencial. Asimismo, menciona que no se cuenta con los elementos para la ejecución del estudio. Por otra parte, menciona que no está de acuerdo con relacionar valores de bibliografía para el desarrollo del mismo.

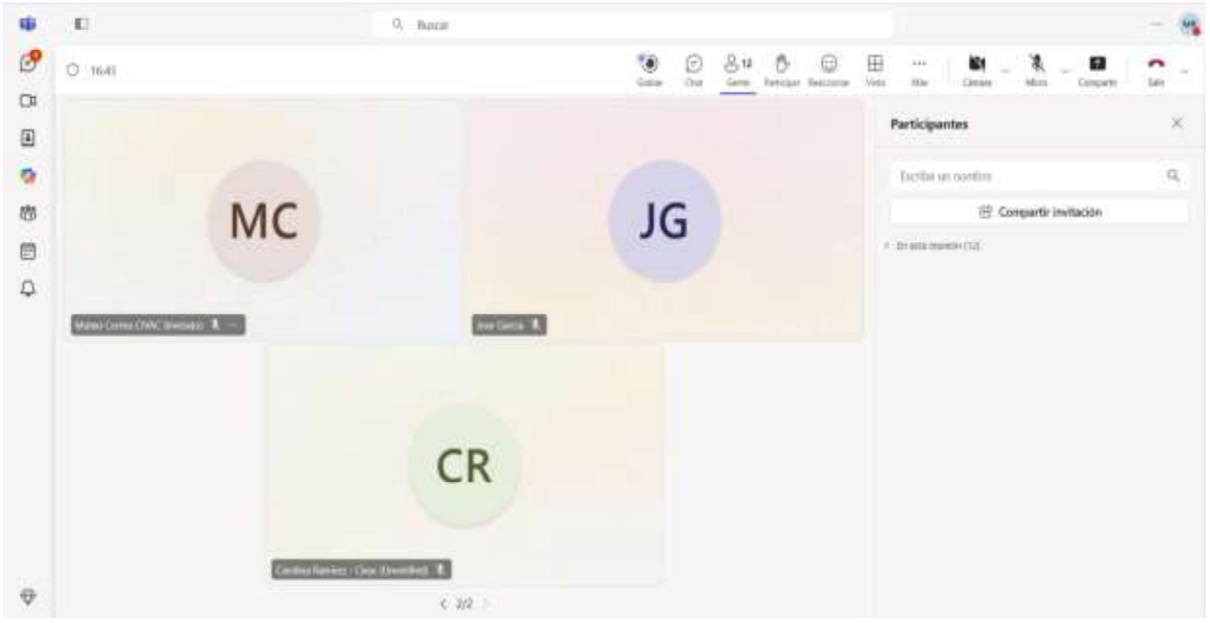
La interventoría menciona y solicita a la entidad generar claridad en el tema, a lo que el ingeniero Javier menciona que los que se encuentran presente en la reunión no desarrollaron el anexo técnico del contrato por lo que sería irresponsable emitir un concepto, solicita remitir los oficios entre las partes y el día lunes realizará las consultas pertinentes con las personas indicadas en la entidad y de acuerdo a esto dará claridad en el tema.

OBSERVACIONES Y/O COMPROMISOS

La Interventoría se compromete a remitir los oficios y solicitudes realizadas al consultor respecto a la inclusión del estudio de avenida torrencial, así como los oficios remitidos por el consultor a la Entidad.

ASISTENTES


Participantes
Compartir invitación
MR
AR
DP
JC
JN
MT
RO
DC


Participantes
Compartir invitación
MC
JG
CR

POLICIA NACIONAL	**ACTA DE CÓMITE DE CONSULTORÍA No. 2** "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA CONTENCIÓN, PROTECCIÓN Y MITIGACIÓN DEL RIESGO, GENERADO POR LA SOCAVACIÓN DEL RIO PANCITARÁ EN PREDIO DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA LA VEGA CAUCA. INCLUYE PROPUESTAS DE SOLUCIÓN, ELABORACIÓN DE PRESUPUESTO, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS, TRÁMITE DE LICENCIAS, PERMISOS Y DEMÁS ACTIVIDADES PARA SU EJECUCIÓN."

ACTA No.	2

OBJETO: ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA CONTENCIÓN, PROTECCIÓN Y MITIGACIÓN DEL RIESGO, GENERADO POR LA SOCAVACIÓN DEL RIO PANCITARÁ EN PREDIO DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA LA VEGA CAUCA. INCLUYE PROPUESTAS DE SOLUCIÓN, ELABORACIÓN DE PRESUPUESTO, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS, TRÁMITE DE LICENCIAS, PERMISOS Y DEMÁS ACTIVIDADES PARA SU EJECUCIÓN.	
Lugar: Comité virtual	Fecha:17 de julio del 2026
Hora Inicio: 9:00 am	Hora Fin: 10:00 am

TEMAS TRATAR

-Seguimiento al Contrato de Consultoría No 06-3-10212-26 en el periodo comprendido entre el 04 de julio del 2026 y 16 de julio del 2026.

DESARROLLO DEL CÓMITE

Se da inicio al comité de consultoría número 2 que corresponde al periodo del 04 de julio del 2026 al 16 de julio del 2026.

Interventoría menciona el siguiente orden del comité: lectura del orden, toma de asistencia, revisión de las condiciones contractuales, revisión de las condiciones de facturación y pago (cuando aplique), estado de la ejecución del contrato, temas varios, asignación de compromisos y por último registro fotográfico y/o soporte grafico del proyecto.

Interventoría menciona las condiciones contractuales tanto de obra como de interventoría, además, se menciona que para el presente periodo no es necesario mencionar las condiciones de facturación y pago ya que no aplica.

Interventoría menciona que a la fecha el estado de la ejecución del contrato se encuentra de la siguiente manera:

- ✓ A la fecha, la Interventoría remitió al Supervisor el Cronograma del Consultor subsanado de acuerdo a las observaciones remitidas por parte de la Entidad y a la fecha se realiza seguimiento a este Cronograma.
- ✓ A la fecha, la interventoría remitió nuevamente al Supervisor el Informe Mensual de Interventoría teniendo en cuenta como Anexo el Informe Mensual del Consultor.
- ✓ A la fecha de corte, la Interventoría remitió a la Supervisión la subsanación de las hojas de vida del personal de la Interventoría.
- ✓ El Consultor remitió el Plan de Trabajo a la Interventoría; sin embargo, se realizaron observaciones al documento, por lo que se encuentra pendiente la entrega de la versión ajustada.

- ✓ La Interventoría solicita al Consultor remitir semanalmente soportes técnicos de los avances realizados con el fin de realizar seguimiento a las actividades y verificación de su ejecución conforme a lo programado.

La Interventoría manifiesta que, de acuerdo con las hojas de vida remitidas para aprobación, el anterior supervisor, Cristian Muñoz, había informado la elaboración de un oficio mediante el cual se formalizaban las respectivas aprobaciones; no obstante, a la fecha de la presente reunión dicho documento no ha sido recibido.

En relación con el seguimiento al contrato, la Interventoría indica que, si bien el consultor cuenta con un cronograma que establece las fechas de entrega de los productos contractuales, es indispensable contar con reportes o avances semanales que permitan evidenciar el desarrollo de las actividades ejecutadas. Lo anterior obedece a la obligación de la Interventoría de reportar periódicamente el avance del contrato ante la Entidad. A la fecha únicamente se dispone de soportes correspondientes a las actividades ejecutadas en campo, las cuales ya fueron consideradas dentro del porcentaje de ejecución; sin embargo, no se cuenta con evidencia del avance en la elaboración de los productos derivados de dichas actividades, razón por la cual no es posible certificar un porcentaje de avance superior al actualmente reportado.

En consecuencia, la Interventoría informa que, a la fecha de corte, el contrato presenta un porcentaje programado del 18,21 % y un porcentaje ejecutado del 5,62 %, reiterando la necesidad de recibir avances semanales que permitan soportar y reflejar el progreso real de la consultoría dentro de los informes de seguimiento.

Por su parte, el Supervisor manifiesta la necesidad de implementar acciones que permitan mitigar el atraso evidenciado en la ejecución del contrato y solicita al consultor exponer las causas que han originado dicha situación.

En respuesta, el consultor manifiesta que el contrato de consultoría no contempla la obligación de presentar informes semanales, como sí ocurre con el contrato de interventoría. Señala que, debido a la naturaleza de los estudios contratados, el desarrollo de los productos requiere tiempos de análisis y elaboración, así como la culminación de actividades previas para dar inicio a otras. En ese sentido, considera que el requerimiento de informes semanales no corresponde a las obligaciones contractuales pactadas y reitera que la entrega de los productos se realizará conforme al cronograma establecido.

Frente a lo anterior, la Interventoría aclara que el requerimiento formulado no corresponde a la presentación de informes semanales, sino a la remisión de avances y reportes periódicos que permitan evidenciar de manera objetiva el estado de ejecución de las actividades desarrolladas para cada uno de los productos contractuales. Esta información resulta indispensable para que la Interventoría pueda ejercer adecuadamente sus funciones de seguimiento, control y verificación del contrato, así como para atender los requerimientos de reporte y seguimiento efectuados por la Entidad.

En este sentido, la Interventoría presenta como referencia los formatos de seguimiento utilizados, con el propósito de ilustrar el nivel de detalle esperado, reiterando que no se está solicitando la elaboración de un informe técnico completo, sino el suministro oportuno de información que permita establecer el avance real de las actividades ejecutadas y el porcentaje de ejecución alcanzado.

Por lo anterior, la Interventoría reitera y mantiene el requerimiento para que el Consultor remita, de manera semanal y oportuna, los avances y reportes correspondientes, acompañados de los soportes técnicos que respalden la información suministrada. La falta de remisión de dichos avances limita el

adecuado ejercicio de las labores de supervisión y control, dificulta la validación del estado real de ejecución del contrato e impide presentar a la Entidad información objetiva y actualizada sobre el desarrollo del proyecto.

El Supervisor respalda plenamente este requerimiento y manifiesta que el suministro oportuno de la información permitirá reflejar de manera adecuada el avance real del contrato, facilitar el seguimiento por parte de la Entidad y contribuir a la implementación de acciones oportunas que permitan mitigar el atraso evidenciado en la ejecución contractual.

Finalmente, la Interventoría reitera la importancia de atender este requerimiento y queda atenta a la remisión oportuna de los avances y reportes solicitados, con el fin de contar con información suficiente para efectuar el seguimiento integral del contrato y reportar a la Entidad el estado real de ejecución de las actividades.

La Interventoría informa igualmente que se encuentra pendiente la aprobación formal, por parte de la Entidad, de las hojas de vida del personal de interventoría. De igual manera, señala que aún está por definirse la fecha para la presentación de los productos correspondientes a la Etapa I, considerando importante dejar este tema planteado durante la presente reunión con el fin de coordinar oportunamente dicha actividad. El Supervisor manifiesta su disposición para concertar la fecha y participar en la reunión de presentación de los entregables.

El consultor informa que revisará la disponibilidad de su equipo de trabajo y confirmará la fecha de presentación de los productos el día martes 21 de julio de 2026.

Durante la definición de compromisos, se solicita al consultor establecer la fecha de entrega del Plan de Trabajo ajustado, acordar los días en los cuales se remitirán los avances semanales y definir la fecha de radicación de los entregables impresos ante la Interventoría. Al respecto, la Interventoría propone que los avances sean remitidos entre los días jueves y viernes, antes del mediodía, con el fin de incorporarlos oportunamente en los informes de seguimiento.

Por su parte, el Supervisor manifiesta que realizará la aprobación de las hojas de vida del personal de la Interventoría, conforme a lo acordado previamente con el anterior supervisor, y remitirá el correspondiente documento de aprobación.

Finalmente, el consultor manifiesta que aún no ha recibido el checklist o formato guía correspondiente a cada una de las etapas del contrato, documento que considera necesario para tener claridad sobre los criterios que serán evaluados durante la revisión de los entregables.

OBSERVACIONES Y/O COMPROMISOS

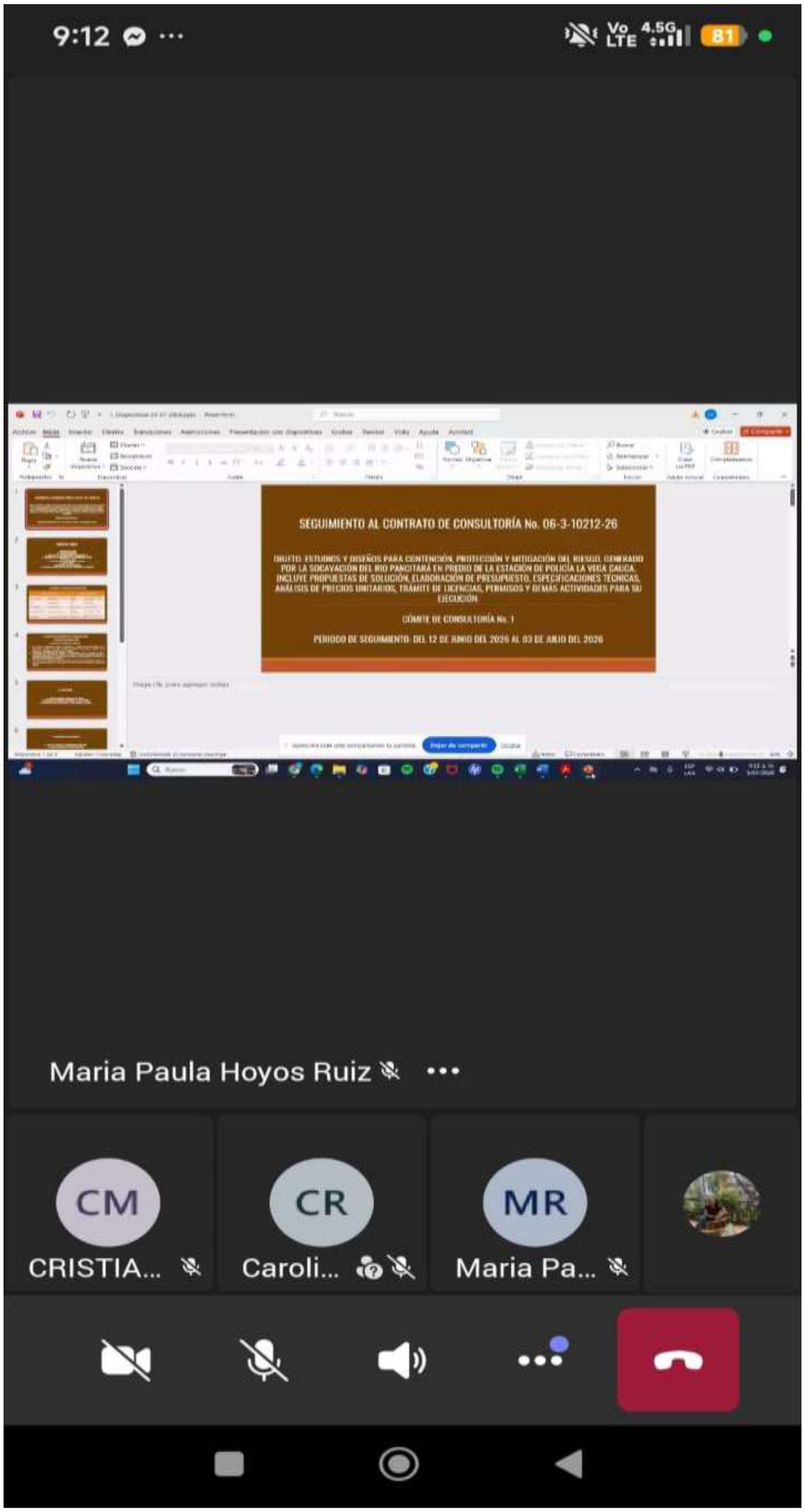
Supervisor se compromete a realizar entrega de aprobación del personal de Interventoría, además, de averiguar el check list y requerimientos para elaboración de productos de cada una de las etapas.

Consultor se compromete a remitir avances semanales de las actividades realizadas para tener en cuenta dentro del seguimiento del contrato.

ASISTENTES

NOMBRE	CARGO	FIRMA
SANDRA LILIANA QUIROGA	DIRECTORA INTERVENTORÍA	
MILENA CAROLINA RAMIREZ PAZ	REP LEGAL CONSULTORÍA	
MANUEL GARAVITO TOBON	SUPERVISOR DILOF	
MARIA PAULA HOYOS	RESIDENTE INTERVENTORÍA	

ESTEBAN CARVAJAL	INGENIERO CONSULTOR - TOPOGRAFIA	



POLICIA NACIONAL	**ACTA DE CÓMITE DE CONSULTORÍA No. 3** "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA CONTENCIÓN, PROTECCIÓN Y MITIGACIÓN DEL RIESGO, GENERADO POR LA SOCAVACIÓN DEL RIO PANCITARÁ EN PREDIO DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA LA VEGA CAUCA. INCLUYE PROPUESTAS DE SOLUCIÓN, ELABORACIÓN DE PRESUPUESTO, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS, TRÁMITE DE LICENCIAS, PERMISOS Y DEMÁS ACTIVIDADES PARA SU EJECUCIÓN."

ACTA No.	3

OBJETO: ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA CONTENCIÓN, PROTECCIÓN Y MITIGACIÓN DEL RIESGO, GENERADO POR LA SOCAVACIÓN DEL RIO PANCITARÁ EN PREDIO DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA LA VEGA CAUCA. INCLUYE PROPUESTAS DE SOLUCIÓN, ELABORACIÓN DE PRESUPUESTO, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS, TRÁMITE DE LICENCIAS, PERMISOS Y DEMÁS ACTIVIDADES PARA SU EJECUCIÓN.	
Lugar: Comité virtual	Fecha:31 de julio del 2026
Hora Inicio: 9:00 am	Hora Fin: 10:00 am

TEMAS TRATAR

-Seguimiento al Contrato de Consultoría No 06-3-10212-26 en el periodo comprendido entre el 17 de julio del 2026 y 30 de julio del 2026.

DESARROLLO DEL CÓMITE

Se da inicio al comité de consultoría número 3 que corresponde al periodo del 17 de julio del 2026 al 30 de julio del 2026.

Interventoría menciona el siguiente orden del comité: lectura del orden, toma de asistencia, revisión de las condiciones contractuales, revisión de las condiciones de facturación y pago (cuando aplique), estado de la ejecución del contrato, temas varios, asignación de compromisos y por último registro fotográfico y/o soporte grafico del proyecto.

Interventoría menciona las condiciones contractuales tanto de obra como de interventoría, además, se menciona que para el presente periodo aplica las condiciones de facturación y pago, sin embargo, menciona que es necesario realizar consultas al respecto más adelante en el comité.

Interventoría menciona que a la fecha el estado de la ejecución del contrato se encuentra de la siguiente manera:

- ✓ A la fecha, el consultor remite los avances semanales requeridos por parte de Interventoría para el seguimiento del cronograma y ejecución del Informe Semanal remitido a la Entidad.
- ✓ A la fecha se encuentra aprobado el Plan de Trabajo subsanado por parte del Consultor.
- ✓ La Interventoría solicita al Consultor dar cumplimiento a la entrega de los productos correspondientes a la Etapa I, de conformidad con el cronograma presentado y aprobado para la ejecución del contrato. En este sentido, mediante los oficios INT-DILOF-CAU-022 e INT-DILOF-CAU-023 se requirió formalmente la entrega de los productos y de la información correspondiente; no obstante, a la fecha no se ha recibido respuesta ni los productos solicitados por parte del Consultor. Únicamente se han recibido los avances semanales remitidos.

Interventoría menciona que, de acuerdo al corte del día de hoy, se debería haber realizado la entrega de los siguientes productos:

- ✓ Estudio hidrológico e hidrometereológico
- ✓ Estudio hidráulico del cauce con modelación
- ✓ Análisis multitemporal del cauce
- ✓ Levantamiento topográfico del área de influencia
- ✓ Estudio geotécnico del terreno
- ✓ Diagnostico estructural del muro existente
- ✓ Evaluación de alternativas preliminares de solución
- ✓ Formulación del plan de manejo de obra y control de riesgo
- ✓ Identificación de requisitos ambientales urbanísticos

La Interventoría informa que, con base en los soportes recibidos a la fecha, el proyecto presenta un avance programado del 34,12 % y un avance ejecutado del 13,62 %, evidenciando un atraso en la ejecución. En este sentido, recuerda que en diferentes oportunidades ha solicitado el cumplimiento del cronograma contractual y requiere que, el día de hoy, se realice la entrega de los productos correspondientes a la Etapa I, así como la implementación de las acciones necesarias para mitigar los retrasos presentados.

La Interventoría menciona que el 18 de julio de 2026 recibió por parte del Consultor el registro fotográfico de las actividades de campo y los resultados preliminares de laboratorio derivados del estudio geotécnico y de las muestras de suelo obtenidas durante la campaña de exploración. Posteriormente, el 24 de julio de 2026, recibió el plano topográfico, las imágenes para el análisis multitemporal del cauce, los resultados de esclerometría, la extracción de núcleos y las regatas. Sin embargo, la Interventoría recalca que, pese a los requerimientos realizados de manera reiterada al Consultor para la entrega oportuna de los productos conforme a las fechas establecidas en el cronograma, este continúa haciendo caso omiso a las solicitudes efectuadas, remitiendo únicamente soportes parciales de las actividades adelantadas y sin atender los plazos definidos para la presentación de los entregables correspondientes. Esta situación afecta el adecuado seguimiento al avance del contrato y dificulta la verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales, por lo cual se reitera al Consultor la obligación de dar cumplimiento estricto al cronograma aprobado y realizar la entrega integral de los productos en los tiempos establecidos.

La Interventoría solicita al Consultor informar el estado de los productos cuya entrega se encuentra programada para la presente fecha. En respuesta, la ingeniera Carolina, en representación del Consultor, expone el estado actual de cada uno de los entregables:

- ✓ Estudio hidrológico e hidrometeorológico: se encuentra finalizado al 100 %. Informa que las últimas revisiones con el especialista hidráulico culminaron el día de ayer, por lo que esta lista para su entrega.
- ✓ Estudio hidráulico del cauce con modelación: se encuentra finalizado al 100 % y listo para su entrega.
- ✓ Análisis multitemporal del cauce: se encuentra finalizado al 100 % y listo para su entrega.
- ✓ Levantamiento topográfico del área de influencia: se encuentra pendiente únicamente la entrega de una cartera topográfica, la cual será suministrada durante el día, quedando el producto al 100 %.
- ✓ Estudio geotécnico del terreno: fue finalizado el día de ayer; sin embargo, actualmente se encuentra en proceso de revisión. Señala que aún depende de la validación del especialista hidráulico, reunión que se realizará en horas de la tarde, por lo que de igual manera se entrega el día de hoy.
- ✓ Diagnóstico estructural del muro existente: fue entregado por el especialista estructural el día de ayer; no obstante, durante la revisión se identificaron observaciones y aspectos adicionales

que deben ser incorporados, por lo que espera remitir la versión ajustada a la Interventoría el día de hoy.

- ✓ Evaluación de alternativas preliminares de solución: informa que actualmente se encuentran evaluando cuatro alternativas. Este producto no podrá ser entregado el día de hoy debido a que depende de los conceptos del patólogo, geotecnista e hidráulico. El especialista en patología estima su entrega para el lunes o martes de la próxima semana.
- ✓ Formulación del Plan de Manejo de Obra y Control de Riesgo: su elaboración depende de la Evaluación de Alternativas Preliminares de Solución, razón por la cual su entrega también se proyecta para la próxima semana.
- ✓ Identificación de requisitos ambientales y urbanísticos: se encuentra finalizado al 100 % y disponible para entrega.

El Consultor manifiesta que, aunque el equipo técnico ha venido trabajando continuamente en el desarrollo de los productos, diversos imprevistos y retrasos ocurridos durante la etapa de campo generaron afectaciones en la programación, situación que actualmente impide entregar al 100 % dos de los productos previstos para la presente fecha.

La Interventoría señala que, de manera reiterada, ha solicitado la entrega oportuna de avances y productos, razón por la cual el incumplimiento evidenciado el día de hoy refleja los retrasos previamente advertidos. En consecuencia, solicita al Consultor presentar un plan de contingencia y definir las fechas de entrega de los productos pendientes. Asimismo, recuerda que estos incumplimientos impactan los tiempos de revisión de la Interventoría y podrían generar afectaciones en los procesos administrativos y financieros relacionados con la facturación del contrato.

El Consultor informa que implementará como plan de contingencia jornadas de trabajo durante el fin de semana con el fin de culminar los dos productos pendientes. Indica que en la presente fecha remitirá los productos que ya se encuentran finalizados para que la Interventoría inicie su revisión, mientras se concluyen la Evaluación de Alternativas Preliminares de Solución y la Formulación del Plan de Manejo de Obra y Control de Riesgo, cuya entrega se compromete a realizar el martes 4 de agosto de 2026.

La Interventoría precisa que, aunque el cronograma contempla una holgura, esta no corresponde únicamente al tiempo de entrega de los productos, sino también al plazo requerido para su revisión por parte de los especialistas de la interventoría, la formulación de observaciones, la atención de estas por parte del Consultor y la obtención del recibo a satisfacción previo a su presentación ante la Entidad. En consecuencia, informa que continúa vigente la reunión programada para el 10 de agosto de 2026 en las instalaciones del DILOF, advirtiendo que, de mantenerse los retrasos, las actividades de revisión deberán reprogramarse.

El supervisor, Manuel Garavito, realiza un llamado de atención al Consultor, recordando que previamente fueron adquiridos compromisos y aprobado un cronograma al cual se le debe dar cumplimiento. Resalta que la reunión del 10 de agosto fue coordinada con suficiente anticipación y que cuenta con la disponibilidad de los diferentes especialistas involucrados, por lo que insiste en la necesidad de respetar los tiempos requeridos por la Interventoría para efectuar la revisión técnica de los productos. Adicionalmente, informa que durante la presente fecha remitirá los oficios correspondientes, realizando el llamado de atención.

La Interventoría solicita al Consultor adoptar las medidas correctivas necesarias para garantizar que la reunión prevista para el 10 de agosto de 2026 se desarrolle conforme a la programación establecida.

El supervisor, Manuel Garavito, confirma que dicha reunión se llevará a cabo en la fecha prevista con los productos disponibles al momento de su realización. La Interventoría complementa que, en caso de no contar con la totalidad de los productos revisados y aprobados, informará a la Entidad los retrasos

presentados y se tomaran las medidas correctivas, administrativas o jurídicas que correspondan en el marco de dicho ejercicio.

Como temas varios se trataron los siguientes:

1. A la fecha, se encuentra pendiente la expedición del oficio de aprobación del personal de la Interventoría por parte de la Entidad.

2. La Interventoría solicita al Consultor remitir la documentación en medio físico para su correspondiente radicación ante el DILOF.

3. Se confirma la realización de la reunión para la presentación de los productos correspondientes a la Etapa I ante la Entidad el día 10 de agosto de 2026.

4. En atención a los compromisos previamente adquiridos, la Interventoría recuerda al Consultor la obligación de remitir el Informe Mensual durante la presente fecha, último día del mes, con el fin de efectuar su revisión y posterior entrega a la Entidad dentro de los plazos establecidos.

Frente a estos puntos, la Interventoría solicita al Consultor informar la fecha de entrega de la documentación física correspondiente a los productos aprobados. El Consultor consulta si dicha documentación debe corresponder únicamente a los productos con aprobación de la Interventoría, lo cual es confirmado por parte de interventoría. En consecuencia, se compromete a realizar la radicación de la documentación física y la entrega del Informe Mensual el 4 de agosto de 2026.

El Consultor solicita un listado de verificación para la entrega de los productos correspondientes a la Etapa I. El supervisor informa que no existe un formato preestablecido y aclara que el control deberá efectuarse con base en los productos definidos en cada una de las etapas.

Finalmente, la Interventoría manifiesta que, una vez finalice la Etapa I y se obtenga el recibo a satisfacción de los productos, podrá iniciarse el trámite correspondiente a la primera cuenta de cobro. En este sentido, consulta a la Supervisión sobre el procedimiento para la radicación de las cuentas. El supervisor menciona que, para evitar retrasos en el proceso de pago, es indispensable dar cumplimiento al cronograma contractual y que únicamente una vez finalice la revisión integral de los productos y estos sean recibidos a satisfacción podrá iniciarse el trámite correspondiente para la generación del pago.

OBSERVACIONES Y/O COMPROMISOS

1.El consultor se compromete a remitir el día de hoy los siguientes productos:

- ✓ Estudio hidrológico e hidrometereológico
- ✓ Estudio hidráulico del cauce con modelación
- ✓ Análisis multitemporal del cauce
- ✓ Levantamiento topográfico del área de influencia
- ✓ Estudio geotécnico del terreno
- ✓ Diagnostico estructural del muro existente
- ✓ Identificación de requisitos ambientales urbanísticos

2. El consultor se compromete a remitir el día martes 4 de agosto del 2026 los siguientes productos:

- ✓ Evaluación de alternativas preliminares de solución
- ✓ Formulación del plan de manejo de obra y control de riesgo

Además, en esta misma fecha, remitir la documentación impresa solicitada y el informe mensual de consultoría número 2.

ASISTENTES		
NOMBRE	**CARGO**	**FIRMA**
SANDRA LILIANA QUIROGA	DIRECTORA INTERVENTORÍA	
MILENA CAROLINA RAMIREZ PAZ	REP LEGAL CONSULTORÍA	
MANUEL GARAVITO TOBON	SUPERVISOR DILOF	
MARIA PAULA HOYOS	RESIDENTE INTERVENTORÍA	

POLICIA NACIONAL	**ACTA DE CÓMITE DE CONSULTORÍA No. 5** "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA CONTENCIÓN, PROTECCIÓN Y MITIGACIÓN DEL RIESGO, GENERADO POR LA SOCAVACIÓN DEL RIO PANCITARÁ EN PREDIO DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA LA VEGA CAUCA. INCLUYE PROPUESTAS DE SOLUCIÓN, ELABORACIÓN DE PRESUPUESTO, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS, TRÁMITE DE LICENCIAS, PERMISOS Y DEMÁS ACTIVIDADES PARA SU EJECUCIÓN."

ACTA No.	5

OBJETO: ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA CONTENCIÓN, PROTECCIÓN Y MITIGACIÓN DEL RIESGO, GENERADO POR LA SOCAVACIÓN DEL RIO PANCITARÁ EN PREDIO DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA LA VEGA CAUCA. INCLUYE PROPUESTAS DE SOLUCIÓN, ELABORACIÓN DE PRESUPUESTO, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS, TRÁMITE DE LICENCIAS, PERMISOS Y DEMÁS ACTIVIDADES PARA SU EJECUCIÓN.	
Lugar: Comité virtual	Fecha: 28 de agosto del 2026
Hora Inicio: 3:00 pm	Hora Fin: 4:00 am

TEMAS TRATAR

-Seguimiento al Contrato de Consultoría No 06-3-10212-26 en el periodo comprendido entre el 11 de agosto del 2026 y 28 de agosto del 2026.

DESARROLLO DEL CÓMITE

El día de hoy se inicia comité de consultoría número 5 el cual corresponde al periodo del 11 de agosto del 2026 al 28 de agosto del 2026.

Interventoría menciona que a la fecha el estado de la ejecución del contrato se encuentra de la siguiente manera:

A la fecha, se encuentra pendiente por aprobación los siguientes entregables que corresponden a la etapa I del contrato:

1. Estudio hidrológico e hidrometereológico
2. Estudio hidráulico del cauce con modelación
3. Estudio geotécnico del terreno

La interventoría precisa que el Estudio Hidrológico e Hidráulico fue recibido por la Interventoría el 20 de agosto de 2026 y, a la fecha, se encuentra en proceso de revisión por parte de los especialistas correspondientes. Adicionalmente, la Interventoría formuló observaciones de carácter administrativo asociadas a este componente.

En atención a los requerimientos relacionados con la incorporación del análisis de amenaza por avenida torrencial, el Consultor solicitó, el 22 de agosto de 2026, la realización de una reunión con la Entidad, con el propósito de obtener claridad respecto a la procedencia de su inclusión dentro de los estudios y entregables contractuales. En la misma fecha, la Interventoría remitió a la Entidad la trazabilidad de las solicitudes y observaciones formuladas previamente, con el fin de aportar los elementos técnicos y contractuales necesarios para la emisión del respectivo concepto.

Como resultado de lo anterior, la Entidad emitió su pronunciamiento el 28 de agosto de 2026, el cual fue trasladado oportunamente al Consultor. En dicho concepto se establece la necesidad de incorporar el análisis de amenaza por avenida torrencial dentro de los estudios correspondientes, precisando que su desarrollo se encuentra contemplado dentro del alcance contractual del Consultor y, por tanto, no resulta procedente la solicitud de prórrogas o adiciones asociadas a su incorporación.

En consecuencia, el Consultor deberá realizar los ajustes y complementaciones requeridos en los estudios, de conformidad con el concepto emitido por la Entidad y los requerimientos efectuados por la Interventoría, como condición necesaria para continuar con el proceso de revisión y aprobación de los productos correspondientes.

Por otra parte, el Estudio Geotécnico fue recibido por la Interventoría el 27 de agosto de 2026 y, a la fecha, se encuentra igualmente en proceso de revisión por parte de los especialistas de la Interventoría.

La Interventoría precisa que, de acuerdo con la reprogramación presentada por el Consultor, el contrato registra un porcentaje programado del 44,37% y un porcentaje ejecutado del 33,79%, evidenciándose una diferencia de 10,58 puntos porcentuales frente a lo programado. El atraso registrado se encuentra asociado principalmente a las diferencias y definiciones pendientes relacionadas con el alcance de los componentes hidrológico e hidráulico, las cuales han incidido en la consolidación y aprobación de los productos requeridos y, consecuentemente, en la continuidad de las actividades previstas en el cronograma.

El Consultor manifiesta que, una vez revisado el contenido del documento emitido por la Entidad, considera que la determinación adoptada implica modificaciones sustanciales en el desarrollo del contrato y en el alcance inicialmente previsto para el proyecto, señalando que esta situación modifica el enfoque técnico bajo el cual se han venido desarrollando los estudios.

Asimismo, el Consultor manifiesta que ha venido atendiendo las obligaciones contractuales y realizando las entregas correspondientes a los diferentes componentes. En este sentido, señala que dentro de los productos remitidos se incluyen las modelaciones, cálculos de diseño, análisis de estabilidad, planos y demás soportes técnicos asociados a las alternativas desarrolladas. De igual manera, expresa que no comparte la conclusión emitida por la Entidad respecto a la incorporación del análisis de amenaza por avenida torrencial, indicando que previamente presentó los argumentos técnicos y las evidencias que, a su consideración, sustentan la no aplicabilidad de dicho análisis para el proyecto.

Adicionalmente, el Consultor manifiesta que, en caso de requerirse la incorporación del estudio de avenida torrencial, sería necesario desarrollar actividades adicionales de análisis, cálculo y trabajo de campo, estimando para ello un tiempo aproximado de cuarenta días, lo cual, según lo expuesto, tendría incidencia directa sobre el cronograma contractual. Así mismo, señala que se requeriría la participación de profesionales adicionales y manifiesta la existencia de un eventual desequilibrio económico del contrato derivado de las actividades que, a su consideración, serían necesarias para atender el requerimiento.

En virtud de lo anterior, el Consultor manifiesta que requiere contar con el respectivo sustento técnico y jurídico para fundamentar su posición frente a la determinación adoptada por la Entidad, indicando que remitirá su respuesta formal al oficio el martes 1 de septiembre de 2026.

Frente a lo manifestado, la Interventoría indica que queda atenta a la recepción del pronunciamiento formal del Consultor para realizar la revisión correspondiente y emitir las consideraciones a que haya lugar. Así mismo, la Interventoría ratifica que el Consultor ha venido presentando avances y productos que han sido objeto de revisión y que, a la fecha, cuentan con concepto de aprobación en los componentes correspondientes, por lo cual no resulta procedente señalar que no se han presentado productos o avances técnicamente idóneos para el desarrollo del contrato.

Finalmente, la Interventoría manifiesta que se mantendrá atenta a la respuesta formal que sea presentada por el Consultor, con el propósito de analizar los argumentos técnicos y jurídicos expuestos y continuar con el desarrollo de las actividades contractuales, de conformidad con las determinaciones que correspondan y con el seguimiento al cumplimiento del cronograma vigente.

La Interventoría informa que el Consultor remitió el día anterior un paquete de entregables, el cual, a la fecha, se encuentra en proceso de revisión por parte de los especialistas. No obstante, se precisa que la documentación recibida no atiende en su totalidad los requerimientos y lineamientos técnicos establecidos por el especialista de la Interventoría.

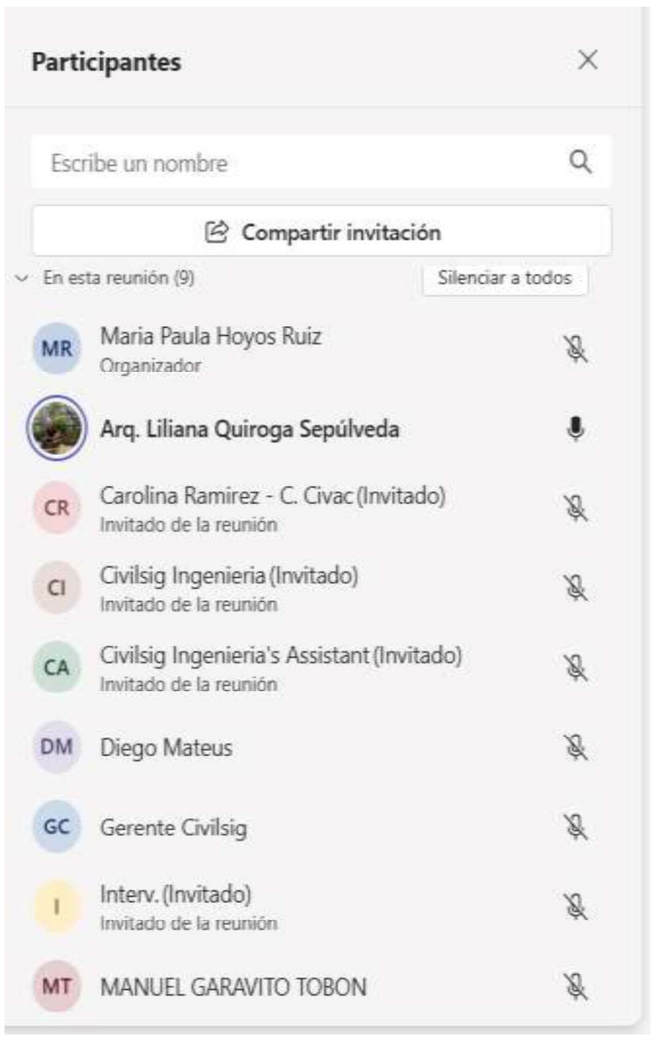
La Entidad manifiesta que la respuesta emitida se encuentra debidamente sustentada en la información y documentación contractual vigente y ratifica su disposición para dar continuidad al desarrollo de las actividades previstas en el marco del contrato, de conformidad con las obligaciones y condiciones establecidas.

OBSERVACIONES Y/O COMPROMISOS

Compromiso del Consultor: Remitir el 1 de septiembre de 2026 la respuesta formal al pronunciamiento emitido por la Entidad, incluyendo los respectivos argumentos y sustentos técnicos y jurídicos frente a la determinación relacionada con la incorporación del análisis de amenaza por avenida torrencial.

ASISTENTES

NOMBRE	CARGO	FIRMA
SANDRA LILIANA QUIROGA	DIRECTORA INTERVENTORÍA	
MILENA CAROLINA RAMIREZ PAZ	REP LEGAL CONSULTORÍA	
MANUEL GARAVITO TOBON	SUPERVISOR DILOF	
MARIA PAULA HOYOS	RESIDENTE INTERVENTORÍA	
JAVIER PEREZ	PROFESIONAL EQUIPO CONSULTORIA	



PALO ARQUITECTURA E INGENIERÍA SAS

NIT. 901.835.570-9

Bogotá, 07 de septiembre de 2026 **INT-DILOF-CAU-055**

Señores:
MILENA CAROLINA RAMIREZ PAZ
Representante Legal
CONSORCIO CIVAC INGENIERÍA
Ciudad

REFERENCIA: *CONTRATO No. 06-3-10212-26 – Policía Nacional "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA CONTENCCIÓN, PROTECCIÓN Y MITIGACIÓN DEL RIESGO, GENERADO POR LA SOCAVACIÓN DEL RIO PANCITARÁ EN PREDIO DE LA ESTACIÓN DE POLICIA DE LA VEGA-CAUCA. INCLUYE PROPUESTAS DE SOLUCIÓN, ELABORACIÓN DE PRESUPUESTO, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIO, TRÁMITE DE LICENCIAS, PERMISOS Y DEMÁS ACTIVIDADES PARA SU EJECUCIÓN"*

ASUNTO: Remisión de Oficio GS-2026-006583-DIFRA recibido el 07 de septiembre del 2026.

Cordial saludo,

Mediante la presente me permito remitir el oficio GS-2026-006583-DIFRA, recibido por la Entidad el día 7 de septiembre de 2026, para su conocimiento, atención y correspondiente respuesta.

Agradecemos dar trámite a las solicitudes allí contenidas y remitir la respuesta.

Cordialmente,

JUAN CARLOS JAIMES ACERO
Representante Legal
CONSORCIO GABRIELA FUSAGASUGA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA
GRUPO ESTUDIOS Y DISEÑOS

GS- 2026- 006583 **- DIFRA – GUTEP – 29.25**

07 SEP 2026

Señor
JUAN CARLOS JAIMES ACERO
Representante Legal
PALO ARQUITECTURA E INGENIERÍA S.A.S. BIC
NIT. 901.835.570-9

Cordial saludo.

En atención a los compromisos adquiridos durante la mesa técnica realizada en el marco de la ejecución del Contrato de Consultoría No. 06-3-10212-26, cuyo objeto corresponde a los "*Estudios y diseños para la contención, protección y mitigación del riesgo generado por la socavación del río Pancitará en predio de la Estación de Policía La Vega, Cauca*", y considerando que el Contrato de Interventoría No. 06-3-10210-26 tiene a su cargo las actividades de seguimiento, control, vigilancia y verificación del adecuado cumplimiento de las obligaciones contractuales de la consultoría, me permito recordar la responsabilidad de esa Interventoría respecto al monitoreo y exigibilidad de los compromisos establecidos durante la citada mesa técnica.

Se realizó el día 04/09/2026 una mesa de trabajo presidida por la Dirección de Infraestructura, en donde se estableció que el consultor presentaría una alternativa metodológica para abordar y evaluar el análisis de avenida torrencial, con el propósito de contar con los elementos técnicos necesarios para la toma de decisiones y la definición de la ruta a seguir dentro del proyecto.

Considerando que dicho compromiso constituye un insumo fundamental para el desarrollo de las actividades contractuales en curso, se solicita a esa Interventoría realizar de manera inmediata el seguimiento correspondiente y requerir formalmente al consultor para que presente la alternativa técnica comprometida dentro del plazo acordado comprendido en la semana.

Es importante resaltar que la atención de este asunto reviste carácter urgente, toda vez que la alternativa técnica requerida es indispensable para la organización y realización de la mesa técnica con los profesionales expertos en la materia, la cual fue pactada durante la mesa de trabajo realizada para esta semana de manera presencial. La falta de esta información impide adelantar oportunamente el análisis especializado requerido y afecta la programación de las actividades necesarias para la toma de decisiones sobre la viabilidad y continuidad del proyecto.

En consecuencia, se solicita a la Interventoría adelantar con la mayor celeridad las gestiones necesarias para obtener la información comprometida y garantizar que la misma sea presentada durante la presente semana, permitiendo así la convocatoria y desarrollo de la mesa técnica acordada.

De igual manera, en caso de que al cierre de la presente semana no se cuente con la alternativa técnica requerida o no se evidencie su radicación formal por parte del consultor, se insta a esa Interventoría a adoptar las acciones contractuales, administrativas y de control que correspondan

dentro del marco de sus competencias, dejando constancia de la situación presentada e informando a esta supervisión las medidas implementadas para subsanar el incumplimiento y mitigar los posibles impactos sobre la ejecución contractual.

Agradecemos remitir informe de las actuaciones adelantadas y los resultados obtenidos frente al presente requerimiento.

Cordialmente,

Subteniente MANUEL GARAVITO TOBÓN
Supervisor Contrato de Interventoría No. 06-3-10210-26
Dirección de Infraestructura
Policía Nacional de Colombia

PALO ARQUITECTURA E INGENIERÍA SAS

NIT. 901.835.570-9

Bogotá, 08 de septiembre de 2026 **INT-DILOF-CAU-056**

Señores:
MILENA CAROLINA RAMIREZ PAZ
Representante Legal
CONSORCIO CIVAC INGENIERÍA
Ciudad

REFERENCIA: *CONTRATO No. 06-3-10212-26 – Policía Nacional "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA CONTENCCIÓN, PROTECCIÓN Y MITIGACIÓN DEL RIESGO, GENERADO POR LA SOCAVACIÓN DEL RIO PANCITARÁ EN PREDIO DE LA ESTACIÓN DE POLICIA DE LA VEGA-CAUCA. INCLUYE PROPUESTAS DE SOLUCIÓN, ELABORACIÓN DE PRESUPUESTO, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIO, TRÁMITE DE LICENCIAS, PERMISOS Y DEMÁS ACTIVIDADES PARA SU EJECUCIÓN"*

ASUNTO: Aprobación del Componente Geotécnico - Etapa I remitido el 04 de septiembre del 2026.

Cordial saludo,

Mediante la presente, me permito comunicar la aprobación del Componente Geotécnico, remitido por el Consultor el día 04 de septiembre de 2026, toda vez que, una vez efectuada la revisión técnica por parte de la Interventoría, se verificó el cumplimiento de los requerimientos establecidos para el componente.

Cordialmente,

JUAN CARLOS JAIMES ACERO
REPRESENTANTE LEGAL
PALO Arquitectura e Ingenieria S.A.S

Bogotá, 08 de septiembre de 2026 **INT-DILOF-CAU-057**

Señores:
SUBTENIENTE MANUEL GARAVITO TOBÓN
Supervisor
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Ciudad

REFERENCIA: *CONTRATO No. 06-3-10212-26 – Policía Nacional "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA CONTENCCIÓN, PROTECCIÓN Y MITIGACIÓN DEL RIESGO, GENERADO POR LA SOCAVACIÓN DEL RIO PANCITARÁ EN PREDIO DE LA ESTACIÓN DE POLICIA DE LA VEGA-CAUCA. INCLUYE PROPUESTAS DE SOLUCIÓN, ELABORACIÓN DE PRESUPUESTO, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIO, TRÁMITE DE LICENCIAS, PERMISOS Y DEMÁS ACTIVIDADES PARA SU EJECUCIÓN"*

ASUNTO: Respuesta a Oficio GS-2026-006583-DIFRA recibido el día 07 de septiembre del 2026.

Cordial saludo,

En atención al oficio GS-2026-006583-DIFRA, recibido el día 7 de septiembre de 2026, me permito informar que, en relación con la solicitud efectuada, el día 7 de septiembre de 2026 se trasladó la comunicación al Consultor, requiriendo la entrega de la información y documentación correspondiente, para su respectiva atención.

De igual manera, mediante oficio INT-DILOF-CAU-054, remitido a la Entidad en la misma fecha, esta Interventoría actualizó el estado de la situación presentada y solicitó concepto respecto de la procedencia y el trámite a seguir ante el posible incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del Consultor.

Además de lo anterior, respetuosamente nos me permitimos señalar que las obligaciones de la interventoría tienen un alcance claro, pues no podemos suplir los alcances del consultor ni tomar decisiones que excedan o extralimiten las nuestras, desconociendo a la entidad.

Lo anterior, teniendo en cuenta que corresponde al Consultor efectuar la entrega de los productos, soportes y demás información requerida en el marco contractual, siendo responsabilidad de la Interventoría realizar la revisión, verificación y evaluación de la documentación que sea efectivamente remitida, conforme a las obligaciones y requisitos establecidos para cada producto.

Sin embargo, en atención de lo requerido la interventoría se permite relacionar la trazabilidad de sus acciones:

- ✓ Identificación de requisitos ambientales urbanísticos

Observaciones remitidas por Interventoría: 3 de agosto del 2026
Aprobación: 11 de agosto del 2026

- ✓ Análisis multitemporal del cauce

Observaciones remitidas por Interventoría: 8 de agosto del 2026
Aprobación: 15 de agosto del 2026

- ✓ Levantamiento topográfico del área de influencia

Aprobación: 8 de agosto del 2026

- ✓ Diagnostico estructural del muro existente

Aprobación: 11 de agosto del 2026

- ✓ Estudio geotécnico del terreno

Observaciones remitidas por Interventoría: 6 de agosto del 2026 - 21 de agosto del 2026 - 29 de agosto del 2026
Aprobación: 08 de septiembre del 2026

- ✓ Estudio hidrológico e hidrometereológico y Estudio hidráulico del cauce con modelación

Observaciones remitidas por Interventoría: 11 de agosto del 2026

Correspondencia Enviada:

Consecutivo	Asunto	Destinatario
INT-DILOF-CAU-017	Solicitud de remisión de avances de las actividades ejecutadas.	CONSORCIO CIVAC INGENIERÍA
INT-DILOF-CAU-018	Respuesta a oficio DILOF-CONS-009-26.	CONSORCIO CIVAC INGENIERÍA
INT-DILOF-CAU-020	Solicitud de remisión de entregables de la Etapa I y programación de reunión de presentación.	CONSORCIO CIVAC INGENIERÍA
INT-DILOF-CAU-022	Solicitud de entrega de productos pendientes y remisión de avances semanales.	CONSORCIO CIVAC INGENIERÍA
INT-DILOF-CAU-023	Requerimiento de cumplimiento y entrega inmediata de los productos correspondientes a la Etapa I.	CONSORCIO CIVAC INGENIERÍA
INT-DILOF-CAU-025	Remisión de observaciones al entregable del Componente Ambiental – Etapa I.	CONSORCIO CIVAC INGENIERÍA
INT-DILOF-CAU-027	Respuesta a solicitud de participación virtual de especialistas – Reunión de socialización de productos Etapa I.	CONSORCIO CIVAC INGENIERÍA
INT-DILOF-CAU-028	Remisión de observaciones al entregable del Componente Geotécnico – Etapa I.	CONSORCIO CIVAC INGENIERÍA

INT-DILOF-CAU-029	Aprobación del Componente Topográfico – Etapa I.	CONSORCIO CIVAC INGENIERÍA
INT-DILOF-CAU-031	Remisión de observaciones al entregable del Componente Analisis Multitemporal del Cauce – Etapa I.	CONSORCIO CIVAC INGENIERÍA
INT-DILOF-CAU-032	Aprobación del Componente Estructural – Etapa I.	CONSORCIO CIVAC INGENIERÍA
INT-DILOF-CAU-033	Remisión de observaciones al entregable del Componente Hidráulico e Hidrológico Etapa I.	CONSORCIO CIVAC INGENIERÍA
INT-DILOF-CAU-034	Aprobación componente ambiental	CONSORCIO CIVAC INGENIERÍA
INT-DILOF-CAU-035	Solicitud de subsanación y entrega de componentes técnicos pendientes.	CONSORCIO CIVAC INGENIERÍA
INT-DILOF-CAU-036	Respuesta a oficio DILOF-CONS-018-2026.	CONSORCIO CIVAC INGENIERÍA
INT-DILOF-CAU-037	Aprobación del Análisis Multitemporal del Cauce-Etapa I remitido el 14 de agosto del 2026.	CONSORCIO CIVAC INGENIERÍA
INT-DILOF-CAU-038	Reiteración de entrega del estudio hidrológico e hidrometeorológico, estudio hidráulico del cauce con modelación y estudio geotécnico del terreno.	CONSORCIO CIVAC INGENIERÍA
INT-DILOF-CAU-040	Solicitud de consolidación y entrega del componente geotécnico.	CONSORCIO CIVAC INGENIERÍA
INT-DILOF-CAU-041	SOLICITUD DE COMPLEMENTACIÓN Y SOPORTE TÉCNICO DE LOS ANÁLISIS, EVALUACIÓN DE ALTERNATIVAS Y DISEÑOS PROPUESTOS	CONSORCIO CIVAC INGENIERÍA
INT-DILOF-CAU-042	Alerta por incumplimiento en la entrega de productos – Estudios hidrológico e hidráulico.	Supervisor - MANUEL GARAVITO TOBÓN
INT-DILOF-CAU-043	Respuesta a oficio DILOF-CONS-022-2026 recibido el día 19 de agosto de 2026.	CONSORCIO CIVAC INGENIERÍA
INT-DILOF-CAU-045	Remisión de observaciones al entregable del Componente Geotécnico – Etapa I.	CONSORCIO CIVAC INGENIERÍA
INT-DILOF-CAU-048	Remisión de concepto de la Entidad – Análisis de amenaza por avenida torrencial.	CONSORCIO CIVAC INGENIERÍA
INT-DILOF-CAU-049	Remisión observaciones Componente Geotecnico – Etapa I.	CONSORCIO CIVAC INGENIERÍA
INT-DILOF-CAU-050	Remisión de observaciones al entregable del Componente Hidráulico e Hidrológico Etapa I.	CONSORCIO CIVAC INGENIERÍA
INT-DILOF-CAU-052	Requerimiento de la Interventoría del Contrato de Consultoría *No. 06-3-10212-26.*	CONSORCIO CIVAC INGENIERÍA
INT-DILOF-CAU-054	Ampliación Oficio INT-DILOF-CAU-042, ante posible incumplimiento del Contrato de Consultoría No. 06-3-10212-26	Supervisor - MANUEL GARAVITO TOBÓN

INT-DILOF-CAU-055	Remisión de Oficio GS-2026-006583-DIFRA recibido el 07 de septiembre del 2026.	CONSORCIO CIVAC INGENIERÍA
INT-DILOF-CAU-056	Aprobación del Componente Geotécnico - Etapa I remitido el 04 de septiembre del 2026.	CONSORCIO CIVAC INGENIERÍA

Comités de Seguimiento:

1. Comité de Consultoría número 2 realizado el 27 de julio del 2026.
2. Comité de Consultoría numero 3 realizado el 31 de julio del 2026.
3. Comité de Consultoría numero 5 realizado el 28 de agosto del 2026.

Mesas técnicas de trabajo:

1. Mesa interdisciplinaria realizada el 12 de agosto del 2026.
2. Mesa interdisciplinaria realizada el 28 de agosto del 2026.
3. Mesa interdisciplinaria realizada el 04 de septiembre del 2026.

En este sentido, esta Interventoría se encuentra a la espera de la entrega requerida por parte del Consultor y del concepto de la Entidad respecto de las actuaciones que correspondan frente a la situación advertida, con el fin de proceder conforme a las directrices que sean impartidas.

Cordialmente,

JUAN CARLOS JAIMES ACERO
REPRESENTANTE LEGAL
PALO Arquitectura e Ingenieria S.A.S

Bogotá, 09 de septiembre de 2026 **INT-DILOF-CAU-058**

Señores:
SUBTENIENTE MANUEL GARAVITO TOBÓN
Supervisor
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Ciudad

REFERENCIA: *CONTRATO No. 06-3-10212-26 – Policía Nacional "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA CONTENCCIÓN, PROTECCIÓN Y MITIGACIÓN DEL RIESGO, GENERADO POR LA SOCAVACIÓN DEL RIO PANCITARÁ EN PREDIO DE LA ESTACIÓN DE POLICIA DE LA VEGA-CAUCA. INCLUYE PROPUESTAS DE SOLUCIÓN, ELABORACIÓN DE PRESUPUESTO, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIO, TRÁMITE DE LICENCIAS, PERMISOS Y DEMÁS ACTIVIDADES PARA SU EJECUCIÓN"*

ASUNTO: Respuesta a Oficio GS-2026-006610-DIFRA recibido el día 08 de septiembre del 2026.

Cordial saludo,

En atención al oficio GS-2026-006610-DIFRA, recibido el día 08 de septiembre de 2026, nos permitimos realizar las siguientes precisiones, con el propósito de dejar claramente establecida la trazabilidad de las actuaciones adelantadas en el marco de las obligaciones contractuales a cargo de la Interventoría con el propósito de dejar claramente establecida la trazabilidad de las actuaciones adelantadas en el marco de las obligaciones contractuales a cargo de la Interventoría.

En desarrollo de las obligaciones de seguimiento, control, vigilancia y supervisión permanente sobre la ejecución del contrato, la Interventoría ha efectuado de manera continua el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales, al avance de las actividades programadas y a la entrega y calidad de los productos a cargo del Consultor. En consecuencia, las situaciones asociadas a atrasos, productos pendientes, observaciones técnicas y requerimientos de subsanación han sido oportunamente identificadas, documentadas y comunicadas tanto al Consultor como a la Entidad, mediante los diferentes informes de seguimiento, comunicaciones oficiales, comités y mesas técnicas adelantadas durante la ejecución contractual.

En este sentido, y contrario a cualquier interpretación que pudiera derivarse de la comunicación recibida, la Interventoría ha dejado de manera permanente y verificable la correspondiente

trazabilidad de las actuaciones adelantadas frente al Consultor, dentro de las cuales se encuentran los siguientes requerimientos y comunicaciones:

Consecutivo	Asunto	Destinatario
INT-DILOF-CAU-017	Solicitud de remisión de avances de las actividades ejecutadas.	CONSORCIO CIVAC INGENIERÍA
INT-DILOF-CAU-018	Respuesta a oficio DILOF-CONS-009-26.	CONSORCIO CIVAC INGENIERÍA
INT-DILOF-CAU-020	Solicitud de remisión de entregables de la Etapa I y programación de reunión de presentación.	CONSORCIO CIVAC INGENIERÍA
INT-DILOF-CAU-022	Solicitud de entrega de productos pendientes y remisión de avances semanales.	CONSORCIO CIVAC INGENIERÍA
INT-DILOF-CAU-023	Requerimiento de cumplimiento y entrega inmediata de los productos correspondientes a la Etapa I.	CONSORCIO CIVAC INGENIERÍA
INT-DILOF-CAU-025	Remisión de observaciones al entregable del Componente Ambiental – Etapa I.	CONSORCIO CIVAC INGENIERÍA
INT-DILOF-CAU-027	Respuesta a solicitud de participación virtual de especialistas – Reunión de socialización de productos Etapa I.	CONSORCIO CIVAC INGENIERÍA
INT-DILOF-CAU-028	Remisión de observaciones al entregable del Componente Geotécnico – Etapa I.	CONSORCIO CIVAC INGENIERÍA
INT-DILOF-CAU-029	Aprobación del Componente Topográfico – Etapa I.	CONSORCIO CIVAC INGENIERÍA
INT-DILOF-CAU-031	Remisión de observaciones al entregable del Componente Analisis Multitemporal del Cauce – Etapa I.	CONSORCIO CIVAC INGENIERÍA
INT-DILOF-CAU-032	Aprobación del Componente Estructural – Etapa I.	CONSORCIO CIVAC INGENIERÍA
INT-DILOF-CAU-033	Remisión de observaciones al entregable del Componente Hidráulico e Hidrológico Etapa I.	CONSORCIO CIVAC INGENIERÍA
INT-DILOF-CAU-034	Aprobación componente ambiental	CONSORCIO CIVAC INGENIERÍA
INT-DILOF-CAU-035	Solicitud de subsanación y entrega de componentes técnicos pendientes.	CONSORCIO CIVAC INGENIERÍA
INT-DILOF-CAU-036	Respuesta a oficio DILOF-CONS-018-2026.	CONSORCIO CIVAC INGENIERÍA
INT-DILOF-CAU-037	Aprobación del Análisis Multitemporal del Cauce-Etapa I remitido el 14 de agosto del 2026.	CONSORCIO CIVAC INGENIERÍA
INT-DILOF-CAU-038	Reiteración de entrega del estudio hidrológico e hidrometeorológico, estudio hidráulico del cauce con modelación y estudio geotécnico del terreno.	CONSORCIO CIVAC INGENIERÍA

INT-DILOF-CAU-040	Solicitud de consolidación y entrega del componente geotécnico.	CONSORCIO CIVAC INGENIERÍA
INT-DILOF-CAU-041	SOLICITUD DE COMPLEMENTACIÓN Y SOPORTE TÉCNICO DE LOS ANÁLISIS, EVALUACIÓN DE ALTERNATIVAS Y DISEÑOS PROPUESTOS	CONSORCIO CIVAC INGENIERÍA
INT-DILOF-CAU-043	Respuesta a oficio DILOF-CONS-022-2026 recibido el día 19 de agosto de 2026.	CONSORCIO CIVAC INGENIERÍA
INT-DILOF-CAU-045	Remisión de observaciones al entregable del Componente Geotécnico – Etapa I.	CONSORCIO CIVAC INGENIERÍA
INT-DILOF-CAU-048	Remisión de concepto de la Entidad – Análisis de amenaza por avenida torrencial.	CONSORCIO CIVAC INGENIERÍA
INT-DILOF-CAU-049	Remisión observaciones Componente Geotecnico – Etapa I.	CONSORCIO CIVAC INGENIERÍA
INT-DILOF-CAU-050	Remisión de observaciones al entregable del Componente Hidráulico e Hidrológico Etapa I.	CONSORCIO CIVAC INGENIERÍA
INT-DILOF-CAU-052	Requerimiento de la Interventoría del Contrato de Consultoría *No. 06-3-10212-26.*	CONSORCIO CIVAC INGENIERÍA
INT-DILOF-CAU-055	Remisión de Oficio GS-2026-006583-DIFRA recibido el 07 de septiembre del 2026.	CONSORCIO CIVAC INGENIERÍA
INT-DILOF-CAU-056	Aprobación del Componente Geotécnico - Etapa I remitido el 04 de septiembre del 2026.	CONSORCIO CIVAC INGENIERÍA

De igual manera, las alertas relacionadas con el atraso y el posible incumplimiento del Consultor han sido oportunamente puestas en conocimiento de la Entidad, mediante los oficios INT-DILOF-CAU-042 – *Alerta por incumplimiento en la entrega de productos – Estudios hidrológico e hidráulico*, y INT-DILOF-CAU-054 – *Ampliación Oficio INT-DILOF-CAU-042, ante posible incumplimiento del Contrato de Consultoría No. 06-3-10212-26*, dirigidos al Supervisor del contrato.

Así mismo, estas situaciones han sido objeto de seguimiento en los diferentes espacios de coordinación y seguimiento contractual, contando con la participación de la Entidad, la Interventoría y el Consultor, entre ellos los Comités de Consultoría Nos. 2, 3 y 5, realizados los días 27 y 31 de julio y 28 de agosto de 2026, respectivamente, así como las mesas interdisciplinarias realizadas los días 12 y 28 de agosto y 04 de septiembre de 2026. Por lo anterior, las situaciones advertidas por la Interventoría no corresponden a circunstancias puestas en conocimiento de la Entidad de manera reciente o aislada, sino a aspectos que han sido objeto de seguimiento, requerimiento y alerta de manera reiterada durante la ejecución contractual.

Ahora bien, frente a lo señalado en la comunicación recibida respecto de la mesa técnica realizada el 04 de septiembre de 2026, nos permitimos precisar, de manera respetuosa, el alcance de lo tratado durante dicho espacio, con el fin de mantener la debida claridad sobre los compromisos establecidos. En la referida mesa, con participación de la Dirección de

Infraestructura, la Interventoría y la Consultoría, el ingeniero Javier Carrillo, por parte de la Entidad, solicitó la presentación de una metodología detallada y debidamente soportada para el desarrollo del análisis de amenaza por avenida torrencial, como insumo para continuar con la revisión técnica correspondiente. En este sentido, se entiende que lo solicitado corresponde a la metodología para el desarrollo del análisis, y no a la presentación de una alternativa de diseño previamente definida, aspectos que hacen parte de momentos diferentes dentro del proceso de desarrollo de los estudios y diseños.

En consecuencia, la Interventoría continuará realizando el seguimiento correspondiente a la presentación de la metodología y a las actividades que de esta se deriven, de conformidad con lo tratado durante la mesa técnica y en el marco de las obligaciones contractuales a su cargo.

Por otra parte, se reitera que la Interventoría ha cumplido con las obligaciones de seguimiento, control y advertencia que le corresponden, dejando documentadas las situaciones evidenciadas, los requerimientos efectuados al Consultor, las respuestas recibidas, los atrasos identificados y las alertas trasladadas oportunamente a la Entidad.

Finalmente, en caso de que la Supervisión considere necesario que la Interventoría adelante alguna actuación adicional o dé cumplimiento a alguna obligación específica en el marco de sus funciones, quedamos atentos a los requerimientos que sean formulados, con el fin de atenderlos oportunamente y dentro del alcance contractual correspondiente.

Cordialmente,



JUAN CARLOS JAIMES ACERO
REPRESENTANTE LEGAL
PALO Arquitectura e Ingenieria S.A.S

Bogotá, 14 de septiembre de 2026 **INT-DILOF-CAU-059**

Señores:
SUBTENIENTE MANUEL GARAVITO TOBÓN
Supervisor
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Ciudad

REFERENCIA: *CONTRATO No. 06-3-10212-26 – Policía Nacional "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA CONTENCCIÓN, PROTECCIÓN Y MITIGACIÓN DEL RIESGO, GENERADO POR LA SOCAVACIÓN DEL RIO PANCITARÁ EN PREDIO DE LA ESTACIÓN DE POLICIA DE LA VEGA-CAUCA. INCLUYE PROPUESTAS DE SOLUCIÓN, ELABORACIÓN DE PRESUPUESTO, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIO, TRÁMITE DE LICENCIAS, PERMISOS Y DEMÁS ACTIVIDADES PARA SU EJECUCIÓN"*

ASUNTO: Informe de presunto incumplimiento del Contrato de Consultoría PN DILOF No. 06-3-10212-26.

Cordial saludo,

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA

CONTRATO:	*06-3-10212-26*
OBJETO:	*ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA CONTENCCIÓN, PROTECCIÓN Y MITIGACIÓN DEL RIESGO, GENERADO POR LA SOCAVACIÓN DEL RIO PANCITARÁ EN PREDIO DE LA ESTACIÓN DE POLICIA DE LA VEGA-CAUCA. INCLUYE PROPUESTAS DE SOLUCIÓN, ELABORACIÓN DE PRESUPUESTO, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIO, TRÁMITE DE LICENCIAS, PERMISOS Y DEMÁS ACTIVIDADES PARA SU EJECUCIÓN*
CONTRATISTA	CONSORCIO CIVAC INGENIERÍA
REPRESENTANTE LEGAL	MILENA CAROLINA RAMIREZ
FECHA DE INICIO	12/06/2026
FECHA DE TERMINACIÓN	08/12/2026
FECHA DE APROBACIÓN DE PÓLIZA	12/06/2026
VALOR	$608.000.000
ALCANCE ETAPA I	Comprende la recopilación, análisis y desarrollo de la información técnica, ambiental y urbanística necesaria

	para caracterizar las condiciones actuales del área de intervención y del cauce del rio Pancitará.
ALCANCE ETAPA II	Comprende el desarrollo y consolidación de los estudios técnicos necesarios para la definición integral de la solución seleccionada, tomando como base los resultados del diagnóstico realizado en la etapa I, con el fin de avanzar en el diseño técnico de las obras de contención, protección y manejo hidráulico requeridas para la mitigación del riesgo identificado.
ALCANCE ETAPA III	Corresponde a la integración y consolidación de la totalidad de los estudios, diseños y documentos técnicos desarrollados durante la consultoría, con el propósito de dejar el proyecto completamente estructurado y en condiciones de ejecución, garantizando la coherencia técnica entre los diferentes componentes del proyecto.

2. INFORME DETALLADO DE LAS ACTIVIDADES PENDIENTES O BIENES DEJADOS DE ENTREGAR Y SU CUANTIFICACIÓN.

En cumplimiento a la Resolución No. 00090 de 2018, Capitulo XII, numerales 2 y 3, en la cual se relacionan las facultades y funciones para la supervisión de contratos, me permito informar el posible incumplimiento que se presenta a la fecha, del contrato en mención, así:

La Interventoría, una vez verificados los avances registrados por el CONSORCIO CIVAC INGENIERÍA en la ejecución del contrato de referencia, evidenció desviaciones respecto del cronograma contractual presentado por el Consultor, así como la existencia de actividades y entregables que permanecen pendientes de atención.

En este sentido, resulta importante señalar que, a la fecha, no se ha efectuado el cierre de la Etapa I, cuya culminación y definición resultan fundamentales para establecer las condiciones y dar continuidad al desarrollo de la Etapa II del contrato. No obstante, de acuerdo con la reprogramación presentada por el Ejecutor, se estableció como fecha de inicio de la Etapa II el 25 de agosto de 2026.

Desde el 11 de agosto de 2026, mediante oficio INT-DILOF-CAU-033 – Remisión de observaciones al entregable del Componente Hidráulico e Hidrológico – Etapa I, la Interventoría remitió al Consultor las observaciones identificadas durante la revisión del entregable.

En particular, frente al numeral relacionado con el parámetro para la definición de la torrencialidad, se formuló la siguiente observación:

“Con base en los registros fotográficos y las condiciones geomorfológicas de la zona, parece que en el punto de interés el cauce es susceptible a eventos de avenidas torrenciales, para lo cual se recomienda su validez mediante la estimación del índice de Melton y el soporte geológico pertinente. Dado que se evidencie la ocurrencia de este evento, es de relevancia que se desarrolle este análisis hidráulico en el presente estudio”.

Así mismo, el 12 de agosto de 2026 se llevó a cabo una mesa técnica entre el Consultor y la Interventoría, en la cual se reiteró la necesidad de atender la observación formulada y establecer técnicamente la condición asociada al fenómeno de avenida torrencial.

Posteriormente, el 22 de agosto de 2026, se realizó una nueva Mesa Interdisciplinaria, solicitada por el Consultor, con participación de especialistas de la Entidad, la Interventoría y el Consultor.

Durante dicha mesa, el Consultor manifestó que la incorporación de un análisis de amenaza por avenida torrencial implicaría actividades, recursos y tiempo adicionales, señalando, entre otros aspectos, la necesidad de profesionales asociados a geología, geomorfología y sistemas de información geográfica, así como la eventual realización de ensayos de laboratorio. En la mesa técnica, la entidad solicito a la interventoría remitir la trazabilidad de las comunicaciones entre la interventoría y el consultor para su revisión y de acuerdo con esto emitir su concepto.

El día 28 de agosto de 2026, la Entidad reiteró la necesidad de incorporar el análisis de amenaza por avenida torrencial dentro de los estudios y productos objeto del contrato, con el propósito de determinar la existencia o no de dicha condición y establecer la procedencia de su evaluación dentro del proyecto. Si bien, de acuerdo con el cronograma remitido por el Consultor, el 25 de agosto de 2026 se encontraba prevista la iniciación de las actividades correspondientes a la Etapa II, a la fecha no se ha dado inicio efectivo a dicha etapa, toda vez que, a la fecha, no se cuenta con una determinación técnica concluyente por parte del Consultor que permita establecerla existencia o no de la condición de amenaza por avenida torrencial en el área de estudio. En consecuencia, parcialmente los productos de la Etapa I permanecen pendientes de definición y cierre, situación que condiciona la continuidad de las actividades previstas para la Etapa II y afecta el desarrollo del cronograma contractual.

Adicionalmente, el día 02 de septiembre de 2026, la presente Interventoría, mediante oficio INT-DILOF-CAU-052, realizó un requerimiento de carácter inmediato al Consultor, reiterando la solicitud efectuada desde el 11 de agosto de 2026, relacionada con la necesidad de contar con un pronunciamiento puntual, técnico y formal frente a la posible amenaza por avenida torrencial.

Lo anterior, teniendo en cuenta que, a dicha fecha, el Consultor no había presentado una respuesta que permitiera a la Interventoría establecer, con el debido sustento técnico, si la amenaza por avenida torrencial se encontraba descartada o si, por el contrario, debía ser considerada dentro del desarrollo de los estudios y diseños objeto del contrato.

En consecuencia, mediante el citado oficio, la Interventoría solicitó al Consultor emitir la respuesta correspondiente a más tardar el día 03 de septiembre de 2026. No obstante, llegada

la fecha establecida, no se recibió por parte del Consultor la respuesta solicitada, persistiendo la necesidad de contar con una definición técnica y formal frente a la condición de amenaza por avenida torrencial y su eventual incidencia en el desarrollo de los estudios y diseños objeto del contrato.

Adicionalmente, el día 04 de septiembre de 2026 se llevó a cabo una nueva mesa de trabajo, solicitada por el Consultor, con participación de la Dirección de Infraestructura de la Entidad, la Interventoría y el Consultor. Durante la reunión, el Consultor mantuvo su posición respecto de que el desarrollo del análisis de avenida torrencial difería del alcance contractual establecido.

Frente a lo anterior, la Interventoría reiteró que, a dicha fecha, no se contaba con un concepto técnico que permitiera determinar de manera sustentada si el fenómeno de avenida torrencial resultaba aplicable al proyecto, ni establecer su nivel de severidad o incidencia sobre el mismo. Asimismo, se señaló que la presente observación obedece a que el presente contrato se encuentra orientado a la mitigación de un riesgo y que, en caso de presentarse dicho fenómeno, resulta necesario considerarlo dentro del análisis técnico.

En el marco de la mesa de trabajo, la Entidad determinó que el análisis de avenida torrencial debía ser desarrollado, teniendo en consideración la información disponible respecto de las características del sitio y los antecedentes que señalan la presencia de condiciones asociadas a fenómenos torrenciales. En consecuencia, se solicitó al Consultor la elaboración de dos metodologías alternativas para el desarrollo del análisis de avenida torrencial, las cuales deberían ser presentadas ante la Interventoría y la Entidad para su correspondiente revisión, discusión y definición técnica, previo al desarrollo de los análisis respectivos.

De igual manera, se precisó que cada una de las metodologías propuestas debía identificar y desarrollar claramente los parámetros requeridos para la ejecución del análisis, estableciendo cuáles de estos podían ser cuantificados a partir de la información disponible o susceptible de ser obtenida y cuáles, ante la ausencia de información directa, debían ser adoptados o estimados con fundamento en bibliografía especializada, literatura técnica y documentos de referencia aplicables.

Como resultado de la mesa de trabajo, se estableció como compromiso del Consultor la presentación y exposición de las dos metodologías ante la Entidad y la Interventoría el día 11 de septiembre de 2026, con el propósito de adelantar su correspondiente revisión y definir técnicamente la metodología a implementar para el desarrollo del análisis de avenida torrencial.

Finalmente, mediante mesa técnica realizada el 11 de septiembre de 2026, con participación de la Entidad, la Interventoría y el Consultor, se verificó que el Consultor no presentó de manera concreta, puntual y debidamente estructurada las dos metodologías para el análisis de avenida torrencial, cuyo desarrollo y exposición habían sido establecidos como compromiso en la mesa técnica del 04 de septiembre de 2026.

En consecuencia, durante la referida mesa se reiteró al Consultor la necesidad de presentar las metodologías solicitadas, debidamente estructuradas y desarrolladas, atendiendo las observaciones, recomendaciones y requerimientos técnicos formulados durante las mesas de

trabajo anteriores, así como los parámetros necesarios para su posterior revisión y definición por parte de la Entidad y la Interventoría. Por lo anterior, se estableció nuevamente un compromiso para la presentación de las metodologías requeridas el día lunes 14 de septiembre del 2026.

El día 11 de septiembre de 2026, mediante oficio DILOF-CONS-035-2026, el Consultor dio respuesta al oficio "INT-DILOF-CAU-052 Requerimiento de la Interventoría del Contrato de Consultoría *No. 06-3-10212-26."*, remitido por la Interventoría el día 2 de septiembre de 2026, manifestando que, de acuerdo con los análisis realizados, se acredita una condición de susceptibilidad de la cuenca frente a procesos de avenida torrencial. No obstante, señala que, con los estudios, insumos, especialistas y recursos contemplados en el alcance contractual vigente, no resulta técnicamente posible declarar formalmente un nivel de amenaza por avenida torrencial sobre el predio de la Estación de Policía.

Frente a lo anterior, es pertinente precisar que, tal como ha sido reiterado en las diferentes mesas técnicas desarrolladas entre la Entidad, la Interventoría y el Consultor, y conforme se encuentra soportado en los anexos correspondientes, el Consultor tiene la obligación de disponer del personal idóneo y de desarrollar los análisis técnicos necesarios para la adecuada identificación de las condiciones de amenaza a las que se encuentra expuesto el proyecto. En este sentido, la identificación de una posible condición asociada a procesos de avenida torrencial no puede ser considerada como un elemento completamente nuevo o ajeno al desarrollo de la consultoría, toda vez que corresponde al Consultor, dentro del desarrollo de sus obligaciones contractuales y de acuerdo con los estudios y análisis requeridos, identificar las amenazas que puedan incidir sobre el área objeto de intervención.

Por lo anterior, si bien el Consultor manifiesta limitaciones para establecer formalmente un nivel de amenaza con los insumos inicialmente considerados, dicha circunstancia no desvirtúa la obligación de analizar, sustentar y determinar técnicamente las condiciones de amenaza que puedan afectar el proyecto, ni exime al Consultor de adoptar las acciones y realizar las actividades técnicas necesarias para dar cumplimiento integral al objeto y alcance contractual.

La falta de atención oportuna de los requerimientos y compromisos establecidos, ha incidido directamente en la continuidad de las actividades previstas y ha contribuido a la acumulación de atrasos en la ejecución del contrato, situación que evidencia la persistencia de las dificultades para el cumplimiento de la programación contractual y de las obligaciones a cargo del Consultor.

Con corte al 11 de septiembre de 2026, el avance programado corresponde al 64,14 %, equivalente a 115 días de ejecución, mientras que el avance ejecutado corresponde al 34,13 %, equivalente a 61 días. Lo anterior representa una diferencia de aproximadamente 54 días entre el avance programado y el avance ejecutado, evidenciando un rezago significativo frente a la programación contractual.

En consecuencia, teniendo en cuenta los atrasos acumulados y el estado actual de ejecución, la Interventoría evidencia que el avance presentado a la fecha no resulta acorde con la programación contractual vigente, generando una afectación significativa sobre el cumplimiento del plazo establecido para la terminación del contrato.

TASACIÓN CLAUSULA DE APREMIO	VALOR
Valor Total del Contrato	$608.000.000
Fecha Inicio según programación	12/06/2026
Valor del 0.1% de la Fase II	$608.000
Días de Atraso	54
Cálculo	(Valor Contrato x 0.1%) x Días de Atraso
Total:	$608.000 x 54 días = $ 32.832.000

Tasación de la posible cláusula de apremio equivalente a $ 32.832.000,00

3. DOCUMENTOS SOPORTES:

A continuación, se relacionan los oficios mediante los cuales se han efectuado requerimientos al ejecutor respecto de la entrega oportuna de los productos y se han formulado las correspondientes observaciones. Asimismo, se incluyen las actas de los comités de seguimiento, en las cuales se encuentran documentados los atrasos presentados durante la ejecución y las solicitudes efectuadas al ejecutor, así como las actas de las mesas técnicas realizadas, en las que se evidencian los requerimientos, compromisos y solicitudes formulados en el marco del seguimiento al desarrollo de las actividades contractuales.

Oficios:

INT-DILOF-CAU-017 Solicitud de remisión de avances de las actividades ejecutadas. (10/julio/2026)

INT-DILOF-CAU-018 Respuesta a oficio DILOF-CONS-009-26. (15/julio/2026)

INT-DILOF-CAU-020 Solicitud de remisión de entregables de la Etapa I y programación de reunión de presentación. (21/julio/2026)

INT-DILOF-CAU-022 Solicitud de entrega de productos pendientes y remisión de avances semanales. (24/julio/2026)

INT-DILOF-CAU-023 Requerimiento de cumplimiento y entrega inmediata de los productos correspondientes a la Etapa I. (29/julio/2026)

INT-DILOF-CAU-036 Respuesta a oficio DILOF-CONS-018-2026. (14/agosto/2026)

INT-DILOF-CAU-038 Reiteración de entrega del estudio hidrológico e hidrometeorológico, estudio hidráulico del cauce con modelación y estudio geotécnico del terreno. (18/agosto/2026)

INT-DILOF-CAU-041-SOLICITUD DE COMPLEMENTACIÓN Y SOPORTE TÉCNICO DE LOS ANÁLISIS, EVALUACIÓN DE ALTERNATIVAS Y DISEÑOS PROPUESTOS. (19/agosto/2026)

INT-DILOF-CAU-042-Alerta por incumplimiento en la entrega de productos – Estudios hidrológico e hidráulico. (19/agosto/2026)

INT-DILOF-CAU-043-Respuesta a oficio DILOF-CONS-022-2026 recibido el día 19 de Agosto del 2026. (19/agosto/2026)

INT-DILOF-CAU-052 - Requerimiento de la Interventoría del Contrato de Consultoría No. 06-3-10212-26. (02/septiembre/2026)

INT-DILOF-CAU-054 - Ampliación Oficio INT-DILOF-CAU-042, ante posible incumplimiento del Contrato de Consultoría No. 06-3-10212-26. (07/septiembre/2026)

Comités de Seguimiento:

Comité Consultoría No. 2 (17-07-2026)

Comité Consultoría No. 3 (31-07-2026)

Comité Consultoría No. 5 (28-08-2026)

Mesas Técnicas:

Mesa Interdisciplinaria Consultoría No. 1 (22-08-2026)

Mesa Interdisciplinaria Consultoría No.2 (04-09-2026)

Mesa Interdisciplinaria Consultoría No. 3 (11-09-2026)

4. CLÁUSULAS CONTRACTUALES TRANSGREDIDAS:

De acuerdo con los hechos y evidencias relacionados anteriormente, las obligaciones contractuales que presuntamente podrían estar siendo incumplidas por parte del Consultor corresponden a las siguientes:

DÉCIMA PRIMERA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DE CARÁCTER TÉCNICO:

3. *"Resolver en forma oportuna las consultas que le formule el supervisor, interventor y/o Comité de Diseño de la Dirección de Infraestructura, haciendo las observaciones por escrito, con copia al área de contratación de la Entidad."*

11. *"Entregar información precisa, clara y veraz a las partes inmersas en este proceso de contratación, para la debida toma de decisiones."*

En este sentido, la Interventoría considera que la obligación de resolver oportunamente las consultas formuladas adquiere especial relevancia frente a la observación relacionada con la posible condición de avenida torrencial, dado que aún no se cuenta con una respuesta técnica, formal y concluyente que permita establecer su aplicabilidad al proyecto.

Lo anterior, lleva a aun impacto directo de la siguiente cláusula:

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DE CARÁCTER TÉCNICO – OBLIGACIONES GENERALES:

1. *"Entregar información precisa, clara y veraz a las partes inmersas en este proceso de contratación, para la debida toma de decisiones."*

Cordialmente,

JUAN CARLOS JAIMES ACERO
REPRESENTANTE LEGAL
PALO Arquitectura e Ingenieria S.A.S

ANEXOS

Oficios:

INT-DILOF-CAU-017 Solicitud de remisión de avances de las actividades ejecutadas. (10/julio/2026)
INT-DILOF-CAU-018 Respuesta a oficio DILOF-CONS-009-26. (15/julio/2026)
INT-DILOF-CAU-020 Solicitud de remisión de entregables de la Etapa I y programación de reunión de presentación. (21/julio/2026)
INT-DILOF-CAU-022 Solicitud de entrega de productos pendientes y remisión de avances semanales. (24/julio/2026)
INT-DILOF-CAU-023 Requerimiento de cumplimiento y entrega inmediata de los productos correspondientes a la Etapa I. (29/julio/2026)
INT-DILOF-CAU-036 Respuesta a oficio DILOF-CONS-018-2026. (14/agosto/2026)
INT-DILOF-CAU-038 Reiteración de entrega del estudio hidrológico e hidrometeorológico, estudio hidráulico del cauce con modelación y estudio geotécnico del terreno. (18/agosto/2026)
INT-DILOF-CAU-041-SOLICITUD DE COMPLEMENTACIÓN Y SOPORTE TÉCNICO DE LOS ANÁLISIS, EVALUACIÓN DE ALTERNATIVAS Y DISEÑOS PROPUESTOS. (19/agosto/2026)
INT-DILOF-CAU-042-Alerta por incumplimiento en la entrega de productos – Estudios hidrológico e hidráulico. (19/agosto/2026)
INT-DILOF-CAU-043-Respuesta a oficio DILOF-CONS-022-2026 recibido el día 19 de Agosto del 2026. (19/agosto/2026)
INT-DILOF-CAU-052 - Requerimiento de la Interventoría del Contrato de Consultoría No. 06-3-10212-26. (02/septiembre/2026)
INT-DILOF-CAU-054 - Ampliación Oficio INT-DILOF-CAU-042, ante posible incumplimiento del Contrato de Consultoría No. 06-3-10212-26. (07/septiembre/2026)

Comités de Seguimiento:

Comité Consultoría No. 2 (17-07-2026)
Comité Consultoría No. 3 (31-07-2026)
Comité Consultoría No. 5 (28-08-2026)

Mesas Técnicas:

Mesa Interdisciplinaria Consultoría No. 1 (22-08-2026)
Mesa Interdisciplinaria Consultoría No.2 (04-09-2026)
Mesa Interdisciplinaria Consultoría No. 3 (11-09-2026)

ANEXOS

Bogotá, 10 de julio de 2026 **INT-DILOF-CAU-017**

Señores:
MILENA CAROLINA RAMIREZ PAZ
Representante Legal
CONSORCIO CIVAC INGENIERÍA
Ciudad

REFERENCIA: *CONTRATO No. 06-3-10212-26 – Policía Nacional "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA CONTENCCIÓN, PROTECCIÓN Y MITIGACIÓN DEL RIESGO, GENERADO POR LA SOCAVACIÓN DEL RIO PANCITARÁ EN PREDIO DE LA ESTACIÓN DE POLICIA DE LA VEGA-CAUCA. INCLUYE PROPUESTAS DE SOLUCIÓN, ELABORACIÓN DE PRESUPUESTO, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIO, TRÁMITE DE LICENCIAS, PERMISOS Y DEMÁS ACTIVIDADES PARA SU EJECUCIÓN"*

ASUNTO: Solicitud de remisión de avances de las actividades ejecutadas.

Cordial saludo,

Mediante la presente, la Interventoría se permite solicitar la remisión periódica de los avances correspondientes a las actividades que se encuentren en ejecución, independientemente de que estos no constituyan entregas oficiales o definitivas.

Lo anterior, con el fin de realizar el seguimiento al porcentaje de avance ejecutado de cada una de las actividades contempladas, adelantar el proceso de revisión por parte de la Interventoría de manera oportuna y efectuar los reportes semanales del estado de ejecución del contrato.

En consecuencia, se agradece remitir los avances disponibles de las actividades desarrolladas, junto con los soportes que correspondan, a medida que estos se vayan generando, con el propósito de facilitar el seguimiento técnico y evitar la acumulación de información al momento de las entregas oficiales.

Atentamente,

JUAN CARLOS JAIMES ACERO
REPRESENTANTE LEGAL
PALO Arquitectura e Ingenieria S.A.S

Bogotá, 15 de julio de 2026 **INT-DILOF-CAU-018**

Señores:
MILENA CAROLINA RAMIREZ PAZ
Representante Legal
CONSORCIO CIVAC INGENIERÍA
Ciudad

REFERENCIA: *CONTRATO No. 06-3-10212-26 – Policía Nacional "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA CONTENCCIÓN, PROTECCIÓN Y MITIGACIÓN DEL RIESGO, GENERADO POR LA SOCAVACIÓN DEL RIO PANCITARÁ EN PREDIO DE LA ESTACIÓN DE POLICIA DE LA VEGA-CAUCA. INCLUYE PROPUESTAS DE SOLUCIÓN, ELABORACIÓN DE PRESUPUESTO, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIO, TRÁMITE DE LICENCIAS, PERMISOS Y DEMÁS ACTIVIDADES PARA SU EJECUCIÓN"*

ASUNTO: Respuesta a oficio DILOF-CONS-009-26.

Cordial saludo,

Mediante la presente, la Interventoría reitera al contratista la solicitud de remitir semanalmente los avances correspondientes a cada uno de los entregables contractuales. Lo anterior, teniendo en cuenta que, a la fecha de corte del presente informe semanal de interventoría, se evidencia un atraso del 4,97 % frente a la programación establecida.

Lo anterior obedece a que, de acuerdo con el cronograma remitido por el consultor, existen actividades correspondientes a las etapas 1 y 3 que ya iniciaron su ejecución; sin embargo, a la fecha no se han recibido entregables técnicos parciales verificables que permitan validar el avance reportado.

En consecuencia, esta Interventoría solicita al consultor remitir oportunamente, con la periodicidad semanal requerida, los soportes técnicos correspondientes a dichas actividades, con el fin de realizar el seguimiento y la verificación de su ejecución conforme a lo programado.

Se precisa que, respecto de las actividades sin soporte verificable, la interventoría no está en capacidad de estimar objetivamente su cumplimiento frente a la programación contractual, circunstancia que continuará siendo informada a la supervisión del contrato dentro de los reportes periódicos correspondientes.

Atentamente,

JUAN CARLOS JAIMES ACERO
REPRESENTANTE LEGAL
PALO Arquitectura e Ingenieria S.A.S

Bogotá, 21 de julio de 2026 **INT-DILOF-CAU-020**

Señores:
MILENA CAROLINA RAMIREZ PAZ
Representante Legal
CONSORCIO CIVAC INGENIERÍA
Ciudad

REFERENCIA: *CONTRATO No. 06-3-10212-26 – Policía Nacional "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA CONTENCCIÓN, PROTECCIÓN Y MITIGACIÓN DEL RIESGO, GENERADO POR LA SOCAVACIÓN DEL RIO PANCITARÁ EN PREDIO DE LA ESTACIÓN DE POLICIA DE LA VEGA-CAUCA. INCLUYE PROPUESTAS DE SOLUCIÓN, ELABORACIÓN DE PRESUPUESTO, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIO, TRÁMITE DE LICENCIAS, PERMISOS Y DEMÁS ACTIVIDADES PARA SU EJECUCIÓN"*

ASUNTO: Solicitud de remisión de entregables de la Etapa I y programación de reunión de presentación.

Cordial saludo,

Mediante la presente, la Interventoría se permite informar que la reunión para la presentación de los productos correspondientes a la **Etapa I** deberá programarse una vez dichos entregables hayan sido revisados y aprobados por la Interventoría. Lo anterior, con el fin de realizar posteriormente la presentación formal ante la Entidad y permitir que esta emita las observaciones que considere pertinentes.

En consecuencia, se solicita al consultor dar cumplimiento a la entrega de los productos en medio magnético, de conformidad con el cronograma presentado, con el propósito de que la Interventoría pueda iniciar oportunamente el proceso de revisión y evitar retrasos en la emisión de observaciones y en el desarrollo del contrato.

Así mismo, se informa que la reunión entre las partes para la presentación de los productos correspondientes a la Etapa I se tiene prevista para el día 10 de agosto de 2026 en las instalaciones del DILOF, con el fin de que la Interventoría disponga del tiempo necesario para realizar la revisión técnica de los entregables, considerando que la última entrega programada por parte del consultor corresponde al 30 de julio de 2026, esto sin supeditar las entregas que se realizan anterioremente a estas.

Atentamente,

JUAN CARLOS JAIMES ACERO
REPRESENTANTE LEGAL
PALO Arquitectura e Ingenieria S.A.S

PALO Arquitectura e Ingenieria S.A.S
Nit: 901.835.570-9

Bogotá, 24 de julio de 2026 **INT-DILOF-CAU-022**

Señores:
MILENA CAROLINA RAMIREZ PAZ
Representante Legal
CONSORCIO CIVAC INGENIERÍA
Ciudad

REFERENCIA: *CONTRATO No. 06-3-10212-26 – Policía Nacional "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA CONTENCCIÓN, PROTECCIÓN Y MITIGACIÓN DEL RIESGO, GENERADO POR LA SOCAVACIÓN DEL RIO PANCITARÁ EN PREDIO DE LA ESTACIÓN DE POLICIA DE LA VEGA-CAUCA. INCLUYE PROPUESTAS DE SOLUCIÓN, ELABORACIÓN DE PRESUPUESTO, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIO, TRÁMITE DE LICENCIAS, PERMISOS Y DEMÁS ACTIVIDADES PARA SU EJECUCIÓN"*

ASUNTO: Solicitud de entrega de productos pendientes y remisión de avances semanales.

Cordial saludo,

En el marco de la ejecución del contrato y de conformidad con el cronograma de actividades remitido por el Consultor, se solicita la entrega a esta Interventoría de los siguientes productos:

- Estudio hidrológico e hidrometeorológico.
- Diagnóstico estructural del muro existente.
- Formulación del Plan de Manejo de Obra y Control de Riesgo.

Lo anterior, toda vez que, de acuerdo con el cronograma vigente, dichos productos tenían como fecha programada de entrega el **21 de julio de 2026**, sin que a la fecha hayan sido recibidos por esta Interventoría.

De igual manera, se reitera la solicitud de remitir de manera semanal los avances y reportes de las actividades ejecutadas, con el fin de que esta Interventoría cuente con los insumos necesarios para la elaboración de los informes semanales de seguimiento. Es pertinente recordar que esta actividad corresponde a un compromiso adquirido durante el comité de seguimiento realizado el **17 de julio de 2026**.

En este sentido, se solicita dar cumplimiento a lo anteriormente expuesto y remitir la información requerida a la mayor brevedad posible.

Atentamente,

JUAN CARLOS JAIMES ACERO
REPRESENTANTE LEGAL
PALO Arquitectura e Ingenieria S.A.S

Bogotá, 29 de julio de 2026 **INT-DILOF-CAU-023**

Señores:
MILENA CAROLINA RAMIREZ PAZ
Representante Legal
CONSORCIO CIVAC INGENIERÍA
Ciudad

REFERENCIA: *CONTRATO No. 06-3-10212-26 – Policía Nacional "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA CONTENCCIÓN, PROTECCIÓN Y MITIGACIÓN DEL RIESGO, GENERADO POR LA SOCAVACIÓN DEL RIO PANCITARÁ EN PREDIO DE LA ESTACIÓN DE POLICIA DE LA VEGA-CAUCA. INCLUYE PROPUESTAS DE SOLUCIÓN, ELABORACIÓN DE PRESUPUESTO, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIO, TRÁMITE DE LICENCIAS, PERMISOS Y DEMÁS ACTIVIDADES PARA SU EJECUCIÓN"*

ASUNTO: Requerimiento de cumplimiento y entrega inmediata de los productos correspondientes a la Etapa I.

Cordial saludo,

Mediante la presente, la Interventoría requiere de manera inmediata el cumplimiento de las obligaciones contractuales relacionadas con la entrega de los productos correspondientes a la Etapa I del contrato, toda vez que, a la fecha, se evidencia el incumplimiento de los plazos establecidos en el cronograma aprobado.

En ese sentido, se reitera que los siguientes productos ya se encuentran vencidos y debieron ser entregados a la Interventoría para su correspondiente revisión y aprobación:

- Estudio hidrológico e hidrometeorológico.
- Estudio geotécnico del terreno.
- Diagnóstico estructural del muro existente.
- Evaluación de alternativas preliminares de solución.
- Formulación del Plan de Manejo de Obra y Control de Riesgo.
-

Es importante precisar que esta situación ya había sido puesta en conocimiento del consultor mediante el Oficio No. INT-DILOF-CAU-022 del 24 de julio de 2026, a través del cual la Interventoría requirió la entrega de los productos que debían ser entregados para esa fecha, no obstante, a la fecha no se ha recibido la documentación solicitada ni se evidencia el cumplimiento del requerimiento efectuado, persistiendo el incumplimiento de las obligaciones contractuales.

Así mismo, se recuerda que los productos correspondientes al Levantamiento topográfico del área de influencia y la Identificación de requisitos ambientales y urbanísticos cuentan con fecha de entrega establecida para el 30 de julio de 2026, mientras que el Estudio hidráulico del cauce con

modelación y el Análisis multitemporal del cauce deberán ser entregados el 31 de julio de 2026, conforme al cronograma contractual.

En consecuencia, la Interventoría requiere la entrega inmediata de la totalidad de los productos pendientes, así como el estricto cumplimiento de las fechas establecidas para los productos próximos a vencer, evitando que continúe incrementándose el atraso en la ejecución del contrato.

Atentamente,

JUAN CARLOS JAIMES ACERO
REPRESENTANTE LEGAL
PALO Arquitectura e Ingenieria S.A.S

Bogotá, 14 de agosto del 2026 **INT-DILOF-CAU-036**

Señores:
MILENA CAROLINA RAMIREZ PAZ
Representante Legal
CONSORCIO CIVAC INGENIERÍA
Ciudad

REFERENCIA: *CONTRATO No. 06-3-10212-26 – Policía Nacional "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA CONTENCCIÓN, PROTECCIÓN Y MITIGACIÓN DEL RIESGO, GENERADO POR LA SOCAVACIÓN DEL RIO PANCITARÁ EN PREDIO DE LA ESTACIÓN DE POLICIA DE LA VEGA-CAUCA. INCLUYE PROPUESTAS DE SOLUCIÓN, ELABORACIÓN DE PRESUPUESTO, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIO, TRÁMITE DE LICENCIAS, PERMISOS Y DEMÁS ACTIVIDADES PARA SU EJECUCIÓN"*

ASUNTO: Respuesta a oficio DILOF-CONS-018-2026.

Cordial saludo,

Mediante la presente, la Interventoría se permite dar respuesta al oficio DILOF-CONS-018-2026, mediante el cual el Consultor informa que la entrega del Estudio Hidrológico e Hidrometeorológico y del Estudio Hidráulico del Cauce con Modelación se realizará el día 20 de agosto de 2026.

Al respecto, se informa al Consultor que la entrega de estos estudios deberá realizarse a más tardar el día 18 de agosto de 2026, teniendo en cuenta que, una vez sean recibidos, los especialistas de la Interventoría requieren realizar la revisión técnica correspondiente, verificar la información presentada y en caso de requerirse realizar los ajustes correspondientes.

De igual manera, los resultados obtenidos en estos estudios son necesarios para continuar con la revisión técnica de las dos (2) alternativas de solución presentadas por el Consultor, por lo que se requiere contar con los productos con anterioridad al 20 de agosto de 2026, con el fin de disponer del tiempo necesario para realizar las revisiones correspondientes y garantizar la adecuada articulación entre los estudios y las alternativas planteadas.

Así mismo, la Interventoría considera necesario recordar al Consultor que, de acuerdo con la programación inicialmente remitida, el Estudio Hidrológico e Hidrometeorológico tenía como fecha de inicio el 8 de julio de 2026 y como fecha de terminación el 21 de julio de 2026. Por su parte, el Estudio Hidráulico del Cauce con Modelación tenía como fecha de inicio el 22 de julio de 2026 y como fecha de terminación el 31 de julio de 2026.

En consecuencia, las fechas inicialmente establecidas para la ejecución de estos estudios ya se encuentran ampliamente superadas. Adicionalmente, durante el periodo transcurrido, la Interventoría ha realizado diferentes requerimientos solicitando la entrega de avances y productos, con el propósito de efectuar el seguimiento y revisión de manera oportuna. Sin embargo, los avances y entregas parciales solicitados no fueron remitidos en las fechas requeridas.

Como soporte de lo anterior, se relacionan las comunicaciones mediante las cuales la Interventoría ha solicitado al Consultor la entrega de avances y productos correspondientes a la Etapa I:

OFICIO	ASUNTO	FECHA DE REMISIÓN
INT-DILOF-CAU-017	Solicitud de remisión de avances de las actividades ejecutadas	10 de julio del 2026
INT-DILOF-CAU-018	Respuesta a oficio DILOF-CONS-009-26	15 de julio del 2026
INT-DILOF-CAU-020	Solicitud de remisión de entregables de la Etapa I y programación de reunión de presentación	21 de julio del 2026
INT-DILOF-CAU-022	Solicitud de entrega de productos pendientes y remisión de avances semanales	24 de julio del 2026
INT-DILOF-CAU-023	Requerimiento de cumplimiento y entrega inmediata de los productos correspondientes a la Etapa I	29 de julio del 2026

Nuevamente reitera que la fecha de entrega establecida para los estudios Hidrológico e Hidrometeorológico e Hidráulico del Cauce con Modelación es el 18 de agosto de 2026, y no el 20 de agosto de 2026 como fue informado mediante el oficio DILOF-CONS-018-2026, teniendo en cuenta que la revisión de los entregables requiere la participación de los especialistas correspondientes.

El incumplimiento de la fecha establecida, así como la entrega incompleta de los productos o de información que impida realizar su correspondiente revisión técnica, será dejado en la respectiva constancia por parte de la Interventoría y será informado a la Entidad para que, de acuerdo con las obligaciones contractuales y las competencias correspondientes, se adopten las medidas administrativas, contractuales y/o jurídicas a que haya lugar.

Finalmente, se solicita al Consultor disponer de los recursos técnicos y profesionales necesarios para garantizar la entrega de los productos dentro de la fecha requerida, evitando que nuevos retrasos afecten la revisión de los estudios y el desarrollo de las actividades posteriores de la Etapa I.

Atentamente,

JUAN CARLOS JAIMES ACERO
REPRESENTANTE LEGAL
PALO Arquitectura e Ingenieria S.A.S

Bogotá, 18 de agosto del 2026 **INT-DILOF-CAU-038**

Señores:
MILENA CAROLINA RAMIREZ PAZ
Representante Legal
CONSORCIO CIVAC INGENIERÍA
Ciudad

REFERENCIA: *CONTRATO No. 06-3-10212-26 – Policía Nacional "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA CONTENCCIÓN, PROTECCIÓN Y MITIGACIÓN DEL RIESGO, GENERADO POR LA SOCAVACIÓN DEL RIO PANCITARÁ EN PREDIO DE LA ESTACIÓN DE POLICIA DE LA VEGA-CAUCA. INCLUYE PROPUESTAS DE SOLUCIÓN, ELABORACIÓN DE PRESUPUESTO, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIO, TRÁMITE DE LICENCIAS, PERMISOS Y DEMÁS ACTIVIDADES PARA SU EJECUCIÓN"*

ASUNTO: Reiteración de entrega del estudio hidrológico e hidrometeorológico, estudio hidráulico del cauce con modelación y estudio geotécnico del terreno.

Cordial saludo,

Mediante la presente, me permito solicitar nuevamente al Consultor la entrega, a más tardar el día de hoy, 18 de agosto de 2026, de los siguientes productos:

- ✓ Estudio hidrológico e hidrometeorológico.
- ✓ Estudio hidráulico del cauce con modelación.
- ✓ Estudio geotécnico del terreno.

Lo anterior, conforme a lo solicitado previamente mediante oficio "INT-DILOF-CAU-036 – Respuesta a oficio DILOF-CONS-018-2026", remitido el 14 de agosto de 2026, teniendo en cuenta que, una vez recibidos los estudios, la Interventoría requiere disponer del tiempo necesario para realizar la correspondiente revisión técnica, verificación de la información presentada y, de ser necesario, solicitar los ajustes o aclaraciones a que haya lugar.

En este sentido, resulta especialmente relevante considerar los siguientes aspectos:

1. **Cumplimiento de la programación presentada por el Consultor.** De acuerdo con el cronograma actualizado y remitido por el Consultor, para el 21 de agosto de 2026 se encuentra prevista la definición de la alternativa a desarrollar, para lo cual se requiere contar previamente con la revisión y aprobación de los estudios anteriormente relacionados, toda vez que sus resultados constituyen un insumo fundamental para la evaluación y selección de la alternativa de solución.

2. **Alcance de la solicitud de la Interventoría.** Se precisa que la solicitud formulada por esta Interventoría no corresponde a la elaboración de un entregable adicional ni a la incorporación de un nuevo producto al alcance contractual, sino al cumplimiento integral de los productos previstos para la Etapa I, los cuales deben ser presentados en su versión completa, consolidada y técnicamente sustentada, incorporando las observaciones, requerimientos y precisiones formuladas por los especialistas de la Interventoría. En consecuencia, dichas observaciones no constituyen actividades autónomas o adicionales, sino requerimientos orientados a garantizar que los estudios contratados sean coherentes, suficientes, trazables y técnicamente aptos para sustentar las conclusiones, recomendaciones y soluciones objeto del contrato.

Por lo anterior, se reitera al Consultor la necesidad de realizar la entrega de los estudios señalados dentro del plazo indicado, de manera que la Interventoría pueda adelantar oportunamente la revisión técnica correspondiente y se garantice el cumplimiento de las actividades y fechas establecidas en la programación presentada por el Consultor.

Por último, nuevamente se reitera al consultor que en caso de no recibirse la información solicitada se iniciaran con las medidas señaladas en el oficio anterior.

Atentamente,

JUAN CARLOS JAIMES ACERO
REPRESENTANTE LEGAL
PALO Arquitectura e Ingenieria S.A.S

Bogotá, 19 de agosto de 2026

INT-DILOF-CAU-041

Señores:
MILENA CAROLINA RAMIREZ PAZ
Representante Legal
CONSORCIO CIVAC INGENIERÍA
Ciudad

REFERENCIA: *CONTRATO No. 06-3-10212-26 – Policía Nacional "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA CONTENCCIÓN, PROTECCIÓN Y MITIGACIÓN DEL RIESGO, GENERADO POR LA SOCAVACIÓN DEL RIO PANCITARÁ EN PREDIO DE LA ESTACIÓN DE POLICIA DE LA VEGA-CAUCA. INCLUYE PROPUESTAS DE SOLUCIÓN, ELABORACIÓN DE PRESUPUESTO, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIO, TRÁMITE DE LICENCIAS, PERMISOS Y DEMÁS ACTIVIDADES PARA SU EJECUCIÓN"*

ASUNTO: SOLICITUD DE COMPLEMENTACIÓN Y SOPORTE TÉCNICO DE LOS ANÁLISIS, EVALUACIÓN DE ALTERNATIVAS Y DISEÑOS PROPUESTOS.

Cordial saludo,

En atención a la documentación y los análisis técnicos presentados por el Contratista, y en el marco de las obligaciones contractuales asociadas al desarrollo de los estudios y diseños requeridos para la atención y mitigación de las condiciones identificadas en el proyecto, esta Interventoría considera necesario precisar el alcance de los requerimientos efectuados y la información que deberá ser incorporada como soporte de los productos definitivos.

Lo anterior, teniendo en cuenta que la solución de ingeniería que finalmente se adopte deberá encontrarse debidamente sustentada a partir de los análisis técnicos correspondientes, considerando las condiciones particulares del sitio, las características geomorfológicas e hidráulicas identificadas, las amenazas y riesgos susceptibles de presentarse, la normativa aplicable, las especificaciones contractuales y las buenas prácticas de ingeniería.

Es importante precisar que el requerimiento efectuado por esta Interventoría no tiene por objeto imponer al Contratista una solución específica, ni predeterminar el resultado o conclusión de los análisis. La exigencia corresponde a la necesidad de que se adelanten integralmente los estudios, verificaciones, modelaciones, evaluaciones y demás actividades técnicas que resulten necesarias para determinar y sustentar la alternativa de diseño que técnicamente resulte procedente.

En consecuencia, el análisis de alternativas no debe entenderse como una actividad opcional o adicional, sino como parte del proceso técnico necesario para soportar la definición de la solución de ingeniería.

Si como resultado de dicho análisis una determinada alternativa resulta técnicamente inviable, inconveniente o menos favorable frente a las condiciones del proyecto, dicha conclusión podrá ser adoptada, siempre que se encuentre debidamente sustentada y documentada. De igual manera, si una alternativa resulta ser técnicamente viable y conveniente, deberá demostrarse mediante los análisis correspondientes.

Por tanto, la obligación recae sobre la ejecución y adecuada documentación del análisis técnico, y no sobre la obtención de una conclusión previamente definida por la Interventoría.

La solución propuesta deberá responder integralmente a las condiciones reales del sitio y, particularmente, a las características geomorfológicas e hidráulicas del cauce y a los fenómenos que puedan afectar el comportamiento y estabilidad de las obras proyectadas.

En este sentido, no resulta suficiente verificar únicamente la capacidad resistente o estabilidad estructural de una solución determinada. Deberá demostrarse que la alternativa propuesta ha considerado los mecanismos de falla y los fenómenos que razonablemente puedan presentarse, incluyendo, según corresponda, condiciones asociadas al flujo, erosión, socavación, estabilidad del terreno, comportamiento del cauce y demás factores que puedan comprometer la funcionalidad, estabilidad y durabilidad de la intervención.

La evaluación deberá permitir establecer, con soporte técnico verificable, que la solución propuesta resulta compatible con las condiciones de amenaza y riesgo identificadas y que las medidas contempladas son suficientes para atenderlas.

Se requiere que el Contratista incorpore en los documentos técnicos el análisis de las alternativas de solución que resulten técnicamente pertinentes, indicando los criterios empleados para su evaluación, las condiciones de aplicabilidad, ventajas y limitaciones, comportamiento esperado y las razones técnicas que sustenten la selección o descarte de cada alternativa.

Lo anterior permitirá garantizar la trazabilidad entre:
CONDICIONES IDENTIFICADAS → ANÁLISIS DE RIESGOS → ALTERNATIVAS EVALUADAS → CRITERIOS DE SELECCIÓN → SOLUCIÓN ADOPTADA → DISEÑOS DEFINITIVOS.

En caso de que una alternativa sea descartada, deberá indicarse expresamente la razón técnica que sustenta dicha decisión. De igual manera, si una alternativa previamente considerada no resulta aplicable, esta circunstancia deberá quedar debidamente documentada, evitando que su exclusión corresponda simplemente a una decisión no soportada técnicamente.

La finalidad de este requerimiento es garantizar que la solución definitiva sea consecuencia del análisis técnico realizado y no que los análisis sean desarrollados únicamente para justificar una solución previamente planteada.

Los diseños definitivos deberán guardar correspondencia directa con los resultados de los estudios y análisis efectuados.

En consecuencia, deberá existir coherencia y trazabilidad entre los parámetros empleados en los estudios, las condiciones de diseño adoptadas, las hipótesis consideradas, las verificaciones realizadas, los factores de seguridad aplicados y las características finales de las obras proyectadas.

Particularmente, cuando se trate de obras destinadas a atender o mitigar condiciones asociadas a amenazas hidráulicas, torrenciales, erosivas o similares, deberán incorporarse las verificaciones necesarias para demostrar su adecuado comportamiento frente a las condiciones de solicitación consideradas.

No se considera técnicamente suficiente presentar una solución indicando únicamente que la estructura cumple desde un escenario de flujo de una creciente regular. Será necesario demostrar que la solución responde integralmente a las condiciones para las cuales se proyecta y que se han considerado los mecanismos que puedan afectar su estabilidad, funcionalidad y permanencia.

De la revisión efectuada se identifican aspectos del componente hidrológico que requieren ser complementados y fortalecidos, particularmente en lo relacionado con el soporte de los parámetros y criterios empleados para la definición de las condiciones de diseño.

Por lo anterior, se solicita complementar los análisis correspondientes, incorporando los soportes técnicos, metodologías, parámetros, fuentes de información, criterios de cálculo y verificaciones que permitan establecer la suficiencia de los resultados obtenidos.

Los resultados hidrológicos e hidráulicos deberán encontrarse debidamente articulados con los diseños definitivos, de manera que pueda verificarse que las condiciones de diseño adoptadas corresponden a los resultados efectivamente obtenidos en los estudios.

Deberán considerarse las condiciones asociadas a eventos de carácter torrencial y demás escenarios técnicamente pertinentes para la evaluación de la amenaza y el dimensionamiento de las obras de mitigación.

Los análisis y diseños deberán desarrollarse empleando metodologías técnicamente reconocidas y compatibles con la naturaleza de la intervención.

En este sentido, el Contratista deberá considerar las metodologías, manuales y referencias técnicas aplicables al análisis de obras hidráulicas, protección de cauces y mitigación de procesos erosivos,

incluyendo, cuando resulte técnicamente pertinente, las metodologías, además de la normativa nacional y demás documentos técnicos aplicables.

La utilización de estas referencias debe efectuarse de manera coherente con las condiciones particulares del proyecto y no sustituye la responsabilidad del diseñador de justificar técnicamente los criterios y parámetros finalmente adoptados.

Esta Interventoría considera necesario reiterar que la eventual decisión de no considerar determinado fenómeno, condición de amenaza o mecanismo de falla dentro del diseño deberá encontrarse igualmente sustentada mediante el análisis técnico correspondiente.

El hecho de que una condición no sea incorporada finalmente como criterio de diseño no elimina la necesidad de analizar su posible ocurrencia cuando resulte técnicamente pertinente. En consecuencia, no resulta procedente descartar una condición potencialmente relevante únicamente por decisión del diseñador, sin que previamente se haya efectuado la evaluación que permita determinar su incidencia sobre la solución.

La adecuada gestión del riesgo exige considerar aquellos escenarios susceptibles de afectar la obra y justificar técnicamente cuáles son incorporados al diseño, cuáles son descartados y bajo qué criterios.

Si bien esta Interventoría podría citar y desarrollar individualmente las obligaciones contractuales que sustentan cada uno de los requerimientos efectuados, resulta pertinente recordar al Contratista que el contrato contempla obligaciones de carácter técnico de obligatorio cumplimiento, dentro de las cuales se establece expresamente el deber de desarrollar las actividades contractuales atendiendo las normas y criterios aplicables en materia de calidad, seguridad, economía y aspectos ambientales, así como el estricto cumplimiento del programa de trabajo y la obligación de someter a consideración de la Interventoría las modificaciones que, por razones de orden técnico o por cualquier otra circunstancia que resulte necesaria, deban efectuarse durante el desarrollo de las actividades contratadas.

En este contexto, los estudios, análisis y diseños objeto del contrato no pueden entenderse como actividades aisladas de dichas obligaciones generales, sino que deben desarrollarse bajo criterios de integralidad, suficiencia técnica, calidad y adecuada gestión de los riesgos asociados al proyecto.

En consecuencia, cuando durante el desarrollo de los estudios y diseños se identifiquen condiciones que hagan necesario complementar, verificar, ajustar o evaluar nuevamente determinados análisis o alternativas de solución, corresponde al Contratista adelantar las actividades técnicas necesarias para garantizar la adecuada definición de la solución y, cuando corresponda, someter a consideración de la Interventoría las modificaciones o ajustes requeridos, debidamente sustentados.

El hecho de que los Términos de Referencia, especificaciones u otros documentos contractuales no establezcan un procedimiento detallado o paso a paso para cada análisis particular no implica que puedan omitirse las actividades técnicas necesarias para obtener una solución debidamente soportada. Por el contrario, las obligaciones contractuales antes señaladas exigen que el Contratista, en ejercicio de su responsabilidad como consultor y diseñador, desarrolle integralmente las actividades necesarias para cumplir el objeto contractual bajo los criterios técnicos, de calidad, seguridad, economía y ambientales exigibles.

Por lo anterior, el análisis de alternativas, las verificaciones complementarias, la evaluación de las condiciones de amenaza y riesgo y los ajustes que técnicamente resulten necesarios hacen parte del desarrollo integral de las obligaciones contractuales, independientemente de que el resultado final conduzca a mantener, modificar o descartar una alternativa previamente considerada.

De esta manera, el requerimiento efectuado por la Interventoría no constituye la imposición de una solución específica ni la generación de una obligación ajena al objeto contractual, sino la exigencia de que las obligaciones técnicas contratadas sean desarrolladas de manera integral y suficientemente soportadas, de conformidad con las condiciones reales del proyecto y con los criterios establecidos contractualmente.

Con fundamento en lo anterior, esta Interventoría solicita al Contratista complementar los estudios y documentos técnicos presentados, incorporando de manera clara, trazable y suficientemente soportada:

- El análisis técnico de las alternativas de solución que resulten pertinentes.
- Los criterios empleados para la evaluación, selección o descarte de dichas alternativas.
- La justificación técnica de la solución finalmente adoptada.
- La complementación de los análisis hidrológicos e hidráulicos que presenten insuficiencias de soporte.
- La evaluación de las condiciones geomorfológicas, hidráulicas y de amenaza que puedan incidir en la estabilidad y durabilidad de la solución.
- Las verificaciones necesarias para demostrar el adecuado comportamiento de la alternativa propuesta frente a las condiciones de diseño.
- La identificación y evaluación de los posibles mecanismos de falla o afectación que resulten técnicamente pertinentes.
- La incorporación de las metodologías, normativa y referencias técnicas aplicables.
- La correspondiente trazabilidad entre los resultados de los estudios, el análisis de alternativas y los diseños definitivos.

Lo anterior se formula en el marco de las obligaciones técnicas contractualmente establecidas y, particularmente, del deber de desarrollar las actividades bajo criterios de calidad, seguridad, economía y consideración de los aspectos ambientales, así como de someter a consideración de la Interventoría las modificaciones que resulten necesarias por razones de orden técnico o por las circunstancias propias del desarrollo del proyecto, debidamente sustentadas.

Se reitera que el presente requerimiento no implica la imposición de una solución determinada ni condiciona anticipadamente el resultado de los análisis. Su finalidad es garantizar que la solución que finalmente sea propuesta por el Contratista cuente con el soporte técnico suficiente, sea resultado de un proceso integral de evaluación y permita demostrar su correspondencia con las condiciones reales del proyecto, los riesgos identificados, los documentos contractuales, la normativa aplicable y las buenas prácticas de ingeniería.

En consecuencia, los análisis, conclusiones, recomendaciones y diseños definitivos que sean incorporados en los productos contractuales deberán encontrarse debidamente respaldados por los estudios, cálculos, verificaciones y demás soportes técnicos que permitan establecer de manera objetiva las razones por las cuales se adopta, modifica o descarta una determinada alternativa.

La Interventoría realizará la revisión correspondiente una vez sean allegados los documentos complementados, con el fin de verificar su suficiencia técnica y la trazabilidad entre los estudios desarrollados y la solución definitiva propuesta.

Atentamente,

JUAN CARLOS JAIMES ACERO
REPRESENTANTE LEGAL
PALO Arquitectura e Ingenieria S.A.S
ANEXOS:

Bogotá, 19 de agosto de 2026

INT-DILOF-CAU-042

Señores:
SUBTENIENTE MANUEL GARAVITO TOBÓN
Supervisor
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Ciudad

REFERENCIA: *CONTRATO No. 06-3-10212-26 – Policía Nacional "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA CONTENCCIÓN, PROTECCIÓN Y MITIGACIÓN DEL RIESGO, GENERADO POR LA SOCAVACIÓN DEL RIO PANCITARÁ EN PREDIO DE LA ESTACIÓN DE POLICIA DE LA VEGA-CAUCA. INCLUYE PROPUESTAS DE SOLUCIÓN, ELABORACIÓN DE PRESUPUESTO, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIO, TRÁMITE DE LICENCIAS, PERMISOS Y DEMÁS ACTIVIDADES PARA SU EJECUCIÓN"*

ASUNTO: Alerta por incumplimiento en la entrega de productos – Estudios hidrológico e hidráulico.

Cordial saludo,

Mediante la presente, la Interventoría se permite informar y poner en conocimiento el nuevo incumplimiento presentado por parte del Consultor respecto de la entrega de los productos correspondientes al Estudio Hidrológico e Hidrometeorológico y al Estudio Hidráulico del Cauce con Modelación.

Como parte del seguimiento efectuado al desarrollo del contrato y teniendo en cuenta los requerimientos realizados previamente al Consultor, la Interventoría solicitó expresamente la entrega de los productos anteriormente señalados a más tardar el día 18 de agosto de 2026, con el propósito de garantizar que estos fueran recibidos oportunamente y pudieran ser sometidos a la revisión técnica por parte de los especialistas de la Interventoría dentro de los tiempos establecidos para el desarrollo de las actividades contractuales.

No obstante, el Consultor manifestó su intención de realizar la entrega de dichos productos el día 20 de agosto de 2026, solicitud que no fue aprobada por la Interventoría, en razón a que la fecha inicialmente requerida correspondía a una necesidad del seguimiento contractual y resultaba necesaria para garantizar la continuidad de las actividades de revisión y evaluación técnica.

A la fecha, 19 de agosto de 2026, los productos mencionados no han sido entregados en los términos requeridos, situación que constituye un nuevo retraso en la entrega de los productos a cargo del Consultor y que afecta directamente los tiempos previstos para la revisión por parte de los especialistas de la Interventoría. Lo anterior genera una afectación en la programación de las

actividades posteriores, toda vez que la revisión, formulación de observaciones, subsanación y eventual aprobación de estos componentes requieren de un tiempo técnico que no puede ser reducido de manera indefinida sin afectar el desarrollo y seguimiento integral del contrato.

En consecuencia, la Interventoría considera necesario poner en alerta sobre la situación anteriormente expuesta, dejando constancia de que la falta de entrega oportuna de los productos continúa afectando el normal desarrollo de las actividades de revisión y seguimiento, así como los tiempos requeridos para la evaluación técnica de los mismos.

Por lo anterior, se requiere al Consultor para que realice la entrega a más tardar el día 20 de agosto de 2026, al finalizar la jornada laboral, de la totalidad de la documentación correspondiente al Estudio Hidrológico e Hidrometeorológico y al Estudio Hidráulico del Cauce con Modelación, debidamente consolidada, completa y con la totalidad de los soportes, análisis, resultados y demás información requerida para su revisión.

Finalmente, se deja expresa constancia de que, en caso de que el Consultor no realice la entrega de los productos señalados dentro del plazo indicado, la Interventoría procederá a iniciar las actuaciones correspondientes para la apertura del proceso relacionado con el posible incumplimiento contractual, de conformidad con las obligaciones establecidas en el contrato y demás documentos que hacen parte integral del mismo.

Atentamente,



JUAN CARLOS JAIMES ACERO
REPRESENTANTE LEGAL
PALO Arquitectura e Ingenieria S.A.S

Bogotá, 19 de agosto de 2026 **INT-DILOF-CAU-043**

Señores:
MILENA CAROLINA RAMIREZ PAZ
Representante Legal
CONSORCIO CIVAC INGENIERÍA
Ciudad

REFERENCIA: *CONTRATO No. 06-3-10212-26 – Policía Nacional "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA CONTENCCIÓN, PROTECCIÓN Y MITIGACIÓN DEL RIESGO, GENERADO POR LA SOCAVACIÓN DEL RIO PANCITARÁ EN PREDIO DE LA ESTACIÓN DE POLICIA DE LA VEGA-CAUCA. INCLUYE PROPUESTAS DE SOLUCIÓN, ELABORACIÓN DE PRESUPUESTO, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIO, TRÁMITE DE LICENCIAS, PERMISOS Y DEMÁS ACTIVIDADES PARA SU EJECUCIÓN"*

ASUNTO: Respuesta a oficio DILOF-CONS-022-2026 recibido el día 19 de agosto de 2026.

Cordial saludo,

Mediante la presente, la Interventoría se permite dar respuesta al oficio DILOF-CONS-022-2026 – "Solicitud reiterada de definición técnica y contractual sobre el requerimiento de análisis de amenaza por avenida torrencial – Río Pancitará", recibido el día 19 de agosto de 2026, y al respecto se permite efectuar las siguientes precisiones:

- **Sobre la supuesta ausencia de definición o respuesta por parte de la Interventoría**

En primer término, resulta necesario precisar que no corresponde a la trazabilidad de las actuaciones adelantadas afirmar que la Interventoría haya omitido pronunciarse o haya mantenido indefinida la situación planteada por el Consultor.

El asunto fue objeto de revisión técnica durante la reunión realizada el 12 de agosto de 2026, entre los especialistas hidráulicos de las partes, escenario en el cual fueron revisadas las observaciones formuladas al componente hidrológico e hidráulico y se abordó expresamente la necesidad de incorporar y sustentar el análisis de amenaza por avenida torrencial dentro de los estudios objeto de revisión.

De igual manera, mediante comunicación INT-DILOF-CAU-041, remitida el 19 de agosto de 2026, la Interventoría efectuó las precisiones técnicas correspondientes respecto de los análisis requeridos para la adecuada sustentación de la solución de ingeniería.

En consecuencia, no resulta procedente presentar la situación como una ausencia de definición, respuesta o actuación por parte de la Interventoría, toda vez que el asunto ha sido objeto de análisis técnico y de pronunciamiento dentro del seguimiento contractual.

- **Sobre el alcance técnico y contractual del análisis requerido**

Tal como fue señalado en las comunicaciones previamente remitidas por la Interventoría, la solución de ingeniería que finalmente se adopte deberá encontrarse debidamente sustentada a partir de los análisis técnicos necesarios y suficientes para garantizar su pertinencia, funcionalidad y viabilidad, considerando las condiciones particulares del sitio, las características geomorfológicas, hidrológicas e hidráulicas identificadas, las amenazas y riesgos susceptibles de presentarse, la normativa aplicable, las especificaciones contractuales y las buenas prácticas de ingeniería.

En este sentido, la Interventoría reitera y ratifica que el análisis de amenaza por avenida torrencial deberá ser incorporado y desarrollado dentro del Estudio Hidrológico e Hidrometeorológico y del Estudio Hidráulico del Cauce con Modelación, en atención a las condiciones particulares del proyecto y a la necesidad de que la alternativa de solución que se formule responda integralmente a las amenazas que puedan incidir sobre el área objeto de intervención.

Durante la reunión técnica realizada el 12 de agosto de 2026, el especialista de la Interventoría solicitó expresamente al Consultor la sustentación técnica e incorporación de dicho análisis dentro de los estudios objeto de revisión. Este requerimiento obedece a la necesidad de garantizar que los productos entregados respondan integralmente al objeto contractual y cuenten con el nivel de profundidad y soporte técnico requerido para la definición de la solución de ingeniería.

En particular, dentro del numeral “3.1.1 ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN EXISTENTE” de la minuta contractual, se establece que el alcance técnico del componente hidrológico e hidráulico comprende, entre otros aspectos, la evaluación de escenarios hidráulicos con y sin la implementación de obras de protección. Esta obligación implica que el Consultor debe desarrollar los análisis técnicos necesarios para caracterizar los diferentes escenarios que puedan incidir sobre el comportamiento del cauce, las condiciones de amenaza y la efectividad de las alternativas de protección y mitigación propuestas.

A su vez, el alcance integral de los componentes hidrológico e hidráulico comprende el estudio del comportamiento hidrológico e hidrometeorológico, la caracterización hidráulica del cauce, la modelación para diferentes períodos de retorno, la evaluación de escenarios hidráulicos y el análisis de las condiciones que puedan generar afectaciones sobre el área objeto del proyecto.

Por consiguiente, el hecho de que el término “avenida torrencial” no se encuentre mencionado de manera literal en la denominación del componente no excluye su análisis del alcance contractual. La determinación de los análisis, metodologías, parámetros y escenarios técnicamente necesarios para desarrollar de manera integral los productos contratados no puede limitarse exclusivamente a la identificación literal de una denominación particular, cuando dichos análisis resultan necesarios para sustentar técnicamente la solución objeto del contrato.

- **Sobre la improcedencia de considerar el requerimiento como una actividad adicional**

Frente a la manifestación del Consultor relacionada con que la incorporación de dicho análisis implicaría la necesidad de solicitar una prórroga y recursos adicionales, la Interventoría no acepta dicha consideración, toda vez que no existe fundamento técnico ni contractual para concluir que el requerimiento efectuado corresponda a una actividad nueva, autónoma o ajena al objeto contratado.

El análisis requerido hace parte del desarrollo integral de los componentes de Estudio Hidrológico e Hidrometeorológico y Estudio Hidráulico del Cauce con Modelación, por lo que su ejecución constituye una obligación inherente al desarrollo de los productos contratados y no una actividad adicional o sobreviniente susceptible, por este concepto, de generar mayores costos o ampliación del plazo contractual.

En consecuencia, las alternativas planteadas por el Consultor en su comunicación, relacionadas con la confirmación de una actividad adicional, la tramitación de recursos adicionales o la modificación del alcance contractual, parten de una premisa que no ha sido acreditada, esto es, que la Interventoría haya incorporado una actividad nueva al objeto contractual.

Tal circunstancia no corresponde al contenido de los requerimientos efectuados. La Interventoría no está incorporando una actividad nueva al contrato; está exigiendo el desarrollo integral y técnicamente suficiente de los productos que ya fueron contratados.

- **Sobre las afirmaciones relacionadas con el plazo, reprocesos y mayores costos**

De manera particular, la Interventoría no acepta ni reconoce las afirmaciones mediante las cuales el Consultor pretende establecer una relación directa entre el requerimiento técnico objeto de la presente comunicación y las supuestas afectaciones al plazo, reprocesos, mayores permanencias o costos adicionales referidos en su comunicación.

La formulación de una observación o requerimiento técnico, por sí misma, no constituye evidencia de una afectación al plazo ni permite atribuir responsabilidad a la Interventoría por eventuales consecuencias económicas o de programación.

Cualquier eventual afectación deberá encontrarse debidamente acreditada mediante la identificación objetiva de la actividad afectada, su incidencia sobre la programación contractual, su

eventual condición de actividad crítica, las circunstancias concretas que hayan impedido su ejecución y, especialmente, la demostración del nexo causal directo entre la situación alegada y una actuación u omisión imputable a la Interventoría.

Adicionalmente, debe señalarse que las fechas previstas para la terminación de los productos Estudio Hidrológico e Hidrometeorológico y Estudio Hidráulico del Cauce con Modelación correspondían, respectivamente, al 21 y 31 de julio de 2026, por lo que cualquier análisis de una eventual afectación del plazo deberá considerar integralmente la trazabilidad de la ejecución contractual.

En tal sentido, no resulta procedente atribuir de manera retroactiva al requerimiento técnico relacionado con el análisis de avenida torrencial las situaciones de atraso que ya presentaban antecedentes y vencimientos documentados con anterioridad a la reunión técnica del 12 de agosto de 2026.

Por lo anterior, las manifestaciones efectuadas por el Consultor respecto de posibles reprocesos, mayores permanencias, costos adicionales o afectaciones al cronograma no constituyen hechos reconocidos por la Interventoría, ni podrán entenderse como aceptación de responsabilidad respecto de estos.

- **Requerimiento de cumplimiento**

Por lo anteriormente expuesto, la Interventoría requiere al Consultor para que, sin supeditar la ejecución y entrega de los productos a la previa aprobación de una ampliación del plazo o al reconocimiento de recursos adicionales, proceda a incorporar y desarrollar el análisis de amenaza por avenida torrencial dentro de los estudios correspondientes, atendiendo el requerimiento formulado por el especialista de la Interventoría.

El análisis deberá encontrarse debidamente sustentado mediante la metodología empleada, información y parámetros considerados, criterios técnicos adoptados, resultados obtenidos, modelaciones y/o análisis efectuados, conclusiones y recomendaciones que correspondan.

La entrega deberá realizarse de manera integral, articulada y técnicamente sustentada, permitiendo a la Interventoría verificar que los estudios cumplen con el alcance contractual y constituyen soporte suficiente para la definición de la alternativa de solución orientada a la contención, protección y mitigación del riesgo.

Lo anterior deberá ejecutarse en el marco de las obligaciones contractuales vigentes, sin que el presente requerimiento pueda interpretarse como reconocimiento de una actividad adicional, modificación del alcance contractual, ampliación del plazo o reconocimiento de mayores costos.

La presente comunicación se emite sin perjuicio de las demás obligaciones, requerimientos y observaciones formulados por la Interventoría dentro del seguimiento técnico y contractual del contrato.

Atentamente,



JUAN CARLOS JAIMES ACERO
REPRESENTANTE LEGAL
PALO Arquitectura e Ingenieria S.A.S

Bogotá, 02 de septiembre del 2026 **INT-DILOF-CAU-052**

Señores:
MILENA CAROLINA RAMIREZ PAZ
Representante Legal
CONSORCIO CIVAC INGENIERÍA
Ciudad

REFERENCIA: *CONTRATO No. 06-3-10212-26 – Policía Nacional "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA CONTENCCIÓN, PROTECCIÓN Y MITIGACIÓN DEL RIESGO, GENERADO POR LA SOCAVACIÓN DEL RIO PANCITARÁ EN PREDIO DE LA ESTACIÓN DE POLICIA DE LA VEGA-CAUCA. INCLUYE PROPUESTAS DE SOLUCIÓN, ELABORACIÓN DE PRESUPUESTO, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIO, TRÁMITE DE LICENCIAS, PERMISOS Y DEMÁS ACTIVIDADES PARA SU EJECUCIÓN"*

ASUNTO: Requerimiento de la Interventoría del Contrato de Consultoría *No. 06-3-10212-26.*

Cordial saludo,

Dentro de la ejecución del Contrato de Consultoría *No. 06-3-10212-26 – Policía Nacional "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA CONTENCCIÓN, PROTECCIÓN Y MITIGACIÓN DEL RIESGO, GENERADO POR LA SOCAVACIÓN DEL RIO PANCITARÁ EN PREDIO DE LA ESTACIÓN DE POLICIA DE LA VEGA-CAUCA. INCLUYE PROPUESTAS DE SOLUCIÓN, ELABORACIÓN DE PRESUPUESTO, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIO, TRÁMITE DE LICENCIAS, PERMISOS Y DEMÁS ACTIVIDADES PARA SU EJECUCIÓN*", por medio de la presente nos permitimos requerirlo para que se pronuncie frente a las situaciones que se relacionan a continuación:

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

CONTRATO:	*06-3-10212-26*
OBJETO:	*ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA CONTENCCIÓN, PROTECCIÓN Y MITIGACIÓN DEL RIESGO, GENERADO POR LA SOCAVACIÓN DEL RIO PANCITARÁ EN PREDIO DE LA ESTACIÓN DE POLICIA DE LA VEGA-CAUCA. INCLUYE PROPUESTAS DE SOLUCIÓN, ELABORACIÓN DE PRESUPUESTO, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIO, TRÁMITE DE LICENCIAS, PERMISOS Y DEMÁS ACTIVIDADES PARA SU EJECUCIÓN*
CONTRATISTA	CONSORCIO CIVAC INGENIERÍA
REPRESENTANTE LEGAL	MILENA CAROLINA RAMIREZ
FECHA DE INICIO	12/06/2026
FECHA DE TERMINACIÓN	08/12/2026
VALOR	$608.000.000
ALCANCE ETAPA I	Comprende la recopilación, análisis y desarrollo de la información técnica, ambiental y urbanística necesaria para caracterizar las condiciones actuales del área de intervención y del cauce del rio Pancitará.
ALCANCE ETAPA II	Comprende el desarrollo y consolidación de los estudios técnicos necesarios para la definición integral de la solución seleccionada, tomando como base los resultados del diagnóstico realizado en la etapa I, con el fin de avanzar en el diseño técnico de las obras de contención, protección y manejo hidráulico requeridas para la mitigación del riesgo identificado.
ALCANCE ETAPA III	Corresponde a la integración y consolidación de la totalidad de los estudios, diseños y documentos técnicos desarrollados durante la consultoría, con el propósito de dejar el proyecto completamente estructurado y en condiciones de ejecución, garantizando la coherencia técnica entre los diferentes componentes del proyecto.

2. HECHOS O RAZONES QUE FUNDAMENTAN EL REQUERIMIENTO

Desde el 11 de agosto de 2026, mediante oficio INT-DILOF-CAU-033 – Remisión de observaciones al entregable del Componente Hidráulico e Hidrológico – Etapa I, la

Interventoría remitió al Consultor las observaciones identificadas durante la revisión del entregable.

En particular, frente al numeral relacionado con el parámetro para la definición de la torrencialidad, se formuló la siguiente observación:
“Con base en los registros fotográficos y las condiciones geomorfológicas de la zona, parece que en el punto de interés el cauce es susceptible a eventos de avenidas torrenciales, para lo cual se recomienda su validez mediante la estimación del índice de Melton y el soporte geológico pertinente. Dado que se evidencie la ocurrencia de este evento, es de relevancia que se desarrolle este análisis hidráulico en el presente estudio”.

Al respecto, resulta necesario precisar que la solicitud efectuada por la Interventoría tuvo como propósito inicial y principal establecer, mediante el correspondiente soporte técnico, si la condición de amenaza por avenida torrencial resulta aplicable o no al área objeto de estudio.

En consecuencia, la solicitud no debe entenderse, en esta primera instancia, como la exigencia de ejecutar de manera inmediata una zonificación detallada de amenaza por avenida torrencial, ni como la definición anticipada de un conjunto determinado de actividades, profesionales, ensayos, tiempos o recursos adicionales.

Por el contrario, la determinación de la pertinencia y aplicabilidad del análisis de avenida torrencial constituye un aspecto previo que debe ser establecido técnicamente, a partir de las condiciones particulares del sitio, la información existente y los criterios metodológicos aplicables.

A la fecha, el Consultor no ha presentado una respuesta puntual, técnica y formal que permita a la Interventoría establecer, con fundamento suficiente, si la amenaza por avenida torrencial se encuentra descartada o si, por el contrario, debe ser considerada dentro del desarrollo de los estudios y diseños objeto del contrato.

Esta precisión resulta particularmente relevante, toda vez que la determinación de la existencia o inexistencia de dicha condición antecede necesariamente cualquier discusión relacionada con el alcance, metodología, actividades complementarias, personal requerido, tiempos de ejecución o eventuales efectos económicos que pudieran derivarse de un análisis posterior.

En otras palabras, no resulta procedente anticipar la discusión sobre mayores recursos, profesionales adicionales o ampliaciones de plazo sin que previamente se haya establecido técnicamente si la condición que origina dicha discusión efectivamente se presenta en el área objeto de estudio y cuál es el nivel de análisis que, de ser el caso, resulta necesario.

De igual manera, la falta de una respuesta técnica y formal frente a esta observación ha incidido en el cumplimiento del cronograma contractual, el cual fue reprogramado desde el 14 de agosto de 2026, evidenciándose actualmente un posible incumplimiento de los plazos establecidos para la ejecución de las actividades previstas.

Así mismo, el 12 de agosto de 2026 se llevó a cabo una mesa técnica entre el Consultor y la Interventoría, en la cual se reiteró la necesidad de atender la observación formulada y establecer técnicamente la condición asociada al fenómeno de avenida torrencial.

Posteriormente, el 22 de agosto de 2026, se realizó una nueva Mesa Interdisciplinaria, solicitada por el Consultor, con participación de especialistas de la Entidad, la Interventoría y el Consultor.

Durante dicha mesa, el Consultor manifestó que la incorporación de un análisis de amenaza por avenida torrencial implicaría actividades, recursos y tiempo adicionales, señalando, entre otros aspectos, la necesidad de profesionales asociados a geología, geomorfología y sistemas de información geográfica, así como la eventual realización de ensayos de laboratorio.

Sin embargo, dichas manifestaciones no sustituyen la respuesta técnica inicialmente requerida, consistente en determinar si existe o no una condición de amenaza por avenida torrencial que deba ser considerada dentro del proyecto.

Por lo anterior, la Interventoría considera necesario que el Consultor diferencie claramente:
i) la validación inicial de la existencia o inexistencia de la amenaza; de
ii) las actividades que eventualmente serían necesarias para su caracterización detallada, únicamente en caso de que el resultado de la primera etapa así lo determine.

Lo anterior resulta consistente con la metodología desarrollada por el Servicio Geológico Colombiano para la zonificación de amenaza por avenidas torrenciales, la cual contempla una caracterización inicial y, a partir de sus resultados, la determinación de las zonas en las que debe concentrarse el estudio detallado.

Por tanto, no resulta técnicamente procedente asumir de manera anticipada que la totalidad de las actividades expuestas durante la mesa interdisciplinaria resultan aplicables al presente caso, sin que previamente se establezca la condición de amenaza y el nivel de análisis requerido.

3. DOCUMENTOS Y SOPORTES

A continuación, se relacionan las evidencias que sustentan el posible incumplimiento en el que ha incurrido el contratista, en orden cronológico.

EVIDENCIA 1: Copia del Oficio INT-DILOF-CAU-033 – Remisión de observaciones al entregable del Componente Hidráulico e Hidrológico – Etapa I. (11/08/2026).

EVIDENCIA 2: Copia del Oficio INT-DILOF-CAU-038 – Reiteración de entrega del estudio hidrológico e hidrometeorológico, estudio hidráulico del cauce con modelación y estudio geotécnico del terreno. (11/08/2026).

EVIDENCIA 3: Copia del Oficio INT-DILOF-CAU-041 – Solicitud de complementación y soporte técnico de los análisis, evaluación de alternativas y diseños propuestos. (19/08/2026).

EVIDENCIA 4: Copia del Oficio INT-DILOF-CAU-043 – Respuesta a Oficio DILOF-CONS-022-2026, recibido el día 19 de agosto de 2026. (19/08/2026).

EVIDENCIA 5: Copia del Oficio INT-DILOF-CAU-048 – Remisión de concepto de la Entidad – Análisis de amenaza por avenida torrencial. (28/08/2026).

4. OBLIGACIONES CONTRACUTALES PRESUNTAMENTE INCUMPLIDAS

De acuerdo con los hechos y evidencias relacionados anteriormente, las obligaciones contractuales que presuntamente podrían estar siendo incumplidas por parte del Consultor corresponden a las siguientes:

DÉCIMA PRIMERA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DE CARÁCTER TÉCNICO:

3. *"Resolver en forma oportuna las consultas que le formule el supervisor, interventor y/o Comité de Diseño de la Dirección de Infraestructura, haciendo las observaciones por escrito, con copia al área de contratación de la Entidad."*

11. *"Entregar información precisa, clara y veraz a las partes inmersas en este proceso de contratación, para la debida toma de decisiones."*

En este sentido, la Interventoría considera que la obligación de resolver oportunamente las consultas formuladas adquiere especial relevancia frente a la observación relacionada con la posible condición de avenida torrencial, dado que aún no se cuenta con una respuesta técnica, formal y concluyente que permita establecer su aplicabilidad al proyecto.

Lo anterior, lleva a aun impacto directo de la siguiente cláusula:

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DE CARÁCTER TÉCNICO – OBLIGACIONES GENERALES:

1. *"Entregar información precisa, clara y veraz a las partes inmersas en este proceso de contratación, para la debida toma de decisiones."*

5. PLAZO PARA RESPONDER EL REQUERIMIENTO POR PARTE DEL CONSULTOR, EN DESARROLLO DEL DEBIDO PROCESO

Teniendo en cuenta las reiteradas observaciones formuladas por la Interventoría, así como las mesas técnicas de trabajo adelantadas entre los especialistas de las partes, y considerando que, a la fecha, no se ha recibido por parte del Consultor una respuesta clara, puntual, técnica y formal que atienda integralmente la solicitud inicialmente formulada respecto de la aplicabilidad de la amenaza por avenida torrencial, se solicita dar respuesta y presentar los soportes técnicos correspondientes, a más tardar el día 3 de septiembre de 2026.

La respuesta deberá contener, como mínimo, el pronunciamiento técnico que permita establecer:

1. Si existe o no amenaza por avenida torrencial en el área objeto de estudio.
2. Los fundamentos técnicos que sustentan dicha conclusión.
3. La información primaria y secundaria utilizada para efectuar la validación.
4. Los criterios y/o metodología empleados para establecer la condición de torrencialidad.
5. En caso de concluirse que existe amenaza, el nivel de análisis que técnicamente resulte aplicable y necesario, de acuerdo con las condiciones particulares del área y la información disponible.
6. En caso de considerar necesarias actividades adicionales para una eventual caracterización o zonificación posterior, la identificación y justificación técnica de cada una de ellas.

La presente solicitud no implica, en esta etapa, la definición anticipada de actividades adicionales, mayores valores, ampliaciones de plazo o modificaciones al alcance contractual, aspectos que, de resultar procedentes, deberán analizarse posteriormente con fundamento en la determinación técnica correspondiente y en el alcance contractual aplicable.

De igual manera, el plazo otorgado para responder el presente requerimiento no implica modificación alguna de las obligaciones, actividades o plazos establecidos en el contrato.

NOTA: ***Esta comunicación NO constituye el siniestro ni es citación a la Audiencia de Incumplimiento, por tanto, sólo constituye un requerimiento previo a tal actuación.***

Atentamente,

JUAN CARLOS JAIMES ACERO
REPRESENTANTE LEGAL
PALO Arquitectura e Ingenieria S.A.S

Bogotá, 07 de septiembre de 2026 **INT-DILOF-CAU-054**

Señores:
SUBTENIENTE MANUEL GARAVITO TOBÓN
Supervisor
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Ciudad

REFERENCIA: *CONTRATO No. 06-3-10212-26 – Policía Nacional "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA CONTENCCIÓN, PROTECCIÓN Y MITIGACIÓN DEL RIESGO, GENERADO POR LA SOCAVACIÓN DEL RIO PANCITARÁ EN PREDIO DE LA ESTACIÓN DE POLICIA DE LA VEGA-CAUCA. INCLUYE PROPUESTAS DE SOLUCIÓN, ELABORACIÓN DE PRESUPUESTO, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIO, TRÁMITE DE LICENCIAS, PERMISOS Y DEMÁS ACTIVIDADES PARA SU EJECUCIÓN"*

ASUNTO: Ampliación Oficio INT-DILOF-CAU-042, ante posible incumplimiento del Contrato de Consultoría *No. 06-3-10212-26*.

Respetados Señores,

La interventoría de acuerdo con el seguimiento efectuado al desarrollo de las obligaciones contractuales a cargo del Consultor, y teniendo en cuenta las reiteradas observaciones, requerimientos y situaciones evidenciadas durante la ejecución del contrato, se remite documento para revisión en caso de que la entidad requiera pertinente solicitud de proceso sancionatorio al contrato de Consultoría No. *06-3-10212-26 – Policía Nacional que tiene como objeto los "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA CONTENCCIÓN, PROTECCIÓN Y MITIGACIÓN DEL RIESGO, GENERADO POR LA SOCAVACIÓN DEL RIO PANCITARÁ EN PREDIO DE LA ESTACIÓN DE POLICIA DE LA VEGA-CAUCA. INCLUYE PROPUESTAS DE SOLUCIÓN, ELABORACIÓN DE PRESUPUESTO, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIO, TRÁMITE DE LICENCIAS, PERMISOS Y DEMÁS ACTIVIDADES PARA SU EJECUCIÓN"*.

1. *INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO*

CONTRATO:	*06-3-10212-26*
OBJETO:	*ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA CONTENCCIÓN, PROTECCIÓN Y MITIGACIÓN DEL RIESGO, GENERADO POR LA SOCAVACIÓN DEL RIO PANCITARÁ EN PREDIO DE LA ESTACIÓN DE POLICIA DE LA VEGA-CAUCA. INCLUYE PROPUESTAS DE SOLUCIÓN, ELABORACIÓN DE PRESUPUESTO, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS,*

	ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIO, TRÁMITE DE LICENCIAS, PERMISOS Y DEMÁS ACTIVIDADES PARA SU EJECUCIÓN
CONTRATISTA	CONSORCIO CIVAC INGENIERÍA
REPRESENTANTE LEGAL	MILENA CAROLINA RAMIREZ
FECHA DE INICIO	12/06/2026
FECHA DE TERMINACIÓN	08/12/2026
VALOR	$608.000.000
ALCANCE ETAPA I	Comprende la recopilación, análisis y desarrollo de la información técnica, ambiental y urbanística necesaria para caracterizar las condiciones actuales del área de intervención y del cauce del rio Pancitará.
ALCANCE ETAPA II	Comprende el desarrollo y consolidación de los estudios técnicos necesarios para la definición integral de la solución seleccionada, tomando como base los resultados del diagnóstico realizado en la etapa I, con el fin de avanzar en el diseño técnico de las obras de contención, protección y manejo hidráulico requeridas para la mitigación del riesgo identificado.
ALCANCE ETAPA III	Corresponde a la integración y consolidación de la totalidad de los estudios, diseños y documentos técnicos desarrollados durante la consultoría, con el propósito de dejar el proyecto completamente estructurado y en condiciones de ejecución, garantizando la coherencia técnica entre los diferentes componentes del proyecto.

1. HECHOS O RAZONES QUE FUNDAMENTAN EL REQUERIMIENTO

La interventoría luego de verificar los avances que ha tenido el CONSORCIO CIVAC INGENIERÍA para sus ejecuciones del contrato en referencia, evidenció desviaciones frente al cronograma contractual presentado por el Consultor y la existencia de actividades y entregables que permanecen pendientes de atención. Adicionalmente, la interventoría agotó todos los recursos de solicitud para que el ejecutor tomará las acciones correspondientes y realizara las subsanaciones y entregas conforme a las solicitudes del equipo de trabajo. Sin embargo, sin que, a la fecha, se haya evidenciado la atención integral de los requerimientos formulados ni la adopción de acciones que permitan superar las situaciones advertidas se remite informe para para revisión en caso de que la entidad requiera el inicio para el posible incumplimiento de las cláusulas del contrato de consultoría, pues no se obtuvo de manera oportuna la respuesta ni se evidencio la toma de

acciones, planes de contingencia y cualquier tipo de acción por parte del ejecutor que le permitiera presentar avances en el programa.

Desde el 11 de agosto de 2026, mediante oficio INT-DILOF-CAU-033 – Remisión de observaciones al entregable del Componente Hidráulico e Hidrológico – Etapa I, la Interventoría remitió al Consultor las observaciones identificadas durante la revisión del entregable.

En particular, frente al numeral relacionado con el parámetro para la definición de la torrencialidad, se formuló la siguiente observación:
"Con base en los registros fotográficos y las condiciones geomorfológicas de la zona, parece que en el punto de interés el cauce es susceptible a eventos de avenidas torrenciales, para lo cual se recomienda su validez mediante la estimación del índice de Melton y el soporte geológico pertinente. Dado que se evidencie la ocurrencia de este evento, es de relevancia que se desarrolle este análisis hidráulico en el presente estudio".

Así mismo, el 12 de agosto de 2026 se llevó a cabo una mesa técnica entre el Consultor y la Interventoría, en la cual se reiteró la necesidad de atender la observación formulada y establecer técnicamente la condición asociada al fenómeno de avenida torrencial.

Posteriormente, el 22 de agosto de 2026, se realizó una nueva Mesa Interdisciplinaria, solicitada por el Consultor, con participación de especialistas de la Entidad, la Interventoría y el Consultor.

Durante dicha mesa, el Consultor manifestó que la incorporación de un análisis de amenaza por avenida torrencial implicaría actividades, recursos y tiempo adicionales, señalando, entre otros aspectos, la necesidad de profesionales asociados a geología, geomorfología y sistemas de información geográfica, así como la eventual realización de ensayos de laboratorio. En la mesa técnica, la entidad solicito a la interventoría remitir la trazabilidad de las comunicaciones entre la interventoría y el consultor para su revisión y de acuerdo con esto emitir su concepto.

El día 28 de agosto de 2026, la Entidad reiteró la necesidad de incorporar el análisis de amenaza por avenida torrencial dentro de los estudios y productos objeto del contrato, con el propósito de determinar la existencia o no de dicha condición y establecer la procedencia de su evaluación dentro del proyecto. Si bien, de acuerdo con el cronograma remitido por el Consultor, el 25 de agosto de 2026 se encontraba prevista la iniciación de las actividades correspondientes a la Etapa II, a la fecha no se ha dado inicio efectivo a dicha etapa, toda vez que, a la fecha, no se cuenta con una determinación técnica concluyente por parte del Consultor que permita establecerla existencia o no de la condición de amenaza por avenida torrencial en el área de estudio. En consecuencia, parcialmente los productos de la Etapa I permanecen pendientes de definición y cierre, situación que condiciona la continuidad de las actividades previstas para la Etapa II y afecta el desarrollo del cronograma contractual.

Adicionalmente, el día 04 de septiembre del 2026 se realiza nuevamente mesa de trabajo entre la dirección de infraestructura de la entidad, la interventoría y el consultor, en donde se solicitó al consultor desarrollar una alternativa metodológica para evaluar el análisis por avenida torrencial en

sitio de intervención. Por lo que se continúa reiterando al consultor la implementación del estudio para dar cierre a la etapa I del contrato.

En este sentido, se continúa reiterando al Consultor la necesidad de incorporar y desarrollar el análisis correspondiente, con el fin de establecer de manera concluyente la existencia o no de condición de amenaza por avenida torrencial y, de esta manera, dar cierre a la Etapa I del contrato, la cual a la fecha permanece pendiente de cierre por este aspecto.

2. POSIBLES PERJUICIOS

1. Los entregables remitidos por parte del Consultor, a la fecha, no han permitido determinar de manera concluyente si en el área de intervención se presenta o no una condición de amenaza por avenida torrencial y, en consecuencia, establecer la necesidad de desarrollar el análisis correspondiente. Esta situación impide definir, con el debido sustento técnico, si resulta necesario considerar una alternativa de intervención asociada a dicha condición.

 En este sentido, se requiere que el Consultor complemente los estudios y análisis técnicos necesarios para determinar la existencia o no de esta condición, y, en caso de resultar aplicable, establecer los criterios técnicos que permitan evaluar y seleccionar una alternativa de mitigación, considerando aspectos tales como estabilidad, funcionalidad, seguridad, viabilidad técnica y constructiva, condiciones hidráulicas y geotécnicas, así como la adecuada respuesta de la solución frente a las condiciones identificadas en el área de intervención.

2. La falta de atención oportuna por parte del Consultor a los requerimientos efectuados por la Interventoría y la Entidad podría afectar el cumplimiento del plazo contractual, toda vez que el tiempo continúa transcurriendo sin que se atiendan integralmente las obligaciones pendientes. La falta de atención oportuna por parte del Consultor a los requerimientos efectuados por la Interventoría y la Entidad afecta el desarrollo de la programación contractual, toda vez que el tiempo continúa transcurriendo sin que se atiendan integralmente las obligaciones y actividades pendientes. De mantenerse esta situación, podría verse comprometido el plazo previsto para la adecuada culminación del objeto contractual, generándose la eventual necesidad de adoptar las medidas administrativas y contractuales correspondientes, entre ellas, de resultar procedente, una prórroga y/o adición para los contratos, especialmente para la Interventoría.

3. CONCEPTO DE INTERVENTORÍA

De acuerdo con el seguimiento realizado a la ejecución del Contrato de Consultoría No. 06-3-10212-26, la Interventoría ha evidenciado situaciones relacionadas con la atención pendiente de requerimientos efectuados, la ausencia de una determinación técnica concluyente frente al

análisis de avenida torrencial y desviaciones frente a las actividades previstas en el cronograma contractual, pese a las reiteradas observaciones, comunicaciones y mesas técnicas adelantadas con el Consultor.

Lo anterior ha impedido determinar el cierre de la Etapa I y, consecuentemente, el inicio efectivo de la Etapa II, generando una afectación en la programación contractual y una eventual incidencia en el cumplimiento del plazo establecido.

En virtud de lo anterior, la Interventoría remite el presente documento a la Entidad para su conocimiento y valoración, con el fin de que, en el marco de sus competencias y teniendo en cuenta la trazabilidad de las actuaciones adelantadas durante la ejecución del contrato, determine la procedencia de adelantar el trámite, actuación administrativa y/o contractual que considere pertinente frente a las situaciones evidenciadas y a las posibles afectaciones derivadas de estas.

Cordialmente,

JUAN CARLOS JAIMES ACERO
Representante Legal
CONSORCIO GABRIELA FUSAGASUGA
Elaboró: ARQ. LILIANA QUIROGA SEPÚLVEDA

Anexos:
EVIDENCIA 1: Copia del Oficio INT-DILOF-CAU-033 – Remisión de observaciones al entregable del Componente Hidráulico e Hidrológico – Etapa I. (11/08/2026).
EVIDENCIA 2: Copia del Oficio INT-DILOF-CAU-038 – Reiteración de entrega del estudio hidrológico e hidrometeorológico, estudio hidráulico del cauce con modelación y estudio geotécnico del terreno. (11/08/2026).
EVIDENCIA 3: Copia del Oficio INT-DILOF-CAU-041 – Solicitud de complementación y soporte técnico de los análisis, evaluación de alternativas y diseños propuestos. (19/08/2026).
EVIDENCIA 4: Copia del Oficio INT-DILOF-CAU-043 – Respuesta a Oficio DILOF-CONS-022-2026, recibido el día 19 de agosto de 2026. (19/08/2026).
EVIDENCIA 5: Copia del Oficio INT-DILOF-CAU-048 – Remisión de concepto de la Entidad – Análisis de amenaza por avenida torrencial. (28/08/2026).
EVIDENCIA 6: INT-DILOF-CAU-052 - Requerimiento de la Interventoría del Contrato de Consultoría No. 06-3-10212-26. (02/09/2026).
EVIDENCIA 7: Mesa Interdisciplinaria (22/08/2026).
EVIDENCIA 8: Comité de Seguimiento 17-07-2026
EVIDENCIA 9: Comité de Seguimiento 31-07-2026

EVIDENCIA 10: Comité de Seguimiento 28-02-2026

Atentamente,



JUAN CARLOS JAIMES ACERO
REPRESENTANTE LEGAL
PALO Arquitectura e Ingenieria S.A.S

PALO Arquitectura e Ingenieria S.A.S
Nit: 901.835.570-9

Bogotá, 11 de agosto del 2026 **INT-DILOF-CAU-033**

Señores:
MILENA CAROLINA RAMIREZ PAZ
Representante Legal
CONSORCIO CIVAC INGENIERÍA
Ciudad

REFERENCIA: *CONTRATO No. 06-3-10212-26 – Policía Nacional "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA CONTENCCIÓN, PROTECCIÓN Y MITIGACIÓN DEL RIESGO, GENERADO POR LA SOCAVACIÓN DEL RIO PANCITARÁ EN PREDIO DE LA ESTACIÓN DE POLICIA DE LA VEGA-CAUCA. INCLUYE PROPUESTAS DE SOLUCIÓN, ELABORACIÓN DE PRESUPUESTO, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIO, TRÁMITE DE LICENCIAS, PERMISOS Y DEMÁS ACTIVIDADES PARA SU EJECUCIÓN"*

ASUNTO: Remisión de observaciones al entregable del Componente Hidráulico e Hidrológico – Etapa I.

Cordial saludo,

Mediante la presente, me permito remitir las observaciones correspondientes al entregable del Componente Hidráulico e Hidrológico, para su respectiva revisión y atención. De igual manera, se informa que el especialista de la Interventoría se encuentra dispuesto a participar en una mesa de trabajo con el especialista del Consultor, con el fin de revisar conjuntamente las observaciones y agilizar el proceso de ajuste y cierre del componente.

Atentamente,

JUAN CARLOS JAIMES ACERO
REPRESENTANTE LEGAL
PALO Arquitectura e Ingenieria S.A.S

Bucaramanga agosto de 2026

Señores:

CONSORCIO CIVAC INGENIERIA

Asunto:

Revisión hidrológica, hidráulica y socavación para "INFORME DE HIDROLOGIA, HIDRAULICA Y SOCAVACIÓN– RÍO PANCITARÁ, ESTACIÓN DE POLICÍA LA VEGA"

INFORMACIÓN SUMINISTRADA

1 estudio hidrológico e hidráulico y socavación
2 Anexos Hidrológicos Hidráulicos

OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

Considerando los lineamientos del manual de drenaje para carreteras y las buenas prácticas de la ingeniería hidrológica e hidráulica se desarrollan las siguientes observaciones y recomendaciones.

1 INTRODUCCIÓN

La introducción expone únicamente las validaciones hidrológicas a partir de transposición de caudales de estaciones cercanas, pero el documento muestra más análisis de precipitación escorrentía.

2 LOCALIZACIÓN

Es de relevancia acompañar las imágenes con una localización en una pequeña tabla el norte, la altura y el DATM o sistema de coordenadas de las que corresponde la imagen.

3 REGISTRO FOTOGRAFICO

Se recomienda la ampliación del registro fotográfico mas a la interpretación de la geomorfología del cauce y las características de su banca y lecho, paralelamente como soporte para las estimaciones de las rugosidades en el modelamiento hidráulico.

4 ESTUDIO HIDROCLIMATOLOGICO

No presenta análisis de llenado de datos, pruebas de homogeneidad, consistencia y los análisis de precipitaciones máximas en 24 horas, de alta relevancia para análisis de eventos máximos y generación de IDF sintéticas.

5 ESTUDIO HIDROLOGICO

5.1 INTRODUCCIÓN

Es importante que se valide el empleo de transposición de caudales en coherencia con lo desarrollado el estudio, es importante considerar con amplia claridad el método de transposiciones como sus factores de peso, regularmente validos en cuencas con distintos puntos de cierre, pero del mismo drenaje.

5.2 RECOPILACIÓN DE INFORMACIÓN EXISTENTE

5.2.1 Modelo de elevación

Se menciona un modelo de elevación digital anexado, pero este no se presenta en los anexos

5.2.2 cartografía IGAC

No se menciona cartografía vigente IGAC, es d destacar que dicha cartografía es la oficial para estudios de esta índole y con el soporte de la entidad nacional, la omisión de esta traduce en inferencias o poca credibilidad en las acciones posteriores como la delimitación de la cuenca y demás parámetros físicos/morfométricos.

5.3 METODOLOGÍA

La metodología expuesta resulta algo confusa y distante de la empleada comúnmente para estudios nacionales, a su vez, se aleja de lo que se expone en la introducción con respecto a las delimitaciones y el empleo de la metodología de transposición de caudales. Se recomienda su re configuración así:

1-Delimitación de la cuenca, sub cuencas y características morfométricas

2-Tiempo de concentración y la escogencia del mismo

3-analisis de lluvia y construcción de IDF e hietogramas

4-poligonos de Thiessen y la aferencia a la sub cuenca

5-Curva número y precipitación efectiva

6-Duración de tormenta, tiempo de lag e hietogramas de diseño para hms

7-modelo hms y las consideraciones permitentes.

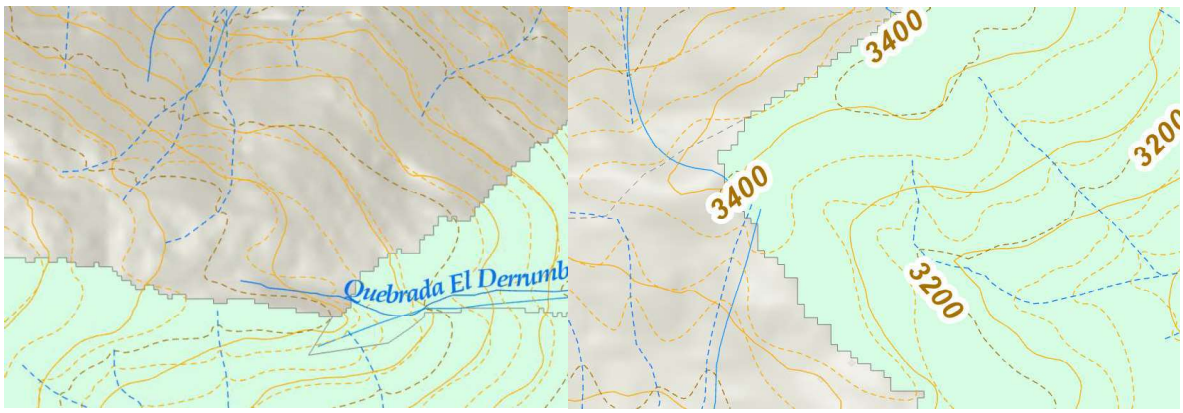
Lo anterior es solo un ejemplo.

5.4 RESULTADOS

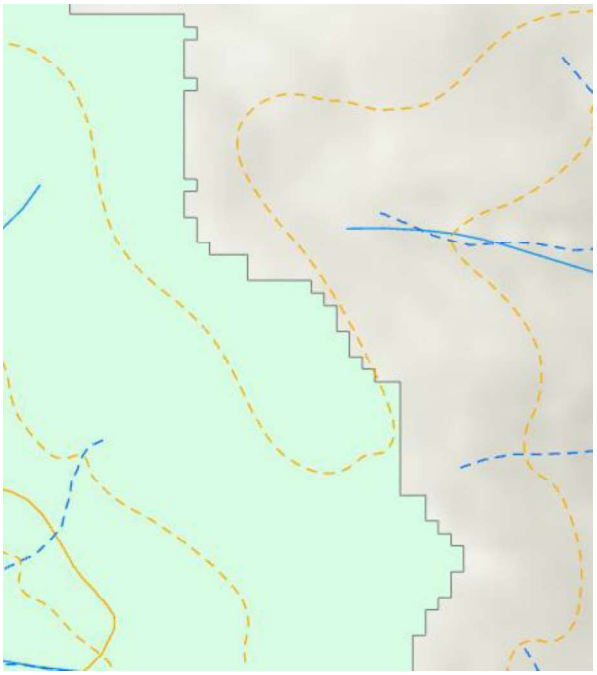
5.4.1 Características morfológicas

5.4.1.1 Delimitación de cuenca y sub cuencas

Revisando detenidamente la delimitación de las distintas cuencas, se observa que esta no ha sido suavizada a su vez, una alta inconsistencia con la cartografía IGAC 1:25000, como, por ejemplo:



Corte de corrientes por la cuenca



Delimitación por fuera del borde del relieve

De lo anterior, las delimitaciones desarrolladas no son válidas, la cuenca hidrográfica es un trazo suave que defina a la escala de interés la totalidad del flujo efluente es drenado a partir de una salida. Paralelamente, se recomienda que se desarrolle el análisis a nivel de sub cuencas.

5.4.1.2 Parámetro para la definición de la torrencialidad

Con base en los registros fotográficos y las condiciones geomorfológicas de la zona, parece que en el punto de interés el cauce es susceptible a ventos de avenidas torrenciales, para lo cual se recomienda su valides mediante la estimación del índice de melton y el soporte geológico pertinente. Dado que se evidencie la ocurrencia de este evento, es de relevancia que se desarrolle este análisis hidráulico en el presente estudio.

5.4.1.3 Tiempo de concentración

La imagen muestra las estimaciones del tiempo de concentración y un análisis estadístico para descartar valores, pero no se menciona que análisis es y que tiempo de concentración se tomo para el estudio, a su vez, dado que este parámetro es de suma importancia para las estimaciones

de tiempo de desfase y tiempo de duración de tormenta, se debe presentar no solo para la cuenca, sino las sub cuencas correspondientes al componente hidrológico.

5.4.1.4 Unidades cartográficas del suelo

El análisis empleado es válido. Sin embargo, solo se muestra la condición hidrológica del suelo para la cuenca en genera, y dada su magnitud, es claro que se debe disponer el detalle para las sub cuencas, por lo tanto, es de relevancia que se adelante el análisis a nivel de sub cuenca en un mismo apartado o capitulo.

5.4.1.5 Análisis de antecedente de humedad

Solo se presenta para una estación, se entiende que debe elaborarse para las estaciones aferentes a las cuencas/sub cuencas del modelo hidrológico.

5.4.1.6 Cobertura y suelo

Presenta únicamente el valor para la totalidad de la cuenca y sub cuencas en capítulos distintos, a su vez, es importante detallar el calculo y la homologación del valor de la curva numero con respecto a la cobertura del IGAC y las del libro de Ven Te Show.

5.4.1.7 Análisis de frecuencias

El análisis de frecuencias muestra los resultados para distintas funciones de valores extremos, para lo cual se requiere su sustento del porque dicha función en contraste con las demás, a su vez, se toman valores de un cauce distinto orientado a transposición de caudales, lo cual no se considera valido, dado que el rio Caquetá no se encuentra en el área hidrográfica del cauce de interés o viceversa.

5.4.1.8 Polígonos de Thiessen

Los polígonos se orientan principalmente para la definición de las estaciones representativas para las sub cuencas o cuenca por lo que se recomienda escalar el análisis para tal fin, con la precipitación máxima promedio de la estación correspondiente mas no un porcentaje.

5.4.1.9 Hietogramas de diseño e IDF

No se muestran los datos de precipitación máxima para las estaciones definidas para el análisis hidrológico de cada cuenca, a su vez, los hietogramas de tormenta de diseño, obedecen a una duración de la lluvia efectiva, que no siempre corresponde a 180 minutos o 3hr, por lo cual, se deben re calcular.

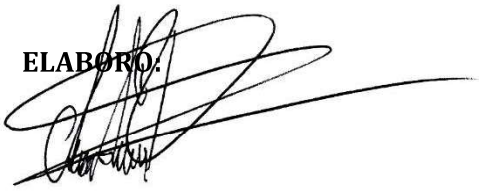
5.4.1.10 Modelo hidrológico HMS

El modelamiento no consigna las variables empleadas para el mismo, a su vez, no es valido que se elabore un modelo para la totalidad de la cuenca, ya que claramente se debe sub dividir por la magnitud de su área. Por lo tanto, es necesario que se presenten todas las variables para sub cuencas únicamente (curva número, duración de tormenta, tiempo de lag) como los análisis de multiples métodos tanto para las cuncas (basins) como la para los cauces (reach) del modelo, que soporten con claridad los cálculos de caudal definitivos del proyecto.

6 COMENTARIOS ADICIONALES

Dado que el componente hidrológico es una base fundamental para el componente hidráulico, sus modelos como los resultados, se espera a la atención de estos para la validación final del componente hidráulico y socavación.

ELABORO:



ABNER ALEXEY RINCÓN SUÁREZ
INGENIERO CIVIL
M. SC. RECURSOS HÍDRICOS
68202-244832 STD

Bogotá, 18 de agosto del 2026 **INT-DILOF-CAU-038**

Señores:
MILENA CAROLINA RAMIREZ PAZ
Representante Legal
CONSORCIO CIVAC INGENIERÍA
Ciudad

REFERENCIA: *CONTRATO No. 06-3-10212-26 – Policía Nacional "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA CONTENCCIÓN, PROTECCIÓN Y MITIGACIÓN DEL RIESGO, GENERADO POR LA SOCAVACIÓN DEL RIO PANCITARÁ EN PREDIO DE LA ESTACIÓN DE POLICIA DE LA VEGA-CAUCA. INCLUYE PROPUESTAS DE SOLUCIÓN, ELABORACIÓN DE PRESUPUESTO, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIO, TRÁMITE DE LICENCIAS, PERMISOS Y DEMÁS ACTIVIDADES PARA SU EJECUCIÓN"*

ASUNTO: Reiteración de entrega del estudio hidrológico e hidrometeorológico, estudio hidráulico del cauce con modelación y estudio geotécnico del terreno.

Cordial saludo,

Mediante la presente, me permito solicitar nuevamente al Consultor la entrega, a más tardar el día de hoy, 18 de agosto de 2026, de los siguientes productos:

- ✓ Estudio hidrológico e hidrometeorológico.
- ✓ Estudio hidráulico del cauce con modelación.
- ✓ Estudio geotécnico del terreno.

Lo anterior, conforme a lo solicitado previamente mediante oficio "INT-DILOF-CAU-036 – Respuesta a oficio DILOF-CONS-018-2026", remitido el 14 de agosto de 2026, teniendo en cuenta que, una vez recibidos los estudios, la Interventoría requiere disponer del tiempo necesario para realizar la correspondiente revisión técnica, verificación de la información presentada y, de ser necesario, solicitar los ajustes o aclaraciones a que haya lugar.

En este sentido, resulta especialmente relevante considerar los siguientes aspectos:

1. **Cumplimiento de la programación presentada por el Consultor.** De acuerdo con el cronograma actualizado y remitido por el Consultor, para el 21 de agosto de 2026 se encuentra prevista la definición de la alternativa a desarrollar, para lo cual se requiere contar previamente con la revisión y aprobación de los estudios anteriormente relacionados, toda vez que sus resultados constituyen un insumo fundamental para la evaluación y selección de la alternativa de solución.

2. **Alcance de la solicitud de la Interventoría.** Se precisa que la solicitud formulada por esta Interventoría no corresponde a la elaboración de un entregable adicional ni a la incorporación de un nuevo producto al alcance contractual, sino al cumplimiento integral de los productos previstos para la Etapa I, los cuales deben ser presentados en su versión completa, consolidada y técnicamente sustentada, incorporando las observaciones, requerimientos y precisiones formuladas por los especialistas de la Interventoría. En consecuencia, dichas observaciones no constituyen actividades autónomas o adicionales, sino requerimientos orientados a garantizar que los estudios contratados sean coherentes, suficientes, trazables y técnicamente aptos para sustentar las conclusiones, recomendaciones y soluciones objeto del contrato.

Por lo anterior, se reitera al Consultor la necesidad de realizar la entrega de los estudios señalados dentro del plazo indicado, de manera que la Interventoría pueda adelantar oportunamente la revisión técnica correspondiente y se garantice el cumplimiento de las actividades y fechas establecidas en la programación presentada por el Consultor.

Por último, nuevamente se reitera al consultor que en caso de no recibirse la información solicitada se iniciaran con las medidas señaladas en el oficio anterior.

Atentamente,

JUAN CARLOS JAIMES ACERO
REPRESENTANTE LEGAL
PALO Arquitectura e Ingenieria S.A.S

Bogotá, 19 de agosto de 2026

INT-DILOF-CAU-041

Señores:
MILENA CAROLINA RAMIREZ PAZ
Representante Legal
CONSORCIO CIVAC INGENIERÍA
Ciudad

REFERENCIA: *CONTRATO No. 06-3-10212-26 – Policía Nacional "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA CONTENCCIÓN, PROTECCIÓN Y MITIGACIÓN DEL RIESGO, GENERADO POR LA SOCAVACIÓN DEL RIO PANCITARÁ EN PREDIO DE LA ESTACIÓN DE POLICIA DE LA VEGA-CAUCA. INCLUYE PROPUESTAS DE SOLUCIÓN, ELABORACIÓN DE PRESUPUESTO, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIO, TRÁMITE DE LICENCIAS, PERMISOS Y DEMÁS ACTIVIDADES PARA SU EJECUCIÓN"*

ASUNTO:

Cordial saludo,

En atención a la documentación y los análisis técnicos presentados por el Contratista, y en el marco de las obligaciones contractuales asociadas al desarrollo de los estudios y diseños requeridos para la atención y mitigación de las condiciones identificadas en el proyecto, esta Interventoría considera necesario precisar el alcance de los requerimientos efectuados y la información que deberá ser incorporada como soporte de los productos definitivos.

Lo anterior, teniendo en cuenta que la solución de ingeniería que finalmente se adopte deberá encontrarse debidamente sustentada a partir de los análisis técnicos correspondientes, considerando las condiciones particulares del sitio, las características geomorfológicas e hidráulicas identificadas, las amenazas y riesgos susceptibles de presentarse, la normativa aplicable, las especificaciones contractuales y las buenas prácticas de ingeniería.

Es importante precisar que el requerimiento efectuado por esta Interventoría no tiene por objeto imponer al Contratista una solución específica, ni predeterminar el resultado o conclusión de los análisis. La exigencia corresponde a la necesidad de que se adelanten integralmente los estudios, verificaciones, modelaciones, evaluaciones y demás actividades técnicas que resulten necesarias para determinar y sustentar la alternativa de diseño que técnicamente resulte procedente.

En consecuencia, el análisis de alternativas no debe entenderse como una actividad opcional o adicional, sino como parte del proceso técnico necesario para soportar la definición de la solución de ingeniería.

Si como resultado de dicho análisis una determinada alternativa resulta técnicamente inviable, inconveniente o menos favorable frente a las condiciones del proyecto, dicha conclusión podrá ser adoptada, siempre que se encuentre debidamente sustentada y documentada. De igual manera, si una alternativa resulta ser técnicamente viable y conveniente, deberá demostrarse mediante los análisis correspondientes.

Por tanto, la obligación recae sobre la ejecución y adecuada documentación del análisis técnico, y no sobre la obtención de una conclusión previamente definida por la Interventoría.

La solución propuesta deberá responder integralmente a las condiciones reales del sitio y, particularmente, a las características geomorfológicas e hidráulicas del cauce y a los fenómenos que puedan afectar el comportamiento y estabilidad de las obras proyectadas.

En este sentido, no resulta suficiente verificar únicamente la capacidad resistente o estabilidad estructural de una solución determinada. Deberá demostrarse que la alternativa propuesta ha considerado los mecanismos de falla y los fenómenos que razonablemente puedan presentarse, incluyendo, según corresponda, condiciones asociadas al flujo, erosión, socavación, estabilidad del terreno, comportamiento del cauce y demás factores que puedan comprometer la funcionalidad, estabilidad y durabilidad de la intervención.

La evaluación deberá permitir establecer, con soporte técnico verificable, que la solución propuesta resulta compatible con las condiciones de amenaza y riesgo identificadas y que las medidas contempladas son suficientes para atenderlas.

Se requiere que el Contratista incorpore en los documentos técnicos el análisis de las alternativas de solución que resulten técnicamente pertinentes, indicando los criterios empleados para su evaluación, las condiciones de aplicabilidad, ventajas y limitaciones, comportamiento esperado y las razones técnicas que sustenten la selección o descarte de cada alternativa.

Lo anterior permitirá garantizar la trazabilidad entre:
CONDICIONES IDENTIFICADAS → ANÁLISIS DE RIESGOS → ALTERNATIVAS EVALUADAS → CRITERIOS DE SELECCIÓN → SOLUCIÓN ADOPTADA → DISEÑOS DEFINITIVOS.

En caso de que una alternativa sea descartada, deberá indicarse expresamente la razón técnica que sustenta dicha decisión. De igual manera, si una alternativa previamente considerada no resulta aplicable, esta circunstancia deberá quedar debidamente documentada, evitando que su exclusión corresponda simplemente a una decisión no soportada técnicamente.
La finalidad de este requerimiento es garantizar que la solución definitiva sea consecuencia del análisis técnico realizado y no que los análisis sean desarrollados únicamente para justificar una solución previamente planteada.

Los diseños definitivos deberán guardar correspondencia directa con los resultados de los estudios y análisis efectuados.

En consecuencia, deberá existir coherencia y trazabilidad entre los parámetros empleados en los estudios, las condiciones de diseño adoptadas, las hipótesis consideradas, las verificaciones realizadas, los factores de seguridad aplicados y las características finales de las obras proyectadas.

Particularmente, cuando se trate de obras destinadas a atender o mitigar condiciones asociadas a amenazas hidráulicas, torrenciales, erosivas o similares, deberán incorporarse las verificaciones necesarias para demostrar su adecuado comportamiento frente a las condiciones de solicitación consideradas.

No se considera técnicamente suficiente presentar una solución indicando únicamente que la estructura cumple desde un escenario de flujo de una creciente regular. Será necesario demostrar que la solución responde integralmente a las condiciones para las cuales se proyecta y que se han considerado los mecanismos que puedan afectar su estabilidad, funcionalidad y permanencia.

De la revisión efectuada se identifican aspectos del componente hidrológico que requieren ser complementados y fortalecidos, particularmente en lo relacionado con el soporte de los parámetros y criterios empleados para la definición de las condiciones de diseño.

Por lo anterior, se solicita complementar los análisis correspondientes, incorporando los soportes técnicos, metodologías, parámetros, fuentes de información, criterios de cálculo y verificaciones que permitan establecer la suficiencia de los resultados obtenidos.

Los resultados hidrológicos e hidráulicos deberán encontrarse debidamente articulados con los diseños definitivos, de manera que pueda verificarse que las condiciones de diseño adoptadas corresponden a los resultados efectivamente obtenidos en los estudios.

Deberán considerarse las condiciones asociadas a eventos de carácter torrencial y demás escenarios técnicamente pertinentes para la evaluación de la amenaza y el dimensionamiento de las obras de mitigación.

Los análisis y diseños deberán desarrollarse empleando metodologías técnicamente reconocidas y compatibles con la naturaleza de la intervención.

En este sentido, el Contratista deberá considerar las metodologías, manuales y referencias técnicas aplicables al análisis de obras hidráulicas, protección de cauces y mitigación de procesos erosivos, incluyendo, cuando resulte técnicamente pertinente, las metodologías, además de la normativa nacional y demás documentos técnicos aplicables.

La utilización de estas referencias debe efectuarse de manera coherente con las condiciones particulares del proyecto y no sustituye la responsabilidad del diseñador de justificar técnicamente los criterios y parámetros finalmente adoptados.

Esta Interventoría considera necesario reiterar que la eventual decisión de no considerar determinado fenómeno, condición de amenaza o mecanismo de falla dentro del diseño deberá encontrarse igualmente sustentada mediante el análisis técnico correspondiente.

El hecho de que una condición no sea incorporada finalmente como criterio de diseño no elimina la necesidad de analizar su posible ocurrencia cuando resulte técnicamente pertinente. En consecuencia, no resulta procedente descartar una condición potencialmente relevante únicamente por decisión del diseñador, sin que previamente se haya efectuado la evaluación que permita determinar su incidencia sobre la solución.

La adecuada gestión del riesgo exige considerar aquellos escenarios susceptibles de afectar la obra y justificar técnicamente cuáles son incorporados al diseño, cuáles son descartados y bajo qué criterios.

Si bien esta Interventoría podría citar y desarrollar individualmente las obligaciones contractuales que sustentan cada uno de los requerimientos efectuados, resulta pertinente recordar al Contratista que el contrato contempla obligaciones de carácter técnico de obligatorio cumplimiento, dentro de las cuales se establece expresamente el deber de desarrollar las actividades contractuales atendiendo las normas y criterios aplicables en materia de calidad, seguridad, economía y aspectos ambientales, así como el estricto cumplimiento del programa de trabajo y la obligación de someter a consideración de la Interventoría las modificaciones que, por razones de orden técnico o por cualquier otra circunstancia que resulte necesaria, deban efectuarse durante el desarrollo de las actividades contratadas.

En este contexto, los estudios, análisis y diseños objeto del contrato no pueden entenderse como actividades aisladas de dichas obligaciones generales, sino que deben desarrollarse bajo criterios de integralidad, suficiencia técnica, calidad y adecuada gestión de los riesgos asociados al proyecto.

En consecuencia, cuando durante el desarrollo de los estudios y diseños se identifiquen condiciones que hagan necesario complementar, verificar, ajustar o evaluar nuevamente determinados análisis o alternativas de solución, corresponde al Contratista adelantar las actividades técnicas necesarias para garantizar la adecuada definición de la solución y, cuando corresponda, someter a consideración de la Interventoría las modificaciones o ajustes requeridos, debidamente sustentados.
El hecho de que los Términos de Referencia, especificaciones u otros documentos contractuales no establezcan un procedimiento detallado o paso a paso para cada análisis particular no implica que puedan omitirse las actividades técnicas necesarias para obtener una solución debidamente soportada. Por el contrario, las obligaciones contractuales antes señaladas exigen que el

Contratista, en ejercicio de su responsabilidad como consultor y diseñador, desarrolle integralmente las actividades necesarias para cumplir el objeto contractual bajo los criterios técnicos, de calidad, seguridad, economía y ambientales exigibles.

Por lo anterior, el análisis de alternativas, las verificaciones complementarias, la evaluación de las condiciones de amenaza y riesgo y los ajustes que técnicamente resulten necesarios hacen parte del desarrollo integral de las obligaciones contractuales, independientemente de que el resultado final conduzca a mantener, modificar o descartar una alternativa previamente considerada.

De esta manera, el requerimiento efectuado por la Interventoría no constituye la imposición de una solución específica ni la generación de una obligación ajena al objeto contractual, sino la exigencia de que las obligaciones técnicas contratadas sean desarrolladas de manera integral y suficientemente soportadas, de conformidad con las condiciones reales del proyecto y con los criterios establecidos contractualmente.

Con fundamento en lo anterior, esta Interventoría solicita al Contratista complementar los estudios y documentos técnicos presentados, incorporando de manera clara, trazable y suficientemente soportada:

- El análisis técnico de las alternativas de solución que resulten pertinentes.
- Los criterios empleados para la evaluación, selección o descarte de dichas alternativas.
- La justificación técnica de la solución finalmente adoptada.
- La complementación de los análisis hidrológicos e hidráulicos que presenten insuficiencias de soporte.
- La evaluación de las condiciones geomorfológicas, hidráulicas y de amenaza que puedan incidir en la estabilidad y durabilidad de la solución.
- Las verificaciones necesarias para demostrar el adecuado comportamiento de la alternativa propuesta frente a las condiciones de diseño.
- La identificación y evaluación de los posibles mecanismos de falla o afectación que resulten técnicamente pertinentes.
- La incorporación de las metodologías, normativa y referencias técnicas aplicables.
- La correspondiente trazabilidad entre los resultados de los estudios, el análisis de alternativas y los diseños definitivos.

Lo anterior se formula en el marco de las obligaciones técnicas contractualmente establecidas y, particularmente, del deber de desarrollar las actividades bajo criterios de calidad, seguridad, economía y consideración de los aspectos ambientales, así como de someter a consideración de la Interventoría las modificaciones que resulten necesarias por razones de orden técnico o por las circunstancias propias del desarrollo del proyecto, debidamente sustentadas.
Se reitera que el presente requerimiento no implica la imposición de una solución determinada ni condiciona anticipadamente el resultado de los análisis. Su finalidad es garantizar que la solución que finalmente sea propuesta por el Contratista cuente con el soporte técnico suficiente, sea resultado de un proceso integral de evaluación y permita demostrar su correspondencia con las

condiciones reales del proyecto, los riesgos identificados, los documentos contractuales, la normativa aplicable y las buenas prácticas de ingeniería.

En consecuencia, los análisis, conclusiones, recomendaciones y diseños definitivos que sean incorporados en los productos contractuales deberán encontrarse debidamente respaldados por los estudios, cálculos, verificaciones y demás soportes técnicos que permitan establecer de manera objetiva las razones por las cuales se adopta, modifica o descarta una determinada alternativa.

La Interventoría realizará la revisión correspondiente una vez sean allegados los documentos complementados, con el fin de verificar su suficiencia técnica y la trazabilidad entre los estudios desarrollados y la solución definitiva propuesta.

Atentamente,



JUAN CARLOS JAIMES ACERO
REPRESENTANTE LEGAL
PALO Arquitectura e Ingenieria S.A.S
ANEXOS:

Bogotá, 19 de agosto de 2026 **INT-DILOF-CAU-043**

Señores:
MILENA CAROLINA RAMIREZ PAZ
Representante Legal
CONSORCIO CIVAC INGENIERÍA
Ciudad

REFERENCIA: *CONTRATO No. 06-3-10212-26 – Policía Nacional "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA CONTENCCIÓN, PROTECCIÓN Y MITIGACIÓN DEL RIESGO, GENERADO POR LA SOCAVACIÓN DEL RIO PANCITARÁ EN PREDIO DE LA ESTACIÓN DE POLICIA DE LA VEGA-CAUCA. INCLUYE PROPUESTAS DE SOLUCIÓN, ELABORACIÓN DE PRESUPUESTO, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIO, TRÁMITE DE LICENCIAS, PERMISOS Y DEMÁS ACTIVIDADES PARA SU EJECUCIÓN"*

ASUNTO: Respuesta a oficio DILOF-CONS-022-2026 recibido el día 19 de agosto de 2026.

Cordial saludo,

Mediante la presente, la Interventoría se permite dar respuesta al oficio DILOF-CONS-022-2026 – "Solicitud reiterada de definición técnica y contractual sobre el requerimiento de análisis de amenaza por avenida torrencial – Río Pancitará", recibido el día 19 de agosto de 2026, y al respecto se permite efectuar las siguientes precisiones:

- **Sobre la supuesta ausencia de definición o respuesta por parte de la Interventoría**

En primer término, resulta necesario precisar que no corresponde a la trazabilidad de las actuaciones adelantadas afirmar que la Interventoría haya omitido pronunciarse o haya mantenido indefinida la situación planteada por el Consultor.

El asunto fue objeto de revisión técnica durante la reunión realizada el 12 de agosto de 2026, entre los especialistas hidráulicos de las partes, escenario en el cual fueron revisadas las observaciones formuladas al componente hidrológico e hidráulico y se abordó expresamente la necesidad de incorporar y sustentar el análisis de amenaza por avenida torrencial dentro de los estudios objeto de revisión.

De igual manera, mediante comunicación INT-DILOF-CAU-041, remitida el 19 de agosto de 2026, la Interventoría efectuó las precisiones técnicas correspondientes respecto de los análisis requeridos para la adecuada sustentación de la solución de ingeniería.

En consecuencia, no resulta procedente presentar la situación como una ausencia de definición, respuesta o actuación por parte de la Interventoría, toda vez que el asunto ha sido objeto de análisis técnico y de pronunciamiento dentro del seguimiento contractual.

- **Sobre el alcance técnico y contractual del análisis requerido**

Tal como fue señalado en las comunicaciones previamente remitidas por la Interventoría, la solución de ingeniería que finalmente se adopte deberá encontrarse debidamente sustentada a partir de los análisis técnicos necesarios y suficientes para garantizar su pertinencia, funcionalidad y viabilidad, considerando las condiciones particulares del sitio, las características geomorfológicas, hidrológicas e hidráulicas identificadas, las amenazas y riesgos susceptibles de presentarse, la normativa aplicable, las especificaciones contractuales y las buenas prácticas de ingeniería.

En este sentido, la Interventoría reitera y ratifica que el análisis de amenaza por avenida torrencial deberá ser incorporado y desarrollado dentro del Estudio Hidrológico e Hidrometeorológico y del Estudio Hidráulico del Cauce con Modelación, en atención a las condiciones particulares del proyecto y a la necesidad de que la alternativa de solución que se formule responda integralmente a las amenazas que puedan incidir sobre el área objeto de intervención.

Durante la reunión técnica realizada el 12 de agosto de 2026, el especialista de la Interventoría solicitó expresamente al Consultor la sustentación técnica e incorporación de dicho análisis dentro de los estudios objeto de revisión. Este requerimiento obedece a la necesidad de garantizar que los productos entregados respondan integralmente al objeto contractual y cuenten con el nivel de profundidad y soporte técnico requerido para la definición de la solución de ingeniería.

En particular, dentro del numeral “3.1.1 ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN EXISTENTE” de la minuta contractual, se establece que el alcance técnico del componente hidrológico e hidráulico comprende, entre otros aspectos, la evaluación de escenarios hidráulicos con y sin la implementación de obras de protección. Esta obligación implica que el Consultor debe desarrollar los análisis técnicos necesarios para caracterizar los diferentes escenarios que puedan incidir sobre el comportamiento del cauce, las condiciones de amenaza y la efectividad de las alternativas de protección y mitigación propuestas.

A su vez, el alcance integral de los componentes hidrológico e hidráulico comprende el estudio del comportamiento hidrológico e hidrometeorológico, la caracterización hidráulica del cauce, la modelación para diferentes períodos de retorno, la evaluación de escenarios hidráulicos y el análisis de las condiciones que puedan generar afectaciones sobre el área objeto del proyecto.

Por consiguiente, el hecho de que el término “avenida torrencial” no se encuentre mencionado de manera literal en la denominación del componente no excluye su análisis del alcance contractual. La determinación de los análisis, metodologías, parámetros y escenarios técnicamente necesarios para desarrollar de manera integral los productos contratados no puede limitarse exclusivamente a la identificación literal de una denominación particular, cuando dichos análisis resultan necesarios para sustentar técnicamente la solución objeto del contrato.

- **Sobre la improcedencia de considerar el requerimiento como una actividad adicional**

Frente a la manifestación del Consultor relacionada con que la incorporación de dicho análisis implicaría la necesidad de solicitar una prórroga y recursos adicionales, la Interventoría no acepta dicha consideración, toda vez que no existe fundamento técnico ni contractual para concluir que el requerimiento efectuado corresponda a una actividad nueva, autónoma o ajena al objeto contratado.

El análisis requerido hace parte del desarrollo integral de los componentes de Estudio Hidrológico e Hidrometeorológico y Estudio Hidráulico del Cauce con Modelación, por lo que su ejecución constituye una obligación inherente al desarrollo de los productos contratados y no una actividad adicional o sobreviniente susceptible, por este concepto, de generar mayores costos o ampliación del plazo contractual.

En consecuencia, las alternativas planteadas por el Consultor en su comunicación, relacionadas con la confirmación de una actividad adicional, la tramitación de recursos adicionales o la modificación del alcance contractual, parten de una premisa que no ha sido acreditada, esto es, que la Interventoría haya incorporado una actividad nueva al objeto contractual.

Tal circunstancia no corresponde al contenido de los requerimientos efectuados. La Interventoría no está incorporando una actividad nueva al contrato; está exigiendo el desarrollo integral y técnicamente suficiente de los productos que ya fueron contratados.

- **Sobre las afirmaciones relacionadas con el plazo, reprocesos y mayores costos**

De manera particular, la Interventoría no acepta ni reconoce las afirmaciones mediante las cuales el Consultor pretende establecer una relación directa entre el requerimiento técnico objeto de la presente comunicación y las supuestas afectaciones al plazo, reprocesos, mayores permanencias o costos adicionales referidos en su comunicación.

La formulación de una observación o requerimiento técnico, por sí misma, no constituye evidencia de una afectación al plazo ni permite atribuir responsabilidad a la Interventoría por eventuales consecuencias económicas o de programación.

Cualquier eventual afectación deberá encontrarse debidamente acreditada mediante la identificación objetiva de la actividad afectada, su incidencia sobre la programación contractual, su

eventual condición de actividad crítica, las circunstancias concretas que hayan impedido su ejecución y, especialmente, la demostración del nexo causal directo entre la situación alegada y una actuación u omisión imputable a la Interventoría.

Adicionalmente, debe señalarse que las fechas previstas para la terminación de los productos Estudio Hidrológico e Hidrometeorológico y Estudio Hidráulico del Cauce con Modelación correspondían, respectivamente, al 21 y 31 de julio de 2026, por lo que cualquier análisis de una eventual afectación del plazo deberá considerar integralmente la trazabilidad de la ejecución contractual.

En tal sentido, no resulta procedente atribuir de manera retroactiva al requerimiento técnico relacionado con el análisis de avenida torrencial las situaciones de atraso que ya presentaban antecedentes y vencimientos documentados con anterioridad a la reunión técnica del 12 de agosto de 2026.

Por lo anterior, las manifestaciones efectuadas por el Consultor respecto de posibles reprocesos, mayores permanencias, costos adicionales o afectaciones al cronograma no constituyen hechos reconocidos por la Interventoría, ni podrán entenderse como aceptación de responsabilidad respecto de estos.

- **Requerimiento de cumplimiento**

Por lo anteriormente expuesto, la Interventoría requiere al Consultor para que, sin supeditar la ejecución y entrega de los productos a la previa aprobación de una ampliación del plazo o al reconocimiento de recursos adicionales, proceda a incorporar y desarrollar el análisis de amenaza por avenida torrencial dentro de los estudios correspondientes, atendiendo el requerimiento formulado por el especialista de la Interventoría.

El análisis deberá encontrarse debidamente sustentado mediante la metodología empleada, información y parámetros considerados, criterios técnicos adoptados, resultados obtenidos, modelaciones y/o análisis efectuados, conclusiones y recomendaciones que correspondan.

La entrega deberá realizarse de manera integral, articulada y técnicamente sustentada, permitiendo a la Interventoría verificar que los estudios cumplen con el alcance contractual y constituyen soporte suficiente para la definición de la alternativa de solución orientada a la contención, protección y mitigación del riesgo.

Lo anterior deberá ejecutarse en el marco de las obligaciones contractuales vigentes, sin que el presente requerimiento pueda interpretarse como reconocimiento de una actividad adicional, modificación del alcance contractual, ampliación del plazo o reconocimiento de mayores costos.

La presente comunicación se emite sin perjuicio de las demás obligaciones, requerimientos y observaciones formulados por la Interventoría dentro del seguimiento técnico y contractual del contrato.

Atentamente,



JUAN CARLOS JAIMES ACERO
REPRESENTANTE LEGAL
PALO Arquitectura e Ingenieria S.A.S

PALO Arquitectura e Ingenieria S.A.S
Nit: 901.835.570-9

Bogotá, 28 de agosto del 2026 **INT-DILOF-CAU-048**

Señores:
MILENA CAROLINA RAMIREZ PAZ
Representante Legal
CONSORCIO CIVAC INGENIERÍA
Ciudad

REFERENCIA: *CONTRATO No. 06-3-10212-26 – Policía Nacional "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA CONTENCCIÓN, PROTECCIÓN Y MITIGACIÓN DEL RIESGO, GENERADO POR LA SOCAVACIÓN DEL RIO PANCITARÁ EN PREDIO DE LA ESTACIÓN DE POLICIA DE LA VEGA-CAUCA. INCLUYE PROPUESTAS DE SOLUCIÓN, ELABORACIÓN DE PRESUPUESTO, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIO, TRÁMITE DE LICENCIAS, PERMISOS Y DEMÁS ACTIVIDADES PARA SU EJECUCIÓN"*

ASUNTO: Remisión de concepto de la Entidad **–** Análisis de amenaza por avenida torrencial.

Cordial saludo,

Mediante la presente, me permito remitir el concepto emitido por parte de la Entidad, en atención a la mesa técnica realizada el día sábado 22 de agosto de 2026, en la cual se solicitó claridad respecto a la inclusión del análisis de amenaza por avenida torrencial dentro de los estudios presentados.

En consideración a la respuesta emitida por la Entidad y a las directrices establecidas en la misma, se solicita al Consultor dar cumplimiento a lo requerido por esta Interventoría, incorporando las consideraciones y análisis correspondientes dentro de los estudios objeto del contrato.

Atentamente,

JUAN CARLOS JAIMES ACERO
REPRESENTANTE LEGAL
PALO Arquitectura e Ingenieria S.A.S

Bogotá, 02 de septiembre del 2026 **INT-DILOF-CAU-052**

Señores:
MILENA CAROLINA RAMIREZ PAZ
Representante Legal
CONSORCIO CIVAC INGENIERÍA
Ciudad

REFERENCIA: *CONTRATO No. 06-3-10212-26 – Policía Nacional "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA CONTENCCIÓN, PROTECCIÓN Y MITIGACIÓN DEL RIESGO, GENERADO POR LA SOCAVACIÓN DEL RIO PANCITARÁ EN PREDIO DE LA ESTACIÓN DE POLICIA DE LA VEGA-CAUCA. INCLUYE PROPUESTAS DE SOLUCIÓN, ELABORACIÓN DE PRESUPUESTO, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIO, TRÁMITE DE LICENCIAS, PERMISOS Y DEMÁS ACTIVIDADES PARA SU EJECUCIÓN"*

ASUNTO: Requerimiento de la Interventoría del Contrato de Consultoría *No. 06-3-10212-26.*

Cordial saludo,

Dentro de la ejecución del Contrato de Consultoría *No. 06-3-10212-26 – Policía Nacional "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA CONTENCCIÓN, PROTECCIÓN Y MITIGACIÓN DEL RIESGO, GENERADO POR LA SOCAVACIÓN DEL RIO PANCITARÁ EN PREDIO DE LA ESTACIÓN DE POLICIA DE LA VEGA-CAUCA. INCLUYE PROPUESTAS DE SOLUCIÓN, ELABORACIÓN DE PRESUPUESTO, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIO, TRÁMITE DE LICENCIAS, PERMISOS Y DEMÁS ACTIVIDADES PARA SU EJECUCIÓN*", por medio de la presente nos permitimos requerirlo para que se pronuncie frente a las situaciones que se relacionan a continuación:

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

CONTRATO:	*06-3-10212-26*
OBJETO:	*ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA CONTENCCIÓN, PROTECCIÓN Y MITIGACIÓN DEL RIESGO, GENERADO POR LA SOCAVACIÓN DEL RIO PANCITARÁ EN PREDIO DE LA ESTACIÓN DE POLICIA DE LA VEGA-CAUCA. INCLUYE PROPUESTAS DE SOLUCIÓN, ELABORACIÓN DE PRESUPUESTO, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIO, TRÁMITE DE LICENCIAS, PERMISOS Y DEMÁS ACTIVIDADES PARA SU EJECUCIÓN*
CONTRATISTA	CONSORCIO CIVAC INGENIERÍA
REPRESENTANTE LEGAL	MILENA CAROLINA RAMIREZ
FECHA DE INICIO	12/06/2026
FECHA DE TERMINACIÓN	08/12/2026
VALOR	$608.000.000
ALCANCE ETAPA I	Comprende la recopilación, análisis y desarrollo de la información técnica, ambiental y urbanística necesaria para caracterizar las condiciones actuales del área de intervención y del cauce del rio Pancitará.
ALCANCE ETAPA II	Comprende el desarrollo y consolidación de los estudios técnicos necesarios para la definición integral de la solución seleccionada, tomando como base los resultados del diagnóstico realizado en la etapa I, con el fin de avanzar en el diseño técnico de las obras de contención, protección y manejo hidráulico requeridas para la mitigación del riesgo identificado.
ALCANCE ETAPA III	Corresponde a la integración y consolidación de la totalidad de los estudios, diseños y documentos técnicos desarrollados durante la consultoría, con el propósito de dejar el proyecto completamente estructurado y en condiciones de ejecución, garantizando la coherencia técnica entre los diferentes componentes del proyecto.

2. HECHOS O RAZONES QUE FUNDAMENTAN EL REQUERIMIENTO

Desde el 11 de agosto de 2026, mediante oficio INT-DILOF-CAU-033 – Remisión de observaciones al entregable del Componente Hidráulico e Hidrológico – Etapa I, la

Interventoría remitió al Consultor las observaciones identificadas durante la revisión del entregable.

En particular, frente al numeral relacionado con el parámetro para la definición de la torrencialidad, se formuló la siguiente observación:
“Con base en los registros fotográficos y las condiciones geomorfológicas de la zona, parece que en el punto de interés el cauce es susceptible a eventos de avenidas torrenciales, para lo cual se recomienda su validez mediante la estimación del índice de Melton y el soporte geológico pertinente. Dado que se evidencie la ocurrencia de este evento, es de relevancia que se desarrolle este análisis hidráulico en el presente estudio”.

Al respecto, resulta necesario precisar que la solicitud efectuada por la Interventoría tuvo como propósito inicial y principal establecer, mediante el correspondiente soporte técnico, si la condición de amenaza por avenida torrencial resulta aplicable o no al área objeto de estudio.

En consecuencia, la solicitud no debe entenderse, en esta primera instancia, como la exigencia de ejecutar de manera inmediata una zonificación detallada de amenaza por avenida torrencial, ni como la definición anticipada de un conjunto determinado de actividades, profesionales, ensayos, tiempos o recursos adicionales.

Por el contrario, la determinación de la pertinencia y aplicabilidad del análisis de avenida torrencial constituye un aspecto previo que debe ser establecido técnicamente, a partir de las condiciones particulares del sitio, la información existente y los criterios metodológicos aplicables.

A la fecha, el Consultor no ha presentado una respuesta puntual, técnica y formal que permita a la Interventoría establecer, con fundamento suficiente, si la amenaza por avenida torrencial se encuentra descartada o si, por el contrario, debe ser considerada dentro del desarrollo de los estudios y diseños objeto del contrato.

Esta precisión resulta particularmente relevante, toda vez que la determinación de la existencia o inexistencia de dicha condición antecede necesariamente cualquier discusión relacionada con el alcance, metodología, actividades complementarias, personal requerido, tiempos de ejecución o eventuales efectos económicos que pudieran derivarse de un análisis posterior.

En otras palabras, no resulta procedente anticipar la discusión sobre mayores recursos, profesionales adicionales o ampliaciones de plazo sin que previamente se haya establecido técnicamente si la condición que origina dicha discusión efectivamente se presenta en el área objeto de estudio y cuál es el nivel de análisis que, de ser el caso, resulta necesario.

De igual manera, la falta de una respuesta técnica y formal frente a esta observación ha incidido en el cumplimiento del cronograma contractual, el cual fue reprogramado desde el 14 de agosto de 2026, evidenciándose actualmente un posible incumplimiento de los plazos establecidos para la ejecución de las actividades previstas.

Así mismo, el 12 de agosto de 2026 se llevó a cabo una mesa técnica entre el Consultor y la Interventoría, en la cual se reiteró la necesidad de atender la observación formulada y establecer técnicamente la condición asociada al fenómeno de avenida torrencial.

Posteriormente, el 22 de agosto de 2026, se realizó una nueva Mesa Interdisciplinaria, solicitada por el Consultor, con participación de especialistas de la Entidad, la Interventoría y el Consultor.

Durante dicha mesa, el Consultor manifestó que la incorporación de un análisis de amenaza por avenida torrencial implicaría actividades, recursos y tiempo adicionales, señalando, entre otros aspectos, la necesidad de profesionales asociados a geología, geomorfología y sistemas de información geográfica, así como la eventual realización de ensayos de laboratorio.

Sin embargo, dichas manifestaciones no sustituyen la respuesta técnica inicialmente requerida, consistente en determinar si existe o no una condición de amenaza por avenida torrencial que deba ser considerada dentro del proyecto.

Por lo anterior, la Interventoría considera necesario que el Consultor diferencie claramente:
i) la validación inicial de la existencia o inexistencia de la amenaza; de
ii) las actividades que eventualmente serían necesarias para su caracterización detallada, únicamente en caso de que el resultado de la primera etapa así lo determine.

Lo anterior resulta consistente con la metodología desarrollada por el Servicio Geológico Colombiano para la zonificación de amenaza por avenidas torrenciales, la cual contempla una caracterización inicial y, a partir de sus resultados, la determinación de las zonas en las que debe concentrarse el estudio detallado.

Por tanto, no resulta técnicamente procedente asumir de manera anticipada que la totalidad de las actividades expuestas durante la mesa interdisciplinaria resultan aplicables al presente caso, sin que previamente se establezca la condición de amenaza y el nivel de análisis requerido.

3. DOCUMENTOS Y SOPORTES

A continuación, se relacionan las evidencias que sustentan el posible incumplimiento en el que ha incurrido el contratista, en orden cronológico.

EVIDENCIA 1: Copia del Oficio INT-DILOF-CAU-033 – Remisión de observaciones al entregable del Componente Hidráulico e Hidrológico – Etapa I. (11/08/2026).

EVIDENCIA 2: Copia del Oficio INT-DILOF-CAU-038 – Reiteración de entrega del estudio hidrológico e hidrometeorológico, estudio hidráulico del cauce con modelación y estudio geotécnico del terreno. (11/08/2026).

EVIDENCIA 3: Copia del Oficio INT-DILOF-CAU-041 – Solicitud de complementación y soporte técnico de los análisis, evaluación de alternativas y diseños propuestos. (19/08/2026).

EVIDENCIA 4: Copia del Oficio INT-DILOF-CAU-043 – Respuesta a Oficio DILOF-CONS-022-2026, recibido el día 19 de agosto de 2026. (19/08/2026).

EVIDENCIA 5: Copia del Oficio INT-DILOF-CAU-048 – Remisión de concepto de la Entidad – Análisis de amenaza por avenida torrencial. (28/08/2026).

4. OBLIGACIONES CONTRACUTALES PRESUNTAMENTE INCUMPLIDAS

De acuerdo con los hechos y evidencias relacionados anteriormente, las obligaciones contractuales que presuntamente podrían estar siendo incumplidas por parte del Consultor corresponden a las siguientes:

DÉCIMA PRIMERA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DE CARÁCTER TÉCNICO:

3. *"Resolver en forma oportuna las consultas que le formule el supervisor, interventor y/o Comité de Diseño de la Dirección de Infraestructura, haciendo las observaciones por escrito, con copia al área de contratación de la Entidad."*

11. *"Entregar información precisa, clara y veraz a las partes inmersas en este proceso de contratación, para la debida toma de decisiones."*

En este sentido, la Interventoría considera que la obligación de resolver oportunamente las consultas formuladas adquiere especial relevancia frente a la observación relacionada con la posible condición de avenida torrencial, dado que aún no se cuenta con una respuesta técnica, formal y concluyente que permita establecer su aplicabilidad al proyecto.

Lo anterior, lleva a aun impacto directo de la siguiente cláusula:

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DE CARÁCTER TÉCNICO – OBLIGACIONES GENERALES:

1. *"Entregar información precisa, clara y veraz a las partes inmersas en este proceso de contratación, para la debida toma de decisiones."*

5. PLAZO PARA RESPONDER EL REQUERIMIENTO POR PARTE DEL CONSULTOR, EN DESARROLLO DEL DEBIDO PROCESO

Teniendo en cuenta las reiteradas observaciones formuladas por la Interventoría, así como las mesas técnicas de trabajo adelantadas entre los especialistas de las partes, y considerando que, a la fecha, no se ha recibido por parte del Consultor una respuesta clara, puntual, técnica y formal que atienda integralmente la solicitud inicialmente formulada respecto de la aplicabilidad de la amenaza por avenida torrencial, se solicita dar respuesta y presentar los soportes técnicos correspondientes, a más tardar el día 3 de septiembre de 2026.

La respuesta deberá contener, como mínimo, el pronunciamiento técnico que permita establecer:

1. Si existe o no amenaza por avenida torrencial en el área objeto de estudio.
2. Los fundamentos técnicos que sustentan dicha conclusión.
3. La información primaria y secundaria utilizada para efectuar la validación.
4. Los criterios y/o metodología empleados para establecer la condición de torrencialidad.
5. En caso de concluirse que existe amenaza, el nivel de análisis que técnicamente resulte aplicable y necesario, de acuerdo con las condiciones particulares del área y la información disponible.
6. En caso de considerar necesarias actividades adicionales para una eventual caracterización o zonificación posterior, la identificación y justificación técnica de cada una de ellas.

La presente solicitud no implica, en esta etapa, la definición anticipada de actividades adicionales, mayores valores, ampliaciones de plazo o modificaciones al alcance contractual, aspectos que, de resultar procedentes, deberán analizarse posteriormente con fundamento en la determinación técnica correspondiente y en el alcance contractual aplicable.

De igual manera, el plazo otorgado para responder el presente requerimiento no implica modificación alguna de las obligaciones, actividades o plazos establecidos en el contrato.

NOTA: ***Esta comunicación NO constituye el siniestro ni es citación a la Audiencia de Incumplimiento, por tanto, sólo constituye un requerimiento previo a tal actuación.***

Atentamente,

JUAN CARLOS JAIMES ACERO
REPRESENTANTE LEGAL
PALO Arquitectura e Ingenieria S.A.S

POLICIA NACIONAL	**ACTA MESA INTERDISCIPLINARIA No. 1** "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA CONTENCIÓN, PROTECCIÓN Y MITIGACIÓN DEL RIESGO, GENERADO POR LA SOCAVACIÓN DEL RIO PANCITARÁ EN PREDIO DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA LA VEGA CAUCA. INCLUYE PROPUESTAS DE SOLUCIÓN, ELABORACIÓN DE PRESUPUESTO, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS, TRÁMITE DE LICENCIAS, PERMISOS Y DEMÁS ACTIVIDADES PARA SU EJECUCIÓN."

ACTA No.	5

OBJETO: ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA CONTENCIÓN, PROTECCIÓN Y MITIGACIÓN DEL RIESGO, GENERADO POR LA SOCAVACIÓN DEL RIO PANCITARÁ EN PREDIO DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA LA VEGA CAUCA. INCLUYE PROPUESTAS DE SOLUCIÓN, ELABORACIÓN DE PRESUPUESTO, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS, TRÁMITE DE LICENCIAS, PERMISOS Y DEMÁS ACTIVIDADES PARA SU EJECUCIÓN.

Lugar: Virtual	Fecha: 22 de agosto del 2026
Hora Inicio: 8:00 am	Hora Fin: 9:00 pm

TEMAS TRATAR

-Mesa Interdisciplinaria entre Entidad, Interventoría y Consultor de manera virtual para atención de inquietudes del componente hidráulico e hidrológico.

DESARROLLO DEL COMITÉ

El día 22 de agosto del 2026, a las 8:00 am, se llevó a cabo mesa interdisciplinaria solicitada por el consultor y en la cual solicito la presencia de los especialistas del componente hidráulico e hidrológico, de cada una de las partes.

El ingeniero Javier Pérez, por parte del consultor, menciona que se ha realizado una serie de comunicaciones entre la Interventoría y el consultor, en las cuales se solicita incluir en los estudios presentados el análisis por amenaza torrencial. Menciona que existen diferencias técnicas y complejidad entre una socavación y una avenida torrencial, y que se requieren actividades, recursos y tiempo adicional para llevarlo a cabo, por lo que solicita a la Entidad definir si este análisis se debe incluir dentro de los productos desarrollados.

Menciona que en la reunión hay dos especialistas y solicita que pongan en contexto la diferencia entre el proceso de socavación y el proceso de avenida torrencial y, de manera breve, mencionen cuáles son las actividades adicionales.

El especialista expone las implicaciones técnicas que implica contemplar una amenaza por avenida torrencial. Como primera instancia, menciona que para poder determinar una avenida torrencial es necesario tener en cuenta que esta se genera a partir de la incorporación de sedimentos de materiales provenientes de movimientos en masa a un flujo y de erosión a un flujo, por lo que se requiere realizar una zonificación al mismo detalle de la modelación hidráulica de amenaza por movimientos en masa, permitiendo de esa manera conocer, en el área aferente, que en este caso corresponde a la cuenca, una cuenca aproximada de 52 hectáreas, cómo es el comportamiento de las laderas y la susceptibilidad y posterior amenaza a la ocurrencia de movimientos en masa tipo flujo, tipo deslizamiento y procesos erosivos que posteriormente se van a constituir como los elementos aportantes.

Asimismo, menciona que el volumen sólido aportante va a cambiar el tipo de flujo que se modela hidráulicamente a un flujo viscoso tipo flujo de lodos. Teniendo en cuenta esto, menciona que para

realizar una zonificación de amenaza por movimientos en masa y posterior zonificación de amenaza por avenida torrencial, para determinar el comportamiento del flujo, en Colombia hay unos lineamientos técnicos y también jurídicos que están dados por decretos del Ministerio de Vivienda y por entidades oficiales como el IDEAM y el Servicio Geológico Colombiano, que van a requerir, en primera instancia, una serie de estudios, pero también un número de profesionales que no se encuentran actualmente o contractualmente en el marco de esta consultoría.

Dentro de ellos, se requerirían profesionales en geología, profesionales en geomorfología, profesionales en sistemas de información geográfica y, adicionalmente, una serie de ensayos de laboratorio que permitiesen determinar las características geomecánicas.

Para finalizar, menciona que, teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, incluir esta solicitud difiere del alcance contractual que se tenía con respecto a una socavación.

El ingeniero especialista Javier Navia, por parte de la Entidad, solicita que se comparta el anexo técnico del contrato para su revisión, con el fin de tener conocimiento del alcance contractual del mismo. De igual manera, menciona que entiende lo expuesto por el consultor y que, para tener en cuenta este análisis, se requiere la ejecución de granulometrías del fondo del cauce en varios puntos de la cuenca y realizar geomorfologías de la zona de la cuenca aferente al cauce, por lo que es necesario conocer el alcance del contrato. De igual manera, solicita los oficios entre la Interventoría y el consultor relacionados con el tema.

El consultor menciona que en diferentes contratos donde se realiza el estudio de avenida torrencial se nombra desde el objeto del contrato y en este caso el objeto principal es socavación y entre los dos conceptos existen cambios profundos.

La Interventoría menciona que, en el momento en que se dio respuesta al consultor, se dejó claridad en que, si bien existen temas específicos y claramente señalados, hay otros que no lo están y es necesario tener en cuenta el desarrollo de ciertas actividades para cumplir con la totalidad del producto.

El especialista hidráulico por parte de la Interventoría menciona que el presente contrato comprende la hidráulica, hidrología y socavación, lo cual comprende el transporte de sedimentos que, regularmente, después de un análisis, arroja ya sea una agradación o una degradación del mismo. Adicionalmente, expone que, cuando se hace mención a la mitigación del riesgo, entre los aspectos del riesgo se tiene que analizar todas las variables que puedan ocurrir o todos los eventos que puedan presentarse. Menciona que no es una condición adicional, sino una situación que se tuvo en cuenta dentro del estudio y que posiblemente puede generar una condición de negligencia al hacer una omisión de un evento que es probable y marcado en la zona.

Adicionalmente, menciona que, dependiendo de la condición de la zonificación fluvial en la que se encuentra el cauce, se tendrán tres tipos de zona: una zona de producción de sedimentos, transporte y deposición. De acuerdo con lo que el especialista ha revisado del componente remitido el 20 de agosto de 2026, en las condiciones de alta montaña los procesos de agradación generalmente se descartan, pero en esas mismas condiciones se generan eventos de avenida torrencial, como se ha expuesto anteriormente.

Por último, menciona que es necesario que se clasifique, oriente y se pueda realizar una simulación de hiperconcentración. Menciona que hay muchos artículos que permiten una maximización del caudal a 100 años en un 40%, aclarando que el ejercicio está siendo revisado nuevamente por la

Interventoría. Asimismo, realiza la aclaración de que el estudio entregado debe ser consistente con la mitigación del riesgo y que las obras proyectadas sean confiables ante los distintos eventos que puedan ocurrir. De igual manera, menciona que la proyección de dineros para una obra en la cual desde esta etapa se menciona que puede ocurrir sería negligencia por parte del equipo.

El ingeniero Javier Pérez por parte del consultor solicita a la supervisión que especifiquen bajo que escenario fue formulado los pliegos de condiciones y menciona que este tipo de ambigüedades significan cambios profundos y drásticos en la dirección del contrato, expone de ejemplo el objeto de un contrato en el cual se relaciona el análisis de avenida torrencial, además, menciona que el concepto de mitigar una condición no es tener control de ella al 100%.

El especialista por parte de la Interventoría menciona que, si existe una amenaza alta de un evento, esta se debe transformar en baja por medio de estructuras, por lo que lo anteriormente expuesto no es válido. Además, insiste en que generalmente, en los contratos de hidráulica y, puntualmente, de hidráulica fluvial, se tiene en cuenta el análisis solicitado. Asimismo, menciona que, mediante diferentes análisis que consigna la norma y las buenas prácticas de la ingeniería hidráulica, se puede desarrollar.

Menciona que las avenidas torrenciales, dependiendo de las condiciones morfológicas que presenta el proyecto, ocurrirán. En una buena práctica, antes de iniciar este tipo de contratos, no se puede omitir un evento que es probable y que genera precisamente socavación o arrastre. Teniendo en cuenta que no se tendrá netamente un flujo newtoniano, el enrocado proyectado como alternativa seguramente no va a durar.

De igual manera, reitera que el objeto del contrato no es ambiguo y realmente incluye ese tipo de condiciones.

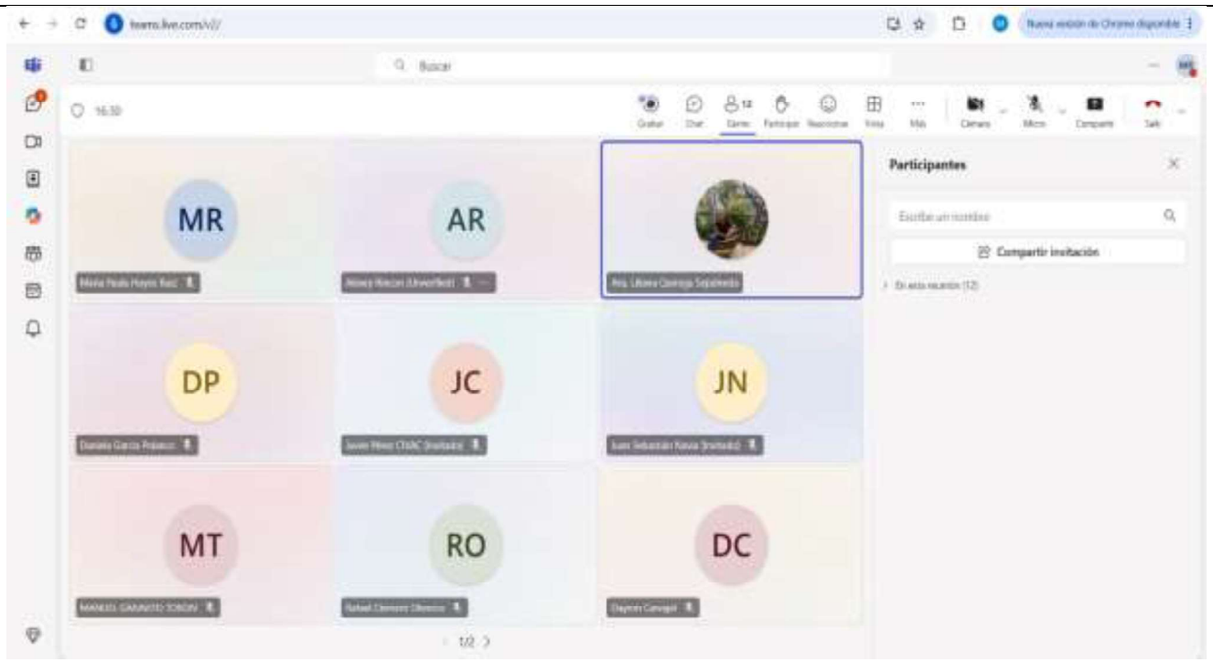
El consultor menciona que, en caso de aplicar el estudio por avenida torrencial, este se debe realizar de manera detallada y zonificar la zona de amenaza y, de acuerdo con el resultado, plantear los escenarios. Menciona que se encuentra de acuerdo con el especialista de la Interventoría en que la construcción de un enrocado no es conveniente si se presenta amenaza por avenida torrencial. Asimismo, menciona que no se cuenta con los elementos para la ejecución del estudio. Por otra parte, menciona que no está de acuerdo con relacionar valores de bibliografía para el desarrollo del mismo.

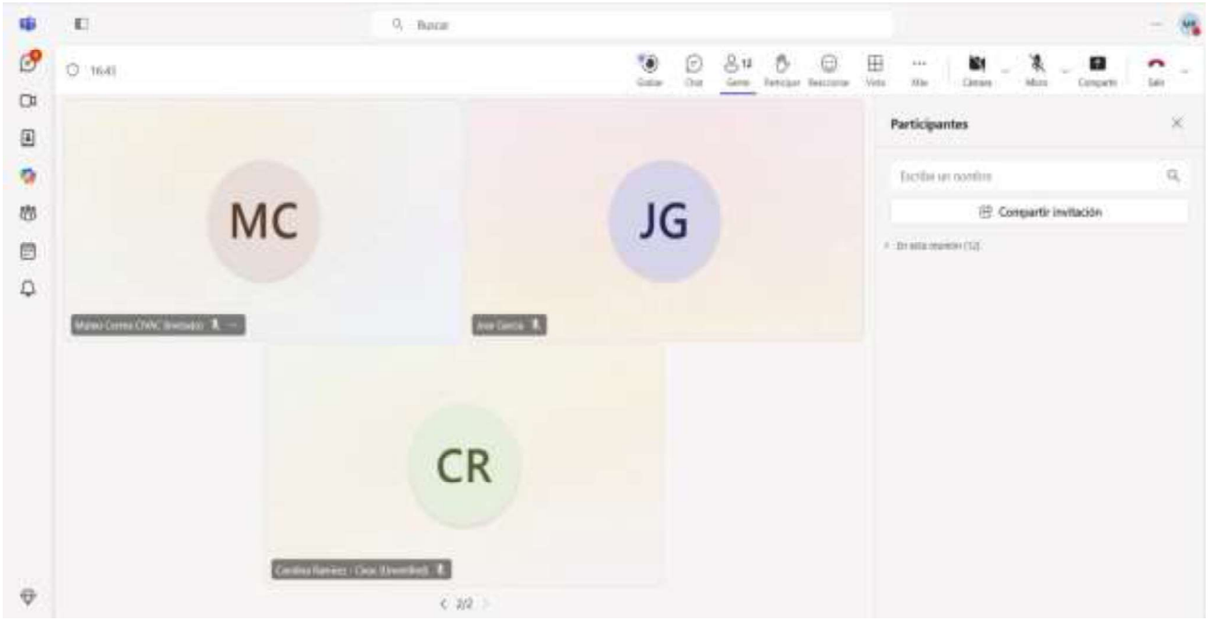
La interventoría menciona y solicita a la entidad generar claridad en el tema, a lo que el ingeniero Javier menciona que los que se encuentran presente en la reunión no desarrollaron el anexo técnico del contrato por lo que sería irresponsable emitir un concepto, solicita remitir los oficios entre las partes y el día lunes realizará las consultas pertinentes con las personas indicadas en la entidad y de acuerdo a esto dará claridad en el tema.

OBSERVACIONES Y/O COMPROMISOS

La Interventoría se compromete a remitir los oficios y solicitudes realizadas al consultor respecto a la inclusión del estudio de avenida torrencial, así como los oficios remitidos por el consultor a la Entidad.

ASISTENTES


Participantes
Compartir invitación
MR
AR
DP
JC
JN
MT
RO
DC


Participantes
Compartir invitación
MC
JG
CR

POLICIA NACIONAL	**ACTA DE CÓMITE DE CONSULTORÍA No. 2** "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA CONTENCIÓN, PROTECCIÓN Y MITIGACIÓN DEL RIESGO, GENERADO POR LA SOCAVACIÓN DEL RIO PANCITARÁ EN PREDIO DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA LA VEGA CAUCA. INCLUYE PROPUESTAS DE SOLUCIÓN, ELABORACIÓN DE PRESUPUESTO, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS, TRÁMITE DE LICENCIAS, PERMISOS Y DEMÁS ACTIVIDADES PARA SU EJECUCIÓN."

ACTA No.	2

OBJETO: ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA CONTENCIÓN, PROTECCIÓN Y MITIGACIÓN DEL RIESGO, GENERADO POR LA SOCAVACIÓN DEL RIO PANCITARÁ EN PREDIO DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA LA VEGA CAUCA. INCLUYE PROPUESTAS DE SOLUCIÓN, ELABORACIÓN DE PRESUPUESTO, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS, TRÁMITE DE LICENCIAS, PERMISOS Y DEMÁS ACTIVIDADES PARA SU EJECUCIÓN.	
Lugar: Comité virtual	Fecha:17 de julio del 2026
Hora Inicio: 9:00 am	Hora Fin: 10:00 am

TEMAS TRATAR

-Seguimiento al Contrato de Consultoría No 06-3-10212-26 en el periodo comprendido entre el 04 de julio del 2026 y 16 de julio del 2026.

DESARROLLO DEL CÓMITE

Se da inicio al comité de consultoría número 2 que corresponde al periodo del 04 de julio del 2026 al 16 de julio del 2026.

Interventoría menciona el siguiente orden del comité: lectura del orden, toma de asistencia, revisión de las condiciones contractuales, revisión de las condiciones de facturación y pago (cuando aplique), estado de la ejecución del contrato, temas varios, asignación de compromisos y por último registro fotográfico y/o soporte grafico del proyecto.

Interventoría menciona las condiciones contractuales tanto de obra como de interventoría, además, se menciona que para el presente periodo no es necesario mencionar las condiciones de facturación y pago ya que no aplica.

Interventoría menciona que a la fecha el estado de la ejecución del contrato se encuentra de la siguiente manera:

- ✓ A la fecha, la Interventoría remitió al Supervisor el Cronograma del Consultor subsanado de acuerdo a las observaciones remitidas por parte de la Entidad y a la fecha se realiza seguimiento a este Cronograma.
- ✓ A la fecha, la interventoría remitió nuevamente al Supervisor el Informe Mensual de Interventoría teniendo en cuenta como Anexo el Informe Mensual del Consultor.
- ✓ A la fecha de corte, la Interventoría remitió a la Supervisión la subsanación de las hojas de vida del personal de la Interventoría.
- ✓ El Consultor remitió el Plan de Trabajo a la Interventoría; sin embargo, se realizaron observaciones al documento, por lo que se encuentra pendiente la entrega de la versión ajustada.

- ✓ La Interventoría solicita al Consultor remitir semanalmente soportes técnicos de los avances realizados con el fin de realizar seguimiento a las actividades y verificación de su ejecución conforme a lo programado.

La Interventoría manifiesta que, de acuerdo con las hojas de vida remitidas para aprobación, el anterior supervisor, Cristian Muñoz, había informado la elaboración de un oficio mediante el cual se formalizaban las respectivas aprobaciones; no obstante, a la fecha de la presente reunión dicho documento no ha sido recibido.

En relación con el seguimiento al contrato, la Interventoría indica que, si bien el consultor cuenta con un cronograma que establece las fechas de entrega de los productos contractuales, es indispensable contar con reportes o avances semanales que permitan evidenciar el desarrollo de las actividades ejecutadas. Lo anterior obedece a la obligación de la Interventoría de reportar periódicamente el avance del contrato ante la Entidad. A la fecha únicamente se dispone de soportes correspondientes a las actividades ejecutadas en campo, las cuales ya fueron consideradas dentro del porcentaje de ejecución; sin embargo, no se cuenta con evidencia del avance en la elaboración de los productos derivados de dichas actividades, razón por la cual no es posible certificar un porcentaje de avance superior al actualmente reportado.

En consecuencia, la Interventoría informa que, a la fecha de corte, el contrato presenta un porcentaje programado del 18,21 % y un porcentaje ejecutado del 5,62 %, reiterando la necesidad de recibir avances semanales que permitan soportar y reflejar el progreso real de la consultoría dentro de los informes de seguimiento.

Por su parte, el Supervisor manifiesta la necesidad de implementar acciones que permitan mitigar el atraso evidenciado en la ejecución del contrato y solicita al consultor exponer las causas que han originado dicha situación.

En respuesta, el consultor manifiesta que el contrato de consultoría no contempla la obligación de presentar informes semanales, como sí ocurre con el contrato de interventoría. Señala que, debido a la naturaleza de los estudios contratados, el desarrollo de los productos requiere tiempos de análisis y elaboración, así como la culminación de actividades previas para dar inicio a otras. En ese sentido, considera que el requerimiento de informes semanales no corresponde a las obligaciones contractuales pactadas y reitera que la entrega de los productos se realizará conforme al cronograma establecido.

Frente a lo anterior, la Interventoría aclara que el requerimiento formulado no corresponde a la presentación de informes semanales, sino a la remisión de avances y reportes periódicos que permitan evidenciar de manera objetiva el estado de ejecución de las actividades desarrolladas para cada uno de los productos contractuales. Esta información resulta indispensable para que la Interventoría pueda ejercer adecuadamente sus funciones de seguimiento, control y verificación del contrato, así como para atender los requerimientos de reporte y seguimiento efectuados por la Entidad.

En este sentido, la Interventoría presenta como referencia los formatos de seguimiento utilizados, con el propósito de ilustrar el nivel de detalle esperado, reiterando que no se está solicitando la elaboración de un informe técnico completo, sino el suministro oportuno de información que permita establecer el avance real de las actividades ejecutadas y el porcentaje de ejecución alcanzado.

Por lo anterior, la Interventoría reitera y mantiene el requerimiento para que el Consultor remita, de manera semanal y oportuna, los avances y reportes correspondientes, acompañados de los soportes técnicos que respalden la información suministrada. La falta de remisión de dichos avances limita el

adecuado ejercicio de las labores de supervisión y control, dificulta la validación del estado real de ejecución del contrato e impide presentar a la Entidad información objetiva y actualizada sobre el desarrollo del proyecto.

El Supervisor respalda plenamente este requerimiento y manifiesta que el suministro oportuno de la información permitirá reflejar de manera adecuada el avance real del contrato, facilitar el seguimiento por parte de la Entidad y contribuir a la implementación de acciones oportunas que permitan mitigar el atraso evidenciado en la ejecución contractual.

Finalmente, la Interventoría reitera la importancia de atender este requerimiento y queda atenta a la remisión oportuna de los avances y reportes solicitados, con el fin de contar con información suficiente para efectuar el seguimiento integral del contrato y reportar a la Entidad el estado real de ejecución de las actividades.

La Interventoría informa igualmente que se encuentra pendiente la aprobación formal, por parte de la Entidad, de las hojas de vida del personal de interventoría. De igual manera, señala que aún está por definirse la fecha para la presentación de los productos correspondientes a la Etapa I, considerando importante dejar este tema planteado durante la presente reunión con el fin de coordinar oportunamente dicha actividad. El Supervisor manifiesta su disposición para concertar la fecha y participar en la reunión de presentación de los entregables.

El consultor informa que revisará la disponibilidad de su equipo de trabajo y confirmará la fecha de presentación de los productos el día martes 21 de julio de 2026.

Durante la definición de compromisos, se solicita al consultor establecer la fecha de entrega del Plan de Trabajo ajustado, acordar los días en los cuales se remitirán los avances semanales y definir la fecha de radicación de los entregables impresos ante la Interventoría. Al respecto, la Interventoría propone que los avances sean remitidos entre los días jueves y viernes, antes del mediodía, con el fin de incorporarlos oportunamente en los informes de seguimiento.

Por su parte, el Supervisor manifiesta que realizará la aprobación de las hojas de vida del personal de la Interventoría, conforme a lo acordado previamente con el anterior supervisor, y remitirá el correspondiente documento de aprobación.

Finalmente, el consultor manifiesta que aún no ha recibido el checklist o formato guía correspondiente a cada una de las etapas del contrato, documento que considera necesario para tener claridad sobre los criterios que serán evaluados durante la revisión de los entregables.

OBSERVACIONES Y/O COMPROMISOS

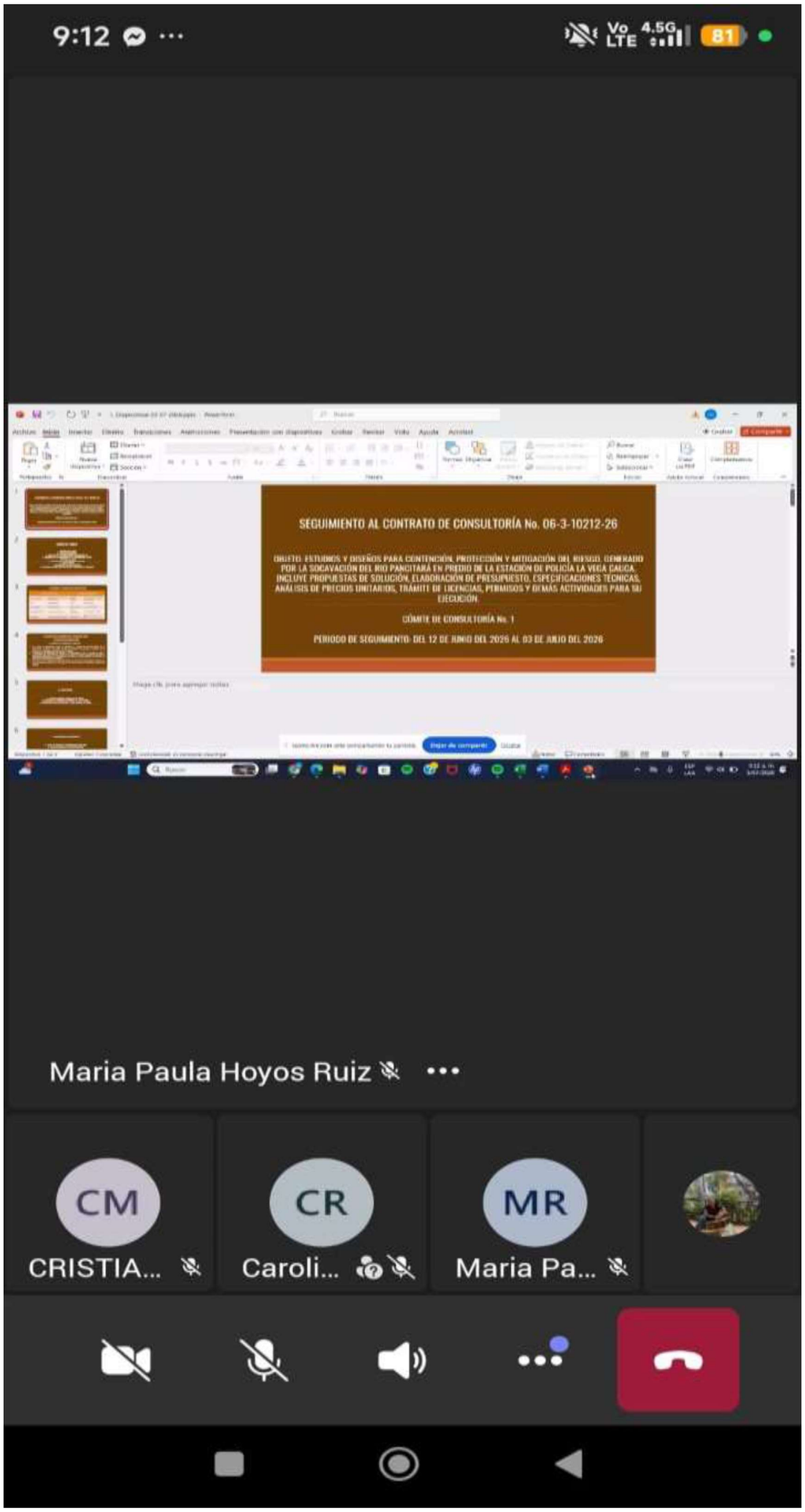
Supervisor se compromete a realizar entrega de aprobación del personal de Interventoría, además, de averiguar el check list y requerimientos para elaboración de productos de cada una de las etapas.

Consultor se compromete a remitir avances semanales de las actividades realizadas para tener en cuenta dentro del seguimiento del contrato.

ASISTENTES

NOMBRE	CARGO	FIRMA
SANDRA LILIANA QUIROGA	DIRECTORA INTERVENTORÍA	
MILENA CAROLINA RAMIREZ PAZ	REP LEGAL CONSULTORÍA	
MANUEL GARAVITO TOBON	SUPERVISOR DILOF	
MARIA PAULA HOYOS	RESIDENTE INTERVENTORÍA	

ESTEBAN CARVAJAL	INGENIERO CONSULTOR - TOPOGRAFIA	



POLICIA NACIONAL	**ACTA DE CÓMITE DE CONSULTORÍA No. 3** "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA CONTENCIÓN, PROTECCIÓN Y MITIGACIÓN DEL RIESGO, GENERADO POR LA SOCAVACIÓN DEL RIO PANCITARÁ EN PREDIO DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA LA VEGA CAUCA. INCLUYE PROPUESTAS DE SOLUCIÓN, ELABORACIÓN DE PRESUPUESTO, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS, TRÁMITE DE LICENCIAS, PERMISOS Y DEMÁS ACTIVIDADES PARA SU EJECUCIÓN."

ACTA No.	3

OBJETO: ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA CONTENCIÓN, PROTECCIÓN Y MITIGACIÓN DEL RIESGO, GENERADO POR LA SOCAVACIÓN DEL RIO PANCITARÁ EN PREDIO DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA LA VEGA CAUCA. INCLUYE PROPUESTAS DE SOLUCIÓN, ELABORACIÓN DE PRESUPUESTO, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS, TRÁMITE DE LICENCIAS, PERMISOS Y DEMÁS ACTIVIDADES PARA SU EJECUCIÓN.	
Lugar: Comité virtual	Fecha:31 de julio del 2026
Hora Inicio: 9:00 am	Hora Fin: 10:00 am

TEMAS TRATAR

-Seguimiento al Contrato de Consultoría No 06-3-10212-26 en el periodo comprendido entre el 17 de julio del 2026 y 30 de julio del 2026.

DESARROLLO DEL CÓMITE

Se da inicio al comité de consultoría número 3 que corresponde al periodo del 17 de julio del 2026 al 30 de julio del 2026.

Interventoría menciona el siguiente orden del comité: lectura del orden, toma de asistencia, revisión de las condiciones contractuales, revisión de las condiciones de facturación y pago (cuando aplique), estado de la ejecución del contrato, temas varios, asignación de compromisos y por último registro fotográfico y/o soporte grafico del proyecto.

Interventoría menciona las condiciones contractuales tanto de obra como de interventoría, además, se menciona que para el presente periodo aplica las condiciones de facturación y pago, sin embargo, menciona que es necesario realizar consultas al respecto más adelante en el comité.

Interventoría menciona que a la fecha el estado de la ejecución del contrato se encuentra de la siguiente manera:

- ✓ A la fecha, el consultor remite los avances semanales requeridos por parte de Interventoría para el seguimiento del cronograma y ejecución del Informe Semanal remitido a la Entidad.
- ✓ A la fecha se encuentra aprobado el Plan de Trabajo subsanado por parte del Consultor.
- ✓ La Interventoría solicita al Consultor dar cumplimiento a la entrega de los productos correspondientes a la Etapa I, de conformidad con el cronograma presentado y aprobado para la ejecución del contrato. En este sentido, mediante los oficios INT-DILOF-CAU-022 e INT-DILOF-CAU-023 se requirió formalmente la entrega de los productos y de la información correspondiente; no obstante, a la fecha no se ha recibido respuesta ni los productos solicitados por parte del Consultor. Únicamente se han recibido los avances semanales remitidos.

Interventoría menciona que, de acuerdo al corte del día de hoy, se debería haber realizado la entrega de los siguientes productos:

- ✓ Estudio hidrológico e hidrometereológico
- ✓ Estudio hidráulico del cauce con modelación
- ✓ Análisis multitemporal del cauce
- ✓ Levantamiento topográfico del área de influencia
- ✓ Estudio geotécnico del terreno
- ✓ Diagnostico estructural del muro existente
- ✓ Evaluación de alternativas preliminares de solución
- ✓ Formulación del plan de manejo de obra y control de riesgo
- ✓ Identificación de requisitos ambientales urbanísticos

La Interventoría informa que, con base en los soportes recibidos a la fecha, el proyecto presenta un avance programado del 34,12 % y un avance ejecutado del 13,62 %, evidenciando un atraso en la ejecución. En este sentido, recuerda que en diferentes oportunidades ha solicitado el cumplimiento del cronograma contractual y requiere que, el día de hoy, se realice la entrega de los productos correspondientes a la Etapa I, así como la implementación de las acciones necesarias para mitigar los retrasos presentados.

La Interventoría menciona que el 18 de julio de 2026 recibió por parte del Consultor el registro fotográfico de las actividades de campo y los resultados preliminares de laboratorio derivados del estudio geotécnico y de las muestras de suelo obtenidas durante la campaña de exploración. Posteriormente, el 24 de julio de 2026, recibió el plano topográfico, las imágenes para el análisis multitemporal del cauce, los resultados de esclerometría, la extracción de núcleos y las regatas. Sin embargo, la Interventoría recalca que, pese a los requerimientos realizados de manera reiterada al Consultor para la entrega oportuna de los productos conforme a las fechas establecidas en el cronograma, este continúa haciendo caso omiso a las solicitudes efectuadas, remitiendo únicamente soportes parciales de las actividades adelantadas y sin atender los plazos definidos para la presentación de los entregables correspondientes. Esta situación afecta el adecuado seguimiento al avance del contrato y dificulta la verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales, por lo cual se reitera al Consultor la obligación de dar cumplimiento estricto al cronograma aprobado y realizar la entrega integral de los productos en los tiempos establecidos.

La Interventoría solicita al Consultor informar el estado de los productos cuya entrega se encuentra programada para la presente fecha. En respuesta, la ingeniera Carolina, en representación del Consultor, expone el estado actual de cada uno de los entregables:

- ✓ Estudio hidrológico e hidrometeorológico: se encuentra finalizado al 100 %. Informa que las últimas revisiones con el especialista hidráulico culminaron el día de ayer, por lo que esta lista para su entrega.
- ✓ Estudio hidráulico del cauce con modelación: se encuentra finalizado al 100 % y listo para su entrega.
- ✓ Análisis multitemporal del cauce: se encuentra finalizado al 100 % y listo para su entrega.
- ✓ Levantamiento topográfico del área de influencia: se encuentra pendiente únicamente la entrega de una cartera topográfica, la cual será suministrada durante el día, quedando el producto al 100 %.
- ✓ Estudio geotécnico del terreno: fue finalizado el día de ayer; sin embargo, actualmente se encuentra en proceso de revisión. Señala que aún depende de la validación del especialista hidráulico, reunión que se realizará en horas de la tarde, por lo que de igual manera se entrega el día de hoy.
- ✓ Diagnóstico estructural del muro existente: fue entregado por el especialista estructural el día de ayer; no obstante, durante la revisión se identificaron observaciones y aspectos adicionales

que deben ser incorporados, por lo que espera remitir la versión ajustada a la Interventoría el día de hoy.

- ✓ Evaluación de alternativas preliminares de solución: informa que actualmente se encuentran evaluando cuatro alternativas. Este producto no podrá ser entregado el día de hoy debido a que depende de los conceptos del patólogo, geotecnista e hidráulico. El especialista en patología estima su entrega para el lunes o martes de la próxima semana.
- ✓ Formulación del Plan de Manejo de Obra y Control de Riesgo: su elaboración depende de la Evaluación de Alternativas Preliminares de Solución, razón por la cual su entrega también se proyecta para la próxima semana.
- ✓ Identificación de requisitos ambientales y urbanísticos: se encuentra finalizado al 100 % y disponible para entrega.

El Consultor manifiesta que, aunque el equipo técnico ha venido trabajando continuamente en el desarrollo de los productos, diversos imprevistos y retrasos ocurridos durante la etapa de campo generaron afectaciones en la programación, situación que actualmente impide entregar al 100 % dos de los productos previstos para la presente fecha.

La Interventoría señala que, de manera reiterada, ha solicitado la entrega oportuna de avances y productos, razón por la cual el incumplimiento evidenciado el día de hoy refleja los retrasos previamente advertidos. En consecuencia, solicita al Consultor presentar un plan de contingencia y definir las fechas de entrega de los productos pendientes. Asimismo, recuerda que estos incumplimientos impactan los tiempos de revisión de la Interventoría y podrían generar afectaciones en los procesos administrativos y financieros relacionados con la facturación del contrato.

El Consultor informa que implementará como plan de contingencia jornadas de trabajo durante el fin de semana con el fin de culminar los dos productos pendientes. Indica que en la presente fecha remitirá los productos que ya se encuentran finalizados para que la Interventoría inicie su revisión, mientras se concluyen la Evaluación de Alternativas Preliminares de Solución y la Formulación del Plan de Manejo de Obra y Control de Riesgo, cuya entrega se compromete a realizar el martes 4 de agosto de 2026.

La Interventoría precisa que, aunque el cronograma contempla una holgura, esta no corresponde únicamente al tiempo de entrega de los productos, sino también al plazo requerido para su revisión por parte de los especialistas de la interventoría, la formulación de observaciones, la atención de estas por parte del Consultor y la obtención del recibo a satisfacción previo a su presentación ante la Entidad. En consecuencia, informa que continúa vigente la reunión programada para el 10 de agosto de 2026 en las instalaciones del DILOF, advirtiendo que, de mantenerse los retrasos, las actividades de revisión deberán reprogramarse.

El supervisor, Manuel Garavito, realiza un llamado de atención al Consultor, recordando que previamente fueron adquiridos compromisos y aprobado un cronograma al cual se le debe dar cumplimiento. Resalta que la reunión del 10 de agosto fue coordinada con suficiente anticipación y que cuenta con la disponibilidad de los diferentes especialistas involucrados, por lo que insiste en la necesidad de respetar los tiempos requeridos por la Interventoría para efectuar la revisión técnica de los productos. Adicionalmente, informa que durante la presente fecha remitirá los oficios correspondientes, realizando el llamado de atención.

La Interventoría solicita al Consultor adoptar las medidas correctivas necesarias para garantizar que la reunión prevista para el 10 de agosto de 2026 se desarrolle conforme a la programación establecida.

El supervisor, Manuel Garavito, confirma que dicha reunión se llevará a cabo en la fecha prevista con los productos disponibles al momento de su realización. La Interventoría complementa que, en caso de no contar con la totalidad de los productos revisados y aprobados, informará a la Entidad los retrasos

presentados y se tomaran las medidas correctivas, administrativas o jurídicas que correspondan en el marco de dicho ejercicio.

Como temas varios se trataron los siguientes:

1. A la fecha, se encuentra pendiente la expedición del oficio de aprobación del personal de la Interventoría por parte de la Entidad.

2. La Interventoría solicita al Consultor remitir la documentación en medio físico para su correspondiente radicación ante el DILOF.

3. Se confirma la realización de la reunión para la presentación de los productos correspondientes a la Etapa I ante la Entidad el día 10 de agosto de 2026.

4. En atención a los compromisos previamente adquiridos, la Interventoría recuerda al Consultor la obligación de remitir el Informe Mensual durante la presente fecha, último día del mes, con el fin de efectuar su revisión y posterior entrega a la Entidad dentro de los plazos establecidos.

Frente a estos puntos, la Interventoría solicita al Consultor informar la fecha de entrega de la documentación física correspondiente a los productos aprobados. El Consultor consulta si dicha documentación debe corresponder únicamente a los productos con aprobación de la Interventoría, lo cual es confirmado por parte de interventoría. En consecuencia, se compromete a realizar la radicación de la documentación física y la entrega del Informe Mensual el 4 de agosto de 2026.

El Consultor solicita un listado de verificación para la entrega de los productos correspondientes a la Etapa I. El supervisor informa que no existe un formato preestablecido y aclara que el control deberá efectuarse con base en los productos definidos en cada una de las etapas.

Finalmente, la Interventoría manifiesta que, una vez finalice la Etapa I y se obtenga el recibo a satisfacción de los productos, podrá iniciarse el trámite correspondiente a la primera cuenta de cobro. En este sentido, consulta a la Supervisión sobre el procedimiento para la radicación de las cuentas. El supervisor menciona que, para evitar retrasos en el proceso de pago, es indispensable dar cumplimiento al cronograma contractual y que únicamente una vez finalice la revisión integral de los productos y estos sean recibidos a satisfacción podrá iniciarse el trámite correspondiente para la generación del pago.

OBSERVACIONES Y/O COMPROMISOS

1.El consultor se compromete a remitir el día de hoy los siguientes productos:

- ✓ Estudio hidrológico e hidrometereológico
- ✓ Estudio hidráulico del cauce con modelación
- ✓ Análisis multitemporal del cauce
- ✓ Levantamiento topográfico del área de influencia
- ✓ Estudio geotécnico del terreno
- ✓ Diagnostico estructural del muro existente
- ✓ Identificación de requisitos ambientales urbanísticos

2. El consultor se compromete a remitir el día martes 4 de agosto del 2026 los siguientes productos:

- ✓ Evaluación de alternativas preliminares de solución
- ✓ Formulación del plan de manejo de obra y control de riesgo

Además, en esta misma fecha, remitir la documentación impresa solicitada y el informe mensual de consultoría número 2.

ASISTENTES		
NOMBRE	**CARGO**	**FIRMA**
SANDRA LILIANA QUIROGA	DIRECTORA INTERVENTORÍA	
MILENA CAROLINA RAMIREZ PAZ	REP LEGAL CONSULTORÍA	
MANUEL GARAVITO TOBON	SUPERVISOR DILOF	
MARIA PAULA HOYOS	RESIDENTE INTERVENTORÍA	

POLICIA NACIONAL	**ACTA DE CÓMITE DE CONSULTORÍA No. 5** "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA CONTENCIÓN, PROTECCIÓN Y MITIGACIÓN DEL RIESGO, GENERADO POR LA SOCAVACIÓN DEL RIO PANCITARÁ EN PREDIO DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA LA VEGA CAUCA. INCLUYE PROPUESTAS DE SOLUCIÓN, ELABORACIÓN DE PRESUPUESTO, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS, TRÁMITE DE LICENCIAS, PERMISOS Y DEMÁS ACTIVIDADES PARA SU EJECUCIÓN."

ACTA No.	5

OBJETO: ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA CONTENCIÓN, PROTECCIÓN Y MITIGACIÓN DEL RIESGO, GENERADO POR LA SOCAVACIÓN DEL RIO PANCITARÁ EN PREDIO DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA LA VEGA CAUCA. INCLUYE PROPUESTAS DE SOLUCIÓN, ELABORACIÓN DE PRESUPUESTO, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS, TRÁMITE DE LICENCIAS, PERMISOS Y DEMÁS ACTIVIDADES PARA SU EJECUCIÓN.	
Lugar: Comité virtual	Fecha: 28 de agosto del 2026
Hora Inicio: 3:00 pm	Hora Fin: 4:00 am

TEMAS TRATAR

-Seguimiento al Contrato de Consultoría No 06-3-10212-26 en el periodo comprendido entre el 11 de agosto del 2026 y 28 de agosto del 2026.

DESARROLLO DEL CÓMITE

El día de hoy se inicia comité de consultoría número 5 el cual corresponde al periodo del 11 de agosto del 2026 al 28 de agosto del 2026.

Interventoría menciona que a la fecha el estado de la ejecución del contrato se encuentra de la siguiente manera:

A la fecha, se encuentra pendiente por aprobación los siguientes entregables que corresponden a la etapa I del contrato:

1. Estudio hidrológico e hidrometereológico
2. Estudio hidráulico del cauce con modelación
3. Estudio geotécnico del terreno

La interventoría precisa que el Estudio Hidrológico e Hidráulico fue recibido por la Interventoría el 20 de agosto de 2026 y, a la fecha, se encuentra en proceso de revisión por parte de los especialistas correspondientes. Adicionalmente, la Interventoría formuló observaciones de carácter administrativo asociadas a este componente.

En atención a los requerimientos relacionados con la incorporación del análisis de amenaza por avenida torrencial, el Consultor solicitó, el 22 de agosto de 2026, la realización de una reunión con la Entidad, con el propósito de obtener claridad respecto a la procedencia de su inclusión dentro de los estudios y entregables contractuales. En la misma fecha, la Interventoría remitió a la Entidad la trazabilidad de las solicitudes y observaciones formuladas previamente, con el fin de aportar los elementos técnicos y contractuales necesarios para la emisión del respectivo concepto.

Como resultado de lo anterior, la Entidad emitió su pronunciamiento el 28 de agosto de 2026, el cual fue trasladado oportunamente al Consultor. En dicho concepto se establece la necesidad de incorporar el análisis de amenaza por avenida torrencial dentro de los estudios correspondientes, precisando que su desarrollo se encuentra contemplado dentro del alcance contractual del Consultor y, por tanto, no resulta procedente la solicitud de prórrogas o adiciones asociadas a su incorporación.

En consecuencia, el Consultor deberá realizar los ajustes y complementaciones requeridos en los estudios, de conformidad con el concepto emitido por la Entidad y los requerimientos efectuados por la Interventoría, como condición necesaria para continuar con el proceso de revisión y aprobación de los productos correspondientes.

Por otra parte, el Estudio Geotécnico fue recibido por la Interventoría el 27 de agosto de 2026 y, a la fecha, se encuentra igualmente en proceso de revisión por parte de los especialistas de la Interventoría.

La Interventoría precisa que, de acuerdo con la reprogramación presentada por el Consultor, el contrato registra un porcentaje programado del 44,37% y un porcentaje ejecutado del 33,79%, evidenciándose una diferencia de 10,58 puntos porcentuales frente a lo programado. El atraso registrado se encuentra asociado principalmente a las diferencias y definiciones pendientes relacionadas con el alcance de los componentes hidrológico e hidráulico, las cuales han incidido en la consolidación y aprobación de los productos requeridos y, consecuentemente, en la continuidad de las actividades previstas en el cronograma.

El Consultor manifiesta que, una vez revisado el contenido del documento emitido por la Entidad, considera que la determinación adoptada implica modificaciones sustanciales en el desarrollo del contrato y en el alcance inicialmente previsto para el proyecto, señalando que esta situación modifica el enfoque técnico bajo el cual se han venido desarrollando los estudios.

Asimismo, el Consultor manifiesta que ha venido atendiendo las obligaciones contractuales y realizando las entregas correspondientes a los diferentes componentes. En este sentido, señala que dentro de los productos remitidos se incluyen las modelaciones, cálculos de diseño, análisis de estabilidad, planos y demás soportes técnicos asociados a las alternativas desarrolladas. De igual manera, expresa que no comparte la conclusión emitida por la Entidad respecto a la incorporación del análisis de amenaza por avenida torrencial, indicando que previamente presentó los argumentos técnicos y las evidencias que, a su consideración, sustentan la no aplicabilidad de dicho análisis para el proyecto.

Adicionalmente, el Consultor manifiesta que, en caso de requerirse la incorporación del estudio de avenida torrencial, sería necesario desarrollar actividades adicionales de análisis, cálculo y trabajo de campo, estimando para ello un tiempo aproximado de cuarenta días, lo cual, según lo expuesto, tendría incidencia directa sobre el cronograma contractual. Así mismo, señala que se requeriría la participación de profesionales adicionales y manifiesta la existencia de un eventual desequilibrio económico del contrato derivado de las actividades que, a su consideración, serían necesarias para atender el requerimiento.

En virtud de lo anterior, el Consultor manifiesta que requiere contar con el respectivo sustento técnico y jurídico para fundamentar su posición frente a la determinación adoptada por la Entidad, indicando que remitirá su respuesta formal al oficio el martes 1 de septiembre de 2026.

Frente a lo manifestado, la Interventoría indica que queda atenta a la recepción del pronunciamiento formal del Consultor para realizar la revisión correspondiente y emitir las consideraciones a que haya lugar. Así mismo, la Interventoría ratifica que el Consultor ha venido presentando avances y productos que han sido objeto de revisión y que, a la fecha, cuentan con concepto de aprobación en los componentes correspondientes, por lo cual no resulta procedente señalar que no se han presentado productos o avances técnicamente idóneos para el desarrollo del contrato.

Finalmente, la Interventoría manifiesta que se mantendrá atenta a la respuesta formal que sea presentada por el Consultor, con el propósito de analizar los argumentos técnicos y jurídicos expuestos y continuar con el desarrollo de las actividades contractuales, de conformidad con las determinaciones que correspondan y con el seguimiento al cumplimiento del cronograma vigente.

La Interventoría informa que el Consultor remitió el día anterior un paquete de entregables, el cual, a la fecha, se encuentra en proceso de revisión por parte de los especialistas. No obstante, se precisa que la documentación recibida no atiende en su totalidad los requerimientos y lineamientos técnicos establecidos por el especialista de la Interventoría.

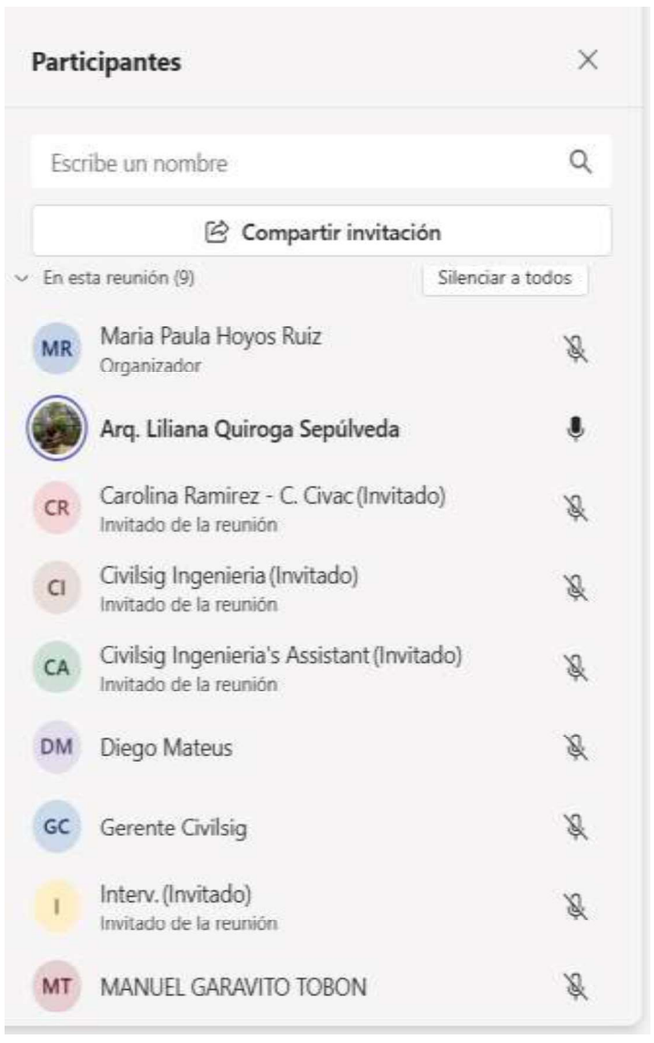
La Entidad manifiesta que la respuesta emitida se encuentra debidamente sustentada en la información y documentación contractual vigente y ratifica su disposición para dar continuidad al desarrollo de las actividades previstas en el marco del contrato, de conformidad con las obligaciones y condiciones establecidas.

OBSERVACIONES Y/O COMPROMISOS

Compromiso del Consultor: Remitir el 1 de septiembre de 2026 la respuesta formal al pronunciamiento emitido por la Entidad, incluyendo los respectivos argumentos y sustentos técnicos y jurídicos frente a la determinación relacionada con la incorporación del análisis de amenaza por avenida torrencial.

ASISTENTES

NOMBRE	CARGO	FIRMA
SANDRA LILIANA QUIROGA	DIRECTORA INTERVENTORÍA	
MILENA CAROLINA RAMIREZ PAZ	REP LEGAL CONSULTORÍA	
MANUEL GARAVITO TOBON	SUPERVISOR DILOF	
MARIA PAULA HOYOS	RESIDENTE INTERVENTORÍA	
JAVIER PEREZ	PROFESIONAL EQUIPO CONSULTORIA	



POLICIA NACIONAL	**ACTA DE CÓMITE DE CONSULTORÍA No. 2** "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA CONTENCIÓN, PROTECCIÓN Y MITIGACIÓN DEL RIESGO, GENERADO POR LA SOCAVACIÓN DEL RIO PANCITARÁ EN PREDIO DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA LA VEGA CAUCA. INCLUYE PROPUESTAS DE SOLUCIÓN, ELABORACIÓN DE PRESUPUESTO, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS, TRÁMITE DE LICENCIAS, PERMISOS Y DEMÁS ACTIVIDADES PARA SU EJECUCIÓN."

ACTA No.	2

OBJETO: ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA CONTENCIÓN, PROTECCIÓN Y MITIGACIÓN DEL RIESGO, GENERADO POR LA SOCAVACIÓN DEL RIO PANCITARÁ EN PREDIO DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA LA VEGA CAUCA. INCLUYE PROPUESTAS DE SOLUCIÓN, ELABORACIÓN DE PRESUPUESTO, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS, TRÁMITE DE LICENCIAS, PERMISOS Y DEMÁS ACTIVIDADES PARA SU EJECUCIÓN.	
Lugar: Comité virtual	Fecha:17 de julio del 2026
Hora Inicio: 9:00 am	Hora Fin: 10:00 am

TEMAS TRATAR

-Seguimiento al Contrato de Consultoría No 06-3-10212-26 en el periodo comprendido entre el 04 de julio del 2026 y 16 de julio del 2026.

DESARROLLO DEL CÓMITE

Se da inicio al comité de consultoría número 2 que corresponde al periodo del 04 de julio del 2026 al 16 de julio del 2026.

Interventoría menciona el siguiente orden del comité: lectura del orden, toma de asistencia, revisión de las condiciones contractuales, revisión de las condiciones de facturación y pago (cuando aplique), estado de la ejecución del contrato, temas varios, asignación de compromisos y por último registro fotográfico y/o soporte grafico del proyecto.

Interventoría menciona las condiciones contractuales tanto de obra como de interventoría, además, se menciona que para el presente periodo no es necesario mencionar las condiciones de facturación y pago ya que no aplica.

Interventoría menciona que a la fecha el estado de la ejecución del contrato se encuentra de la siguiente manera:

- ✓ A la fecha, la Interventoría remitió al Supervisor el Cronograma del Consultor subsanado de acuerdo a las observaciones remitidas por parte de la Entidad y a la fecha se realiza seguimiento a este Cronograma.
- ✓ A la fecha, la interventoría remitió nuevamente al Supervisor el Informe Mensual de Interventoría teniendo en cuenta como Anexo el Informe Mensual del Consultor.
- ✓ A la fecha de corte, la Interventoría remitió a la Supervisión la subsanación de las hojas de vida del personal de la Interventoría.
- ✓ El Consultor remitió el Plan de Trabajo a la Interventoría; sin embargo, se realizaron observaciones al documento, por lo que se encuentra pendiente la entrega de la versión ajustada.

- ✓ La Interventoría solicita al Consultor remitir semanalmente soportes técnicos de los avances realizados con el fin de realizar seguimiento a las actividades y verificación de su ejecución conforme a lo programado.

La Interventoría manifiesta que, de acuerdo con las hojas de vida remitidas para aprobación, el anterior supervisor, Cristian Muñoz, había informado la elaboración de un oficio mediante el cual se formalizaban las respectivas aprobaciones; no obstante, a la fecha de la presente reunión dicho documento no ha sido recibido.

En relación con el seguimiento al contrato, la Interventoría indica que, si bien el consultor cuenta con un cronograma que establece las fechas de entrega de los productos contractuales, es indispensable contar con reportes o avances semanales que permitan evidenciar el desarrollo de las actividades ejecutadas. Lo anterior obedece a la obligación de la Interventoría de reportar periódicamente el avance del contrato ante la Entidad. A la fecha únicamente se dispone de soportes correspondientes a las actividades ejecutadas en campo, las cuales ya fueron consideradas dentro del porcentaje de ejecución; sin embargo, no se cuenta con evidencia del avance en la elaboración de los productos derivados de dichas actividades, razón por la cual no es posible certificar un porcentaje de avance superior al actualmente reportado.

En consecuencia, la Interventoría informa que, a la fecha de corte, el contrato presenta un porcentaje programado del 18,21 % y un porcentaje ejecutado del 5,62 %, reiterando la necesidad de recibir avances semanales que permitan soportar y reflejar el progreso real de la consultoría dentro de los informes de seguimiento.

Por su parte, el Supervisor manifiesta la necesidad de implementar acciones que permitan mitigar el atraso evidenciado en la ejecución del contrato y solicita al consultor exponer las causas que han originado dicha situación.

En respuesta, el consultor manifiesta que el contrato de consultoría no contempla la obligación de presentar informes semanales, como sí ocurre con el contrato de interventoría. Señala que, debido a la naturaleza de los estudios contratados, el desarrollo de los productos requiere tiempos de análisis y elaboración, así como la culminación de actividades previas para dar inicio a otras. En ese sentido, considera que el requerimiento de informes semanales no corresponde a las obligaciones contractuales pactadas y reitera que la entrega de los productos se realizará conforme al cronograma establecido.

Frente a lo anterior, la Interventoría aclara que el requerimiento formulado no corresponde a la presentación de informes semanales, sino a la remisión de avances y reportes periódicos que permitan evidenciar de manera objetiva el estado de ejecución de las actividades desarrolladas para cada uno de los productos contractuales. Esta información resulta indispensable para que la Interventoría pueda ejercer adecuadamente sus funciones de seguimiento, control y verificación del contrato, así como para atender los requerimientos de reporte y seguimiento efectuados por la Entidad.

En este sentido, la Interventoría presenta como referencia los formatos de seguimiento utilizados, con el propósito de ilustrar el nivel de detalle esperado, reiterando que no se está solicitando la elaboración de un informe técnico completo, sino el suministro oportuno de información que permita establecer el avance real de las actividades ejecutadas y el porcentaje de ejecución alcanzado.

Por lo anterior, la Interventoría reitera y mantiene el requerimiento para que el Consultor remita, de manera semanal y oportuna, los avances y reportes correspondientes, acompañados de los soportes técnicos que respalden la información suministrada. La falta de remisión de dichos avances limita el

adecuado ejercicio de las labores de supervisión y control, dificulta la validación del estado real de ejecución del contrato e impide presentar a la Entidad información objetiva y actualizada sobre el desarrollo del proyecto.

El Supervisor respalda plenamente este requerimiento y manifiesta que el suministro oportuno de la información permitirá reflejar de manera adecuada el avance real del contrato, facilitar el seguimiento por parte de la Entidad y contribuir a la implementación de acciones oportunas que permitan mitigar el atraso evidenciado en la ejecución contractual.

Finalmente, la Interventoría reitera la importancia de atender este requerimiento y queda atenta a la remisión oportuna de los avances y reportes solicitados, con el fin de contar con información suficiente para efectuar el seguimiento integral del contrato y reportar a la Entidad el estado real de ejecución de las actividades.

La Interventoría informa igualmente que se encuentra pendiente la aprobación formal, por parte de la Entidad, de las hojas de vida del personal de interventoría. De igual manera, señala que aún está por definirse la fecha para la presentación de los productos correspondientes a la Etapa I, considerando importante dejar este tema planteado durante la presente reunión con el fin de coordinar oportunamente dicha actividad. El Supervisor manifiesta su disposición para concertar la fecha y participar en la reunión de presentación de los entregables.

El consultor informa que revisará la disponibilidad de su equipo de trabajo y confirmará la fecha de presentación de los productos el día martes 21 de julio de 2026.

Durante la definición de compromisos, se solicita al consultor establecer la fecha de entrega del Plan de Trabajo ajustado, acordar los días en los cuales se remitirán los avances semanales y definir la fecha de radicación de los entregables impresos ante la Interventoría. Al respecto, la Interventoría propone que los avances sean remitidos entre los días jueves y viernes, antes del mediodía, con el fin de incorporarlos oportunamente en los informes de seguimiento.

Por su parte, el Supervisor manifiesta que realizará la aprobación de las hojas de vida del personal de la Interventoría, conforme a lo acordado previamente con el anterior supervisor, y remitirá el correspondiente documento de aprobación.

Finalmente, el consultor manifiesta que aún no ha recibido el checklist o formato guía correspondiente a cada una de las etapas del contrato, documento que considera necesario para tener claridad sobre los criterios que serán evaluados durante la revisión de los entregables.

OBSERVACIONES Y/O COMPROMISOS

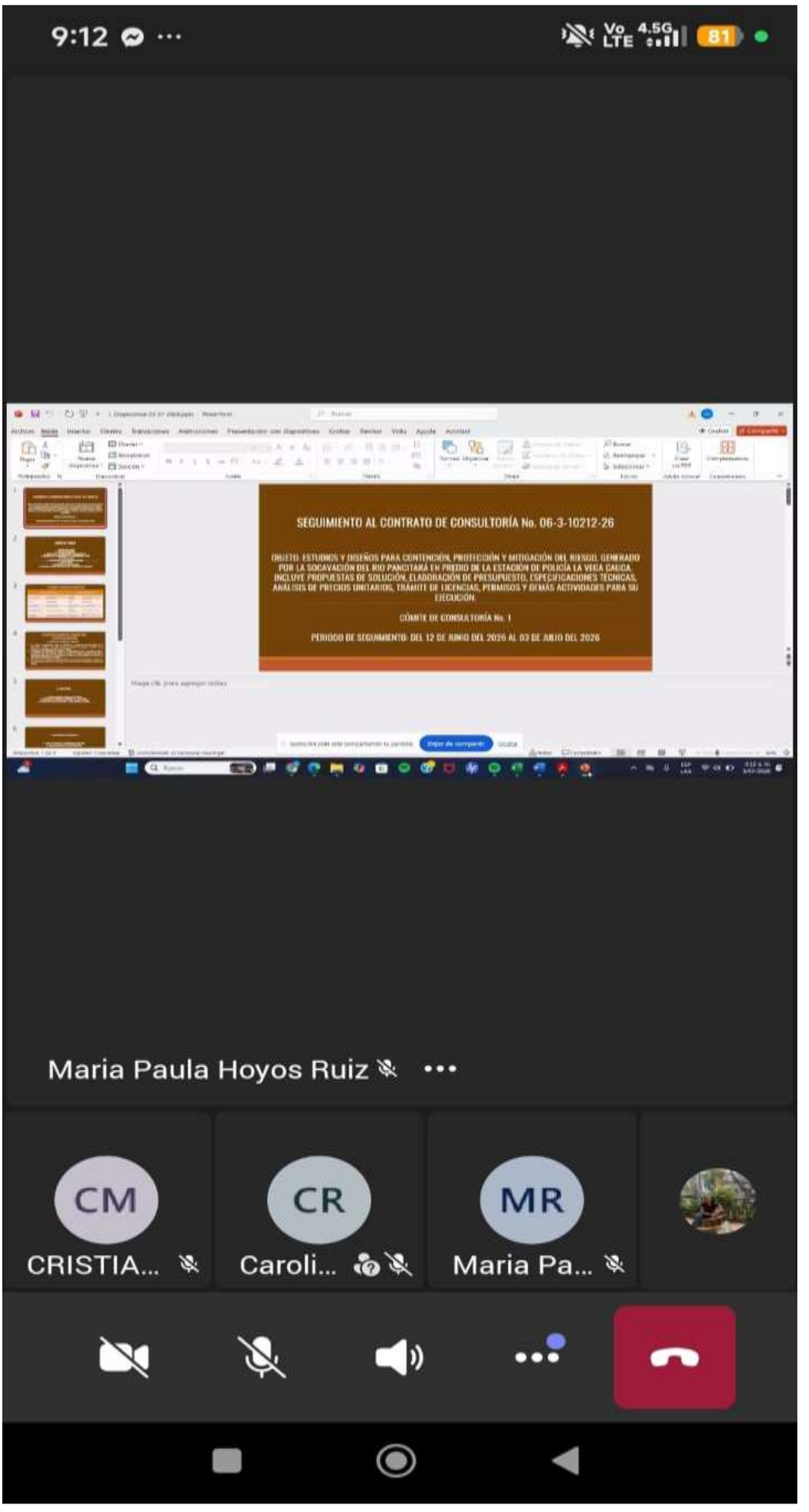
Supervisor se compromete a realizar entrega de aprobación del personal de Interventoría, además, de averiguar el check list y requerimientos para elaboración de productos de cada una de las etapas.

Consultor se compromete a remitir avances semanales de las actividades realizadas para tener en cuenta dentro del seguimiento del contrato.

ASISTENTES

NOMBRE	CARGO	FIRMA
SANDRA LILIANA QUIROGA	DIRECTORA INTERVENTORÍA	
MILENA CAROLINA RAMIREZ PAZ	REP LEGAL CONSULTORÍA	
MANUEL GARAVITO TOBON	SUPERVISOR DILOF	
MARIA PAULA HOYOS	RESIDENTE INTERVENTORÍA	

ESTEBAN CARVAJAL	INGENIERO CONSULTOR - TOPOGRAFIA	



POLICIA NACIONAL	**ACTA DE CÓMITE DE CONSULTORÍA No. 3** "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA CONTENCIÓN, PROTECCIÓN Y MITIGACIÓN DEL RIESGO, GENERADO POR LA SOCAVACIÓN DEL RIO PANCITARÁ EN PREDIO DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA LA VEGA CAUCA. INCLUYE PROPUESTAS DE SOLUCIÓN, ELABORACIÓN DE PRESUPUESTO, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS, TRÁMITE DE LICENCIAS, PERMISOS Y DEMÁS ACTIVIDADES PARA SU EJECUCIÓN."

ACTA No.	3

OBJETO: ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA CONTENCIÓN, PROTECCIÓN Y MITIGACIÓN DEL RIESGO, GENERADO POR LA SOCAVACIÓN DEL RIO PANCITARÁ EN PREDIO DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA LA VEGA CAUCA. INCLUYE PROPUESTAS DE SOLUCIÓN, ELABORACIÓN DE PRESUPUESTO, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS, TRÁMITE DE LICENCIAS, PERMISOS Y DEMÁS ACTIVIDADES PARA SU EJECUCIÓN.	
Lugar: Comité virtual	Fecha:31 de julio del 2026
Hora Inicio: 9:00 am	Hora Fin: 10:00 am

TEMAS TRATAR

-Seguimiento al Contrato de Consultoría No 06-3-10212-26 en el periodo comprendido entre el 17 de julio del 2026 y 30 de julio del 2026.

DESARROLLO DEL CÓMITE

Se da inicio al comité de consultoría número 3 que corresponde al periodo del 17 de julio del 2026 al 30 de julio del 2026.

Interventoría menciona el siguiente orden del comité: lectura del orden, toma de asistencia, revisión de las condiciones contractuales, revisión de las condiciones de facturación y pago (cuando aplique), estado de la ejecución del contrato, temas varios, asignación de compromisos y por último registro fotográfico y/o soporte grafico del proyecto.

Interventoría menciona las condiciones contractuales tanto de obra como de interventoría, además, se menciona que para el presente periodo aplica las condiciones de facturación y pago, sin embargo, menciona que es necesario realizar consultas al respecto más adelante en el comité.

Interventoría menciona que a la fecha el estado de la ejecución del contrato se encuentra de la siguiente manera:

- ✓ A la fecha, el consultor remite los avances semanales requeridos por parte de Interventoría para el seguimiento del cronograma y ejecución del Informe Semanal remitido a la Entidad.
- ✓ A la fecha se encuentra aprobado el Plan de Trabajo subsanado por parte del Consultor.
- ✓ La Interventoría solicita al Consultor dar cumplimiento a la entrega de los productos correspondientes a la Etapa I, de conformidad con el cronograma presentado y aprobado para la ejecución del contrato. En este sentido, mediante los oficios INT-DILOF-CAU-022 e INT-DILOF-CAU-023 se requirió formalmente la entrega de los productos y de la información correspondiente; no obstante, a la fecha no se ha recibido respuesta ni los productos solicitados por parte del Consultor. Únicamente se han recibido los avances semanales remitidos.

Interventoría menciona que, de acuerdo al corte del día de hoy, se debería haber realizado la entrega de los siguientes productos:

- ✓ Estudio hidrológico e hidrometereológico
- ✓ Estudio hidráulico del cauce con modelación
- ✓ Análisis multitemporal del cauce
- ✓ Levantamiento topográfico del área de influencia
- ✓ Estudio geotécnico del terreno
- ✓ Diagnostico estructural del muro existente
- ✓ Evaluación de alternativas preliminares de solución
- ✓ Formulación del plan de manejo de obra y control de riesgo
- ✓ Identificación de requisitos ambientales urbanísticos

La Interventoría informa que, con base en los soportes recibidos a la fecha, el proyecto presenta un avance programado del 34,12 % y un avance ejecutado del 13,62 %, evidenciando un atraso en la ejecución. En este sentido, recuerda que en diferentes oportunidades ha solicitado el cumplimiento del cronograma contractual y requiere que, el día de hoy, se realice la entrega de los productos correspondientes a la Etapa I, así como la implementación de las acciones necesarias para mitigar los retrasos presentados.

La Interventoría menciona que el 18 de julio de 2026 recibió por parte del Consultor el registro fotográfico de las actividades de campo y los resultados preliminares de laboratorio derivados del estudio geotécnico y de las muestras de suelo obtenidas durante la campaña de exploración. Posteriormente, el 24 de julio de 2026, recibió el plano topográfico, las imágenes para el análisis multitemporal del cauce, los resultados de esclerometría, la extracción de núcleos y las regatas. Sin embargo, la Interventoría recalca que, pese a los requerimientos realizados de manera reiterada al Consultor para la entrega oportuna de los productos conforme a las fechas establecidas en el cronograma, este continúa haciendo caso omiso a las solicitudes efectuadas, remitiendo únicamente soportes parciales de las actividades adelantadas y sin atender los plazos definidos para la presentación de los entregables correspondientes. Esta situación afecta el adecuado seguimiento al avance del contrato y dificulta la verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales, por lo cual se reitera al Consultor la obligación de dar cumplimiento estricto al cronograma aprobado y realizar la entrega integral de los productos en los tiempos establecidos.

La Interventoría solicita al Consultor informar el estado de los productos cuya entrega se encuentra programada para la presente fecha. En respuesta, la ingeniera Carolina, en representación del Consultor, expone el estado actual de cada uno de los entregables:

- ✓ Estudio hidrológico e hidrometeorológico: se encuentra finalizado al 100 %. Informa que las últimas revisiones con el especialista hidráulico culminaron el día de ayer, por lo que esta lista para su entrega.
- ✓ Estudio hidráulico del cauce con modelación: se encuentra finalizado al 100 % y listo para su entrega.
- ✓ Análisis multitemporal del cauce: se encuentra finalizado al 100 % y listo para su entrega.
- ✓ Levantamiento topográfico del área de influencia: se encuentra pendiente únicamente la entrega de una cartera topográfica, la cual será suministrada durante el día, quedando el producto al 100 %.
- ✓ Estudio geotécnico del terreno: fue finalizado el día de ayer; sin embargo, actualmente se encuentra en proceso de revisión. Señala que aún depende de la validación del especialista hidráulico, reunión que se realizará en horas de la tarde, por lo que de igual manera se entrega el día de hoy.
- ✓ Diagnóstico estructural del muro existente: fue entregado por el especialista estructural el día de ayer; no obstante, durante la revisión se identificaron observaciones y aspectos adicionales

que deben ser incorporados, por lo que espera remitir la versión ajustada a la Interventoría el día de hoy.

- ✓ Evaluación de alternativas preliminares de solución: informa que actualmente se encuentran evaluando cuatro alternativas. Este producto no podrá ser entregado el día de hoy debido a que depende de los conceptos del patólogo, geotecnista e hidráulico. El especialista en patología estima su entrega para el lunes o martes de la próxima semana.
- ✓ Formulación del Plan de Manejo de Obra y Control de Riesgo: su elaboración depende de la Evaluación de Alternativas Preliminares de Solución, razón por la cual su entrega también se proyecta para la próxima semana.
- ✓ Identificación de requisitos ambientales y urbanísticos: se encuentra finalizado al 100 % y disponible para entrega.

El Consultor manifiesta que, aunque el equipo técnico ha venido trabajando continuamente en el desarrollo de los productos, diversos imprevistos y retrasos ocurridos durante la etapa de campo generaron afectaciones en la programación, situación que actualmente impide entregar al 100 % dos de los productos previstos para la presente fecha.

La Interventoría señala que, de manera reiterada, ha solicitado la entrega oportuna de avances y productos, razón por la cual el incumplimiento evidenciado el día de hoy refleja los retrasos previamente advertidos. En consecuencia, solicita al Consultor presentar un plan de contingencia y definir las fechas de entrega de los productos pendientes. Asimismo, recuerda que estos incumplimientos impactan los tiempos de revisión de la Interventoría y podrían generar afectaciones en los procesos administrativos y financieros relacionados con la facturación del contrato.

El Consultor informa que implementará como plan de contingencia jornadas de trabajo durante el fin de semana con el fin de culminar los dos productos pendientes. Indica que en la presente fecha remitirá los productos que ya se encuentran finalizados para que la Interventoría inicie su revisión, mientras se concluyen la Evaluación de Alternativas Preliminares de Solución y la Formulación del Plan de Manejo de Obra y Control de Riesgo, cuya entrega se compromete a realizar el martes 4 de agosto de 2026.

La Interventoría precisa que, aunque el cronograma contempla una holgura, esta no corresponde únicamente al tiempo de entrega de los productos, sino también al plazo requerido para su revisión por parte de los especialistas de la interventoría, la formulación de observaciones, la atención de estas por parte del Consultor y la obtención del recibo a satisfacción previo a su presentación ante la Entidad. En consecuencia, informa que continúa vigente la reunión programada para el 10 de agosto de 2026 en las instalaciones del DILOF, advirtiendo que, de mantenerse los retrasos, las actividades de revisión deberán reprogramarse.

El supervisor, Manuel Garavito, realiza un llamado de atención al Consultor, recordando que previamente fueron adquiridos compromisos y aprobado un cronograma al cual se le debe dar cumplimiento. Resalta que la reunión del 10 de agosto fue coordinada con suficiente anticipación y que cuenta con la disponibilidad de los diferentes especialistas involucrados, por lo que insiste en la necesidad de respetar los tiempos requeridos por la Interventoría para efectuar la revisión técnica de los productos. Adicionalmente, informa que durante la presente fecha remitirá los oficios correspondientes, realizando el llamado de atención.

La Interventoría solicita al Consultor adoptar las medidas correctivas necesarias para garantizar que la reunión prevista para el 10 de agosto de 2026 se desarrolle conforme a la programación establecida.

El supervisor, Manuel Garavito, confirma que dicha reunión se llevará a cabo en la fecha prevista con los productos disponibles al momento de su realización. La Interventoría complementa que, en caso de no contar con la totalidad de los productos revisados y aprobados, informará a la Entidad los retrasos

presentados y se tomaran las medidas correctivas, administrativas o jurídicas que correspondan en el marco de dicho ejercicio.

Como temas varios se trataron los siguientes:

1. A la fecha, se encuentra pendiente la expedición del oficio de aprobación del personal de la Interventoría por parte de la Entidad.

2. La Interventoría solicita al Consultor remitir la documentación en medio físico para su correspondiente radicación ante el DILOF.

3. Se confirma la realización de la reunión para la presentación de los productos correspondientes a la Etapa I ante la Entidad el día 10 de agosto de 2026.

4. En atención a los compromisos previamente adquiridos, la Interventoría recuerda al Consultor la obligación de remitir el Informe Mensual durante la presente fecha, último día del mes, con el fin de efectuar su revisión y posterior entrega a la Entidad dentro de los plazos establecidos.

Frente a estos puntos, la Interventoría solicita al Consultor informar la fecha de entrega de la documentación física correspondiente a los productos aprobados. El Consultor consulta si dicha documentación debe corresponder únicamente a los productos con aprobación de la Interventoría, lo cual es confirmado por parte de interventoría. En consecuencia, se compromete a realizar la radicación de la documentación física y la entrega del Informe Mensual el 4 de agosto de 2026.

El Consultor solicita un listado de verificación para la entrega de los productos correspondientes a la Etapa I. El supervisor informa que no existe un formato preestablecido y aclara que el control deberá efectuarse con base en los productos definidos en cada una de las etapas.

Finalmente, la Interventoría manifiesta que, una vez finalice la Etapa I y se obtenga el recibo a satisfacción de los productos, podrá iniciarse el trámite correspondiente a la primera cuenta de cobro. En este sentido, consulta a la Supervisión sobre el procedimiento para la radicación de las cuentas. El supervisor menciona que, para evitar retrasos en el proceso de pago, es indispensable dar cumplimiento al cronograma contractual y que únicamente una vez finalice la revisión integral de los productos y estos sean recibidos a satisfacción podrá iniciarse el trámite correspondiente para la generación del pago.

OBSERVACIONES Y/O COMPROMISOS

1.El consultor se compromete a remitir el día de hoy los siguientes productos:

- ✓ Estudio hidrológico e hidrometereológico
- ✓ Estudio hidráulico del cauce con modelación
- ✓ Análisis multitemporal del cauce
- ✓ Levantamiento topográfico del área de influencia
- ✓ Estudio geotécnico del terreno
- ✓ Diagnostico estructural del muro existente
- ✓ Identificación de requisitos ambientales urbanísticos

2. El consultor se compromete a remitir el día martes 4 de agosto del 2026 los siguientes productos:

- ✓ Evaluación de alternativas preliminares de solución
- ✓ Formulación del plan de manejo de obra y control de riesgo

Además, en esta misma fecha, remitir la documentación impresa solicitada y el informe mensual de consultoría número 2.

ASISTENTES		
NOMBRE	CARGO	FIRMA
SANDRA LILIANA QUIROGA	DIRECTORA INTERVENTORÍA	
MILENA CAROLINA RAMIREZ PAZ	REP LEGAL CONSULTORÍA	
MANUEL GARAVITO TOBON	SUPERVISOR DILOF	
MARIA PAULA HOYOS	RESIDENTE INTERVENTORÍA	

POLICIA NACIONAL	**ACTA DE CÓMITE DE CONSULTORÍA No. 5** "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA CONTENCIÓN, PROTECCIÓN Y MITIGACIÓN DEL RIESGO, GENERADO POR LA SOCAVACIÓN DEL RIO PANCITARÁ EN PREDIO DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA LA VEGA CAUCA. INCLUYE PROPUESTAS DE SOLUCIÓN, ELABORACIÓN DE PRESUPUESTO, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS, TRÁMITE DE LICENCIAS, PERMISOS Y DEMÁS ACTIVIDADES PARA SU EJECUCIÓN."

ACTA No.	5

OBJETO: ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA CONTENCIÓN, PROTECCIÓN Y MITIGACIÓN DEL RIESGO, GENERADO POR LA SOCAVACIÓN DEL RIO PANCITARÁ EN PREDIO DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA LA VEGA CAUCA. INCLUYE PROPUESTAS DE SOLUCIÓN, ELABORACIÓN DE PRESUPUESTO, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS, TRÁMITE DE LICENCIAS, PERMISOS Y DEMÁS ACTIVIDADES PARA SU EJECUCIÓN.	
Lugar: Comité virtual	Fecha: 28 de agosto del 2026
Hora Inicio: 3:00 pm	Hora Fin: 4:00 am

TEMAS TRATAR

-Seguimiento al Contrato de Consultoría No 06-3-10212-26 en el periodo comprendido entre el 11 de agosto del 2026 y 28 de agosto del 2026.

DESARROLLO DEL CÓMITE

El día de hoy se inicia comité de consultoría número 5 el cual corresponde al periodo del 11 de agosto del 2026 al 28 de agosto del 2026.

Interventoría menciona que a la fecha el estado de la ejecución del contrato se encuentra de la siguiente manera:

A la fecha, se encuentra pendiente por aprobación los siguientes entregables que corresponden a la etapa I del contrato:

1. Estudio hidrológico e hidrometereológico
2. Estudio hidráulico del cauce con modelación
3. Estudio geotécnico del terreno

La interventoría precisa que el Estudio Hidrológico e Hidráulico fue recibido por la Interventoría el 20 de agosto de 2026 y, a la fecha, se encuentra en proceso de revisión por parte de los especialistas correspondientes. Adicionalmente, la Interventoría formuló observaciones de carácter administrativo asociadas a este componente.

En atención a los requerimientos relacionados con la incorporación del análisis de amenaza por avenida torrencial, el Consultor solicitó, el 22 de agosto de 2026, la realización de una reunión con la Entidad, con el propósito de obtener claridad respecto a la procedencia de su inclusión dentro de los estudios y entregables contractuales. En la misma fecha, la Interventoría remitió a la Entidad la trazabilidad de las solicitudes y observaciones formuladas previamente, con el fin de aportar los elementos técnicos y contractuales necesarios para la emisión del respectivo concepto.

Como resultado de lo anterior, la Entidad emitió su pronunciamiento el 28 de agosto de 2026, el cual fue trasladado oportunamente al Consultor. En dicho concepto se establece la necesidad de incorporar el análisis de amenaza por avenida torrencial dentro de los estudios correspondientes, precisando que su desarrollo se encuentra contemplado dentro del alcance contractual del Consultor y, por tanto, no resulta procedente la solicitud de prórrogas o adiciones asociadas a su incorporación.

En consecuencia, el Consultor deberá realizar los ajustes y complementaciones requeridos en los estudios, de conformidad con el concepto emitido por la Entidad y los requerimientos efectuados por la Interventoría, como condición necesaria para continuar con el proceso de revisión y aprobación de los productos correspondientes.

Por otra parte, el Estudio Geotécnico fue recibido por la Interventoría el 27 de agosto de 2026 y, a la fecha, se encuentra igualmente en proceso de revisión por parte de los especialistas de la Interventoría.

La Interventoría precisa que, de acuerdo con la reprogramación presentada por el Consultor, el contrato registra un porcentaje programado del 44,37% y un porcentaje ejecutado del 33,79%, evidenciándose una diferencia de 10,58 puntos porcentuales frente a lo programado. El atraso registrado se encuentra asociado principalmente a las diferencias y definiciones pendientes relacionadas con el alcance de los componentes hidrológico e hidráulico, las cuales han incidido en la consolidación y aprobación de los productos requeridos y, consecuentemente, en la continuidad de las actividades previstas en el cronograma.

El Consultor manifiesta que, una vez revisado el contenido del documento emitido por la Entidad, considera que la determinación adoptada implica modificaciones sustanciales en el desarrollo del contrato y en el alcance inicialmente previsto para el proyecto, señalando que esta situación modifica el enfoque técnico bajo el cual se han venido desarrollando los estudios.

Asimismo, el Consultor manifiesta que ha venido atendiendo las obligaciones contractuales y realizando las entregas correspondientes a los diferentes componentes. En este sentido, señala que dentro de los productos remitidos se incluyen las modelaciones, cálculos de diseño, análisis de estabilidad, planos y demás soportes técnicos asociados a las alternativas desarrolladas. De igual manera, expresa que no comparte la conclusión emitida por la Entidad respecto a la incorporación del análisis de amenaza por avenida torrencial, indicando que previamente presentó los argumentos técnicos y las evidencias que, a su consideración, sustentan la no aplicabilidad de dicho análisis para el proyecto.

Adicionalmente, el Consultor manifiesta que, en caso de requerirse la incorporación del estudio de avenida torrencial, sería necesario desarrollar actividades adicionales de análisis, cálculo y trabajo de campo, estimando para ello un tiempo aproximado de cuarenta días, lo cual, según lo expuesto, tendría incidencia directa sobre el cronograma contractual. Así mismo, señala que se requeriría la participación de profesionales adicionales y manifiesta la existencia de un eventual desequilibrio económico del contrato derivado de las actividades que, a su consideración, serían necesarias para atender el requerimiento.

En virtud de lo anterior, el Consultor manifiesta que requiere contar con el respectivo sustento técnico y jurídico para fundamentar su posición frente a la determinación adoptada por la Entidad, indicando que remitirá su respuesta formal al oficio el martes 1 de septiembre de 2026.

Frente a lo manifestado, la Interventoría indica que queda atenta a la recepción del pronunciamiento formal del Consultor para realizar la revisión correspondiente y emitir las consideraciones a que haya lugar. Así mismo, la Interventoría ratifica que el Consultor ha venido presentando avances y productos que han sido objeto de revisión y que, a la fecha, cuentan con concepto de aprobación en los componentes correspondientes, por lo cual no resulta procedente señalar que no se han presentado productos o avances técnicamente idóneos para el desarrollo del contrato.

Finalmente, la Interventoría manifiesta que se mantendrá atenta a la respuesta formal que sea presentada por el Consultor, con el propósito de analizar los argumentos técnicos y jurídicos expuestos y continuar con el desarrollo de las actividades contractuales, de conformidad con las determinaciones que correspondan y con el seguimiento al cumplimiento del cronograma vigente.

La Interventoría informa que el Consultor remitió el día anterior un paquete de entregables, el cual, a la fecha, se encuentra en proceso de revisión por parte de los especialistas. No obstante, se precisa que la documentación recibida no atiende en su totalidad los requerimientos y lineamientos técnicos establecidos por el especialista de la Interventoría.

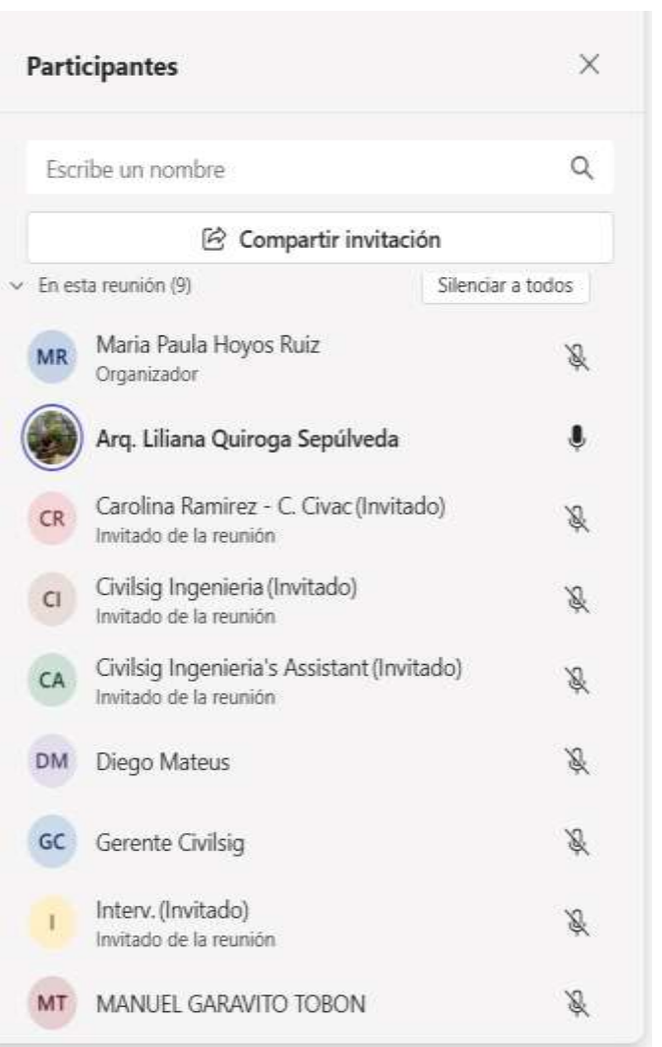
La Entidad manifiesta que la respuesta emitida se encuentra debidamente sustentada en la información y documentación contractual vigente y ratifica su disposición para dar continuidad al desarrollo de las actividades previstas en el marco del contrato, de conformidad con las obligaciones y condiciones establecidas.

OBSERVACIONES Y/O COMPROMISOS

Compromiso del Consultor: Remitir el 1 de septiembre de 2026 la respuesta formal al pronunciamiento emitido por la Entidad, incluyendo los respectivos argumentos y sustentos técnicos y jurídicos frente a la determinación relacionada con la incorporación del análisis de amenaza por avenida torrencial.

ASISTENTES

NOMBRE	CARGO	FIRMA
SANDRA LILIANA QUIROGA	DIRECTORA INTERVENTORÍA	
MILENA CAROLINA RAMIREZ PAZ	REP LEGAL CONSULTORÍA	
MANUEL GARAVITO TOBON	SUPERVISOR DILOF	
MARIA PAULA HOYOS	RESIDENTE INTERVENTORÍA	
JAVIER PEREZ	PROFESIONAL EQUIPO CONSULTORIA	



POLICIA NACIONAL	**ACTA MESA INTERDISCIPLINARIA No. 1** "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA CONTENCIÓN, PROTECCIÓN Y MITIGACIÓN DEL RIESGO, GENERADO POR LA SOCAVACIÓN DEL RIO PANCITARÁ EN PREDIO DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA LA VEGA CAUCA. INCLUYE PROPUESTAS DE SOLUCIÓN, ELABORACIÓN DE PRESUPUESTO, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS, TRÁMITE DE LICENCIAS, PERMISOS Y DEMÁS ACTIVIDADES PARA SU EJECUCIÓN."

ACTA No.	5

OBJETO: ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA CONTENCIÓN, PROTECCIÓN Y MITIGACIÓN DEL RIESGO, GENERADO POR LA SOCAVACIÓN DEL RIO PANCITARÁ EN PREDIO DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA LA VEGA CAUCA. INCLUYE PROPUESTAS DE SOLUCIÓN, ELABORACIÓN DE PRESUPUESTO, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS, TRÁMITE DE LICENCIAS, PERMISOS Y DEMÁS ACTIVIDADES PARA SU EJECUCIÓN.

Lugar: Virtual	Fecha: 22 de agosto del 2026
Hora Inicio: 8:00 am	Hora Fin: 9:00 pm

TEMAS TRATAR

-Mesa Interdisciplinaria entre Entidad, Interventoría y Consultor de manera virtual para atención de inquietudes del componente hidráulico e hidrológico.

DESARROLLO DEL COMITÉ

El día 22 de agosto del 2026, a las 8:00 am, se llevó a cabo mesa interdisciplinaria solicitada por el consultor y en la cual solicito la presencia de los especialistas del componente hidráulico e hidrológico, de cada una de las partes.

El ingeniero Javier Pérez, por parte del consultor, menciona que se ha realizado una serie de comunicaciones entre la Interventoría y el consultor, en las cuales se solicita incluir en los estudios presentados el análisis por amenaza torrencial. Menciona que existen diferencias técnicas y complejidad entre una socavación y una avenida torrencial, y que se requieren actividades, recursos y tiempo adicional para llevarlo a cabo, por lo que solicita a la Entidad definir si este análisis se debe incluir dentro de los productos desarrollados.

Menciona que en la reunión hay dos especialistas y solicita que pongan en contexto la diferencia entre el proceso de socavación y el proceso de avenida torrencial y, de manera breve, mencionen cuáles son las actividades adicionales.

El especialista expone las implicaciones técnicas que implica contemplar una amenaza por avenida torrencial. Como primera instancia, menciona que para poder determinar una avenida torrencial es necesario tener en cuenta que esta se genera a partir de la incorporación de sedimentos de materiales provenientes de movimientos en masa a un flujo y de erosión a un flujo, por lo que se requiere realizar una zonificación al mismo detalle de la modelación hidráulica de amenaza por movimientos en masa, permitiendo de esa manera conocer, en el área aferente, que en este caso corresponde a la cuenca, una cuenca aproximada de 52 hectáreas, cómo es el comportamiento de las laderas y la susceptibilidad y posterior amenaza a la ocurrencia de movimientos en masa tipo flujo, tipo deslizamiento y procesos erosivos que posteriormente se van a constituir como los elementos aportantes.

Asimismo, menciona que el volumen sólido aportante va a cambiar el tipo de flujo que se modela hidráulicamente a un flujo viscoso tipo flujo de lodos. Teniendo en cuenta esto, menciona que para

realizar una zonificación de amenaza por movimientos en masa y posterior zonificación de amenaza por avenida torrencial, para determinar el comportamiento del flujo, en Colombia hay unos lineamientos técnicos y también jurídicos que están dados por decretos del Ministerio de Vivienda y por entidades oficiales como el IDEAM y el Servicio Geológico Colombiano, que van a requerir, en primera instancia, una serie de estudios, pero también un número de profesionales que no se encuentran actualmente o contractualmente en el marco de esta consultoría.

Dentro de ellos, se requerirían profesionales en geología, profesionales en geomorfología, profesionales en sistemas de información geográfica y, adicionalmente, una serie de ensayos de laboratorio que permitiesen determinar las características geomecánicas.

Para finalizar, menciona que, teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, incluir esta solicitud difiere del alcance contractual que se tenía con respecto a una socavación.

El ingeniero especialista Javier Navia, por parte de la Entidad, solicita que se comparta el anexo técnico del contrato para su revisión, con el fin de tener conocimiento del alcance contractual del mismo. De igual manera, menciona que entiende lo expuesto por el consultor y que, para tener en cuenta este análisis, se requiere la ejecución de granulometrías del fondo del cauce en varios puntos de la cuenca y realizar geomorfologías de la zona de la cuenca aferente al cauce, por lo que es necesario conocer el alcance del contrato. De igual manera, solicita los oficios entre la Interventoría y el consultor relacionados con el tema.

El consultor menciona que en diferentes contratos donde se realiza el estudio de avenida torrencial se nombra desde el objeto del contrato y en este caso el objeto principal es socavación y entre los dos conceptos existen cambios profundos.

La Interventoría menciona que, en el momento en que se dio respuesta al consultor, se dejó claridad en que, si bien existen temas específicos y claramente señalados, hay otros que no lo están y es necesario tener en cuenta el desarrollo de ciertas actividades para cumplir con la totalidad del producto.

El especialista hidráulico por parte de la Interventoría menciona que el presente contrato comprende la hidráulica, hidrología y socavación, lo cual comprende el transporte de sedimentos que, regularmente, después de un análisis, arroja ya sea una agradación o una degradación del mismo. Adicionalmente, expone que, cuando se hace mención a la mitigación del riesgo, entre los aspectos del riesgo se tiene que analizar todas las variables que puedan ocurrir o todos los eventos que puedan presentarse. Menciona que no es una condición adicional, sino una situación que se tuvo en cuenta dentro del estudio y que posiblemente puede generar una condición de negligencia al hacer una omisión de un evento que es probable y marcado en la zona.

Adicionalmente, menciona que, dependiendo de la condición de la zonificación fluvial en la que se encuentra el cauce, se tendrán tres tipos de zona: una zona de producción de sedimentos, transporte y deposición. De acuerdo con lo que el especialista ha revisado del componente remitido el 20 de agosto de 2026, en las condiciones de alta montaña los procesos de agradación generalmente se descartan, pero en esas mismas condiciones se generan eventos de avenida torrencial, como se ha expuesto anteriormente.

Por último, menciona que es necesario que se clasifique, oriente y se pueda realizar una simulación de hiperconcentración. Menciona que hay muchos artículos que permiten una maximización del caudal a 100 años en un 40%, aclarando que el ejercicio está siendo revisado nuevamente por la

Interventoría. Asimismo, realiza la aclaración de que el estudio entregado debe ser consistente con la mitigación del riesgo y que las obras proyectadas sean confiables ante los distintos eventos que puedan ocurrir. De igual manera, menciona que la proyección de dineros para una obra en la cual desde esta etapa se menciona que puede ocurrir sería negligencia por parte del equipo.

El ingeniero Javier Pérez por parte del consultor solicita a la supervisión que especifiquen bajo que escenario fue formulado los pliegos de condiciones y menciona que este tipo de ambigüedades significan cambios profundos y drásticos en la dirección del contrato, expone de ejemplo el objeto de un contrato en el cual se relaciona el análisis de avenida torrencial, además, menciona que el concepto de mitigar una condición no es tener control de ella al 100%.

El especialista por parte de la Interventoría menciona que, si existe una amenaza alta de un evento, esta se debe transformar en baja por medio de estructuras, por lo que lo anteriormente expuesto no es válido. Además, insiste en que generalmente, en los contratos de hidráulica y, puntualmente, de hidráulica fluvial, se tiene en cuenta el análisis solicitado. Asimismo, menciona que, mediante diferentes análisis que consigna la norma y las buenas prácticas de la ingeniería hidráulica, se puede desarrollar.

Menciona que las avenidas torrenciales, dependiendo de las condiciones morfológicas que presenta el proyecto, ocurrirán. En una buena práctica, antes de iniciar este tipo de contratos, no se puede omitir un evento que es probable y que genera precisamente socavación o arrastre. Teniendo en cuenta que no se tendrá netamente un flujo newtoniano, el enrocado proyectado como alternativa seguramente no va a durar.

De igual manera, reitera que el objeto del contrato no es ambiguo y realmente incluye ese tipo de condiciones.

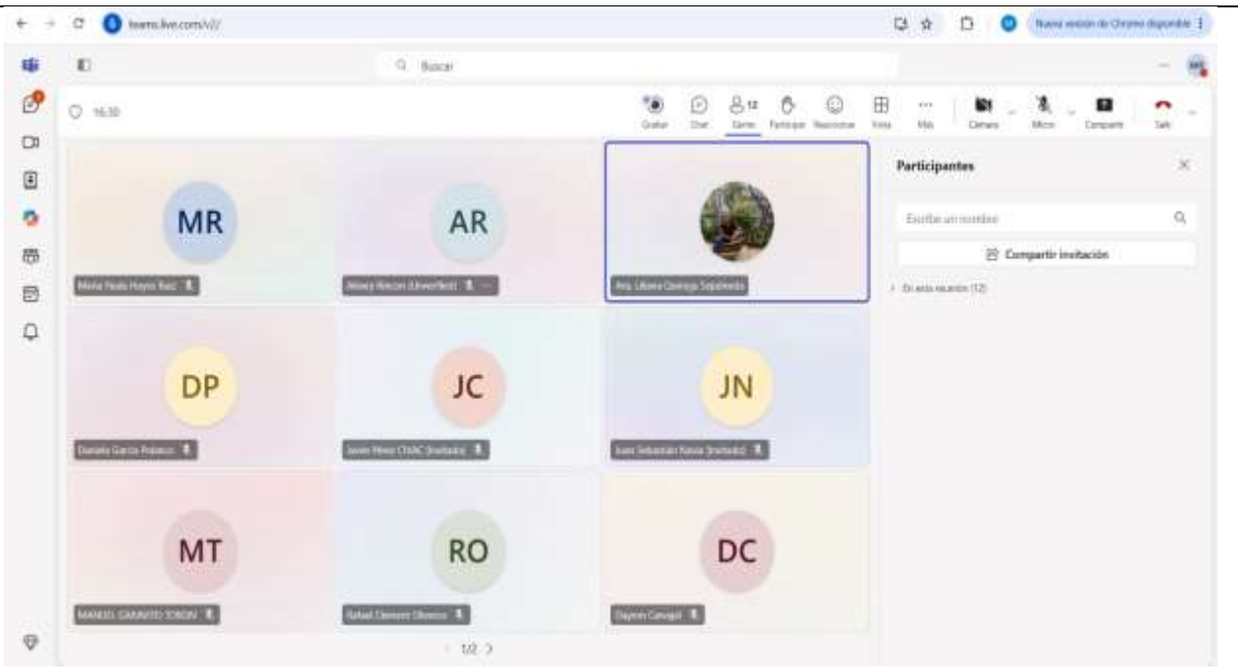
El consultor menciona que, en caso de aplicar el estudio por avenida torrencial, este se debe realizar de manera detallada y zonificar la zona de amenaza y, de acuerdo con el resultado, plantear los escenarios. Menciona que se encuentra de acuerdo con el especialista de la Interventoría en que la construcción de un enrocado no es conveniente si se presenta amenaza por avenida torrencial. Asimismo, menciona que no se cuenta con los elementos para la ejecución del estudio. Por otra parte, menciona que no está de acuerdo con relacionar valores de bibliografía para el desarrollo del mismo.

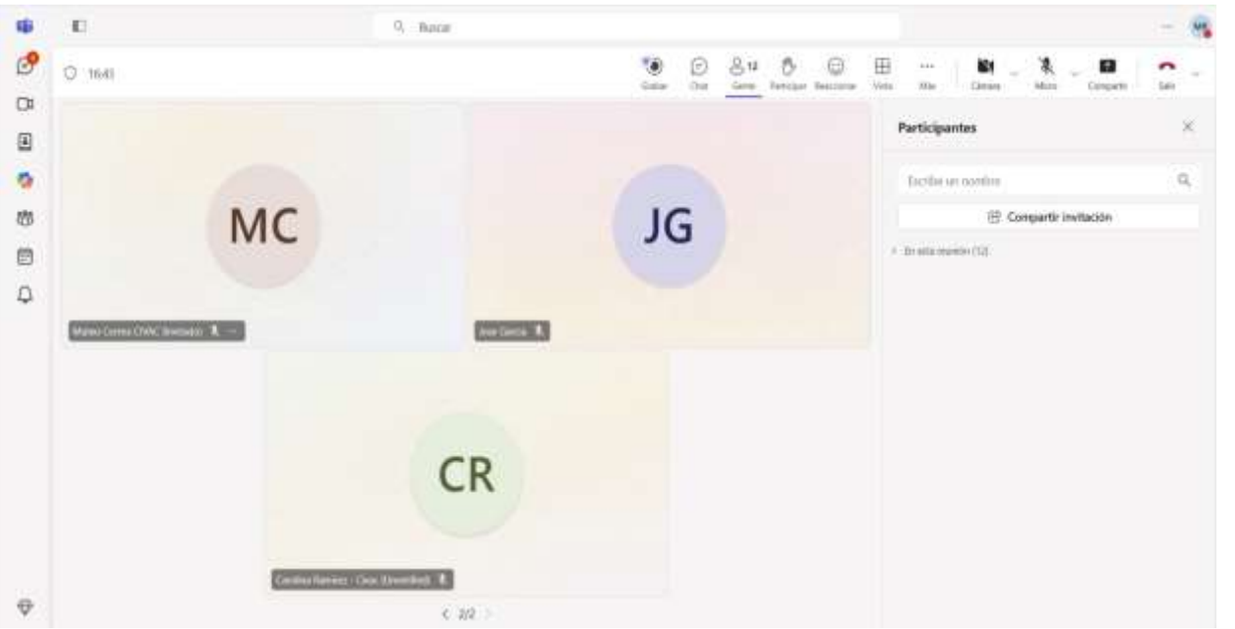
La interventoría menciona y solicita a la entidad generar claridad en el tema, a lo que el ingeniero Javier menciona que los que se encuentran presente en la reunión no desarrollaron el anexo técnico del contrato por lo que sería irresponsable emitir un concepto, solicita remitir los oficios entre las partes y el día lunes realizará las consultas pertinentes con las personas indicadas en la entidad y de acuerdo a esto dará claridad en el tema.

OBSERVACIONES Y/O COMPROMISOS

La Interventoría se compromete a remitir los oficios y solicitudes realizadas al consultor respecto a la inclusión del estudio de avenida torrencial, así como los oficios remitidos por el consultor a la Entidad.

ASISTENTES


Participantes
Compartir invitación
MR
AR
DP
JC
JN
MT
RO
DC


Participantes
Compartir invitación
MC
JG
CR

POLICIA NACIONAL	**ACTA MESA INTERDISCIPLINARIA No. 2** "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA CONTENCIÓN, PROTECCIÓN Y MITIGACIÓN DEL RIESGO, GENERADO POR LA SOCAVACIÓN DEL RIO PANCITARÁ EN PREDIO DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA LA VEGA CAUCA. INCLUYE PROPUESTAS DE SOLUCIÓN, ELABORACIÓN DE PRESUPUESTO, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS, TRÁMITE DE LICENCIAS, PERMISOS Y DEMÁS ACTIVIDADES PARA SU EJECUCIÓN."

ACTA No.	2

OBJETO: ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA CONTENCIÓN, PROTECCIÓN Y MITIGACIÓN DEL RIESGO, GENERADO POR LA SOCAVACIÓN DEL RIO PANCITARÁ EN PREDIO DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA LA VEGA CAUCA. INCLUYE PROPUESTAS DE SOLUCIÓN, ELABORACIÓN DE PRESUPUESTO, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS, TRÁMITE DE LICENCIAS, PERMISOS Y DEMÁS ACTIVIDADES PARA SU EJECUCIÓN.	
Lugar: Virtual	Fecha: 04 de septiembre del 2026
Hora Inicio: 8:00 am	Hora Fin: 9:00 am

TEMAS TRATAR

-Mesa Interdisciplinaria entre Entidad, Interventoría y Consultor de manera virtual para atención de inquietudes del componente hidráulico e hidrológico.

DESARROLLO DEL COMITÉ

El día de hoy se dio inicio a la mesa interdisciplinaria solicitada por el Consultor. Por parte de la Entidad participaron el señor Diego González, jefe del Área de Gestión de Proyectos; el señor Manuel Garavito, supervisor del contrato; el ingeniero Sebastián Navia, asesor en hidráulica; y el ingeniero Luis Javier Carrillo, hidrólogo asesor. Por parte de la Interventoría participaron la directora de Interventoría, Liliana Quiroga; la residente de Interventoría, María Paula Hoyos; y el especialista hidráulico, Alexey Rincón. Por parte del Consultor participaron el gerente del Consorcio, Javier Pérez, y la representante legal del Consorcio, Milena Carolina Ramírez.

El ingeniero Diego González manifiesta que la presente reunión se desarrollaría atendiendo la solicitud presentada por el Consultor, proponiendo que inicialmente se escuchara la apreciación del Consultor, posteriormente la de la Interventoría y, finalmente, las consideraciones de la Entidad.

El Consultor inició su intervención señalando que la solicitud de la reunión obedece a la reiteración del requerimiento relacionado con la ejecución del análisis de avenida torrencial. Menciona que actualmente existe sobre la mesa un escenario que, desde su perspectiva, cambia el rumbo de la consultoría y sitúa el contrato en un escenario crítico. Indicó que la no incorporación de dicho análisis se encuentra soportada en las especificaciones técnicas y en las condiciones contractuales, señalando que al Consorcio le fue adjudicado un contrato cuyo objetivo corresponde a la entrega de los estudios técnicos de acuerdo con el alcance contractual establecido y que, a la fecha, el Consultor ha entregado los productos correspondientes, incorporando, según lo manifestado, un valor agregado en su desarrollo.

De igual manera, menciona que, debido a la reiteración de la solicitud relacionada con la implementación del análisis de avenida torrencial, consideró necesario poner de presente su posición. Señaló que el Consultor ha dado respuesta a las observaciones técnicas formuladas por la Interventoría, lo cual, según indicó, se encuentra soportado en las diferentes comunicaciones, oficios, documentos, cálculos, informes y planos que han sido remitidos durante el desarrollo del contrato. Asimismo, menciona que el equipo de trabajo del Consultor se encuentra dispuesto a llegar a

acuerdos, resaltando que las decisiones que se adopten deben encontrarse enmarcadas en las leyes y principios de la contratación y que los términos contractuales fueron establecidos por la propia Entidad.
Finalmente, menciona que las condiciones bajo las cuales fue pactada la presente consultoría no contemplan, según su posición, las circunstancias que actualmente se están planteando, situación que, de acuerdo con lo expresado, ha sido demostrada durante el desarrollo del contrato. En particular, señaló que el cronograma no se encuentra ajustado para atender esta disposición y que los profesionales contemplados no serían suficientes para atender los recursos requeridos para el análisis, teniendo en cuenta las metodologías y lineamientos establecidos por el Servicio Geológico Colombiano para el desarrollo de estudios de avenida torrencial.

Posteriormente, se solicitó a la Interventoría manifestar su punto de discrepancia frente a lo expuesto por el Consultor.

La directora de Interventoría menciona que el punto de discrepancia entre las partes corresponde a la evaluación y análisis de la avenida torrencial. Al respecto, indicó que la Interventoría solicitó inicialmente al Consultor la revisión de este aspecto, con el propósito de determinar si el fenómeno aplica o no para el proyecto y si efectivamente ocurre o no, y, en caso de determinarse su ocurrencia, estudiar la severidad del fenómeno para establecer si debe ser tenido en cuenta dentro del desarrollo de la consultoría.

De igual manera, menciona que, a la fecha, la Interventoría no cuenta con un concepto que permita determinar si el fenómeno aplica o no para el proyecto, ni sobre la severidad del mismo, señalando que se han comenzado a plantear otros aspectos relacionados con la avenida torrencial, tales como la necesidad de adiciones en tiempo, personal y recursos, sin que previamente se haya dado respuesta a la solicitud inicial formulada por el equipo de la Interventoría, en cabeza del especialista hidráulico, ingeniero Alexey Rincón. Aclaró que no sería procedente afirmar que el Consultor no ha desarrollado los componentes correspondientes a la Etapa I; sin embargo, reiteró la necesidad de que se dé claridad y respuesta técnica a la observación formulada por la Interventoría.

El especialista hidráulico de la Interventoría, ingeniero Alexey Rincón, menciona que la diferencia entre la Interventoría y el Consultor surgió a partir de una observación mediante la cual se solicitó profundizar en el análisis relacionado con la ocurrencia o no ocurrencia del evento de avenida torrencial. Explicó que la necesidad de analizar si el evento ocurre o no, obedece a que el presente contrato se encuentra orientado a la mitigación de un riesgo y que, en caso de presentarse dicho fenómeno, resulta necesario considerarlo dentro del análisis técnico. Señaló que inicialmente se solicitó un índice propiamente de susceptibilidad, dado que no había sido posible profundizar en mayor medida, buscando contar con información adicional que permitiera tanto a la Entidad como a la Interventoría tener certeza de que no se estuviera omitiendo un evento que pudiera incrementar los procesos de erosión y, consecuentemente, afectar la estructura de contención proyectada para el proyecto.

Por su parte, el ingeniero Javier Carrillo, especialista de la Entidad, menciona que, contrario a lo señalado por el Consultor respecto de encontrarse ante un escenario crítico, desde su perspectiva se trata de un escenario propio de la ingeniería, particularmente relacionado con la ingeniería fluvial. Señaló que el hecho de que las especificaciones técnicas no indiquen textualmente la expresión “analizar la avenida torrencial” no significa que dicho análisis deba descartarse, toda vez que corresponde al Consultor definir técnicamente frente a qué tipo de causa o amenaza se encuentra el proyecto, aspecto que, según su consideración, debió ser identificado desde la etapa precontractual.

En este sentido, manifiesta que, de acuerdo con los estudios y entregables desarrollados a la fecha, se presume la existencia de estudios de topobatimetría que permitirían conocer las condiciones aproximadas del cauce, tales como su ancho, longitud, profundidad y condiciones topobatimétricas y geomorfológicas. En consecuencia, señaló que la identificación de una posible condición torrencial no debería considerarse como un elemento completamente nuevo dentro del desarrollo de la consultoría y reiteró que corresponde al Consultor identificar cuál es la amenaza a la que se encuentra expuesto el proyecto.

El ingeniero Carrillo manifiesta que realizó una investigación preliminar sobre el río Pancitará y que, de acuerdo con algunos registros consultados, al parecer se trata de un río con características torrenciales. En virtud de dicha condición, consideró necesario que el Consultor realice los análisis correspondientes de manera rigurosa, iniciando con una visita de campo que permita verificar las condiciones del sitio objeto de estudio y posteriormente desarrollar el análisis mediante modelos bidimensionales (2D), considerando flujos hiperconcentrados, es decir, flujos no newtonianos. Al respecto, mencionó diferentes herramientas y aplicaciones que pueden ser utilizadas para este tipo de análisis, entre ellas Iber 2D y G-CLASS.

Asimismo, menciona que existen diferentes metodologías mediante las cuales puede abordarse el análisis y que estas deben encontrarse debidamente sustentadas, particularmente cuando se requiera adoptar o estimar valores que no sean fácilmente obtenibles de manera directa. En este sentido, recomendó consultar literatura técnica especializada, incluyendo las metodologías de Takahashi, Ashi y Brian, así como el Manual de Drenaje Vial, en el cual se propone una metodología simplificada que deberá contar con la correspondiente sustentación técnica.

Finalmente, manifestó que, desde su perspectiva, no considera necesario disponer de tiempo adicional para el desarrollo de estas actividades, teniendo en cuenta que el contrato contempla profesionales especialistas y que el especialista hidráulico del Consultor debería contar con experiencia en hidráulica fluvial y en el análisis de este tipo de fenómenos.

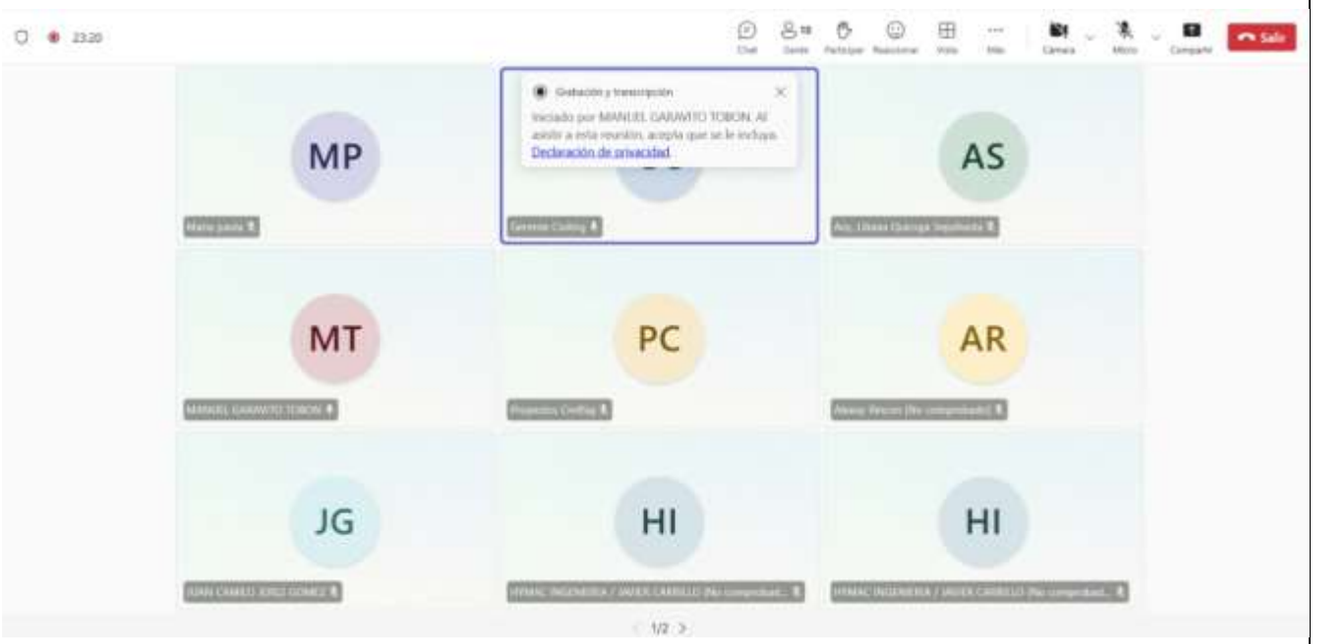
Por otra parte, la Entidad manifestó la necesidad de que el tema sea abordado directamente entre los especialistas de las partes, teniendo en cuenta que el especialista del Consultor no se encontraba presente en la reunión. En consecuencia, se determinó que el Consultor deberá presentar una metodología detallada en la que exponga la forma en que pretende desarrollar el estudio de avenida torrencial. El ingeniero Javier Carrillo indicó que dicha metodología deberá ser presentada en una mesa de trabajo con participación de los especialistas de la Entidad, la Interventoría y el Consultor, con el propósito de realizar la respectiva discusión técnica y verificar, a partir de la metodología planteada, si se requiere la disposición de días adicionales para su desarrollo y para efectos de cerrar técnicamente el componente objeto de discusión.

Por su parte, el ingeniero Juan Sebastián Navia, especialista de la Entidad, menciona que el contrato cuenta con un especialista fluvial, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico, razón por la cual, desde su consideración, no debería generarse un sobrecosto asociado al desarrollo de este componente.

Como conclusión de la mesa técnica, se solicitó al Consultor la elaboración de dos metodologías para el desarrollo del análisis de avenida torrencial, las cuales deberán ser presentadas ante la Interventoría y la Entidad para su correspondiente revisión, discusión y definición técnica, previo a su posterior desarrollo. Se indicó que en cada una de las metodologías propuestas deberán identificarse y desarrollarse de manera clara los parámetros requeridos para la ejecución del análisis, precisando cuáles corresponden a parámetros cuantificables a partir de la información disponible o susceptible de ser obtenida y cuáles, en caso de no contar con información directa, deberán ser adoptados o

estimados con fundamento en bibliografía especializada, literatura técnica y documentos de referencia aplicables.

ASISTENTES



POLICIA NACIONAL	**ACTA MESA INTERDISCIPLINARIA No. 3** "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA CONTENCIÓN, PROTECCIÓN Y MITIGACIÓN DEL RIESGO, GENERADO POR LA SOCAVACIÓN DEL RIO PANCITARÁ EN PREDIO DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA LA VEGA CAUCA. INCLUYE PROPUESTAS DE SOLUCIÓN, ELABORACIÓN DE PRESUPUESTO, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS, TRÁMITE DE LICENCIAS, PERMISOS Y DEMÁS ACTIVIDADES PARA SU EJECUCIÓN."

ACTA No.	3

OBJETO: ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA CONTENCIÓN, PROTECCIÓN Y MITIGACIÓN DEL RIESGO, GENERADO POR LA SOCAVACIÓN DEL RIO PANCITARÁ EN PREDIO DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA LA VEGA CAUCA. INCLUYE PROPUESTAS DE SOLUCIÓN, ELABORACIÓN DE PRESUPUESTO, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS, TRÁMITE DE LICENCIAS, PERMISOS Y DEMÁS ACTIVIDADES PARA SU EJECUCIÓN.	
Lugar: Virtual	Fecha: 11 de septiembre del 2026
Hora Inicio: 11:00 am	Hora Fin: 12:00 pm

TEMAS TRATAR

-Mesa Interdisciplinaria entre Entidad, Interventoría y Consultor de manera virtual para presentación de metodologías desarrolladas por el consultor, de acuerdo a compromiso generado en mesa técnica numero 2 realizada el 04 de septiembre del 2026.

DESARROLLO DEL COMITÉ

El día de hoy se dio inicio a la mesa interdisciplinaria para presentación de metodologías desarrolladas por el consultor, de acuerdo a compromiso generado en mesa técnica numero 2 realizada el 04 de septiembre del 2026. Por parte de la Entidad participaron el Mayor Diego Armando González, jefe del Área de Gestión de Proyectos; el señor Manuel Garavito, supervisor del contrato; el ingeniero Sebastián Navia, asesor en hidráulica; y el ingeniero Luis Javier Carrillo, hidrólogo asesor. Por parte de la Interventoría participaron la directora de Interventoría, Liliana Quiroga Sepúlveda; la residente de Interventoría, María Paula Hoyos; y el especialista hidráulico, Alexey Rincón. Por parte del Consultor participaron el gerente del Consorcio, Javier Pérez, y la representante legal del Consorcio, Milena Carolina Ramírez, Daniela Garcia especialista en recursos hídricos, José García Ingeniero Civil, Alex Vallejo Ingeniero Civil, Sergio Meneses Abogado Especialista en Contratación Pública, Mateo Correa, Geólogo, y Rafael Clemen especialista en recursos hídricos.

El ingeniero Javier carrillo inicia su intervención mencionando que de acuerdo al compromiso de la mesa trabajo realizada la semana pasada, la idea es que el día de hoy el consultor presente las metodologías con las cuales va a desarrollar el proyecto, especialmente enfocado al componente hidrológico e hidráulico en lo que ese refiere a eventos torrenciales o a flujos hiperconcetrados. Menciona que en dicha mesa de trabajo dio recomendaciones las cuales podrían ser las metodologías y eso es lo que se espera para la presente reunión y poder discutir entre las partes con el aval de la interventoría quien es la responsable directamente de aprobar.

Inicia el ingeniero Rafael por parte del consultor quien menciona que, para abordar un ejercicio de avenida torrencial, de acuerdo al decreto 1807 del 2014 y al 1077 del 2015, se debe hacer previamente una zonificación de amenaza por avenida torrencial. Menciona que antes del 2021 se utilizaban algunas metodologías como la presentada por el IDEAM, en donde determinan el índice de Melton o en donde utilizaban el LIBET para zonificar, menciona que El Servicio Geológico, junto con la Javeriana, desarrollaron una guía metodológica, en donde además de zonificar la amenaza, establecen unos criterios, principalmente hidráulicos y geológicos, en donde establecen una serie de trabajos de campo bastante fuertes, sobre todo en la parte donde va a ser susceptible a remoción en masa, que

finalmente son los sólidos y los sedimentos que aportarán a la mezcla del comportamiento geológico del fluido no newtoniano, que va a generar el fenómeno como tal.

El ingeniero Javier Carrillo pregunta al especialista del consultor por que se refiere a movimientos de remoción en masa, a lo que el consultor menciona que el fenómeno de avenida torrencial, es un fenómeno que se alimenta principalmente del flujo líquido, pero también tiene un componente de los sólidos, menciona que la remoción en masa se debe definir para poder cuantificar los volúmenes de sólidos que se van a desprender, bien sea por deslizamientos y por eso se tiene que identificar primero ese volumen de sólidos y ese volumen de sólidos sale de todo el ejercicio de remoción en masa para cuantificar los volúmenes de sólidos. A lo que el ingeniero Javier carrillo menciona que no queda claro y solicita que se exponga la metodología y ser concretos ya que esa era la finalidad de la presente mesa.

El ingeniero Javier Carrillo solicita: ¿cómo van a abordar, qué metodologías van a utilizar para hacer los análisis respectivos?; Si van a usar dos metodologías, ¿cuáles son esas metodologías?
Menciona que en caso de que existan parámetros los cuales no se pueden obtener directamente en campo y se deben suponer por literatura técnica o por la experiencia que tiene el consultor en este tipo de análisis, entonces que expliquen cómo lo van a hacer, qué modelo hidráulico van a utilizar, etcétera.

El especialista por parte del consultor menciona que CRC es una entidad, una autoridad ambiental que conoce este tipo de zonificaciones y dentro del objeto contractual, es también la obtención de los permisos. El permiso que se va a tramitar con la CRC es un permiso de ocupación de cauce y menciona que para ser concretos no se encuentran contratados para hacer la zonificación. Ahora bien, con literatura, sin trabajo de campo, la CRC no va a aprobar el producto. Mencionan que por esto no se va proponer ninguna metodología que sea con datos inventados o con bibliografía. Que no sea información primaria, tal y como lo exige un ejercicio de esta envergadura y de este talante. Menciona que lo que van a mejorar son las necesidades por las cuales fue contratado el proyecto, de igual manera recomienda a la entidad es comunicarse con el municipio y requerir la zonificación de amenaza por avenida torrencial porque se necesita saber si mi predio está en amenaza alta, media o baja. Menciona que no desconoce que la zona es susceptible, pero no hay una zonificación que determine a ciencia cierta si hay o no hay avenida torrencial.

El especialista de la Interventoría manifestó que, en coherencia con lo abordado en las últimas reuniones con el ingeniero Javier Carrillo, resulta importante precisar que la problemática objeto de estudio debe analizarse desde el componente de hidráulica fluvial. En este sentido, señaló que, independientemente de que se determine la viabilidad o no de una medida de protección, el estudio técnico debe incorporar la totalidad de los análisis necesarios para garantizar su estabilidad y funcionalidad. De igual manera, indicó que, como resultado del análisis técnico, podría establecerse la necesidad de considerar alternativas diferentes, tales como el traslado de la estación o la implementación de alguna condición particular, toda vez que precisamente el propósito del estudio consiste en determinar técnicamente la alternativa más adecuada para atender la problemática identificada.

Asimismo, señaló que, de acuerdo con las conclusiones abordadas en la mesa de trabajo anterior y con la información que ha sido presentada en los diferentes informes disponibles sobre la zona, se ha identificado que el sector no solamente presenta susceptibilidad frente a la ocurrencia de un evento de avenida torrencial, sino que existe una probabilidad de ocurrencia de este tipo de fenómeno. En este sentido, precisó que las observaciones y recomendaciones formuladas por la Interventoría tienen como finalidad que dicha condición sea debidamente analizada y soportada dentro del estudio técnico. De igual manera, indicó que las disposiciones normativas citadas por el Consultor deben ser

consideradas dentro del desarrollo de los análisis correspondientes y que, en caso de que exista información o pronunciamiento de una entidad competente, particularmente del municipio, que permita establecer que el fenómeno no se presenta o no representa una amenaza para el sector, dicha información deberá ser incorporada y debidamente soportada. En caso contrario, si técnicamente se determina la posibilidad de ocurrencia del fenómeno, esta condición deberá ser considerada dentro del diseño y definición de las medidas de protección.

La Interventoría reiteró que, dada la naturaleza de la problemática, se requiere un análisis técnico con suficiente rigurosidad que permita soportar la definición de obras técnicamente competentes, por lo que resulta necesario que el Consultor presente una metodología integral que contemple no solamente el comportamiento de un flujo líquido convencional, sino también los escenarios asociados a flujos hiperconcentrados, flujos de lodos y flujos de detritos, entre otros fenómenos que pudieran resultar aplicables. Finalmente, manifestó que, pese a lo tratado en las mesas de trabajo anteriores, durante la presente reunión no se evidencia un avance suficiente frente al compromiso establecido, toda vez que no se ha presentado de manera concreta la metodología solicitada para el desarrollo de los análisis.

Nuevamente, el ingeniero Javier Carrillo, por parte de la Entidad, solicitó al Consultor realizar la presentación concreta de las metodologías propuestas, con el propósito de que estas puedan ser objeto de revisión y discusión durante la mesa interdisciplinaria.

En respuesta, el ingeniero Javier Pérez, gerente y especialista del Consultor, manifestó que inicialmente consideraba necesario dejar constancia de las salvedades expuestas previamente respecto del alcance contractual y de la información disponible. No obstante, señaló que por parte del Consultor se había realizado la revisión de la información existente en el municipio, evidenciándose que actualmente no se cuenta con una zonificación de amenaza por avenida torrencial. Posteriormente, solicitó al ingeniero Rafael Clement proceder con la presentación de la metodología, en atención a la solicitud formulada por la Interventoría.

El ingeniero Rafael Clement manifestó que, para el desarrollo del análisis, ya se contaba con la identificación de los volúmenes líquidos y que, como parte del ejercicio complementario, sería necesario caracterizar e identificar los volúmenes de sólidos, determinar los coeficientes volumétricos para diferentes periodos de retorno, establecer la mezcla del fluido y desarrollar los correspondientes escenarios de modelación asociados al nuevo fenómeno.

Frente a lo anterior, el ingeniero Carrillo manifestó la necesidad de contar con claridad y certeza respecto de los análisis que serían desarrollados por el Consultor y señaló específicamente que debía efectuarse el cálculo de la socavación, teniendo en cuenta que este constituye un insumo fundamental para el posterior dimensionamiento de la cimentación de la estructura de protección. El Consultor indicó que la socavación no sería determinada como un valor meramente relativo, sino que su cálculo estaría orientado a establecer los parámetros necesarios para el dimensionamiento de la cimentación.

El ingeniero Carrillo manifestó su preocupación debido a que, desde el punto de vista conceptual, aún no se encontraban claramente definidos los análisis y procedimientos que serían implementados, particularmente considerando que durante la mesa de trabajo anterior se había indicado que la solución presentaba un nivel de complejidad reducido. En consecuencia, reiteró que el objetivo de la presente reunión era precisamente conocer y discutir la metodología que sería aplicada.

En este sentido, señaló que debía contemplarse la modelación de un flujo no newtoniano, correspondiente a un flujo hiperconcentrado o flujo de detritos, mediante dos enfoques de análisis: por una parte, utilizando modelos específicos para este tipo de flujo y, por otra, mediante modelos

que consideren únicamente el incremento o engrosamiento de la lámina de agua. Indicó que los resultados obtenidos mediante ambos enfoques deberían ser comparados y analizados, con el propósito de establecer las diferencias y determinar sus implicaciones frente a la solución que se proyecte. Asimismo, precisó que el cálculo de la socavación debía realizarse bajo los escenarios correspondientes a ambas metodologías.

El ingeniero Carrillo enfatizó que la socavación constituye un insumo fundamental para los componentes geotécnico y estructural, dado que resulta necesaria para el adecuado dimensionamiento del muro y su cimentación. En consecuencia, señaló que dentro de los análisis deberían considerarse, según su aplicabilidad, la socavación por contracción, la socavación general, la socavación en curva y la socavación local, particularmente en el evento de que la estructura propuesta contemple la ocupación parcial del lecho o del cauce activo del río. Adicionalmente, señaló que el efecto generado por la presencia de detritos y su eventual impacto sobre la estructura constituye un aspecto que deberá ser analizado de manera independiente y que, para escenarios de agua limpia, deberán determinarse las fuerzas hidrostáticas actuantes sobre los muros.

Frente a esta observación, el ingeniero Rafael Clement aclaró que no se estaba planteando omitir el cálculo de la socavación, sino que las condiciones y fuerzas que gobiernan el comportamiento de los flujos newtonianos y no newtonianos son diferentes. En este sentido, manifestó que las velocidades asociadas a una avenida torrencial pueden presentar un comportamiento diferente respecto de las correspondientes a un fenómeno de inundación convencional.

La Interventoría precisó que la metodología correspondiente al componente hidrológico ya había sido presentada por el Consultor y se encuentra aprobada, por lo que las observaciones y requerimientos formulados durante la presente mesa se encontraban principalmente orientados al componente hidráulico, particularmente frente al análisis de los escenarios asociados a avenida torrencial y flujos hiperconcentrados.

Posteriormente, el ingeniero Mateo Correa, geólogo del Consultor, inició la exposición de la metodología propuesta para la definición de los volúmenes de sólidos a partir de la información disponible. No obstante, durante la reunión se evidenció que no se contaba con una presentación o soporte gráfico que permitiera a los asistentes comprender de manera integral la metodología planteada, sus variables y los procedimientos previstos. En consecuencia, se solicitó al Consultor complementar la presentación y documentar de manera clara las variables, parámetros y criterios que serían empleados para el desarrollo del análisis.

El ingeniero Mateo Correa manifestó, por parte del Consultor, consideraba importante dejar claridad respecto de que el ejercicio relacionado con el componente geológico correspondía a una actividad adicional, teniendo en cuenta que, de acuerdo con el Anexo Técnico y los Pliegos de Condiciones, no se contemplaba un profesional en geología dentro del personal mínimo exigido contractualmente.

Señaló que su participación obedecía a las solicitudes formuladas por la Interventoría y manifestó que, en su consideración, al no existir una contraparte especializada en geología, no se había preparado una presentación específica para este componente.

Finalmente, el ingeniero Javier Pérez, por parte del Consultor, manifestó que se procedería con el desarrollo y estructuración de la metodología, y propuso programar una nueva reunión, de acuerdo con la disponibilidad de los participantes, para realizar la respectiva presentación y socialización. Frente a ello, el ingeniero Luis Javier Carrillo, por parte de la Entidad, señaló la importancia de incorporar los profesionales y especialistas que resulten necesarios para garantizar el adecuado desarrollo de los análisis, precisando que esta constituye una responsabilidad de las partes

involucradas. Asimismo, reiteró la necesidad de que las metodologías sean estructuradas y presentadas atendiendo las observaciones, recomendaciones y requerimientos técnicos formulados durante las mesas de trabajo anteriores y la presente reunión. Por lo anterior, se programó inicialmente la reunión para el día lunes 14 de septiembre de 2026, en horas de la tarde, sujeta a la disponibilidad del especialista designado por parte de la Entidad y a la respectiva confirmación de asistencia.

ASISTENTES





PALO ARQUITECTURA E INGENIERÍA SAS

NIT. 901.835.570-9

Bogotá, 08 de septiembre de 2026 **INT-DILOF-CAU-061**

Señores:
MILENA CAROLINA RAMIREZ PAZ
Representante Legal
CONSORCIO CIVAC INGENIERÍA
Ciudad

REFERENCIA: *CONTRATO No. 06-3-10212-26 – Policía Nacional "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA CONTENCCIÓN, PROTECCIÓN Y MITIGACIÓN DEL RIESGO, GENERADO POR LA SOCAVACIÓN DEL RIO PANCITARÁ EN PREDIO DE LA ESTACIÓN DE POLICIA DE LA VEGA-CAUCA. INCLUYE PROPUESTAS DE SOLUCIÓN, ELABORACIÓN DE PRESUPUESTO, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIO, TRÁMITE DE LICENCIAS, PERMISOS Y DEMÁS ACTIVIDADES PARA SU EJECUCIÓN"*

ASUNTO: Respuesta a oficio **DILOF-CONS-035-2026.**

Cordial saludo,

En cumplimiento de las obligaciones de seguimiento, revisión y control técnico previstas para la Interventoría, las observaciones formuladas al componente hidráulico e hidrológico del proyecto tuvieron como finalidad verificar que los estudios y diseños desarrollados por el Consultor incorporaran las variables técnicas que pudieran incidir en la definición de la solución de protección y mitigación objeto del contrato.

En este contexto, mediante Oficio INT-DILOF-CAU-033 del 11 de agosto de 2026, la Interventoría observó que, con fundamento en los registros fotográficos y las condiciones geomorfológicas identificadas en el área, resultaba pertinente validar la posible susceptibilidad del cauce frente a eventos de avenida torrencial, recomendando para ello la utilización del índice de Melton y el correspondiente soporte geológico. La solicitud fue formulada como una validación técnica de la condición, con el propósito de establecer si el fenómeno resultaba pertinente para el proyecto.

Posteriormente, mediante Oficio INT-DILOF-CAU-038 del 18 de agosto de 2026, se reiteraron requerimientos relacionados con los componentes hidrológico, hidrometeorológico, hidráulico y geotécnico. Asimismo, mediante los Oficios INT-DILOF-CAU-041 y INT-DILOF-CAU-043 del 19 de agosto de 2026, se solicitó complementar y soportar técnicamente los análisis, alternativas y diseños presentados por el Consultor.

La trazabilidad de esta actuación fue igualmente abordada en la Mesa Interdisciplinaria No. 1 – Acta No. 5 del 22 de agosto de 2026, en la cual se discutió la diferencia técnica entre el fenómeno de socavación objeto del proyecto y la eventual ocurrencia de procesos torrenciales, así como la información y criterios que debían ser considerados para establecer su incidencia en la solución. En dicha mesa se dejó constancia de las diferentes posiciones técnicas y de la necesidad de continuar el análisis con base en los soportes correspondientes.

De manera particularmente relevante, mediante Oficio INT-DILOF-CAU-048 del 28 de agosto de 2026, la Interventoría trasladó al Consultor el pronunciamiento de la Entidad, derivado de la trazabilidad técnica y contractual previamente remitida, en el cual se estableció la necesidad de incorporar el análisis de amenaza por avenida torrencial dentro de los estudios correspondientes y se indicó su consideración dentro del alcance contractual, sin que ello comportara reconocimiento de una adición, mayores costos o ampliación del plazo.

Finalmente, en la revisión del componente hidráulico e hidrológico incorporada al Oficio INT-DILOF-CAU-050 del 2 de septiembre de 2026, la Interventoría precisó que el índice de Melton constituye un parámetro de susceptibilidad y que la solicitud se orientaba a complementar la evidencia disponible para una previa validación de la ocurrencia o consideración del fenómeno, 'mas no que se estime la amenaza'. En esa misma revisión se indicó que, si de la información disponible resultaba una condición que justificara el análisis, este debería incorporarse conforme a la metodología técnicamente definida por el Consultor y posteriormente evaluada por la Interventoría.

De acuerdo con la trazabilidad anterior, la solicitud de la Interventoría no estuvo dirigida, desde su formulación inicial, a exigir al Consultor la elaboración inmediata de un estudio integral de zonificación de amenaza y evaluación del riesgo por avenida torrencial sobre un ámbito territorial determinado. El propósito inicial fue verificar técnicamente si existían condiciones que hicieran pertinente considerar dicho fenómeno dentro del proyecto y, a partir de esa determinación, establecer qué análisis resultaban necesarios para garantizar que la solución de protección y mitigación contemplara las condiciones que pudieran incidir en su comportamiento y funcionalidad.

Esta precisión resulta importante porque permite diferenciar dos actuaciones técnicamente relacionadas, pero no equivalentes: de una parte, la identificación y valoración de antecedentes, susceptibilidad y demás condiciones que permitan establecer la pertinencia del fenómeno para el proyecto; y, de otra, la eventual elaboración de una zonificación formal y detallada de amenaza y riesgo bajo una metodología específica y con una extensión territorial determinada.

Por consiguiente, la respuesta al requerimiento no debe quedar condicionada a demostrar, como único resultado posible, un nivel formal de amenaza. La cuestión previa consiste en determinar, con fundamento en la información disponible y en los estudios desarrollados dentro del contrato, si la condición resulta aplicable y qué tratamiento técnico requiere para efectos de los estudios y diseños objeto de la consultoría.

La Interventoría reconoce que mediante el Oficio DILOF-CONS-035-2026 el Consultor aportó información adicional de carácter morfométrico, geomorfológico e institucional, incluyendo la evaluación del índice de Melton, la revisión de antecedentes e instrumentos municipales y la caracterización de condiciones de susceptibilidad.

De manera expresa, el Consultor manifiesta que se acredita una condición de susceptibilidad de la cuenca frente a procesos de avenida torrencial y señala la existencia de antecedentes oficiales relacionados con procesos torrenciales y condiciones de exposición en el sector. A su vez, precisa que susceptibilidad y amenaza no son conceptos equivalentes y sostiene que, con los estudios, insumos, especialistas y recursos que considera comprendidos en el alcance contractual vigente, no resulta técnicamente posible declarar formalmente un nivel de amenaza sobre el predio.

La Interventoría reconoce dicha diferenciación conceptual. Sin embargo, la conclusión debe ser analizada frente al alcance concreto del requerimiento. La solicitud inicial no exigía producir de manera inmediata una zonificación integral y detallada de amenaza y riesgo; exigía obtener una determinación técnica que permitiera establecer la pertinencia de la condición y su incidencia en el proyecto.

En consecuencia, el resultado presentado por el Consultor constituye un avance relevante, pero no agota la cuestión planteada. Una vez identificadas condiciones de susceptibilidad y antecedentes, corresponde utilizar el conjunto de información disponible y el criterio técnico profesional para establecer qué análisis son suficientes para atender la necesidad del proyecto.

La Interventoría toma en consideración el pronunciamiento emitido por la Entidad el 28 de agosto de 2026, trasladado oportunamente al Consultor mediante Oficio INT-DILOF-CAU-048. Dicho pronunciamiento estableció la necesidad de incorporar el análisis de amenaza por avenida torrencial dentro de los estudios correspondientes y señaló su correspondencia con el alcance contractual, sin reconocer prórrogas, adiciones o mayores costos asociados a su incorporación.

No obstante, dicho pronunciamiento debe entenderse dentro de su alcance y no de manera aislada. La Entidad determinó la necesidad de que el fenómeno fuera considerado dentro de los estudios del proyecto, pero ello no sustituye la responsabilidad técnica del Consultor de determinar las características, incidencia, pertinencia y nivel de evaluación que técnicamente corresponda, ni significó la adopción anticipada de una metodología, escala territorial o estructura de actividades específica.

Por tanto, la propuesta metodológica posteriormente presentada por el Consultor puede ser considerada como un insumo para organizar técnicamente la evaluación, pero no constituye por sí misma una redefinición del alcance contractual ni permite concluir automáticamente que la incorporación del fenómeno deba traducirse en la ejecución integral del denominado 'Nivel 3'.

Desde la perspectiva contractual, debe precisarse que la determinación del alcance de las obligaciones del Consultor no puede efectuarse exclusivamente a partir de una lectura literal,

aislada o fragmentaria de las expresiones contenidas en el objeto contractual, sino que debe atender integralmente a las obligaciones pactadas, los estudios y documentos que hacen parte del contrato, las especificaciones y requerimientos técnicos, la naturaleza de la prestación contratada y la finalidad que se pretende satisfacer con su ejecución. En ese sentido, una actividad no requiere necesariamente encontrarse enunciada de manera literal y autónoma dentro del objeto para hacer parte de las obligaciones del contratista, cuando constituye una actuación técnica necesaria, instrumental o inherente para desarrollar adecuadamente las prestaciones expresamente contratadas y alcanzar la finalidad prevista en el negocio jurídico, siempre que exista correspondencia objetiva con el alcance contractual y no se configure una modificación sustancial del objeto o la incorporación de una prestación autónoma y ajena a lo convenido. Esta interpretación se relaciona con los principios de buena fe y fuerza vinculante del contrato, así como con el deber de ejecutar de manera idónea y oportuna las obligaciones contractuales. Por tanto, que una consideración o actividad técnica no aparezca literalmente descrita con el mismo nivel de detalle en el objeto no permite, por sí sola, concluir que se trate de una actividad adicional; su carácter contractual debe establecerse a partir de su relación funcional con el objeto, las obligaciones, los productos y la finalidad del contrato.

En el presente caso, la consideración técnica del fenómeno de avenida torrencial debe atenderse en relación con el objeto de estudios y diseños para la contención, protección y mitigación del riesgo generado por la socavación del río Pancitará y con los componentes necesarios para definir integralmente la solución. Por tanto, que el término “avenida torrencial” no se encuentre literalmente enunciado en el objeto no determina, por sí solo, que toda consideración técnica relacionada con el fenómeno constituya una actividad adicional; debe establecerse su relación con las prestaciones, obligaciones, productos y finalidad del contrato. En consecuencia, el requerimiento efectuado por la Interventoría debe ser atendido dentro del alcance contractual vigente, sin que pueda condicionarse su cumplimiento a la aprobación de una adición, mayores recursos o ampliación del plazo.

Desde el punto de vista contractual, el alcance de las obligaciones del Consultor debe determinarse mediante una interpretación integral del contrato, atendiendo al objeto, las obligaciones pactadas, los estudios y documentos que lo integran, las especificaciones técnicas, los productos previstos y la finalidad de la prestación. Por tanto, que una actividad o consideración técnica no se encuentre mencionada literalmente dentro del objeto contractual no determina, por sí solo, que corresponda a una actividad adicional, cuando resulta necesaria o inherente para desarrollar las prestaciones contratadas y alcanzar la finalidad prevista, siempre que exista correspondencia con el objeto y no implique una modificación sustancial del mismo.

En concordancia con lo anterior, corresponde al Consultor, en ejercicio de su responsabilidad profesional, definir y desarrollar la metodología técnicamente suficiente para atender la necesidad identificada, utilizando los estudios, información primaria y secundaria disponible y los recursos profesionales y técnicos contemplados en el contrato. La metodología que adopte deberá permitir atender el requerimiento sin ampliar unilateralmente el alcance del estudio ni

trasladar anticipadamente a la Entidad una estructura de actividades, recursos o costos adicionales que no hayan sido demostrados como necesarios y autorizados contractualmente.

La Interventoría toma nota de la ruta metodológica escalonada presentada por el Consultor y de la diferenciación que este establece entre los denominados niveles 1, 2 y 3. Sin embargo, dicha clasificación corresponde a una propuesta metodológica del propio Consultor y no a una clasificación contractual previamente establecida por la Entidad o la Interventoría.

En consecuencia, no resulta procedente asumir que la identificación de susceptibilidad obliga automáticamente a pasar a un estudio integral de zonificación de amenaza y evaluación del riesgo bajo el denominado 'Nivel 3'. La necesidad de cada actividad debe derivarse de la finalidad concreta del análisis, las características del proyecto, la información disponible y las condiciones contractuales vigentes.

En este contexto, el valor de $316.450.000 presentado por el Consultor corresponde al dimensionamiento económico de un escenario de estudio detallado bajo la metodología propuesta por él mismo. Su presentación no demuestra, por sí sola, que todas las actividades allí relacionadas —incluidas las exploraciones, sondeos, calicatas, ensayos y el ámbito territorial señalado— sean indispensables para atender el requerimiento concreto del presente proyecto.

En consecuencia, La libertad metodológica del Consultor no se discute; por el contrario, corresponde a su responsabilidad profesional definir el procedimiento técnicamente adecuado. No obstante, dicha libertad debe ejercerse dentro del objeto, alcance, recursos y condiciones contractuales vigentes, procurando que el resultado sea suficiente para sustentar técnicamente la solución de protección y mitigación objeto de la consultoría.

Con la información presentada por el Consultor se encuentran identificados antecedentes y condiciones de susceptibilidad que justifican considerar el fenómeno de avenida torrencial dentro del análisis del proyecto. Sin embargo, resulta necesario que el pronunciamiento técnico se concrete respecto de su aplicabilidad y pertinencia para el área objeto de intervención y respecto del tratamiento técnico que deba incorporarse en los estudios y diseños.

Por lo anterior, la Interventoría solicita al Consultor complementar su pronunciamiento a partir de la metodología presentada, precisando de manera concreta: (i) si, con fundamento en la información disponible y los análisis efectuados, la condición de avenida torrencial resulta aplicable al área objeto del contrato; (ii) cómo se implementará la metodología propuesta, o los ajustes técnicos que resulten necesarios, utilizando la información, estudios y recursos contemplados en el alcance contractual vigente; y (iii) cuáles son las consideraciones, parámetros y resultados que, de resultar aplicables, deben incorporarse en los estudios y diseños objeto del contrato. Lo anterior deberá desarrollarse sin que la adopción o ajuste de la

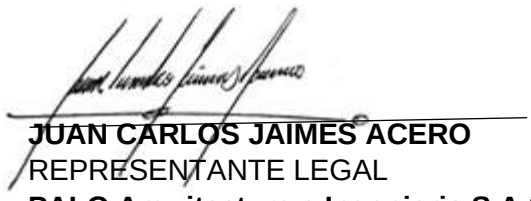
metodología implique, por sí misma, el reconocimiento de actividades adicionales, mayores costos o ampliación del plazo contractual.

Lo anterior deberá desarrollarse a partir de los estudios, información primaria y secundaria disponible y demás recursos contemplados dentro del alcance contractual vigente, garantizando la debida sustentación técnica y la articulación con los componentes hidráulico, hidrológico, geomorfológico, geotécnico y de diseño que correspondan.

La presente solicitud no constituye la imposición anticipada de una metodología, escala o nivel particular de estudio y, de manera expresa, no implica reconocimiento de actividades adicionales, mayores costos, adición contractual ni ampliación del plazo. En consecuencia, el análisis requerido deberá desarrollarse con los estudios, información primaria y secundaria, personal y demás recursos que hacen parte del alcance contractual vigente. Corresponde al Consultor definir la alternativa metodológica técnicamente adecuada para atender la necesidad identificada dentro de dichas condiciones contractuales, sin supeditar su cumplimiento a la aprobación de recursos adicionales.

Finalmente, se solicita que la información complementaria sea presentada de manera integral, técnicamente sustentada y concluyente, de forma que permita a la Interventoría efectuar la correspondiente revisión y continuar con la evaluación de los estudios y diseños objeto del contrato.

Cordialmente,



JUAN CARLOS JAIMES ACERO
REPRESENTANTE LEGAL
PALO Arquitectura e Ingenieria S.A.S

PALO ARQUITECTURA E INGENIERÍA SAS

NIT. 901.835.570-9

Bogotá, 17 de septiembre de 2026 **INT-DILOF-CAU-062**

Señores:
MILENA CAROLINA RAMIREZ PAZ
Representante Legal
CONSORCIO CIVAC INGENIERÍA
Ciudad

REFERENCIA: *CONTRATO No. 06-3-10212-26 – Policía Nacional "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA CONTENCCIÓN, PROTECCIÓN Y MITIGACIÓN DEL RIESGO, GENERADO POR LA SOCAVACIÓN DEL RIO PANCITARÁ EN PREDIO DE LA ESTACIÓN DE POLICIA DE LA VEGA-CAUCA. INCLUYE PROPUESTAS DE SOLUCIÓN, ELABORACIÓN DE PRESUPUESTO, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIO, TRÁMITE DE LICENCIAS, PERMISOS Y DEMÁS ACTIVIDADES PARA SU EJECUCIÓN"*

ASUNTO: Aprobación de Metodología presentada el día 16 de septiembre del 2026**.**

Cordial saludo,

En atención a la metodología presentada por el Consultor durante la mesa técnica realizada el día 16 de septiembre de 2026, y una vez efectuada la revisión de los aspectos técnicos expuestos en dicho espacio, la Interventoría se permite informar que se aprueba la metodología presentada.

En este sentido, se deja expresa constancia de que la aprobación de la metodología no constituye, ni podrá entenderse como, reconocimiento de mayores valores, costos adicionales, compensaciones económicas, ni ampliación, prórroga o reconocimiento de tiempo adicional al plazo contractual. En consecuencia, cualquier actividad que se derive de la metodología aprobada deberá ser desarrollada dentro del alcance y plazo contractual vigente.

Cordialmente,

JUAN CARLOS JAIMES ACERO
REPRESENTANTE LEGAL
PALO Arquitectura e Ingenieria S.A.S

Bogotá, 21 de septiembre de 2026 **INT-DILOF-CAU-063**

Señores:
MILENA CAROLINA RAMIREZ PAZ
Representante Legal
CONSORCIO CIVAC INGENIERÍA
Ciudad

REFERENCIA: *CONTRATO No. 06-3-10212-26 – Policía Nacional "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA CONTENCCIÓN, PROTECCIÓN Y MITIGACIÓN DEL RIESGO, GENERADO POR LA SOCAVACIÓN DEL RIO PANCITARÁ EN PREDIO DE LA ESTACIÓN DE POLICIA DE LA VEGA-CAUCA. INCLUYE PROPUESTAS DE SOLUCIÓN, ELABORACIÓN DE PRESUPUESTO, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIO, TRÁMITE DE LICENCIAS, PERMISOS Y DEMÁS ACTIVIDADES PARA SU EJECUCIÓN"*

ASUNTO: Respuesta a correo recibido el Viernes 18 de septiembre del 2026.

Cordial saludo,

Mediante la presente, me permito dar respuesta al correo recibido el día viernes 18 de septiembre de 2026, mediante el cual se solicita pronunciamiento respecto de los siguientes puntos:

1. Confirmación del cierre de la Etapa I en su totalidad, indicando si el diagnóstico integral y la formulación preliminar se encuentran aprobados o, en su defecto, señalando los productos u observaciones que permanecen pendientes.

2. Realización del acta parcial de recibo a satisfacción de la Etapa I, indicando si se requiere un formato específico para el acta a suscribir entre la Consultoría y la Interventoría, así como la fecha prevista para su suscripción y, de igual manera, para el acta correspondiente entre la Supervisión y la Interventoría.

3. Indicación respecto de la existencia de un formato establecido para la presentación del informe ejecutivo de actividades o, en su defecto, si se cuenta con libertad para su estructuración, así como la definición del medio de entrega, físico y/o magnético.

1. Respecto al cierre de la Etapa I.

En relación con este punto, la Interventoría se permite informar al Consultor que, si bien a la fecha se han desarrollado y entregado la mayoría de los productos contemplados para la Etapa I, no se considera procedente confirmar el cierre de dicha etapa, toda vez que aún permanecen aspectos técnicos pendientes de atención y validación.

En particular, se encuentra pendiente la entrega y actualización del componente hidráulico, de conformidad con las observaciones y requerimientos formulados por el especialista. Lo anterior, teniendo en cuenta que, tal como fue señalado mediante el oficio INT-DILOF-CAU-050, se indicó lo siguiente:

"Dado que el componente hidrológico es una base fundamental para el componente hidráulico, sus modelos como los resultados, se espera a la atención de estos para la validación final del componente hidráulico y socavación".

En consecuencia, se requiere que el Consultor atienda los aspectos pendientes del componente hidráulico, incorporando los ajustes derivados de la información y resultados previamente aprobados para dicho componente, de manera que sea posible efectuar su correspondiente validación.

De igual manera, permanece pendiente la implementación de la metodología y la presentación de sus respectivos resultados, requeridos como insumo para el posterior desarrollo, análisis y definición de las alternativas técnicas. A partir de dicha definición, deberá igualmente desarrollarse la formulación del Plan de Manejo de Obra y Control de Riesgo, producto que hace parte de los requerimientos establecidos para la Etapa I.

Por lo anterior, la Interventoría considera necesario que se atiendan y completen los aspectos anteriormente señalados antes de proceder con la confirmación del cierre de la Etapa I, particularmente en lo relacionado con el componente hidráulico, la implementación y resultados de la metodología, la definición de las alternativas y la formulación del Plan de Manejo de Obra y Control de Riesgo.

Cabe señalar que estos requerimientos han sido comunicados y reiterados al Consultor desde el 11 de agosto de 2026, mediante las comunicaciones y espacios de seguimiento correspondientes.

2. Respecto al acta parcial de recibo a satisfacción y el pago de la Etapa I.

Frente a este punto, la Interventoría realizará nuevamente la consulta a la Supervisión del contrato, con el fin de establecer si existe la posibilidad de tramitar un recibo parcial de los productos de la Etapa I y, consecuentemente, el pago correspondiente, considerando el estado actual de ejecución.

No obstante, es pertinente señalar que, de acuerdo con las consultas realizadas previamente respecto de este asunto, la posición manifestada por la Supervisión ha sido que el pago de la Etapa I se efectuará una vez se cuente con la totalidad de los productos que la conforman y estos hayan sido debidamente entregados, revisados y aprobados.

Una vez se obtenga un pronunciamiento actualizado por parte de la Supervisión, la Interventoría informará al Consultor lo correspondiente y, de ser procedente, se coordinará la elaboración y suscripción del acta respectiva.

3.Respecto al informe ejecutivo de actividades.

En relación con este punto, la Entidad informa que no cuenta con un formato establecido para la presentación del informe final correspondiente a la entrega de la Etapa I, por lo que su estructuración queda a criterio del Consultor. Asimismo, se deberá realizar la entrega del informe en medio físico y magnético, para efectos de su correspondiente radicación.

Por último, es importante precisar que la entrega de los productos por parte del Consultor no implica, por sí misma, su recibo a satisfacción. Cada uno de los productos deberá ser objeto de revisión, verificación y aprobación por parte de la Interventoría, de conformidad con los requisitos y obligaciones establecidos contractualmente, como condición previa para el cierre de la etapa correspondiente.

Cordialmente,

JUAN CARLOS JAIMES ACERO
REPRESENTANTE LEGAL
PALO Arquitectura e Ingenieria S.A.S

PALO ARQUITECTURA E INGENIERÍA SAS

NIT. 901.835.570-9

Bogotá, 21 de septiembre de 2026 **INT-DILOF-CAU-064**

Señores:
SUBTENIENTE MANUEL GARAVITO TOBÓN
Supervisor
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Ciudad

REFERENCIA: *CONTRATO No. 06-3-10212-26 – Policía Nacional "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA CONTENCCIÓN, PROTECCIÓN Y MITIGACIÓN DEL RIESGO, GENERADO POR LA SOCAVACIÓN DEL RIO PANCITARÁ EN PREDIO DE LA ESTACIÓN DE POLICIA DE LA VEGA-CAUCA. INCLUYE PROPUESTAS DE SOLUCIÓN, ELABORACIÓN DE PRESUPUESTO, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIO, TRÁMITE DE LICENCIAS, PERMISOS Y DEMÁS ACTIVIDADES PARA SU EJECUCIÓN"*

ASUNTO: Respuesta a Oficio 006858-DIFRA-GUTEP-29.25 recibido el viernes 18 de septiembre del 2026.

Cordial saludo,

Mediante la presente, me permito dar respuesta al oficio 006858-DIFRA-GUTEP-29.25, recibido el viernes 18 de septiembre de 2026.

En atención a lo solicitado, se remiten para su revisión los insumos correspondientes a la alternativa presentada por parte de la Consultoría, la cual fue aprobada por la Interventoría.

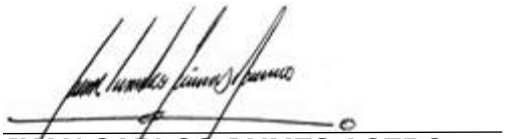
De igual manera, se precisa que mediante oficio INT-DILOF-CAU-062 – "Aprobación de Metodología presentada el día 16 de septiembre de 2026", remitido el día 17 de septiembre de 2026, la Interventoría comunicó formalmente la aprobación de la metodología presentada. Asimismo, mediante oficio INT-DILOF-CAU-063 – "Respuesta a correo recibido el viernes 18 de septiembre de 2026", remitido el 21 de septiembre de 2026, se reiteró al Ejecutor la necesidad de implementar la metodología aprobada en el desarrollo de los estudios hidráulicos, con el propósito de contar con los insumos técnicos necesarios para el desarrollo, análisis y posterior definición de las alternativas de solución.

Por otra parte, se informa que, a la fecha, se encuentra pendiente la subsanación del Estudio hidráulico del cauce con modelación, el cual deberá incorporar la metodología previamente aprobada, así como la actualización de los análisis correspondientes de acuerdo con la información hidrológica aprobada.

De igual manera, se encuentran pendientes la Evaluación de alternativas preliminares de solución y la Formulación del Plan de Manejo de Obra y Control de Riesgo, productos cuyo

desarrollo se encuentra directamente relacionado con los resultados obtenidos en el estudio hidráulico y con la definición de la alternativa técnica de solución.

Cordialmente,



JUAN CARLOS JAIMES ACERO
REPRESENTANTE LEGAL
PALO Arquitectura e Ingenieria S.A.S

PALO ARQUITECTURA E INGENIERÍA SAS

NIT. 901.835.570-9

Bogotá, 24 de septiembre de 2026 **INT-DILOF-CAU-065**

Señores:
MILENA CAROLINA RAMIREZ PAZ
Representante Legal
CONSORCIO CIVAC INGENIERÍA
Ciudad

REFERENCIA: *CONTRATO No. 06-3-10212-26 – Policía Nacional "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA CONTENCCIÓN, PROTECCIÓN Y MITIGACIÓN DEL RIESGO, GENERADO POR LA SOCAVACIÓN DEL RIO PANCITARÁ EN PREDIO DE LA ESTACIÓN DE POLICIA DE LA VEGA-CAUCA. INCLUYE PROPUESTAS DE SOLUCIÓN, ELABORACIÓN DE PRESUPUESTO, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIO, TRÁMITE DE LICENCIAS, PERMISOS Y DEMÁS ACTIVIDADES PARA SU EJECUCIÓN"*

ASUNTO: Aprobación del Componente Hidrológico.

Cordial saludo,

Mediante la presente, me permito comunicar la aprobación del Componente Hidrológico, toda vez que, una vez efectuada la revisión técnica por parte de la Interventoría, se verificó el cumplimiento de los requerimientos establecidos para el componente. De igual manera, dicha aprobación se manifestó mediante mesa técnica realizada el día 11 de septiembre del 2026 y consignado en acta remitida a las partes.

Cordialmente,

JUAN CARLOS JAIMES ACERO
REPRESENTANTE LEGAL
PALO Arquitectura e Ingenieria S.A.S

Bogotá, 24 de septiembre de 2026 **INT-DILOF-CAU-066**

Señores:
MILENA CAROLINA RAMIREZ PAZ
Representante Legal
CONSORCIO CIVAC INGENIERÍA
Ciudad

REFERENCIA: *CONTRATO No. 06-3-10212-26 – Policía Nacional "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA CONTENCCIÓN, PROTECCIÓN Y MITIGACIÓN DEL RIESGO, GENERADO POR LA SOCAVACIÓN DEL RIO PANCITARÁ EN PREDIO DE LA ESTACIÓN DE POLICIA DE LA VEGA-CAUCA. INCLUYE PROPUESTAS DE SOLUCIÓN, ELABORACIÓN DE PRESUPUESTO, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIO, TRÁMITE DE LICENCIAS, PERMISOS Y DEMÁS ACTIVIDADES PARA SU EJECUCIÓN"*

ASUNTO: Respuesta a Oficio DILOF-CONS-037-2026 recibido el 22 de septiembre del 2026.

Cordial saludo,

Mediante la presente me permito dar respuesta a oficio DILOF-CONS-037-2026 recibido el día 22 de septiembre del 2026. De acuerdo con lo expuesto, la Interventoría reitera al Consultor que, a la fecha, no se cuenta con la totalidad de los productos correspondientes a la Etapa I debidamente entregados, revisados y aprobados por la Interventoría. En consecuencia, cualquier solicitud de pago que sea presentada por el Consultor en las condiciones actuales correspondería, en todo caso, a una solicitud de pago parcial, y no podrá entenderse ni tramitarse como un pago asociado a la totalidad de la Etapa I, mientras permanezcan productos pendientes de entrega, revisión, ajuste o aprobación.

Tal como fue señalado en el oficio *"INT-DILOF-CAU-063 - Respuesta a correo recibido el viernes 18 de septiembre de 2026",* remitido el 21 de septiembre de 2026, a la fecha permanece pendiente la implementación de la metodología aprobada para el análisis de avenida torrencial, así como la presentación, análisis y validación de sus respectivos resultados, los cuales constituyen insumos técnicos necesarios para continuar con el desarrollo del estudio hidráulico y, a partir de sus resultados, adelantar el análisis, estructuración y definición de las alternativas técnicas de solución. Una vez se cuente con la alternativa técnicamente definida, deberá desarrollarse, de manera consecuente, la Formulación del Plan de Manejo de Obra y Control del Riesgo, producto que igualmente se encuentra contemplado dentro de los entregables correspondientes a la Etapa I.

Lo anterior debe analizarse en concordancia con los entregables establecidos contractualmente para la Etapa I, contemplados en la minuta contractual, entre los cuales se encuentran:

- ✓ Estudio hidrológico e hidrometeorológico.

- ✓ Estudio hidráulico del cauce con modelación.
- ✓ Análisis multitemporal del cauce.
- ✓ Levantamiento topográfico del área de influencia.
- ✓ Estudio geotécnico del terreno.
- ✓ Diagnóstico estructural del muro existente.
- ✓ Evaluación de alternativas preliminares de solución.
- ✓ Formulación del Plan de Manejo de Obra y Control del Riesgo.
- ✓ Identificación de requisitos ambientales y urbanísticos.

En este sentido, resulta necesario precisar que la implementación de la metodología no constituye una actividad aislada ni independiente del cumplimiento de los demás productos contractuales de la Etapa I. Por el contrario, sus resultados constituyen un insumo técnico necesario para complementar y consolidar el estudio hidráulico, sustentar técnicamente las alternativas preliminares de solución y aportar los elementos requeridos para la definición de la alternativa a desarrollar. A su vez, dicha definición constituye el insumo necesario para la formulación del Plan de Manejo de Obra y Control del Riesgo, el cual deberá guardar correspondencia técnica con la alternativa finalmente definida.

Por lo anterior, la implementación y desarrollo de la metodología, la incorporación y análisis de sus resultados en el estudio hidráulico, la presentación y sustentación de las alternativas de solución y la formulación del Plan de Manejo de Obra y Control del Riesgo constituyen actividades necesarias para la debida consolidación y cierre de los productos de la Etapa I, de conformidad con los entregables establecidos contractualmente. En consecuencia, no resulta procedente considerar que la Etapa I se encuentra integralmente terminada o aprobada mientras dichos componentes permanezcan pendientes de desarrollo, entrega, revisión y/o aprobación por parte de la Interventoría.

Así mismo, se deja expresa constancia de que la aprobación de una metodología durante una mesa técnica no equivale a la aprobación de los productos que resulten de su implementación, ni implica por sí misma el cierre de la Etapa I, la aceptación a satisfacción de los entregables pendientes o la habilitación automática del trámite de pago correspondiente a la totalidad de la etapa. Cada producto deberá surtir el respectivo proceso de entrega, revisión, verificación y aprobación, de conformidad con las obligaciones y condiciones contractuales aplicables.

La Interventoría reitera que, a la fecha, no se cuenta con la entrega actualizada y completa de los productos requeridos en los términos solicitados, ni con su aprobación integral, particularmente respecto de los componentes que dependen del desarrollo de la metodología para el análisis de avenida torrencial. Esta situación ha sido advertida y requerida de manera reiterada por la Interventoría desde el 11 de agosto de 2026, por lo que corresponde al Consultor adelantar las actividades pendientes y atender de manera integral los requerimientos formulados, con el fin de posibilitar la consolidación, revisión y eventual aprobación de la totalidad de los productos correspondientes a la Etapa I.

De igual manera resulta pertinente reiterar que el Consultor debe tener pleno conocimiento de la relación de interdependencia existente entre los productos que conforman la Etapa I, particularmente entre la Evaluación de Alternativas Preliminares de Solución y la Formulación del

Plan de Manejo de Obra y Control del Riesgo. Esta circunstancia no corresponde a una consideración nueva de la Interventoría, sino que fue expresamente reconocida por el propio Consultor durante el Comité de Consultoría No. 3, realizado el 31 de julio de 2026, en el cual se manifestó que el desarrollo de dichos productos se encuentra técnicamente condicionado, en la medida en que la definición de uno constituye insumo para la elaboración del otro, sin dejar de lado la experticia que el consorcio acreditó para la ejecución del presente contrato.

En consecuencia, no resulta técnica ni contractualmente procedente pretender considerar de manera independiente productos cuya elaboración se encuentra directamente relacionada y cuya consolidación depende de la definición previa de las alternativas de solución. Precisamente por esta razón, dichos productos no fueron entregados de manera integral al vencimiento de la Etapa I, toda vez que, conforme a lo reconocido por el propio Consultor, la definición y desarrollo de estos se encuentran vinculados entre sí. Por tanto, se reitera que esta circunstancia era plenamente conocida por el Consultor y había sido expresamente advertida y discutida en las instancias de seguimiento contractual, por lo que no resulta procedente desconocer actualmente dicha interdependencia para sostener que la Etapa I se encuentra integralmente concluida o que sus productos pueden entenderse aprobados de manera independiente.

Por último, es necesario precisar que la demora asociada esta directamente relacionada a la aceptación siquiera de la revisión de ocurrencia del fenómeno y la posterior presentación de las metodologías para el consecuente desarrollo del análisis de avenida torrencial es responsabilidad del consultor, toda vez que la necesidad de desarrollar dicho análisis fue advertida y comunicada al Consultor desde el 11 de agosto de 2026 y reiterada de manera posterior en las diferentes mesas técnicas y comunicaciones realizadas, por lo que el Consultor tenía conocimiento previo y suficiente de este requerimiento y de la necesidad de atenderlo oportunamente.

En efecto, desde el 11 de agosto de 2026, la Interventoría formuló expresamente la siguiente observación, mediante oficio *INT-DILOF-CAU-033 – Remisión de observaciones al entregable del Componente Hidráulico e Hidrológico – Etapa I: "Con base en los registros fotográficos y las condiciones geomorfológicas de la zona, parece que en el punto de interés el cauce es susceptible a eventos de avenidas torrenciales, para lo cual se recomienda su validez mediante la estimación del índice de Melton y el soporte geológico pertinente. Dado que se evidencie la ocurrencia de este evento, es de relevancia que se desarrolle este análisis hidráulico en el presente estudio"*.

Posteriormente, el 12 de agosto de 2026, se llevó a cabo una mesa técnica entre el Consultor y la Interventoría, en la cual se reiteró la necesidad de atender la observación formulada y establecer técnicamente la condición asociada al fenómeno de avenida torrencial. Así mismo, el 22 de agosto de 2026, se realizó una nueva Mesa Interdisciplinaria, solicitada por el propio Consultor, con participación de especialistas de la Entidad, la Interventoría y el Consultor, en la cual se continuó con el análisis de la situación y de los requerimientos técnicos asociados, posteriormente, mediante comunicación recibida el 28 de agosto de 2026, la Entidad reiteró la necesidad de realizar el análisis de amenaza por avenida torrencial dentro de los estudios y productos objeto del contrato, con el propósito de determinar la existencia o no de dicha condición y establecer la procedencia de su evaluación dentro del proyecto. No obstante, y pese a las reiteraciones efectuadas, el Consultor solicitó una nueva mesa de trabajo, la cual se llevó a cabo el 4 de septiembre de 2026, con participación de la Dirección de Infraestructura de la Entidad, la Interventoría y el Consultor.

En el marco de dicha mesa de trabajo, la Entidad ratificó nuevamente la necesidad de desarrollar el análisis de avenida torrencial, teniendo en consideración la información disponible respecto de las características del sitio y los antecedentes que señalaban la posible presencia de condiciones asociadas a fenómenos torrenciales. Como resultado de esta reunión, se solicitó al Consultor la elaboración y presentación de dos metodologías alternativas para el desarrollo del análisis de avenida torrencial, las cuales debían ser sometidas a revisión y discusión por parte de la Interventoría y la Entidad, previo a la ejecución de los análisis correspondientes.

En consecuencia, se estableció como fecha para la presentación de dichas metodologías el 11 de septiembre de 2026. Sin embargo, llegado el plazo establecido, el Consultor no presentó las metodologías en los términos requeridos, ni atendió de manera integral las observaciones, precisiones y recomendaciones formuladas durante las mesas técnicas precedentes. Esta situación generó una dilación adicional en el desarrollo de una actividad cuya necesidad había sido advertida por la Interventoría desde el 11 de agosto de 2026 y reiterada en las diferentes instancias de seguimiento posteriores.

Finalmente, el 16 de septiembre de 2026, el Consultor presentó las metodologías requeridas, las cuales fueron revisadas por la Interventoría y consideradas técnicamente viables para continuar con el desarrollo del análisis, procediéndose a formalizar su aprobación mediante comunicación del 17 de septiembre de 2026. Es importante precisar que la aprobación de las metodologías una vez fueron presentadas no desvirtúa ni subsana el tiempo transcurrido previamente para su elaboración y presentación, ni puede interpretarse como una aceptación de las demoras que antecedieron dicha entrega.

En este sentido, la trazabilidad documental evidencia que la necesidad de desarrollar el análisis de avenida torrencial fue advertida de manera oportuna, comunicada expresamente, reiterada en diferentes mesas técnicas y acompañada por la Interventoría y la Entidad mediante los espacios de revisión y definición requeridos. Por tanto, el tiempo empleado por el Consultor para estructurar, ajustar y finalmente presentar las metodologías, así como el consecuente retraso en el inicio efectivo de su implementación y en el desarrollo de los productos que dependen de sus resultados, corresponde a circunstancias asociadas a la gestión y cumplimiento de las obligaciones a cargo del Consultor, sin que resulte procedente trasladar a la Interventoría las consecuencias derivadas de dicha demora.

1. **MESA TÉCNICA REALIZADA EL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2026:**

La Interventoría ha reconocido de manera reiterada que el Consultor ha realizado la entrega de una parte importante de los productos correspondientes a la Etapa I y que la mayoría de estos han surtido satisfactoriamente el proceso de revisión y aprobación. No obstante, resulta necesario precisar que la simple presentación o entrega de un producto no constituye, por sí misma, su aceptación ni implica su aprobación por parte de la Interventoría. La aprobación se encuentra condicionada a que el producto entregado cumpla integralmente con las obligaciones contractuales, los requerimientos técnicos establecidos por la Entidad, las especificaciones aplicables y las observaciones y recomendaciones formuladas durante el proceso de seguimiento y revisión.

En este sentido, no resulta procedente pretender que un producto sea considerado aprobado únicamente por haber sido presentado o radicado, cuando su contenido no atiende los requerimientos previamente comunicados, presenta aspectos pendientes de desarrollo o no incorpora las observaciones formuladas por la Interventoría y la Entidad. La labor de la Interventoría comprende precisamente la revisión técnica y contractual de los productos entregados, por lo que su aprobación requiere la verificación objetiva del cumplimiento de las condiciones y requisitos exigibles.

Para el caso particular que nos ocupa, debe reiterarse que la implementación de la metodología para el análisis de avenida torrencial dentro del estudio hidráulico no constituye un aspecto accesorio o prescindible, sino una actividad necesaria para obtener los resultados técnicos que permitan sustentar el análisis y la definición de las alternativas de solución, conforme a los requerimientos formulados durante las diferentes mesas técnicas y comunicaciones realizadas. En consecuencia, no resulta técnicamente procedente ni contractualmente admisible considerar aprobado un producto que no ha incorporado o desarrollado los componentes expresamente requeridos, ni pretender que solo su entrega genere automáticamente la obligación de aprobación por parte de la Interventoría.

Por tanto, la Interventoría reitera que la obligación de revisar y conceptuar los productos no implica la obligación de aprobarlos de manera automática por el solo hecho de ser entregados. Corresponde al Consultor garantizar que cada producto sea presentado de manera completa, técnicamente sustentada y conforme con los requerimientos establecidos. En particular, mientras no se desarrolle e implemente la metodología aprobada dentro del estudio hidráulico, se obtengan y presenten sus respectivos resultados y se atiendan los productos que dependen de dichos resultados, no existe fundamento técnico ni contractual para considerar que los componentes asociados se encuentran debidamente concluidos y aprobados por la Interventoría.

Con relación a lo señalado por el Consultor en el oficio de referencia, la Interventoría considera necesario precisar el alcance de las manifestaciones realizadas durante la Mesa Técnica de Consultoría llevada a cabo el 16 de septiembre de 2026, con el fin de evitar interpretaciones que no correspondan a lo efectivamente manifestado durante dicha reunión.

En particular, en el minuto 1:06:38 de la grabación de la reunión, la Interventoría manifestó que era necesario realizar la respectiva revisión con el ingeniero Alexey, especialista de la Interventoría, con el propósito de determinar el impacto del componente y contar con un pronunciamiento técnico al respecto, señalando que se esperaba disponer de una respuesta finalizando la tarde. De igual manera, la directora de la Interventoría, indicó que la aprobación de la metodología se realizaría, a más tardar, durante esa misma semana, haciendo una diferenciación expresa respecto de la revisión del componente hidráulico y de la posibilidad de emitir, una vez realizada la correspondiente verificación técnica, un pronunciamiento sobre su aprobación.

Por lo anterior, no resulta procedente interpretar dichas manifestaciones como una aprobación previa, automática o anticipada del componente hidráulico, ni como una confirmación de que dicho componente ya se encontraba aprobado al momento de la realización de la mesa técnica. Por el contrario, lo manifestado por la Interventoría estuvo expresamente sujeto a la revisión y concepto

del especialista correspondiente, condición que debía cumplirse previamente para establecer la procedencia de su aprobación, intervención que se repitió varias veces en el desarrollo de la mesa técnica.

2. RESPUESTA Y CONSIDERACIONES AL OFICIO INT.DILOF-CAU-063.

La Interventoría considera necesario reiterar que la metodología requerida para el análisis del fenómeno de avenida torrencial no constituye una exigencia complementaria, sobreviniente o ajena al objeto y alcance contractual, como parece pretenderse hacer ver en las diferentes manifestaciones realizadas por el Consultor. Por el contrario, su desarrollo corresponde a una actividad necesaria para el adecuado cumplimiento de las obligaciones contractuales a su cargo, en la medida en que es responsabilidad del Consultor determinar técnicamente la pertinencia/aplicabilidad del fenómeno y desarrollar el análisis que resulte necesario dentro del alcance contractual, con fundamento en las condiciones particulares del sitio, la información disponible y los resultados de los estudios especializados.

Esta necesidad ha sido comunicada y reiterada al Consultor de manera expresa y oportuna durante la ejecución contractual, no únicamente por parte de la Interventoría, sino también por los especialistas de la Entidad, mediante las diferentes observaciones, mesas técnicas y espacios de seguimiento adelantados para tal efecto. En consecuencia, no resulta procedente presentar actualmente el desarrollo de la metodología como una actividad impuesta de manera posterior por la Interventoría, cuando existe trazabilidad documental suficiente que acredita que el Consultor tenía conocimiento de la necesidad de adelantar dicho análisis y de definir técnicamente la condición asociada al fenómeno de avenida torrencial.

Así mismo, debe precisarse que la implementación de la metodología constituye un elemento necesario para la consolidación y cierre de los productos de la Etapa I, toda vez que sus resultados deben incorporarse y analizarse dentro del estudio hidráulico, a partir del cual deberán establecerse técnicamente las condiciones del sitio y estructurarse las diferentes alternativas preliminares de solución. Posteriormente, con fundamento en la alternativa técnicamente definida, deberán desarrollarse los productos y actividades que correspondan, entre ellos la formulación del Plan de Manejo de Obra y Control del Riesgo, de conformidad con el alcance establecido contractualmente.

Por tanto, la metodología no puede analizarse de manera aislada respecto de los demás productos de la Etapa I, dado que existe una relación técnica y secuencial entre su implementación, los resultados del estudio hidráulico, la evaluación y definición de las alternativas de solución y la formulación de los productos que dependen de dicha definición. Pretender que la Etapa I se encuentra concluida sin que se hayan desarrollado y consolidado estos componentes implicaría desconocer la naturaleza y finalidad de los productos contractualmente establecidos, así como la relación técnica existente entre ellos.

En consecuencia, mientras no se culmine la implementación de la metodología, no se presenten y analicen sus resultados dentro del estudio hidráulico, no se consoliden las alternativas de solución técnicamente sustentadas y no se desarrollen los productos que dependen de dicha definición, no existe sustento técnico ni contractual para afirmar que la Etapa I se encuentra integralmente terminada y menos aún, aprobada por parte de la Interventoría. La aprobación de la metodología

constituye únicamente la habilitación para continuar con su desarrollo e implementación; no equivale a la aprobación de sus resultados, de las alternativas que se deriven de estos, del estudio hidráulico en su totalidad ni de los demás productos asociados a la Etapa I.

Por otra parte, respecto del Plan de Manejo de Obra y Control del Riesgo, la Interventoría precisa que este producto no ha sido aprobado, precisamente porque su formulación requiere como insumo fundamental la definición previa de la alternativa técnica que será desarrollada dentro del proyecto. En consecuencia, no resulta técnicamente procedente ni contractualmente exigible que la Interventoría otorgue aprobación a un producto cuya formulación depende de una definición técnica que aún se encuentra pendiente de consolidación y aprobación.

Así las cosas, la situación actualmente presentada no obedece a la incorporación de obligaciones nuevas por parte de la Interventoría, sino al proceso de desarrollo, consolidación y aprobación de productos que hacen parte del alcance de la Etapa I y que, por su naturaleza, deben ser ejecutados de manera articulada y conforme a la secuencia técnica requerida para garantizar la integralidad de los estudios. La Interventoría, en cumplimiento de sus funciones de seguimiento, control y verificación, no puede otorgar aprobación a productos que no hayan acreditado el cumplimiento integral de los requerimientos contractuales y técnicos establecidos; por lo cual, nuevamente se señala por qué no se cuenta con el recibo a satisfacción de la ETAPA I.

3. PREGUNTAS PARA DEFINIR EL CIERRE DE LA ETAPA I.

1. ¿Qué observación hidráulica concreta, formulada por escrito, está sin atender, considerando que el INT-DILOF-CAU-050 no formuló ninguna, que la versión actualizada se entregó el 8 de septiembre de 2026 y que el componente hidrológico fue aprobado?

La premisa contenida en la pregunta no resulta pertinente. La situación pendiente de atención no se limita a la existencia de una observación puntual consignada en el oficio INT-DILOF-CAU-050, ni puede entenderse subsanada por el simple hecho de que el Consultor haya remitido una versión *“actualizada”* del estudio hidráulico el 8 de septiembre de 2026 o que el componente hidrológico haya sido objeto de aprobación.

Lo que se encuentra pendiente hoy pese a los ajustes parciales realizados, es la implementación de la metodología para el análisis de avenida torrencial y el desarrollo de dicho análisis dentro del estudio hidráulico, conforme a la metodología presentada por el Consultor y aprobada posteriormente por la Interventoría. Este desarrollo constituye un insumo técnico necesario para obtener los resultados correspondientes, complementar y consolidar el estudio hidráulico, evaluar las condiciones de amenaza asociadas al sitio y, a partir de ello, estructurar y sustentar técnicamente las alternativas preliminares de solución.

En consecuencia, debe diferenciarse entre la entrega de una versión del documento y el cumplimiento integral de los requerimientos técnicos necesarios para su aprobación. La entrega efectuada el 8 de septiembre de 2026 no implica, por sí misma, que el estudio hidráulico se encuentre integralmente concluido ni aprobado en todos sus componentes. Precisamente, la metodología requerida para el análisis de avenida torrencial fue objeto de discusión y definición

posterior, debido a que su implementación resultaba necesaria para completar el análisis técnico requerido.

Por tanto, la Interventoría reitera que la aprobación de un componente particular, como el hidrológico, no implica la aprobación automática del estudio hidráulico ni de la totalidad de los productos de la Etapa I. Cada producto debe cumplir integralmente con los requerimientos establecidos y surtir el correspondiente proceso de revisión y aprobación.

Así las cosas, mientras no se implemente la metodología, no se presenten y analicen sus resultados dentro del estudio hidráulico y no se incorporen las conclusiones derivadas de dicho análisis, no resulta técnicamente procedente considerar atendidos en su totalidad los requerimientos asociados al estudio hidráulico ni, consecuentemente, los productos que dependen de sus resultados.

2. ¿En qué fecha se expedirá el oficio de aprobación del componente hidrológico, anunciada en la mesa técnica del 16 de septiembre de 2026?

La Interventoría precisa que la aprobación del componente hidrológico no fue anunciada por primera vez en la mesa técnica del 16 de septiembre de 2026. Dicha aprobación fue mencionada durante la mesa técnica realizada el 11 de septiembre de 2026, y lo correspondiente quedó consignado en el acta de la reunión, la cual fue remitida a las partes.

De igual manera, el oficio de aprobación fue remitido mediante oficio *INT-DILOF-CAU-065 - Aprobación del Componente Hidrológico*, el día 24 de septiembre del 2026, en formalización de lo indicado desde el 11 de septiembre del año en curso.

3. De los diez componentes que la cláusula sexta del contrato enumera para la Etapa I, ¿Cuál no ha sido entregado?

La Interventoría nuevamente precisa que la situación contractual no puede reducirse a determinar si los productos fueron físicamente entregados o no, toda vez que el cumplimiento de una obligación contractual no se acredita únicamente con la presentación o radicación de un documento.

A la fecha, los productos correspondientes a la Etapa I han sido presentados por el Consultor; sin embargo, no todos se encuentran debidamente consolidados, subsanados y calidad exigida por la entidad para aprobados por la Interventoría, razón por la cual no es correcto afirmar que la Etapa I se encuentra integralmente concluida.

En particular, se requiere la subsanación, actualización y/o complementación, según corresponda, de los siguientes productos, de manera articulada con la implementación de la metodología para el análisis de avenida torrencial y los resultados que de esta se obtengan:

- ✓ Estudio hidráulico del cauce con modelación.
- ✓ Evaluación de alternativas preliminares de solución.

- ✓ Formulación del Plan de Manejo de Obra y Control del Riesgo.

Finalmente, se considera pertinente aclarar que los roles para el desarrollo de los *"ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA CONTENCCIÓN, PROTECCIÓN Y MITIGACIÓN DEL RIESGO, GENERADO POR LA SOCAVACIÓN DEL RIO PANCITARÁ EN PREDIO DE LA ESTACIÓN DE POLICIA DE LA VEGA-CAUCA. INCLUYE PROPUESTAS DE SOLUCIÓN, ELABORACIÓN DE PRESUPUESTO, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIO, TRÁMITE DE LICENCIAS, PERMISOS Y DEMÁS ACTIVIDADES PARA SU EJECUCIÓN",* están claramente definidos y la aprobación corresponde a quien contractualmente tiene esa función y no puede presumirse por la sola manifestación del Consultor.

4. ¿En qué numeral de la cláusula sexta del contrato o de las Especificaciones Técnicas Mínimas figura la implementación de la metodología como producto de la Etapa I?

La Interventoría precisa que la implementación de la metodología para el análisis de avenida torrencial no se está exigiendo como un producto autónomo o adicional de la Etapa I, por lo que no resulta justificado pretender identificarla como un numeral independiente dentro de la cláusula sexta del contrato o de las Especificaciones Técnicas Mínimas.

La exigencia corresponde a una actividad y desarrollo técnico necesario para la adecuada elaboración, complementación y consolidación de productos que sí se encuentran expresamente establecidos dentro de la Etapa I, particularmente el Estudio hidráulico del cauce con modelación y, como consecuencia de los resultados obtenidos, la Evaluación de alternativas preliminares de solución y la Formulación del Plan de Manejo de Obra y Control del Riesgo.

En este sentido, la obligación contractual no puede analizarse exclusivamente desde una interpretación literal y aislada de cada denominación de producto, desconociendo las actividades, análisis, metodologías y procedimientos técnicos necesarios para su elaboración. El hecho de que el contrato no denomine expresamente la "implementación de la metodología para el análisis de avenida torrencial" como un producto independiente no significa que el Consultor pueda omitir los análisis técnicos necesarios para desarrollar y entregar de manera integral los productos contractualmente establecidos, aún más si el Consultor conocía los antecedentes y condiciones que motivaron el análisis.

Precisamente, la metodología constituye el medio técnico requerido para desarrollar el análisis de avenida torrencial y obtener los resultados que deben incorporarse al estudio hidráulico. Dichos resultados, a su vez, son necesarios para sustentar técnicamente la evaluación y definición de las alternativas de solución. De esta última definición dependen, igualmente, los elementos necesarios para la formulación del Plan de Manejo de Obra y Control del Riesgo.

Por tanto, no se está creando un nuevo producto contractual, sino requiriendo el desarrollo de una actividad técnica necesaria para que los productos expresamente previstos en la Etapa I sean elaborados de manera completa, integral y técnicamente sustentada.

5. ¿Qué observación se formuló al plan de manejo de obra entregado el 4 de agosto y reintegrado el 27 de agosto de 2026?

La Interventoría precisa que no se ha emitido una observación de fondo sobre el contenido específico del Plan de Manejo de Obra y Control del Riesgo, toda vez que, a la fecha, no se cuenta con una alternativa de solución técnicamente definida y sustentada que permita efectuar la revisión integral de dicho producto.

Lo anterior obedece a que la formulación del Plan de Manejo de Obra y Control del Riesgo se encuentra directamente relacionada con la alternativa técnica que finalmente sea definida para atender las condiciones identificadas en el sitio, particularmente frente a la susceptibilidad asociada al fenómeno de avenida torrencial.

En consecuencia, no resulta técnicamente correcto evaluar y aprobar de manera definitiva un Plan de Manejo cuya formulación no se encuentra soportada en la definición previa de la alternativa de solución que será objeto de desarrollo dentro del proyecto. El Plan de Manejo debe responder a las características, condiciones, actividades, medidas y controles asociados a la solución técnicamente adoptada.

6. ¿Acepta la Interventoría que los ajustes derivados de la metodología se incorporen en la Etapa II, como «ajuste y actualización de los estudios desarrollados en la Etapa I, en función de la alternativa técnica adoptada»?

La Interventoría no acepta la interpretación planteada en la pregunta, en cuanto pretende trasladar a la Etapa II el desarrollo de una actividad que resulta necesaria para completar y consolidar los productos correspondientes a la Etapa I.

Como se ha precisado de manera reiterada, la implementación de la metodología para el análisis de avenida torrencial debe desarrollarse dentro de la Etapa I, no como un producto autónomo adicional, sino como una actividad técnica necesaria para completar los estudios y productos que hacen parte de dicha etapa, particularmente el estudio hidráulico del cauce con modelación y, a partir de sus resultados, la evaluación y definición de las alternativas preliminares de solución.

La referencia contractual a la Etapa II como una fase de “ajuste y actualización de los estudios desarrollados en la Etapa I, en función de la alternativa técnica adoptada” no puede interpretarse como una habilitación para trasladar a dicha etapa actividades, análisis o productos que resultan necesarios para culminar y aprobar los productos de la Etapa I.

La Etapa II parte de la existencia de unos estudios de Etapa I debidamente desarrollados y de una alternativa técnica adoptada que permita realizar los ajustes y actualizaciones correspondientes. No resulta técnicamente coherente pretender que la Etapa II sea utilizada para obtener los resultados que precisamente deben sustentar la definición de dicha alternativa y el cierre de la Etapa I.

En consecuencia, la implementación de la metodología, el desarrollo del análisis de avenida torrencial, la obtención y presentación de sus resultados y su incorporación en los productos

correspondientes deben surtirse dentro de la Etapa I, como parte del proceso necesario para consolidar los estudios, evaluar las alternativas y definir técnicamente la solución que posteriormente podrá ser objeto de ajuste y desarrollo en la Etapa II.

Por lo anterior, la Interventoría reitera que no resulta consecuente considerar que la aprobación de la metodología habilita al Consultor para diferir su implementación hasta la Etapa II, toda vez que dicha implementación constituye precisamente un insumo necesario para culminar los productos pendientes de la Etapa I.

7. ¿En qué fecha emitirá la Interventoría su concepto sobre el informe de diagnóstico integral y formulación preliminar entregado el 27 de agosto de 2026?

La Interventoría emitirá el concepto correspondiente una vez el Consultor presente el Informe de Diagnóstico Integral y Formulación Preliminar de la Etapa I debidamente subsanado y consolidado, incorporando la totalidad de los entregables y requerimientos formulados durante el proceso de revisión y seguimiento contractual.

Lo anterior resulta necesario para que la Interventoría pueda realizar una evaluación integral del documento y verificar la correspondencia entre sus diferentes componentes, evitando emitir un concepto definitivo sobre un producto que aún presenta aspectos pendientes de desarrollo, complementación o articulación con los demás productos de la Etapa I.

En particular, el informe deberá incorporar los resultados y conclusiones derivados de la implementación de la metodología para el análisis de avenida torrencial, así como los elementos técnicos que permitan sustentar la evaluación y definición de las alternativas de solución y, consecuentemente, la formulación del Plan de Manejo de Obra y Control del Riesgo.

Por tanto, la emisión del concepto no se encuentra condicionada a una fecha arbitraria, sino a la presentación efectiva de una versión integralmente subsanada y conforme con los requerimientos técnicos y contractuales aplicables. Una vez el Consultor efectúe dicha entrega en las condiciones señaladas, la Interventoría procederá con la revisión correspondiente dentro del marco de sus funciones de seguimiento, control y verificación.

Se precisa, además, que la presentación o reintegro de un documento no constituye por sí mismo su aprobación, puesto que este debe surtir el proceso de revisión técnica correspondiente y acreditar el cumplimiento integral de los requisitos establecidos para la Etapa I.

4. SALVEDAD SOBRE EL OFICIO INT-DILOF-CAU-062

Frente a la salvedad presentada por el Consultor, la Interventoría considera necesario precisar que la aprobación de la metodología mediante el oficio INT-DILOF-CAU-062 no constituye el reconocimiento de una actividad adicional al alcance contractual, ni implica por sí misma la existencia de un derecho a reconocimiento económico o de plazo adicional.

En primer lugar, debe diferenciarse entre la formulación y presentación de la metodología y su implementación dentro de los estudios contractualmente previstos. La Interventoría reconoce que el Consultor presentó la metodología sin solicitar, en ese momento, un reconocimiento económico por su formulación. No obstante, ello no significa que la implementación de dicha metodología constituya una actividad adicional, independiente o ajena al objeto contractual, tal como se indicó en el comunicado de aprobación.

Como se ha señalado de manera reiterada, la implementación de la metodología constituye una actividad técnica necesaria para desarrollar y complementar los productos que hacen parte de la Etapa I, particularmente el Estudio hidráulico, por tanto, no se trata de incorporar un nuevo producto al contrato, sino de ejecutar las actividades técnicas necesarias para que los productos expresamente previstos contractualmente sean desarrollados de manera integral y técnicamente sustentada.

En ese sentido, la circunstancia de que para la ejecución de una actividad el Consultor considere necesario vincular un profesional adicional o acudir a un determinado criterio especializado no determina, por sí sola, la existencia de una obligación nueva a cargo de la Entidad ni genera automáticamente un derecho al reconocimiento económico o temporal.

Corresponde al Consultor, en el marco de su autonomía técnica y empresarial, junto con las obligaciones asumidas mediante el contrato, disponer de los recursos humanos y técnicos necesarios para cumplir adecuadamente con los productos y actividades que se encuentran dentro de su alcance contractual.

En particular, la necesidad de contar con conocimiento especializado para el análisis de las condiciones geológicas y de amenaza del sitio se encuentra directamente relacionada con la naturaleza de los estudios y productos contratados, y fue identificada durante el desarrollo técnico del proyecto. La metodología aprobada establece precisamente el procedimiento para abordar dicho análisis y obtener los resultados necesarios para sustentar técnicamente las alternativas de solución.

Finalmente, se deja expresa constancia de que la aprobación de la metodología no modifica las obligaciones contractuales previamente adquiridas por el Consultor, no suspende los términos de ejecución, no constituye reconocimiento de tiempo adicional y no implica aceptación de que la implementación de la metodología corresponda a una actividad extraordinaria susceptible de reconocimiento económico. El Consultor deberá continuar con el desarrollo de las actividades y productos pendientes dentro del plazo contractual vigente y conforme a las obligaciones y compromisos establecidos.

5. SOLICITUDES

A. Que se tenga por precisado que CIVAC solicita el recibo y el pago de la totalidad de la Etapa I (25 % del valor del contrato).

La Interventoría tiene por manifestada y registrada la solicitud del Consultor respecto del recibo y pago de la totalidad de la Etapa I, equivalente al 25 % del valor contractual.

No obstante, la manifestación de dicha solicitud no implica que se encuentre acreditado el cumplimiento integral de las condiciones requeridas para su procedencia. Como se ha precisado en las respuestas anteriores, la presentación o entrega de los productos no equivale a su aprobación, ni el hecho de que los productos hayan sido entregados documentalmente permite considerar automáticamente concluida y aprobada la Etapa I.

A la fecha, se encuentran pendientes actividades de desarrollo, subsanación, complementación y/o aprobaciones relacionadas, entre otros, con el estudio hidráulico del cauce con modelación, la evaluación de alternativas preliminares de solución y la formulación del Plan de Manejo de Obra y Control del Riesgo, en los términos expuestos en las respuestas precedentes.

En consecuencia, la Interventoría no encuentra procedente emitir recibo a satisfacción ni dar trámite al pago de la totalidad de la Etapa I mientras no se acredite el cumplimiento integral de los productos y requisitos establecidos contractualmente y estos hayan surtido el correspondiente proceso de revisión y aprobación.

B. Que se respondan las preguntas del numeral 4°.

Las preguntas formuladas por el Consultor en el numeral 4° han sido atendidas de manera individual en el presente documento, mediante respuestas expresas y técnicamente sustentadas para cada uno de los interrogantes planteados.

C. Que se emita el concepto sobre el informe de diagnóstico integral y formulación preliminar y sobre los componentes que no cuentan con pronunciamiento. De existir observaciones, que se formulen en una sola ronda y discriminadas por producto.

La Interventoría reitera que emitirá el concepto correspondiente una vez el Consultor presente el Informe de Diagnóstico Integral y Formulación Preliminar de la Etapa I debidamente subsanado, consolidado y acompañado de la totalidad de los productos y componentes requeridos, de manera que pueda efectuarse una revisión integral y articulada de la documentación presentada.

La Interventoría ha venido realizando el proceso de revisión de los productos conforme a su presentación y a las condiciones técnicas identificadas durante el seguimiento contractual.

En consecuencia, no resulta procedente emitir un concepto definitivo sobre la totalidad de la Etapa I mientras existan productos que requieran desarrollo, complementación o subsanación para acreditar su cumplimiento integral.

D. Que, emitido el concepto favorable, se suscriban las actas parciales de recibo a satisfacción previstas en la Nota 1 del Anexo Nro. 1, y que la implementación de la metodología y sus efectos se desarrollen en la Etapa II.

Frente a esta solicitud, la Interventoría precisa que, emitirá el concepto que corresponda, favorable o no, dependiendo de la verificación, una vez se cuente con la totalidad de los componentes y productos que conforman la Etapa I desarrollados idóneamente y se pueda verificar el cumplimiento integral de las condiciones contractuales correspondientes. Solo así, se procederá con la suscripción del acta parcial de recibo a satisfacción que resulte procedente, de conformidad con lo establecido.

En este sentido, la Interventoría deja claridad que no presenta objeción frente a la suscripción del acta una vez se encuentre debidamente acreditado el cumplimiento y aprobación de la totalidad de los productos correspondientes a la Etapa I.

No obstante, no resulta pertinente acoger la solicitud relacionada con el desarrollo de la implementación de la metodología y sus efectos en la Etapa II. Como se ha precisado a lo largo del presente documento, la implementación de la metodología constituye una actividad técnica necesaria para desarrollar y consolidar los productos de la Etapa I, particularmente el estudio hidráulico del cauce con modelación y los análisis requeridos para la evaluación y definición de las alternativas de solución.

Por lo anterior, la implementación de la metodología, el desarrollo del análisis correspondiente y la incorporación de sus resultados en los productos que conforman la Etapa I deberán desarrollarse dentro de dicha etapa, como condición necesaria para su cierre y aprobación integral.

En consecuencia, la Interventoría deja expresamente establecido que la posición contenida en la presente comunicación constituye el pronunciamiento técnico y contractual frente a las manifestaciones y solicitudes formuladas por el Consultor en el DILOF-CONS-037-2026. No existe, por parte de la Interventoría, reconocimiento, autorización ni aceptación de actividades adicionales, mayores costos, ampliación del plazo o modificación del alcance contractual derivada del análisis de avenida torrencial. La metodología presentada y aprobada deberá ser desarrollada por el Consultor dentro del alcance contractual vigente, utilizando los estudios, información y recursos que correspondan a las obligaciones asumidas, y sus resultados deberán incorporarse y articularse con los productos de la Etapa I que dependan técnicamente de ellos.

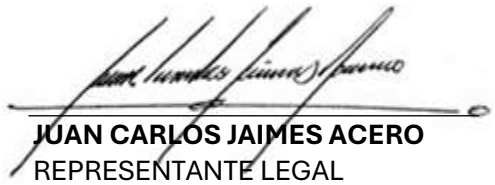
De igual manera, se deja expresa constancia de que las manifestaciones realizadas por la Dirección de Interventoría durante la mesa técnica del 16 de septiembre de 2026 no constituyeron aprobación, aceptación ni reconocimiento del cierre de la Etapa I, pues durante la reunión se reiteró que los aspectos técnicos debían ser previamente revisados y conceptuados por el especialista competente. En consecuencia, no resulta procedente atribuir a la Interventoría decisiones contractuales que no fueron adoptadas ni utilizar manifestaciones realizadas en espacios de

seguimiento técnico para modificar el alcance, las obligaciones o la distribución de actividades establecida contractualmente.

La Interventoría continuará ejerciendo las funciones de seguimiento, control, revisión y verificación que le corresponden, y emitirá las aprobaciones o pronunciamientos a que haya lugar exclusivamente una vez se acredite, de manera objetiva, el cumplimiento integral de los requisitos técnicos y contractuales aplicables. En tal sentido, corresponde al Consultor atender los requerimientos aquí precisados y continuar con el desarrollo de los productos pendientes, sin supeditar su cumplimiento a reconocimientos económicos, ampliaciones de plazo o decisiones contractuales que no hayan sido previamente autorizadas por la Entidad.

La presente comunicación se emite para efectos de dejar claridad y trazabilidad sobre la posición de la Interventoría y sobre el alcance de las actuaciones adelantadas durante el seguimiento contractual, sin perjuicio de las decisiones que correspondan a la Entidad en el marco de sus competencias.

Atentamente,



JUAN CARLOS JAIMES ACERO
REPRESENTANTE LEGAL
PALO Arquitectura e Ingenieria S.A.S

PALO ARQUITECTURA E INGENIERÍA SAS

NIT. 901.835.570-9

Bogotá, 28 de septiembre de 2026 **INT-DILOF-CAU-068**

Señores:
SUBTENIENTE MANUEL GARAVITO TOBÓN
Supervisor
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Ciudad

REFERENCIA: *CONTRATO No. 06-3-10212-26 – Policía Nacional "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA CONTENCCIÓN, PROTECCIÓN Y MITIGACIÓN DEL RIESGO, GENERADO POR LA SOCAVACIÓN DEL RIO PANCITARÁ EN PREDIO DE LA ESTACIÓN DE POLICIA DE LA VEGA-CAUCA. INCLUYE PROPUESTAS DE SOLUCIÓN, ELABORACIÓN DE PRESUPUESTO, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIO, TRÁMITE DE LICENCIAS, PERMISOS Y DEMÁS ACTIVIDADES PARA SU EJECUCIÓN"*

ASUNTO: Respuesta a oficio GS-2026-006988 DIFRA-GUTEP-29.25 recibido el 24 de septiembre del 2026.

Cordial saludo,

En atención al oficio GS-2026-006988-DIFRA-GUTEP-29.25, recibido el 24 de septiembre de 2026, la Interventoría se permite precisar que, a la fecha, no ha sido posible proceder con la suscripción del acta de recibo a satisfacción correspondiente a la Etapa I, toda vez que, como es de conocimiento de la Entidad, se encuentra pendiente el desarrollo, aplicación y presentación de los resultados correspondientes a la metodología para el análisis de avenida torrencial por parte del Consultor.

Al respecto, la Interventoría considera pertinente precisar que el desarrollo de dicha metodología y la obtención de sus resultados constituyen un elemento necesario para la consolidación y cierre de los productos de la Etapa I, en la medida en que estos resultados constituyen un insumo técnico que debe ser incorporado y analizado dentro del estudio hidráulico, permitiendo establecer técnicamente las condiciones del sitio y, con base en estas, estructurar y presentar las diferentes alternativas preliminares de solución. A partir de la alternativa que sea técnicamente definida, deberán desarrollarse los productos y actividades correspondientes, entre ellos, la formulación del Plan de Manejo de Obra y Control del Riesgo, de conformidad con el alcance y los entregables establecidos contractualmente.

Lo anterior no desconoce los productos que han sido presentados por el Consultor ni las actividades de revisión adelantadas por la Interventoría sobre los mismos; no obstante, para efectos del recibo a satisfacción, se requiere contar con la consolidación integral de los productos correspondientes a la Etapa I y con los elementos técnicos necesarios para verificar su articulación y cierre.

Esta posición fue comunicada al Consultor mediante oficio INT-DILOF-CAU-066, remitido el 24 de septiembre de 2026 y puesto en conocimiento de la Entidad, en el cual se expusieron las consideraciones técnicas relacionadas con la necesidad de contar con el desarrollo de la metodología y sus resultados para efectos de la consolidación y cierre de la Etapa I.

Por otra parte, la Interventoría ha realizado las consultas correspondientes a la Contratante en los diferentes espacios de seguimiento, con el propósito de establecer la posibilidad de efectuar un pago parcial de la Etapa I, considerando los productos que han sido entregados por el Consultor a la fecha y que cuentan con recibo a satisfacción. No obstante, de acuerdo con las consideraciones y pronunciamientos recibidos por parte de la Supervisión en dichos espacios, no se considera procedente un pago parcial asociado a esta etapa mientras no se cuente con las condiciones requeridas para su cierre, de conformidad con las condiciones establecidas en el contrato de consultoría.

Finalmente, la Interventoría continuará desarrollando las actividades propias de su función contractual, adelantando la revisión y seguimiento de los productos que sean presentados por el Consultor mediante sus especialistas y acompañando técnicamente el desarrollo de las actividades pendientes, con el propósito de contribuir al avance del contrato y a la culminación de las obligaciones previstas dentro del plazo contractual vigente y conforme a las condiciones y requisitos establecidos.

Cordialmente,



JUAN CARLOS JAIMES ACERO
REPRESENTANTE LEGAL
PALO Arquitectura e Ingenieria S.A.S

PALO ARQUITECTURA E INGENIERÍA SAS

NIT. 901.835.570-9

Bogotá, 28 de septiembre del 2026 **INT-DILOF-CAU-069**

Señores:
MILENA CAROLINA RAMIREZ PAZ
Representante Legal
CONSORCIO CIVAC INGENIERÍA
Ciudad

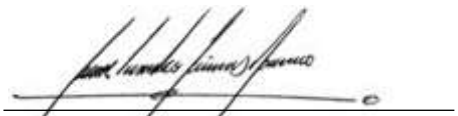
REFERENCIA: *CONTRATO No. 06-3-10212-26 – Policía Nacional "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA CONTENCCIÓN, PROTECCIÓN Y MITIGACIÓN DEL RIESGO, GENERADO POR LA SOCAVACIÓN DEL RIO PANCITARÁ EN PREDIO DE LA ESTACIÓN DE POLICIA DE LA VEGA-CAUCA. INCLUYE PROPUESTAS DE SOLUCIÓN, ELABORACIÓN DE PRESUPUESTO, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIO, TRÁMITE DE LICENCIAS, PERMISOS Y DEMÁS ACTIVIDADES PARA SU EJECUCIÓN"*

ASUNTO: Solicitud de precisión sobre el tiempo estimado para el desarrollo de las actividades pendientes – Contrato de Consultoría No. 06-3-10212-26.

En seguimiento a lo tratado durante el Comité de Consultoría No. 6, realizado el 25 de septiembre de 2026, y teniendo en cuenta lo manifestado por la Consultoría respecto del desarrollo de las actividades asociadas a la implementación de la metodología definida para el análisis de avenida torrencial, la Interventoría solicita precisar el tiempo estimado para su culminación y entrega de los resultados correspondientes.

Durante el comité, la Consultoría manifestó que dichas actividades se encuentran en desarrollo y que su ejecución se adelantaría de manera sucesiva por los profesionales involucrados; en consecuencia, se solicita a la Consultoría precisar la fecha que, de acuerdo con su propia previsión de ejecución, estima para la culminación y entrega de los resultados derivados de la implementación de la metodología.

Atentamente,



JUAN CARLOS JAIMES ACERO
REPRESENTANTE LEGAL
PALO Arquitectura e Ingenieria S.A.S
ANEXOS:

PALO ARQUITECTURA E INGENIERÍA SAS

NIT. 901.835.570-9

Bogotá, 29 de septiembre de 2026 **INT-DILOF-CAU-070**

Señores:
SUBTENIENTE MANUEL GARAVITO TOBÓN
Supervisor
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Ciudad

REFERENCIA: *CONTRATO No. 06-3-10212-26 – Policía Nacional "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA CONTENCCIÓN, PROTECCIÓN Y MITIGACIÓN DEL RIESGO, GENERADO POR LA SOCAVACIÓN DEL RIO PANCITARÁ EN PREDIO DE LA ESTACIÓN DE POLICIA DE LA VEGA-CAUCA. INCLUYE PROPUESTAS DE SOLUCIÓN, ELABORACIÓN DE PRESUPUESTO, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIO, TRÁMITE DE LICENCIAS, PERMISOS Y DEMÁS ACTIVIDADES PARA SU EJECUCIÓN"*

ASUNTO: Respuesta a oficio GS-2026-007103 DIFRA-GUTEP-29.25 recibido el 28 de septiembre del 2026.

Cordial saludo,

En atención al oficio GS-2026-007103 DIFRA-GUTEP-29.25, recibido el 28 de septiembre de 2026, la Interventoría se permite confirmar su asistencia a la reunión programada para el día 30 de septiembre de 2026 a las 8:30 a. m., en el lugar indicado por la Entidad.

Cordialmente,

JUAN CARLOS JAIMES ACERO
REPRESENTANTE LEGAL
PALO Arquitectura e Ingenieria S.A.S

ANEXO 4: INFORME MENSUAL CONSULTORÍA

INFORME MENSUAL No 4
PERIODO DEL 01 DE SEPTIEMBRE AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2026

CONTRATO No: 06-3-10212-26

OBJETO: **"ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA CONTENCION, PROTECCION Y MITIGACION DEL RIESGO, GENERADO POR LA SOCAVACION DEL RIO PANCITARA EN PREDIO DE LA ESTACION DE POLICIA LA VEGA – CAUCA. INCLUYE PROPUESTAS DE SOLUCION, ELABORACION DE PRESUPUESTO, ESPECIFICACIONES TECNICAS, ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS, TRAMITE DE LICIENCIAS, PERMISOS Y DEMAS ACTIVIDADES PARA SU EJECUCION"**

CONTRATISTA: CONSORCIO CIVAC INGENIERIA
R/L: MILENA CAROLINA RAMIREZ PAZ

INTERVENTORIA: PALO ARQUITECTURA E INGENIERIA S.A.S. BIC
R/L: JUAN CARLOS JAIMES ACERO

BOGOTA D.C., SEPTIEMBRE DEL 2026

Tabla de contenido

1. GENERALIDADES DEL PROYECTO 6
2. LOCALIZACION DEL PROYECTO. 8
Generalidades 8
3. DESCRIPCION DEL PROYECTO. 14
4. OBJETIVOS 17
4.1 Objetivo General 17
5. INFORMACION BASICA DEL CONTRATO DE OBRA. 19
6. ACTIVIDADES DESARROLLADAS DURANTE AGOSTO DE 2026 23
6.3 Seguimiento, revisión y complementación de los productos de la Primera Etapa. 27
6.4 Atención de observaciones y complementación del componente ambiental. 29
6.5 Atención de observaciones y complementación del componente geotécnico. 30
6.6 Atención de observaciones y Complementación del estudio hidrológico 30
6.7 Complementación del estudio hidráulico y modelación hidráulica 30
6.8 Evaluación técnica de las dos alternativas de intervención. 31
6.9 Integración de resultados y avance hacia la siguiente etapa. 32
7. INFORME ADMINISTRATIVO 33
8. INFORME JURIDICO 36
- CONCLUSIONES 42

INTRODUCCION

El presente documento constituye el Informe Mensual No. 04, preparado por el Consorcio CIVAC Ingeniería en atención a las obligaciones derivadas del Contrato de Consultoría No. 06-3-10212-26, cuya finalidad es adelantar los estudios y diseños necesarios para estructurar una solución integral de contención, protección y mitigación del riesgo originado por el proceso de socavación del río Pancitará, el cual compromete el predio donde se ubica la Estación de Policía del municipio de La Vega, departamento del Cauca.

El contrato abarca la realización de los estudios técnicos especializados, la formulación y valoración de alternativas de intervención, así como la elaboración de los diseños de ingeniería, los presupuestos de obra, las especificaciones técnicas y el análisis de precios unitarios, además de la identificación de los permisos, licencias y demás requisitos exigidos para la posterior ejecución de las obras.

Durante este periodo del mes de septiembre del año 2026, se desarrollaron actividades de caracterización hidrológica de la cuenca aferente al sector de interés, a partir del análisis de la precipitación y de la transformación lluvia–escorrentía para los periodos de retorno de 5, 10, 30, 50 y 100 años. Estas actividades permitieron fortalecer la base técnica de los estudios y contar con los elementos necesarios para sustentar las decisiones de diseño.

De manera particular, durante septiembre se estimaron los caudales de diseño mediante el modelo hidrológico HEC-HMS v4.13, con el apoyo de QGIS v3.40 para la caracterización espacial de la cuenca y la definición de los parámetros requeridos por la modelación. Este proceso busca disponer de una representación confiable del comportamiento hidrológico de la cuenca bajo los distintos escenarios de recurrencia considerados para el proyecto.

Como parte de este proceso, los caudales obtenidos se incorporaron como condición de entrada al modelo hidráulico unidimensional HEC-RAS v6.6, con el cual se analizaron las condiciones de flujo del río Pancitará en el sector de estudio. Ambos programas son desarrollados por el Hydrologic Engineering Center (HEC) del Cuerpo de Ingenieros del Ejército de los Estados Unidos (USACE).

Los resultados hidrológicos e hidráulicos obtenidos constituyen un insumo fundamental para los estudios y diseños de las obras de contención, protección y mitigación del riesgo asociado a la socavación del río Pancitará, y permiten establecer los criterios que deberán considerarse en el desarrollo posterior de los diseños.

Asimismo, durante el periodo reportado se mantuvo la coordinación técnica entre los distintos componentes del proyecto, de modo que los resultados hidrológicos e hidráulicos fueron analizados en conjunto con los demás estudios, buscando que los análisis conservaran la coherencia global y que las decisiones de diseño estuvieran respaldadas por una interpretación integral de las condiciones existentes en el sector.

CONSORCIO CIVAC INGENIERÍA

RESPONSABLES DEL INFORME

Para la elaboración del presente informe mensual de consultoría No 3 contrato No. 06-3-10212-26, los profesionales responsables por parte del contratista en la redacción de los aspectos técnicos, económicos y legales se relacionan a continuación.

ELABORO:

NOMBRE	CARGO	FIRMA
DAVID FELIPE ALFONSO JIMENEZ	RESIDENTE CONSULTORIA	

NOMBRE	CARGO	FIRMA
MILENA CAROLINA RAMIREZ PAZ	REPRESENTANTE LEGAL	

REVISO Y APROBO:

NOMBRE	CARGO	FIRMA
ARQ. LILIANA QUIROGA	DIRECTORA DE INTERVENTORIA	

1. GENERALIDADES DEL PROYECTO

El proyecto se desarrolla en la Estación de Policía del municipio de La Vega, departamento del Cauca, donde se presenta un proceso de socavación asociado a la dinámica fluvial del río Pancitará, situación que ha generado afectaciones sobre la margen contigua al predio y constituye un condicionante para la estabilidad del terreno y de la infraestructura institucional existente.

La Estación de Policía se encuentra localizada en el casco urbano del municipio de La Vega, en el barrio Lourdes, con dirección Calle 3 No. 4-72/80/84 – Carrera 5 No. 3-50, de acuerdo con la información oficial del predio suministrada por la Policía Nacional. Como referencia geográfica, el área de intervención se localiza aproximadamente en las coordenadas Latitud 1.99955° N y Longitud -76.77606° W, bajo el sistema de referencia WGS 84.

El municipio de La Vega se encuentra aproximadamente a 53 km de Popayán, capital del departamento del Cauca. El acceso al municipio se realiza a través de la red vial que comunica este sector del departamento con la capital caucana y los municipios circundantes.

El área de estudio presenta condiciones particulares determinadas por la interacción entre la dinámica hidráulica del río Pancitará, la configuración geomorfológica del cauce, las características geotécnicas de los materiales que conforman las márgenes y la proximidad de la infraestructura existente. Estas condiciones han requerido abordar la problemática mediante un análisis interdisciplinario que permita establecer los mecanismos asociados al proceso de erosión y socavación y definir las medidas de intervención técnicamente adecuadas.

La consultoría comprende la ejecución e integración de los estudios técnicos necesarios para caracterizar las condiciones hidrológicas, hidráulicas, topográficas, batimétricas, geotécnicas, estructurales, ambientales y geomorfológicas del sector, así como el análisis multitemporal del comportamiento del cauce y la evaluación de alternativas orientadas a la contención, protección y mitigación del riesgo que afecta el predio de la Estación de Policía.

Como resultado de las actividades adelantadas durante la Primera Etapa de la consultoría, se desarrollaron los estudios especializados y productos técnicos establecidos para esta fase, cuyos resultados constituyen los insumos fundamentales para la evaluación de las alternativas de intervención y para el posterior desarrollo de los diseños correspondientes.

Durante el mes de septiembre de 2026, el proyecto avanzó en el proceso de entrega, revisión, ajuste y complementación de los productos correspondientes a la Primera Etapa, incorporando las observaciones y recomendaciones formuladas por la Interventoría sobre los componentes técnicos objeto de revisión. En particular, se desarrollaron actividades relacionadas con los componentes ambiental, geotécnico, hidrológico e hidráulico, manteniendo la articulación de estos resultados con las demás disciplinas involucradas en el proyecto.

De manera paralela, se continuó con la evaluación de las dos alternativas de intervención planteadas, utilizando como soporte los resultados obtenidos en los diferentes estudios y desarrollando análisis hidrológicos e hidráulicos complementarios, incluyendo ajustes y complementaciones a la modelación hidráulica del río Pancitará. Estos análisis tienen como propósito fortalecer la evaluación comparativa de las soluciones propuestas y establecer criterios técnicos suficientes para sustentar la posterior definición de la alternativa a desarrollar.

En consecuencia, durante el periodo reportado la consultoría se encuentra en una fase de revisión, complementación e integración técnica de los estudios desarrollados, conjuntamente con la profundización de la evaluación de alternativas, garantizando que las decisiones posteriores de diseño se encuentren sustentadas en resultados técnicamente consistentes y articulados entre las diferentes especialidades.

CONSORCIO CIVAC INGENIERÍA

2. LOCALIZACION DEL PROYECTO.

Generalidades

El proyecto objeto de la presente consultoría se desarrolla en el municipio de La Vega, departamento del Cauca, específicamente en el predio donde funciona la Estación de Policía municipal, localizado en inmediaciones del río Pancitará.

El área de estudio comprende el sector del cauce localizado inmediatamente contiguo al predio de la Estación de Policía, donde la dinámica fluvial ha generado procesos de erosión lateral y socavación que condicionan la estabilidad de la margen y representan un factor de riesgo para la infraestructura existente.

Para efectos de contextualización territorial, la localización del proyecto se presenta a diferentes escalas, partiendo de su ubicación dentro del territorio nacional, continuando con su posición dentro del departamento del Cauca y del municipio de La Vega, hasta llegar a la identificación específica del área de intervención.

CONSORCIO CIVAC INGENIERÍA

- ✓ **Localización Nacional**

El proyecto se encuentra localizado en la República de Colombia, en el departamento del Cauca, territorio ubicado en el suroccidente del país y perteneciente principalmente a la región Andina.

La localización nacional permite establecer el contexto territorial general del proyecto y su posición dentro del departamento del Cauca.

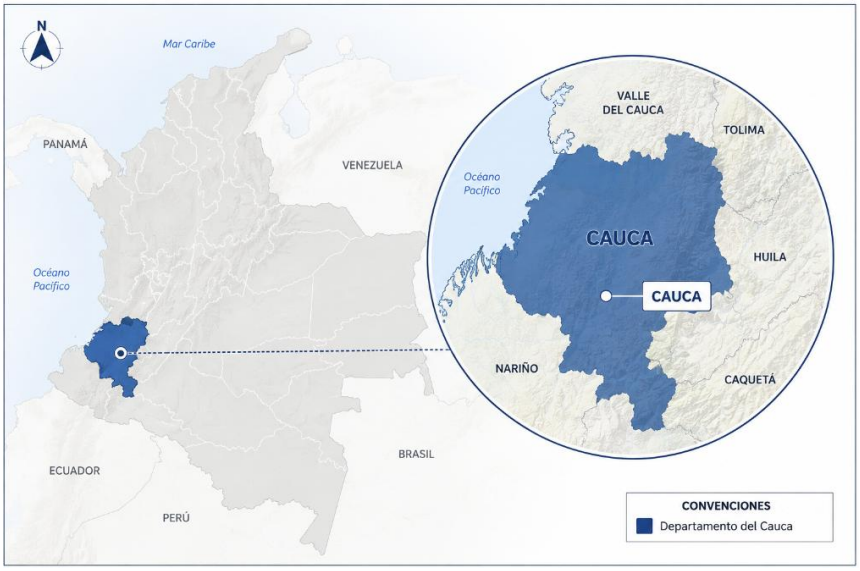


Figura 1. Localización del departamento del Cauca dentro del territorio nacional.

CONSORCIO CIVAC INGENIERÍA

- ✓ **Localización Departamental**

El departamento del Cauca presenta una configuración territorial caracterizada por una importante diversidad topográfica, hidrográfica y geomorfológica.

Dentro de este territorio se localiza el municipio de La Vega, correspondiente a la jurisdicción administrativa donde se desarrolla la presente consultoría. Su ubicación en un territorio de relieve predominantemente montañoso y con una amplia red de drenaje superficial constituye un aspecto relevante para la comprensión del contexto físico regional del proyecto.



Figura 2. Localización del municipio de La Vega dentro del departamento del Cauca.

- ✓ **Localización Municipal**

El proyecto se desarrolla dentro del casco urbano del municipio de La Vega, específicamente en el sector donde se encuentra localizada la Estación de Policía municipal.

El predio objeto de estudio se encuentra en el barrio Lourdes, con dirección Calle 3 No. 4-72/80/84 – Carrera 5 No. 3-50. Como referencia geográfica, el área de intervención se localiza aproximadamente en las coordenadas Latitud 1.99955° N y Longitud -76.77606° W, bajo el sistema de referencia WGS 84.

La ubicación de la infraestructura respecto al río Pancitará constituye uno de los principales condicionantes del proyecto, debido a la proximidad existente entre la margen del cauce y las instalaciones de la Estación de Policía.

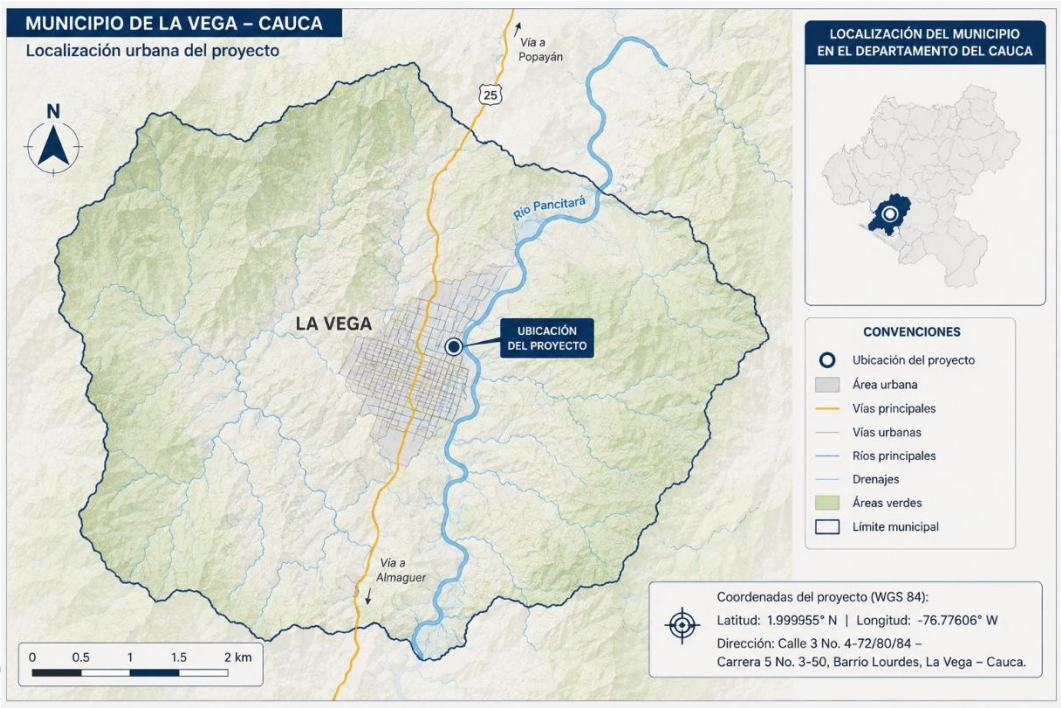


Figura 3. Localización urbana del proyecto.

Área de Intervención

El área específica de intervención corresponde al sector del río Pancitará localizado inmediatamente contiguo al predio de la Estación de Policía de La Vega, donde se han identificado procesos asociados a erosión lateral y socavación de la margen.

La delimitación del sector de estudio se estableció a partir de la integración de la información obtenida mediante los levantamientos topográficos, batimétricos y fotogramétricos, complementados con el análisis multitemporal del comportamiento del cauce y los resultados de los diferentes estudios especializados desarrollados durante la consultoría.

Esta información permitió caracterizar espacialmente la relación existente entre el cauce del río Pancitará, la margen afectada, el talud y la infraestructura de la Estación de Policía, proporcionando la base geométrica y territorial requerida para los análisis hidrológicos, hidráulicos y geotécnicos, así como para la evaluación de las alternativas de intervención.

Durante el periodo correspondiente al presente informe, la localización y delimitación previamente establecidas se mantienen como referencia espacial para el desarrollo de las modelaciones hidráulicas complementarias y la evaluación de las dos alternativas de intervención, garantizando que los diferentes análisis técnicos sean realizados sobre una misma base topográfica y territorial.



- Figura 4. Vista general de la Estación de Policía de La Vega - Cauca

✓ **Accesibilidad**

El acceso al área de intervención se realiza a través de la red vial que comunica el municipio de La Vega con los municipios vecinos y mediante la red vial urbana hasta el sector donde se encuentra localizada la Estación de Policía.

Las condiciones de accesibilidad existentes han permitido el desarrollo de las diferentes campañas de campo realizadas durante la consultoría, incluyendo levantamientos topográficos y batimétricos, exploración geotécnica, inspecciones técnicas, reconocimiento ambiental y demás actividades requeridas para la caracterización del área de estudio.

- ✓ **Contexto Geográfico**

Desde el punto de vista físico y geomorfológico, el proyecto se encuentra localizado en un sector donde la interacción entre el cauce del río Pancitará y sus márgenes constituye uno de los principales condicionantes para el planteamiento de las obras de intervención.

La información obtenida mediante los estudios desarrollados durante la consultoría permite analizar conjuntamente la geometría del cauce, las características del terreno, las condiciones hidráulicas y la proximidad de la infraestructura existente, aspectos que continúan siendo considerados durante la evaluación y comparación de las alternativas propuestas para la mitigación del proceso de socavación.

CONSORCIO CIVAC INGENIERÍA

3. DESCRIPCION DEL PROYECTO.

El proyecto tiene como propósito desarrollar los estudios y diseños necesarios para la contención, protección y mitigación del riesgo generado por el proceso de socavación del río Pancitará, específicamente en el sector correspondiente al predio donde se encuentra localizada la Estación de Policía del municipio de La Vega, departamento del Cauca.

La problemática objeto de la consultoría se encuentra asociada principalmente a la acción hidráulica del río Pancitará sobre la margen adyacente al predio, donde los procesos de erosión lateral y socavación han generado una reducción progresiva del soporte natural del terreno. Esta condición requiere la evaluación integral de la interacción existente entre la dinámica del cauce, las características geotécnicas de la margen, la configuración geomorfológica del sector y la infraestructura existente.

Debido a la naturaleza del fenómeno identificado, la consultoría ha sido desarrollada mediante un enfoque interdisciplinario, integrando información topográfica, batimétrica, fotogramétrica, hidrológica, hidráulica, geotécnica, estructural, ambiental y multitemporal. La articulación de estos componentes permite establecer una interpretación integral de las condiciones actuales del área de estudio y proporciona los criterios técnicos necesarios para la formulación y evaluación de las medidas de intervención.

La ejecución del proyecto contempla inicialmente una etapa de diagnóstico y caracterización, en la cual se desarrollan los estudios básicos y especializados requeridos para comprender las condiciones del sector y establecer los parámetros técnicos que condicionan el planteamiento de las soluciones. Como resultado de esta etapa se estructuraron los nueve (9) productos técnicos correspondientes a la Primera Etapa de la consultoría, relacionados con los siguientes componentes:

1. Estudio hidrológico.
2. Estudio hidráulico.
3. Análisis multitemporal.
4. Levantamiento topográfico.
5. Estudio geotécnico.
6. Diagnóstico estructural.
7. Evaluación de alternativas.
8. Formulación del Plan de Manejo de Obra.
9. Identificación de requisitos ambientales y urbanísticos.

Estos productos reúnen la información técnica obtenida durante las campañas de campo, el procesamiento y análisis de datos y las evaluaciones realizadas por las diferentes especialidades, constituyendo la base para la definición de las soluciones de ingeniería a desarrollar en las etapas posteriores de la consultoría.

Durante el mes de septiembre de 2026, las actividades del proyecto se concentraron en la entrega, revisión, ajuste y complementación de los productos de la Primera Etapa, de acuerdo con el proceso de revisión técnica adelantado por la Interventoría. Como parte de este proceso, se analizaron y atendieron observaciones y recomendaciones relacionadas principalmente con los componentes ambiental, geotécnico, hidrológico e hidráulico, incorporando los ajustes técnicos y documentales requeridos en cada especialidad.

De manera simultánea, se dio continuidad al proceso de evaluación de las dos alternativas de intervención planteadas para el sector, profundizando en su análisis a partir de los resultados obtenidos en los diferentes componentes técnicos. La comparación de estas alternativas considera su comportamiento frente a las condiciones hidráulicas del río Pancitará, las características geotécnicas de la margen, las condiciones estructurales existentes, las restricciones ambientales, los procesos constructivos requeridos y su capacidad para contribuir al control y mitigación del fenómeno identificado.

Como soporte para esta evaluación, durante el periodo reportado se continuó con la complementación de los análisis hidrológicos e hidráulicos y con el desarrollo de modelaciones hidráulicas complementarias, orientadas a verificar el comportamiento del río Pancitará bajo los escenarios considerados y analizar la interacción de las alternativas propuestas con la dinámica del cauce.

La modelación hidráulica constituye un elemento fundamental dentro del proceso de evaluación, debido a que permite analizar variables como niveles de agua, velocidades de flujo, esfuerzos hidráulicos y sectores susceptibles a procesos de erosión y socavación, proporcionando criterios para establecer la respuesta esperada del cauce frente a las intervenciones propuestas.

Paralelamente, los resultados hidráulicos continúan siendo articulados con la información geotécnica, topográfica, estructural y ambiental, con el propósito de mantener la compatibilidad técnica entre los diferentes componentes y garantizar que la alternativa que posteriormente sea desarrollada a nivel de diseño responda integralmente a las condiciones identificadas en el sector.

En este sentido, el proyecto no se limita al planteamiento de una obra puntual de protección de margen, sino que busca establecer una solución integral técnicamente sustentada, capaz de responder a las condiciones particulares del río Pancitará y del predio de la Estación de Policía, considerando tanto los mecanismos que originan el proceso de socavación como las restricciones y condicionantes existentes para la implementación de las obras.

Una vez culminado el proceso de revisión y complementación de los estudios y se cuente con los elementos técnicos requeridos para sustentar la evaluación correspondiente, la consultoría continuará con el desarrollo de las actividades previstas para las siguientes fases, incluyendo la definición y desarrollo de la solución de intervención, los diseños de ingeniería, memorias de cálculo, planos, especificaciones técnicas, presupuesto, análisis de precios unitarios y demás documentos establecidos dentro del alcance contractual.

CONSORCIO CIVAC INGENIERÍA

4. OBJETIVOS

4.1 Objetivo General

Presentar a la Interventoría el Informe Mensual No. 04, correspondiente al periodo comprendido entre el 1 y el 30 de septiembre de 2026, consolidando las actividades técnicas y de coordinación interdisciplinaria desarrolladas en el marco del Contrato de Consultoría No. 06-3-10212-26, con énfasis en la caracterización hidrológica de la cuenca aferente, la estimación de los caudales de diseño para los periodos de retorno considerados y la modelación hidráulica del río Pancitará, como base para los estudios y diseños de las obras de contención, protección y mitigación del riesgo generado por los procesos de socavación sobre el predio de la Estación de Policía del municipio de La Vega, Cauca.

4.2 Objetivos Específicos

Para alcanzar el propósito general del presente informe se establecen los siguientes objetivos específicos:

- **Documentar las actividades ejecutadas durante el periodo.**

Registrar de manera organizada y técnicamente sustentada las actividades desarrolladas durante el mes de septiembre de 2026, permitiendo mantener la trazabilidad del avance de la consultoría y de las actuaciones adelantadas por las diferentes especialidades involucradas en el proyecto.

- **Desarrollar la caracterización hidrológica de la cuenca aferente.**

Documentar el análisis de la precipitación y de la transformación lluvia–escorrentía para los periodos de retorno de 5, 10, 30, 50 y 100 años, apoyado en la caracterización espacial de la cuenca y en la definición de los parámetros requeridos para la modelación.

- **Estimar los caudales de diseño.**

Registrar la obtención de los caudales de diseño mediante el modelo hidrológico HEC-HMS v4.13, con el apoyo de QGIS v3.40, de modo que se disponga de una representación confiable del comportamiento hidrológico de la cuenca bajo los distintos escenarios de recurrencia considerados.

- **Desarrollar la modelación hidráulica del río Pancitará.**

Incorporar los caudales obtenidos como condición de entrada al modelo hidráulico unidimensional HEC-RAS v6.6, con el fin de analizar las condiciones de flujo del río en el sector de estudio y generar información útil para comprender los procesos de erosión y socavación presentes en el área de interés.

- **Establecer los insumos técnicos para los diseños.**

Consolidar los resultados hidrológicos e hidráulicos como base para los estudios y diseños de las obras de contención, protección y mitigación del riesgo, definiendo los criterios que deberán considerarse en el desarrollo posterior de los diseños.

- **Garantizar la integración interdisciplinaria.**

Mantener la articulación entre el componente hidrológico e hidráulico y los demás componentes del proyecto, verificando que los análisis realizados durante el periodo conserven la coherencia global de los estudios y se sustenten en una interpretación integral de las condiciones existentes en el sector.

- **Registrar el avance técnico y contractual.**

Presentar el estado de las actividades desarrolladas durante septiembre de 2026, diferenciando los análisis ejecutados, los resultados obtenidos y las actividades que continúan en desarrollo, proporcionando a la Interventoría elementos para el seguimiento técnico y contractual de la consultoría.

- **Mantener la trazabilidad documental del proyecto.**

Consolidar un registro de las actividades, análisis, modelaciones y avances técnicos generados durante el periodo, como soporte para los procesos de revisión, seguimiento, interventoría y control del Contrato de Consultoría.

5. INFORMACION BASICA DEL CONTRATO DE OBRA.

NOMBRE DEL CONTRATANTE	POLICIA NACIONAL – DIRECCION LOGISTICA Y FINANCIERA
OBJETO DEL CONTRATO	Estudios y diseños para contención, protección y mitigación del riesgo, generado por la socavación del río Pancitará en predio de la estación de policía la Vega, Cauca. Incluye propuestas de solución, elaboración de presupuesto, especificaciones técnicas, análisis de precios unitarios, trámite de licencias, permisos y demás actividades para su ejecución.
CONTRATO No	06-3-10212-26
FECHA DEL CONTRATO	03/06/2026
CONTRATISTA	CONSORCIO CIVAC INGENIERIA
REPRESENTANTE LEGAL	MILENA CAROLINA RAMIREZ PAZ
CONTACTO	3218297906
E-MAIL	consorcio.civac@gmail.com
VALOR INICIAL	$608.000.000,00
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	180 días
ACTA DE INICIO	12/06/2026
FECHA DE TERMINACION INICIAL	08/12/2026
ESTADO DEL CONTRATO	EN EJECUCION

5.1 Alcance de la consultoría

El alcance de la consultoría comprende el desarrollo integral y articulado de los siguientes componentes:

- Estudios hidrológicos.
- Estudios hidráulicos.
- Levantamiento topográfico.
- Levantamiento batimétrico.
- Fotogrametría.
- Análisis multitemporal.
- Estudio geotécnico.
- Diagnóstico estructural.
- Evaluación de alternativas.
- Formulación del Plan de Manejo de Obra.
- Identificación de requisitos ambientales y urbanísticos.

Estos componentes proporcionan los insumos técnicos requeridos para la caracterización integral de las condiciones existentes en el área de estudio, la comprensión de los procesos asociados a la dinámica del río Pancitará y la formulación y evaluación de las alternativas de intervención.

5.2 Estado de ejecución

Durante el periodo correspondiente al mes de septiembre de 2026, la consultoría continuó con el proceso de consolidación, revisión y complementación de los productos correspondientes a la Primera Etapa del contrato, dando seguimiento a los pronunciamientos emitidos por la Interventoría y a los requerimientos técnicos identificados durante el desarrollo de las mesas interdisciplinarias y comités de seguimiento.

Durante el periodo se evidenció un avance significativo en la validación de los componentes de la Primera Etapa. En particular, el estudio hidrológico e hidrometeorológico fue aprobado por la Interventoría mediante el oficio INT-DILOF-CAU-065 del 24 de septiembre de 2026, mientras que los componentes ambiental, geotécnico, topográfico, diagnóstico estructural y análisis multitemporal cuentan con entregas y validaciones previamente efectuadas.

De manera paralela, se continuó con la revisión y complementación del estudio hidráulico y de socavación, así como con la integración de los resultados obtenidos

en los diferentes componentes para fortalecer la evaluación técnica de las alternativas de intervención.

Durante el periodo también se desarrollaron mesas técnicas interdisciplinarias los días 4, 11 y 16 de septiembre, además del comité realizado el 25 de septiembre, espacios que permitieron realizar seguimiento a los productos, coordinar las actividades de las diferentes especialidades y definir los requerimientos técnicos necesarios para continuar con el desarrollo de la consultoría.

Así mismo, durante la mesa técnica del 16 de septiembre de 2026 se presentó la metodología solicitada para el análisis de torrencialidad, la cual fue aprobada por la Interventoría. A partir de esta aprobación se inició la ejecución de las actividades correspondientes, incluyendo la participación del especialista en geología para el desarrollo del análisis geológico y la estimación de los volúmenes de sólidos, seguido de su incorporación al modelo y la posterior modelación del flujo hiperconcentrado.

En consecuencia, al cierre del periodo reportado, la consultoría presenta un avance caracterizado por la consolidación y validación de los productos de la Primera Etapa, la atención de los requerimientos técnicos identificados y el desarrollo de las actividades complementarias necesarias para continuar con las siguientes fases de la consultoría.

5.3 Metodología general

Durante septiembre se mantuvo una metodología de trabajo interdisciplinaria, iterativa y orientada a la integración de resultados, mediante la cual los avances y requerimientos identificados en cada componente fueron analizados conjuntamente con la información generada por las demás especialidades.

Para este periodo, la metodología se estructuró en las siguientes fases:

1. Seguimiento y revisión de los productos

Se realizó seguimiento al estado de los productos de la Primera Etapa, verificando las entregas efectuadas por la Consultoría, los pronunciamientos emitidos por la Interventoría y los aspectos que requerían complementación o continuidad.

2. Complementación de los componentes técnicos

Los especialistas efectuaron las actividades de ajuste y complementación requeridas en los componentes que permanecían en proceso de revisión, manteniendo la

articulación con los resultados previamente obtenidos y con los demás estudios del proyecto.

3. Integración interdisciplinaria de resultados

Los resultados de los componentes topográfico, ambiental, multitemporal, hidrológico, hidráulico, geotécnico y estructural fueron integrados para mantener una base técnica común para la evaluación de las alternativas y el desarrollo de las actividades posteriores.

4. Desarrollo de la metodología complementaria aprobada

Con base en la metodología presentada y aprobada durante la mesa técnica del 16 de septiembre, se programaron y pusieron en ejecución las actividades requeridas para el análisis de torrencialidad, incluyendo el análisis geológico, la estimación de volúmenes de sólidos y su posterior incorporación al modelo hidráulico.

Para este propósito se estableció una programación específica de actividades y responsables, contemplando la entrega del insumo geológico el 9 de octubre de 2026, la ejecución de la modelación entre el 9 y el 22 de octubre y la entrega de los resultados a la Interventoría el 23 de octubre de 2026.

5. Evaluación técnica de las alternativas

Los resultados disponibles de las diferentes especialidades continuaron siendo incorporados al proceso de evaluación comparativa de las dos alternativas de intervención, considerando criterios hidráulicos, geotécnicos, estructurales, ambientales, constructivos y de interacción con la infraestructura existente.

6. Control de calidad e integración documental

Finalmente, se mantuvo la revisión interdisciplinaria de los productos y la organización de las versiones, entregas, observaciones, respuestas y demás soportes generados durante el periodo, garantizando la trazabilidad de los avances y facilitando el seguimiento por parte de la Consultoría y la Interventoría.

La metodología aplicada durante septiembre permitió avanzar desde la revisión individual de los productos hacia una mayor integración de los resultados técnicos, manteniendo la trazabilidad de las validaciones efectuadas y estableciendo las actividades necesarias para continuar con el desarrollo de la consultoría.

6. ACTIVIDADES DESARROLLADAS DURANTE SEPTIEMBRE DE 2026

6.1. Generalidades

Durante el periodo comprendido entre el 1 y el 30 de septiembre de 2026, el equipo consultor dio continuidad al desarrollo técnico del Contrato de Consultoría No. 06-3-10212-26, concentrando sus actividades principalmente en la coordinación interdisciplinaria, el seguimiento al proceso de revisión de los productos correspondientes a la Primera Etapa y la definición de los análisis complementarios requeridos para incorporar el escenario de avenida torrencial (AVT) dentro de la evaluación técnica del proyecto.

Al inicio del periodo, los diferentes productos correspondientes a la Primera Etapa de la consultoría se encontraban entregados, habiéndose culminado el proceso de complementación de los componentes ambiental, geotécnico, hidrológico y multitemporal, los cuales no presentaron nuevas observaciones durante el periodo. En particular, el componente hidráulico fue objeto de una nueva revisión y actualización, incorporando las últimas observaciones formuladas por la Interventoría, y su versión ajustada fue remitida el 8 de septiembre de 2026.

No obstante, durante las instancias de coordinación desarrolladas en el periodo se estableció que la aprobación definitiva del componente hidráulico y, consecuentemente, el análisis de las alternativas de solución inicialmente planteadas, se encontraban condicionados a la incorporación de un análisis específico del comportamiento del río Pancitará bajo condiciones de avenida torrencial.

En este contexto, durante septiembre se desarrollaron tres (3) mesas interdisciplinarias, realizadas los días 4, 11 y 16 de septiembre, así como un comité de seguimiento realizado el 25 de septiembre. Estos espacios permitieron coordinar las diferentes especialidades involucradas, revisar el estado de los productos entregados, establecer los requerimientos asociados al análisis por AVT y definir la metodología técnica para su desarrollo.

De manera particular, durante la mesa interdisciplinaria del 16 de septiembre, los especialistas de la Consultoría presentaron a la Interventoría y a la Supervisión la metodología propuesta para abordar el análisis de avenida torrencial, la cual fue posteriormente aprobada. La metodología contempla una secuencia técnica estructurada en tres componentes principales: inicialmente, la estimación de los volúmenes de sólidos asociados al fenómeno; posteriormente, la utilización de esta información, junto con los demás insumos requeridos, para desarrollar la

modelación hidráulica bidimensional del río Pancitará bajo condiciones de avenida torrencial; y finalmente, el análisis e interpretación de los resultados obtenidos como insumo para establecer criterios de diseño y/o predimensionamiento de las obras de intervención, que posteriormente deberán ser desarrolladas a nivel de diseño definitivo.

A partir de la aprobación de esta metodología, los especialistas de las áreas de geología e hidráulica iniciaron las actividades correspondientes, orientadas inicialmente a la estimación del volumen de sólidos y al desarrollo de los componentes geológicos asociados al análisis. Como parte de la programación establecida, se previó la entrega de un primer avance de estos resultados para el 7 de octubre de 2026, a partir del cual se continuará con los ajustes y desarrollos requeridos en la modelación hidráulica e hidrológica.

En consecuencia, durante septiembre el proyecto avanzó hacia una etapa de profundización de los análisis técnicos asociados al escenario de avenida torrencial, sin que durante el periodo se produjera la selección definitiva de una alternativa de intervención. Las dos alternativas inicialmente formuladas permanecen como opciones técnicas, pero su evaluación por parte de la Interventoría se encuentra pendiente.

De manera paralela, la Consultoría continuó desarrollando las actividades correspondientes a las etapas posteriores del proyecto, en la medida en que los avances y definiciones asociados al análisis de AVT lo permitieron, procurando mantener la continuidad técnica de la consultoría y la articulación entre las diferentes especialidades.

6.2 Coordinación Técnica e Integración Interdisciplinaria

Durante el mes de septiembre se mantuvo un proceso permanente de coordinación entre los profesionales y especialistas que integran el equipo consultor, la Interventoría y la Supervisión, orientado principalmente a establecer los criterios técnicos necesarios para la incorporación del análisis de avenida torrencial dentro del proceso de evaluación integral del proyecto.

La coordinación interdisciplinaria adquirió especial relevancia durante este periodo debido a que la incorporación del escenario AVT implica la interacción de diferentes componentes técnicos y requiere que los resultados obtenidos en una especialidad sean utilizados como insumos para el desarrollo de las demás. En particular, se identificó la necesidad de articular los análisis geológicos relacionados con la estimación de sólidos, la información hidrológica disponible, la modelación

hidráulica bidimensional y los criterios que posteriormente serán utilizados para la definición y predimensionamiento de las obras.

En este sentido, las mesas interdisciplinarias desarrolladas los días 4, 11 y 16 de septiembre y el comité realizado el 25 de septiembre constituyeron espacios de revisión, discusión y toma de decisiones técnicas, permitiendo establecer una ruta de trabajo común entre las diferentes especialidades.

Como resultado de este proceso, se definió y aprobó la metodología para el desarrollo del análisis por avenida torrencial. Esta metodología establece una secuencia de trabajo en la cual los resultados de cada fase constituyen insumos para la siguiente, buscando garantizar la trazabilidad entre la caracterización del fenómeno, la estimación de los volúmenes de sólidos, la modelación hidráulica bidimensional y la posterior utilización de los resultados para la definición de criterios de intervención.

La coordinación desarrollada durante el periodo también permitió precisar el estado de los productos de la Primera Etapa. La Consultoría informó que los diferentes entregables habían sido presentados y que el componente hidráulico correspondía al último producto objeto de actualización, con una versión remitida el 8 de septiembre de 2026 en la cual se incorporaron las últimas observaciones formuladas por la Interventoría. Sin embargo, se dejó constancia de que, desde la perspectiva de la Interventoría, la aprobación definitiva de este componente se encontraba condicionada a la incorporación del análisis de avenida torrencial.

Revisión de observaciones

Durante septiembre se realizó seguimiento a las observaciones y requerimientos formulados sobre los productos de la Primera Etapa, verificando el estado de atención por parte de las diferentes especialidades y su incidencia sobre el desarrollo posterior del proyecto.

Como resultado de este proceso, los componentes ambiental, geotécnico, hidrológico y multitemporal se mantuvieron sin nuevas modificaciones durante el periodo, al encontrarse aprobados. En el caso del componente hidráulico, se efectuó la consolidación de los ajustes correspondientes a las observaciones previamente recibidas y se remitió una nueva versión el 8 de septiembre de 2026.

A partir de dicha entrega, no se identificaron durante el periodo nuevas observaciones pendientes de respuesta sobre los componentes desarrollados,

permaneciendo como principal requerimiento técnico la incorporación del análisis de avenida torrencial.

Este requerimiento fue objeto de seguimiento específico dentro de las mesas y comités realizados durante septiembre, permitiendo establecer con mayor precisión los alcances, metodología, información requerida y articulación entre las especialidades involucradas. De esta manera, la atención del requerimiento no se abordó como una actividad aislada, sino como un proceso interdisciplinario con incidencia directa sobre la interpretación hidráulica del río y sobre la evaluación posterior de las alternativas de intervención.

Cabe señalar que la Consultoría manifestó durante estos espacios que el análisis específico de avenida torrencial no hacía parte del alcance inicialmente previsto para el desarrollo del proyecto. No obstante, ante el requerimiento formulado por la Interventoría, se acordó avanzar en su desarrollo, dejando constancia de dicha condición y estableciendo conjuntamente la metodología técnica que permitiría incorporar este escenario dentro de los análisis requeridos para la toma de decisiones del proyecto.

Integración con la evaluación de alternativas

Durante septiembre, la integración interdisciplinaria con la evaluación de alternativas estuvo orientada principalmente a establecer las condiciones técnicas necesarias para que las dos alternativas inicialmente planteadas pudieran ser analizadas bajo un escenario hidráulico complementario asociado a la ocurrencia de una avenida torrencial.

A diferencia del periodo anterior, durante septiembre no se avanzó en la evaluación comparativa definitiva de las alternativas, debido a que la Interventoría consideró necesario contar previamente con los resultados del análisis AVT. En consecuencia, las alternativas inicialmente presentadas no fueron objeto de una evaluación definitiva por parte de la Interventoría durante el periodo, ni se produjo la selección de una alternativa de intervención.

La decisión de incorporar el análisis AVT responde a la necesidad de disponer de un escenario adicional de comportamiento del río Pancitará que permita complementar la información previamente desarrollada y verificar la respuesta de las alternativas frente a condiciones de flujo diferentes a las consideradas inicialmente.

En este contexto, la metodología aprobada durante la mesa del 16 de septiembre establece que los resultados obtenidos deberán alimentar progresivamente la evaluación técnica del proyecto. En una primera instancia, se desarrollará la estimación de los volúmenes de sólidos y los análisis geológicos correspondientes; posteriormente, esta información será incorporada a la modelación hidráulica bidimensional del río Pancitará bajo condición de avenida torrencial; y finalmente, los resultados de dicha modelación serán utilizados como insumo para establecer criterios técnicos de diseño y/o predimensionamiento de las obras.

Por lo anterior, la evaluación de las alternativas permanece abierta y deberá ser retomada una vez se cuente con los resultados técnicos derivados del análisis AVT. La información obtenida permitirá complementar la valoración de las condiciones hidráulicas, geotécnicas y de estabilidad del sector, así como verificar la respuesta esperada de las soluciones planteadas frente al escenario de avenida torrencial.

Paralelamente, el equipo consultor continuó adelantando actividades correspondientes a las etapas posteriores de la consultoría, en la medida en que ello resultó técnicamente procedente, manteniendo la articulación entre los diferentes componentes y procurando que los avances desarrollados durante este periodo puedan ser incorporados posteriormente al proceso de definición de la alternativa de intervención y al desarrollo de los diseños.

6.3 Seguimiento, revisión y complementación de los productos de la Primera Etapa.

En el mes de septiembre se ha realizado la entrega de los componentes de la etapa 1 donde en su mayoría han sido validados por parte de la interventoría, se puede evidenciar el estado de avance y su condición actual con la siguiente tabla:

Componente Etapa I	Estado	Pronunciamiento	Soporte
Levantamiento topográfico	Entregado	Aprobado	INT-DILOF-CAU-029 (08/08/2026)
Diagnóstico estructural del muro	Entregado	Aprobado	INT-DILOF-CAU-032 (11/08/2026)
Estudios y trámites ambientales	Entregado	Aprobado	INT-DILOF-CAU-034 (11/08/2026)
Análisis histórico y multitemporal del cauce	Entregado	Aprobado	INT-DILOF-CAU-037 (15/08/2026)

Componente Etapa I	Estado	Pronunciamiento	Soporte
Estudio hidrológico e hidrometeorológico	Entregado	Aprobado	INT-DILOF-CAU-065 (24/09/2026)
Estudio hidráulico del cauce y socavación	Entregado; ajustes 20/08 y 27/08/2026	El INT-050 no contiene observaciones hidráulicas. No consta pronunciamiento	DILOF-CONS-027-2026; DILOF-CONS-050-2026
Estudio geotécnico	Entregado	Aprobado.	INT-DILOF-CAU-049; DILOF-CONS-032-2026
Evaluación técnica de alternativas y diseño preliminar	Entregado 27/08/2026	No consta observación ni concepto.	DILOF-CONS-027-2026
Plan de manejo de obra y control del riesgo	Entregado 04/08/2026; reintegrado 27/08/2026	No consta observación ni concepto.	DILOF-CONS-030-2026; DILOF-CONS-027-2026

La anterior tabla fue compartida en el oficio "DILOF-CONS-037- Rta INT 063" y actualizada en el componente Estudio hidrológico e hidrometeorológico que fue aprobado por la interventoría el 24 de septiembre del 2026 por medio del oficio INT-DILOF-CAU-065.

De acuerdo con la mesa técnica interdisciplinaria del 16 de septiembre de manera virtual se compartió la metodología que solicitó la interventoría y supervisión para realizar el cálculo de torrencialidad a partir de referencias, la cual fue aprobada por la interventoría y puesta en ejecución por la consultoría, para la cual se definieron tiempos de acuerdo a la ejecución de actividades nuevas e involucrar nuevos recursos como el especialista de geología para atender todo el análisis geológico y geotécnico y estimación de los volúmenes de sólidos.

A continuación, se comparte las fechas de entregas propuestas de acuerdo con el oficio DILOF-CONS-039 para ejecución de la metodología:

#	Actividad	Responsable	Fecha
1	Análisis geológico y estimación de volúmenes de sólidos que se incorporan al flujo, conforme a la metodología aprobada.	Profesional en geología del Consultor	Iniciado el 22 de septiembre; entrega del insumo el **9 de octubre de 2026**
2	Incorporación del insumo al modelo, ejecución de la modelación de flujo hiperconcentrado y análisis de resultados.	Especialista en hidrología e hidráulica del Consultor	Del 9 al 22 de octubre de 2026
3	Entrega a la Interventoría de los resultados de la implementación de la metodología, incorporados al estudio hidráulico.	Consultor	**Viernes 23 de octubre de 2026**

Y producto del desarrollo de la metodología desarrollada estarían inmerso los componentes de la Etapa II para su respectiva validación en el presente mes, exceptuando:

- Memorias

6.4 Atención de observaciones y complementación del componente ambiental.

En desarrollo de las mesas técnicas interdisciplinarias realizadas durante el periodo, se verificó la articulación de los resultados del componente ambiental con los demás estudios de la Primera Etapa, particularmente con los análisis hidrológico, hidráulico, geotécnico y multitemporal. Esta revisión permitió mantener la trazabilidad de los aspectos ambientales dentro del análisis integral del proyecto y como insumo para las etapas posteriores.

Al cierre del mes de septiembre, no se registran observaciones pendientes de la Interventoría sobre este componente, por lo que se mantiene como entregado y validado, conforme al pronunciamiento contenido en el oficio INT-DILOF-CAU-034.

6.5 Atención de observaciones y complementación del componente geotécnico.

Durante el mes de septiembre se realizó seguimiento al componente geotécnico, previamente entregado por la Consultoría mediante el oficio DILOF-CONS-032-2026, y validado por la Interventoría conforme al pronunciamiento correspondiente INT-DILOF-CAU-049.

En el marco de las mesas técnicas interdisciplinarias se revisó la articulación de los resultados geotécnicos con los componentes hidráulico, hidrológico y de análisis de torrencialidad. Adicionalmente, se definió la participación del especialista en geología para el desarrollo del análisis geológico requerido dentro de la metodología aprobada para la estimación de los volúmenes de sólidos asociados al flujo hiperconcentrado.

Al cierre del mes de septiembre, el componente geotécnico se encuentra entregado y validado, manteniéndose sus resultados como insumo para los análisis complementarios asociados a la metodología de torrencialidad y para el desarrollo de las etapas posteriores de la consultoría.

6.6 Atención de observaciones y Complementación del estudio hidrológico

Durante el mes de septiembre se realizó la complementación y actualización del estudio hidrológico e hidrometeorológico, atendiendo los requerimientos formulados durante el proceso de revisión. El documento fue actualizado y remitido a la Interventoría para su correspondiente validación.

Como resultado de este proceso, el componente fue aprobado por la Interventoría mediante el oficio INT-DILOF-CAU-065 del 24 de septiembre de 2026, quedando validado como producto de la Primera Etapa.

Adicionalmente, los resultados del estudio hidrológico fueron incorporados como insumo para el desarrollo de la metodología de análisis de torrencialidad, aprobada en la mesa técnica interdisciplinaria del 16 de septiembre, y para las actividades posteriores de modelación hidráulica y análisis de flujo hiperconcentrado.

6.7 Complementación del estudio hidráulico y modelación hidráulica

Durante el mes de septiembre se realizó el seguimiento y complementación del estudio hidráulico del cauce y socavación, teniendo en cuenta los ajustes

desarrollados previamente por la Consultoría y los requerimientos de revisión efectuados durante el proceso de validación.

El componente había sido entregado mediante los oficios DILOF-CONS-027-2026 y DILOF-CONS-050-2026, correspondientes a las entregas y ajustes realizados por la Consultoría. Durante septiembre se efectuó la revisión de su estado y articulación con los resultados del estudio hidrológico y con la metodología para el análisis de torrencialidad aprobada en la mesa técnica del 16 de septiembre de 2026.

En este marco, se definió la incorporación de los resultados del análisis geológico y de estimación de volúmenes de sólidos al modelo, como insumo para la posterior modelación de flujo hiperconcentrado. Esta actividad se programó de acuerdo con el cronograma establecido en el oficio DILOF-CONS-039, con el fin de integrar los resultados al estudio hidráulico y presentarlos a la Interventoría una vez culminada dicha metodología.

Al cierre de septiembre, el componente hidráulico se encuentra entregado y en proceso de complementación, quedando pendiente la incorporación de los resultados derivados de la metodología de torrencialidad y su correspondiente presentación a la Interventoría.

6.8 Evaluación técnica de las dos alternativas de intervención.

Durante el mes de septiembre se dio continuidad al proceso de evaluación técnica comparativa de las dos alternativas planteadas para la mitigación de la problemática identificada en el sector de la Estación de Policía de La Vega.

La evaluación se desarrolló mediante la integración de los resultados obtenidos en los diferentes estudios, considerando criterios asociados al comportamiento hidráulico, procesos de erosión y socavación, condiciones geotécnicas, estabilidad de las obras, interacción con la infraestructura existente, condicionantes ambientales, requerimientos constructivos, facilidad de implementación, mantenimiento y compatibilidad con la dinámica fluvial del río Pancitará.

Durante el periodo se mantuvo la revisión comparativa de las alternativas, incorporando los resultados y complementaciones de los componentes técnicos disponibles, con el propósito de fortalecer su sustentación y establecer las condiciones más favorables para su implementación.

La evaluación técnica de las alternativas había sido entregada por la Consultoría el 27 de agosto de 2026, mediante el oficio DILOF-CONS-027-2026. Al cierre del mes

de septiembre, el componente se mantiene entregado, sin que se registre un pronunciamiento u observación adicional por parte de la Interventoría.

6.9 Integración de resultados y avance hacia la siguiente etapa.

Durante el mes de septiembre se avanzó en la integración de los resultados obtenidos en los diferentes componentes de la Primera Etapa, con el propósito de consolidar los insumos técnicos necesarios para el desarrollo de las actividades posteriores de la consultoría.

Esta integración contempló los resultados de los componentes topográfico, estructural, ambiental, multitemporal, hidrológico, hidráulico y geotécnico, así como la evaluación técnica de las alternativas de intervención. La articulación de estos productos permitió mantener una visión integral de las condiciones del río Pancitará, la margen afectada y la infraestructura existente.

De acuerdo con el estado de los productos presentado durante el periodo, la mayoría de los componentes de la Primera Etapa se encuentran entregados y validados por la Interventoría, mientras que los componentes que requieren complementación continúan su proceso de ajuste conforme a los requerimientos y actividades programadas.

Con base en lo anterior, durante septiembre se avanzó en la consolidación de los insumos técnicos requeridos para dar continuidad a la siguiente etapa de la consultoría, manteniendo la articulación interdisciplinaria necesaria para el desarrollo de los productos posteriores.

CONSORCIO CIVAC INGENIERÍA

7. INFORME ADMINISTRATIVO

Durante el periodo comprendido entre el 1 y el 30 de septiembre de 2026, el Consorcio CIVAC Ingeniería mantuvo las actividades administrativas necesarias para garantizar la continuidad de la ejecución del Contrato de Consultoría No. 06-3-10212-26, en coordinación con el equipo técnico, la Interventoría y los profesionales vinculados al desarrollo de los diferentes componentes del proyecto.

La gestión administrativa estuvo orientada principalmente al seguimiento de los productos de la Primera Etapa, la coordinación del equipo interdisciplinario, la atención y trazabilidad de las observaciones y comunicaciones recibidas, así como a la programación de las actividades requeridas para la complementación de los estudios y la continuidad de la consultoría.

7.1 Coordinación administrativa

Durante septiembre se mantuvo la coordinación entre la dirección de la consultoría, la residencia y los diferentes especialistas responsables de los componentes técnicos, con el propósito de realizar seguimiento al avance de los productos y establecer las actividades requeridas para su complementación.

En este marco se desarrollaron mesas técnicas interdisciplinarias los días 4, 11 y 16 de septiembre, así como un comité de seguimiento el 25 de septiembre, espacios en los cuales se revisaron los avances de los diferentes componentes, se atendieron requerimientos de la Interventoría y se definieron actividades y compromisos para la continuidad del proyecto.

De manera particular, la coordinación administrativa permitió organizar los recursos profesionales y tiempos requeridos para la ejecución de las actividades complementarias definidas durante el periodo.

7.2 Seguimiento a productos y documentación

Durante el periodo se realizó seguimiento al estado de los productos correspondientes a la Primera Etapa, manteniendo actualizada la trazabilidad de las entregas realizadas por la Consultoría, los pronunciamientos emitidos por la Interventoría y las actividades de complementación desarrolladas por los especialistas.

Como resultado de este seguimiento, se actualizó el estado de los productos, destacándose la aprobación del estudio hidrológico e hidrometeorológico mediante el oficio INT-DILOF-CAU-065 del 24 de septiembre de 2026, así como la

continuidad del proceso de revisión y complementación de los componentes que permanecen en desarrollo.

De igual manera, se realizó seguimiento a las comunicaciones emitidas y recibidas durante el periodo, entre ellas los documentos relacionados con la programación y desarrollo de la metodología aprobada para las actividades complementarias, garantizando la organización y trazabilidad de la documentación que integra el expediente del proyecto.

7.3 Seguimiento al equipo profesional

Durante septiembre se realizó seguimiento a la participación y disponibilidad del equipo interdisciplinario de acuerdo con las necesidades identificadas durante el desarrollo de las actividades técnicas.

La coordinación se concentró en la articulación de los profesionales responsables de los componentes hidrológico, hidráulico, geotécnico, ambiental y estructural, así como en la definición de los recursos adicionales requeridos para atender las actividades complementarias establecidas durante el periodo.

En particular, se coordinó la participación del profesional en geología, requerido para desarrollar el análisis geológico y la estimación de los volúmenes de sólidos, de acuerdo con la metodología presentada y aprobada durante la mesa técnica del 16 de septiembre de 2026.

7.4 Gestión de comunicaciones y seguimiento

Durante el periodo se mantuvo el seguimiento de las comunicaciones técnicas y administrativas relacionadas con el desarrollo de la consultoría, especialmente aquellas asociadas a la revisión de los productos de la Primera Etapa y a la definición de actividades complementarias.

Las observaciones, requerimientos y compromisos derivados de las mesas técnicas y comités fueron trasladados a los profesionales responsables para su análisis y atención, manteniendo la coordinación entre la dirección de la consultoría, la residencia y los especialistas.

Así mismo, se realizó seguimiento a los compromisos establecidos para la ejecución de las actividades programadas, incluyendo los tiempos definidos para la entrega de los insumos requeridos y su posterior integración en los productos técnicos correspondientes.

7.5 Estado administrativo general

Al cierre del periodo correspondiente al presente informe, las actividades administrativas se mantuvieron orientadas a garantizar el soporte organizacional, documental y profesional requerido para la continuidad de la consultoría, principalmente en lo relacionado con:

- Seguimiento al estado de los productos de la Primera Etapa;
- Coordinación del equipo interdisciplinario;
- Atención y seguimiento de observaciones y requerimientos;
- Control y actualización de la documentación del proyecto;
- Coordinación de las mesas técnicas y comités de seguimiento;
- Programación de actividades y recursos para las complementaciones técnicas; y
- Seguimiento a los compromisos establecidos para la continuidad de la consultoría.

La gestión administrativa desarrollada durante septiembre permitió mantener la articulación entre la dirección de la consultoría, el equipo técnico y la Interventoría, garantizando la continuidad de las actividades y la trazabilidad de los productos y compromisos asociados al desarrollo del proyecto.

CONSORCIO CIVAC INGENIERÍA

8. INFORME JURIDICO

El presente capítulo se incorpora por iniciativa del Consorcio CIVAC Ingeniería, como parte de su práctica de gestión, y no corresponde a un producto ni a una obligación de entrega derivada del contrato de consultoría No. 06-3-10212-26. Su finalidad es dejar registro ordenado de las actuaciones contractuales surtidas entre el 1 y el 30 de septiembre de 2026, de los pronunciamientos emitidos durante el periodo y de los asuntos que, al cierre de este, permanecen en trámite, con el fin de preservar la trazabilidad del expediente contractual.

Durante septiembre la ejecución contractual estuvo determinada por cuatro asuntos: (i) la atención del requerimiento INT-DILOF-CAU-052 y de las observaciones formuladas al componente hidrológico e hidráulico; (ii) la presentación y aprobación de la metodología para el análisis de avenida torrencial; (iii) los pronunciamientos relativos al cierre de la Primera Etapa y al trámite del primer pago; y (iv) el comité de consultoría No. 6, celebrado el 25 de septiembre de 2026.

1. Marco contractual de referencia

El contrato organiza la consultoría en tres etapas sucesivas (Cláusula Sexta), la segunda y la tercera etapa tienen, cada una, una duración de sesenta (60) días, contados a partir de la aprobación de la entrega de la etapa anterior, el pago se efectúa por etapas, en proporciones del 25 %, 50 % y 25 %, previa suscripción del acta correspondiente (Anexo No. 1). Según lo informado en el comité de consultoría No. 6, la fecha de terminación del contrato es el 8 de diciembre de 2026.

Para la atención de los asuntos que se describen en este capítulo resultan igualmente relevantes la Cláusula Séptima, relativa a las prórrogas y adiciones, y la Cláusula Vigésima Cuarta, que prevé el mecanismo de solución directa de las diferencias entre las partes.

2. Actuaciones contractuales del periodo

Durante el periodo se surtieron las siguientes actuaciones, relacionadas en orden cronológico:

Fecha	Comunicación / actuación	Asunto
02/09/2026	INT-DILOF-CAU-050	Observaciones al entregable del componente hidráulico e hidrológico – Etapa I.
02/09/2026	INT-DILOF-CAU-051	Convocatoria a mesa técnica de seguimiento contractual.
02/09/2026	INT-DILOF-CAU-052	Requerimiento de la Interventoría relativo al análisis de avenida torrencial.
02/09/2026	DILOF-CONS-030-2026	Balance de la Etapa I y solicitud de trámite del pago correspondiente.
03/09/2026	INT-DILOF-CAU-053	Respuesta de la Interventoría al oficio DILOF-CONS-030-2026.
04/09/2026	DILOF-CONS-032-2026	Respuesta a las observaciones al componente geotécnico (INT-DILOF-CAU-049).
08/09/2026	DILOF-CONS-050-2026	Respuesta a las observaciones al componente hidráulico e hidrológico (INT-DILOF-CAU-050), con actualización de la modelación hidráulica.
11/09/2026	DILOF-CONS-035-2026	Respuesta al requerimiento INT-DILOF-CAU-052 y propuesta de ruta metodológica.
11/09/2026	Mesa técnica	Manifestación de aprobación del componente hidrológico, posteriormente formalizada mediante INT-DILOF-CAU-065.
16/09/2026	Mesa técnica	Presentación de la metodología para el análisis de avenida torrencial.
17/09/2026	INT-DILOF-CAU-062	Aprobación de la metodología presentada el 16 de septiembre de 2026.
18/09/2026	Correo electrónico del Consorcio CIVAC	Consulta sobre el cierre de la Etapa I, las actas parciales de recibo y el procedimiento de pago.
21/09/2026	INT-DILOF-CAU-063	Respuesta de la Interventoría al correo del 18 de septiembre de 2026.
[__]/09/2026	DILOF-CONS-037-2026	Comunicación escrita de la existencia de una diferencia y solicitud de revisión para arreglo directo (Cláusula Vigésima Cuarta).
24/09/2026	INT-DILOF-CAU-065	Comunicación de la aprobación del componente hidrológico.

Fecha	Comunicación / actuación	Asunto
24/09/2026	INT-DILOF-CAU-066	Respuesta de la Interventoría al oficio DILOF-CONS-037-2026.
25/09/2026	Comité de Consorcio consultoría No. 6	Seguimiento contractual con participación de la Supervisión, la Interventoría y el Consorcio CIVAC.
28/09/2026	INT-DILOF-CAU-069	Solicitud de precisión sobre el tiempo estimado para la implementación de la metodología.
[__]/09/2026	DILOF-CONS-039-2026	Respuesta al INT-DILOF-CAU-069, con fechas de ejecución de la implementación.

3. **Estado contractual de los productos de la Primera Etapa**

Al cierre del periodo, cuentan con aprobación comunicada por escrito por la Interventoría los componentes topográficos (INT-DILOF-CAU-029), estructural (INT-DILOF-CAU-032), ambiental (INT-DILOF-CAU-034), análisis multitemporal del cauce (INT-DILOF-CAU-037) e hidrológico (INT-DILOF-CAU-065).

Respecto de este último, la propia comunicación señala que la aprobación "*se manifestó mediante mesa técnica realizada el día 11 de septiembre del 2026*".

En el oficio INT-DILOF-CAU-066 del 24 de septiembre de 2026, la Interventoría consignó que "*a la fecha, los productos correspondientes a la Etapa I han sido presentados por el Consorcio CIVAC*", y relacionó como pendientes de subsanación, actualización o complementación únicamente tres productos: el estudio hidráulico del cauce con modelación, la evaluación de alternativas preliminares y la formulación del plan de manejo de obra.

En relación con este último producto, el mismo oficio precisó que "*no se ha emitido una observación de fondo sobre el contenido específico del Plan de Manejo de Obra y Control del Riesgo, toda vez que, a la fecha, no se cuenta con una alternativa de solución técnicamente definida*".

De lo anterior se sigue que la pendencia del plan de manejo obedece a su dependencia de la definición de la alternativa, la cual, a su vez, se encuentra vinculada a la implementación de la metodología aprobada el 17 de septiembre de 2026.

4. **Asuntos contractuales en trámite**

a) Cierre de la Primera Etapa y primer pago.

Mediante los oficios DILOF-CONS-027-2026 (27 de agosto de 2026) y DILOF-CONS-030-2026 (2 de septiembre de 2026), el Consorcio CIVAC solicitó el trámite del pago correspondiente a la Primera Etapa, en el oficio INT-DILOF-CAU-063 la Interventoría no confirmó el cierre de la etapa, posteriormente, en el oficio INT-DILOF-CAU-066, señaló que una solicitud de pago presentada en las condiciones actuales "correspondería, en todo caso, a una solicitud de pago parcial", y dejó constancia de que "no presenta objeción frente a la suscripción del acta".

En el Comité de consultoría No. 6 la Entidad se comprometió a responder por escrito, durante la semana del 28 de septiembre de 2026, las comunicaciones relativas al cierre de la Primera Etapa y a la suscripción del acta. La atención de este compromiso se reportará en el siguiente informe.

b) Implementación de la metodología para el análisis de avenida torrencial.

Mediante el oficio INT-DILOF-CAU-062 la Interventoría aprobó la metodología presentada el 16 de septiembre de 2026 y dejó constancia de que dicha aprobación no implica el reconocimiento de mayores valores ni de mayor plazo, y de que la implementación se entiende comprendida dentro del alcance y el plazo vigentes. En el oficio INT-DILOF-CAU-063 incluyó la implementación de la metodología y sus resultados entre los aspectos pendientes para el cierre de la Primera Etapa.

Con el fin de no afectar la continuidad de la consultoría, el Consorcio CIVAC inició las actividades de implementación. La vinculación del profesional en geología se produjo durante la semana del 22 de septiembre de 2026, y en el Comité de consultoría No. 6 se informó como fecha estimada de entrega de la implementación el periodo comprendido entre el 20 y el 25 de octubre de 2026. Las fechas de ejecución fueron precisadas posteriormente en el oficio DILOF-CONS-039-2026, en respuesta al INT-DILOF-CAU-069.

El Consorcio CIVAC ha sostenido que la implementación comprende actividades, recursos y tiempos que no estaban previstos en la estructura de la Primera Etapa, entre ellos la participación de un profesional en geología, perfil que no figura dentro del personal mínimo exigido. La ejecución de estas actividades se adelanta sin perjuicio de dicha posición.

c) Plazo contractual.

Las Etapas Segunda y Tercera comprenden, en conjunto, ciento veinte (120) días, contados a partir de la aprobación de las entregas que les preceden. En consecuencia, la fecha en que se apruebe la Primera Etapa incide directamente en la posibilidad de ejecutar las etapas restantes antes del 8 de diciembre de 2026. El Consorcio CIVAC efectuará el seguimiento de esta circunstancia y, de resultar procedente, presentará la solicitud de modificación del plazo dentro del término previsto en la Cláusula Séptima.

d) Solución directa de las diferencias.

Mediante el oficio DILOF-CONS-037-2026 el Consorcio CIVAC comunicó por escrito la existencia de una diferencia y solicitó la revisión entre las partes en los términos de la Cláusula Vigésima Cuarta. En el Comité de consultoría No. 6 el Consorcio CIVAC reiteró su solicitud de acudir al arreglo directo, la cual quedó consignada en el acta. Al cierre del periodo, la convocatoria a dicha instancia se encuentra pendiente.

5. **Gestión documental contractual**

Durante el periodo se continuó con la organización de las comunicaciones cruzadas entre el Consorcio CIVAC, la Interventoría y la Supervisión, de las actas de comité y de las mesas técnicas, y de los soportes de las entregas efectuadas. Esta documentación permite verificar la oportunidad de las entregas y de los pronunciamientos, y constituye el soporte de la trazabilidad del expediente contractual.

6. **Consideraciones generales y constancias**

Las actividades adelantadas durante septiembre se desarrollaron dentro del marco del objeto contractual, con atención de los requerimientos y observaciones formulados por la Interventoría y con participación en las instancias de seguimiento convocadas.

Las posiciones expresadas en este capítulo corresponden al Consorcio CIVAC y se consignan sin perjuicio de las manifestadas por la Interventoría y la Supervisión en sus comunicaciones. El registro de las actuaciones del periodo y la ejecución de las actividades requeridas no implican la aceptación, por parte del Consorcio CIVAC, de interpretaciones contractuales distintas de las que ha sostenido por escrito.

El Consorcio CIVAC Ingeniería conserva los derechos que le asisten en relación con el reconocimiento de los mayores costos y del mayor tiempo que pudieran derivarse de la implementación de la metodología y de la extensión de la Primera Etapa, en los términos de los artículos 5, numeral 1, y 27 de la Ley 80 de 1993. Su cuantificación y presentación se efectuarán a través de los mecanismos contractuales correspondientes.

CONSORCIO CIVAC INGENIERÍA

- **CONCLUSIONES**

- Durante el mes de septiembre de 2026 se dio continuidad al desarrollo de la consultoría mediante el seguimiento, revisión, complementación e integración de los productos correspondientes a la Primera Etapa, manteniendo la trazabilidad de las entregas realizadas por la Consultoría y de los pronunciamientos emitidos por la Interventoría.
- Durante el periodo se consolidó el estado de los productos de la Primera Etapa, evidenciándose la validación de los componentes topográfico, diagnóstico estructural, ambiental, análisis multitemporal, hidrológico e hidrometeorológico y geotécnico, mientras que los componentes hidráulicos, evaluación de alternativas y demás productos continúan su proceso de integración y seguimiento conforme a su estado de desarrollo.
- El estudio hidrológico e hidrometeorológico fue aprobado por la Interventoría mediante el oficio INT-DILOF-CAU-065 del 24 de septiembre de 2026, constituyéndose en un insumo validado para la continuidad de los análisis técnicos del proyecto.
- Durante septiembre se mantuvo una metodología de trabajo interdisciplinaria, mediante la realización de tres mesas técnicas y un comité de seguimiento, espacios en los cuales se revisaron los avances de los diferentes componentes, se analizaron requerimientos y se coordinaron las actividades necesarias para la continuidad de la consultoría.
- La articulación de los resultados obtenidos en los componentes hidrológico, hidráulico, geotécnico, ambiental, topográfico, estructural y multitemporal permitió fortalecer la visión integral de las condiciones del río Pancitará, la margen afectada y la infraestructura existente, manteniendo una base técnica común para las actividades posteriores.
- Durante el periodo se dio continuidad a la complementación del estudio hidráulico y de socavación, integrando los resultados disponibles y manteniendo su articulación con los demás componentes técnicos. Al cierre del periodo, este componente continúa en proceso de complementación e integración.
- Durante septiembre se mantuvo el proceso de evaluación técnica comparativa de las dos alternativas de intervención, incorporando los resultados disponibles de las diferentes especialidades y considerando criterios hidráulicos, geotécnicos, estructurales, ambientales, constructivos y de interacción con la infraestructura existente.
- La evaluación técnica de las alternativas entregada por la Consultoría el 27 de agosto de 2026, mediante el oficio DILOF-CONS-027-2026, se mantuvo

como insumo para el proceso de análisis, sin que al cierre de septiembre se registre un pronunciamiento u observación adicional de la Interventoría sobre dicho producto.

- En la mesa técnica interdisciplinaria del 16 de septiembre de 2026 se presentó la metodología solicitada para el análisis de torrencialidad, la cual fue aprobada por la Interventoría. A partir de dicha aprobación se inició la ejecución de las actividades previstas, incluyendo el análisis geológico y la estimación de los volúmenes de sólidos, como insumo para las actividades posteriores de modelación.
- Para la ejecución de las actividades derivadas de la metodología aprobada se estableció una programación específica, contemplando la entrega del insumo geológico el 9 de octubre de 2026, la incorporación de dicho insumo y ejecución de la modelación entre el 9 y el 22 de octubre, y la entrega de los resultados a la Interventoría el 23 de octubre de 2026.
- El proceso desarrollado durante septiembre permitió avanzar desde la revisión y validación de los productos de la Primera Etapa hacia una fase de integración de resultados y desarrollo de actividades complementarias, manteniendo la articulación entre las diferentes especialidades y la trazabilidad documental de las actuaciones adelantadas.
- La gestión administrativa y documental desarrollada durante el periodo permitió mantener organizada la información correspondiente a las entregas, pronunciamientos, observaciones, compromisos y actividades programadas, facilitando el seguimiento de los avances por parte de la Consultoría y de la Interventoría.
- Al cierre del periodo reportado, la consultoría presenta un avance caracterizado por la consolidación y validación de la mayoría de los productos de la Primera Etapa, la continuidad de la complementación de los componentes que aún se encuentran en desarrollo y la ejecución de las actividades requeridas para avanzar hacia las siguientes fases de la consultoría.
- La continuidad del proyecto deberá mantener el enfoque interdisciplinario implementado durante el desarrollo de la consultoría, procurando que las decisiones y productos posteriores se encuentren sustentados en la integración de los resultados hidrológicos, hidráulicos, geotécnicos, estructurales, ambientales, topográficos y geomorfológicos obtenidos durante el proceso.

PARA:

Señores:
PALO ARQUITECTURA E INGENIERIA S.A.S
ATN. Ing. Juan Carlos Jaimes Acero
Dirección: Calle 55 No. 6 – 16 oficina 401
Bogotá
Celular:3123808846

CONTIENE:

INFORME 2 (JULIO 2026)
INFORME 3 (AGOSTO 2026)
INFORME 4 (SEPTIEMBRE 2026)

REMITE:

CONSORCIO CIVAC INGENIERIA
MILENA CAROLINA RAMIREZ PAZ
REPRESENTANTE LEGAL
YOPAL